



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 32143 14710 Orden de 31 de octubre de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de compensación educativa durante el curso escolar 2006-2007.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 32165 14687 Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 32194 14709 Orden de 6 de noviembre de 2006, por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación.

##### **Consejería de Agricultura y Agua**

- 32201 14671 Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se declara la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), en los términos municipales de Águilas y Los Alcázares y se delimitan las áreas de protección y vigilancia.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 32201 14836 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 3 de noviembre de 2006 y Normas Urbanísticas, relativas a la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca. Expte.: 18/04 de Planeamiento.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Presidencia**

- 32282 14680 Anuncio de la Secretaría General notificando devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

##### **Tesorería General de la Seguridad Social**

##### **Dirección Provincial de Murcia**

- 32283 14819 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación (deudores)  
32297 14948 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación (deudores).  
32314 14784 Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).  
32315 14785 Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Pág.

**III. Administración de Justicia**

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social**

32316 14719 Procedimiento número 917/2006.

**De lo Social número Uno de Cartagena**

32316 14758 Procedimiento número 132/2006.

**Instrucción número Uno de Murcia**

32317 14685 Juicio de faltas 208/2005.

**De lo Social numero Tres Murcia**

32317 14715 Procedimiento número 117/2006.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**

32317 14713 Procedimiento número 523/2003.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

32318 14716 N.º Autos: Demanda 765/2006.  
32318 14717 Procedimiento número 613/2006.  
32319 14718 Procedimiento número 735/2006.  
32319 14721 Demanda 713/2006.

**De lo Social número Seis de Murcia**

32319 14720 Procedimiento demanda 421/2006.  
32320 14722 Demanda 814/2006.

**IV. Administración Local**

**Águilas**

32321 14674 Solicitud de licencia municipal de demolición de vivienda unifamiliar.  
32321 14693 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios: «Centro Integral de Atención a la Mujer».  
32321 14694 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios: «Transporte por carretera de equipos federados y deporte en edad escolar».  
32322 14695 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Reparaciones varias en colegio público «Joaquín Tendero»».  
32322 14696 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros: «Adquisición e instalación de mobiliario en edificio de nuevas dependencias municipales».  
32322 14697 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Ampliación de 5 aulas + 6 aulas infantiles + salón de usos múltiples + biblioteca + sala de profesores en el colegio público «Las Lomas»».  
32323 14698 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Ampliación red de riego en parques públicos».  
32323 14699 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro: «Adquisición de vehículo con destino a Protección Civil».  
32324 14700 Anuncio de adjudicación de contrato de concesión de obras públicas, para redacción de proyecto, construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en plaza del Dr. Fortún, de Águilas (Murcia). (Exped. Bienes 2/06).  
32324 14701 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Pavimentación calles Cabezo, Calvario y otras».  
32324 14702 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Construcción de pabellón polideportivo».  
32325 14703 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Pavimentación calles Cabezo Castillo y otras».  
32325 14704 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Adoquinado del Paseo de la Colonia».

Pág.

**Águilas**

32325 14705 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Separata saneamiento, pluviales y agua potable del proyecto refundido del de organización Sector Residencial Calarreona (SUP-T1)».  
32326 14706 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Reparaciones varias en colegio público «Ramón y Cajal»».

**Alguazas**

32326 14712 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2006.

**Archena**

32327 14672 Aprobar el padrón conjunto de Agua, Saneamiento y Basura, correspondiente al Tercer Trimestre de 2006.

**Caravaca de la Cruz**

32327 15044 Aprobación Inicial Ordenanzas 2007.

**Cartagena**

32345 14661 Notificación.

**Cehégín**

32346 14747 Notificación a interesado.

**Lorca**

32347 14745 Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 31 de julio de 2006, relativo a aprobación de modificación del organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo.  
32349 14756 Aprobación definitiva del Plan Especial del Campus Universitario de las Ciencias de la Salud de Lorca.

**Los Alcázares**

32356 14753 Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo.

**Moratalla**

32358 14677 Anuncio de licitación.  
32358 14678 Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de Actividad Económica URSAE-2 T. M. Moratalla.  
32358 14679 Cuentas Generales del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Moratalla de 2003.

**Mula**

32359 14708 Solicitud para instalación huerto solar fotovoltaico.

**Puerto Lumbreras**

32359 14711 Expediente de modificación presupuestaria.

**Torre Pacheco**

32359 14726 Nombramiento de funcionario.

**V. Otras disposiciones y Anuncios**

**Notaría de doña Virginia Pastor Cruz**

32360 14707 Acta de Notoriedad de exceso de cabida.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24	Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69	Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34	Años Anteriores	1,17	0,05	1,22



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación y Cultura

**14710 Orden de 31 de octubre de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de compensación educativa durante el curso escolar 2006-2007.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título II, Capítulo II a la compensación de las desigualdades, estableciendo que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollaran las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

Con el fin de hacer efectivos estos principios, en la disposición adicional segunda, apartados b) y c), y en la disposición final tercera, apartado 4.a), del citado Real Decreto se prevé la posibilidad de concertar con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro el desarrollo de programas conjuntos de intervención global en favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, la realización conjunta de programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios y la convocatoria anual de subvenciones con estos fines.

El Pacto por la Educación de la Región de Murcia pretende ser el referente que permite que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades en educación.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006, y dentro del programa 422G, se contempla el objetivo 04 «Facilitar la participación e integración social de las familias desfavorecidas de la comunidad educativa», en la actividad 4.B «Realizar acciones de coordinación interinstitucional y Actividades dirigidas a colectivos desfavorecidos», y, en consecuencia, esta Consejería considera necesario convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para que asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, realicen actuaciones complementarias de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos.

En su virtud, conforme el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad de Murcia, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Escolares

#### Dispongo

##### Primero- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso escolar 2006-2007, de actuaciones que favorezcan la inserción socio-educativa de los destinatarios de medidas de compensación educativa a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 12 de marzo) que señala que las acciones de compensación educativa contempladas en el presente Real Decreto se dirigen, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables, especialmente al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

2. Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

2.1 Modalidad I: Acciones dirigidas a completar los programas de compensación educativa autorizados para el curso escolar 2006-2007 y que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria. Estas acciones se centrarán, especialmente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades extraescolares de apoyo y refuerzo educativo, programas de educación no formal o de ocio y tiempo libre.

2.2. Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, y que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria especialmente los relacionados con el mantenimiento y la difusión de la lengua y la cultura de grupos minoritarios, así como aquellas que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural.

2.3 Modalidad III: Acciones dirigidas a promover medidas de voluntariado escolar, y que se desarrollen en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las etapas de Educación Infantil y Primaria y/o de Educación Secundaria Obligatoria así como educación en los valores de tolerancia y solidaridad.

3. El importe global de estas ayudas será de 150.102 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422G.48306 (proyecto 21332), del ejercicio en curso.

#### **Segundo- Beneficiarios.**

1. Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales constituidas legalmente, así como personas agrupadas que carezcan de personalidad jurídica o constitución legal siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en la letra a) del anterior apartado se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa (según modelo que se adjunta a la presente Orden) o notario público, de no estar incurso en las circunstancias que allí se mencionan. La acreditación de los requisitos a que aluden las letras b) c) y d) de dicho apartado, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados a los interesados por el órgano instructor con anterioridad a la propuesta de concesión.

#### **Tercero- Solicitudes.**

1. Los sujetos que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en instancia según modelo que figura en el anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación requerida en el apartado cuarto de la misma y firmada por el Presidente de la entidad o persona autorizada al efecto, por el órgano competente.

No se aceptará más de un proyecto por solicitante, ni aquellos que no vayan dirigidos a actividades de compensación educativa (Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero)

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia), en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda y en los registros de las demás Consejerías, en las ventanillas únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Cuarto- Documentación a aportar con la solicitud.**

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan de las actuaciones a realizar durante el curso 2006-2007, de acuerdo con el guión que figura en el anexo II.

Serán subvencionables las actuaciones que se inicien a partir del 1 de octubre de 2006 y que finalicen antes del 30 de junio de 2007.

b) Presupuesto global de las actividades, según el modelo del anexo III, al que se adjuntará declaración jurada de las subvenciones o ayudas que se reciban de otras instituciones públicas o privadas (indicando su cuantía) o, en su caso, de que no se recibe ninguna otra subvención o ayuda. Además, deberán observarse las siguientes obligaciones:

b.1) Si se prevén gastos de personal se incluirá:

- Categoría profesional.

- Tareas a realizar.

- Período de contratación.

- Porcentaje de dedicación referido a la intervención del profesional para tal proyecto en el supuesto en que éste pueda trabajar para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención.

b.2) Si se prevé la participación de colaboradores deberá especificarse:

- N.º de colaboradores

- Tareas a realizar

- Horas de dedicación

- En su caso contraprestación económica a abonar

b.3) Si el proyecto incluye cursos de formación o realización de talleres se especificará lo siguiente:

- Titulación o acreditación del profesor que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.

- Horas del curso.
- Calendario de ejecución.
- Perfil del colectivo a formar.
- N.º de alumnos previstos.

b.4) Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En el caso de actuaciones que esté previsto desarrollar en centros educativos sostenidos con fondos públicos, informe del director de cada uno de los centros implicados en el que se haga constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del centro a participar en el proyecto, así como el grado de necesidad del mismo.

e) Copia autenticada de los Estatutos de la entidad y del documento de anotación en el Registro de Asociaciones o Fundaciones.

#### **Quinto- Subsanación de defectos.**

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo que establece esta Orden. Si fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la organización solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexto. Criterios de valoración y dotación de proyectos.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Enseñanzas Escolares e integrada por un inspector de Educación, un director de centro docente y un asesor técnico de la citada Dirección General, que actuará como secretario. Asimismo actuará como instructor el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad siguiéndose en la instrucción del mismo lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios:

a) Coordinación con el Programa de Educación Compensatoria de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, mediante la intervención en acciones o programas previstos por el Servicio de Atención a la Diversidad. 5 puntos.

b) Ámbito de la actuación y coordinación con los centros y otros servicios educativos: número de centros, beneficiarios, horas de atención, participar en proyectos municipales, nacionales o europeos. 8 puntos.

c) Calidad pedagógica del proyecto. 4 puntos.

d) Originalidad y carácter innovador del proyecto. 3 puntos.

3. Para la dotación económica de los proyectos se establecerá como procedimiento:

- Selección de los proyectos de mayor puntuación
- Dotación de un módulo fijo de funcionamiento de 300 euros a los proyectos seleccionados.

- Dotación de un módulo proporcional a la puntuación total de los proyectos seleccionados. Dicho módulo será el resultante de dividir el crédito restante de la orden entre el sumatorio total de los puntos obtenidos por los proyectos seleccionados y multiplicado por los puntos de cada proyecto.

4. La comisión elaborará un informe que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención, así como de aquellos otros que, no siendo propuestos, quedan en reserva. Esta relación tendrá validez hasta el momento en que se dicte la resolución que acuerde la concesión, a los efectos de redistribuir los fondos que originen posibles renunciaciones sin que sea necesario nueva convocatoria o proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para el caso en que sea procedente la reformulación de solicitudes.

5 El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarios considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

6. La Comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, efectuándose el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

#### **Séptimo- Resolución de la convocatoria.**

1. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación y Cultura, que una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolverá el procedimiento.

2. La resolución será motivada, y en la misma se recogerá expresamente el objeto de la ayuda, importe, forma y plazos de pago. Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La mencionada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **Octavo. Compatibilidad**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Noveno. Modificación de la concesión.**

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos percibidos supere el coste de la acción a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### **Décimo. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

a) Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta convocatoria.

b) No modificar el contenido del proyecto subvencionado sin la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

c) Hacer constar el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura en toda la información y publicidad del proyecto subvencionado.

d) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades

y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

h) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Murcia, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con el Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley General de Subvenciones.

#### **Undécimo. Pago de las subvenciones.**

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, eximiéndose a los destinatarios de prestar garantía, conforme al art. 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Duodécimo. Justificación de los fondos.**

Los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas antes del 30 de septiembre de 2007. A tal fin, remitirán a la Dirección

General de Enseñanzas Escolares original y copia de la documentación que a continuación se cita debiendo observarse las determinaciones del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 29 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.

Para cualquier tipo de subvención, la justificación deberá referirse siempre a la utilización de la ayuda en la realización de acciones para la que aquella se hubiera concedido, no siendo posible modificar los conceptos reflejados en los proyectos presentados.

En el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios se aplicará el artículo 29 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cualquier modificación en los importes de los conceptos del presupuesto aprobado superiores al 10%, deberá ser autorizada por la Consejería de Educación y Cultura.

La forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención que se conceda será:

a) Memoria resumen de las actividades desarrolladas, incluyendo declaración del coordinador de las mismas acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención, relación nominal de los participantes en la que conste su NIF, domicilio y centro de trabajo, y hoja-resumen de gastos.

Si el proyecto incluye cursos de formación o realización de talleres, se deberá presentar relación debidamente firmada por los asistentes indicando: Nombre del curso, día, lugar de realización, y nombre, DNI y firma del asistente.

b) Desglose de gastos agrupados por conceptos según el modelo de Anexo IV, reseñando que corresponden a la justificación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación por servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación

del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los gastos ejecutados y pagados entre el 1 de octubre de 2006 hasta el 30 de junio de 2007. Se admitirán los pagos correspondientes a las retenciones del segundo trimestre y a la Seguridad Social del mes de junio.

b.1) Facturas y recibos pagados relativos a gastos de cualquier tipo ocasionados por el desarrollo del proyecto subvencionado (nóminas, servicios, materiales, transporte y manutención de los participantes, etc.). Todos estos documentos deberán ser originales, independientemente de que una vez contraído el gasto pueda devolverse los mismos a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto a los originales las fotocopias compulsadas, por la unidad instructora de la dirección General de Enseñanzas Escolares.

Se deberá presentar una relación de facturas por cada subconcepto del presupuesto de gastos. En dicha relación de facturas se especificará entre otros aspectos, fecha de la factura, número de factura, proveedor, concepto, importe de la factura e importe imputado, fecha de pago, documento de pago e importe del pago (si se pagan varias facturas con un mismo documento de pago, se detallarán las facturas que se pagan y el importe de cada una). Anexo V.

b.2) Se consideran documentos acreditativos del pago los siguientes:

- Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: Copia compulsada de la letra y certificado o resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

- Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda y el extracto de caja. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, D.N.I. y cargo en el caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta de

«Caja» por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.005,06 euros el importe máximo a justificar con pago en efectivo.

b.3) El Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo será un gasto subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario.

- Si el beneficiario se encuentra en el régimen general del Impuesto Sobre el Valor Añadido, se rellenará el Anexo VI. En este caso, el IVA no es subvencionable, puesto que es recuperable por el beneficiario del proyecto.

- Si el beneficiario realiza actividades económicas y no económicas, y por tanto está sujeto a la regla de la prorrata, el beneficiario deberá presentar un certificado del representante legal de la entidad participante donde conste en que porcentaje es deducible el Impuesto Sobre el Valor Añadido y el último modelo 390 presentado. Se rellenará el Anexo VII. Será subvencionable por el proyecto, el IVA que no pueda ser recuperable por el beneficiario.

- Si el beneficiario se encuentra exento de IVA, y por tanto el IVA supone un gasto para la entidad, será un gasto subvencionable por el proyecto. Para ello el beneficiario no debe realizar actividades económicas y no estar sujeto a la regla de la prorrata. Se rellenará el Anexo VIII.

b.4) En el caso de que se puedan imputar costes indirectos a la ejecución del proyecto, se adjuntará el sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

c) Según los distintos tipos de gastos se presentará la siguiente documentación:

c.1) Contratación de personal.

En los casos en los que el proyecto contemple gastos de personal, el tipo de relación laboral que se establezca con los trabajadores o colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

Para personal contratado los documentos justificativos serán:

- Certificación emitida por el representante de la entidad (Presidente o Secretario) que contenga:

1. Relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto.

2. Tareas realizadas por cada uno de ellos.

3. Categoría profesional.

4. Periodo de contratación.

5. Porcentaje de intervención en el proyecto subvencionado, en los casos en los cuales el profesional trabaje para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto.

6. Justificación de la imputación parcial en su caso.

Estadillos de horas de los trabajadores, para aquellos trabajadores que participen en el proyecto subvencionado y además trabajen para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto (Anexo IX).

- Anexo X para el total de trabajadores que intervingan en el proyecto.

- Nóminas originales.

- Modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF, que serán originales si se quieren imputar como justificación.

- Documentos TC1 y TC2 que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

- Documento acreditativo del pago de las nóminas, de los modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF y de los documentos TC1 Y TC2.

c.2) Pago a colaboradores.

Si los gastos de personal se han ocasionado a través de colaboraciones, así mismo se deberá emitir:

1. Certificación emitida por el representante de la entidad, (Presidente o Secretario) en donde conste:

- Relación nominal de colaboradores.

- Tareas realizadas.

- Horas de dedicación.

2. Por cada uno de los colaboradores se aportará la factura correspondiente, y en su defecto un «RECI-BÍ» donde constará lo siguiente:

- Denominación del Proyecto

- Datos de la entidad (nombre y CIF)

- Datos del colaborador (nombre y NIF)

- Cantidad percibida

- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad.

- También constará documentalmente el justificante de ingreso del IRPF que corresponda para cualquier tipo de colaboración (monitores, personal de apoyo etc.)

- Extracto bancario acreditativo del pago al colaborador.

c.3) Personal voluntario.

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 y 6 d) y e) de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

Para la correcta justificación de los gastos derivados del desempeño de sus actividades, se deberá remitir:

- Relación de facturas. Anexo V.
  - Facturas originales o compulsadas.
  - Documento acreditativo del pago de dichas facturas.
- c.4) Dietas.

Los gastos de manutención y desplazamientos se justificarán según anexo XI y XII.

Para la justificación de dietas por manutención, se presentarán las correspondientes facturas y la cuantía máxima será de 26,16 euros/día.

Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por kilómetro, la cuantía establecida por dicha normativa que en la actualidad corresponde a 0,17 € por Km.

Para el transporte público se presentará el billete correspondiente.

- Igualmente, se deberá presentar el documento acreditativo (extracto bancario) del pago de las dietas.

c.5) Gastos material y otros gastos.

- Relación de facturas por cada subconcepto del presupuesto de gastos. Anexo VII.

- Facturas originales.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas.

c.6) Gastos indirectos.

En el caso de que se puedan imputar costes indirectos a la ejecución del proyecto, se presentará la siguiente documentación:

- Relación de facturas por cada subconcepto de costes indirectos.

- Facturas originales de dichos costes indirectos incurridos durante la ejecución del proyecto.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas.

- Sistema analítico de imputación de costes indirectos. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

#### **Decimotercero. Reintegro de las ayudas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

a) En caso de incumplimiento total se procederá al reintegro de la cantidad percibida

b) En los supuestos de incumplimiento parcial del proyecto subvencionado, se procederá al reintegro proporcional de la parte no ejecutada.

#### **Decimocuarto. Responsabilidad y Régimen Sancionador**

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimoquinto. Recursos**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Disposiciones finales**

**Primera-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 31 de octubre de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

**ANEXO I**

**SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2006-2007.**

**SOLICITUD**

<b>Nombre de la entidad:</b>	
<b>CIF.:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Dirección postal:</b> Calle/Plaza	
<b>Localidad:</b>	<b>Código postal:</b>

<b>Representante legal:</b> D./D <sup>a</sup>	
<b>NIF.:</b>	<b>Teléfono:</b>
<b>Dirección postal:</b> Calle/Plaza	
<b>Localidad:</b>	<b>Código postal:</b>

<b>Título y breve descripción del proyecto:</b>	<b>Modalidad:</b> I    II    III
<b>Subvención que se solicita:</b> Euros	

**Datos bancarios de la entidad:**

<b>Banco o Caja:</b>																					
<b>Dirección de la oficina:</b> Calle/Plaza																					
<b>Localidad:</b>	<b>Código postal:</b>																				
<b>Código Cuenta Cliente (C.C.C.):</b>																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																					

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, las responsabilidades y condiciones que derivan de la Orden de convocatoria de subvenciones y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a justificar la realización del gasto de acuerdo con lo indicado en dicha convocatoria y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.  
(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

**Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Región de Murcia.**

## ANEXO II

### SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL CURSO 2006-2007.

#### PLAN DE ACTUACIONES – ESQUEMA DEL CONTENIDO

1. **Objetivos del proyecto y justificación de los mismos.**
2. **Diseño y descripción de cada una de las actividades de compensación educativa, haciendo constar:**
  - 2.1. Modalidad.
  - 2.2. Nivel/etapa a que se dirige (Infantil, Primaria, Secundaria, ...).
  - 2.3. Director y coordinador de la actividad (nombre, especialidad, destino).
  - 2.4. Objetivos.
  - 2.5. Contenidos.
  - 2.6. Metodología.
  - 2.7. Recursos materiales.
  - 2.8. Número de participantes.
  - 2.10. Fases (si las hay).
  - 2.11. Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.
  - 2.12. Composición de la comisión de evaluación.
  - 2.13. Lugar y fechas de realización.
  - 2.14. Horario.

ATENCIÓN: No olvide firmar los documentos del plan de actuaciones.

**ANEXO III**

**SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2006-2007.**

**MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL**

<b>Nombre de la entidad:</b>
------------------------------

**1. INGRESOS**

	<b>EUROS</b>
<b>1.1. Cuotas de suscripción</b>	<input type="text"/>
<b>1.2. Subvenciones (incluir declaración jurada):</b>	<input type="text"/>
1.2.1. Comunidad Autónoma	<input type="text"/>
1.2.2. Ayuntamiento de	<input type="text"/>
1.2.3. Caja de Ahorros de	<input type="text"/>
1.2.4. Otros	<input type="text"/>
<b>Total 1.2.</b>	<input type="text"/>
<b>TOTAL INGRESOS (1.1 + 1.2)</b>	<input type="text"/>

**2. GASTOS**

<b>2.1. Gastos de enseñanza:</b>	
2.1.1. Dirección y coordinación	<input type="text"/>
2.1.2. Horas de gestión, secretaría y planificación	<input type="text"/>
2.1.3. Horas de clase	<input type="text"/>
2.1.4. Ponencias, comunicaciones y conferencias	<input type="text"/>
<b>Total 2.1.</b>	<input type="text"/>
<b>2.2. Gastos de material:</b>	
2.2.1. Material fungible	<input type="text"/>
2.2.2. Publicaciones e impresos	<input type="text"/>
2.2.3. Libros y material didáctico	<input type="text"/>
2.2.4. Material de paso y audiovisual	<input type="text"/>

2.2.5. Material para funcionamiento de   
equipos informáticos, transmisión de  
datos y otros

**Total 2.2.**

**2.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):**

2.3.1.

2.3.2.

2.3.3.

2.3.4.

2.3.5.

2.3.6.

**Total 2.3.**

**TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2 + 2.3)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

**ANEXO IV**

**DESGLOSE DE GASTOS PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA PARA EL CURSO 2006-2007.**

**1. GASTOS**

**1.1. Gastos de enseñanza:**

1.1.1.	Dirección y coordinación	<input type="text"/>
1.1.2.	Horas de gestión, secretaría y planificación	<input type="text"/>
1.1.3.	Horas de clase	<input type="text"/>
1.1.4.	Ponencias, comunicaciones y conferencias	<input type="text"/>
1.1.5	<i>Jornadas, encuentros, etc</i>	<input type="text"/>
<b>Total 1.1.</b>		<input type="text"/>

**1.2. Gastos de material:**

1.2.1.	Material fungible	<input type="text"/>
1.2.2.	Publicaciones e impresos	<input type="text"/>
1.2.3.	Libros y material didáctico	<input type="text"/>
1.2.4.	Material de paso y audiovisual	<input type="text"/>
1.2.5.	Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros	<input type="text"/>
<b>Total 1.2.</b>		<input type="text"/>

**1.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):**

1.3.1.	<input type="text"/>
1.3.2.	<input type="text"/>
1.3.3.	<input type="text"/>
1.3.4.	<input type="text"/>
1.3.5.	<input type="text"/>

1.3.6.

**Total 1.3.**

**1.4. Comunicaciones**

1.4.1. *Teléfono*

1.4.2. *Correo, mensajería*

**TOTAL GASTOS (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)



**ANEXO VI****MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS ENTIDADES  
INCLUIDAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE IVA**

D/Dña ..... en calidad de secretario de .....(entidad).....

**CERTIFICA**

Que la entidad ....., beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura se encuentra incluida en el Régimen General del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en ....., a .....(fecha en letra).....

VºBº  
El Presidente;

Secretario

**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS ENTIDADES QUE SE  
ENCUENTREN INCLUIDAS EN LA REGLA DE LA PRORRATA DEL IVA**

D/Dña ..... en calidad de secretario de .....(entidad).....

**CERTIFICA**

Que la entidad ....., beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura realiza actividades económicas y no económicas y por tanto esta sujeto a la regla de la prorrata. La prorrata definitiva del ejercicio 200... fue ....., para lo cual adjunto el último modelo 390 presentado ante la Delegación Tributaria.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en ....., a .....(fecha en letra).....

VºBº  
El Presidente,

Secretario

## ANEXO VIII

**MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS ENTIDADES  
QUE SE ENCUENTRAN EXENTAS DE IVA**

D/Dña ..... en calidad de secretario de .....(entidad).....

**CERTIFICA**

- 1) Que la entidad ....., beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura se encuentra exenta de IVA, y por lo tanto no lo recupera por ningún medio.
- 2) Que no realiza actividades sujetas a IVA.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en ....., a .....(fecha en letra).....

VºBº  
El Presidente,

Secretario

ANEXO IX - ESTADILLO DE HORAS DEL TRABAJADOR

BENEFICIARIO:  
NOMBRE DEL TRABAJADOR:  
MES:

ACTIVIDADES REALIZADAS (1)	DIAS DEL MES																															TOTAL HORAS ACTIVIDAD (2)	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		

TOTAL HORAS DIARIAS																																			
---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Horas imputadas Proyecto

\_\_\_\_\_ =  
% Horas Imputadas al proyecto =  
Total horas mes

(1) Se describirán todas las actividades realizadas por el trabajador durante todo el mes.  
(2) El % de horas imputadas al proyecto debe de coincidir con el porcentaje de horas declaradas en el Anexo V.

Fecha y firma del trabajador.

**ANEXO X**

**RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL**

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_

**DECLARO Y CERTIFICO** que en relación a la subvención recibida para el proyecto \_\_\_\_\_, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Apellidos y Nombre del trabajador	N.I.F.	Fecha de Nómina	IRPF	Sueldo Bruto (1)	% Aplicado sobre la base	Base de Cotización	S.S Empresa (2)	Total (1+2)=(3)	% Horas Imputadas (4)	Importe imputado (3) x (4)

En esta relación sólo deberá incluirse el personal que haya trabajado en el proyecto.

Murcia a ..... de ..... de .....2006

Firma

ANEXO XI

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

ENTIDAD:
PROYECTO SUBVENCIONADO:

D./D<sup>a</sup>

con categoría profesional \_\_\_\_\_

domicilio en \_\_\_\_\_

y D.N.I. nº \_\_\_\_\_, se ha desplazado los días \_\_\_\_\_ a la localidad \_\_\_\_\_

con objeto de \_\_\_\_\_

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
Alojamiento .....días	
Manutención .....días	
Billete en .....	
Traslado en vehículo propio .....	
Matrícula del vehículo .....	
TOTAL	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Recibí

Conforme con la liquidación formulada

El representante de la Entidad

Firma del preceptor

Observaciones: A este documento se le acompañará de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc) excepto en el caso de vehículo propio.

## ANEXO XII

## RELACIÓN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_

DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto \_\_\_\_\_, los datos económicos sobre dietas de personal, son los que a continuación se consignan:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL
TOTAL		

Murcia, a        de        de 2006

(Firma y sello de la entidad)

**Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura**

**ANEXO XIII****CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL  
DE SUBVENCIONES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F.nº \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_  
de la Entidad \_\_\_\_\_  
con C.I.F. nº \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Fdo.:

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**14687 Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad.**

Visto el texto del Convenio suscrito en fecha 29 de septiembre de 2006, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución.

Murcia, 6 de noviembre de 2006.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcárcel

#### **Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad**

En Madrid a 29 de septiembre de 2006

#### Intervienen

De una parte, D. Carlos Ocaña y Pérez de Tudela, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.Tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y

de otra parte D.<sup>a</sup> Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía y Hacienda, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2006.

#### Manifiestan

1. Que la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27

de diciembre, atribuye a las mismas la competencia en materia de recaudación de sus propios tributos y por delegación del Estado la de los tributos cedidos, sin perjuicio, en ambos casos, de la colaboración que pueda establecerse con la Administración Tributaria del Estado.

2. Que el artículo 5.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que el Estado y las Comunidades Autónomas podrán suscribir acuerdos de colaboración para la aplicación de los tributos.

3. Que el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

4. Que, a su vez, el artículo 7 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, prevé que la recaudación de la Hacienda pública de las Comunidades Autónomas y de sus Organismos Autónomos podrá llevarse a cabo por Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación.

5. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria convienen que la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público gestionados por dicha Comunidad se realice a través de los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acuerdo con las bases que se fijan más adelante.

En consecuencia,

#### Acuerdan

#### BASES

#### Primera.- Objeto y régimen jurídico

La Agencia Estatal de Administración Tributaria asume la gestión recaudatoria ejecutiva de aquellos recursos de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Comunidad Autónoma), así como de los recursos de derecho público de otras Administraciones cuya gestión recaudatoria hubiese asumido la Comunidad en virtud de Ley o del correspondiente Convenio tanto la Comunidad Autónoma como la Agencia Regional de Recaudación, creada por Ley 8/1996, de 3 de diciembre, como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

Todos los actos de gestión recaudatoria que se atribuyen a la Comunidad Autónoma en virtud del presente Convenio, serán realizados por la Agencia Regional de Recaudación de conformidad con la Ley 8/1996, anteriormente citada.

Dicha recaudación se registrará:

- a) Por la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.
- b) Por la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.
- c) Por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como por las demás disposiciones dictadas o que pudieran dictarse en su desarrollo.
- d) En general por la normativa vigente que resulte aplicable en materia de gestión recaudatoria.
- e) Por las bases de este Convenio.

### **Segunda.- Ámbito de aplicación.**

La gestión recaudatoria objeto del presente Convenio se realizará en todo el territorio nacional en relación con los deudores cuyo domicilio fiscal esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, haciendo uso de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos del Estado y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, en los términos y condiciones fijados por la Directiva 76/308/CEE, en el Real Decreto 704/2002, de 19 de julio, por el que se incorporan las modificaciones de determinadas Directivas comunitarias sobre asistencia mutua en materia de recaudación así como en su normativa de desarrollo, la gestión recaudatoria podrá extenderse a los demás Estados miembros de la Unión Europea.

### **Tercera.- Funciones de la Agencia Tributaria y de la Comunidad Autónoma.**

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma:

- a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria con indicación, en su caso, de la garantía aportada.
- c) Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria a propuesta de la Agencia Tributaria.
- d) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, excepto en los casos establecidos en los artículos 53.1 y 53.2 y 72.4.b), c) y d), ambos del Reglamento General de Recaudación, en los que corresponderá a la Agencia Tributaria practicar dicha liquidación.

2. Corresponde a la Agencia Tributaria:

- a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior.
- b) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en periodo ejecutivo con los mismos criterios

temporales y cuantitativos que se vengán aplicando por la Agencia Tributaria para las deudas del Estado, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda recabar para sí esta función cuando lo considere oportuno.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Tributaria en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

e) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria en los supuestos previstos en los artículos 43 y 44 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

f) Dar traslado al Tribunal Económico Administrativo competente de las solicitudes de suspensión de los actos de contenido económico dictados por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria a los que se refiere el artículo 46 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

g) La defensa de los derechos de cobro relativos a los recursos objeto del presente Convenio que se hallen sujetos a proceso concursal. A estos efectos, la representación y defensa en juicio corresponderá a quienes tienen atribuida dicha competencia respecto de la Agencia Tributaria, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos siguientes.

La Agencia Tributaria dará conocimiento de los recursos que hayan sido certificados en el proceso concursal a la Comunidad Autónoma, la cual podrá asumir su defensa si lo considera oportuno.

Sin perjuicio de la colaboración específica que pueda establecerse, la Agencia Tributaria dará traslado a la Comunidad Autónoma de cualquier acuerdo o convenio concursal que se proponga, que pueda afectar a los recursos objeto del presente Convenio, trasladando la postura a adoptar y entendiéndose la conformidad de la Comunidad Autónoma si en los diez días siguientes no manifestara otra cosa.

h) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

i) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

j) Proponer, en su caso, a la Comunidad Autónoma, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el acto administrativo de derivación de

responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Agencia Tributaria, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria de la Comunidad Autónoma tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

No obstante lo anterior, corresponderá a la Agencia Tributaria la gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, General Tributaria, así como la declaración de responsabilidad solidaria a que se refieren los artículos 42.1.b) y c) y 42.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

3. Mejora en la gestión recaudatoria de ambas Administraciones.

Corresponde a ambas Administraciones promover la implantación de un sistema de embargo automatizado de devoluciones tributarias estatales y de pagos presupuestarios autonómicos que redunde en la eficacia recaudatoria de la Agencia Tributaria y de la Comunidad Autónoma, con relación a quienes sean deudores en fase de embargo de cada una de las Administraciones.

Asimismo ambas Administraciones promoverán el uso de medios telemáticos para la realización de los intercambios de información que hayan de tener lugar como consecuencia de las actuaciones previstas en este Convenio.

Igualmente se promoverá el desarrollo de los medios informáticos que permitan el acceso por los órganos de la Comunidad Autónoma a las aplicaciones corporativas de la Agencia Tributaria a los únicos efectos de consulta de la situación de las deudas remitidas en gestión de cobro.

4. Coordinación entre Administraciones.

Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

#### **Cuarta.- Procedimiento.**

1. Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente de la Comunidad Autónoma expedirá la correspondiente providencia de apremio, conforme establece el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que contendrá como mínimo los datos que se especifican en el artículo 70.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Al objeto de cumplir lo dispuesto en los artículos 167.1 y 212 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la Comunidad Autónoma especificará en cada envío lo siguiente:

- Las deudas que consistan en una sanción, así como el plazo de prescripción de las no tributarias.

- Las deudas que hayan sido objeto de recurso y éste se encuentre pendiente de resolver.

La Unidad Administrativa designada al efecto por la Comunidad Autónoma remitirá, como máximo, una vez al mes a la Agencia Tributaria, por los medios que el Departamento de Recaudación determine, un fichero comprensivo de las deudas providenciadas de apremio, cuya gestión se encomiende a la Agencia Tributaria en los términos del presente Convenio. Dicha relación de deudas únicamente será utilizada por la Agencia Tributaria a los efectos previstos en este Convenio. Las especificaciones técnicas del citado fichero deberán ajustarse a las establecidas en el Anexo que se adjunta a este Convenio.

El contenido de cada envío mensual deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

No podrán remitirse deudas de importe pendiente de recaudar inferior a 6 euros. Este límite se adecuará a lo establecido para las deudas de la Hacienda pública estatal por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tampoco podrán remitirse aquellas deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por los Servicios de Recaudación de la Comunidad Autónoma.

Cuando se hubieran constituido ante la Comunidad Autónoma garantías de pago de las deudas que se envían para su gestión, deberán cumplimentarse tantos registros del tipo 2, especificado en el Anexo I al presente Convenio, como garantías existan para cada deuda.

En cualquier caso, cuando la Comunidad Autónoma tenga conocimiento de datos complementarios que pudieran facilitar la gestión de cobro, se especificarán en los registros tipo 3 (uno por cada deuda) cuyo diseño consta en el Anexo I del presente Convenio.

Igualmente la Comunidad Autónoma especificará en los Registros tipo 4 del Anexo I (uno para cada deuda):

- Denominación del órgano que ha dictado la providencia de apremio.

- Recursos de posible interposición.

- Órganos competentes para entender de los recursos anteriores.

- Plazo de prescripción de las deudas no tributarias que consistan en una sanción.

2. Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el fichero informático será sometido a validación por los servicios correspondientes del Departamento de Informática Tributaria.

La Agencia Tributaria informará de los resultados de la validación y de la distribución de las deudas a las distintas Delegaciones en función de los domicilios fiscales de los deudores mediante el fichero que se define en el Anexo II de este Convenio.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, la Comunidad Autónoma será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa siempre y cuando estos efectos sean consecuencia de error atribuible a la propia Comunidad Autónoma.

### 3. Aplazamientos y Fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en la Dependencia de Recaudación de las Delegaciones de la Agencia o en las Unidades de Recaudación de las Administraciones de la Agencia donde se esté gestionando la deuda.

Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante la Comunidad Autónoma, éstas serán remitidas a las Dependencias de Recaudación o Unidades de Recaudación señaladas en el párrafo anterior, en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera.2.b), la Comunidad Autónoma reclame para sí la resolución de alguna de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se entenderá concluida la gestión recaudatoria por parte de la Agencia Tributaria. En caso de incumplimiento del acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento, cuando así lo solicite la Comunidad Autónoma, la Agencia Tributaria continuará la gestión recaudatoria ejecutiva de estas deudas.

### 4. Suspensión del procedimiento

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones, se producirá en los mismos casos y condiciones que para las deudas de la Hacienda pública estatal

Si una vez remitidas las deudas, la Comunidad Autónoma notifica a los órganos de Recaudación de la Agencia Tributaria la suspensión del procedimiento de apremio, la gestión recaudatoria ejecutiva en relación con los mismos se entenderá concluida. Para la continuación de la misma se estará a lo dispuesto en la resolución o sentencia que haya resuelto el recurso o reclamación que haya motivado la suspensión del acto impugnado.

### 5. Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria a través de sus entidades colaboradoras o, en su caso, las entidades que presten el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación ejecutiva.

Si se produjese el cobro por parte de la Comunidad Autónoma de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa, con descargo de la parte certificada. En tal caso, el procedimiento continuará por el importe pendiente, si lo

hubiere, de deuda principal, recargo de apremio y costas producidas.

### 6. Modificación del recargo de apremio.

Cuando en la providencia de apremio se haya liquidado el recargo de apremio ordinario, y corresponda aplicar el recargo ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria procederán a reducir el recargo inicialmente liquidado. Las datas que se produzcan como consecuencia de dicha reducción no generarán el coste del servicio establecido en la Base Quinta del presente Convenio.

Asimismo, cuando en la providencia de apremio se haya liquidado el recargo de apremio ordinario, y corresponda aplicar el recargo de apremio reducido de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria procederán a reducir el recargo inicialmente liquidado. Las datas que se produzcan como consecuencia de dicha reducción no generarán el coste del servicio establecido en la Base Quinta del presente Convenio.

### 7. Devolución de ingresos indebidos.

La Agencia Tributaria practicará en todo caso las devoluciones de ingresos indebidos correspondientes a las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en los supuestos en los que tal derecho sea consecuencia de una autoliquidación presentada ante la Administración autonómica o de un acto dictado por la misma.

La Agencia Tributaria remitirá mensualmente a la Comunidad Autónoma la información correspondiente a las devoluciones practicadas según se prevé en el párrafo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo IV de este Convenio.

### 8. Reembolso del coste de las garantías.

La Agencia Tributaria practicará el reembolso del coste de las garantías constituidas ante la propia Agencia Tributaria para obtener la suspensión de la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma,.

La Agencia Tributaria remitirá mensualmente a la Comunidad Autónoma la información correspondiente a los reembolsos del coste de las garantías practicados según se prevé en el párrafo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo V de este Convenio.

#### 9. Enajenación de bienes y derechos

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la Comunidad Autónoma comunicará a la Dependencia de Recaudación de la Agencia Tributaria que esté gestionando la deuda, si el acto de liquidación de la misma es firme.

No obstante, con carácter previo al acuerdo de enajenación de los bienes embargados, la Agencia Tributaria podrá solicitar a la Comunidad Autónoma información sobre la firmeza o no de la deuda, debiendo ésta contestar en el plazo de un mes.

#### 10. Adjudicación de bienes a la Comunidad Autónoma.

Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá la Comunidad Autónoma adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1.ª- El órgano de recaudación de la Agencia Tributaria ofrecerá a la Comunidad Autónoma la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

2.ª- La Comunidad Autónoma deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación como máximo en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

#### 11. Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio, aquellos gastos que se originen con ocasión de la actuación recaudatoria, especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Las costas en que hubiera incurrido, que no puedan ser cobradas a los deudores, correrán a cargo de la Comunidad Autónoma, minorando el importe a transferir a la misma en la liquidación mensual. Los justificantes de las costas se incluirán en los expedientes a que hace referencia la Base Sexta. 1, pudiendo la Comunidad Autónoma solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran suficientemente justificadas.

#### 12. Colaboración e información adicional de la Comunidad Autónoma

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, los órganos de recaudación solicitarán, si es preciso, la colaboración del órgano competente de la Comunidad Autónoma. A estos efectos se solicitará información sobre bienes y derechos que pudiera tener conocimiento la Comunidad Autónoma para llevar a buen término la recaudación de las deudas.

#### 13. Datas.

Los órganos de recaudación datarán las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Bases de este Convenio.

En particular datarán las deudas que se encuentren en la misma situación que aquéllas a las que se refiere la Orden HAC/2816/2002, de 5 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 41.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, actual artículo 16 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en relación con determinados recursos de derecho público recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Estas datas no devengarán coste alguno.

Asimismo, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, se datarán aquellas deudas respecto de las cuales se vaya a proceder a su pago en especie ante los órganos de la propia Administración autonómica.

La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las del Estado y a la vista, en su caso, de la información adicional que haya suministrado la Comunidad Autónoma en aplicación de lo convenido en el punto anterior. A tal efecto, los órganos competentes de la Agencia Tributaria remitirán los certificados de deudores fallidos. Cuando como consecuencia de la interposición de recursos o reclamaciones o la tramitación de expedientes de derivación de responsabilidad la Comunidad Autónoma requiera información adicional de las datas por insolvencia, podrá solicitar copia de la documentación que figure en el expediente administrativo. Dicha información adicional le será facilitada por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria, limitándose a lo relacionado con las deudas gestionadas por la Comunidad Autónoma.

En el caso de que la Comunidad Autónoma tuviera, posteriormente, conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de la deuda datada por insolvencia que permitiera la realización del derecho, dará cuenta de ello a la Agencia Tributaria, acompañando información justificativa de la nueva situación de la deuda para que se proceda a su rehabilitación.

#### Quinta.- Coste del servicio

1. El coste global a abonar mensualmente por la Comunidad Autónoma a la Agencia Tributaria se determinará por suma algebraica de los importes resultantes de la cuantificación de los factores siguientes:

a) Coste por inicio de la gestión

Se fija en 3 euros por cada deuda incorporada al SIR una vez concluido el proceso de validación.

b) Coste por gestión realizada

Se determina en función de la fecha de cancelación o data y según la naturaleza de la misma, aplicando el siguiente baremo:

Tipo de cancelación	Fecha de cancelación		
	Antes de la notificación de la providencia de apremio	En el plazo del artículo 62.5 Ley 58/2003	Posterior al plazo del artículo 62.5 Ley 58/2003
1. Ingreso total	Sin coste	3%	6%
2. Ingreso parcial	6%	6%	6%
3. Data por motivos distintos al ingreso	Sin coste	3%	3%

Asimismo los ingresos correspondientes a intereses de demora devengarán un 6%, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargos.

c) Actuaciones sin coste del servicio

No generan coste las siguientes actuaciones:

Las cancelaciones derivadas de lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Comunidad Autónoma recabe para sí la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta.3.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Comunidad Autónoma acuerde la suspensión de las deudas ya remitidas en gestión de cobro a la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta.4.

Las cancelaciones por regularización del recargo de apremio al 5% o al 10% en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

d) Minoraciones del coste del servicio

Cuando se realicen por los órganos de recaudación de la AEAT actuaciones de rectificación (reactivación de deudas) se originará una reducción del coste devengado por la cancelación errónea.

Asimismo cuando se produzca una rehabilitación de deuda, cualquiera que sea el plazo transcurrido desde la cancelación por insolvencia hasta la rehabilitación, se originará la minoración del coste originado por la anterior data por insolvencia.

2. El coste global convenido conforme a los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo.

#### **Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos a la Comunidad Autónoma.**

1. Liquidaciones.

Se practicará cada mes liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán:

a) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas conforme a lo previsto en la Base Cuarta.7 del presente Convenio

b) El reembolso del coste de las garantías practicado conforme a lo previsto en la Base Cuarta.8 del presente Convenio, en los supuestos en los que el acto cuya suspensión o aplazamiento motivó la aportación de la garantía haya sido dictado por la Comunidad Autónoma.

c) El coste de servicio previsto en la Base Quinta del presente Convenio.

d) Las costas devengadas que hayan sido de imposible imputación a los deudores.

Acompañando a esta liquidación el Departamento de Recaudación enviará a la Comunidad Autónoma el detalle de los movimientos de sus deudas.

#### **2. Transferencia de fondos.**

Los importes mensuales resultantes a favor de la Comunidad Autónoma serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la misma. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudora la Comunidad Autónoma, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá a la Comunidad Autónoma para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la Agencia Tributaria.

#### **Séptima.- Información a la Comunidad Autónoma.**

El Departamento de Recaudación enviará a la Comunidad Autónoma información de la gestión recaudatoria a la que se refiere el presente Convenio con la siguiente periodicidad:

- Mensualmente el detalle de movimientos de deudas según prevé la Base Sexta.1, según las especificaciones establecidas en el Anexo III.

- Mensualmente el detalle de los aplazamientos/fraccionamientos solicitados y concedidos, según las especificaciones establecidas en el Anexo VI.

- Mensualmente el reembolso del coste de las garantías, según las especificaciones establecidas en el Anexo V.

- Mensualmente la relación individualizada de las deudas pendientes al final de cada mes, según las especificaciones establecidas en el Anexo VII.

- Semestralmente estadística de la gestión realizada.

#### **Octava.- Modificación requisitos envío de deudas.**

En la medida en que los desarrollos de la información corporativa de la Agencia Tributaria así lo permitan, ésta propondrá a la Comunidad Autónoma la modificación de la Base Cuarta del presente Convenio, de modo que la Comunidad pueda remitir deudas para su gestión de cobro respecto de las cuales haya podido notificar la providencia de apremio.

**Novena.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de octubre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007. Al término de dicho período se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes firmantes por períodos de 5 años. Este plazo no será preceptivo en el caso de que se produjeran modificaciones normativas que no se ajustaran a las bases del Convenio.

**Décima.- Deudas actualmente en gestión de cobro.**

Las condiciones establecidas en las bases anteriores serán de aplicación desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio a las deudas cuya gestión recaudatoria ejecutiva se encomendó a la Agencia Tributaria en virtud del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma el 30 de junio de 1999, así como a las actuaciones que de dicha gestión puedan derivarse.

Sin perjuicio de lo anterior, no será de aplicación lo establecido en la Base Quinta.1.a) a las deudas cuya gestión recaudatoria se haya iniciado por la Agencia Tributaria en la fecha de entrada en vigor de este Convenio

**Undécima.- Organización y régimen jurídico Comunidad Autónoma de Murcia.****1. Protección de datos de carácter personal.**

La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Comunidad Autónoma es la responsable del fichero o ficheros que se creen para la realización de la gestión recaudatoria objeto del Convenio y de cuantas actuaciones realice la Agencia Tributaria con ocasión de su cumplimiento.

**2. Órgano de seguimiento.**

El Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria velará por el cumplimiento del contenido y términos del presente Convenio y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio se ejerzan de forma coordinada.

**3. Financiación.**

La Comunidad Autónoma hará frente a los compromisos de gasto derivados de las obligaciones asumidas en el presente Convenio según las disponibilidades presupuestarias consignadas en los Presupuestos Generales con cargo a la partida 5300.613B.226.05 "remuneraciones a agentes mediadores independientes" de cada ejercicio presupuestario.

**4. Causas de resolución del Convenio.**

Este Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las partes.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos seis meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**5. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.—El Presidente de la A.E.A.T., **Carlos Ocaña y Pérez de Tudela**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

## ANEXO I

(2006)

## ESPECIFICACIONES DEL ENVÍO DE DEUDAS PARA INCORPORACIÓN A LA VÍA DE APREMIO

## Envíos de liquidaciones en vía ejecutiva

Las oficinas liquidadoras enviarán, para su gestión por la vía de apremio las liquidaciones por ellas efectuadas una vez vencido el plazo de ingreso voluntario, mediante un fichero de texto plano con registros de longitud fija de 312 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

## REGISTRO DE CABECERA TIPO 0

El primer registro para envío de liquidaciones será en registro de cabecera, con la siguiente configuración:

COD				
CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera.
2	2 - 2	Alf.		Tipo de Oficina Liquidadora.
	3 - 7	Núm.		Código de la Oficina Liquidadora.
3	8 - 12	Núm.	AANNN	Año y número de envío
4	13 - 20	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de envío
5	21 - 26	Núm.		Número de liquidaciones del envío, registros 1.
6	27 - 39	Núm.		Importe pendiente de las liquidaciones. (Importe total - Importe ingresado)
7	40 - 45	Núm.		Número de responsables garantías, registros 2
8	46 - 58	Núm.		Importe de responsabilidad garantías, registros 2
9	59 - 59	Alf.	E=Ejecutivo	Periodo en que deben gestionarse las liquidaciones/deudas
10	60 - 60	Alf.		Indicador de tipo de moneda(*): 'E' – Euros
	61 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios.

(\*) En esta posición se consignará 'E' (euros) y los importes indicados en todos los registros se consignarán en céntimos de euro

## REGISTRO DE DETALLE TIPO 1

Los registros de detalle de liquidaciones que sigan al registro de cabecera tendrán el siguiente contenido:

COD				
CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	1	Indicador de detalle de liquidaciones/deudas.
3	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
11	7 - 12	Núm.		Número de orden de la liquidación/deuda dentro del envío.
12	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación.
13	30 - 38	Alf.		DNI o CI del deudor. Para DNI 30-37 Núm. 38 Alf.
14	39 - 78	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del deudor.
15	79 - 80	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio
16	81 - 105	Alf.		Nombre de la vía pública del domicilio
17	106 - 110	Alf.		Número del portal del domicilio
18	111 - 113	Alf.		Letra del portal del domicilio
19	114 - 115	Alf.		Escalera del domicilio
20	116 - 117	Alf.		Piso del domicilio
21	118 - 119	Alf.		Puerta del domicilio
22	120 - 124	Núm.		Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio

CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
23	125 - 126	Núm.		Código de la provincia del domicilio
24	127 - 131	Núm.		Código del municipio del domicilio
25	132 - 136	Núm.		Código postal del domicilio
26	137 - 142	Núm.		Código del concepto presupuestario.
27	143 - 143	Alf.		Indicador del tipo de liquidación./Deuda: «T» = Tributaria «N» = No tributaria
28	144 - 151	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de liquidación
29	152 - 152	Alf.		Forma en que debe gestionarse el cobro de la liquidación./Deuda: «A» = Apremio «C» = Compensación
30	153	Alf.		Indicador de que se trata de una liquidación de sanción: “S” =Sanción “X”=Sanción de Tráfico “Y” =Deuda de Tráfico distinta de sanción “Blanco” = resto
31	154	Alf.		Indicador de que la deuda está recurrida: “R” =Recurrida y pendiente de resolver “Blanco” = No recurrida
32	155 - 156	Núm.		Ejercicio a que corresponde la deuda
33	157 - 196	Alf.		Descripción del objeto tributario/deuda
34	197 - 201	Núm.		Código del municipio del objeto tributario/deuda
35	202 - 206	Núm.		Código postal del objeto/deuda tributario/prov.origen.
36	207 - 219	Núm.		Importe principal.
37	220 - 232	Núm.		Importe recargo.
38	233 - 245	Núm.		Importe total.
39	246 - 258	Núm.		Importe ingresado fuera de plazo.
40	259 - 266	Núm.	AAAAMMDD	Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo.
41	267 - 274	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de notificación en voluntaria
42	275 - 276	Núm.		Tipo de notificación: 01 en mano 02 Por correo 03 Publicación en B.O.P. 04 Publicación en B.O.E. 05 Otros servicios 06 Por requerimiento 08: Publicación B.O.C. 09: Notificación Previa 10: Notificación Edicto
43	277 - 284	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de vencimiento en voluntaria
44	285 - 292	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de certificación/prov. de apremio
45	293 - 312	Alf.		Referencia del órgano emisor.

## REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE RESPONSABLES O GARANTIAS TIPO 2

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior con aquella relativa a posibles responsables o garantes de la misma.

## COD

CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	2	Indicador detalle responsable/garantía
3	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
11	7 - 12	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 2
12	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda
46	30 - 30	Alf.		Tipo responsable/garantía: "1".- Solidario "2".- Subsidiario "3".- Aval personal solidario "4".- Aval bancario "5".- Hipoteca Mobiliaria "6".- Hipoteca Inmobiliaria "7".- Hipoteca establecimiento mercantil "8".- Prenda "A".- Otras garantías

\* Formato para tipos "1", "2", "3" y "4" :

13	31 - 39	Alf.		D.N.I. o C.I. del responsable/garante. Para DNI 8 primeros Núm, 9 Alf.
14	40 - 79	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del responsable/garante
15	80 - 81	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio
16	82 - 106	Alf.		Nombre de la vía pública de domicilio
17	107 - 111	Alf.		Número del portal del domicilio
18	112 - 114	Alf.		Letra del portal del domicilio
19	115 - 116	Alf.		Escalera del domicilio
20	117 - 118	Alf.		Piso del domicilio
21	119 - 120	Alf.		Puerta del domicilio
22	121 - 125	Núm.		Código de la Administración de A.E.A.T. del domicilio
23	126 - 127	Núm.		Código de la provincia del domicilio
24	128 - 132	Núm.		Código del municipio del domicilio
25	133 - 137	Núm.		Código postal del domicilio
47	138 - 150	Núm.		Importe de responsabilidad/garantía
	151 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios

\* Formato para tipos "5", "6", "7", "8" y "A":

	31 - 79	Alf.	Libre	Contiene espacios
48	80 - 137	Alf.		Descripción de la garantía
47	138 - 150	Núm.		Importe de la garantía
	151 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios

**REGISTRO OPCIONAL DE INFORMACION COMPLEMENTARIA TIPO 3**

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior.

COD				
CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
	1	Núm.	3	Indicador de registro de información complementaria
3	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
12	7 - 23	Alf.		Clave de liquidación/deuda
11	24 - 24	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 3.
	25 - 64	Alf.		Bloque de información 1
	65 - 104	Alf.		Bloque de información 2
	105 - 144	Alf.		Bloque de información 3
	145 - 184	Alf.		Bloque de información 4
	185 - 224	Alf.		Bloque de información 5
	225 - 264	Alf.		Bloque de información 6
	265 - 304	Alf.		Bloque de información 7
	305 - 312	Alf.		Bloque de información 8

**REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE OTRAS INFORMACIONES TIPO 4**

Este tipo de registro será sólo para aquellos casos en que se deseen completar otras informaciones sobre una deuda incluida en el envío.

POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	Núm.	4	Indicador detalle de otras informaciones
2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
7 - 12	Núm.	000001	Número de orden de registro tipo 4
13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda
30 - 30	Alf.	2	Información adicional del procedimiento ejecutivo
31 - 38	Alf.		Código del órgano que ha dictado el acto
39 - 46	Alf.		Código del tipo de recurso
47 - 49	Núm.		Período de prescripción (en meses)
50 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios

**VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES****VALIDACIONES DEL REGISTRO DE CABECERA TIPO "0"**

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO DE REGISTRO	RE	Debe ser igual a 0
CODIGO OFICINA	RE	Cumplimentado y existir en tabla de oficinas.
NUMERO ENVIO	RE	(AANNN). Obligatorio: AA: No mayor a año proceso. NNN: Distinto de cero.
FECHA ENVIO	RE	No mayor a fecha de proceso.
NÚM. LIQUID./DEUDA	RE	Tiene que venir cumplimentado.
IMPORTE LIQUID.	RE	Tiene que venir cumplimentado y corresponder a la suma de los importes totales de las liquidaciones/deudas menos los importes ya ingresados que puedan acompañar a las mismas.
NUM.RESP/GARANT	RG	Debe ser cero si no existen reg. Tipo 2. Tiene que venir cumplimentado si existen reg. Tipo 2
IMPORTERESP/GARANT	RG	Debe ser cero si no existen Reg. tipo 2. Tiene que venir cumplimentado si existen reg. Tipo 2.

## VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO «1»

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO REGISTRO	RE	Debe ser igual a 1.
NUMERO ENVIO	RE	Debe ser igual al del registro de cabecera.
Nº DE ORDEN	RE	Debe ser igual al del registro ante. + 1 (el del primer reg. ha de ser 1)
CLAVE LIQUID./DEUDA	RE	(T00000AAPPNNNNNND)
	RR	- Cod. Oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera
	RR	- Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío.
	RR	- Cod. Provincia (PP): debe existir en tabla de provincias
	RR	Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	RR	- Dígito control (D): Numérico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina, año de liquidación, código de provincia y nº de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0)
DNI/CI	RR	Debe venir cumplimentado con configuración válida.
	E	Para DNI la configuración del último dígito debe ser correcta o cumplimentada con un espacio.
RAZON SOCIAL	RR	Debe venir cumplimentado.
DOMICILIO	RR	Deben venir cumplimentados todos los datos (excepto letra, escalera, piso o puerta, que son opcionales).
SIGLAS VIA		
NOMBRE VIA		
NUMERO VIA		
LETRA PORTAL		
ESCALERA		
PISO		
PUERTA		
COD. ADMÓN.	E	Debe venir cumplimentado, existir en la tabla de administraciones y corresponder al municipio.
COD. PROVINCIA	RR	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de provincias.
COD. MUNICIPIO	RR	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de municipios.
COD. POSTAL	RR	Debe ser un código postal válido para el municipio.
COD. CONCEPTO	RR	Debe venir cumplimentado si la oficina presenta deudas del presupuesto del Estado y debe existir en la tabla de conceptos.
IND. TRIBUT.	RR	Debe venir cumplimentado en oficinas no presupuestarias. Admite como contenido: T: TRIBUTARIO. N: NO TRIBUTARIO
FECHA LIQUID.	RR	Debe ser lógica y no mayor a la fecha de proceso.
FORMA DE GEST.	RR	Debe venir cumplimentado. Admite como contenido: V = Voluntaria A = Apremio C = Compensación En caso A se cumplimentará el campo IMPORTE RECARGO DE APREMIO En casos V o C IMPORTE RECARGO DE APREMIO será cero
INDICADOR DE SANCIÓN	E	Debe cumplimentarse blanco, "S", "X" o "Y".
INDICADOR DE DEUDA RECURRIDA	RR	Debe venir cumplimentado a blanco o «Y» si la posición 154 es "R"
	E	Debe cumplimentarse blanco o "R".
	RR	Debe venir cumplimentado a blanco si la posición 153 es "S" o «X».

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
EJERCICIO A QUE CORRESPONDE		
LA DEUDA	RR	Debe venir cumplimentado. Para el año 2000 se indicarán ceros
DESCRIP.OBJT./DEUDA	RR	Debe venir cumplimentado.
COD.MUNIC. OBJT./DEUDA	E	Opcional. Si se cumplimenta debe existir en la tabla de municipios.
COD.POS OBJT./DEUDA	E	Opcional. Si se cumplimenta debe ser válido para el municipio.
IMPORTE PRIN.	RE	Debe venir cumplimentado.
IMP.RECARGO	RE	Debe venir cumplimentado para FORMA DE GESTION = A Debe venir a cero para FORMA DE GESTION = V o C
IMP.TOTAL	RE	Suma del importe principal mas recargo apremio.
* Los siguientes <i>campos</i> se cumplimentarán sólo para deudas en periodo ejecutivo, para envíos de deudas en periodo voluntario serán siempre <i>ceros</i> , salvo NÚM.REFERENCIA:		
IMP.FUERA PLAZO	RE	Opcional. Si se cumplimenta llevará contenido fecha fuera plazo.
FECHA FUERA DE PLAZO	RR	Opcional. Si se cumplimenta debe ser lógica no mayor a la de proceso y no menor a la de vto. en voluntaria.
NÚM.REFERENCIA		Opcional.
FECHA NOTIFICACION	RR	Debe ser lógica no menor a FECHA LIQUID. y no mayor a la de proceso.Obliga a cumplimentar fecha vencimiento en voluntaria y tipo de notificación.
TIPO NOTIFICACION	RR	Para deudas en ejecutiva debe existir en la tabla de tipos de notificación
FECHA VTO.VOLUNT.	RR	Debe ser lógica mayor que FECHA NOTIFICACION y no mayor que fecha de proceso
FECHA CERT./PROV.	RR	Debe ser lógica y no mayor que la del proceso. Para deudas en ejecutiva
APREMIO		no menor que la FECHA VTO. VOLUNT

#### VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO «2»

Estos registros serán opcionales o no, en función de los datos especificados en el registro cabecera.

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO REGISTRO	RG	Debe ser igual a 2.
NUMERO ENVIO	RG	Debe ser igual al del registro de cabecera.
Nº DE ORDEN	RG	Debe ser igual al de registro ante. + 1 (el del primer reg. tipo 2 ha de ser 1)
CLAVE LIQUID./DEUDA	RG	(T00000AAPPNNNNND) Debe corresponder con la clave de liq./deuda de algún registro tipo 1 del soporte
	RG	- Cod. Oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera.
	RG	- Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío
	RG	- Cod. Provincia (PP): debe existir en tabla de provincias.
	RG	- Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	RG	- Dígito control (D): Numérico.
		Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina, año de liquidación, código de provincia y nº de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0)
TIPO RESP/GARANT.	RG	Debe estar comprendido entre 1-8 ó 'A'
* Para tipos de Resp. "1", "2", "3" y "4":		
DNI/CI	RG	Debe venir cumplimentado con configuración válida, y distinta que el DNI/CI del deudor principal
	E	Para DNI la configuración del último dígito debe ser correcta o cumplimentada con un espacio.

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
RAZON SOCIAL RESP.	RG	Debe venir cumplimentado.
DOMICILIO RESP.	RG	Deben venir cumplimentados todos los datos (excepto letra, escalera, piso o puerta, que son opcionales)
SIGLAS VIA		
NOMBRE VIA		
NUMERO VIA		
LETRA PORTAL		
ESCALERA		
PISO		
PUERTA		
COD. ADMÓN.	E	Debe venir cumplimentado, existir en la tabla de administraciones y corresponder al municipio.
COD. PROVINCIA	RG	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de provincias.
COD. MUNICIPIO	RG	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de municipios.
COD. POSTAL	RG	Debe ser un código postal válido para el municipio.
TIPO RESPBLE.	RG	Debe venir cumplimentado
IMP. RESPBLE.	RG	Debe venir cumplimentado. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA - INGRESADO)
* Para tipos de resp. "5", "6", "7", "8" y "A":.		
DESC.GARANT.	RG	Debe venir cumplimentado
IMPOR.RESPONS.	RG	Debe venir cumplimentado. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA-INGRESADO)

#### VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO «3»

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO REGISTRO	RC	Debe ser igual a 3.
NUMERO ENVIO	RC	Debe ser igual al del registro de cabecera.
CLAVE LIQUID./DEUDA	RC	(T00000AAPPNNNNND)
		Debe corresponder con la clave de liq./deuda de algún registro tipo 1 del soporte
	RC	- Cod. oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera.
	RC	- Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío
	RC	- Cod. provincia (PP): debe existir en tabla de provincias
	RC	- Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	RC	- Dígito control (D): Numérico
		Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina, año de liquidación, código de provincia y nº de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0)
Nº DE ORDEN	RC	Debe ser igual al de registro ante. + 1 (el del primer reg. tipo 3 ha de ser 1)

## VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO «4»

CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
TIPO REGISTRO	RO	Debe ser igual a 4.
NUMERO ENVIO	RO	Debe ser igual al del registro de cabecera.
Nº DE ORDEN	RO	Debe ser igual a 1
CLAVE LIQUID./DEUDA	RO	(T00000AAPPNNNNNND) Debe corresponder con la clave de liq./deuda de algún registro tipo 1 del soporte
	RO	- Cod. oficina (T00000): Igual al del registro de cabecera.
	RO	- Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envío
	RO	- Cod. provincia (PP): debe existir en tabla de provincias
	RO	- Número liquid. (NNNNNN): Numérico.
	RO	- Dígito control (D): Numérico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina, año de liquidación, código de provincia y nº de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0)
TIPO INFORMACIÓN	RO	Debe ser igual a 2
CODIGO DEL CARGO QUE HA DICTADO EL ACTO	RO	Opcional. Si viene cumplimentado debe ser un código de los que figuran en la tabla de órganos
TIPO DE RECURSO		Opcional. Si viene cumplimentado debe existir en la tabla de tipos de recurso
PERIODO DE PRESCRIPCIÓN		Opcional. Si viene cumplimentado debe ser numérico y traer el periodo en meses

## CONFIGURACION DE LA CLAVE DE LIQUIDACION

DESCRIPCION	LONG.	TIPO
Tipo de Oficina	1	Alf.
Código de Oficina.	5	Núm.
Ejercicio de liquidación.	2	Núm.
Código de provincia	2	Núm.
Número de orden de liquidación.	6	Núm.
Dígito de control	1	Núm.

Para calcular el dígito de control se divide por once el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive.

Si el resto es 10, entonces el dígito de control es cero, en otro caso, se toma el resto como dígito de control.

## TIPOS DE ERRORES CONTEMPLADOS

E	NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
RR	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
RE	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO Y DEL ENVIO
RG	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO DE RESPONSABLES Y GARANTIAS
RC	RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
RO	RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE OTRAS INFORMACIONES

IMPORTANTE: el fichero será rechazado en su totalidad si contiene caracteres extraños en algún campo de cualquiera de los registros.

## ANEXO II

(2006)

## FICHERO DE INFORMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE ENVÍOS DE DEUDAS PARA SU INCORPORACIÓN A LA VÍA DE APREMIO

INFORMACIÓN DE SALIDA DEL PROCESO DE VALIDACION DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES  
PRESENTADOS POR MEDIOS TELEMATICOS

Las oficinas liquidadoras recibirán las liquidaciones validadas, con sus correspondientes errores si los hubiera, mediante este fichero de texto plano con registro de longitud fija de 350 posiciones. Esta salida será solo para soportes presentados por medios telemáticos. Los registros finalizarán con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos de fecha vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos importes vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

## REGISTRO DE CABECERA TIPO 0

El registro de cabecera llevará la siguiente configuración:

COD	CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
	1	1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera.
	2	2 - 2	Alf.		Tipo de Oficina Liquidadora.
		3 - 7	Núm.		Código de la Oficina Liquidadora.
	3	8 - 12	Núm.	AANNN	Año y número de envío
	4	13 - 20	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de envío
	5	21 - 26	Núm.		Número de liquidaciones del envío, registros 1.
	6	27 - 39	Núm.		Importe pendiente de las liquidaciones. (Importe total - Importe ingresado)
	7	40 - 45	Núm.		Número de responsables garantías, registros 2
	8	46 - 58	Núm.		Importe de responsabilidad garantías, registros 2
	9	59 - 59	Alf.	E=Ejecutivo	Periodo en que deben gestionarse las liquidaciones/deudas
	10	60 - 60	Alf.		Indicador de tipo de moneda(*): 'E' – Euros
		61 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios.
		313 - 314	Alf.	SI – NO	Indicador de aceptación de envío.
		315 – 319	Núm.		Código del primer error encontrado
		320 – 321	Núm.		Código de campo del primer error encontrado
		322 – 326	Núm.		Código del segundo error encontrado.
		327 – 328	Núm.		Código de campo del segundo error encontrado
		329 – 333	Núm.		Código del tercer error encontrado.
		334 – 335	Núm.		Código del campo del tercer error encontrado.
		336 – 340	Núm.		Código del cuarto error encontrado.
		341 – 342	Núm.		Código de campo del cuarto error encontrado
		343 – 347	Núm.		Código del quinto error encontrado.
		348 – 349	Núm.		Código de campo del quinto error encontrado.
		350 – 350	Alf.		Indicador de existencia de más errores.
				'X'	Existen más errores
				'blanco'	No Existen más errores.

\* En esta posición se consignará 'E' (euros) y los importes indicados en todos los registros se consignarán en céntimos de euro.

## REGISTROS DE DETALLE, INFORMACION DEL DEUDOR TIPO 1

Los registros de detalle de liquidaciones que sigan al registro de cabecera tendrán el siguiente contenido:

COD				
CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	1	Indicador de detalle de liquidaciones/deudas.
2	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
3	7 - 12	Núm.		Número de orden de la liquidación/deuda dentro del envío.
4	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación.
5	30 - 38	Alf.		DNI o CI del deudor. Para DNI 30-37 Núm. 38 Alf.
6	39 - 78	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del deudor.
7	79 - 80	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio
8	81 - 105	Alf.		Nombre de la vía pública del domicilio
9	106 - 110	Alf.		Número del portal del domicilio
10	111 - 113	Alf.		Letra del portal del domicilio
11	114 - 115	Alf.		Escalera del domicilio
12	116 - 117	Alf.		Piso del domicilio
13	118 - 119	Alf.		Puerta del domicilio
14	120 - 124	Núm.		Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio
15	125 - 126	Núm.		Código de la provincia del domicilio
16	127 - 131	Núm.		Código del municipio del domicilio
17	132 - 136	Núm.		Código postal del domicilio
18	137 - 142	Núm.		Código del concepto presupuestario.
19	143 - 143	Alf.		Indicador del tipo de liquidación./Deuda: «T» = Tributaria «N» = No tributaria
20	144 - 151	Núm.	AAAAMDD	Fecha de liquidación
21	152 - 152	Alf.		Forma en que debe gestionarse el cobro de la liquidación./Deuda: «A» = Apremio «C» = Compensación
22	153	Alf.		Indicador de que se trata de una liquidación de sanción: "S" = Sanción "X" = Sanción de Tráfico "Y" = Deuda de Tráfico distinta de sanción "Blanco" = Resto
23	154	Alf.		Indicador de que la deuda está recurrida: "R" = Recurrida pendiente de resolver "Blanco" = No recurrida
24	155 - 156	Núm.		Ejercicio a que corresponde la deuda
25	157 - 196	Alf.		Descripción del objeto tributario/deuda
26	197 - 201	Núm.		Código del municipio del objeto tributario/deuda
27	202 - 206	Núm.		Código postal del objeto/deuda tributario/prov.origen.
28	207 - 219	Núm.		Importe principal.
29	220 - 232	Núm.		Importe recargo.
30	233 - 245	Núm.		Importe total.
31	246 - 258	Núm.		Importe ingresado fuera de plazo.

COD				
CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
32	259 - 266	Núm.	AAAAMMDD	Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo.
33	267 - 274	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de notificación en voluntaria
34	275 - 276	Núm.		Tipo de notificación: 01 en mano 02 Por correo 03 Publicación en B.O.P. 04 Publicación en B.O.E. 05 Otros servicios 06 Por requerimiento 08: Publicación B.O.C. 09: Notificación Previa 10: Notificación Edicto
35	277 - 284	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de vencimiento en voluntaria
36	285 - 292	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de certificación/prov. de apremio
37	293 - 312	Alf.		Referencia del órgano emisor.
	313 - 314	Alf.		Delegación de destino: Valores '01' a '56' delegación de destino Valor 'blancos' liquidación rechazada
	315 - 319	Núm.		Código del primer error encontrado
	320 - 321	Núm.		Código de campo del primer error encontrado
	322 - 326	Núm.		Código del segundo error encontrado.
	327 - 328	Núm.		Código de campo del segundo error encontrado
	329 - 333	Núm.		Código del tercer error encontrado.
	334 - 335	Núm.		Código del campo del tercer error encontrado.
	336 - 340	Núm.		Código del cuarto error encontrado.
	341 - 342	Núm.		Código de campo del cuarto error encontrado
	343 - 347	Núm.		Código del quinto error encontrado.
	348 - 349	Núm.		Código de campo del quinto error encontrado.
	350 - 350	Alf.		Indicador de existencia de más errores. 'X' Existen más errores 'blanco' No Existen más errores.

Nota: Se crean dos CODIGOS DE CAMPOS CALCULADOS para el importe pendiente y la delegación del domicilio fiscal del deudor.

COD				
CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
98	_____	_____	_____	Ámbito del Deudor = Delegación de destino
99	_____	_____	_____	Importe pendiente = Imp. total - Imp. Ingresado fuera de plazo.

**REGISTRO OPCIONAL DETALLE DE RESPONSABLES o GARANTIAS TIPO 2**

Registro con información relativa a posibles responsables o garantes de la liquidación.

COD				
CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	2	Indicador detalle responsable/garantía
2	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
3	7 - 12	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 2

COD	CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
	4	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda
	5	30 - 30	Alf.		Tipo responsable/garantía: "1.- Solidario "2.- Subsidiario "3.- Aval personal solidario "4.- Aval bancario "5.- Hipoteca Mobiliaria "6.- Hipoteca Inmobiliaria "7.- Hipoteca establecimiento mercantil "8.- Prenda "A.- Otras garantías"
	* Formato para tipos "1", "2", "3" y "4" :				
	6	31 - 39	Alf.		D.N.I. o C.I. del responsable/garante. Para DNI 8 primeros Núm, 9 Alf.
	7	40 - 79	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del responsable/garante
	8	80 - 81	Alf.		Siglas de la vía pública de domicilio
	9	82 - 106	Alf.		Nombre de la vía pública de domicilio
	10	107 - 111	Alf.		Número del portal del domicilio
	11	112 - 114	Alf.		Letra del portal del domicilio
	12	115 - 116	Alf.		Escalera del domicilio
	13	117 - 118	Alf.		Piso del domicilio
	14	119 - 120	Alf.		Puerta del domicilio
	15	121 - 125	Núm.		Código de la Administración de A.E.A.T. del domicilio
	16	126 - 127	Núm.		Código de la provincia del domicilio
	17	128 - 132	Núm.		Código del municipio del domicilio
	18	133 - 137	Núm.		Código postal del domicilio
	19	138 - 150	Núm.		Importe de responsabilidad/garantía
		151 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios
	* Formato para tipos "5", "6", "7", "8" y "A":				
		31 - 79	Alf.	Libre	Contiene espacios
	20	80 - 137	Alf.		Descripción de la garantía
	21	138 - 150	Núm.		Importe de la garantía
		151 - 312	Alf.	Libre	Contiene Espacios.
		313 - 314	Alf.	Libre	Sin contenido
		315 - 319	Núm.		Código del primer error encontrado
		320 - 321	Núm.		Código de campo del primer error encontrado
		322 - 326	Núm.		Código del segundo error encontrado.
		327 - 328	Núm.		Código de campo del segundo error encontrado
		331 - 333	Núm.		Código del tercer error encontrado.
		334 - 335	Núm.		Código del campo del tercer error encontrado.
		336 - 340	Núm.		Código del cuarto error encontrado.
		341 - 342	Núm.		Código de campo del cuarto error encontrado
		343 - 347	Núm.		Código del quinto error encontrado.
		348 - 349	Núm.		Código de campo del quinto error encontrado.
		350 - 350	Alf.		Indicador de existencia de más errores. 'X' Existen más errores 'blanco' No Existen más errores.

**REGISTRO OPCIONAL DE INFORMACION COMPLEMENTARIA TIPO 3**

Registro con información complementaria relativa a una liquidación.

COD				
CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	3	Indicador de registro de información complementaria
2	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
3	7 - 23	Alf.		Clave de liquidación/deuda
4	24 - 24	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 3.
	25 - 64	Alf.		Bloque de información 1
	65 - 104	Alf.		Bloque de información 2
	105 - 144	Alf.		Bloque de información 3
	145 - 184	Alf.		Bloque de información 4
	185 - 224	Alf.		Bloque de información 5
	225 - 264	Alf.		Bloque de información 6
	265 - 304	Alf.		Bloque de información 7
	305 - 312	Alf.		Bloque de información 8
	313 - 314	Alf.	Libre	Sin contenido
	315 - 319	Núm.		Código del primer error encontrado
	320 - 321	Núm.		Código de campo del primer error encontrado
	322 - 326	Núm.		Código del segundo error encontrado.
	327 - 328	Núm.		Código de campo del segundo error encontrado
	329 - 333	Núm.		Código del tercer error encontrado.
	334 - 335	Núm.		Código del campo del tercer error encontrado.
	336 - 340	Núm.		Código del cuarto error encontrado.
	341 - 342	Núm.		Código de campo del cuarto error encontrado
	343 - 347	Núm.		Código del quinto error encontrado.
	348 - 349	Núm.		Código de campo del quinto error encontrado.
	350 - 350	Alf.		Indicador de existencia de más errores. 'X' Existen más errores 'blanco' No Existen más errores.

**REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE OTRAS INFORMACIONES TIPO 4**

Registro con otras informaciones relativas a la liquidación.

(Tendrá nuevo diseño ajustado al formato que se dé al registro tipo 4 de cargo)

COD				
CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	1	Núm.	4	Indicador detalle de otras informaciones
2	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
3	7 - 12	Núm.	000001	Número de orden de registro tipo 4
4	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda
5	30 - 30	Alf.		Tipo de información: "2. Información adicional del procedimiento ejecutivo
* Formato para tipos "2":				
6	31 - 166	Alf.		Código del órgano que ha dictado el acto
7	39 - 46	Alf.		Tipo de recurso
8	47 - 49	Núm.		Periodo de prescripción en meses

COD				
CAMPO	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
	50 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios
	320 - 321	Núm.		Código de campo del primer error encontrado
	322 - 326	Núm.		Código del segundo error encontrado.
	327 - 328	Núm.		Código de campo del segundo error encontrado
	331 - 333	Núm.		Código del tercer error encontrado.
	334 - 335	Núm.		Código del campo del tercer error encontrado.
	336 - 340	Núm.		Código del cuarto error encontrado.
	341 - 342	Núm.		Código de campo del cuarto error encontrado
	343 - 347	Núm.		Código del quinto error encontrado.
	348 - 349	Núm.		Código de campo del quinto error encontrado.
	350 - 350	Alf.		Indicador de existencia de más errores.
			'X'	Existen más errores
			'blanco'	No Existen más errores.

#### CODIGOS DE ERROR

00000 CORRECTO

00001 FALTA

00002 FORMATO ERRONEO

00003 NO EXISTE

00004 ERRONEO

00005 DUPLICADO

00006 VALOR ILOGICO

00007 NO IDENTIFICADO

00008 OTROS ERRORES

99999 La longitud de registro recibido no corresponde con el establecido o esta vacío. Los registros deben tener la LONGITUD de 312 posiciones (\*)

Este código solo se dará en los procesos de soportes presentados por medios telemáticos.

En el tipo de registro 1, posiciones 313-314 (delegación de destino) se podrán encontrar los valores: '01' a '56' si la liquidación ha sido aceptada o 'blancos' si la liquidación ha sido rechazada.

### ANEXO III

(2006)

#### DISEÑO INFORMÁTICO DE LA INFORMACIÓN DE DETALLE DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA A.E.A.T. DE LAS DEUDAS EXTERNAS INCORPORADAS A LA GESTIÓN EN VÍA DE APREMIO (con coste del servicio)

##### FICHERO DE LIQUIDACIÓN MENSUAL A OTROS ENTES

Fichero de texto plano con registros de longitud fija de 244 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

La nomenclatura a emplear para la descarga del fichero por vía telemática puede consultarse en la página web de la AEAT. El fichero contiene seis tipos de registros:

El fichero contiene seis tipos de registros:

- De cabecera de delegación. Tipo 0.
- De identificación de liquidación. Tipo 1.
- De detalle de liquidación. Tipo 2.
- De detalle de ingresos. Tipo 3.
- De total de delegación. Tipo 5.
- De total de fichero. Tipo 7.
- De datos de cobranza. Tipo 8.

Todos los importes vendrán expresados en céntimos de euros.

**FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA**

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2 a 3	Núm.	2		Código de la Delegación de la AEAT que realiza la liquidación.
4 a 9	Alf.	6		Código de la oficina liquidadora.
10 a 18	Alf.	9		NIF de la oficina liquidadora.
19 a 26	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha inicial del período de liquidación.
27 a 34	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha final del período de liquidación.
35 a 42	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de obtención del soporte.
43 a 43	Alf.	1	"E"	Indicador de Euro
44 a 244	Núm.	201	Blancos	Caracteres de relleno.

**FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN**

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	1	Tipo de registro.
2 a 8	Núm.	7		Número secuencial para los registros de tipo 1.
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR.
26 a 45	Alf.	20		Referencia externa de liquidación.
46 a 65	Alf.	20		Antigua clave de liquidación (si lo hubiere).
66 a 76	Núm.	11		Importe.
77 a 84	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha límite para el ingreso en ejecutiva.
85 a 93	Alf.	9		NIF del deudor.
94 a 133	Alf.	40		Apellidos y Nombre /Razón social del deudor.
134 a 141	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de notif. prov. Apremio
142 a 149	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha en que se acepta la deuda 6
150 a 150	Alf.	1		(1) Indicador de deuda con gestión interrumpida: A = aplazada por la C.A. S = suspendida por la C.A. M = por motivos artículo 16 Ley 47/2003, de 26 de noviembre,

General Presupuestaria

151 a 244 Alf. 94 Blancos Caracteres de relleno

(1) Los datos de la cancelación constan en los campos correspondientes a la «cancelación por otras causas» (registro tipo 2: posiciones 109 a 119 para el importe y 158 a 165 para la fecha)

**FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LIQUIDACION**

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	2	Tipo de registro.
2 a 8	Núm.	7		Número secuencial para los registros de tipo 2.
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR.
26 a 26	Alf.	1		Indicador de pendiente al inicio o cargo en el período. Puede tener los siguientes valores: 1- Indica que el siguiente campo contiene el importe pendiente a la fecha de inicio del período. 2- Indica que el siguiente campo contiene el importe cargado en el período. (*)
27 a 37	Núm.	11		Importe pendiente a la fecha desde o cargo en el período.

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
38 a 48	Núm.	11		Importe de las rehabilitaciones.
49 a 59	Núm.	11		Importe de las reactivaciones.
60 a 70	Núm.	11		Importe total ingresado durante período de liquidación.
71 a 78	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha contable del último ingreso.
79 a 86	Núm.	8		AAAAMMDD Fecha de ingreso del último ingreso del período
87 a 97	Núm.	11		Importe anulado durante el período de liquidación.
98 a 108	Núm.	11		Importe cancelado por insolvencia en el período de liquidación.
109 a 119	Núm.	11		Importe cancelado por otras causas en el período de liquidación.
120 a 130	Núm.	11		Importe cancelado por prescripción en el período de liquidación.
131 a 141	Núm.	11		Importe total de ingresos en el ente durante el período de liquidación.
142 a 149	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por anulación.
150 a 157	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por insolvencia.
158 a 165	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por otras causas.
166 a 173	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por prescripción.
174 a 184	Núm.	11		Importe pendiente a la fecha de fin del período de liquidación.
185 a 195	Núm.	11		Importe de intereses ingresados en periodos anteriores.
196 a 206	Núm.	11		Importe total de ingresos de intereses durante el período de liquidación.
207 a 214	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha contable del último ingreso de intereses.
215 a 222	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de ingreso del último ingreso de intereses.
223 a 233	Núm.	11		Importe total de Costas durante el período de liquidación.
234 a 244	Núm.	11		Importe disminución (en aplicación del art. 28 LGT)

(\*) Ha desaparecido el indicador 3 referente a la cancelación por «interrupción > 4 meses»

#### FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE INGRESOS

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	3	Tipo de registro.
2 a 8	Núm.	7		Número secuencial para los registros de tipo 3.
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR.
26 a 26	Núm.	1		Indicador de tipo de ingreso. 1 - Ingreso aplicado a la deuda 2 - Ingreso aplicado a intereses). 3 – Ingreso en el Ente
27 a 37	Núm.	11		Importe del ingreso.
38 a 45	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de ingreso.
46 a 53	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de aplicación contable del ingreso.
			(1)	
54 a 244	Alf.	191	Blancos	Caracteres de relleno.

(1) Deja de utilizarse la posición 54 como indicador de «coste mínimo»

#### FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR DE LA DELEGACION

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	5	Tipo de registro
2 a 14	Núm.	13		Total deudas.
15 a 27	Núm.	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del período de liquidación.

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
28 a 40	Núm.	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del período de liquidación.
41 a 53	Núm.	13		Total importe del cargo durante el período de liquidación.
54 a 66	Núm.	13		Total importe de las reactivaciones.
67 a 79	Núm.	13		Total importe de las rehabilitaciones.
80 a 92	Núm.	13		Total ingresos del concepto de la deuda.
93 a 105	Núm.	13		Total ingreso del concepto de intereses.
106 a 118	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por anulación
119 a 131	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por insolvencia.
132 a 144	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas.
145 a 157	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por prescripción.
158 a 170	Núm.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el período de liquidación.
171 a 183	Núm.	13		Total importe de Costas durante el período de liquidación.
184 a 196	Núm.	13		Total importe de disminución (en aplicación del art. 28 LGT)
197 a 203	Núm.	7		Número de registros tipo 1.
204 a 210	Núm.	7		Número de registros tipo 2.
211 a 217	Núm.	7		Número de registros tipo 3.
218 a 225	Núm.	8		Número total de registros en el delegación (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 5 + reg. tipo 0).
226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno.

#### FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR DEL FICHERO

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	7	Tipo de registro.
2 a 14	Núm.	13		Total deudas.
15 a 27	Núm.	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del período de liquidación.
28 a 40	Núm.	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del período de liquidación.
41 a 53	Núm.	13		Total importe del cargo durante el período de liquidación.
54 a 66	Núm.	13		Total importe de las reactivaciones.
67 a 79	Núm.	13		Total importe de las rehabilitaciones.
80 a 92	Núm.	13		Total ingresos del concepto de la deuda.
93 a 105	Núm.	13		Total ingreso del concepto de intereses.
106 a 118	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por anulación
119 a 131	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por insolvencia.
132 a 144	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas.
145 a 157	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por prescripción.
158 a 170	Núm.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el período de liquidación.
171 a 183	Núm.	13		Total importe de Costas durante el período de liquidación.
184 a 196	Núm.	13		Total importe de disminución de recargo 10%.
197 a 203	Núm.	7		Número de registros tipo 1.
204 a 210	Núm.	7		Número de registros tipo 2.
211 a 217	Núm.	7		Número de registros tipo 3.
218 a 225	Núm.	8		Número total de registros en el soporte (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 0 + tipo 5 + tipo 7).
226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno.

**FORMATO DEL REGISTRO DE DATOS DEL COSTE DEL SERVICIO**

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 a 1	Núm.	1	8	Tipo de registro.
2 a 14	Núm.	13		Altas: Número total de deudas incorporadas, que tendrán un coste de 3,00 euros por inicio de su gestión.
15 a 27	Núm.	13		Importe 1: Total importe ingresado al 6%.
28 a 40	Núm.	13		Importe 2: Total importe ingresado al 3%.
41 a 53	Núm.	13		Importe 3: Total importe ingresado sin coste.
54 a 66	Núm.	13		Importe 4: Total importe datado por motivos distintos de ingreso al 3%.
67 a 79	Núm.	13		Importe 5: Total importe datado por motivos distintos de ingreso sin coste.
80 a 92	Núm.	13		Importe 6: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresos totales al 0%.
93 a 105	Núm.	13		Importe 7: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresos totales al 3%.
106 a 118	Núm.	13		Coste total, según la siguiente fórmula: Altas * 300 (cent.) + Importe 1 * 6% + Importe 2 * 3% + Importe 3 * 0% + Importe 4 * 3% + Importe 5 * 0% + Importe 6 * (-6%) + Importe 7 * (-3%)
119 a 244	Alf.	126	Blancos	Caracteres de relleno.

**ANEXO IV**

**(2006)**

**FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS**

**FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES POR CUENTA DE OTROS ENTES**

Fichero plano TXT con registros de longitud fija de 150 posiciones. Cada registro viene finalizado con los caracteres especiales ASCII INTRO + SALTO DE LINEA. Los campos *importe* vienen expresados en céntimos de Euro sin decimales. Los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD. El fichero contiene tres tipos de registro:

- Cabecera: Tipo 0
- Identificación de devolución: Tipo 1
- Totalizador: Tipo 2

El fichero de cada Ente tendrá un registro tipo 0 de cabecera, uno o varios registros tipo 1 de devoluciones y un registro tipo 2 totalizador del Ente.

**FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA**

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2-5	Núm.	4		Año a que corresponde la devolución
6-7	Núm.	2		Mes a que corresponde la devolución
8-13	Alf.	6		Código del Ente
14-22	Alf.	9		NIF del Ente
23-150		128	Blancos	Caracteres de relleno

### FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA DEVOLUCIÓN

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	1	Tipo de registro
2-10	Alf.	9		NIF del titular de la devolución
11-50	Alf.	40		Apellidos y nombre del titular de la devolución
51-67	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
68-92	Núm.	25		Código de expediente SCGD
93-93	Alf.	1		Signo
94-108	Núm.	15		Importe principal devuelto
109-116	Núm.	8		Fecha de pago
117-122	Núm.	6		Concepto
123-124	Núm.	2		Oficina Contable (Delegación)
125-139	Núm.	15		Importe de los intereses de la devolución
140-150		11	Blancos	Caracteres de relleno

### FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR POR ENTE

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	2	Tipo de registro
2-16	Núm.	15		Importe total del principal de las devoluciones
17-23	Núm.	7		Número de registros tipo 1
24-30	Núm.	7		Número total de registros por Ente (registro tipo 0 + tipo 1)
31-45	Núm.	15		Importe total de los intereses de la devolución
46-150		105	Blancos	Caracteres de relleno

## ANEXO V

(2006)

### FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DE COSTE DE GARANTÍAS

#### FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DEL COSTE DE GARANTÍAS POR CUENTA DE OTROS ENTES

Fichero plano TXT con registros de longitud fija de 150 posiciones. Cada registro viene finalizado con los caracteres especiales ASCII INTRO + SALTO DE LINEA. Los campos *importe* vienen expresados en céntimos de Euro sin decimales. Los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD. El fichero contiene tres tipos de registro:

- Cabecera: Tipo 0
- Identificación de devolución: Tipo 1
- Totalizador: Tipo 2

El fichero de cada Ente tendrá un registro tipo 0 de cabecera, uno o varios registros tipo 1 de devoluciones y un registro tipo 2 totalizador del Ente.

### FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2-5	Núm.	4		Año a que corresponde la devolución
6-7	Núm.	2		Mes a que corresponde la devolución
8-13	Alf.	6		Código del Ente
14-22	Alf.	9		NIF del Ente
23-150		128	Blancos	Caracteres de relleno

**FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA DEVOLUCIÓN**

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	1	Tipo de registro
2-10	Alf.	9		NIF del titular de la devolución
11-50	Alf.	40		Apellidos y nombre del titular de la devolución
51-67	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
68-92	Núm.	25		Código de expediente SCGD
93-93	Alf.	1		Signo
94-108	Núm.	15		Importe principal devuelto
109-116	Núm.	8		Fecha de pago
117-122	Núm.	6		Concepto
123-124	Núm.	2		Oficina Contable (Delegación)
125-139	Núm.	15		Importe de los intereses de la devolución
140-150		11	Blancos	Caracteres de relleno

**FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR POR ENTE**

POSICION	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1-1	Núm.	1	2	Tipo de registro
2-16	Núm.	15		Importe total del principal de las devoluciones
17-23	Núm.	7		Número de registros tipo 1
24-30	Núm.	7		Número total de registros por Ente (registro tipo 0 + tipo 1)
31-45	Núm.	15		Importe total de los intereses de la devolución
46-150		105	Blancos	Caracteres de relleno

**ANEXO VI**

(2006)

**INFORMACIÓN DE DETALLE DE DEUDAS EXTERNAS APLAZADAS O FRACCIONADAS EN VÍA DE APREMIO****DISEÑO DEL FICHERO DE APLAZAMIENTOS CONCEDIDOS PARA DEUDAS GESTIONADAS POR CUENTA DE ENTES EXTERNOS**

Fichero de texto plano de longitud de registro fija de 100 caracteres. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. El fichero contendrá un registro de tipo 0, uno o varios registros de tipo 1 y un registro de tipo 2. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

El fichero contendrá exclusivamente el detalle de los aplazamientos concedidos en el mes a que se refiere.

**DISEÑO DEL REGISTRO DE CABECERA (TIPO 0)**

POSICIÓN	LONG	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1 – 1	1	Tipo de Registro	0 – Registro de Cabecera
2 – 7	6	Ente	Código de la Oficina Liquidadora
8 – 16	9	NIF del Ente	N.I.F. de la Oficina Liquidadora
17 – 24	8	Fecha Inicio Período	Fecha del primer día del mes considerado
25 – 32	8	Fecha Fin Período	Fecha del último día del mes considerado
33 – 100	68	Relleno	Relleno a Blancos

**DISEÑO DEL REGISTRO DE APLAZAMIENTOS (TIPO 1)**

POSICIÓN	LONG	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1 – 1	1	Tipo de Registro	1 Registro de Aplazamientos
2 – 3	2	Delegación	Código de Delegación que gestiona el aplazamiento XXXXXXAADDNNNNNNNC
4 – 20	17	Clave de Liquidación	XXXXXX – Código del Ente AA – Año del ejercicio de liquidación DD – Código de provincia NNNNNN – Número secuencial C – Dígito de control
21 – 31	11	Importe	Importe de la deuda en el momento de conceder el aplazamiento
32 – 34	3	Plazos	Número de plazos generados sobre la deuda con el aplazamiento concedido
35 – 35	1	Periodicidad	Periodicidad de los plazos del Acuerdo M – Mensual B – Bimensual T – Trimestral S – Semestral A - Anual O - Otros
36 – 43	8	Fecha de Concesión	Fecha del Acuerdo de Concesión del aplazamiento
44 – 51	8	Fecha prevista del primer vencimiento de la deuda	Fecha prevista según el Acuerdo de concesión del aplazamiento
52 – 60	9	NIF	NIF del deudor
61 – 100	40	Razón Social	Nombre o Razón Social del deudor

**DISEÑO DEL REGISTRO TOTALIZADOR (TIPO 2)**

POSICIÓN	LONG	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1 - 1	1	Tipo de Registro	2 - Registro Totalizador del Ente
2 – 8	7	Nº de registros Tipo 1	Número de Aplazamientos en el fichero
9 – 21	13	Total Importe	Suma de las posiciones 21-31 de los registros tipo 1
22 – 100	79	Relleno	Relleno a Blancos

## ANEXO VII

(2006)

**INFORMACIÓN DE DETALLE DE DEUDAS EXTERNAS CON PENDIENTE DE GESTIÓN A FIN DE CADA PERIODO MENSUAL  
FICHERO CON INFORMACIÓN DE DETALLE DE LA SITUACIÓN DE DEUDAS EXTERNAS CON PENDIENTE DE GESTIÓN A  
FIN DE CADA MES**

Fichero de texto plano con registros de longitud fija de 275 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales. La nomenclatura a emplear para la descarga del fichero por vía telemática puede consultarse en la página web de la AEAT.

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO	LONGITUD
CLAVE DE LIQUIDACIÓN	ALFA	17
DNI o CI DEL DEUDOR	ALFA	9
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	ALFA	40
CÓDIGO DELEGACIÓN A.E.A.T.	ALFA	2
COD. UNIDAD ADSCRIPCIÓN	NÚM.	5
EJERCICIO DE LA DEUDA (PERIODO FIN)	NÚM.	2
DESCRIPCIÓN OBJETO TRIBUTARIO	ALFA.	40
REFERENCIA	ALFA.	20
FECHA DE ALTA DEUDA EN S.I.R.	NÚM.	8
FECHA LIQUIDACIÓN DEUDA	NÚM.	8
FECHA NOTIFICACIÓN VOLUNTARIA	NÚM.	8
FECHA PROVIDENCIA APREMIO	NÚM.	8
FECHA NOTIFICACIÓN EJECUTIVA	NÚM.	8
FECHA PROVIDENCIA EMBARGO	NÚM.	8
IMPORTE PRINCIPAL	NÚM.	13
IMPORTE RECARGO APREMIO	NÚM.	13
IMPORTE TOTAL	NÚM.	14
IMPORTE CANCELADO (1)	NÚM	13
IMPORTE PENDIENTE A FIN DE MES	NÚM.	13
IMPORTE PENDIENTE APLAZADO EJECUTIVA	NÚM.	13
IMPORTE PENDIENTE SUSPENDIDO EJECUTIVA	NÚM.	13

(1) Cualquiera que haya sido el motivo de cancelación.

## Consejería de Educación y Cultura

### **14709 Orden de 6 de noviembre de 2006, por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación.**

La Orden de 26 de noviembre de 2003, dictada al amparo de lo dispuesto en el Título VII de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, estableció el Plan General de la Inspección de Educación para el trienio 2003-2006. Además de ello, en el ejercicio de la potestad competencial regulada por dicha Ley Orgánica, la Inspección de Educación, cuyo ejercicio debía de ser considerado una obligación para los poderes públicos en el ámbito territorial atribuido a cada Administración educativa, quedaba también sujeta a las normas básicas que sobre funciones y atribuciones de los Inspectores de Educación regulaba el Capítulo II del precitado Título, así como cuantas otras normas básicas pudiesen ser dictadas posteriormente en el desarrollo de dicha Ley. Por ello, y a la espera del correspondiente desarrollo reglamentario regional de lo dispuesto en el artículo 106 de la citada Ley Orgánica de Calidad de la Educación y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 72/2003, de 11 de julio, sobre Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura fue publicada la referida Orden de 26 de noviembre de 2003 que establecía para el desarrollo de dicho Plan General un organigrama y una estructura funcional para la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con la publicación del Decreto 81/2005, de 8 de julio, que determinó una nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, la Inspección de Educación pasó a depender de la Secretaría Autonómica de Educación. El artículo 20 del citado Decreto, asignó nuevas funciones a la Inspección de Educación, además de las atribuidas a ésta por el artículo 105.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Mediante el Decreto de Presidencia 18/2005, de 9 de septiembre, fueron establecidos los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura quedando suprimida la Secretaría Autonómica de Educación por lo que la Inspección de Educación pasó a integrarse en la Secretaría General.

Derogada la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación, la competencia de ordenar, regular y ejercer la inspección educativa en su respectivos ámbitos de gestión es atribuida, según dispone el Capítulo II del Título VII, a las diferentes Administraciones públicas, reservándose el Estado el ejercicio de la Alta Inspección así como la aprobación de normas básicas aplicables a la inspección del sistema educativo.

Los artículos 151 y 153 de dicha Ley Orgánica establecen con carácter básico las funciones de la

Inspección de Educación y las atribuciones de los inspectores, al tiempo que el artículo 154 asigna a las Administraciones educativas la competencia para regular la estructura, organización y funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa.

Transcurrido el ámbito temporal de vigencia de la Orden de 26 de noviembre de 2003 y en tanto no se regule reglamentariamente la estructura organizativa de la Inspección de Educación, dada la funcionalidad del actual modelo organizativo de ésta, procede su eventual continuidad. Por ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación, a propuesta de la Secretaría General y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.d de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Primero. Jefatura de Inspección.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto 81/2005, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura al frente de la Inspección de Educación habrá un Inspector Jefe.

2. La Inspección de Educación contará además con tres Inspectores Jefe Adjuntos, encargados tanto de coordinar actuaciones en los niveles educativos asociados a los dos tipos de puestos de trabajo en que se organiza la atención de la Inspección a los diferentes centros docentes en nuestra Región, como de coordinar el régimen interno y las actuaciones de carácter transversal a los diferentes niveles educativos.

3. Los Inspectores Jefe Adjuntos colaborarán con el Inspector Jefe en la evaluación de las medidas que puedan ponerse en marcha en los centros educativos, la obtención de conclusiones, la realización de estudios específicos, la coordinación y la garantía de uniformidad de criterios en las actuaciones de la Inspección de Educación, así como en el diseño de instrumentos y procedimientos de actuación.

#### **Segundo. Planes de actuación**

1. La planificación del trabajo de la Inspección de Educación se llevará a cabo mediante Planes de actuación que serán aprobados por la Secretaría General. Estos planes constituyen el eje fundamental para que la Inspección pueda ejercer sus funciones de modo regular, programado y sistemático.

2. Los Planes de actuación, que necesariamente relacionarán las diversas actuaciones a desarrollar ya sean prioritarias, específicas o sistemáticas, sin perjuicio de las actuaciones incidentales de difícil previsión, podrán tener un ámbito temporal superior al de un curso académico, en cuyo caso, deberán concretarse mediante Planes anuales de actividades.

3. Del grado de cumplimiento del Plan de actuación o, en su caso, de los correspondientes Planes anuales de actividades se realizará una Memoria anual.

#### **Tercero. Equipos de distrito.**

1. Para posibilitar el ejercicio de las tareas y actividades en que han de concretarse las funciones establecidas en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de la Educación, así como las dispuestas en artículo 20 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, la Inspección de Educación se organiza en distritos.

2. Los ámbitos geográficos de cada distrito, coincidentes con los de otros servicios educativos regionales y con entidad suficiente para un tratamiento global de las distintas funciones que corresponden a la Inspección de Educación, vienen establecidos en el anexo I de la presente Orden, donde figuran además el número de puestos de trabajo y perfiles de los Inspectores que integran los Equipos de Inspección de cada distrito.

3. En tanto no se fijen normativamente los criterios de adscripción de los Inspectores a los puestos de trabajo y perfiles previstos para cada uno de los distritos se mantiene la adscripción actual, salvo que por razones de eficacia o mejora en el servicio hagan aconsejable su modificación.

4. El Equipo de Inspección de cada distrito se corresponsabilizará en el ejercicio de la acción inspectora respecto a todos los centros, programas y servicios que lo integran, garantizando a través de reuniones ordinarias y visitas conjuntas, el conocimiento, análisis y toma de decisiones comunes en los temas de interés que se susciten en el mismo, haciendo posible, en todo caso, una atención inspectora adecuada con ocasión de bajas o ausencia de algún miembro del Equipo. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada Inspector sobre los centros, programas y servicios que se le asignen.

#### **Cuarto. Equipos sectoriales**

1. Las áreas específicas de trabajo constituyen un medio de esencial importancia para lograr una progresiva adecuación de la Inspección de Educación a la creciente especialización y complejidad del sistema educativo. Para articular la intervención de la Inspección en dichas áreas de trabajo los Inspectores de Educación se distribuirán en Equipos sectoriales.

2. Las funciones de los Equipos sectoriales giran en torno al estudio y reflexión sobre los temas propios de distintas áreas específicas, la adopción de criterios comunes para armonizar los procesos necesarios que permitan desarrollar eficazmente el conjunto de las actividades y actuaciones de la Inspección de Educación, así como a la formulación de informes técnicos y propuestas normativas.

3. Todos los Inspectores de Educación estarán adscritos, al menos, a un Equipo sectorial que actuará

bajo la dirección de un Inspector Coordinador de Equipo sectorial. El Inspector Jefe, a propuesta de los respectivos Inspectores Coordinadores, adscribirá a cada Inspector e Inspectora a un Equipo Sectorial, atendiendo a su experiencia profesional y formación específica, así como a las necesidades de la Inspección de Educación, oídas las preferencias de los interesados. Necesariamente, en la composición de cada Equipo Sectorial figurará, al menos un Inspector de cada distrito de Inspección.

4. Sin perjuicio de modificaciones que al comienzo de cada curso escolar puedan proponerse para dar una adecuada respuesta al correspondiente Plan de actuación de la Inspección de Educación se establecen los siguientes Equipos sectoriales:

##### **a) Equipo sectorial de evaluación**

Desarrollará sus tareas en el campo de la evaluación del sistema educativo regional y colaborará en el ámbito estatal. Prestará especial atención a la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y al análisis de sus resultados, pruebas generales de diagnóstico que se establezcan, acceso a la universidad, así como pruebas para la obtención de títulos académicos, evaluación de centros y de la labor docente del profesorado. Asimismo desarrollará el sistema de evaluación interna de la propia Inspección de Educación

##### **b) Equipo sectorial de ordenación y legislación**

Actuará sobre temas relacionados con la ordenación académica de las distintas etapas educativas, sin perjuicio de las competencias específicas de otros equipos sectoriales y establecerá las coordinadas normativas de los procedimientos utilizados por la Inspección.

**c) Equipo sectorial de formación profesional y enseñanzas de régimen especial**

Se hará cargo de los asuntos referidos a la Formación Profesional, Programas de Iniciación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, así como de informar las propuestas de ordenación académica de estas enseñanzas.

##### **d) Equipo sectorial de necesidades específicas**

Desarrollará su actuación en las medidas de atención educativa a los alumnos de origen extranjero, a los alumnos superdotados, a los que presenten necesidades educativas especiales y a los alumnos con necesidades de compensación, atendiendo, asimismo, la orientación educativa, la educación especial y los programas de seguimiento del absentismo escolar y la convivencia en los centros docentes.

**e) Equipo sectorial de formación permanente y programas educativos**

Se responsabilizará de los asuntos relacionados con la Educación permanente, los programas de enseñanza bilingüe implantados en centros docentes, los

programas de investigación e innovación educativa y la formación del profesorado, etc. Formulando propuestas para estudiar la incidencia de éstos en la práctica docente. Elaborará la propuesta de actividades de formación de la Inspección de Educación.

5. Corresponde a cada Equipo sectorial la realización de las siguientes tareas:

a. Elaborar, en el marco de cada uno de los Planes de actuación de la Inspección de Educación, la propuesta del plan de trabajo de su área que incluirá los objetivos que pretende, las actividades que abarca, las tareas a desarrollar y su distribución temporal, los recursos, la coordinación y las colaboraciones externas, que en su caso precise, así como el sistema de evaluación del propio plan.

b. Elaborar instrucciones, instrumentos y criterios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan de actuación.

c. Elaborar estudios e informes en el marco del área específica de trabajo, así como colaborar en los de carácter estatal o internacional.

d. Formular propuestas de criterios, instrucciones e instrumentos tanto para la intervención especializada en centros, programas y servicios educativos, como para el correcto funcionamiento de los mismos.

e. Proponer actividades de formación, actualización y perfeccionamiento, y realizar estudios de experiencias innovadoras relativas a su área específica de trabajo.

#### **Quinto. Funciones del Inspector Jefe.**

El Inspector Jefe tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Ejercer la jefatura y coordinar la actividad de todos los Inspectores de Educación.

2. Proponer al Secretario General el nombramiento de los Inspectores Jefes Adjuntos, Inspectores Jefes de Distrito e Inspectores Coordinadores de Equipos sectorial.

3. Dirigir la elaboración y elevar para su aprobación el Plan de actuación y, en su caso, los Planes anuales de actividades.

4. Disponer de las medidas organizativas más adecuadas para la mayor eficacia del funcionamiento de la Inspección de Educación y el desarrollo profesional de sus integrantes, en el marco señalado por el correspondiente Plan de actuación y las normas que fueren aprobadas por el órgano competente.

5. Evaluar el funcionamiento de la Inspección de Educación y el cumplimiento del Plan de actuación, así como proponer las oportunas modificaciones de éste.

6. Elevar informes y propuestas, así como supervisar y tramitar los informes de inspección.

7. Dirigir la elaboración y elevar informes sobre el funcionamiento de la Inspección de Educación así como de la Memoria anual.

#### **Sexto. Inspectores Jefes Adjuntos**

En los ámbitos de sus respectivas competencias asociadas a los distintos niveles educativos o de régimen interno y de carácter transversal, los Inspectores Jefes Adjunto tienen encomendadas las siguientes tareas:

1. La colaboración en el desarrollo de las funciones encomendadas al Inspector Jefe, así como el ejercicio de las mismas en caso de ausencia o enfermedad.

2. La coordinación de las actividades de los Inspectores Jefes de Distrito y de los Inspectores Coordinadores de Equipos sectoriales en el marco de la organización general de la Inspección de Educación.

3. La articulación del régimen interno de la Inspección de Educación en lo que se refiere a medidas organizativas y funcionales que garanticen su eficacia administrativa.

4. La armonización de las actividades que la Inspección realice conjuntamente con otras unidades y servicios de las Direcciones Generales que componen la Consejería de Educación y Cultura, así como la colaboración en materia de planificación escolar y provisión de efectivos con las Direcciones Generales competentes. Adjuntos para los respectivos niveles educativos.

5. El seguimiento de las actividades de formación de los Inspectores, con el fin de formular al Inspector Jefe propuestas para la asistencia a los cursos de formación y actualización, teniendo en cuenta la formación cursada por los Inspectores y las necesidades de la Inspección de Educación.

6. La gestión y aplicación inmediata de los Planes de actuación.

7. Evaluar, en sus respectivos ámbitos, el funcionamiento de la Inspección de Educación y el cumplimiento del Plan de actuación, proponiendo al Inspector Jefe las medidas correctoras y de refuerzo que se consideren oportunas.

8. El visado y tramitación de los informes emitidos por los Inspectores de Educación adscritos a los puestos de trabajo en que se organiza la Inspección de Educación.

9. Cualesquiera otras actividades que el Inspector Jefe, en el ejercicio de su cargo, les encomiende en relación con sus respectivos ámbitos de actuación.

#### **Séptimo. Funciones de los Inspectores Jefes de Distrito**

El Inspector Jefe de Distrito, como encargado de organizar y coordinar el trabajo de los Inspectores de su distrito y de alcanzar un tratamiento homogéneo e integrado de los centros y servicios educativos del mismo, tiene encomendadas las siguientes tareas:

1. La asignación de los Inspectores a los centros educativos, programas y servicios.

2. La colaboración con el Inspector Jefe y los Inspectores Jefes Adjuntos en la elaboración del Plan de actuación y su adaptación a las necesidades del distrito.

3. El seguimiento y evaluación de la aplicación en el distrito del Plan de actuación y el posterior traslado a los Inspectores Jefe Adjuntos de los resultados obtenidos para su inclusión en la Memoria Anual de la Inspección de Educación.

4. La asignación de tareas a los Inspectores del Distrito, atendiendo a su especial preparación y con audiencia, en su caso, de cada uno de ellos, así como la coordinación de las actividades que les son propias y de las que se realicen en colaboración con otros servicios de apoyo externo a los centros docentes.

5. La elaboración de la planificación semanal de las tareas de los Inspectores del distrito, así como la evaluación de los resultados obtenidos en el trabajo desarrollado y el análisis de las dificultades encontradas.

6. El conocimiento del contenido de los informes emitidos por los Inspectores, que afecten al ámbito funcional del distrito, así como el seguimiento del estado de tramitación de los asuntos asignados al mismo.

7. El conocimiento de cuantos escritos surjan del ejercicio de la función inspectora y la actuación que, en relación con ellos, proceda en cada caso.

8. Cuantas otras tareas le sean encomendadas por el Inspector Jefe en el ejercicio de sus funciones.

#### **Octavo. Funciones de los Inspectores Coordinadores de Equipo sectorial**

El Inspector Coordinador de un Equipo sectorial, bajo la dependencia de un Inspector Jefe Adjunto, será el encargado de:

1. Elaborar el Plan de trabajo para el correspondiente Equipo sectorial y proponer el calendario y horario para las oportunas reuniones del equipo.

2. Coordinar y dirigir las tareas del Equipo sectorial que tenga encomendadas para el logro de los objetivos propuestos en cada Plan de trabajo.

3. Propiciar la coordinación del Equipo sectorial con las unidades y servicios de los distintos Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

4. Proponer al Inspector Jefe, la adscripción de los Inspectores al correspondiente Equipo sectorial, teniendo en cuenta las necesidades de la Inspección de Educación y atendiendo a la experiencia profesional y formación específica de cada uno de ellos, oídos los interesados.

5. Realizar el seguimiento y la evaluación del Plan de trabajo de su Equipo sectorial, que se reflejará en un informe final dirigido al Inspector Jefe.

6. Coordinar los Grupos de trabajo asociados a áreas o ámbitos educativos específicos que se pudieran constituir para atender las necesidades y dar respuesta a las adecuaciones y exigencias derivadas de su tarea.

#### **Noveno. Visitas de Inspección.**

1. La visita de inspección constituye el sistema habitual de trabajo en el desempeño de la función inspectora

en los centros, programas, actividades y servicios educativos. Estas visitas se realizarán por uno o varios Inspectores en función de los objetivos de la misma.

2. Cada visita generará la elaboración de un documento dirigido al Inspector Jefe que reflejará, en síntesis, las actuaciones realizadas y en el que se hará constar si a continuación se emite el informe correspondiente o la comunicación pertinente a otras unidades. Los aspectos relevantes de estas visitas y sus resultados, así como los de otras actuaciones realizadas en cada uno de los centros docentes quedarán recogidos en una ficha del centro, resumen a efectos de seguimiento de las actuaciones de la Inspección de Educación en el mismo.

#### **Décimo. Mecanismos de coordinación y aplicación del Plan de actuación.**

1. Para coordinación de sus actuaciones y garantizar la uniformidad de criterio en el funcionamiento de la Inspección de Educación, se precisa la planificación de las siguientes reuniones:

a) Reuniones generales. Son reuniones de todos los miembros de la Inspección de Educación, presididas por el Inspector Jefe, que tienen como objetivo homogeneizar sus actuaciones a través de la planificación conjunta de aquellas que son comunes a todos y del análisis de la normativa que ha de aplicarse en ellas, así como realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación del Plan de actuación. Estas reuniones se celebrarán al menos una vez al trimestre y cuantas veces el Inspector Jefe considere necesario. Con carácter extraordinario se celebrarán reuniones generales siempre que el Secretario General considere oportuna su convocatoria. Igualmente se celebrarán reuniones de miembros de la Inspección de Educación que, teniendo el mismo objetivo que las anteriores, no afecten a la totalidad de los integrantes de la misma, destacando en este sentido, las que los Inspectores Jefe Adjuntos convoquen con los Inspectores adscritos a los puestos de trabajo asociados a los perfiles de los diferentes niveles educativos. En estas reuniones se analizará la normativa educativa que se publique, constituyendo un espacio preferente de formación.

b) Reuniones de coordinación. Son:

- Reuniones semanales que la Jefatura de Inspección mantiene con los Inspectores Jefes de Distrito para realizar la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan de actuación y fijar criterios de ejecución del mismo. Cuando el Inspector Jefe lo estime oportuno o el desarrollo del Plan así lo requiera, se incorporarán a estas reuniones los Inspectores Coordinadores de Equipos sectoriales.

- Reuniones de la Jefatura de Inspección con los Inspectores Coordinadores de Equipos sectoriales tienen por objeto determinar tareas y actividades a desarrollar así como el oportuno seguimiento de la planificación establecida para cada Equipo.

c) Reuniones de distrito. Las que semanalmente han de mantener los Equipos de Inspección de cada distrito para planificar y coordinar el trabajo, evaluar las actividades desarrolladas y aplicar los criterios de ejecución de las tareas. A tal efecto, se cumplimentará el documento de planificación semanal de las actividades del equipo, donde constarán las visitas y tareas a desarrollar por cada uno de sus miembros a lo largo de la semana, indicando la causa que las motiva. Este documento servirá de referencia para la evaluación del trabajo desarrollado, indicando en su momento el resultado de las actividades realizadas.

d) Reuniones de Equipos sectoriales. Las que deben mantener los Inspectores Coordinadores con los miembros que integren cada uno de los Equipos sectoriales establecidos.

2. Para hacer posible el desarrollo de estas actividades de coordinación y planificación, se reserva la mañana de los martes para la celebración de las reuniones de Coordinación con los Inspectores Jefes de Distrito y con los Inspectores Coordinadores de Equipos sectoriales, dedicándose la tarde de este mismo día de la semana para la realización de las reuniones de distrito.

10. Los Equipos sectoriales dispondrán, según la planificación de cada equipo de trabajo, de, al menos, dos horas semanales destinadas al trabajo en equipo o de una jornada completa, oportunamente convocada, previa comunicación y autorización del Inspector Jefe Adjunto correspondiente para la adopción de las medidas organizativas precisas que permitan garantizar la correcta atención a otras actividades de la Inspección de Educación. El resultado deberá contemplar una dedicación mensual de entre 10 y 12 horas para estas tareas.

#### **Duodécimo. Atención directa a miembros de la comunidad educativa.**

1. Para la adecuada atención a los distintos sectores de la comunidad educativa se establece un sistema de guardias de la Inspección de Educación en la oficina central de Murcia, que, sin perjuicio de las demandas de información y asesoramiento de toda la Región, atenderá preferentemente las necesidades de los distritos Murcia Norte y Sur.

2. Con la misma finalidad y para acercar los servicios de la Administración educativa al ciudadano en las diferentes zonas educativas, se establecieron, asimismo, oficinas de guardia de la Inspección en las sedes periféricas de Caravaca, Mula, Cieza y Yecla dentro del distrito Noroeste-Altiplano, Cartagena en el distrito de Cartagena-Mar Menor, y Lorca en el distrito del Guadalentín.

3. Todas las sedes periféricas tendrán servicio de guardia atendido por un Inspector del distrito según la distribución semanal de guardias de inspección que figura en el anexo II.

4. La atención en la sede central se realizará de lunes a viernes en horario de mañana de 9.00 a 14.00 horas. En las sedes periféricas, el horario de atención directa se realizará de 12.00 a 14.00 horas, sin perjuicio de la disponibilidad del resto de la jornada de mañana que se empleará prioritariamente para efectuar visitas a los centros ubicados en el municipio de la sede o localidades próximas.

5. Cada Inspector de Educación tendrá asignado un día de guardia semanal que, para cada curso escolar, será fijado por la Jefatura de Inspección. La relación de guardias de la Inspección de Educación se remitirá a los centros docentes para facilitar la comunicación de todos los sectores de la comunidad educativa con el Inspector adscrito a su centro. Por otra parte, en la sede central de Murcia, en horario de 16.00 a 17.30 horas, habrá un servicio telefónico de guardia de Inspección cuya finalidad fundamental será la de conocer y atender, en la medida de lo posible, aquellas situaciones de emergencia que pudieran suscitarse en los centros educativos.

9. En función de las necesidades detectadas, a propuesta del Inspector Jefe, el Secretario General podrá modificar el número de días y horario de atención del sistema de guardias establecido en las distintas sedes de la Inspección de Educación con el fin de adecuar la prestación del servicio a dichas necesidades, sin perjuicio de las variaciones coyunturales que el Inspector Jefe, con la misma finalidad, tenga que introducir.

#### **Duodécimo. El seguimiento y evaluación del Plan actuación.**

1. El seguimiento del Plan de actuación o, en su caso, del correspondiente Plan anual de actividades se realizará con carácter ordinario en las reuniones de distrito y en las de coordinación, en las que se evaluarán las tareas realizadas e introducirán las medidas correctoras que se consideren necesarias para su ejecución. Asimismo, se realizará un seguimiento trimestral en las reuniones generales de la Inspección de Educación.

2. Con carácter extraordinario, el Inspector Jefe, convocará cuantas reuniones considere oportunas con los Inspectores Jefes de Distrito, con los Inspectores Coordinadores de Equipos sectoriales o con el conjunto de los Inspectores para la correcta aplicación, seguimiento y evaluación de dicho plan.

3. El Plan de actuación y los diferentes Planes anuales de actividades constituyen instrumentos de trabajo en los que se definen las tareas que se han de realizar. Sin embargo, su propia dinámica y las necesidades surgidas de la realidad educativa exigen que se pueda y deba introducir modificaciones a los mismos a lo largo de su desarrollo. Estas modificaciones podrán provenir de la Secretaría General, que podrá introducirlas en cualquier momento, y del Inspector Jefe siempre que juzgue necesario realizar actuaciones urgentes, formulando las propuestas oportunas para su autorización.

4. Las actuaciones propuestas por los Órganos Directivos de la Consejería que impliquen a la Inspección de Educación, deberán contar con la aprobación de la Secretaría General.

5. Al menos, una vez al trimestre el titular de la Secretaría General, mantendrá reuniones con el Inspector Jefe para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento del Plan de actuación o del correspondiente Plan anual de actividades de la Inspección de Educación.

6. Al finalizar cada curso escolar, el Inspector Jefe dirigirá la elaboración de la Memoria anual, para ello contará con la colaboración de los Inspectores Jefe Adjuntos, los Inspectores Jefes de Distrito, los Inspectores Coordinadores de Equipo sectorial y con los procedimientos e instrumentos de evaluación diseñados por el Equipo sectorial de Evaluación y Calidad. Dicha Memoria será remitida a la Secretaría General al inicio del curso siguiente.

#### **Decimotercero. Formación y perfeccionamiento.**

1. El perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional es un derecho y un deber de los Inspectores de Educación que tiene por objeto contribuir a la mejora de su competencia profesional. Tendrá como objetivos básicos prestar una atención más eficaz a los docentes, a los equipos directivos y a la comunidad educativa en general, mejorando así la cualificación técnica del Inspector como agente de calidad.

2. Las reuniones generales, de coordinación, de distrito y de equipos sectoriales constituyen un medio idóneo para el análisis y debate de la normativa educativa, siendo un espacio preferente de formación, por lo que las actividades formativas que se planifiquen atenderán con carácter prioritario las necesidades derivadas de la realización de las tareas definidas en el Plan de actuación, promoviendo la reflexión grupal y el trabajo en equipo.

3. Las instituciones de formación de los Inspectores son, preferentemente, las Universidades, la propia red de formación del profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, la Escuela de la Administración Pública de la Región de Murcia, las instituciones superiores de formación del profesorado, así como otras instituciones públicas o privadas que tengan encomendadas actividades formativas mediante convenio con esta Consejería.

4. La formación se desarrollará mediante modalidades como la especialización en idiomas modernos oficiales en la Unión Europea, cursos de especialización universitarios relacionados con las funciones a realizar, especialmente sobre sistemas de evaluación y mejora, interculturalidad en el ámbito escolar, procedimiento administrativo y tecnologías

de la información y la comunicación. Asimismo, otras modalidades de formación podrán ser los intercambios, licencias por estudios, proyectos de investigación, grupos de trabajo, seminarios de formación, estancias en inspecciones de otras administraciones educativas, y asistencia a jornadas y congresos relacionados con las competencias inherentes a la función inspectora o a los diferentes aspectos que inciden en la educación.

5. El Equipo sectorial encargado del ámbito de formación permanente y programas educativos, partiendo de las sugerencias que formulen el resto de Equipos sectoriales sobre las necesidades formativas detectadas en relación con sus áreas específicas de trabajo formulará la correspondiente propuesta de Plan de formación de la Inspección de Educación para cada curso escolar que, en todo caso, contendrá las acciones formativas necesarias para llevar a cabo el asesoramiento preciso para la implantación de las reformas educativas contenidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación en los centros docentes. Las actividades programadas se incluirán, en su caso, en los planes de formación de la Consejería de Educación y Cultura, bien en la oferta general del profesorado o en planes específicos de formación y perfeccionamiento para la Inspección de Educación.

6. Asimismo, se facilitará la participación voluntaria de los Inspectores de Educación en jornadas y congresos nacionales e internacionales u otras actividades formativas encaminadas al perfeccionamiento profesional. La Jefatura de Inspección, en función de las necesidades de la Inspección y del interés de las mismas para su mejora, informará la participación de los Inspectores en las citadas actividades atendiendo al número de actividades en las que haya tomado parte cada Inspector.

7. Para las actividades de perfeccionamiento declaradas de carácter obligatorio o en aquellas en las que el número de interesados supere el de plazas disponibles, la Jefatura de Inspección, atendiendo a las necesidades de la Inspección de Educación y a la mejora del servicio educativo, formulará propuesta sobre los destinatarios preferentes de la actividad. En todo caso, la autorización para la participación recaerá en el Inspector Jefe.

#### **Decimocuarto. Disposición final.**

**Primera.** Corresponde a la Secretaría General dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones estime convenientes en desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

**Segunda.** La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM

Murcia, a 6 de noviembre de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### ANEXO I. Ámbitos geográficos de los distritos de inspección, puestos de trabajo y perfiles asociados a los mismos.

DISTRITOS			Nº plazas Centros Ed. Infantil y Primaria	Nº plazas Centros Educación Secundaria
Nº	Denominación	Municipios y localidades		
I	Murcia-Norte	Localidades del municipio de MURCIA situadas en la margen izquierda del río Segura ABANILLA, ALGUAZAS, CEUTÍ, FORTUNA, LORQUÍ, MOLINA DE SEGURA Y LAS TORRES DE COTILLAS	5	5(*)
II	Murcia-Sur	Localidades del municipio de Murcia situadas en la margen derecha del río Segura, ALCANTARILLA, BENIEL Y SANTOMERA	4	4(*)
III	Cartagena-Mar Menor	LOS ALCÁZARES, CARTAGENA, FUENTE ÁLAMO, SAN JAVIER, SAN PEDRO DEL PINATAR, TORRE PACHECO Y LA UNIÓN	5	5(*)
IV	Guadalentín	ÁGUILAS, ALEDO, ALHAMA DE MURCIA, LIBRILLA, LORCA, MAZARRÓN, PUERTO LUMBRERAS Y TOTANA	3	3(*)
V	Noroeste-Altiplano	ABARÁN, ALBUDEITE, ARCHENA, BLANCA, BULLAS, CALASPARRA, CAMPOS DEL RIO, CARAVACA DE LA CRUZ, CEHEGÍN, CIEZA, JUMILLA, MORATALLA, MULA, OJÓS, PLIEGO, RICOTE, ULEA, VILLANUEVA DE SEGURA Y YECLA	4	4(*)

(\*) Una de estas plazas, asociada también a Enseñanzas de Régimen Especial.

Adicionalmente, se dedicará un Inspector de Educación a la instrucción de expedientes en aplicación del régimen disciplinario y a otras actuaciones de carácter administrativo como consecuencia del trabajo habitual de la Inspección.

### ANEXO II. Distribución semanal de guardias de inspección

DIAS DE GUARDIA DE INSPECCION EN LAS DISTINTAS SEDES						
CARTAGENA C/ Ribera de San Javier, 13	LUNES		MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
CARAVACA C/Puentecilla, 4	LUNES		MIÉRCOLES			
CIEZA Centro Cultural	LUNES		MIÉRCOLES			
LORCA. Avda. Juan Carlos I. Travesía Pl. Nueva, s/n	LUNES		MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
MULA. Plaza Hospital	LUNES		MIÉRCOLES			
MURCIA Avda. de la Fama, 15	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
YECLA. C/ Estaban Díaz, 44	LUNES		MIÉRCOLES			

## Consejería de Agricultura y Agua

**14671 Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se declara la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), en los términos municipales de Águilas y Los Alcázares y se delimitan las áreas de protección y vigilancia.**

La detección en la Región de Murcia del insecto *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), denominado también «curculionido ferruginoso», que constituye una plaga que ataca a las palmeras y cuya expansión supondría un grave peligro para los palmerales de la región ha hecho necesaria la adopción de medidas fitosanitarias contra el mismo. Con tal objeto, la Consejería de Agricultura y Agua publicó la Orden de 24 de enero de 2006 por la cual se declaraba la existencia oficial de *Rhynchophorus ferrugineus* en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se calificaba de utilidad pública la lucha contra el mismo y se establecían las actuaciones obligatorias para su erradicación y control.

Dado que, en el artículo 4 apartado 1 y en la disposición final primera de la citada Orden se atribuían competencias a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria para dictar disposiciones necesarias para la aplicación y el cumplimiento de lo establecido en la misma, resuelvo:

1. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de Águilas.

1.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 19 parcela 9008 de Águilas, con coordenadas UTM, X = 627127,39 e Y = 4140966,21.

1.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

1.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

2. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de Los Alcázares.

2.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 3 parcela 9007 de Los Alcázares, con coordenadas UTM, X = 687986,63 e Y = 4179170,81.

2.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

2.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el Consejero de Agricultura y Agua.

El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**14836 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 3 de noviembre de 2006 y Normas Urbanísticas, relativas a la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca. Expte.: 18/04 de Planeamiento.**

Con fecha 3 de noviembre de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

### Antecedentes de Hecho

**Primero.** El Ayuntamiento de Blanca, por acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2003, aprobó inicialmente la modificación de referencia y lo sometió a información pública por el plazo de 2 meses.

El Ayuntamiento tras la aprobación inicial ha dado trámite de Audiencia a los municipios limítrofes y a esta Dirección general.

En sesión plenaria de 11 de noviembre de 2004, el Ayuntamiento de Blanca acordó su Aprobación Provisional y remisión a esta Consejería para su Aprobación Definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 8 de febrero de 2005, registrado de entrada el siguiente día 10 de ese mismo mes y año. Si bien dicho expediente quedó completo con la remisión posterior por parte de la Dirección General de Calidad Ambiental de la pertinente Declaración de Impacto Ambiental mediante oficio de 26 de enero de 2006, (registrado de entrada en esta Consejería el 9 de febrero de 2006).

Con las fechas que se indican se han recibido los informes sectoriales que a continuación se indican y de los que se ha dado traslado al Ayuntamiento para su adecuada cumplimentación:

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo de 7/7/06 señalando indicaciones a tener en cuenta en la normativa de usos turísticos, tratamiento de las vegas del río y trazado de itinerarios ecoturísticos.

- Informe de la Dirección General de Cultura de 25/7/06 señalando medidas de protección y elementos a incluir en el catálogo.

- Informe de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de 11/7/06 adjuntando planos con delimitación de los ámbitos de la comunidad de Regantes Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura» en los que se llevan a cabo obras de modernización y consolidación de regadíos y señalando que deben considerarse como suelos protegidos por el planeamiento.

- Informe de la Dirección General de Medio Natural de 20/6/06 emitido dentro del procedimiento de la DIA sobre aspectos a tener en cuenta para compatibilizar las propuestas del PGMO con la conservación de los valores naturales.

- Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del M.º de Fomento de 15/6/06 sobre determinaciones a incorporar de la Ley del Sector Ferroviario.

- Informe de la Demarcación de Carreteras del M.º de Fomento de 8/6/06 indicando afecciones de la autovía A-30, de las Carreteras nacionales N-301a y N-344, así como reserva para el trazado de la autovía A-33, adjuntando planos del estudio informativo aprobado el 24/5/06.

- Informe de la Dirección General de Carreteras de 17/5/06 señalando determinaciones a tener en cuenta para las carreteras regionales MU-553, MU-514, MU-520 y B-17.

- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de 26/5/06 sobre el alcance y contenido del Estudio de Impacto Territorial.

- No consta hasta la fecha que se haya emitido el informe solicitado a la Confederación Hidrográfica del Segura con fecha de acuse de recibo 19-5-06.

El Ayuntamiento ha remitido con fecha 21/7/06 Documento Técnico de Subsanción de las deficiencias señaladas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

**Segundo.** Sobre dicho expediente, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 21 de junio de 2006, informe cuya transcripción se obvia por extenso, pero que, no obstante obra en el expediente, fue expuesto por el Jefe del Servicio de Urbanismo ante la Comisión de Coordinación de Política Territorial que, en sesión de 22 de junio de 2006, emitió informe señalando las siguientes deficiencias a cumplimentar con anterioridad a su Aprobación Definitiva:

#### «ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA

Se han de realizar los cálculos correspondientes para determinar la capacidad residencial del Plan en base a las clasificaciones y calificaciones establecidas, diferenciando las relativas a suelo urbano y urbanizable sectorizado para la justificación de sistemas generales, teniendo en cuenta la ordenación aprobada tras el último acuerdo municipal.

#### SISTEMAS GENERALES

Se han de identificar como tales todos los sistemas generales en los planos de escala territorial, diferenciando

los existentes de previstos, preferentes de diferidos, privados de públicos, y la forma de obtención.

Sistemas generales de espacios libres.

Se ha de volver a justificar el cumplimiento del estándar de SGEL, al haber variado tanto las superficies de los sectores como la de los SS.GG. adscritos.

Los sistemas generales de espacios libres considerados como espacios naturales no computarán como dotación de parques y jardines públicos.

Sistema general de equipamientos

Debe justificarse la previsión en la cuantía establecida por la normativa sectorial aplicable o fijar su propio estándar, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la LSRM. Se debe justificar la previsión para el suelo urbano y urbanizable sectorizado.

Sistema general de comunicaciones.

Se han de señalar las líneas de edificación conforme a la legislación vigente a las carreteras y el ferrocarril; señalando explícitamente las condiciones que se han de recoger en relación con las autorizaciones de usos en las áreas de afección.

Se debe incorporar el trazado de la nueva autovía A-33 y las correspondientes bandas de afección, adecuadamente reguladas en la normativa en coherencia con lo señalado por el Ministerio de Fomento y lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

Sistema general de infraestructuras.

Se deben identificar como sistemas generales las depuradoras.

Se deben identificar, completar las infraestructuras existentes, incorporando las instalaciones y redes del Trasvase y del canal del Taibilla. Además deben integrarse en el plano de clasificación de suelo las redes de infraestructuras, aclarando así el régimen aplicable a sus ámbitos con la identificación más precisa de las líneas de protección, afección y dominio público.

Sistema general hidráulico.

Se deben incorporar en los planos de ordenación los cauces y ramblas inventariados en el estudio de impacto ambiental

CLASIFICACIÓN DE SUELO.

SUELO NO URBANIZABLE

Suelo no urbanizable de Protección específica.

Deberá reajustarse alguna de las delimitaciones de acuerdo con la declaración de impacto ambiental, como en los Yesos de Ulea, que no deberá ser computado como sistema general de espacios libres.

Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento.

Se deben limitar los usos admisibles para su implantación en el suelo no urbanizable de protección por el planeamiento, restringiéndolo a actividades que requieran su ubicación en suelo rústico.

#### Suelo no urbanizable Inadecuado

Los ámbitos de suelo no urbanizable inadecuado que reúnen características peculiares (cauces en el entorno de Alto del Palomo o junto al gran parque de Blanca) deberían acogerse más específicamente a la categoría de suelo de protección de cauces.

Se ha de considerar la calificación como protegido del área del trasvase (UDA-37), que abarca gran parte del término municipal al Sur de la carretera A-20, atendiendo al informe que emita la D. G. de Regadíos y Desarrollo Rural, reajustando las delimitaciones en base a documentos más precisos en los que se determine la delimitación real del área regable de trasvase.

#### SUELO URBANIZABLE

Se debe completar la documentación gráfica con los ámbitos de ordenación a escala 1:5.000 que definen más ajustadamente los límites de las clases de suelo y sus diferentes categorías.

Se deben aportar las soluciones de las infraestructuras y recursos necesarios para satisfacer la demanda de los sectores en suelo urbanizable, estableciendo los criterios de cálculo para las redes y el resto de elementos necesarios para garantizar la implantación de los servicios.

#### Suelo urbanizable sectorizado.

Debe revisarse la delimitación de los sectores propuestos para que resulten ámbitos homogéneos y coherentes territorialmente de forma que los límites correspondan con elementos naturales del terreno o infraestructuras fácilmente reconocibles.

Los sectores deben quedar definidos conforme a las exigencias de la LSRM, debiéndose corregir en las fichas las edificabilidades por sus aprovechamientos, definiendo en coherencia los usos y su regulación normativa.

Se deben completar las fichas de los sectores de Runes y Rubión con sus aprovechamientos de referencia, usos globales y sistemas generales.

#### Suelo urbanizable sin sectorizar.

Se han de establecer los criterios de delimitación, magnitudes mínimas y aprovechamiento de referencia. Señalar de forma explícita la obligación de reserva de sistema general de espacios libres en el uso residencial.

Se han de acotar los regímenes transitorios en base a parámetros objetivos efectivos.

#### Suelo urbanizable sin sectorizar especial.

Debe justificarse que los terrenos así clasificados en las márgenes del Río Segura, de regadío tradicional, tengan asentamientos con urbanización parcial en la extensión considerada.

#### SUELO URBANO

Deben grafarse, con el rigor exigido en la LSRM, las determinaciones que definen la ordenación del suelo urbano: alineaciones y rasantes

Se deben establecer los requisitos mínimos que han de reunir los servicios urbanísticos para que puedan considerarse suficientes en relación con la ordenación prevista, y los criterios para computar el grado de consolidación conforme a lo dispuesto en la LSRM.

Debe aportarse una justificación mas precisa en los núcleos de La Estación y en la delimitación del suelo urbano industrial de San Roque.

Se ha de incorporar la ordenación detallada de los ámbitos de planeamiento incorporado, el Rubión, San Roque y Estación de Blanca.

#### Suelo urbano consolidado.

Debe integrarse en el PGM0 el ARI, área de rehabilitación integrada en el casco antiguo, con sus determinaciones vigentes (criterios de diseño y estéticos, calificaciones y reservas de dotaciones, etc.), además de contemplar las repercusiones sobre el programa de actuación.

En Runes se debe redelimitar el ámbito de suelo urbano para incorporar los terrenos que reúnen los requisitos de urbanización completando la totalidad de la principal calle en su extremo Oeste.

En Alto del Palomo, debe revisarse la ordenación del ámbito clasificado como suelo no urbanizable inadecuado y su entorno, como consecuencia de su afectación a los cauces próximos.

También debe ajustarse la delimitación del ámbito regulado por la norma 1.C.2.B al Sur del Alto del Palomo, permitiendo la conclusión del borde urbano, delimitando en su caso una unidad de actuación.

En el núcleo de Estación de Blanca, se precisan unidades de actuación cuando la propuesta del PGM0 obliga a la reordenación del entramado urbano, como sucede en el extremo Sur colindante con el ferrocarril.

#### Suelo urbano sin consolidar.

Ha de aportarse la justificación del equilibrio de las unidades de actuación definiendo las áreas homogéneas conforme a lo dispuesto en la LSRM.

El estudio de detalle de Estación de Blanca, debe quedar definido en cuanto a su ordenación, señaladas las condiciones de desarrollo, siempre que se justifique previamente su condición de suelo urbano.

Se ha de aportar el plano con la ordenación detallada de la unidad de actuación n.º 3, previa acreditación de que cumple los requisitos de suelo urbano.

La U.A. n.º 4 en San Roque, debe garantizar su integración territorial resolviendo en su ámbito una estructura urbana autónoma.

#### Suelo urbano de núcleo rural.

Se debe acreditar que los núcleos rurales que se mencionan en la memoria o se reseñan en la normativa reúnen los requisitos para su clasificación como suelo urbano, debiendo identificarse adecuadamente en los planos de ordenación.

#### NORMATIVA

Debe revisarse la normativa conforme a las determinaciones pormenorizadas que se recogen en el informe del Servicio.

Se ha de ajustar la terminología y conceptos de las fichas a los de la LSRM. Los datos que figuran en las fichas de los sectores no coinciden en algunos casos con los de los señalados en los planos de detalle del documento de fecha 30/03/06.

#### CATÁLOGO

Se deben identificar en los planos de ordenación los elementos catalogados, con sus diversos grados de protección, incluyendo los perímetros de protección en su caso, especialmente cuando se trata de BIC. Debe completarse la regulación normativa con las medidas de protección adecuadas a cada una de esas categorías.

El catálogo debe completarse con los bienes de interés artístico, histórico, natural o ambiental, siguiendo las indicaciones del informe de la Dirección General de Cultura, y con las medidas necesarias para la protección y rehabilitación en los términos señalados en la LSRM. El ámbito de protección del entorno del Castillo, debe regularse en coherencia con las indicaciones de la D. G. de Cultura.

#### PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Se deben concretar las actuaciones que garanticen la obtención y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las previsiones del plan general con una evaluación precisa de las inversiones públicas que se comprometerán en su gestión, así como la relación de las administraciones afectadas, acreditando la aceptación de tales compromisos, cuando no son asumidos por la corporación municipal.

Se deben establecer los criterios que garanticen la entrada en servicio de las infraestructuras, con su adecuada capacidad a la demanda prevista, con carácter previo al desarrollo de los sectores.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Se señalan una serie de precisiones en la delimitación de ámbitos y condicionantes de ordenación que deberán incorporarse al Plan.

#### ERRORES

La numeración de sectores y sistemas generales adscritos de la documentación aprobada el 30 de marzo 2006 se contradice con la que figura en el resto de documentación aprobada provisionalmente.

#### INFORMES SECTORIALES

Se deberán atender, en lo que resulte procedente, las determinaciones que señalen todos los organismos sectoriales consultados».

**Tercero.** Mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en esta Conserjería el día 21 de julio de 2006,

el Ayuntamiento aporta documento de subsanación de deficiencias que analiza el oficio de la Confederación Hidrográfica, adjuntando informe del equipo redactor sobre cumplimentación de los reparos señalados a la normativa.

**Cuarto.** Del análisis pormenorizado sobre el cumplimiento de las determinaciones señaladas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en el informe de fecha 23 de octubre de 2006, emitido por el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo se significa lo siguiente:

#### «ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA

Se han realizado los cómputos correspondientes para determinar la capacidad residencial del Plan, diferenciando las relativas a suelo urbano y urbanizable sectorizado para la justificación de sistemas generales.

Se han identificado como tales los sistemas generales, diferenciando los existentes de previstos, preferentes de diferidos, privados de públicos, y la forma de obtención.

Se ha justificado el cumplimiento del estándar de SGEL.

Los sistemas generales de espacios libres considerados como espacios naturales no se computan como dotación de parques y jardines públicos.

Se ha justificado la previsión para el suelo urbano y urbanizable sectorizado de Sistema General de Equipamientos, debiendo recogerse en los correspondientes apartados de la normativa para el desarrollo del suelo urbanizable el estándar de 5m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de uso residencial.

Se han de señalar con la precisión suficiente en los planos de cartografía básica las líneas de edificación y afección del sistema general de comunicaciones, conforme a la legislación vigente de carreteras y del sector ferroviario.

Se debe incorporar el trazado definitivo de la nueva autovía A-33 y las correspondientes bandas de afección, adecuadamente reguladas en la normativa en coherencia con lo señalado por el Ministerio de Fomento y lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

Deben integrarse en los planos de clasificación de suelo las redes de infraestructuras, aclarando así el régimen aplicable a sus ámbitos con la identificación más precisa de las líneas de protección, afección y dominio público.

Se deben identificar en los planos de ordenación los cauces y ramblas inventariados en la memoria, completando su trazado y ajustando la delimitación de los ámbitos calificados como SGR, como bandas de protección y PPR-Protección de Ribera del Río, definiendo su régimen de utilización y gestión.

Deberían suprimirse los Planos 3- Áreas de Reparto y 6-Instrumentos de Desarrollo, que inducen a confusión.

## CLASIFICACIÓN DE SUELO.

### SUELO NO URBANIZABLE

Se ha excluido del cómputo de parques y jardines los espacios naturales calificados como sistemas generales de interés comunitario, debiendo ajustarse la delimitación a lo señalado en la DIA.

Se han limitado los usos admisibles en el suelo no urbanizable de protección por el planeamiento.

Se ha calificado como protegido por el planeamiento del área del trasvase (UDA-37), atendiendo al informe de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, ajustando las delimitaciones en base a los planos de la Comunidad de Regantes, si bien deben reajustarse los límites entre el suelo protegido (PPA) y el inadecuado (NUI) en la proximidad del ámbito de suelo urbanizable (UBE) y en el entorno del núcleo de La Estación.

Debe justificarse la clasificación como NUI de suelos anteriormente calificados como PE en el frente de la ctra. MU-553, así como revisar la clasificación como urbanizable UBR del área enclavada en suelo de protección especial.

### SUELO URBANIZABLE

Se debe completar la documentación gráfica con los ámbitos de ordenación a escala 1:5.000 que definen más ajustadamente los límites de las clases de suelo y sus diferentes categorías, de forma que no se oculte la topografía subyacente.

Se han definido los esquemas generales de las infraestructuras generales, debiendo definir con más precisión los ámbitos y determinaciones para la formulación del Plan o Planes Especiales de Infraestructuras, así como los criterios de dimensionamiento para las redes y el resto de elementos necesarios para garantizar la implantación de los servicios.

#### Suelo urbanizable sectorizado.

Se han completado las fichas de los sectores con sus aprovechamientos de referencia, usos globales y sistemas generales, ajustando algunas de las delimitaciones, si bien la cartografía debe tener la precisión propia de la escala básica regional 1:5.000, significándose las siguientes observaciones respecto a algunos sectores, además de recoger, en cada caso las condiciones establecidas por los respectivos Convenios Urbanísticos:

Sector 2. Runes (UBRS-2). Debe definirse con mayor precisión el ámbito que resulta sensiblemente afectado por los cauces de la rambla y el río Segura, por los viales de acceso y las dificultades topográficas y de conexión a su entorno, por lo que debería definirse al menos una preordenación básica del sector.

Sector 3. Casa don Juan (UBRS-3). Se someterá al trámite ambiental señalado en la DIA por su colindancia al espacio protegido.

Sector 4. Cabañiles I (UBRS-4) Los límites con el sector colindante (UBRS-7) deben reajustarse para

resultar homogéneos y coherentes, bien excluyendo aquellos apéndices que producirían irregularidades en su desarrollo o incluyendo los terrenos necesarios para su regularización.

Sector 7. Cabañiles II (UBRS-7). Nuevo sector, anteriormente clasificado como SNU Inadecuado, delimitado para completar el ámbito del sector colindante UBRS-4, cabe señalar la misma deficiencia que para éste. El aprovechamiento de referencia (0,1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) resulta muy inferior al del sector colindante (0,2353) lo que no queda justificado conforme al principio de equidistribución. Debe ser objeto de exposición pública.

Sector 8. Isla Blanca II (UBRS-8) Anteriormente sin sectorizar, delimitado para completar el ámbito del UBRS-5 hasta la autovía. El aprovechamiento de referencia (0,1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) resulta muy inferior al del sector colindante (0,235) lo que no queda justificado conforme al principio de equidistribución. Debe ser objeto de exposición pública.

#### Suelo urbanizable sin sectorizar.

Se han establecido los criterios de delimitación, magnitudes mínimas y aprovechamientos de referencia.

Debe señalarse de forma explícita para ámbitos de uso global residencial la obligación de reserva de sistema general de espacios libres y equipamientos, en la cuantía de 20m<sup>2</sup> y 5m<sup>2</sup>, respectivamente por cada 100 m<sup>2</sup> de edificabilidad residencial.

Se han de acotar con mayor precisión el régimen transitorio de edificación en suelo urbanizable sin sectorizar, de forma que se suspenda también cuando la superficie de parcelas vinculadas a autorizaciones alcance en 30% de un ámbito equivalente a la superficie mínima de sector que pudiera delimitarse a estos efectos.

#### Suelo urbanizable sin sectorizar especial.

Debe justificarse que los terrenos así clasificados en las márgenes del Río Segura, y particularmente los incluidos en la línea límite de protección de cauces, terrenos de huerta de regadío tradicional, tengan asentamientos con urbanización parcial y acreditar la ausencia de valores agrícolas o paisajísticos suficientes para su clasificación como suelo no urbanizable o que no resulten inadecuados para su transformación urbanística.

### SUELO URBANO

Deben acotarse la totalidad de las alineaciones en suelo urbano en calles de nuevo trazado.

Se debe completar la memoria con la justificación precisa de la suficiencia de los servicios urbanísticos y de los criterios con los que se ha computado el grado de consolidación en suelo urbano, conforme a lo dispuesto en la LSRM

Se ha aportado una justificación precisa de la delimitación de suelo urbano en los núcleos de La Estación y suelo industrial de San Roque, incorporando la ordenación detallada de los ámbitos de planeamiento incorporado, el Rubión, San Roque y Estación de Blanca.

Suelo urbano consolidado.

Se ha integrado el Área de Rehabilitación Integrada en el casco antiguo, con sus determinaciones específicas (criterios de diseño y estéticos, calificaciones y reservas de dotaciones, etc.), pero deben contemplarse las repercusiones sobre el programa de actuación y el estudio económico-financiero.

En Runes se ha ajustado la delimitación del suelo urbano para incorporar los terrenos que reúnen los requisitos de urbanización completando la totalidad de la principal calle en su extremo Oeste.

En Alto del Palomo, debe calificarse también como PPR-Protección margen de cauce, el enclave de suelo 1c2A., por la afección de los cauces próximos.

Se ha ajustado la delimitación del ámbito al Sur del Alto del Palomo, pero debe establecerse en la norma 1C2B la parcela mínima edificable que garantice el carácter aislado de la edificación en este borde urbano, delimitando en su caso una unidad de actuación.

Debe considerarse la delimitación de unidad de actuación en el extremo Sur, colindante con el ferrocarril del núcleo de la Estación de Blanca, donde la propuesta del PGM obliga a la reordenación del entramado urbano

Suelo urbano sin consolidar.

Se ha aportado la justificación del equilibrio de las unidades de actuación, definiendo las áreas homogéneas conforme a lo dispuesto en la LSRM.

Estación de Blanca.

El estudio de detalle de Estación de Blanca, queda definido en cuanto a su ordenación, señaladas las condiciones de desarrollo, habiendo justificado su condición de suelo urbano.

La ordenación detallada de las unidades de actuación UA-2, UA-3, y UA-5, debe ser objeto de exposición pública o remitirse a un Plan Especial de Reforma Interior.

La UA-3 debe completar su ordenación conectando con el núcleo urbano colindante.

Debe justificarse la clasificación como NU Inadecuado del área situada al norte de la UA-5, con frente a la carretera N-344 por encontrarse sensiblemente ocupada por edificaciones.

El núcleo urbano situado junto a la carretera y el nudo de acceso a la Estación debe delimitarse como Unidad de Actuación, salvo que se justifique que esta consolidado por edificación.

Se ha aportado la ordenación pormenorizada de la U.A. n.º 4 en San Roque, resolviendo en su ámbito una estructura urbana autónoma.

Suelo urbano de núcleo rural.

Se aportan planos de ordenación de los núcleos de Los Tollos y Huerta de Arriba, como núcleos urbanos rurales.

NORMATIVA.

Se ha rectificado la normativa conforme a las determinaciones pormenorizadas señaladas en el informe del Servicio de Urbanismo, ajustando la terminología y conceptos de las fichas a los de la LSRM, corrigiendo los datos de las fichas de los sectores conforme al último acuerdo municipal de fecha 30/03/06.

No obstante, se señalan las siguientes determinaciones a tener en cuenta en la Normativa Urbanística:

- Debe establecerse la parcela mínima en la norma 1C2B y, en su defecto, será de 300m<sup>2</sup>.

- Debe establecerse la parcela mínima para edificación de vivienda unifamiliar en suelo urbanizable sin sectorizar y, en su defecto, será de 5.000m<sup>2</sup>.

- Para los usos autorizables excepcionalmente por interés público, debería admitirse en todos los casos la posibilidad de excepcionar, de forma justificada, los parámetros señalados en la normativa.

- Debe recogerse en los artículos correspondientes a las determinaciones en suelo urbanizable, la obligatoriedad de reservar una cuantía de 5m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> edificables de uso residencial, destinada a Sistema General de Equipamientos.

- Debe recogerse en la normativa las determinaciones señaladas en los informes sectoriales emitidos,

CATÁLOGO

Se han identificado en los planos de ordenación los elementos catalogados, con sus diversos grados de protección, incluyendo los perímetros de protección en su caso.

Debe completarse la regulación normativa con las medidas de protección adecuadas a cada una de esas categorías. El catálogo debe completarse con los bienes de interés artístico, histórico, natural o ambiental, siguiendo las indicaciones del informe de la Dirección General de Cultura, y con las medidas necesarias para la protección y rehabilitación en los términos señalados en la LSRM. El ámbito de protección del entorno del Castillo, debe regularse en coherencia con las indicaciones de la D. G. de Cultura de 25/7/06

PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Se deben concretar las actuaciones que garanticen la obtención y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las previsiones del plan general con una evaluación precisa de las inversiones públicas que se comprometerán en su gestión, así como la relación de las administraciones afectadas, acreditando la aceptación de tales compromisos, cuando no son asumidos por la Corporación Municipal.

Se deben establecer los criterios que garanticen la entrada en servicio de las infraestructuras, con su adecuada capacidad a la demanda prevista, definiendo los

requisitos y condiciones a desarrollar mediante el Plan o los Planes Especiales de Infraestructuras.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las determinaciones de la DIA deben incorporarse a las disposiciones normativas del PGMO.

Se ha corregido la numeración de sectores y sistemas generales.

#### INFORMES SECTORIALES

Se deberán atender, en lo que resulte procedente, las determinaciones que señalen todos los organismos sectoriales consultados.

En consecuencia, se considera parcialmente cumplimentado lo especificado en el acuerdo de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, por lo que se informa favorablemente la aprobación definitiva del PGMO, de forma parcial, a reserva de las siguientes determinaciones:

#### ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA

Se han de señalar con la precisión suficiente en los planos de cartografía básica las líneas de edificación y afección del sistema general de comunicaciones, conforme a la legislación vigente de carreteras y del sector ferroviario.

Se debe incorporar el trazado definitivo de la nueva autovía A-33 y las correspondientes bandas de afección, adecuadamente reguladas en la normativa en coherencia con lo señalado por el Ministerio de Fomento y lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

Deben integrarse en los planos de clasificación de suelo las redes de infraestructuras, aclarando así el régimen aplicable a sus ámbitos con la identificación más precisa de las líneas de protección, afección y dominio público.

Se deben identificar en los planos de ordenación los cauces y ramblas inventariados en la memoria, completando su trazado y ajustando la delimitación de los ámbitos calificados como SGR, como bandas de protección, y PPR-Protección de Ribera del Río, definiendo su régimen de utilización y gestión.

Deben definirse con más precisión los ámbitos y determinaciones de los Sistemas Generales de Infraestructuras para la formulación del Plan o Planes Especiales de Infraestructuras, así como los criterios de dimensionamiento para las redes y el resto de elementos necesarios para garantizar la implantación de los servicios.

Deberían suprimirse los Planos 3- Áreas de Reparto y 6-Instrumentos de Desarrollo, que inducen a confusión.

#### CLASIFICACIÓN DE SUELO.

Debe ajustarse la delimitación de los sistemas generales de interés comunitario a lo señalado en la DIA.

Deben reajustarse los límites entre el suelo protegido (PPA) y el inadecuado (NUI) en la proximidad del

ámbito de suelo urbanizable (UBE) y en el entorno del núcleo de La Estación, en base a los planos de la Comunidad de Regantes.

Debe justificarse la clasificación como NUI de suelos anteriormente calificados como PE en el frente de la ctra. MU-553, así como revisar la clasificación como urbanizable UBR del área enclavada en suelo de protección especial.

Se debe completar la documentación gráfica con los ámbitos de ordenación a escala 1:5.000 que definen más ajustadamente los límites de las clases de suelo y sus diferentes categorías, de forma que no se oculte la topografía subyacente.

Suelo urbanizable sectorizado.

Se señalan las siguientes observaciones respecto a algunos sectores, además de recoger, en cada caso las condiciones establecidas por los respectivos Convenios Urbanísticos:

Sector 2. Runes (UBRS-2). Debe definirse con mayor precisión el ámbito que resulta sensiblemente afectado por los cauces de la rambla y el río Segura, por los viales de acceso y las dificultades topográficas y de conexión a su entorno, por lo que debería definirse al menos una preordenación básica del sector.

Sector 3. Casa don Juan (UBRS-3). Se someterá al trámite ambiental señalado en la DIA por su colindancia al espacio protegido.

Sector 4. Cabañiles I (UBRS-4) Los límites con el sector colindante (UBRS-7) deben reajustarse para resultar homogéneos y coherentes, bien excluyendo aquellos apéndices que producirían irregularidades en su desarrollo o incluyendo los terrenos necesarios para su regularización.

Sector 7. Cabañiles II (UBRS-7). Nuevo sector, anteriormente clasificado como SNU Inadecuado, delimitado para completar el ámbito del sector colindante UBRS-4, cabe señalar la misma deficiencia que para éste. El aprovechamiento de referencia (0,1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) resulta muy inferior al del sector colindante (0,2353) lo que no queda justificado conforme al principio de equidistribución. Debe ser objeto de exposición pública.

Sector 8. Isla Blanca II (UBRS-8) Anteriormente sin sectorizar, delimitado para completar el ámbito del UBRS-5 hasta la autovía. El aprovechamiento de referencia (0,1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) resulta muy inferior al del sector colindante (0,235) lo que no queda justificado conforme al principio de equidistribución. Debe ser objeto de exposición pública.

Suelo urbanizable sin sectorizar especial.

Debe justificarse que los terrenos así clasificados en las márgenes del Río Segura, y particularmente los incluidos en la línea límite de protección de cauces, terrenos de huerta de regadío tradicional, tengan asentamientos con urbanización parcial y acreditar la ausencia de valores agrícolas o paisajísticos suficientes para su clasificación como suelo no urbanizable o

que no resulten inadecuados para su transformación urbanística.

#### SUELO URBANO

Deben acotarse la totalidad de las alineaciones en suelo urbano en calles de nuevo trazado.

Se debe completar la memoria con la justificación precisa de la suficiencia de los servicios urbanísticos y de los criterios con los que se ha computado el grado de consolidación en suelo urbano, conforme a lo dispuesto en la LSRM

#### Núcleo de Blanca

Deben contemplarse las repercusiones sobre el programa de actuación y el estudio económico-financiero de las actuaciones del ARI.

En Alto del Palomo, debe calificarse también como PPR-Protección margen de cauce, el enclave de suelo 1c2A., por la afección de los cauces próximos.

Debe establecerse en la norma 1C2B la parcela mínima edificable que garantice el carácter aislado de la edificación en el borde urbano del Alto del Palomo, delimitando en su caso una unidad de actuación.

#### Estación de Blanca.

Debe considerarse la delimitación de unidad de actuación en el extremo Sur, colindante con el ferrocarril del núcleo de la Estación de Blanca, donde la propuesta del PGMO obliga a la reordenación del entramado urbano

La ordenación detallada de las unidades de actuación UA-2, UA-3, y UA-5, debe ser objeto de exposición pública o remitirse a un Plan Especial de Reforma Interior.

La UA-3 debe completar su ordenación conectando con el núcleo urbano colindante.

Debe justificarse la clasificación como NU Inadecuado del área situada al norte de la UA-5, con frente a la carretera N-344 por encontrarse sensiblemente ocupada por edificaciones.

El núcleo urbano situado junto a la carretera y el nudo de acceso a la Estación debe delimitarse como Unidad de Actuación, salvo que se justifique que esta consolidado por edificación.

#### NORMATIVA.

Se señalan las siguientes determinaciones a tener en cuenta en la refundición de la Normativa Urbanística:

- Debe establecerse la parcela mínima en la norma 1C2B y, en su defecto, será de 300m2.

- Debe establecerse la parcela mínima para edificación de vivienda unifamiliar en suelo urbanizable sin sectorizar y, en su defecto, será de 5.000m2.

- Para los usos autorizables excepcionalmente por interés público, debería admitirse en todos los casos la posibilidad de excepcionar, de forma justificada, los parámetros señalados en la normativa.

- Debe recogerse en los artículos correspondientes a las determinaciones en suelo urbanizable, la obligatoriedad de reservar una cuantía de 5m2 por cada 100 m2 edificables de uso residencial, destinada a Sistema General de Equipamientos.

- Se han de acotar con mayor precisión el régimen transitorio de edificación en suelo urbanizable sin sectorizar, de forma que se suspenda también cuando la superficie de parcelas vinculadas a autorizaciones alcance en 30% de un ámbito equivalente a la superficie mínima de sector que pudiera delimitarse a estos efectos.

- Debe señalarse de forma explícita para ámbitos de uso global residencial la obligación de reserva de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos, en la cuantía de 20m2 y 5m2, respectivamente por cada 100 m2 de edificabilidad residencial.

- Debe recogerse en la normativa las determinaciones señaladas en los informes sectoriales emitidos

#### CATÁLOGO

Debe completarse la regulación normativa con las medidas de protección adecuadas a cada una de esas categorías. El catálogo debe completarse con los bienes de interés artístico, histórico, natural o ambiental, siguiendo las indicaciones del informe de la Dirección General de Cultura, y con las medidas necesarias para la protección y rehabilitación en los términos señalados en la LSRM. El ámbito de protección del entorno del Castillo, debe regularse en coherencia con las indicaciones de la D. G. de Cultura de 25/7/06

#### PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Se deben concretar las actuaciones que garanticen la obtención y ejecución de los sistemas generales y las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las previsiones del plan general con una evaluación precisa de las inversiones públicas que se comprometerán en su gestión, así como la relación de las administraciones afectadas, acreditando la aceptación de tales compromisos, cuando no son asumidos por la Corporación Municipal.

Se deben establecer los criterios que garanticen la entrada en servicio de las infraestructuras, con su adecuada capacidad a la demanda prevista, definiendo los requisitos y condiciones a desarrollar mediante el Plan o los Planes Especiales de Infraestructuras.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Las determinaciones de la DIA deben incorporarse a las disposiciones normativas del PGMO.

#### INFORMES SECTORIALES

Se deberán atender, en lo que resulte procedente, las determinaciones que señalen todos los organismos sectoriales consultados.

#### CONCLUSIÓN

Mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 21 de julio de 2006 (BORM

19/9/06) se declaró la inviabilidad de la aprobación definitiva del PGMO de Blanca con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006.

En consecuencia, se propone la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de BLANCA, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas, suspendiendo sus efectos en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto se cumplimenten las mismas.

Por otra parte, deberá suspenderse la aprobación definitiva de aquellas áreas que, bien por las deficiencias señaladas o por las modificaciones introducidas, resultan sustancialmente modificadas con respecto al documento de aprobación provisional y a resultas de una nueva exposición pública. Esta suspensión afectará a los siguientes ámbitos:

- Suelo no urbanizable de protección agrícola PPA y no urbanizable inadecuado NUI.

- Suelo urbanizable especial (UPR).

- Suelo urbanizable sin sectorizar (UBR) en Runes y ámbito enclavado junto al suelo de protección especial PE-sierra de Ricote-la Navela.

- Sector 2. Runes (UBRS-2); Sector 4. Cabañiles I (UBRS-4); Sector 7. Cabañiles II (UBRS-7) y Sector 8. Isla Blanca II (UBRS-8).

- Estación de Blanca: Unidades de Actuación UA-2, UA-3 y UA-5.

Puede procederse a la publicación de las Normas Urbanísticas, con las determinaciones señaladas, debiendo elaborarse un Documento Final Refundido integrando todos los Documentos del PGMO».

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva del Plan General Municipal.

**Segundo.** Que, la tramitación municipal de este Plan General Municipal, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y a tenor de lo establecido en el artículo 137.c) del antedicho Texto Refundido de la Ley Regional, procede la Aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca, a reserva de la subsanación de las deficiencias anteriormente reseñadas en el Antecedente de Hecho Cuarto, suspendiendo sus efectos en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto se cumplimenten las mismas.

**Tercero.** Que, la tramitación municipal de esta Modificación, cumple con los requisitos exigidos en el vigente

Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y a tenor de lo establecido en el artículo 137.d) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, procede la Suspensión de la aprobación definitiva de aquellas áreas que, bien por las deficiencias señaladas o por las modificaciones introducidas, resultan sustancialmente modificadas con respecto al documento de aprobación provisional y a resultas de una nueva exposición pública; suspensión que afectará a los ámbitos señalados en el Antecedente de Hecho Cuarto.

**Cuarto.** Que, mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 21 de julio de 2006 (BORM 19/9/06) se declaró la inviabilidad de la aprobación definitiva del PGMO de Blanca con anterioridad al 21 de julio de 2006, a los efectos previstos en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006.

Por lo expuesto,

#### Propongo:

**Primero.-** OTORGAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL al Plan General Municipal de Ordenación de Blanca, a reserva de la subsanación de las deficiencias anteriormente reseñadas en el Antecedente de Hecho Cuarto, suspendiendo sus efectos en las áreas que resulten afectadas, hasta tanto se cumplimenten las mismas.

Y, facultar expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para su toma de conocimiento.

**Segundo.** SUSPENDER EL OTORGAMIENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA en aquellas áreas que, bien por las deficiencias señaladas o por las modificaciones introducidas, resultan sustancialmente modificadas con respecto al documento de aprobación provisional y a resultas de una nueva exposición pública.

Esta suspensión afectará a los siguientes ámbitos:

- Suelo no urbanizable de protección agrícola PPA y no urbanizable inadecuado NUI.

- Suelo urbanizable especial (UPR).

- Suelo urbanizable sin sectorizar (UBR) en Runes y ámbito enclavado junto al suelo de protección especial PE-sierra de Ricote-la Navela.

- Sector 2. Runes (UBRS-2); Sector 4. Cabañiles I (UBRS-4); Sector 7. Cabañiles II (UBRS-7) y Sector 8. Isla Blanca II (UBRS-8).

- Estación de Blanca: Unidades de Actuación UA-2, UA-3 y UA-5.

**Tercero.** ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente. Debiendo

elaborarse un Documento Final Refundido integrando todos los documentos del PGMO.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

## NORMAS URBANÍSTICAS

### TÍTULO I:

#### NORMAS GENERALES

##### Capítulo 1.- Disposiciones Generales.

###### Artículo I.1.1.- Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas regulan la ordenación, gestión, ejecución y desarrollo urbanístico del Término Municipal de Blanca, conjuntamente con los restantes documentos que integran este PGMO y los instrumentos de planeamiento que se aprueben en su desarrollo, siendo de aplicación a la totalidad del término municipal y a ellas se sujetará la actividad urbanística en el mismo.

###### Artículo I.1.2.- Naturaleza y ámbito territorial.

El PGMO es el instrumento de ordenación integral del municipio, y a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos estructurantes del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase de suelo y categoría del mismo. Además, ya sea directamente o por los instrumentos de planeamiento previstos para su desarrollo, el Plan delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y

ejercicio legítimo de dichas facultades, todo ello de acuerdo con la legislación urbanística estatal y sectorial vigente.

Ha sido redactado en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante, TRLSRM), en la Ley 6/1.998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante, LRSV), por su carácter básico; en la Ley 1/1.995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia (en adelante, LPMARM), salvo lo contenido en el art. 4.4, y en los puntos 1.n) y 2.11 del Anexo I, todos ellos del citado cuerpo legal, por haber sido derogados por el TRLSRM; y en lo que no se oponga a las prescripciones de ésta, en el Reglamento del Planeamiento, (en adelante, RP), aprobado por Real Decreto 2.159/1.978, de 23 de junio; en el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante, RDU), aprobado por Real Decreto 2.197/1.978, de 23 de junio; y en el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU), aprobado por Real Decreto 3.288/1.978, de 25 de agosto.

Las disposiciones contenidas en las Normas Urbanísticas y demás documentos de este PGMO, se aplicarán, de acuerdo con su contenido, en todo el territorio que comprende el término municipal de Blanca.

###### Artículo I.1.3.- Vigencia.

El PGMO del Municipio de Blanca sustituye a las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobado por la Comisión de Urbanismo de Murcia el 26 de abril de 1.983, las cuales quedarán derogadas a la entrada en vigor del presente Plan General Municipal de Ordenación, quedando a salvo los efectos de transitoriedad que expresamente se prevean en estas Normas o que resultasen procedentes al amparo del TRLSRM vigente.

La vigencia del presente PGMO se producirá a partir de su entrada en vigor, es decir, de acuerdo con el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL, a los quince días de su publicación. La vigencia del PGMO será por tiempo indefinido, según lo dispuesto en el Artículo 147 TRLSRM, pudiendo ser modificado o revisado.

Los documentos de planeamiento vigente serán públicos y cualquier persona podrá consultarlos e informarse de ellos en el Ayuntamiento.

La vigencia de este Plan General es indefinida, sin perjuicio de las alteraciones que en su contenido pueda sufrir como consecuencia de su modificación o revisión, y de las modificaciones derivadas de la aprobación de planeamiento conforme a los artículos 105 y siguientes del TRLSRM.

###### Artículo I.1.4.- Revisión y modificaciones de planeamiento.

Se procederá a la revisión del presente PGMO cuando se dé cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 138, 139, 148 y 149 del TRLSRM.

La revisión de este Plan consiste en una alteración en profundidad de su Ordenación Estructural, motivada bien por la elección de otro modelo de

ordenación, debido a la aparición de circunstancias sobrevenidas que hiciesen variar los supuestos de partida de tipo territorial, demográfico o económico, o bien por agotamiento de su capacidad.

Modificaciones de este Plan General son las variaciones en el contenido de la Ordenación Estructural o Pormenorizada, no incluidas en el apartado anterior.

No tendrán la consideración de modificaciones:

a) Las variaciones que vengan motivadas por los cambios de escala planimétrica o por ajuste en las mediciones reales sobre el terreno, que no alteren en más o menos un diez por ciento (10%) las cifras establecidas por el Plan.

b) La aprobación de Ordenanzas Municipales para el desarrollo o aclaración interpretativa de determinados aspectos del Plan, se hallen o no previstas en estas Normas, en tanto no las contradigan ni desvirtúen. Estas se tramitarán conforme a la normativa de Régimen Local.

Artículo I.1.5.- Obras y usos provisionales.

El Ayuntamiento puede otorgar licencias para obras o usos provisionales, no previstos en el Plan, siempre que no dificulten su ejecución ni la desincentiven, con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

La autorización se otorgará sujeta al compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.

La provisionalidad de la obra o el uso debe deducirse de las propias características de la construcción o de circunstancias objetivas, como la viabilidad económica de su implantación provisional o el escaso impacto social de su futura erradicación.

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 93 del TRLSRM. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa que resulte vigente al respecto.

Artículo I.1.6.- Interpretación.

La documentación de este Plan General pretende constituir una unidad coherente en su conjunto. En caso de discrepancia o contradicción se atenderá para resolverla, y por este orden, a lo expresado en las Normas Particulares, Normas Generales, Planos de Ordenación y Memoria. En caso de discrepancia entre planos, prevalecerá el de mayor escala (mayor precisión).

La interpretación de este Plan General corresponde al Ayuntamiento de Blanca, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Urbanismo y de otros órganos de la Comunidad Autónoma. Los acuerdos, resoluciones, dictámenes o informes que tengan el carácter de precedente a estos efectos interpretativos, deberán sistematizarse y constituirán un documento accesible a cualquier administrado, sin perjuicio de la preceptiva publicación en diarios oficiales

de los actos interpretativos que por su naturaleza y ámbito así lo requieran o convenga.

La delimitación de los sectores, unidades de actuación, zonas y dotaciones de este PGMO, teniendo en cuenta las tolerancias necesarias en todo alzamiento planimétrico, podrá ser precisada o ajustada en los elementos de planeamiento (Planes Parciales, Planes Especiales, Programas y Estudios de Detalle) que se desarrollan en el PGMO.

Las reglas gráficas de interpretación que permiten los mencionados ajustes, serán las siguientes:

a) No alterar la superficie del área delimitada en los planos de ordenación, salvo que se justifique la existencia de un error en la medición, en más o menos un diez por ciento (10%).

b) No alterar la forma del área correspondiente, excepto las precisiones de sus límites debido a ajustes respecto a:

I. Alineaciones oficiales o líneas de edificación consolidadas.

II. La existencia de elementos naturales o artificiales de interés que lo justifiquen.

c) Asimismo, no podrá realizarse nunca un ajuste de la delimitación de la red de zonas verdes o de un Equipamiento Público que suponga una disminución de su superficie.

Los apartados a) y b) serán de aplicación, siempre que se encuentre debidamente justificada la alteración y no se produzcan cambios en la clasificación del suelo.

Los Proyectos de Reparcelación podrán redelimitar las Unidades de Actuación con la misma horquilla (+/- 10%) cuando tengan por finalidad extraer o introducir en la misma edificaciones existentes, que no se encuentren en alguno de los supuestos de «fuera de ordenación» que establece el artículo 8 de las presentes Normas Urbanísticas y que dispongan de todos los servicios urbanísticos, por tanto para pasar al régimen de Actuaciones Aisladas.

Artículo I.1.7.- Declaración de utilidad pública.

La aprobación del presente Plan General implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando sus determinaciones sean aplicables directamente. En otro caso, dicha declaración será efectiva con la aprobación definitiva del correspondiente planeamiento de desarrollo.

No obstante, las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ejecutar las obras públicas compatibles con la ordenación urbanística en cualquier momento y clase de suelo.

Cuando dichas obras conviertan en solar las parcelas de su entorno se ejecutarán como Actuaciones Integradas de iniciativa pública, aprobándose según el

sistema de gestión utilizado y comportarán la delimitación o redelimitación de la Unidad de Actuación. Artículo 1.1.8.- Edificios y construcciones fuera de ordenación.

A los efectos del artículo 94 TRLSRM sólo se considerarán fuera de ordenación, por ser incompatibles con el planeamiento, los edificios, construcciones e instalaciones, o, si fuere materialmente separable, las partes correspondientes, que se encuentren en las situaciones siguientes:

a) Las que ocupen suelo destinado por el planeamiento, a viario o espacios libres públicos, salvo que este Plan General o sus instrumentos de desarrollo determinen expresamente la compatibilidad de su situación y dimensiones.

b) Las que estén destinadas a usos que resulten incompatibles con las dotaciones asignadas al lugar de su emplazamiento por este Plan General o sus instrumentos de desarrollo.

c) Transitoriamente, las que se encuentren situadas en suelo urbano o urbanizable sectorizado sin ordenación detallada, en tanto no se apruebe ésta.

d) Los declarados por este Plan de forma expresa como fuera de ordenación por ser elementos o edificaciones impropias por hallarse manifiestamente en contra o en pugna con su entorno, uso y altura.

Por tanto, el incumplimiento por las edificaciones existentes de los parámetros de ordenación referentes a la Nueva Edificación contenidos en este PGMO o sus instrumentos de desarrollo no supone, por sí mismo, la calificación de fuera de ordenación, y no es obstáculo para el establecimiento en ella, y en sus locales y piezas, de los usos admitidos para el lugar y situación concreta del inmueble, si estos usos se atienen a las reglas de compatibilidad generales y específicas que para éstos se señalan en cada zona y lugar. Asimismo, dicha circunstancia no supondrá obstáculo para la autorización de las obras en los edificios, de conservación, mantenimiento o de acondicionamiento.

En las construcciones fuera de ordenación:

a) No se podrán realizar otras obras más que las de mera conservación, reparación y decoración que no rebasen las exigencias del deber normal de conservación. Sólo se pueden dar licencias de actividad para el uso que fuere construido el edificio, propio de sus características arquitectónicas y al que se destino en su origen.

b) Sólo se pueden autorizar cambios de actividad u obras de reforma, sin ampliación, mediante licencia para obra o uso provisional, debiendo asociarse las condiciones de provisionalidad autorizadas a un plazo o condición de erradicación y demolición de construcciones y usos para ajustarlas al nuevo planeamiento.

c) En los elementos arquitectónicos no estructurales fuera de ordenación sólo se autorizarán las obras imprescindibles de conservación y reparación para evitar

riesgos a la seguridad, salubridad u ornato público, así como todas aquellas precisas para eliminar una o más de las causas de fuera de ordenación.

En las construcciones y edificios que por no ajustarse al nuevo PGMO estén declaradas «fuera de ordenación», se admiten obras de reforma y mejora y cambios objetivos de actividad siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente, ni suponga la completa reconstrucción de elementos disconformes con él.

La situación de fuera de ordenación de una edificación, valla o instalación no es obstáculo para el cumplimiento del deber de su conservación en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro exigidos, con las limitaciones anteriores.

## Capítulo 2.- Desarrollo y ejecución del Plan General.

### SECCIÓN A: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.2.1.- Órganos actuantes.

El desarrollo y ejecución de este Plan General corresponde al Ayuntamiento de Blanca, sin perjuicio de la participación de los particulares en los términos definidos en el tercer párrafo de este artículo.

Dentro de sus respectivas atribuciones y obligaciones; a los organismos del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponderá el desarrollo de las infraestructuras, servicios y equipamientos de su competencia, así como la cooperación con el Ayuntamiento para el mejor logro de los objetivos que el Plan General persigue.

Los propietarios y titulares de derechos sobre bienes inmuebles intervendrán en la gestión de la actividad urbanística conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, TRLSRM.

#### Artículo 1.2.2.- Clases de actuaciones urbanísticas.

En función del grado de desarrollo que supongan respecto al Plan General, las actuaciones urbanísticas pueden ser de ordenación, de gestión y de ejecución, reflejándose cada una de ellas en los correspondientes instrumentos.

Actuaciones de ordenación: Tienen por finalidad la determinación o detalle de la ordenación de ámbitos territoriales o sistemas sectoriales, el desarrollo de operaciones urbanísticas, la determinación de medidas de protección o mejora, así como otras medidas urbanísticas no calificadas como de gestión o de ejecución.

Actuaciones de gestión: Su objeto radica en garantizar la culminación de la ordenación determinada, así como establecer el reparto equitativo de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento.

Actuaciones de ejecución: Tienden a materializar las previsiones de la ordenación respectiva, mediante la realización de obras de adecuación del suelo o de construcción, demolición o acondicionamiento de edificios e instalaciones.

Artículo I.2.3.- Instrumentos de actuación urbanística.

Para la realización del Plan General, con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística, se procederá mediante los siguientes tipos de instrumentos:

- a) Instrumentos de ordenación.
- b) Instrumentos de gestión.
- c) Instrumentos de ejecución.

#### SECCIÓN B: INSTRUMENTOS Y DISPOSICIONES DE ORDENACIÓN

Artículo I.2.4.- Regulación detallada del uso del suelo.

El régimen de aprovechamiento propio de cada unidad predial viene determinado por el presente Plan General en razón de la clase de suelo a que pertenezca y, dentro de cada una de ellas, por la regulación correspondiente a la zona en que se localiza y/o al ámbito de gestión en que se encuentre.

Artículo I.2.5.- Instrumentos de ordenación diferida del Plan General.

Con objeto de completar las determinaciones del Plan General, se elaborarán, según prevén el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, TRLSRM, y estas Normas Urbanísticas: Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y demás instrumentos de ordenación que, en su caso, se establezca por la legislación aplicable.

Según el título IV del TRLSRM, estos instrumentos tienen los siguientes cometidos:

a) Planes Parciales que, desarrollando el Plan General, ordenan pormenorizadamente sectores concretos de suelo urbanizable.

b) Planes Especiales, como instrumento adecuado para la implantación de usos y actuaciones urbanísticas especiales de cualquier clase y categoría de suelo, en desarrollo del planeamiento general o sin estar previsto en el mismo, siempre que no pueda llevarse a cabo mediante un Plan Parcial.

Los Planes especiales, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento general municipal, tienen la finalidad de la ordenación sectorial de un territorio, la realización de operaciones urbanísticas específicas o el establecimiento de determinadas medidas de protección, conforme establece la legislación urbanística.

c) Estudios de Detalle, que completan o adaptan determinaciones establecidas en el Plan General y los Planes Parciales.

Artículo I.2.6.- Estudios de detalle.

Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en el Plan General para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales, en cumplimiento de alguna de las finalidades previstas en el artículo 120

TRLSRM. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa que resulte vigente al respecto.

El planeamiento parcial que desarrolle los Sectores no ordenados pormenorizadamente podrá prever la posibilidad de formulación de Estudios de Detalle en los términos y para los ámbitos que determine.

Los estudios de detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de predios colindantes debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

Los Estudios de Detalle no podrán trasvasar edificabilidades entre manzanas.

#### SECCIÓN C: INSTRUMENTOS Y DISPOSICIONES DE GESTIÓN

Artículo I.2.7.- Conceptos fundamentales del régimen urbanístico del suelo.

Aprovechamiento de Referencia: es la edificabilidad unitaria que el planeamiento establece para todos los terrenos comprendidos en una misma Unidad de Actuación, Sector o Área, a fin de que a sus propietarios les corresponda, en régimen de igualdad, un aprovechamiento subjetivo idéntico o similar, con independencia de los diferentes aprovechamientos objetivos que el Plan permita construir en sus fincas.

Artículo I.2.8.- Ámbitos de actuación.

La actividad urbanística de gestión del Plan General se realiza en uno de estos dos regímenes: Actuaciones Aisladas o Actuaciones Integradas.

Se considera Actuación Integrada la obra de urbanización conjunta de dos o más parcelas, realizada de una sola vez o por fases, conforme a una única programación.

El PGMO prevé la ejecución de Actuaciones Integradas en aquellos terrenos que pretende urbanizar y cuya conexión a las redes de servicio existentes:

a) Exija producir dos o más solares simultáneamente transformando el suelo que tenga pendiente la implantación de servicios, o

b) Se estime más oportuno ejecutar mediante Actuaciones Integradas para asegurar una mayor calidad y homogeneidad de las obras de urbanización.

Las parcelas sujetas a una Actuación Integrada serán solares cuando, además de contar con los servicios expresados en el artículo 64 del TRLSRM, estén ejecutadas las infraestructuras mínimas de integración y conexión de la Actuación con su entorno territorial, estipuladas al programar aquella.

Las Actuaciones Aisladas pueden tener por objeto:

- a) Completar la urbanización de las parcelas de suelo urbano consolidado, a fin de que alcancen la condición de solar, si aún no la tuvieran.
- b) Ejecutar los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas, así como ampliar los patrimonios públicos de suelo, en cualquier clase de suelo.
- c) Regularizar la configuración de los predios conforme a la ordenación urbanística.

Artículo 1.2.9.- Gestión del Plan General.

1. La gestión urbanística es el conjunto de actuaciones y procedimientos establecidos legalmente para la transformación del suelo, y, en especial, para su urbanización y edificación en ejecución del planeamiento urbanístico.

2. La gestión urbanística requiere la aprobación del instrumento más detallado según la clase de suelo, que es:

\* Suelo urbano: Plan General y en los casos que se determine Plan Especial, Estudio de Detalle o proyecto de urbanización y licencia de edificación.

\* Suelo urbanizable sectorizado: Plan Parcial, Programa de Actuación, proyecto de urbanización y cuando así se determine Plan Especial o Estudio de Detalle, y licencia de edificación.

\* Suelo urbanizable no sectorizado: Avance de planeamiento con delimitación de sector, vinculación o adscripción de Sistemas generales en su gestión; y una vez aprobado éste os instrumentos detallados para el suelo urbanizable sectorizado.

\* Suelo no urbanizable: Plan Especial y licencia en su caso.

\* Sistemas generales: directamente o mediante la aprobación de un Plan Especial.

\* Sistemas locales: en suelo urbano pueden desarrollarse directamente o mediante la aprobación de un Plan Especial.

Artículo 1.2.10.- Forma de gestión de las actuaciones.

La gestión de las Actuaciones Aisladas puede ser pública o privada. Los particulares están habilitados para llevarlas a cabo, salvo prohibición o contravención de la ordenación urbanística.

En el caso de una Actuación Integrada, corresponde a la Administración decidir si opta por la iniciativa pública o privada. Se considera que una Actuación es de iniciativa pública de la Administración, cuando la totalidad de las obras e inversiones es financiada con fondos públicos y gestionadas por los órganos o empresas de la Administración. La gestión es de iniciativa privada cuando la Administración delega la condición de Agente Urbanizador adjudicándola a favor de una iniciativa empresarial por los sistemas de concertación directa, indirecta o compensación.

El Plan General delimita Unidades de Actuación en Suelo ordenado pormenorizadamente, para su desarrollo

mediante Actuaciones Integradas. Estas Normas Urbanísticas contienen, para cada una de ellas, una ficha de gestión con sus características básicas con una breve referencia a sus condiciones de conexión con las infraestructuras de servicios y dotaciones y demás determinaciones particulares.

Artículo 1.2.11.- Ocupación directa de terrenos dotacionales.

La ocupación directa requerirá la previa determinación por la Administración actuante de los aprovechamientos susceptibles de adquisición por el titular del terreno a ocupar y de la unidad de actuación en la que hayan de hacerse efectivos tales aprovechamientos.

La obtención de terrenos dotacionales mediante el procedimiento de ocupación directa deberá ajustarse a las reglas establecidas en el art. 194 y siguientes del TRLSRM. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa vigente al respecto.

Artículo 1.2.12.- Utilización pública de los terrenos.

Sin perjuicio de las cesiones obligatorias derivadas del Planeamiento, se podrá exigir la utilización pública de las calles y aparcamiento en superficie particulares, así como los espacios libres entre edificaciones que permanezcan de propiedad privada, cuando, en virtud de las condiciones de ordenación, carezcan de aprovechamiento urbanístico y se tenga fijada su cesión, estando obligados los propietarios a su conservación hasta tanto se produzca la atribución municipal.

Artículo 1.2.13.- Vinculación del destino de los terrenos de cesión obligatoria.

El Ayuntamiento está obligado a afectar al destino previsto en el Plan, el suelo que adquiera como consecuencia del cumplimiento de los deberes de cesión obligatoria que recaen sobre los propietarios y no podrán cambiarse de destino sino por modificaciones del Plan, manteniendo en todo caso la titularidad pública de los terrenos.

Cuando las superficies de los bienes de dominio y uso público afectadas por el Plan generasen edificabilidad y ésta fuere atribuida con carácter conjunto al área de ordenación o de actuación en que se encontrasen situadas, se actuará conforme establece artículo 170 TRLSRM o norma que lo sustituya.

Artículo 1.2.14.- Criterios de valoración.

Para las expropiaciones que se realicen en desarrollo de este Plan General serán de aplicación los criterios de valoración contenidos en el Título III de la Ley 6/98, LRSV. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa vigente al respecto.

En todas las expropiaciones el Ayuntamiento podrá satisfacer el justiprecio mediante la adjudicación de terrenos de valor o aprovechamiento equivalente, por convenio con el afectado.

## SECCIÓN D: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

## Artículo I.2.15.- Clases de proyectos.

La ejecución material de las determinaciones de este Plan General y de sus instrumentos de desarrollo se realizará mediante proyectos técnicos, que podrán ser de:

- a) Urbanización.
- b) Edificación.
- c) Otras Actuaciones Urbanísticas.
- d) Instalación de Actividades.

Los proyectos de Urbanización especificarán los contenidos derivados del Planeamiento con el que se tramiten simultáneamente o, en su caso, cumplimenten.

Dentro de Otras Actuaciones Urbanísticas se incluyen los grupos siguientes:

a) Actuaciones estables: Comprenden este grupo, a título enunciativo:

- I. Tala de árboles y plantación de masas arbóreas.
- II. Movimientos de tierras no afectos a obras de urbanización o edificación.
- III. Construcción de piscinas, fosas y pozos.
- IV. Acondicionamiento de espacios libres de parcela.
- V. Ejecución de vados para acceso de vehículos.
- VI. Construcción de cercas o cerramientos de terrenos.

VII. Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, postes, paradas de autobús y análogos.

VIII. Recintos y otras instalaciones fijas propias de las actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada o análogos.

IX. Instalaciones propias de las actividades extractivas, industrias o servicios, no incorporados al proyecto de edificación.

X. Vertederos de residuos o escombros.

XI. Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua, de combustibles líquidos o gaseosos y los parques de combustibles sólidos, de materiales y maquinaria.

XII. Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no incluidas en proyectos de edificación.

XIII. Uso o instalaciones que afecten al modo de las construcciones o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas u otros montajes sobre los edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios.

XIV. Instalaciones deportivas de golf.

b) Actuaciones provisionales: Se entienden por tales las que se acometan o establezcan por tiempo limitado o en precario, y particularmente, también a título meramente enunciativo, las siguientes:

I. Vallados de obras y solares

II. Sondeos de terrenos.

III. Apertura de zanjas y catas.

IV. Instalaciones de maquinaria, andamiajes y apeos.

V. Ocupación de terrenos por feriales, espectáculos y otros actos comunitarios de temporada al aire libre y análogos.

VI. Soportes publicitarios exteriores, incluyéndose en este concepto todos los que no se sitúen en el interior de locales cerrados.

VII. Instalación de campo de golf, que respete el emplazamiento previsto por el planeamiento.

## Artículo I.2.16.- Definición de solar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 del TRLSRM, tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan fijada por el Plan su ordenación, alineación y rasante respecto de la vía pública a que afronten, o si se trata de suelo urbano de núcleo rural, que estén consolidados de hecho.

b) Que estén urbanizados con arreglo a los requisitos que se establece este Plan o, en su defecto, que además de los señalados anteriormente para su consideración como urbanos, dispongan de pavimentación de calzadas, encintado de aceras, alumbrado público y otros servicios legalmente exigibles.

## Artículo I.2.17.- Ámbito vial de servicio de parcela.

El ámbito vial de servicio de la parcela queda definido por la superficie comprendida entre todos sus linderos frontales y las líneas de referencia, fijándose una línea de referencia para cada calle o plaza que sirva a dicha parcela. Estas líneas de referencia serán paralelas y coincidentes con los ejes de calles y plazas que sirvan a la parcela.

El ámbito vial de servicio se considera integrado por los terrenos públicos destinados a calzadas, aceras peatonales y aparcamientos. También lo integran los terrenos destinados a áreas de juego y elementos vegetales, recreativos o de servicio.

Para que la parcela reúna la consideración de solar deberán ser públicos los terrenos con tal destino integrantes de su ámbito vial de servicio; asimismo, deberán estar libres de construcciones e instalaciones fuera de ordenación y tener debidamente ajardinadas o acondicionadas aquellas de sus partes que no tengan por destino servir de acera o calzada, además de contar con pavimento y encintado de las superficies reservadas a estas o aquellas.

## Artículo I.2.18.- Encintado de aceras.

Las parcelas deberán disponer de encintado de acera perimetral ejecutado de acuerdo con el proyecto de urbanización. En todo caso el ancho y diseño de la

acera se ajustará a la planta viaria debidamente aprobada por el Ayuntamiento.

La exigibilidad de mobiliario urbano se determinará atendiendo a las previsiones de la planta viaria del proyecto de urbanización o de obras ordinarias.

Artículo I.2.19.- Pavimentado de calzadas.

Las parcelas deberán disponer de calzada pavimentada en todo el frente del solar recayente a vía pública en toda la anchura definida por el ámbito vial de servicio de la parcela.

Se entenderá pavimentada aquella calzada que lo esté de acuerdo con las características previstas en el proyecto de urbanización cumpliendo los requisitos técnicos de firmes que el Ayuntamiento apruebe para las distintas calles en atención a su tráfico y categoría.

Artículo I.2.20.- Requisitos para la edificación de los solares.

Los solares podrán ser edificados por los particulares cuando se hayan satisfecho las cargas que graven su propiedad, en los términos exigidos por el Plan General.

Las parcelas para ser edificadas requieren su previa conversión en solar o que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación mediante:

a) Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la urbanización y la edificación simultáneas deberá recoger expresamente en su contenido ese compromiso que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban; y

b) Afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratación pública.

Artículo I.2.21.- Destino provisional de los solares.

En todos los terrenos que tengan la consideración de solar, hasta el momento en que para el mismo se otorgue licencia de edificación, podrá autorizarse, con carácter provisional, los usos de carácter público que se indican a continuación:

- a) De descanso y estancia de personas.
- b) De recreo para infancia.
- c) De esparcimiento con instalaciones provisionales de carácter desmontable.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá igualmente autorizar al propietario a destinar el solar a aparcamiento de vehículos, previa su preparación para tal uso, y cuando se considere inadecuado o innecesario, para la implantación de los usos citados en el apartado anterior.

El propietario podrá conceder con otras personas el destino del solar, con carácter provisional, para los fines expresados en el apartado 1 de este artículo. Al efecto de los usos de recreo y expansión allí señalados, se podrán situar quioscos de bebidas, aparatos de feria y cualesquiera otras instalaciones provisionales.

La dedicación del solar a estos usos provisionales no impide la aplicación al mismo del régimen legal de edificación forzosa que le sea aplicable.

Tales usos e instalaciones habrán de demolerse o desmontarse cuando lo acordare el Ayuntamiento sin derecho a indemnización, y la autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

#### SECCIÓN E: INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN Y EL USO DEL SUELO

Artículo I.2.22.- Competencia municipal.

La competencia municipal en materia de intervención del uso del suelo tiene por objeto comprobar la conformidad de las distintas actuaciones con la legislación y el planeamiento aplicables, así como restablecer, en su caso, la ordenación infringida.

Artículo I.2.23.- Formas de intervención.

La intervención municipal del uso del suelo se ejerce mediante los procedimientos siguientes:

- \* Licencias urbanísticas.
- \* Órdenes de ejecución o de suspensión de obras u otros usos.
- \* Inspección urbanística.
- \* Sanción de infracciones urbanísticas.
- \* Información urbanística.

La definición, clases, características, contenido y aprobación de estos procedimientos quedarán regulados por la Ordenanza Municipal correspondiente, cumpliendo siempre y sin contravenir la regulación aplicable vigente.

El Ayuntamiento hará efectiva la publicidad del planeamiento a través de la información urbanística siguiente:

- \* Consulta directa del planeamiento.
- \* Consulta previa a la solicitud de licencia.
- \* Informes urbanísticos sobre el régimen aplicable a una finca, ámbito o sector
- \* Cédula Urbanística.

Artículo I.2.24.- Consultas que requieren interpretación del planeamiento.

Cuando los informes o Cédulas Urbanísticas entrañen la resolución de aspectos contradictorios o litigiosos de las determinaciones del planeamiento, su emisión requerirá pronunciamiento previo del órgano municipal de Gobierno competente, que resolverá la cuestión interpretativa mediante dictamen motivado. Dichas resoluciones, cuando tengan alcance general,

serán publicadas en el Tablón o Boletín Municipal y se incorporarán como anexos al Plan o instrumento afectado.

Artículo I.2.25.- Condición general sobre el entorno urbano.

Cualquier intervención que se produzca deberá asegurar la conservación de los valores ambientales y la unidad urbanística y funcional de las relaciones que se establezcan entre la morfología urbana de la zona y la tipología de la edificación.

Artículo I.2.26.- Protección del arbolado.

Queda prohibido el arranque o extracción de especies arbóreas con carácter general, tanto por personas individuales como físicas y jurídicas, públicas o privadas, salvo cuando se trate de su traslado a un lugar adecuado y con carácter excepcional en las zonas edificables y /o viarias debiendo proceder de la siguiente forma:

a) En la solicitud de licencias de edificación o proyectos de urbanización en entornos con áreas arboladas, se señalarán aquellas especies que necesariamente hayan de ser taladas y las que deban permanecer.

b) En el primer caso, podrá exigirse la replantación de tantas unidades como vayan a ser eliminadas, con especies y portes adecuados, o una distinta ubicación del edificio si ello es posible y la importancia del elemento vegetal lo justifica.

c) En el segundo caso, se asegurará la protección de las especies a conservar durante el transcurso de la obra. A tal efecto, cuando se realicen obras en terreno próximo a una plantación de arbolado, o los vehículos o máquinas utilizados por la empresa constructora hubieran de circular o emplazarse en dicho lugar, previamente al comienzo de los trabajos, deberán protegerse los árboles a lo largo del tronco y hasta una altura no inferior a tres metros medidos desde el suelo, con tabloncillos ligados con alambres o en cualquier otra forma que indique el correspondiente Servicio Técnico municipal.

Las protecciones a las que se refiere el párrafo anterior se retirarán una vez terminada la obra.

Cuando por deterioro u otras causas desaparezcan árboles de la vía pública, deberán ser sustituidos inmediatamente, debiendo cargar con los costes de la replantación el responsable si lo hubiere.

#### SECCIÓN F: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo I.2.27.- Necesidad de evaluación de impacto ambiental

Deberán someterse a evaluación de impacto ambiental:

a) Los Planes Parciales de cualquier uso cuando así lo exigiera expresamente el Plan General Municipal de Ordenación por actuar sobre áreas próximas a suelos no urbanizables protegidos.

b) Los Planes Parciales de uso industrial que se formulen para suelo urbanizable sin sectorizar.

c) Las transformaciones de usos del suelo que impliquen la eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas.

d) Las depuradoras de aguas residuales, carreteras o mejoras y modificaciones de trazado de las mismas en los supuestos contemplados en la legislación, etc., así como otros cualesquiera que se propongan dentro del municipio, y que estén sometidos a este trámite de evaluación de impacto ambiental, según la legislación ambiental vigente.

e) Aquellos proyectos de infraestructuras o actuaciones sometidos a decisión discrecional según la legislación ambiental vigente por estar incluidos en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, para los que el órgano ambiental adopte la decisión de someterlos a evaluación de impacto ambiental, como pudieran ser los proyectos de zonas industriales.

f) Los planes o programas previstos en la Ley 9/2.006 siempre que resulten de aplicación, así como aquellos que establezca la normativa autonómica vigente.

### Capítulo 3.- Régimen de la propiedad del suelo. Facultades y obligaciones.

#### SECCIÓN A: FACULTADES URBANÍSTICAS

Artículo I.3.1.- Facultades del derecho de propiedad.

La ordenación de los usos de los terrenos y construcciones establecida en el planeamiento no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en la ley.

Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las leyes o, en virtud de la misma, por el planeamiento, con arreglo a la clasificación y calificación urbanística de los predios.

Artículo I.3.2.- Derecho al aprovechamiento urbanístico.

El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los supuestos y condiciones fijadas en el TRLSRM y en el PGM.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular o aprovechamiento subjetivo de un terreno será, en suelo urbanizable y en suelo urbano no consolidado, el resultado de referir a su superficie el 90 por 100 del aprovechamiento de referencia del área o sector en que se encuentre.

El aprovechamiento lucrativo restante o exceso de aprovechamiento no atribuido a los particulares corresponderá siempre al Ayuntamiento.

El aprovechamiento de cada titular se determinará en el correspondiente Programa o Proyecto de Reparcelación, cuando se actúe mediante Actuaciones Aisladas o Integradas. En caso de suelo urbano no sujeto a estas actuaciones se procederá a través de las técnicas previstas en los artículos 166 a 168 del TRLSRM y concordantes de estas Normas Urbanísticas. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa que resulte vigente al respecto.

#### Artículo I.3.3.- Derecho a edificar.

El otorgamiento de la licencia determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto presentado fuera conforme a la ordenación urbanística.

El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un periodo superior al señalado. Esta prescripción se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos.

El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

#### Artículo I.3.4.- Derecho a la edificación.

La edificación concluida al amparo de una licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística queda incorporada al patrimonio del titular.

Para la autorización de escritura de declaración de obra nueva terminada por Notario o su inscripción en el Registro de la Propiedad, el interesado deberá acreditar el otorgamiento de la correspondiente licencia de edificación y la expedición por técnico competente de la certificación de la finalización de la obra conforme al proyecto aprobado.

Para autorizar e inscribir escrituras de declaración de obra nueva en construcción, a la licencia municipal se acompañará certificación expedida por técnico competente acreditativa de que la obra realizada se ajusta al proyecto para el que se obtuvo licencia. En este caso, el propietario deberá hacer constar la terminación mediante acta notarial que incorporará la certificación del final de la obra.

La edificación realizada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones e incompatible con este Plan General, será demolida sin indemnización, previa la instrucción del correspondiente expediente de infracción urbanística.

### SECCIÓN B: DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DEL SUELO

Artículo I.3.5.- Deberes de los propietarios en suelo urbano.

a) Deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado

1. Los propietarios de terrenos en suelo urbano consolidado deberán completar a su costa la urbanización necesaria para alcanzar la condición de solar y edificarlos de conformidad con las determinaciones y, en su caso, plazos establecidos en el planeamiento.

2. Cuando se trate de terrenos que se incluyan en Unidades de Actuación para llevar a cabo operaciones aisladas de renovación o mejora urbana, sus propietarios estarán sujetos a las cesiones de viales y dotaciones públicas previstas en el Plan.

b) Deberes de los propietarios en suelo urbano no consolidado

1. Los propietarios de suelo urbano sin consolidar incluidos en Unidades de Actuación deberán

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, zonas verdes y dotaciones públicas, de carácter local o general, establecidas por el presente Plan General.

b) Ceder los terrenos en que se localice el 10% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación o adquirir, a requerimiento del Ayuntamiento, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente para su cesión a aquella. La cesión será del 5% en aquellos casos que el planeamiento lo justifique por ser necesario para la viabilidad de la actuación.

c) Costear la urbanización de la Unidad de Actuación en la proporción de aprovechamiento urbanístico que le corresponda y ejecutarla en los plazos previstos por el planeamiento cuando se gestione por un sistema de iniciativa privada.

d) Edificar los solares conforme a lo que el planeamiento establezca en un plazo máximo de tres años.

2. En los sistemas de iniciativa privada los propietarios deberán promover los instrumentos de planeamiento de desarrollo, gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y costearlos en la proporción que les corresponda

c) Deberes de los propietarios en suelo urbano de núcleo rural

1. Los propietarios de terrenos incluidos en esta categoría, están obligados a costear los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público y acceso rodado, así como, ceder gratuitamente los terrenos necesarios para la regularización del viario cuando así lo prevea el presente PGMO.

2. En su caso, deberán incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio a partir del momento de la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo, asumiendo los deberes señalados para el suelo urbano consolidado o sin consolidar, según el caso.

Artículo I.3.6.- Deberes de la propiedad en suelo urbanizable.

a) Deberes de los propietarios de suelo urbanizable

1. En tanto no se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, los propietarios de suelo urbanizable deberán respetar las incompatibilidades de uso señaladas en el Plan. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo. No obstante se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquel.

2. En suelo urbanizable sectorizado, cuyo desarrollo prevea el Plan General por iniciativa privada, los propietarios deberán, además, formular el planeamiento de desarrollo en los plazos que establece el Plan.

b) Deberes vinculados a la transformación urbanística

Aprobado el correspondiente instrumento de planeamiento, los propietarios de suelo urbanizable sectorizado estarán sujetos a los deberes siguientes:

a) Proceder a la efectiva equidistribución de beneficios y cargas derivados del planeamiento, debiendo promover, en caso de iniciativa privada, los instrumentos de gestión y urbanización en los plazos previstos por el Plan y Programa de Actuación y costearlos en la proporción que les corresponda.

b) Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.

c) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10% del aprovechamiento del sector o adquirir, a requerimiento del Ayuntamiento, dicho aprovechamiento por el valor establecido legalmente. La Administración asumirá las cargas de urbanización que correspondan a dicho aprovechamiento, salvo en los planes de iniciativa particular, en que corresponde al urbanizador. No obstante, en los sistemas de actuación de concurrencia y concertación indirecta, la Administración podrá fijar como elemento de concurso el grado de participación en dichas cargas. Excepcionalmente, cuando resulten excesivas las cargas de urbanización para los propietarios afectados, en relación con el aprovechamiento previsto, podrán aumentarse la contribución de la Administración a dichas cargas, hasta el límite que represente el citado aprovechamiento.

d) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local establecidos por el planeamiento, de conformidad con los estándares que se determinan en el DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM y en el Reglamento de Planeamiento.

e) Costear y, en su caso, ejecutar la infraestructura de conexión con los sistemas generales y las obras

de ampliación o refuerzo requeridas por la dimensión y características del sector, de conformidad con los requisitos y condiciones que establece el presente PGM, o, en su caso, la cédula de urbanización o Programa de Actuación.

f) Costear, conforme a lo establecido en el DL 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el TRLSRM y, en su caso, ejecutar las obras de urbanización del sector, de conformidad con el planeamiento o el programa de actuación, en los plazos previstos.

g) Solicitar la licencia de edificación y edificar los solares cuando el Plan así lo establezca, en los plazos que se fijan en este y en la preceptiva licencia municipal.

Artículo 1.3.7.- Deberes de los propietarios en suelo no urbanizable.

Serán los regulados por los artículos 75 del TRLSRM y los derivados del contenido del este Plan General. No obstante, en cada momento se aplicará la normativa vigente al respecto.

Artículo 1.3.8.- Obligaciones de conservación.

Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 1.3.9.- Concreción del aprovechamiento atribuible al Ayuntamiento.

Las cesiones de aprovechamiento que en cada caso corresponda al Ayuntamiento de Blanca deberán realizarse en terrenos edificables, libres de cargas y demás afecciones o, en su defecto y a voluntad municipal, por su equivalente económico, calculado en función del valor de mercado de dicho aprovechamiento, que nunca será inferior al valor urbanístico.

#### Capítulo 4.- Ordenación estructural.

Artículo 1.4.1.- Elementos integrantes de la ordenación estructural.

La Ordenación estructural está formada por las siguientes determinaciones:

a) Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

b) Clasificación del suelo.

c) División del territorio en Zonas de Ordenación Urbanística.

d) Sectorización.

e) Aprovechamientos de Referencia.

f) Normas Generales sobre Usos del suelo.

g) Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal conforme a su legislación reguladora.

h) Ordenación de los centros cívicos y de las actividades susceptibles de generar tránsito intenso.

i) Elementos y reservas de suelo para el Sistema General de Dotaciones Públicas: comunicaciones, infraestructuras, espacios libres y equipamiento comunitario.

j) Expresión de los objetivos a considerar en la redacción de los instrumentos de desarrollo del Plan General.

#### SECCIÓN B: DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO (D.E.U.T.)

##### Artículo I.4.2.- Las DEUT.

Las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio, DEUT, forman parte de los documentos con eficacia normativa de este Plan General y quedan definidas y descritas en el Capítulo 1 del Título I de estas Normas así como en la Memoria.

Se trata de las disposiciones rectoras de las posibles modificaciones del planeamiento y suponen la definición formal de los criterios y objetivos perseguidos por las determinaciones estructurales del Plan General.

Constituyen el primer elemento integrante de la Ordenación y pretenden exponer racionalmente los objetivos de evolución urbana prevista en el Plan General, su modelo territorial, con el objetivo de, por un lado, dotar del máximo de racionalidad a su contenido y propuesta, y por otro lado, establecer el marco adecuado que permita la interpretación globalizada del conjunto de sus determinaciones, definiendo el esquema básico que asienta al planeamiento así como vertebrar su coherencia como sistema. La estrategia de evolución urbana es, en definitiva, el modelo territorial que se propone y que debe ser mantenido a lo largo de la vigencia del planeamiento.

Estas directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio tienen un indudable parangón con «los objetivos del Plan referidos al municipio» y «el modelo de desarrollo urbano y territorial» del artículo 121.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio (en adelante, TRLSRM), así como con «el modelo de desarrollo elegido y descripción de la ordenación propuesta» y con los «objetivos y criterios de la ordenación del territorio» que el Artículo 38 del Reglamento de Planeamiento estatal (en adelante, RPU) exige para los Planes Generales.

La adopción de ese modelo habrá de realizarse proponiendo las fórmulas más racionales de uso del suelo, definiendo un modelo territorial municipal siempre acorde con el contexto supramunicipal y con los planes de ordenación territorial aplicables. Por tanto, el modelo territorial a adoptar es algo que debe ser pactado previamente con el órgano autonómico, sin renuncia al efectivo ejercicio de las competencias municipales, máxime cuando en el momento de aprobación definitiva de las Normas, esta cuestión es objeto de especial atención. En efecto, la corrección de esta propuesta será revisada por el órgano autonómico correspondiente, siendo uno de los puntos que expresamente puede ser objeto de reparos por la Comunidad Autónoma, a la luz de la jurisprudencia constitucional y del Tribunal Supremo sobre la

distribución de competencias en el campo del urbanismo entre los Ayuntamientos y las Comunidades Autónomas, como se explicita en la Memoria Justificativa, ya que debe garantizarse que el modelo de crecimiento escogido por el Municipio respeta el equilibrio urbanístico del territorio, sin agotar sus recursos, ni saturar las infraestructuras supramunicipales o desvirtuar la función que le es propia.

Como no puede ser de otra forma, la plena operatividad de estas directrices requiere su parquedad y sencillez, esto es, mandatos claros y precisos que establezcan los criterios a observar por el planeamiento y su ulterior desarrollo de manera inequívoca, de ahí que su extensión sea la adecuada, mínima.

#### SECCIÓN C: CLASIFICACIÓN DEL SUELO

##### Artículo I.4.3.- Clasificación del suelo.

El presente Plan General Municipal de Ordenación clasifica el suelo incluido en su ámbito en las siguientes clases:

- a) Suelo urbano.
- b) Suelo urbanizable.
- c) Suelo no urbanizable.

La clasificación se realiza atendiendo a los criterios establecidos en la legislación urbanística vigente, especialmente la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, y la Ley del Suelo de la Región de Murcia, texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

##### Artículo I.4.4.- Suelo Urbano.

El Plan clasifica como suelo urbano aquellos terrenos calificados para ser soporte de actividades y usos urbanos y que están totalmente urbanizados con arreglo a las normas técnicas aplicables o, si excepcionalmente faltare completar su urbanización, se encuentran en ámbitos consolidados por la edificación en cuantía superior a las dos terceras partes de la superficie apta para la misma, tal y como establece el artículo 8 de la LSRV y el artículo 62 TRLSRM.

El suelo urbano se divide, según el artículo 63 TRLSRM, en las siguientes categorías:

- a) Suelo Urbano Consolidado: tendrán la consideración de suelo urbano consolidado por la urbanización los terrenos en que no resulte necesario el desarrollo de mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas.
- b) Suelo Urbano Sin Consolidar: tendrán la consideración de suelo urbano sin consolidar los terrenos que el planeamiento delimite como Unidades de Actuación para su ejecución como unidad integrada, entendiéndose como tal la que requiera mecanismos de equitativa distribución de beneficios y cargas y ejecución de proyectos de urbanización.

No obstante, en el suelo urbano consolidado podrán delimitarse Unidades de Actuación para llevar a

cabo operaciones puntuales de renovación urbana o mejora urbana.

a) Suelo Urbano de núcleo rural: los terrenos, incluidos los de la huerta tradicional de la Región de Murcia, en los que, por existir agrupaciones de viviendas con viario e infraestructura común y relaciones propias de la vida comunitaria, constituyen un asentamiento de población tradicional reconocido oficialmente por un topónimo y especialmente vinculado a las actividades del sector primario.

b) Suelo Urbano especial: los terrenos, incluidos los de la Huerta tradicional de la Región de Murcia, que, careciendo de alguno de los requisitos del apartado anterior, constituyan un asentamiento con frente a camino público tradicional.

#### Artículo I.4.5.- Suelo Urbanizable.

Son clasificados como suelo urbanizable los terrenos que no tienen la condición de suelo urbano o de suelo no urbanizable y concretamente los siguientes:

a) Los terrenos que el Plan General incluye en las áreas que en él se delimitan.

b) Los que incluye en sectores de planeamiento parcial diferido.

c) Según el artículo 66 TRLSRM, en esta clase de suelo se establece la categoría de suelo urbanizable especial para aquellos terrenos específicos, incluidos los de la Huerta tradicional de la Región de Murcia, con peculiares características de asentamientos existentes, con urbanización parcial y especial entorno ambiental, que tendrán el régimen legalmente previsto para su protección ambiental.

#### Artículo I.4.6.- Suelo Urbanizable Sectorizado.

Comprende los terrenos que así se delimitan para su ejecución preferente, bien sea por concierto con los particulares o como actuación pública programada, estableciendo su ordenación o las condiciones urbanísticas para su desarrollo.

Para promover su transformación urbanística bastará con la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente Plan Parcial, o en su caso, Plan Especial de Infraestructuras si el planeamiento ha previsto localización de viales, dotaciones y zonas verdes, acompañado del Programa de Actuación.

Estos suelos quedarán sujetos, con carácter previo a su transformación, al régimen transitorio de edificación y uso de suelo que se establece en las Normas del presente Plan General.

#### Artículo I.4.7.- Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Comprende los terrenos de suelo urbanizable no incluidos en sectores de ordenación, y, por tanto, pendientes de sectorización y ordenación.

Para estos terrenos, el Plan General fijará los parámetros y determinaciones básicas que deberán respetar los Planes Parciales que establezcan su ordenación pormenorizada, en especial los Sistemas Generales de Espacios Libres y de Equipamiento Comunitario.

Para promover su transformación urbanística de determinados terrenos, según el artículo 78.3 TRLSRM, se podrá recabar del Ayuntamiento, con carácter previo a la presentación del instrumento de desarrollo, cédula de urbanización sobre su adecuación al planeamiento urbanístico y a otros instrumentos de ordenación territorial o sectorial. Dicha cédula tendrá vigencia máxima de dos años, salvo que durante este periodo se produzca una modificación del planeamiento que pudiera afectar al contenido de la cédula.

Estos suelos quedan sujetos, con carácter previo a su transformación, al régimen transitorio de edificación y usos de suelo que se establece en las Normas Transitorias del presente Plan General.

#### Artículo I.4.8.- Suelo Urbanizable. Estructura General y Orgánica del Territorio.

La Estructura General y Orgánica del Territorio la constituye el conjunto de reservas de suelo para dotaciones e infraestructuras públicas más importante, por su ubicación, dimensiones o función, que conforman una red unitaria, cuya posición en el territorio puede ser establecida por el planeamiento aún antes de delimitar la configuración parcelaria para usos privados que se formará en su entorno.

Se divide en los siguientes subsistemas:

\* Comunicaciones.

\* Infraestructuras.

\* Espacios libres.

\* Equipamiento comunitario (5m<sup>2</sup>/100m<sup>2</sup> de aprovechamiento residencial que se proyecte, salvo que se trate de actuaciones en suelo urbano consolidado).

#### Artículo I.4.9.- Suelo No Urbanizable.

Conforme al art. 65 del TRLSRM, el suelo no urbanizable se corresponde con suelos con algún régimen especial de protección, aquellos que albergan valores a proteger, así como los inadecuados para su transformación urbanística, siendo especificados en el Artículo II.5.1.- Concepto de suelo no urbanizable.

Se dividen en las categorías que figuran en las presentes Normas.

### SECCIÓN D: ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Artículo I.4.10.- Condiciones de ordenación estructural de las Zonas de Ordenación Urbanísticas.

Las recogidas en las Normas de Edificación, cuyo alcance material se limita a la conceptualización y regulación de los parámetros tipológicos básicos que definen las Zonas de Ordenación Urbanística del Plan General de Blanca, y que se incorporan al presente Plan General con la finalidad de aportar claridad y precisión a la terminología y conceptos urbanísticos utilizados por el mismo, reduciendo así el grado de discrecionalidad en la interpretación de los términos urbanísticos.

### SECCIÓN E: APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA

Artículo I.4.11.- Asignación de Aprovechamientos de Referencia.

En consonancia con lo previsto por los artículos 100; art.101 1 b) y 2 c) y art. 170 del TRLSRM, el presente Plan General delimita Áreas y Sectores de Suelo Urbanizable, y Unidades de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado, determinando para cada una de ellas y ellos su Aprovechamiento de Referencia, a fin de que los propietarios de cada Sector, Área y/o Unidad de Actuación les corresponda un aprovechamiento urbanístico.

Artículo I.4.12.- Aprovechamientos en Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano Núcleo Rural.

La edificabilidad asignada a los terrenos ubicados en Suelo Urbano Consolidado y en Suelo Urbano de Núcleo Rural se define mediante los parámetros urbanísticos asignados a cada una de las zonas comprendidas en dichos suelos.

Artículo I.4.13.- Aprovechamientos en Suelo Urbano No Consolidado.

La delimitación del Aprovechamiento en Suelo Urbano No Consolidado se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 170.3. b) del TRLSRM, de forma que el aprovechamiento total de cada Unidad de Actuación no podrá desviarse en más de un 15 por ciento (15%) de la media de aprovechamientos de todas las Unidades incluidas en el mismo núcleo urbano homogéneo.

En los planos de ordenación estructural se delimitan las Unidades de Actuación en suelo Urbano no consolidado, que quedarán sujetos a lo dispuesto en las Normas de Gestión del presente PGMO.

En el Suelo Urbano No Consolidado el aprovechamiento de los titulares de terrenos será el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento de la Unidad de Actuación en que se encuentre. De esta forma, la propiedad del suelo cederá obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Blanca el diez por ciento (10%) del aprovechamiento de referencia de cada Unidad de Actuación, y todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 14.2.c) LSRV; art. 69.1.b) TRLSRM.

El Ayuntamiento de Blanca podrá acordar discrecional y potestativamente la sustitución de la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento objetivo, lucrativo o de referencia de cada Unidad de Actuación por su equivalente económico, conforme los criterios de valoración del suelo que establece la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, LRSV.

Artículo I.4.14.- Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbanizable Sectorizado.

1. En Suelo Urbanizable Sectorizado el aprovechamiento de los titulares de terrenos será el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento objetivo de referencia de la Unidad de Actuación en que se encuentre. De esta forma, la propiedad del suelo cederá obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Blanca el diez por ciento (10%) del aprovechamiento de referencia, objetivo o lucrativo de cada Unidad de Actuación, y todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 18.4 LSRV;

art. 80 d) TRLSRM y art. 47 CE. que establece el principio constitucional de reversión en la colectividad de las plusvalías generadas por la actuación urbanística de los poderes públicos.

El Ayuntamiento de Blanca podrá acordar discrecional y potestativamente la sustitución de la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento objetivo, lucrativo o de referencia de cada Unidad de Actuación por su equivalente económico, conforme los criterios de valoración del suelo que establece la Ley 6/98 estatal, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, LRSV.

2. El aprovechamiento de referencia atribuido a cada uno de los sectores son los establecidos a continuación:

a) Sector número 1 (El Rubión): su aprovechamiento de referencia es de 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el aprovechamiento resultante en el sector de 0,71 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

b) Sector número 2 (Runes): su aprovechamiento de referencia es de 0,44 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el aprovechamiento resultante en el sector de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

c) Sector número 3 (Casa de Don Juan): su aprovechamiento de referencia es de 0,19 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el aprovechamiento resultante en el sector de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

d) Sector número 4 (Cabañiles I): su aprovechamiento de referencia es de 0,235 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el aprovechamiento resultante en el sector de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

e) Sector número 5 (Isla Blanca I): su aprovechamiento de referencia es de 0,235 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el aprovechamiento resultante en el sector de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

f) Sector número 6 (La Serreta): su aprovechamiento de referencia es de 0,224 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el aprovechamiento resultante en el sector de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

g) Sector número 7 (Cabañiles II): su aprovechamiento de referencia es de 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

h) Sector número 8 (Isla Blanca II): su aprovechamiento de referencia es de 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

i) Sector número 9: su aprovechamiento de referencia es de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Artículo I.4.15.- Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbanizable No Sectorizado.

La determinación de Aprovechamientos de Referencia en Suelo Urbanizable No Sectorizado se realiza en virtud de lo dispuesto por el artículo 101. 2. c) TRLSRM, de forma que en ningún supuesto se superan los aprovechamientos establecidos para el suelo urbanizable sectorizado.

En los planos de ordenación estructural queda establecidas las distintas áreas de suelo urbanizable no sectorizado, así como su aprovechamiento de referencia.

En Suelo Urbanizable No Sectorizado el aprovechamiento subjetivo de los titulares de terrenos será el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento objetivo de referencia de la Unidad de Actuación en que se encuentre. De esta forma, la propiedad del suelo cederá

obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Blanca el diez por ciento (10%) del aprovechamiento de referencia, objetivo o lucrativo de cada Unidad de Actuación, y todo ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 18. 4 LSRV; art. 80 d) TRLSRM.

El Ayuntamiento de Blanca podrá acordar discrecional y potestativamente la sustitución de la cesión del diez por ciento (10%) del aprovechamiento objetivo, lucrativo o de referencia de cada Unidad de Actuación por su equivalente económico, conforme los criterios de valoración del suelo que establece la Ley 6/98 estatal, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, LSRV.

El aprovechamiento de referencia del suelo urbanizable no sectorizado de uso residencial, se establece para el área UBR-0,2 y UBR 0,2' en 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y para el área UBR 0,1' en 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El aprovechamiento de referencia del suelo urbanizable no sectorizado de uso industrial, se establece en 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El aprovechamiento de referencia del suelo urbanizable especial no sectorizado, se establece en 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

#### SECCIÓN F: NORMATIVA SOBRE USOS DEL SUELO. RÉGIMEN GENERAL DE LOS USOS

##### Artículo I.4.16.- Determinaciones básicas.

El Plan General regula de forma detallada los usos a que pueden ser afectados los terrenos clasificados como suelo urbano y suelo urbanizable pormenorizado.

En el suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada se señala el uso global de cada sector o área y, en su caso, los usos incompatibles.

En el suelo no urbanizable el Plan General regula los usos admisibles y se entienden prohibidos los no expresamente admitidos.

Las condiciones particulares de los usos son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que para ello tenga dispuesto el Plan General o el planeamiento que lo desarrolle.

##### Artículo I.4.17.- Usos globales.

Los usos contemplados en este Plan (edificable o no) se clasifican globalmente del siguiente modo:

- a) Residencial.
- b) Actividad Económica.
  - I. Industrial.
  - II. Económico – Terciario.
- c) Dotacional.
  - I. Equipamientos.
  - II. Espacios libres.
- d) Infraestructuras.

I. Viario.

II. Ferroviario.

III. Servicios urbanos.

e) Agropecuario

f) Forestal y de protección de la naturaleza.

g) Minero.

Artículo I.4.18.- Aplicación de las condiciones establecidas para la implantación de usos.

Las condiciones generales de los usos edificables serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso, deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

No serán de aplicación a los usos existentes, salvo que en ellos se hagan obras que afectaren a los elementos o parámetros que particularmente se regulen en este título. Serán, sin embargo, de aplicación en las obras en los edificios en las que, a juicio de los servicios técnicos municipales, su cumplimiento no represente desviación importante del objeto de la misma.

En todo caso, se deberá satisfacer la normativa supramunicipal que fuera de aplicación.

##### Artículo I.4.19.- Usos pormenorizados.

Los usos pormenorizados son los así establecidos para las distintas zonas de ordenación urbanística señaladas por el Plan. Se diferencian en tres categorías:

a) Uso dominante: el propio y característico de la zona.

b) Uso compatible: aquel cuya implantación es admitida por el Plan General. Los espacios adscritos a un uso compatible pueden ser limitados. Además, se pueden regular de forma diferenciada las unidades de implantación de cada uso.

c) Uso incompatible: aquel cuya implantación no se permite en el Plan.

##### Artículo I.4.20.- Usos y obras provisionales.

Se consideran usos y obras provisionales los que, no estando prohibidos por este Plan, se establecen de manera temporal, no requieren obras o instalaciones permanentes y no dificultan la ejecución del planeamiento, siempre que se justifique la necesidad y su carácter no permanente, bien sea por las características técnicas de las mismas como por la temporalidad de su régimen de titularidad de explotación.

Estos usos pueden autorizarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del TRLSRM o legislación urbanística vigente, a precario. Los usos y obras deberán cesar o demolerse, sin derecho a indemnización, cuando el Ayuntamiento acuerde la revocación de la autorización.

En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad. No podrán iniciarse las obras o los usos sin que la autorización, aceptada por el propietario, se inscriba con las condiciones indicadas en el Registro de la Propiedad.

Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

Artículo 1.4.21.- Usos fuera de ordenación.

A los efectos del artículo 94 del TRLSRM, únicamente se considerarán fuera de ordenación los siguientes usos:

a) Los que resulten incompatibles con las dotaciones asignadas al lugar de su emplazamiento por este PGMO o sus instrumentos de desarrollo o con los usos dominantes de la zona.

b) Los declarados por el PGMO de forma expresa como fuera de ordenación por hallarse manifiestamente en contra o en pugna con los usos dominantes.

Artículo 1.4.22.- Desarrollo de la regulación de los usos.

En el suelo urbano y urbanizable pormenorizado, mediante ordenanza específica podrán desarrollarse y hacerse más restrictivas las determinaciones del Plan General en lo referente a la localización y características de los usos admitidos.

Asimismo, los Planes Especiales de Reforma Interior pueden restringir las localizaciones y características de los usos, prohibir usos admitidos por el Plan General y admitir usos no contemplados por el Plan General siempre que sean compatibles con los establecidos por este.

En el suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada los Planes Parciales regularán detalladamente los usos admitidos.

Por último, los Planes Especiales de Protección pueden establecer limitaciones de usos.

#### SECCIÓN G: NORMATIVA SOBRE USOS DEL SUELO. DESARROLLO PORMENORIZADO DE LOS USOS EN SUELO URBANO Y EN SUELO URBANIZABLE PORMENORIZADO.

Artículo 1.4.23.- Uso Residencial. Definición y clases.

1. Uso residencial es el correspondiente al alojamiento permanente de personas con las condiciones mínimas de habitabilidad exigidas por la legislación vigente.

2. En el uso global residencial, se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

a) Residencial unitario: corresponde a la vivienda situada en parcela independiente en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de igual o distinto uso, con acceso exclusivo e independiente desde la

vía pública o espacio libre de uso público, y sin elementos comunes a otra.

b) Residencial múltiple: corresponde a la vivienda situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

Artículo 1.4.24.- Usos de Actividad Económica.

Aquellos usos de carácter lucrativo que no quedan comprendidos dentro de los usos residenciales.

El presente PGMO diferencia dos clases de Usos de Actividad Económica:

a) Uso Industrial.

b) Uso Económico –Terciario.

Artículo 1.4.25.- Uso Industrial. Definición y clases.

1. Comprende las siguientes categorías:

a) Uso industrial de Almacén, compatible con la vivienda en zonas de uso dominante residencial (ALM).

Comprende aquellas actividades industriales no calificadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas y aquellas calificadas que por no considerarse incompatibles con las viviendas estén calificadas con un índice bajo 1 y 2. En el caso que se den conjuntamente en un mismo local el uso Industrial y el uso Almacén, se estará a lo dispuesto para el uso Industrial.

Se distinguen los siguientes niveles:

I. Alm. 1.- Locales destinados a industrias y/o almacenes artesanales con las siguientes limitaciones:

- Situación: planta baja o semisótano, con acceso independiente, en edificio exclusivo, en vivienda unifamiliar, en vivienda plurifamiliar o en local de usos terciarios

- Superficie: no mayor de 100 m<sup>2</sup> útiles de actividad.

- Potencia: máxima a instalar 5 CV; se exceptúa del cómputo la potencia destinada al alumbrado, calefacción y aire acondicionado.

- Nivel de ruido máximo: 30 db por la noche y 45 db por el día, medido en (dbA), realizando las mediciones o en local contiguo o en la calle.

II. Alm. 2.- Locales destinados a industrias y/o almacenes artesanales con las siguientes limitaciones:

- Situación: planta baja o semisótano, con acceso independiente, en edificio exclusivo, en vivienda unifamiliar, en vivienda plurifamiliar o en local de usos terciarios.

- Superficie: no mayor de 200 m<sup>2</sup> útiles de actividad.

- Potencia: máxima a instalar 10 CV; se exceptúa del cómputo la potencia destinada al alumbrado, calefacción y aire acondicionado.

- Nivel de ruido máximo: 30 db por la noche y 45 db por el día, medido en (db A), realizando las mediciones o en local contiguo o en la calle.

III. Alm. 3.- Locales destinados a industrias y/o almacenes artesanales con las siguientes limitaciones:

- Situación: planta baja o semisótano, con acceso independiente, en edificio exclusivo, en vivienda unifamiliar, en vivienda plurifamiliar o en local de usos terciarios.

- Superficie: no mayor de 300 m<sup>2</sup> útiles de actividad.

- Potencia: máxima a instalar 15 CV; se exceptúa del cómputo la potencia destinada al alumbrado, calefacción y aire acondicionado.

- Nivel de ruido máximo: 30 db por la noche y 45 db por el día, medido en (db A), realizando las mediciones o en local contiguo o en la calle.

#### b) Uso Industrial en Polígono.

Se incluyen en este uso industrial todas aquellas actividades calificadas y no calificadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas que se consideren compatibles con el medio urbano, que estén destinadas a la obtención, elaboración, transformación, reparación, almacenamiento y distribución de productos, incluso talleres artesanales, y que su ubicación en sectores de uso industrial, o en Unidades de Actuación contiguas a un sector de uso industrial, sea conveniente para el municipio.

Comprende las siguientes categorías:

I. Producción industrial: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la elaboración o transformación de productos por procesos industriales, incluyendo funciones secundarias técnicas, económicas y especialmente ligadas a la principal.

II. Almacenaje y comercio mayorista: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es el depósito y distribución de bienes y productos. Asimismo, se consideran funciones secundarias, ligadas a otras actividades, que requieran espacio adecuado, separado de su función básica.

III. Restauración de bienes de consumo: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la reparación de objetos de consumo doméstico sin que pierdan su naturaleza inicial.

IV. Producción artesanal y artística: comprende el conjunto de actividades cuya función principal es la elaboración y transformación de productos por procesos manuales o mecanizados a pequeña escala.

V. Estaciones de servicio para suministro de carburantes.

Artículo I.4.26.- Condiciones específicas de los usos industriales, almacenamiento y producción.

Los edificios, locales y recintos que se destinen a usos industriales, de almacenamiento y producción se ajustarán a la normativa sectorial vigente en la materia, así como la relativa a riesgos de incendio y explosión, radioactividad y perturbaciones eléctricas, ruidos, vibraciones, deslumbramientos, emisión de humos y olores,

vertido de aguas residuales y, en general, las que afectan a cualquier otra forma de contaminación.

Los establecimientos sujetos a control de sustancias peligrosas cumplirán lo establecido en el Decreto 97/2000, de 14 de julio, de la Región de Murcia, y en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Sólo se permite su radicación en zona cuyo uso global sea el industrial, y a una distancia mínima de 2.000 metros del núcleo de población más cercano.

Artículo I.4.27.- Uso Económico – Terciario. Definición y clases.

Se distinguen los siguientes usos terciarios: Comercial, Oficinas, Recreativo y Hotelero.

#### 1. Uso comercial (Tco).

Comprende las actividades destinadas al suministro de mercancías al público mediante ventas al por menor, venta de comidas y bebidas para el consumo local, y prestación de servicios a particulares. Se distinguen los siguientes usos comerciales.

a) Uso comercial compatible con la vivienda (Tco. 1): Comprende aquellas actividades comerciales independientes no calificadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y aquellas calificadas que, por considerarse compatibles con las viviendas, están calificadas con el «Índice bajo», Niveles 1 y 2 del mismo Reglamento, siempre que las medidas correctoras adoptadas sean acordes. Se distinguen las siguientes categorías:

I. Tco. 1a: Locales destinados a servicios personales (peluquerías, salones de belleza y similares), con una superficie útil destinada a la actividad no mayor de 50 m<sup>2</sup>. Podrán ubicarse en:

- Edificio exclusivo.

- Planta baja de edificio colectivo de viviendas y su prolongación en patios de manzana o de parcela y en 1.ª planta de piso en edificios de viviendas.

- En vivienda unifamiliar.

II. Tco. 1b: Locales comerciales o de servicios personales, con una superficie útil destinada a la actividad no mayor de 200 m<sup>2</sup>. Podrán ubicarse en:

- Edificios exclusivos.

- En planta baja de edificio colectivo de viviendas y su prolongación en patios de manzana o de parcela, y en 1.ª planta de piso.

- En vivienda unifamiliar.

III. Tco. 1c: Locales comerciales o de servicios personales, con una superficie útil destinada a la actividad no mayor a 400 m<sup>2</sup>. Podrán ubicarse en:

- En edificios exclusivos.

- Planta baja de edificio colectivo de viviendas y su prolongación en patios de manzana o de parcela y en

1.ª planta de piso, con acceso independiente del resto del edificio.

- En vivienda unifamiliar.

IV. Tco. 1d: Locales comerciales o de servicios personales, con una superficie útil destinada a la actividad mayor de 400 m<sup>2</sup>. Podrán ubicarse en:

- Edificio exclusivo.
- Planta baja de edificio colectivo de viviendas y su prolongación en patios de manzana o de parcela, con acceso independiente del resto del edificio.
- En vivienda unifamiliar.

b) Uso comercial enclavado en zona no residencial (Tco. 2): Comprende aquellas actividades comerciales que por no considerarse incompatibles con las zonas no residenciales puedan ubicarse en éstas con las siguientes condiciones:

- \* En edificio independiente.
- \* Anexo a otro uso, pero con acceso independiente.

#### 2. Uso de oficinas (Tof).

Locales destinados a la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, de información, despachos profesionales de cualquier tipo u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares, sean de carácter público o privado.

a) Uso de oficina compatible con vivienda (Tof. 1). Se distinguen la siguientes categorías:

I. Tof. 1a: Locales destinados a Oficinas, con una superficie útil destinada a la actividad no mayor que 50 m<sup>2</sup>. Podrán ubicarse en:

- Edificios exclusivos.
- Viviendas unifamiliares.
- Edificios residenciales en planta baja, semisótano o primera planta.

II. Tof. 1b: Locales destinados a Oficinas, con una superficie útil destinada a la actividad no mayor que 200 m<sup>2</sup>. Podrán ubicarse en:

- Edificios exclusivos.
- Viviendas unifamiliares.
- Edificios residenciales en planta baja, semisótano o primera planta.

III. Tof. 1c: Locales destinados a Oficinas, con una superficie útil destinada a la actividad no mayor que 400 m<sup>2</sup>. Podrán ubicarse en:

- Edificios exclusivos.
- Viviendas unifamiliares.
- Edificios residenciales en planta baja, semisótano o primera planta, con acceso independiente del resto del edificio.

IV. Tof. 1d: Locales destinados a Oficinas, con una superficie útil destinada a la actividad mayor que 400 m<sup>2</sup>. Podrán ubicarse en:

- Edificios exclusivos.
- Viviendas unifamiliares.

- Edificios residenciales en planta baja, semisótano o primera planta, con acceso independiente del resto del edificio.

b) Uso de oficinas enclavado en zona no residencial (Tof 2). Comprende aquellas actividades de oficinas que por no considerarse incompatibles con las Zonas no residenciales pueden ubicarse en estas con las siguientes condiciones:

- \* En edificio exclusivo.
- \* Anexo a otro uso, pero con acceso independiente

#### 3. Uso recreativo (Tre).

Comprende las actividades vinculadas con el ocio, la vida de relación, el tiempo libre y el esparcimiento en general, que se realizan en edificios, locales e instalaciones tales como: salas de cine, teatro, concierto, reunión, discotecas, salas de fiesta, juegos, instalaciones para la exhibición lucrativa de actividades deportivas, parques de atracciones, etc.

a) Tre. 1: Si el aforo no excede de 100 personas.

b) Tre. 2: Si el aforo excede de 100 personas y no es superior a 300.

c) Tre. 3: Si el aforo excede de 300 personas y no es superior a 700.

d) Tre. 4: Si el aforo es superior a 700 personas.

#### 4. Uso Hostelero (Tho).

Comprende aquellas actividades comerciales que, destinadas a satisfacer alojamiento temporal, se realizan en establecimientos sujetos a legislación específica, tales como:

a) Hoteles, hostales, pensiones y apartamentos en régimen de explotación hostelera (Tho. 1). Podrán ubicarse en:

- \* Edificios exclusivos.
- \* Edificios residenciales, siempre que dispongan de menos de 10 habitaciones y estén por debajo de las viviendas.

b) Campamentos de turismo de uso colectivo, campamentos privados, juveniles, centros y colonias de vacaciones escolares y similares (Tho. 2).

Artículo I.4.28.- Condiciones específicas de los usos de pública concurrencia, colectivos o terciarios.

En los edificios, locales y recintos que se destinen a usos de pública concurrencia, colectivos y terciarios, se ajustarán a la normativa sectorial vigente en la materia. En lo no previsto en la misma se aplicarán las condiciones establecidas para los usos residenciales.

Se adoptarán soluciones de diseño tendentes a la eliminación de barreras arquitectónicas que impiden o dificultan el acceso de los disminuidos físicos a los usos en cuestión.

Artículo I.4.29.- Uso dotacional. Definición y clases.

El uso dotacional es el referido al conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas

básicas personales y sociales propias de la vida urbana y necesarias para el desarrollo individual y colectivo.

Las dotaciones públicas, atendiendo al uso que se destinen se calificarán como:

a) Equipamiento (E):

I. (EE) Educativo - Docente.

II. (EC) Cultural.

III. (ED) Deportivo.

IV. (TD) Sanitario.

V. (EA) Administrativo.

VI. (ES) Social.

b) Espacios Libres (EL):

I. (AJ) Área de juego.

II. (JD) Jardines.

III. (AP) Áreas Peatonales.

IV. (ELTP) Espacios libres de titularidad privada.

Las reservas de suelo con destino dotacional público, tanto en los Sistemas Generales como en los Sistemas Locales, se delimitan diferenciando cada uno de los usos antes especificados. Este PGMO y los instrumentos de desarrollo del mismo identifican cada dotación con las siglas expresadas en el número anterior, precediéndolas con la letra «G» si es dotación pertenece al Sistema General de Dotaciones Públicas o con la letra «L» si pertenece a los Sistemas Locales. La red viaria no señalizada se entenderá incluida en esta última.

El Sistema de Equipamientos comprende las siguientes clases:

a) (EE) Educativo – Docente: Centros docentes en sus diferentes niveles (centros universitarios, educación secundaria, formación profesional, educación especial, educación de adultos, academias.)

I. EE.1.- Locales con una superficie útil no mayor de 300 m<sup>2</sup>, situado en planta baja o 1.ª planta con acceso independiente o en vivienda unifamiliar.

II. EE.2.- Locales sin limitación de superficie, situado en planta baja o 1.ª planta, con acceso independiente o en vivienda unifamiliar.

III. EE.3.- Edificios de uso exclusivo, sin limitación de superficie.

b) (EC) Cultural: Museos, iglesias, bibliotecas y otros servicios de análoga finalidad y actividades destinadas a la celebración de los diferentes cultos.

I. EC.1.- Locales situados en plantas bajas, semisótano o 1.ª planta, con acceso independiente.

II. EC.2.- Edificios exclusivos.

c) (ED) Deportivo: Recintos cerrados (cubiertos o descubiertos) para la práctica del deporte e instalaciones fijas y edificios para concentraciones públicas o contemplación de espectáculos de ocio.

I. ED.1.- Locales con una superficie útil no mayor de 300 m<sup>2</sup>, situada en planta baja o 1.ª planta, con acceso independiente o en vivienda unifamiliar.

II. ED.2.- Locales sin limitación de superficie, situado en planta baja, con acceso independiente o en vivienda unifamiliar.

III. ED.3.- Edificios de uso exclusivo, sin limitación de superficie.

d) (TD) Sanitario: servicios sanitarios y los de asistencia y bienestar social.

I. TD.1.- Locales destinados a clínicas, ambulatorios, dispensarios, laboratorios clínicos, etc., sin alojamiento, deberán estar situados en edificio exclusivo o en plantas bajas, semisótanos o 1.ª planta, excepto las clínicas veterinarias, que sólo podrán situarse en edificio exclusivo o en planta baja o semisótano, con acceso independiente.

II. TD.2.- Edificios con alojamiento, destinados a hospitales, clínicas, ambulatorios, dispensarios, sólo podrán disponerse en edificios exclusivos.

III. TD.3.- Comprende las actividades destinadas a la prestación de servicios sociales, como centros de asistencia a marginados sociales, a menores etc. Sólo podrán disponerse en plantas bajas o en edificios exclusivos.

e) (EA) Administrativo: Sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales o militares.

f) (ES) Social: Sedes sociales.

I. ES.1.- Locales situados en plantas bajas, semisótano o 1.ª planta, con acceso independiente.

II. ES.2.- Edificios exclusivos.

El sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes comprende las siguientes clases:

a) (AJ) Áreas de Juego y recreo para niños: No podrán tener una superficie inferior a 200 metros cuadrados en la que pueda inscribirse una circunferencia de 12 metros de diámetro mínimo, y deberán equiparse con elementos adecuados a la función que han de desempeñar.

b) (JD) Jardines: son aquellos cuya superficie mínima sea de 1.000 metros cuadrados en que sea inscribible un círculo de 30 metros de diámetro, con las condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales y tener garantizado su adecuado soleamiento en relación con la posible edificación circundante.

c) (AP) Áreas peatonales: deberán tener una superficie superior a 1.000 metros cuadrados, en la que se pueda inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo.

d) (ELTP) Espacios libres de titularidad privada son aquellos que por su importancia, real o simbólica, merecen ser conservados.

Artículo I.4.30.- Condiciones generales de los usos dotacionales.

Titularidad: el suelo previsto para dotaciones deberá ser de titularidad pública y en consecuencia, habrá de ser adquirido por la Administración por compra, expropiación, cesión gratuita o cualquier otro título a tenor

de las circunstancias de actuación, salvo que el planeamiento señale expresamente la titularidad privada de las mismas.

Usos permitidos: los previstos por los Planos de ordenación con arreglo a la clasificación y criterio general de implantación y sustitución regulados, así como las infraestructuras que se precisen y aquellos usos complementarios al dotacional.

Condiciones de edificación: las características de las obras de acondicionamiento del terreno y de las parcelas previstas para usos dotacionales serán las adecuadas al cumplimiento de la función a que se destinan, y:

a) Con carácter general, se adecuarán al entorno de su emplazamiento.

b) Si se trata de dotaciones locales no integradas en el Sistema General de Dotaciones Públicas, cumplirá las condiciones específicas de ordenación de la edificación de la zona reguladas por este PGMO o por el planeamiento de desarrollo.

c) En suelo no urbanizable, la edificación se desarrollará de acuerdo con las normas particulares del suelo no urbanizable y se seguirá el trámite previsto en el Capítulo IV. Artículos 74 a 77 del TRLSRM.

Artículo I.4.31.- Situación de los usos.

Se definen las siguientes situaciones:

- a) En parcela exclusiva.
- b) En edificio exclusivo (en manzana completa o entre medianeras).
- c) En parte de un edificio con uso distinto del de vivienda.
- d) En planta baja de edificio colectivo de viviendas y su prolongación en patios de manzana o de parcela o en anexo a vivienda unifamiliar.
- e) En planta de piso, en edificios de viviendas.
- f) En planta de sótano.

Artículo I.4.32.- Condiciones de diseño de las actividades.

Las condiciones mínimas que han de cumplir las parcelas, edificaciones y locales en cuanto a instalaciones, diseño, iluminación, seguridad, etc., son las reguladas en las disposiciones vigentes, y complementaria y subsidiariamente las determinadas por estas Normas y las Ordenanzas Municipales.

Artículo I.4.33.- Reserva mínima de aparcamientos.

Las reservas obligatorias de aparcamiento en parcela privada serán las previstas para cada Zona de Ordenación Urbanística en las Normas Particulares de Zonas de Ordenación Urbanística.

Con independencia de los usos a los que se destine el Sector, el número de plazas de aparcamiento en suelo dotacional público será proporcionado tanto a la densidad como a las características de la Red Viaria, siendo como mínimo de una plaza por cada 100 m<sup>2</sup>

construidos, tal y como señala el artículo 106.h) del TRLSRM.

Artículo I.4.34.- Uso dotacional de Espacios Libres y condiciones generales.

Comprende el suelo que se destine a todas aquellas actividades, juego, reposo, relación y aseo que la población puede desarrollar, en espacios no edificados, de dominio público y de libre acceso peatonal. También se incluyen los espacios libres de titularidad privada.

Se incluyen los parques y jardines urbanos, las áreas que se grafían y se identifican como tales en los planos de este Planeamiento y los que con éste destino sean resultantes del desarrollo urbanístico que se produzca según las previsiones de éste.

Se autoriza la ocupación bajo rasante, para usos públicos o aparcamiento público.

En cuanto a las instalaciones deportivas descubiertas se autoriza su ubicación en espacios libres públicos, siempre que la ocupación sea inferior al 10%. Sólo se permitirá la construcción de vestuarios y servicios técnicos (riego, etcétera), computando la superficie ocupada.

Artículo I.4.35.- Uso dotacional de Equipamiento. Definición y régimen.

Comprende los suelos que se dediquen a usos públicos o colectivos de formación, asistencia y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad a los vecinos. El suelo adscrito a este sistema será, en ejecución del Plan General y de los instrumentos que lo desarrollen, de titularidad pública, si bien la gestión puede atribuirse al sector privado.

No obstante, los equipamientos existentes de titularidad privada, mientras estén destinados al uso previsto, continuarán en régimen de propiedad privada

Artículo I.4.36.- Condiciones de edificación de los equipamientos.

La edificación en estas áreas se ajustará a las necesidades funcionales propias de cada equipamiento, al respeto de los valores ambientales y paisajísticos y a la organización general del tejido urbano en que se sitúan.

En el suelo urbano y el urbanizable pormenorizado deberán respetarse los parámetros de edificación de la zona en la que se encuentra el equipamiento. En su defecto, regirán las siguientes condiciones:

\* La edificabilidad máxima se establece en dos (2) metros cuadrados de techo edificable por metro cuadrado de suelo.

\* La altura máxima se establece en tres (3) alturas y diez (10) metros. Si la altura máxima permitida al uso residencial fuese mayor, se tomará esta.

\* La ocupación máxima se establece en el ciento por ciento (100%).

\* Se permiten sótanos y semisótanos.

\* Se prohíbe el vuelo sobre la vía pública.

\* El retranqueo de la edificación será libre, pero si existe será al menos de tres (3) metros.

Cuando la ordenación de la zona a la que se adscribe el área de equipamiento no sea adecuada para el desarrollo de la edificación a causa de sus exigencias funcionales, podrá realizarse un Estudio de Detalle que, respetando los criterios expuestos en este artículo, proponga la ordenación de los volúmenes ajustada a los fines que se persiguen.

Los usos dotacionales dispondrán, salvo disposición sectorial aplicable o imposibilidad material, de una (1) plaza de aparcamiento por cada ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie útil.

Artículo I.4.37.- Concesiones para equipamientos.

Sobre el suelo destinado a equipamientos y dotaciones, que en ejecución del Plan General serán de titularidad pública, la Administración competente podrá otorgar una concesión para la construcción y explotación del equipamiento o dotación correspondiente.

Esta concesión, que no confiere derechos para ser renovada, no podrá tener una duración superior a 50 años. El mismo tratamiento será aplicable para la utilización del subsuelo público cuando se destine a aparcamiento.

Artículo I.4.38.- Condiciones de calidad relativas a los equipamientos.

Sin perjuicio de contemplar las reservas de suelo público que en cada caso corresponda, en todo sector de uso global residencial, cualquiera que sea su uso global, debe haber al menos una parcela reservada a equipamiento distinto del educativo. El emplazamiento de estas parcelas dentro de cada sector debe realizarse por considerarse el más idóneo para el servicio que presta, en un entorno urbano acorde con su destino.

Asimismo, las dimensiones de cada una de las reservas con destino a equipamiento habrán de ser suficientes para su función, debiéndose ponderar las exigencias de la reglamentación sectorial respecto a la formación de unidades completas para ello.

Los terrenos en que se ubiquen las reservas de equipamiento educativo, mientras tanto no se destinen a su uso, podrán compatibilizarse con la implantación provisional de otros usos dotacionales. Incluso definitivamente, serán admisibles los restantes usos dotacionales públicos cuando la Consejería de Educación informe que es innecesario destinar el suelo a los fines previstos.

En todo caso, los Programas deberán garantizar una urbanización blanda para su utilización como zona verde, de carácter provisional, hasta tanto no se implante su uso definitivo.

Artículo I.4.39.- Infraestructuras.

El uso de infraestructuras incluye los siguientes:

a) Red Viaria:

I. (RV) Viario de Tránsito.

II. (AV) Aparcamientos.

b) (SGF) Ferroviario

c) (IS) Infraestructuras – Servicios Urbanos.

d) (VP) Vías Pecuarias.

Artículo I.4.40.- Uso viario. Definición.

Comprende el suelo que se destina básicamente a la circulación de vehículos y personas, y complementariamente al emplazamiento de los servicios urbanísticos para servicio de parcelas: alcantarillado, distribución de agua potable, suministro eléctrico, etc.

Se consideran elementos integrantes de las vías de comunicación, las calzadas para vehículos rodados, los arcenes, los espacios de estacionamiento que forman parte de las calzadas, las aceras y calles peatonales, las isletas y áreas libres de protección, y las reservas para ampliación de viales existentes.

Las áreas de circulación peatonal, las áreas libres de protección se consideran en algunos casos incluidas en la red viaria de protección y servidumbres, por causa de su tamaño, y otras cualidades que hacen más idónea esta consideración.

Se distinguen los siguientes tipos de suelo viario:

a) Viario de Tránsito (RV): vías de comunicación, diferenciando las áreas reservadas a los distintos modos de tránsito y medios de transporte. Las zonas ajardinadas, tales como rotondas, setos separadores, isletas y otras análogas necesarias para la ordenación del tráfico viario, comprendidas dentro de las zonas de dominio de vías supramunicipales o interurbanas, y aquellas que, dentro de las zonas urbanas, no cumplan los requisitos para ser computadas como Espacios Libres y Zonas Verdes según las presentes Normas Urbanísticas.

b) Aparcamiento (AV): áreas anexas o separadas de la red viaria, pero que por su forma o ubicación sólo admitan el movimiento del vehículo imprescindible para estacionar. Se distinguen las siguientes clases:

I. AV.1. Aparcamiento para uso público o privado, de vehículos en cualquiera de las ubicaciones siguientes:

- AV.1.1. Planta baja, semisótano o sótano en edificación en altura.

- AV.1.2. Edificaciones autorizadas bajo espacios libres privados o en su caso, previa Concesión Administrativa, bajo los espacios libres públicos.

- AV.1.3. Al aire libre sobre superficie libre de parcela.

- AV.1.4. En edificio exclusivo.

II. AV.2. Aparcamientos expresamente vinculados a vehículos destinados al transporte de viajeros.

**Artículo I.4.41.- Condiciones de la red viaria.**

La precisión de las alineaciones de la red viaria se contiene en los planos de Ordenación Pormenorizada de este PGM, o en los planeamientos definidores de ésta de desarrollo, o cuando esta sea innecesaria por tratarse de un elemento viario independiente de la urbanización de su entorno podrán precisarse mediante Plan Especial y, en todo caso, mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización y, finalmente, mediante la comprobación física por tira de cuerdas del personal técnico municipal.

En la precisión de las alineaciones se mantendrán las anchuras de las vías que especifica este PGM, y las modificaciones del trazado debidas a ajustes a la topografía, límites de propiedad, líneas de edificación existentes, no disminuirán la anchura y la capacidad de servicio de la vía.

**Régimen de carreteras y de su entorno:**

a) En la proyección, construcción, conservación, finalización, uso y explotación y actividades del entorno de las carreteras (autopistas, autovías y carreteras) se observará lo dispuesto en la Ley Estatal 25/1988, para las carreteras de titularidad estatal y la Ley 9/1990 de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, para el resto de carreteras.

b) La colocación de carteles y otros medios de publicidad o propaganda visibles desde la vía pública estará sometida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 221.3.c) del TRLSRM, y sin perjuicio de otras intervenciones administrativas, a previa licencia municipal.

c) No se permitirá la colocación de carteles y otros medios de publicidad o propaganda que por su ubicación o características limiten la contemplación del paisaje o alteren su armonía.

El Alcalde, por sí, o en virtud de decisión corporativa municipal, y por la Dirección General de Urbanismo, podrá ordenar la retirada de carteles que perjudiquen la contemplación del paisaje o alteren su armonía. Cuando la colocación de estos medios de publicidad contara con licencia municipal, sólo podrá ordenarse su retirada una vez revocada la licencia municipal.

**Artículo I.4.42.- Uso ferroviario**

1. Se incluyen en este uso los terrenos, infraestructuras, construcciones e instalaciones que sirven para la utilización de los ferrocarriles como modo de transporte de personas y mercancías.

2. El uso ferroviario tiene carácter de sistema general.

3. El uso ferroviario comprende el ámbito delimitado en los Planos del presente Plan General identificado con el código SGF (Sistema General Ferroviario).

4. En las zonas de uso ferroviario y espacios colindantes, será de aplicación la ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario, especialmente por lo que respecta a los usos y obras permitidos en la zona de protección y a la línea límite de edificación.

5. Se permiten las obras necesarias para el mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones existentes.

6. El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias podrá promover la ordenación de terrenos destinados al uso ferroviario mediante Plan Especial, que habrá de ser tramitado como Plan de iniciativa pública.

7. Se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

a) Vías férreas: suelos ocupados por el parque de vías y las líneas ferroviarias.

b) Instalaciones ferroviarias: instalaciones de carácter técnico necesarias para el transporte ferroviario, para su seguridad y para la conservación, mantenimiento y reparación del material móvil.

c) Estaciones ferroviarias: construcciones y espacios destinados al acceso a los convoyes ferroviarios, incluyendo los andenes y vías contiguas.

8. En las estaciones ferroviarias, además del uso propio, se admiten los relacionados a continuación, siempre que estén directamente ligados a la explotación de las instalaciones viarias o al servicio de sus usuarios:

a) Recreo y reunión.

b) Comercio.

c) Almacenes.

d) Oficinas.

e) Sanitario.

f) Vivienda, exclusivamente para el personal con permanencia en relación con el funcionamiento de las instalaciones. No se incluye la simple promoción de viviendas para los ferroviarios.

**9. Condiciones de la edificación:**

a) Vías férreas: las características de los elementos constructivos dispuestos sobre la vía ferroviaria serán las necesarias para el cumplimiento de su función.

b) Instalaciones ferroviarias: se establece una altura máxima de siete (7) metros.

c) Estaciones ferroviarias: se establece una altura máxima de siete (7) metros.

10. En las áreas urbanas contiguas al uso de transportes ferroviarios se impedirá el libre acceso a las líneas ferroviarias mediante la disposición por parte del titular de la infraestructura de barreras o vallas de separación de altura suficiente para el cumplimiento de su destino, resolviendo los pasos mediante el proyecto ferroviario correspondiente de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

11. Los promotores de actuaciones urbanísticas colindantes con el uso de transportes ferroviarios deberán vallar las lindes con éste o establecer medidas de protección suficientes para garantizar la seguridad de las personas y bienes. El diseño del espacio colindante facilitará el mantenimiento del mismo en buenas condiciones ambientales.

12. El establecimiento de nuevas líneas ferroviarias requerirá la previa adaptación del Plan General.

#### Artículo I.4.43.- Vías pecuarias

1. Son vías pecuarias las rutas e itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

2. Será de aplicación la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

3. El uso de vía pecuaria tiene carácter de sistema general.

4. Se incluyen en dicho uso los terrenos grafiados en Planos e identificados con el código «SG-VP», conforme al Proyecto de Clasificación Vías Pecuarias en el Término Municipal de Blanca, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Son usos compatibles:

a) Los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de la ocupación, pueden ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero.

b) Las comunicaciones rurales y, en particular, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola, los cuales deberán respetar la prioridad del paso de los ganados, evitando el desvío de éstos o la interrupción prolongada de su marcha.

c) Las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, cuando permitan el tránsito normal de los ganados.

d) El paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

Podrán establecerse sobre terrenos de vías pecuarias instalaciones desmontables que sean necesarias para el ejercicio de estas actividades conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, previo informe del Ayuntamiento y autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo I.4.44.- Uso de servicios urbanos.

1. Tienen la consideración de usos de Servicios Urbanos los suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de telecomunicaciones; y a la recogida y tratamiento de residuos sólidos. Se regularán de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, atendiendo en todo caso a las disposiciones incluidas en las presentes Normas Urbanísticas en lo que respecta a las normas de protección y a la regulación específica de usos en las distintas clases de suelo y zonas dentro de las mismas.

2. El uso de servicios urbanos incluye:

IS1.- Captación y depuración de agua para uso doméstico, industrial y comercial.

IS2.- Tendidos de alta tensión y subestación de alta y media tensión.

IS3.- Estaciones depuradoras de aguas residuales.

IS4.- Almacenamiento de transporte industrial de gas, gasolina y otros productos energéticos.

IS5.- Actividades vinculadas a los cauces de corrientes naturales que constituyan áreas de Dominio Público Hidráulico.

IS6.- Estaciones de servicio de suministro de carburantes. Se deben ubicar en edificio exclusivo. Se califica como actividad peligrosa, siendo incompatible con el uso residencial. Se localizan lindantes con las infraestructuras de transporte público, conectadas a la red viaria.

IS7.- Tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

IS8.- Instalaciones y servicios encuadrables en «Infraestructuras y servicios urbanos» al servicio de la zona de ordenación urbanística y/o de uno o varios Sectores de suelo urbanizable.

IS9.- Instalaciones y servicios encuadrables en «infraestructuras y servicios urbanos» al servicio general del municipio, la comarca u otros ámbitos territoriales superiores.

3. Solo se admitirán los usos directamente vinculados con la instalación o servicio de que se trate, con las condiciones de funcionamiento específicamente reguladas en la legislación técnica sobre la materia.

4. Los espacios libres de edificaciones o instalaciones que constituyan el entorno de estos servicios recibirán un tratamiento de acuerdo con las características naturales del paisaje del municipio.

5. Estos usos de Servicios Urbanos se manifiestan a través de redes especializadas que agrupan elementos lineales y elementos nodales. Los elementos lineales se canalizan por las vías públicas o discurren por el suelo no urbanizable. Los elementos nodales de las distintas redes alcanzan a veces superficies significativas constituyendo zonas delimitadas en los planos con calificaciones específicas, diferenciándose los correspondientes al Abastecimiento de agua (SGA), la Depuración de aguas residuales (SGI) y las Subestaciones Eléctricas (SGI), o reflejándose sin diferenciación como Infraestructuras Básicas en general (SGI).

6. En las zonas afectadas por servidumbres de instalaciones de conducción de Gas será de aplicación la normativa sectorial vigente, repercutiendo en prohibiciones de efectuar ciertos trabajos, obras, construcciones o cualesquiera actos que pudieran dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones de Gas a una distancia determinada del eje del trazado de la conducción. Con arreglo a dicha normativa sectorial se garantizará el libre acceso del personal y equipos necesarios para efectuar el mantenimiento, reparación o renovación de las instalaciones, y la existencia apropiada de hitos de señalización y tubos de ventilación.

7. Se procurará fomentar entre la población la reutilización, reciclaje y recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos, en los viales de nueva urbanización se reservará suelo para la ubicación de contenedores de, al menos, tres tipos de residuos.

#### Artículo I.4.45.- Uso hidráulico

1. Corresponde este uso al dominio público hidráulico, regulado en la vigente Ley de Aguas.

2. El uso hidráulico tiene carácter de sistema general.

3. El uso hidráulico comprende el ámbito identificado en los Planos de Clasificación del Suelo del presente Plan General con los códigos SGH y SGR.

4. Se consideran usos compatibles:

- a) Los caminos de servicio.
- b) Los acondicionamientos para tránsito peatonal.
- c) Los acondicionamientos para zonas verdes públicas de protección.

5. Los terrenos adyacentes al dominio público hidráulico están sometidos a la vigente Ley de Aguas y Reglamentos de Desarrollo. Además, son de aplicación las Normas de Protección incluidas en las presentes Normas Urbanísticas.

6. Previamente a la ejecución de actuaciones urbanísticas que afecten a las márgenes de dichos cauces, así como a los terrenos situados aguas abajo de los puntos en que los cauces de las grandes ramblas desaparecen a causa del desarrollo urbanístico anterior, deberá realizarse una propuesta de delimitación provisional del dominio público hidráulico y los estudios hidrológicos e hidráulicos apropiados para la delimitación de las zonas inundables a efectos de establecer, en su caso, las limitaciones en el uso del suelo y demás condiciones que deben cumplir las edificaciones para evitar que se ocasionen daños a las personas y reducir los daños materiales en la mayor medida posible. Tales actuaciones urbanísticas, con los estudios y determinaciones citados, deberán someterse a informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.

7. Los instrumentos de desarrollo del presente Plan General, tanto en suelo urbano como urbanizable, deberán reflejar en la ordenación los trazados respetados o modificados de los cauces de ramblas, drenajes, azarbes y acequias que estuvieran incluidos en sus ámbitos correspondientes.

#### Artículo I.4.46.- Uso agropecuario

1. Tienen uso agropecuario los terrenos cuyo destino consolidado es el cultivo agrícola y la cría de ganado.

2. Estos usos se regularán por los preceptos del Título II, capítulo V, dedicado al suelo no urbanizable.

#### Artículo I.4.47.- Uso forestal y de protección de la Naturaleza

1. Tienen uso forestal los terrenos que integran los Montes Públicos catalogados.

2. Tienen uso de protección de la naturaleza los terrenos que integran los Lugares de Importancia Comunitaria y la Zonas Especiales de Protección de Aves.

3. Se considera expresamente compatible con ambos usos la calificación como Sistema General de Espacios Libres.

4. El uso forestal y de protección de la Naturaleza se regula por las normas del Título II, capítulo 5, dedicado al suelo no urbanizable.

#### Artículo I.4.48.- Uso minero

1. Comprende los suelos o instalaciones complementarias destinadas a la extracción o movimiento de tierras, áridos o cualquier tipo de roca, así como de minerales.

2. Tienen carácter temporal y provisional.

3. La autorización por parte de otras entidades no implica automáticamente la obtención de licencia.

4. La concesión de licencia municipal se subordina a los requisitos siguientes:

- a) Respeto a las condiciones paisajísticas.
- b) Conservación del arbolado.
- c) No desviación ni disminución de las corrientes de agua superficiales o subterráneas.
- d) Preservación del ambiente natural.
- e) Recuperación posterior de las condiciones paisajísticas.

5. La actividad se regulará por la legislación sectorial aplicable.

### SECCIÓN H: TRATAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO NO MUNICIPAL CONFORME A SU LEGISLACIÓN REGULADORA

Artículo I.4.49.- Régimen específico de protección de servidumbres y limitaciones legales de los bienes de dominio público.

El régimen específico de protección de servidumbres y limitaciones legales de bienes de dominio público no municipal queda establecido por las Normas de Protección del Presente Plan General, recogiendo el contenido fundamental de la normativa sectorial vigente, de aplicación directa y con carácter prevalente a las determinaciones del planeamiento municipal.

### SECCIÓN I: ELEMENTOS Y RESERVAS DE SUELO QUE DETERMINAN LA ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO

Artículo I.4.50.- Identificación de los elementos y reservas integrantes de la ordenación estructural.

Conforme establece el artículo 98 b) TRLSRM, el Plan General determina la estructura general y orgánica del territorio, integrada por los elementos estructurales determinantes del desarrollo previsto y, en particular, los siguientes Sistemas Generales:

\* El Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras y sus zonas de protección (SGI).

\* El Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes (SGEL).

\* El sistema general de Equipamiento Comunitario (SGE), señalando las previsiones para su ejecución.

La dotación correspondiente al Sistema General de Espacios Libres (SGEL) no podrá ser inferior a 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados de aprovechamiento residencial, tal y como establece el artículo 98 b) del TRLSRM. Cualquier modificación de planeamiento que suponga un aumento de población en suelo urbano o urbanizable sectorizado deberá garantizar el cumplimiento por el planeamiento general de tal parámetro.

El Sistema General de Espacios Libre (SGEL) del Plan General de Blanca para suelo urbano y urbanizable sectorizado comprende Jardines (JL), Áreas de Juego y Recreo de niños (AL) y Áreas Peatonales (PL).

En particular se vincula como sistema general de espacios libres dos zonas del ámbito de LIC, contiguas al suelo urbanizable sectorizado «Casa Don Juan», los propietarios de dicho suelo recibirán aprovechamiento en el ámbito del suelo urbanizable en sus dos subsectores, declarándose preferente dicho sistema general y su obtención se podrá formular a través del expediente de ocupación directa.

#### SECCIÓN J: ORDENACIÓN DE LOS CENTROS CÍVICOS Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE GENERAR TRÁNSITO INTENSO

Artículo I.4.51.- Ordenación de los centros cívicos y actividades susceptibles de generar tráfico intenso.

Los centros cívicos existentes en el término municipal de Blanca los constituyen pequeñas plazas del centro urbano, que el presente Plan General califica como Sistema General de Dotaciones Públicas, si bien, no generan actividad o tránsito intenso.

#### SECCIÓN K: NORMAS SOBRE EL DESARROLLO DE LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE

Artículo I.4.52.- Planes Parciales.

Los Planes Parciales de Ordenación desarrollarán el suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada y han de contener las determinaciones previstas en los artículos 105 y siguientes del TRLSRM, junto con las expresamente contenidas en estas Normas y demás documentos del Plan General.

También deberán señalar la delimitación de las Unidades de Actuación.

Las determinaciones deberán tener la precisión suficiente para permitir su inmediata ejecución.

Artículo I.4.53.- Criterios de ordenación.

Los Planes Parciales diseñarán su ordenación con arreglo a los criterios que les sean de aplicación de los enumerados a continuación:

a) Se tenderá a producir un tejido urbano con características formalmente diversas, con jardines, plazas y calles de formas y tamaños variadas.

b) Los elementos del paisaje se conservarán e integrarán en el sistema de espacios públicos, determinando sus características.

c) Se cuidarán las condiciones de borde con el suelo urbano y con el suelo no urbanizable, asegurando la unidad paisajística con ellos y la continuidad de itinerarios.

d) Se diseñará un sistema de áreas estanciales, distribuidas de tal forma que ofrezcan una accesibilidad semejante a todos los vecinos. Los distintos tipos de áreas estanciales se configurarán y dimensionarán de tal forma que favorezcan las relaciones vecinales y satisfagan las necesidades del suelo para desarrollar un conjunto diverso y complejo de actividades al aire libre.

e) Un sistema jerarquizado de calles garantizará la accesibilidad uniforme y la continuidad de itinerarios de modo que se recupere el concepto tradicional de calle y su multifuncionalidad.

f) Se favorecerá la integración de locales destinados a usos no residenciales compatibles con el uso residencial.

g) Los centros escolares se integrarán, preferentemente, de tal forma que dispongan de la fachada imprescindible para resaltar la singularidad del uso y asegurar acceso cómodo.

h) Las actividades no residenciales de la unidad residencial se concentrarán preferentemente alrededor de los distribuidores locales y de las calles que comunican éstos con las áreas centrales.

Artículo I.4.54.- Reserva de suelo para dotaciones.

1. La reserva de suelo para dotaciones se dimensionará de acuerdo con lo previsto en el art. 106 del TRLSRM.

2. La reserva de suelo para Centros Docentes, se hará buscando agrupaciones que permitan instalar unidades completas.

Las distintas áreas escolares deberán distribuirse adecuadamente en el ámbito territorial, a fin de conseguir que la distancia a recorrer por la población escolar sea lo más reducida posible, debiendo garantizar el acceso a las mismas tanto desde la red viaria como la red peatonal.

Artículo I.4.55.- Espacios libres públicos.

El sistema de espacios públicos se adaptará al modelado de los terrenos y se evitarán movimientos de tierra que puedan desnaturalizar su carácter.

Las agrupaciones se integrarán en el sistema de áreas estanciales y las líneas de arbolado en el de calles y paseos. Se evitarán los movimientos de tierra en las inmediaciones del arbolado y no se alterará el nivel del suelo dentro de la proyección de sus copas. Se permitirá transplantar aquellos árboles cuyo emplazamiento resulte incompatible con las determinaciones del Plan. Se conservarán, en lo posible, los árboles existentes de porte notable.

Artículo I.4.56.- Condiciones de diseño de la red viaria.

El Plan Parcial, en función del análisis de la relación con el resto de la ciudad y con su entorno inmediato, determinará el trazado y características de la red de comunicaciones previsto en el Plan General, con señalamiento de alineaciones y zonas de protección de toda la red viaria.

La red de itinerarios peatonales deberá tener las características y extensión suficientes para garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro del perímetro planeado, y hasta donde sea posible, con las áreas colindantes, en especial facilitando el acceso al equipamiento comunitario.

Se tenderá a una solución del viario en malla, que se jerarquizará en función de los usos e intensidades previstas. El sector se dividirá en áreas ambientales delimitadas por distribuidores locales que canalicen el tráfico de paso. Dichos distribuidores asegurarán la continuidad del tráfico rodado y la circulación del transporte público.

La red viaria pública tendrá la superficie mínima imprescindible para facilitar la circulación y estacionamiento de automóviles.

El diseño de la red viaria cumplirá las condiciones establecidas en la Ley 5/1995 de la Región de Murcia, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; particularmente el título II, capítulo II: Disposiciones sobre barreras urbanísticas.

Artículo I.4.57.- Condiciones de estacionamiento.

El Plan Parcial señalará la reserva de terrenos correspondiente a estacionamientos.

Se evitarán los estacionamientos en grandes plataformas. Cuando estos sean imprescindibles, se arbolarán con especies de porte, formando una malla regular.

Artículo I.4.58.- Garantías de conservación y terminación de las urbanizaciones.

De acuerdo con la iniciativa particular del Sector de Suelo Urbanizable sectorizado «Casa Don Juan», se prevé la constitución de entidad urbanística de conservación, así como de la existencia inicial y transformación posterior de Junta de Compensación y Asociaciones administrativas de propietarios en sistema de iniciativa privada o pública en la indicada entidad de conservación.

Estas dos últimas se podrán crear en cualquiera de las fases de planeamiento (en todo caso tras la aprobación inicial del planeamiento general) y gestión, mientras que la primera se corresponde con la fase de urbanización.

La constitución y fines de las entidades deberá constar en documento público, junto con sus estatutos

que serán aprobados por la Administración Municipal, estando en todo caso sujetas a tutela administrativa municipal, con inscripción en el registro de entidades.

Sin perjuicio del contenido de sus estatutos, en todo caso se sujetaran al contenido previsto en el artículo 210 de la Ley 1 / 2.001 de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como a los artículos 24 a 30 del Reglamento de Planeamiento, siendo su base personalista con sujeción a la superficie comprendida en el sector.

## TÍTULO II:

### RÉGIMEN DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO

#### Capítulo 1.- Condiciones urbanísticas. Definiciones.

##### SECCIÓN A: CONDICIONES URBANÍSTICAS RELATIVOS A LA MANZANA Y AL VIAL

Artículo II.1.1.- Alineación de vial.

Se entiende por alineación de vial la línea que delimita los espacios parcelados respecto a los espacios públicos integrados por calles, plazas, zonas verdes o espacios libres.

Artículo II.1.2.- Ancho de vial en un punto.

Se denomina ancho de vial en un punto de la alineación de vial a la menor de las distancias entre dicho punto y la alineación opuesta del mismo vial.

Se expresa en metros (m.).

Artículo II.1.3.- Manzana.

Se denomina manzana a la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vial contiguas.

Artículo II.1.4.- Patio de Manzana.

Constituye el patio de manzana el espacio interior a la misma que no tiene edificación, o sólo es edificable bajo rasante o en planta baja, resultando de la aplicación de una profundidad edificable máxima.

Artículo II.1.5.- Línea de Rasante.

Se entiende por línea de rasante el perfil longitudinal en el eje de las vías públicas.

Artículo II.1.6.- Cota de Rasante.

La cota de rasante es la cota de nivel de un punto de la línea de rasante.

Se expresa en metros (m).

##### SECCIÓN B: CONDICIONES URBANÍSTICAS RELATIVOS A LA PARCELA

Artículo II.1.7.- Parcela.

A los efectos urbanísticos, se denomina parcela, en suelo urbano y urbanizable, a cada una de las porciones de suelo en las que, en su caso, se subdivide una manzana.

Artículo II.1.8.- Parcela edificable.

Se entiende por parcela edificable aquella que cumple las condiciones dimensionales, formales y de ubicación que exija el Plan para que pueda autorizarse en ella la edificación.

**Artículo II.1.9.- Solar.**

Son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 64 del TRLSRM.

**Artículo II.1.10.- Lindes de parcela.**

Se denominan lindes a las líneas perimetrales que delimitan la parcela.

**Artículo II.1.11.- Linde frontal de parcela.**

Constituye el linde frontal el linde o lindes que delimitan la parcela respecto del vial o espacio libre públicos colindantes.

**Artículo II.1.12.- Cerramientos de parcela.**

Se denominan cerramientos de parcela a aquellos elementos constructivos dispuestos sobre los lindes, que separan la parcela de los espacios públicos o de otras parcelas.

**Artículo II.1.13.- Parcela mínima.**

Se define la parcela mínima como la superficie mínima que debe tener una parcela para que pueda ser edificable.

Se expresa en metros cuadrados de suelo (m<sup>2</sup>s).

**Artículo II.1.14.- Frente de parcela.**

Se denomina frente de parcela a la longitud del linde frontal.

Se expresa en metros (m.).

**Artículo II.1.15.- Círculo inscrito.**

Se denomina círculo inscrito al círculo de mayor diámetro que se puede inscribir en una parcela.

Se define por la media de su diámetro, que se expresa en metros (m).

**Artículo II.1.16.- Ángulo medianero.**

Se denomina ángulo medianero al ángulo que forma el linde frontal de la parcela con uno de los lindes contiguos.

Se expresa en grados sexagesimales (°).

**SECCIÓN C: CONDICIONES URBANÍSTICAS RELATIVAS A LA POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA.****Artículo II.1.17.- Alineaciones de la edificación.**

Constituyen las alineaciones de la edificación aquellas líneas, definidas por la intersección de los planos de fachadas y la parcela, que establecen el límite entre las superficies edificables y las no edificables, tanto de carácter público como privado, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

Artículo II.1.18.- Alineaciones de la edificación en planta baja.

Son aquellas alineaciones definidas que se aplican únicamente a planta baja.

Artículo II.1.19.- Alineación de la edificación en planta de piso.

Son aquellas alineaciones definidas que se aplican únicamente a las plantas de pisos.

**Artículo II.1.20.- Alineaciones de volumen.**

Constituyen las alineaciones de volumen aquellas líneas resultantes de la intersección de los planos que establecen el límite entre los espacios edificables y los no edificables, tanto de carácter público como privado, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

**Artículo II.1.21.- Distancia a linde.**

Se define la distancia a linde como la separación entre el linde de parcela que se tome como referencia y el punto más próximo de la edificación – incluyendo la proyección horizontal de los cuerpos volados -, medida sobre una recta perpendicular a dicho linde.

Se expresa en metros (m.)

**Artículo II.1.22.- Retranqueo de la edificación.**

Se entiende por retranqueo de la edificación el retiro de un tramo de plano de fachada respecto de la alineación de vial, medido sobre una recta perpendicular a dicha alineación.

Se expresa en metros (m.), sin perjuicio del establecimiento de condiciones formales.

**Artículo II.1.23.- Profundidad edificable.**

Se define la profundidad edificable como la distancia desde la alineación de vial, medida sobre una recta perpendicular a dicha alineación, que establece un límite a la edificación por la parte posterior, sin perjuicio de la posibilidad de cuerpos volados o elementos salientes.

**Artículo II.1.24.- Separación entre edificaciones.**

Se define la separación entre edificaciones como la distancia que existe entre dos edificaciones, medida entre sus puntos más próximos, incluyendo la proyección horizontal de los cuerpos volados.

Se expresa en metros (m).

**SECCIÓN D: CONDICIONES URBANÍSTICAS RELATIVAS A LA INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN****Artículo II.1.25.- Superficie ocupada.**

Se entiende por superficie ocupada de una parcela la superficie de la proyección horizontal de las edificaciones sobre la parcela, incluyendo los cuerpos volados.

A estos efectos computará la superficie de aquellas edificaciones e instalaciones complementarias que estén cubiertas.

Se expresará en metros cuadrados de suelo (m<sup>2</sup>s).

**Artículo II.1.26.- Coeficiente de ocupación.**

Se denomina coeficiente de ocupación a la relación entre la superficie ocupada y la superficie de parcela.

Se expresa en tantos por ciento (%).

**Artículo II.1.27.- Superficie libre.**

Se entiende por superficie libre de una parcela la superficie de la misma que no tiene edificación sobre la rasante del terreno.

Su valor es complementario de la superficie ocupada respecto a la superficie de la parcela (superficie libre + superficie ocupada = superficie de parcela).

Se expresa en metros cuadrados de suelo ( $m^2s$ ).

Artículo II.1.28.- Superficie construida por planta.

Se entiende por superficie construida por planta, a los efectos de esta norma, la superficie comprendida en el perímetro definido por la cara exterior de sus cerramientos con el exterior o con otras edificaciones.

No computarán como superficie construida los soportales y pasajes de uso público, ni las superficies bajo cubierta si carecen de posibilidades de uso y acceso.

Computarán a estos efectos las superficies de los cuerpos volados cuando estén cerrados en todo su perímetro con paramentos estancos. En los demás casos, computará únicamente el cincuenta por ciento de su superficie.

Se expresará en metros cuadrados de techo ( $m^2t$ ).

Artículo II.1.29.- Superficie construida total.

Constituye la superficie construida total de un inmueble la suma de las superficies construidas de todas las plantas que lo componen.

No computará a efectos de este parámetro la superficie construida de los sótanos y semisótanos. Por el contrario, siempre habrá que considerar la superficie de las entreplantas, áticos y aprovechamientos bajo cubierta (respecto a estos últimos, computarán aquellas áreas que tenga una altura libre superior a 1,50 m.).

Se expresa en metros cuadrados de techo ( $m^2t$ ).

Artículo II.1.30.- Volumen construido.

Se denomina volumen construido de una edificación al volumen comprendido entre sus cerramientos con el exterior o con otras edificaciones.

No computarán a efectos de este parámetro el volumen de la edificación situada por debajo de la rasante.

Se expresará en metros cúbicos ( $m^3$ ).

Artículo II.1.31.- Edificabilidad.

Se entiende por edificabilidad la superficie construida total que tiene un ámbito determinado.

Se expresa en metros cuadrados de techo ( $m^2t$ ).

Artículo II.1.32.- Coeficiente de edificabilidad neta.

Se entiende por coeficiente de edificabilidad neta la relación entre la edificabilidad y la superficie, ambas referidas a una parcela o a un conjunto de ellas.

Se expresa en metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo ( $m^2t/m^2s$ ).

Artículo II.1.33.- Coeficiente de edificabilidad bruta.

Se entiende por coeficiente de edificabilidad bruta de un ámbito determinado, la relación entre la edificabilidad y la superficie, ambas del ámbito de referencia, incluyéndose en esta última tanto la superficie

de las parcelas como la de los espacios libres y viales públicos.

Se expresa en metros cuadrados de techo por cada metros cuadrado de suelo ( $m^2t/m^2s$ ).

#### SECCIÓN E: CONDICIONES URBANÍSTICAS RELATIVAS AL VOLUMEN Y FORMA DE LOS EDIFICIOS.

Artículo II.1.34.- Altura reguladora.

Se denomina altura reguladora a la dimensión vertical, medida en el plano de fachada de la edificación, desde la rasante de la acera hasta la intersección con la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

En calles con pendiente, la altura reguladora de un edificio se medirá del siguiente modo:

a) En fachadas con longitud igual o inferior a treinta (30) metros, la altura reguladora se medirá sobre la cota de la rasante en el punto medio de la fachada.

b) En fachadas con longitud superior a treinta (30) metros, la fachada se dividirá en tramos de longitud igual o inferior a 15 metros, midiéndose la altura reguladora de cada tramo sobre la cota de la rasante en el punto más bajo del tramo respectivo.

Se expresa en metros (m.).

Artículo II.1.35.- Altura total.

Se define la altura total como la dimensión vertical medida desde la rasante de la acera hasta el punto más alto del edificio, excluidos los elementos técnicos de las instalaciones.

En las calles con pendiente y en los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, la medición de este parámetro se realizará de forma similar a la indicada en el artículo anterior.

Se expresa en metros (m.).

Artículo II.1.36.- Número de plantas.

El número de plantas que componen un edificio – incluida la planta baja y el ático, si existe – constituye el parámetro denominado número de plantas.

No se consideran a efectos de este parámetro las entreplantas, ni los sótanos y semisótanos.

En las calles con pendiente se estará a lo dispuesto en el Artículo II.3.1.- Condiciones generales de la edificación.

Artículo II.1.37.- Medianera.

A los efectos de esta norma, se denomina medianera a la parte lateral límite entre dos edificaciones, que se levanta desde los cimientos hasta la cubierta, aunque su continuidad se interrumpa con patios o similares.

Artículo II.1.38.- Planta baja.

Se denomina planta baja a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del suelo – o, en su caso,

de la solera – se encuentra a una cota igual o inferior a un metro desde la rasante de la acera y la cara inferior del forjado del techo se sitúa a una cota superior a dicha distancia.

Artículo II.1.39.- Planta de piso.

Se entiende por planta piso aquella planta situada por encima de la planta baja.

Artículo II.1.40.- Planta de ático.

Se denomina planta ático a la última planta de un edificio, siempre que su fachada se encuentre retranqueada a los planos de fachada del inmueble.

Artículo II.1.41.- Aprovechamiento bajo cubierta.

Se denomina aprovechamiento bajo cubierta a la utilización del espacio comprendido entre la cubierta inclinada del edificio y el forjado del techo de la última planta.

Únicamente podrá utilizarse en los casos que expresamente autorice el Plan, con las limitaciones en cuanto a su uso y dimensiones que en él se establezcan y en las condiciones de cómputo de edificabilidad expresadas en el Artículo II.3.1.- Condiciones generales de la edificación.

Artículo II.1.42.- Entreplanta.

Se denomina entreplanta a aquella planta que tiene el forjado del suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja.

La superficie de la entreplanta no podrá superar el sesenta por ciento de la superficie de la planta baja.

La separación mínima de la superficie útil de la entreplanta al plano de fachada será de tres (3) metros.

La entreplanta quedará vinculada indisolublemente a la planta baja en que se sitúe, y no tendrá acceso independiente.

Artículo II.1.43.- Sótano.

Se denomina sótano a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del techo se sitúa por debajo del plano horizontal que contiene la rasante de la acera.

En los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, se considerará sótano a aquella planta o porción de la misma cuya cara inferior del forjado de techo se encuentre por debajo del plano que contiene la rasante natural del terreno.

Artículo II.1.44.- Semisótano.

Se denomina semisótano a aquella planta en la que la cara inferior del forjado del techo se encuentra entre el plano horizontal que contiene la rasante de la acera y el situado a un metro por encima de dicho plano.

En los supuestos en que la rasante natural del terreno no coincida con la rasante de la acera, se considerará semisótano a aquella planta o porción de la misma cuya cara inferior del forjado de techo se encuentre entre el plano que contiene la rasante natural del terreno y el situado a un metro por encima de dicho plano.

Artículo II.1.45.- Soportal.

Se entiende por soportal el espacio de uso público resultante del retranqueo de la edificación en la planta baja, respecto del plano de fachada del inmueble.

Artículo II.1.46.- Pasaje.

Se entiende por pasaje aquel espacio de uso público situado en la planta baja de un edificio, que proporciona acceso a otros espacios o edificaciones.

Artículo II.1.47.- Altura de planta.

Se entiende por altura de planta la distancia vertical entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Se expresa en metros (m.).

Artículo II.1.48.- Altura libre de planta.

Se entiende por altura libre de planta la distancia vertical entre el pavimento y la cara inferior del forjado del techo –o, en su caso, del falso techo - de una planta.

Se expresa en metros (m.).

Artículo II.1.49.- Cuerpos volados.

Se entiende por cuerpos volados aquellas partes de la edificación que sobresalen de los planos que definen el volumen del edificio y que tienen carácter habitable u ocupable por las personas, tales como balcones, miradores, terrazas o similares.

Artículo II.1.50.- Elementos salientes.

Se entienden por elementos salientes aquellos elementos constructivos fijos que sobresalen de los planos que definen el volumen de un edificio, sin carácter habitable u ocupable por las personas, tales como zócalos, aleros, cornisas, marquesinas, rótulos o similares.

Artículo II.1.51.- Edificaciones auxiliares.

Se denominan edificaciones auxiliares aquellas edificaciones que albergan usos complementarios al uso del inmueble principal, tales como porterías, garajes, almacenes, trasteros, invernaderos, lavaderos o similares.

Computarán a efectos de calcular la edificabilidad, salvo que se sitúen en el sótano o en el semisótano.

Artículo II.1.52.- Elementos técnicos de las instalaciones.

Se entienden por elementos técnicos de las instalaciones aquellos elementos integrantes de las instalaciones al servicio del inmueble, tales como depósitos de agua, equipos de acondicionamiento de aire, filtros de aire, conductos de ventilación, antenas, pararrayos, elementos para el tendido de ropa o similares.

Artículo II.1.53.- Patios de luces y ventilación.

Se denominan patios de luces y ventilación a los espacios no construidos y ubicados en el interior del volumen general de la edificación, que garantizan adecuada iluminación y ventilación a dependencias del inmueble.

## Capítulo 2.- Configuración de las zonas de ordenación urbanística.

### SECCIÓN A: SISTEMAS DE ORDENACIÓN

#### Artículo II.2.1.- Sistemas de ordenación.

Los sistemas de ordenación son los diferentes modos de regular las edificaciones, en función de los Condiciones urbanísticas utilizados en su definición.

#### Artículo II.2.2.- Clases.

Se distinguen tres clases de sistemas de ordenación: Alineación de calle, edificación aislada y definición volumétrica.

#### Artículo II.2.3.- Ordenación por alineación de calle.

El sistema de ordenación que se caracteriza porque las edificaciones se disponen de manera continua a lo largo de las alineaciones de los viales se denomina ordenación por alineación de calle.

Los Condiciones urbanísticas definitorios de la ordenación por alineación de calle son la alineación de vial, la altura reguladora y la profundidad edificable.

El elemento característico que resulta de la ordenación por alineación de calle es la manzana.

#### Artículo II.2.4.- Ordenación por edificación aislada

El sistema de ordenación que se caracteriza porque los edificios se disponen separados de los lindes de la parcela se denomina ordenación por edificación aislada.

Los Condiciones urbanísticas fundamentales de la ordenación por edificación aislada son el coeficiente de edificabilidad neta, el coeficiente de ocupación, las distancias a lindes y la altura reguladora.

El tipo de edificio que se obtiene en la ordenación por edificación aislada se denomina bloque.

#### Artículo II.2.5.- Ordenación por definición volumétrica.

El sistema de ordenación que se caracteriza porque las edificaciones se definen por referencia a cuerpos volumétricos se denomina ordenación por definición volumétrica.

Los Condiciones urbanísticas relevantes en la ordenación por definición volumétrica son el coeficiente de edificabilidad neta, la altura reguladora y las alineaciones de volumen.

El cuerpo edificatorio que resulta de la ordenación por definición volumétrica se denomina volumen.

### SECCIÓN B: TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS

#### Artículo II.2.6.- Tipologías edificatorias.

Las tipologías edificatorias son los diversos modos de disponer la edificación en relación con la parcela.

Las edificaciones características que resultan de los diferentes sistemas de ordenación (manzana, bloque y volumen) son susceptibles de diferenciarse en tipologías edificatorias, en función de la relación que se establece entre esas edificaciones y la parcela.

#### Artículo II.2.7.- Manzana compacta.

Se denomina manzana compacta a aquella manzana en la que predomina la superficie ocupada por las construcciones respecto a los espacios libres interiores, que se distribuyen de modo disperso y aleatorio en las diferentes parcelas que componen la manzana.

#### Artículo II.2.8.- Manzana cerrada.

Se considera manzana cerrada a aquella manzana en la que las alineaciones interiores de los edificios configuran un espacio libre central – que puede estar ocupado en la planta baja – en el interior de la manzana.

#### Artículo II.2.9.- Bloque exento.

Se denomina bloque exento a la edificación que se sitúa separada de todos los lindes de la parcela.

#### Artículo II.2.10.- Bloque adosado.

Se considera que un bloque está adosado cuando la edificación se adosa al menos a uno de los lindes de la parcela para formar agrupaciones de edificios con las parcelas contiguas.

#### Artículo II.2.11.- Volumen específico.

Se denomina volumen específico a aquella edificación que se ciñe a un volumen concreto predeterminado.

#### Artículo II.2.12.- Volumen contenedor.

Se denomina volumen contenedor a la envolvente virtual en cuyo interior se concreta la edificación.

### SECCIÓN C: USOS GLOBALES

#### Artículo II.2.13.- Usos globales.

Se considera uso global el uso predominante de las edificaciones de un área determinada.

A los efectos de las presentes Normas, tal y como dispone el artículo 101 del TRLSRM, los usos globales se diferencian en las categorías siguientes: Uso Global Residencial y Uso Global de Actividad Económica.

#### Artículo II.2.14.- Uso residencial.

Se incluyen en el uso residencial las actividades de residencia de personas, tanto permanentes como temporales, excepto las residencias de carácter colectivo.

Dentro del uso global residencial se establece una subdivisión en función del número de viviendas que se disponen en cada parcela:

Residencial unitario es el uso que designa aquellas zonas en las que existe una sola vivienda por parcela.

Residencial múltiple es el uso que designa aquellas zonas en las que existe más de una vivienda por parcela.

#### Artículo II.2.15.- Uso de Actividad Económica.

Se divide en los siguientes usos.

Uso industrial: se incluyen en el uso industrial todas las actividades destinadas a la obtención, elaboración, transformación, reparación, almacenamiento y distribución de productos, incluso los talleres artesanales.

Uso terciario: se incluyen en el uso terciario todas las actividades relacionadas con servicios de tipo comercial, hotelero, oficinas, recreativo, residencias colectivas, aparcamientos y similares.

#### SECCIÓN D: ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Artículo II.2.16.- Zona de ordenación urbanística.

Se considera una zona de ordenación urbanística a un área que presenta un tejido urbanístico característico y diferenciado. Constituye el ámbito de aplicación de una determinada normativa urbanística.

Artículo II.2.17.- Configuración de las zonas de ordenación urbanística.

Todas las zonas de ordenación urbanística se configuran mediante la integración de 3 variables urbanísticas: un sistema de ordenación, una tipología edificatoria y un uso global.

Artículo II.2.18.- Relación de zonas de ordenación urbanística.

El Suelo Urbano de Blanca se divide en las siguientes zonas de ordenación urbanística:

- a) Casco Antiguo (1.A.1).
- b) Ampliación de Casco (1.A.2).
- c) Ensanche (1.B.1).
- d) El Rubión (1.B.2).
- e) Pedanía de Runes (1.C.1).
- f) Pedanía de Alto del Palomo (1.C.2A).
- g) Ensanche del Alto del Palomo (1.C.2B).
- h) Casco antiguo de la Estación de Blanca (1.C.3A).
- i) Ensanche de la Estación de Blanca (1.C.3B).
- j) Nuevas urbanizaciones de la Estación de Blanca (1.C.3C).
- k) Resto de Pedanías (1.C.4).
- l) Industrial general (4A).
- m) Industrial Polígono de San Roque (4B).
- n) Equipamientos Colectivos (EQ).
- o) Espacios Libres (SGEL y EL).
- p) Espacios Libres de Titularidad Privada (ELTP).

#### Capítulo 3.- Normas generales para la edificación y uso del suelo.

Artículo II.3.1.- Condiciones generales de la edificación.

1. Solar: Solamente podrá edificarse sobre parcelas de suelo urbano calificadas como solares en los términos que establece el TRLSRM.

2. Alineaciones y rasantes: Serán las fijadas en los planos de ordenación pormenorizada del presente PGMO.

3. Altura y número de plantas: La altura y número de plantas de las parcelas edificables se especifica en las Normas Particulares de las Zonas de Ordenación Urbanística.

En solares con fachadas opuestas a calles de diferente cota o rasante que, dentro de la profundidad máxima edificable, posibilite la edificación de una planta más a la máxima permitida sobre la calle de cota inferior, esta planta llevará necesariamente un retranqueo mínimo de tres (3) metros sobre la línea de fachada de dicha calle.

En calles en pendiente y solares con longitud suficiente, para mantener la altura máxima permitida, se efectuará el escalonamiento de las fachadas en una longitud máxima de quince (15) metros.

En edificios en esquina sometidos a diferentes alturas edificables, no se permitirá la edificación de más de una planta sobre la altura edificable más baja. La última planta del edificio se retranqueará al menos tres (3) metros sobre la línea de fachada de la calle cuando se supere la altura edificable de la calle en cuestión.

4. Profundidad máxima edificable: Se establecerá en cada caso.

5. Vuelos: Se prohíben en calles de ancho inferior a seis (6) metros.

En calles de ancho superior a seis (6) metros, se permite un vuelo máximo igual a la décima parte del ancho de la calle, siempre que no supere los cero coma ochenta (0,80) metros ni los tres cuartos del ancho de la acera

Los vuelos podrán arrancar a partir de una altura igual o mayor que tres coma sesenta (3,60) metros.

Se separarán al menos cero coma sesenta (0,60) metros de la medianera.

Se establece la longitud máxima de vuelo abierto en el cuarenta por ciento (40%) de la longitud de la fachada. Se establece la longitud máxima de vuelo cerrado en el cuarenta por ciento (40%) de la longitud de la fachada.

6. Sótanos y semisótanos: Se autorizarán cuando su uso quede vinculado a instalaciones, aparcamientos, talleres artesanos o dependencias propias del edificio.

La altura máxima sobre rasante del techo del semisótano no superará en ningún punto un (1) metro.

7. Áticos: No se permite la construcción de áticos sobre el número máximo permitido de alturas.

8. Torreones de escalera y ascensores: Se permite la construcción de torreones de escalera y ascensores sobre la altura máxima. Los torreones deberán estar retranqueados al menos tres (3) metros de la línea de fachada, o incluidos en un ángulo de 45° respecto del punto de encuentro entre la línea de fachada y la cara superior del forjado de cubierta.

Se emplearán los mismos materiales que en la fachada y la cubierta.

9. Aprovechamientos bajo cubierta: Se autorizan cuando estén destinados a albergar instalaciones generales del edificio. También se autorizan para otros

usos cuando estén vinculados en uso y accesos a un local de la planta inferior, no pudiendo tener acceso independiente.

No computarán como planta adicional, (esto es, podrán disponerse por encima del número máximo de alturas) siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) No sobresaldrán del faldón de la cubierta.

b) No sobresaldrán de una línea trazada a 45° desde el extremo del alero de la cubierta o desde la coronación del antepecho de cubierta, no pudiendo tener este una altura superior a 1,20 metros. En este segundo caso, el aprovechamiento deberá retranquearse 3 metros desde la línea de fachada.

La construcción del aprovechamiento bajo cubierta no podrá implicar un aumento de la superficie edificable permitida según las normas de la zona correspondiente, sea cual sea el procedimiento empleado para limitar la edificabilidad (edificabilidad neta máxima; número máximo de alturas y profundidad máxima edificable, etcétera). Para la obtención de la superficie máxima edificada, sólo se computará la superficie del aprovechamiento con altura superior a 1,50 metros.

Los aprovechamientos bajo cubierta deberán cumplir las condiciones estéticas de la zona correspondiente.

10. Patios: Las dimensiones mínimas de los patios permitirán que se pueda inscribir un círculo de diámetro igual o mayor de tres (3) metros, con igual lado mínimo, y superficie igual o mayor a nueve (9) metros cuadrados.

11. Entreplantas: No se autorizarán.

12. Aparcamientos: En los edificios de vivienda colectiva de seis o más viviendas, será obligatorio el establecimiento de aparcamientos propios del edificio, bien en planta baja, semisótano o sótano, y en proporción mínima de una plaza de aparcamiento por vivienda.

Artículo II.3.2.- Condiciones estéticas

En todas las clases de suelo urbano residencial, urbanizable residencial y no urbanizable, quedan prohibidas las construcciones con estructura prefabricada, excepto las prefabricadas con hormigón o acero.

En todas las edificaciones residenciales, queda prohibido el uso de materiales no empleados tradicionalmente en el término de Blanca.

#### **Capítulo 4.- Normas particulares de edificación y uso del suelo.**

##### SECCIÓN A: CASCO URBANO DE BLANCA

Artículo II.4.1.- Casco Antiguo (Norma 1.A.1).

1. Concepto.

Comprende las edificaciones más antiguas del núcleo, y su delimitación viene grafiada en planos.

2. Ordenación.

Alineaciones y rasantes establecidas en planos. La modalidad de edificación será en manzana cerrada con limitación de alturas y número de plantas.

3. Usos.

a) Uso global.

Residencial (R): Residencial Unitario (RU) y Residencial Múltiple (RM).

b) Usos compatibles.

- Actividad Económica (AE):

\* Económico – Terciario (T):

\* Comercial (Tco): Tco 1a, Tco 1b y Tco 1c.

\* Hotelero (Tho): Tho 1.

\* Oficinas (Tof): Tof 1a, Tof 1b y Tof 1c.

\* Recreativo (Tre): Tre 1, Tre 2 y Tre 3.

\* Industrial (I):

\* Industrial de Almacén (Alm): Alm 1.

- Dotacional (D):

\* Red Viaria.

\* Viario de Tránsito (RV).

\* Aparcamientos (AV): AV 1.1 y AV 1.2.

\* Espacios Libres y Zonas Verdes (EL): AL, JL y PL.

\* Infraestructuras y servicios urbanos (ID): ID 8.

\* Equipamientos:

\* Educativo – Docente (EE): EE 1, EE 2 y EE 3.

\* Cultural (EC): EC 1 y EC 2.

\* Sanitario (TD): TD1, TD2 y TD3.

\* Social (ES): ES 1 y ES 2.

\* Administrativo (EA).

c) Usos incompatibles.

Los no señalados como compatibles.

4. Condiciones de la edificación.

a) Relativas a la manzana y el vial:

Alineaciones a viales y rasantes: Son las que vienen definidas en los planos.

b) Relativas a parcela:

Parcela mínima edificable: No se establece.

Frente mínimo de parcela: No se establece.

c) Relativas a volumen y forma:

Número máximo de plantas: Dos (2) plantas.

Altura máxima reguladora: Siete (7) metros.

Profundidad máxima edificable: No se fija.

Áticos: No están permitidos.

Aprovechamiento bajo cubierta: Se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales, excepto que no se considerarán en el cálculo de la superficie edificada cuando cumplan lo establecido en las ordenanzas generales.

Semisótanos: Sí están permitidos.

Sótanos: Sí están permitidos.

Patios: Sí están permitidos.

Vuelos: Se estará a lo dispuesto en las normas generales. Se prohíben los vuelos cerrados.

d) Otras:

Dotación de aparcamientos en parcela privada: No se establece.

5. Condiciones estéticas.

a) Volúmenes:

La composición volumétrica de los nuevos edificios deberá adecuarse a las características tipológicas de la zona: modulación, proporciones, alturas y formas.

b) Fachada y materiales:

\* Por razones de salud pública, se exigirá a los propietarios la limpieza periódica de los solares.

\* Se exigirá por el Ayuntamiento el vallado de solares y patios abiertos a la vía pública, con cerramiento y tratamiento estético suficientes.

\* Las medianeras vistas tendrán tratamiento de fachada.

\* Continuidad de huecos en sentido vertical.

\* Las plantas bajas deberán tratarse unitariamente con las plantas altas, con los mismos criterios de diseño y ejecución.

\* Se prohíbe el uso de aluminio anodizado, recomendándose el empleo de aluminio termolacado, perfiles de acero y carpintería de madera lacada o barnizada.

\* Se prohíbe la colocación de carpintería de aluminio en su color, restringiéndose su uso al color bronce o negro. En huecos de fachada, se recomienda el empleo de carpintería de madera o de hierro.

\* Se prohíben los antepechos de obra en balcones, que deberán protegerse con cerrajería en sentido vertical, diseñadas con sencillez.

\* La rejería será de tipo tradicional de hierro cuadrado, con un vuelo máximo de 0,05 metros sobre la línea de fachada.

\* En cerramientos de fachada, se prohíbe el empleo de ladrillo caravista. En revestimientos de fachada, se prohíbe el empleo de materiales de textura muy rugosa, tipo tirolesa; de texturas pulidas, tipo mármol; y de materiales cerámicos. Se recomiendan los revocos pétreos de textura fina. Se permite el empleo de revocos tradicionales. Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales.

\* Se recomienda la cubierta de tejado inclinado de teja de cañón, color rojo, o en su defecto, de tipo meridional en su color, siendo obligatorio en un fondo de tres (3) metros de la línea de fachada. Se prohíbe el uso de teja que no sea cerámica tradicional.

\* Se controlará especialmente la colocación de carteles y anuncios publicitarios, de modo que no afecten

negativamente a los edificios y al entorno.

\* En su ámbito, serán de aplicación las reglas del Área de Rehabilitación Integrada del Barrio del Castillo, capítulo 5 del Título III de estas Normas.

6. Condiciones de protección del Patrimonio Histórico.

\* Restos arqueológicos: las actuaciones admisibles serán las que tiendan a la restauración, conservación y rehabilitación. En ningún caso será autorizada la demolición.

\* Edificios y recinto de interés histórico o artístico: las actuaciones admisibles serán las que tiendan a la restauración, conservación y rehabilitación del edificio o recinto. En ningún caso será autorizada la demolición.

\* La Administración Pública ejercerá control sobre piedras heráldicas, rejas, balcones, que por su antigüedad o valor ambiental o artístico deban recibir protección. En los casos de demoliciones en zonas permitidas, se realizará obligatoriamente el depósito de ellos, tendiendo a su posterior reinserción.

\* En las áreas calificadas como espacios libres, cabe la posibilidad de la existencia de restos arqueológicos no documentados. Por tanto, las actuaciones previstas en dichas áreas, que supongan acondicionamiento del terreno con remoción del mismo, deberán ser notificadas con antelación al Servicio de Patrimonio Histórico para que éste emita informe técnico preceptivo.

\* A efectos de rehabilitación, el volumen edificable será el existente.

Artículo II.4.2.- Ampliación de Casco (Norma 1.A.2).

1. Concepto.

Comprende la zona situada entre el Casco Antiguo y la Gran Vía, grafiada en planos.

2. Ordenación.

Alineaciones y rasantes establecidas en planos. La modalidad de edificación será en manzana cerrada, con limitación de alturas y número de plantas.

3. Usos.

a) Uso global.

Residencial (R). Residencial Unitario (RU) y Residencial Múltiple (RM).

b) Usos compatibles.

- Actividad Económica (AE):

\* Económico – Terciario (T):

\* Comercial (Tco): Tco 1a, Tco 1b y Tco 1c.

\* Hotelero (Tho): Tho 1.

\* Oficinas (Tof): Tof 1a, Tof 1b y Tof 1c.

\* Recreativo (Tre): Tre 1, Tre 2 y Tre 3.

\* Industrial (I):

\* Industrial de Almacén (Alm): Alm 1.

- Dotacional (D):

\* Red Viaria.

- \* Viario de Tránsito (RV).
- \* Aparcamientos (AV): AV 1.1 y AV 1.2.
- \* Espacios Libres y Zonas Verdes (EL): AL, JL y PL.
- \* Infraestructuras y servicios urbanos (ID): ID 8.
- \* Equipamientos:
- \* Educativo – Docente (EE): EE 1, EE 2 y EE 3.
- \* Cultural (EC): EC 1 y EC 2.
- \* Sanitario (TD): TD1, TD2 y TD3.
- \* Social (ES): ES 1 y ES 2.
- \* Administrativo (EA).

c) Usos incompatibles.

Los no señalados como compatibles.

4. Condiciones de la edificación.

a) Relativas a la manzana y el vial:

Alineaciones a viales y rasantes: son las que vienen definidas en los planos.

b) Relativas a parcela:

Parcela mínima edificable: 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela: 7 m.

Quedan excluidas del cumplimiento de estas condiciones aquellas parcelas que aún incumpléndolas, lindan con parcelas vinculadas a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del PGMO, que no se encuentren en situación de fuera de ordenación conforme el artículo 8 de las Normas Generales de este PGMO.

c) Relativas a volumen y forma:

Número máximo de plantas:

\* Calles de ancho inferior a seis (6) metros: Dos (2) plantas.

\* Calles de ancho igual o superior a seis (6) metros: Tres (3) plantas.

\* Solares con fachada a calle Gran Vía: Cuatro (4) plantas.

\* Solares con fachada a calle Federico Servet, números impares: Cuatro (4) plantas.

Altura máxima reguladora:

\* Dos (2) plantas: siete (7) metros.

\* Tres (3) plantas: diez (10) metros.

\* Cuatro (4) plantas: trece (13) metros.

Profundidad máxima edificable:

\* En planta baja, y cuando ésta no esté destinada a vivienda, se podrá ocupar la totalidad del solar.

\* En plantas de piso, así como en viviendas en planta baja, la profundidad máxima edificable será de quince (15) metros.

Áticos: No están permitidos.

Aprovechamiento bajo cubierta: Se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales.

Semisótanos: Sí están permitidos.

Sótanos: Sí están permitidos.

Patios: Sí están permitidos.

Vuelos:

\* Se estará a lo dispuesto en las normas generales.

\* Únicamente se permiten los vuelos cerrados en fachadas que den a la Gran Vía y números impares de la Calle Federico Servet.

d) Otras:

Dotación de aparcamientos:

\* Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, con un mínimo de una plaza por unidad residencial.

\* La provisión mínima de plaza privada de aparcamiento podrá realizarse en otro local situado a una distancia no superior a 200 metros de la vivienda.

5. Condiciones estéticas.

a) Volúmenes:

La composición volumétrica de los nuevos edificios deberá adecuarse a las características tipológicas de la zona: modulación, proporciones, alturas y formas.

b) Fachada y materiales:

\* Por razones de salud pública, se exigirá a los propietarios la limpieza periódica de los solares.

\* Se exigirá por el Ayuntamiento el vallado de solares y patios abiertos a la vía pública, con cerramiento y tratamiento estético suficientes.

\* Las medianeras vistas tendrán tratamiento de fachada.

\* Continuidad de huecos en sentido vertical.

\* Las plantas bajas deberán tratarse unitariamente con las plantas altas, con los mismos criterios de diseño y ejecución.

\* Se prohíbe el uso de aluminio anodizado, recomendándose el empleo de aluminio termolacado, perfiles de acero y carpintería de madera lacada o barnizada.

\* Se prohíbe la colocación de carpintería de aluminio en su color, restringiéndose su uso al color bronce o negro.

\* En huecos de fachada, se recomienda el empleo de carpintería de madera o de hierro.

\* Se prohíben los antepechos de obra en balcones, que deberán protegerse con cerrajería en sentido vertical, diseñadas con sencillez.

\* La rejería será de tipo tradicional de hierro cuadrado, con un vuelo máximo de 0,05 metros sobre la línea de fachada.

\* En cerramientos de fachada, se prohíbe el empleo de ladrillo caravista.

\* En revestimientos de fachada, se prohíbe el empleo de materiales de textura muy rugosa, tipo tirolesa; de texturas pulidas, tipo mármol; y de materiales cerámicos. Se recomiendan los revocos pétreos de textura fina.

\* Se permite el empleo de revocos tradicionales.

\* Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales.

\* Se recomienda la cubierta de tejado inclinado de teja de cañón, color rojo, o en su defecto, de tipo meridional en su color, siendo obligatorio en un fondo de tres (3) metros de la línea de fachada. Se prohíbe el uso de teja que no sea cerámica tradicional.

\* Se controlará especialmente la colocación de carteles y anuncios publicitarios, de modo que no afecten negativamente a los edificios y al entorno.

#### 6. Condiciones de protección.

Si, con motivo de la ejecución de obras, aparecieran restos arqueológicos, deberá suspenderse de manera inmediata la actividad, notificándose al Ayuntamiento el hallazgo, y no reiniciándose aquellas hasta la autorización por los organismos competentes.

### SECCIÓN B: ENSANCHE DEL CASCO URBANO DE BLANCA.

#### Artículo II.4.3.- Ensanche (Norma 1.B.1).

##### 1. Concepto.

Corresponde a la trama de edificación iniciada entre la Gran Vía y el Río Segura, y grafiada en planos.

##### 2. Ordenación.

Alineaciones y rasantes establecidas en planos. Se establece la manzana cerrada como modalidad de edificación, con limitación de alturas, número de plantas y fondo máximo edificable.

##### 3. Usos.

###### a) Uso dominante.

Residencial (R): Residencial Unitario (RU) y Residencial Múltiple (RM).

###### b) Usos compatibles.

- Actividad Económica (AE):

\* Económico – Terciario (T):

\* Comercial (Tco): Tco 1a, Tco 1b y Tco 1c.

\* Hotelero (Tho): Tho 1.

\* Oficinas (Tof): Tof 1a, Tof 1b y Tof 1c.

\* Recreativo (Tre): Tre 1, Tre 2 y Tre 3.

\* Industrial (I):

\* Industrial de Almacén (Alm): Alm 1.

- Dotacional (D):

\* Red Viaria.

\* Viario de Tránsito (RV).

\* Aparcamientos (AV): AV 1.1 y AV 1.2.

\* Espacios Libres y Zonas Verdes (EL): AL, JL y PL.

\* Infraestructuras y servicios urbanos (ID): ID 8.

\* Equipamientos:

\* Educativo – Docente (EE): EE 1, EE 2 y EE 3.

\* Cultural (EC): EC 1 y EC 2.

\* Sanitario (TD): TD1, TD2 y TD3.

\* Social (ES): ES 1 y ES 2.

\* Administrativo (EA).

c) Usos incompatibles.

Los no señalados como compatibles.

4. Condiciones de la edificación.

a) Relativas a la manzana y el vial:

Alineaciones y rasantes: Son las que vienen definidas en los planos.

b) Relativas a parcela:

Parcela mínima edificable: 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela: 7 metros.

Quedan excluidas del cumplimiento de estas condiciones aquellas parcelas que aún incumpléndolas, lindan con parcelas vinculadas a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del PGMO, que no se encuentren en situación de fuera de ordenación conforme el artículo 8 de las Normas Generales de este PGMO.

c) Relativas a volumen y forma:

Número máximo de plantas: cuatro (4) plantas.

Altura máxima reguladora: Trece (13) metros.

Profundidad máxima edificable:

\* En planta baja, y cuando ésta no esté destinada a vivienda, se podrá ocupar la totalidad del solar.

\* En plantas de piso, así como viviendas en planta baja, la profundidad máxima edificable será de quince (15) metros.

Áticos: No están permitidos.

Aprovechamientos bajo cubierta: Se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales.

Semisótanos: Sí están permitidos.

Sótanos: Sí están permitidos.

Patios: Sí están permitidos.

Cuerpos volados: Se estará a lo dispuesto en las normas generales.

d) Otras:

Dotación de aparcamientos:

\* Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, con un mínimo de una plaza por unidad residencial.

\* La provisión mínima de plaza privada de aparcamiento podrá realizarse en otro local situado a una distancia no superior a 200 metros de la vivienda.

5. Condiciones estéticas.

a) Volúmenes:

La composición volumétrica de los nuevos edificios deberá guardar relación con las características dominantes de la zona.

## b) Fachadas y materiales:

\* Las medianeras vistas tendrán obligatoriamente el tratamiento de fachadas.

\* Las plantas altas y bajas de las edificaciones deberán tratarse unitariamente, con los mismos criterios de diseño y ejecución.

\* Se prohíbe el empleo de carpintería de aluminio en su color.

\* En el revestimiento de paramentos verticales de fachada, se prohíbe el empleo de materiales de textura pulida (tipo mármol) y de materiales cerámicos.

\* En cerramientos de fachada, se prohíbe el empleo de ladrillo caravista de color blanco.

\* Se recomienda la cubierta de tejado inclinado de teja de cañón, color rojo; o de tipo meridional en su color.

\* Se prohíben en cubiertas el empleo de materiales con tonalidades disonantes (colores negro, gris.).

\* Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales.

## Artículo II.4.4.- El Rubión (Norma 1.B.2).

## 1. Concepto.

Corresponde a la zona así delimitada en planos, resultante de la ejecución del sector 2 del Plan Parcial de El Rubión aprobado conforme a las Normas Subsidiarias de 1983.

## 2. Ordenación.

Alineaciones y rasantes establecidas en planos.

Composición libre de la edificación, con limitación de número de plantas y edificabilidad.

## 3. Usos.

## a) Uso dominante.

Residencial (R): Residencial Unitario (RU) y Residencial Múltiple (RM).

## b) Usos compatibles.

- Actividad Económica (AE):

\* Económico – Terciario (T):

\* Comercial (Tco): Tco 1a, Tco 1b y Tco 1c.

\* Hotelero (Tho): Tho 1.

\* Oficinas (Tof): Tof 1a, Tof 1b y Tof. 1c.

\* Recreativo (Tre): Tre 1, Tre 2 y Tre 3.

\* Industrial (I):

\* Industrial de Almacén (Alm): Alm 1.

- Dotacional (D):

\* Red Viaria.

\* Viario de Tránsito (RV).

\* Aparcamientos (AV): AV 1.1 y AV 1.2.

\* Espacios Libres y Zonas Verdes (EL): AL, JL y PL.

\* Infraestructuras y servicios urbanos (ID): ID 8.

\* Equipamientos:

\* Educativo – Docente (EE): EE 1, EE 2 y EE 3.

\* Cultural (EC): EC 1 y EC 2.

\* Sanitario (TD): TD1, TD2 y TD3.

\* Social (ES): ES 1 y ES 2.

\* Administrativo (EA).

c) Usos incompatibles.

Los no señalados como compatibles.

## 4. Condiciones de la edificación.

## a) Relativas a la manzana y el vial

Alineaciones y rasantes: Son las que vienen definidas en los planos.

## b) Relativas a parcela.

Parcela mínima edificable: residencial unitario, 80 m<sup>2</sup>; residencial múltiple, 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela: 6 metros.

Ocupación máxima: la definida en Planos (Plano 4.6).

## c) Relativas a volumen y forma.

Número máximo de plantas: Con carácter general, tres (3) plantas, a excepción de las siguientes parcelas identificadas en los planos de ordenación pormenorizada:

\* Parcelas D-3, E-1 y E-2: dos (2) plantas.

\* Parcela D-6: cuatro (4) plantas.

Altura máxima reguladora: Dependiendo del número máximo de plantas, se fija en:

\* Una planta, cuatro (4) metros.

\* Dos plantas, siete (7) metros.

\* Tres plantas, diez (10) metros.

\* Cuatro plantas, trece (13) metros.

Altura mínima de la planta baja:

\* En general, dos metros y cincuenta centímetros (2,50 m).

\* Residencial múltiple con semisótano, tres metros (3 m).

\* Residencial múltiple con sótano, tres metros y ochenta centímetros (3,80 m).

Áticos: No están permitidos.

Aprovechamientos bajo cubierta: Sobre la altura reguladora podrán disponerse torreones, cuartos para depósitos o cámaras no vivideras que deberán quedar inscritos dentro del volumen de la cubierta. En el caso de cámaras o trasteros, la altura máxima del plano inclinado de cubierta no excederá de dos metros y cincuenta centímetros (2,50 m) en su punto más alto, su superficie no excederá del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del forjado y deberá retranquearse al menos tres (3) metros desde la línea de fachada.

Semisótanos: Sí están permitidos.

Sótanos: Sí están permitidos.

Patios: Sí están permitidos.

Cuerpos volados: Se estará a lo dispuesto en las normas generales.

d) Otras:

Dotación de aparcamientos: Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, con un mínimo de una plaza por unidad residencial.

### SECCIÓN C: PEDANÍAS

Artículo II.4.5.- Runes (Norma 1.C.1).

1. Concepto.

Corresponde a la zona de Blanca situada al No-roeste y separada del núcleo central mediante un puente sobre el río Segura, y grafiada en planos.

2. Ordenación.

Alineaciones y rasantes establecidas en planos. La modalidad de edificación será en manzana cerrada, con limitación de alturas y fondo edificable.

3. Usos.

a) Uso dominante.

Residencial (R). Residencial Unitario (RU) y Residencial Múltiple (RM).

b) Usos compatibles.

- Actividad Económica (AE):

\* Económico – Terciario (T):

\* Comercial (Tco). Tco.1.a; Tco 1.b; Tco 1.c.

\* Hotelero (Tho). Tho.1.

\* Oficinas (Tof). Tof.1.a; Tof 1.b; Tof. 1.c.

\* Recreativo (Tre). Tre.1; Tre 2.

\* Industrial (I):

\* Industrial de Almacén (Alm). Alm 1, Alm 2 y Alm 3.

- Dotacional (D):

\* Red Viaria.

\* Viario de Tránsito (RV).

\* Aparcamientos (AV). AV 1.1; AV 1.2; AV 1.3.

\* Espacios Libres y Zonas Verdes (EL). AL; JL y PL.

\* Infraestructuras y servicios urbanos (ID). ID.8.

\* Equipamientos:

\* Educativo – Docente (EE). EE 1; EE 2 y EE 3.

\* Cultural (EC):. EC.1 y EC.2.

\* Deportivo (ED). ED1; ED2 y ED3.

\* Sanitario (TD). TD1; TD2 y TD3.

\* Social (ES). ES 1 y ES 2.

\* Administrativo (EA).

c) Usos incompatibles.

Los no señalados como compatibles.

4. Condiciones de la edificación.

a) Relativas a la manzana y el vial.

Alineaciones a viales y rasantes: son las que vienen definidas en los planos.

b) Relativas a parcela.

Parcela mínima edificable: 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela: 7 metros.

Quedan excluidas del cumplimiento de estas condiciones aquellas que aún incumpléndolas, linden con parcelas vinculadas a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del PGMO, que no se encuentren en situación de fuera de ordenación conforme al régimen jurídico establecido en el artículo 8 de las presentes Normas Urbanísticas.

c) Relativas a volumen y forma:

Número máximo de plantas:

\* Calles de ancho inferior a seis (6) metros: Dos (2) plantas o siete (7) metros.

\* Calles de ancho igual o superior a seis (6) metros: Tres (3) plantas o diez (10) metros.

Altura máxima reguladora: Diez (10) metros.

Áticos: No están permitidos.

Aprovechamiento bajo cubierta: Se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales.

Semisótanos: Sí están permitidos.

Sótanos: Sí están permitidos.

Patios: Sí están permitidos.

Cuerpos volados: Se estará a lo dispuesto en las normas generales.

d) Otras:

Dotación de aparcamientos:

\* Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, con un mínimo de una plaza por unidad residencial.

\* La provisión mínima de plaza privada de aparcamiento podrá realizarse en otro local situado a una distancia no superior a 200 metros de la vivienda.

Artículo II.4.6.- Casco antiguo del Alto del Palomo (Norma 1.C.2A).

1. Concepto.

Corresponde a la zona de Blanca situada al Su-roeste, separada del núcleo principal por el río Segura, y situada en el núcleo de la pedanía del Alto del Palomo, grafiada en planos.

2. Ordenación.

Alineaciones y rasantes establecidas en planos. Se establece la manzana cerrada como modalidad de edificación, con limitación de alturas, número de plantas y fondo máximo edificable.

3. Usos.

a) Uso dominante.

Residencial (R): Residencial Unitario (RU) y Residencial Múltiple (RM).

b) Usos compatibles.

- Actividad Económica (AE):

\* Económico – Terciario (T):

\* Comercial (Tco). Tco.1.a; Tco 1.b; Tco 1.c y Tco 1.d.

- \* Hotelero (Tho). Tho.1.
- \* Oficinas (Tof). Tof.1.a; Tof 1.b; Tof. 1.c. y Tof 1.d.
- \* Recreativo (Tre). Tre.1; Tre 2. Y Tre 3.
- \* Industrial (I):
- \* Industrial de Almacén (Alm). Alm 1, Alm 2 y Alm 3.
- Dotacional (D):
- \* Red Viaria.
- \* Viario de Tránsito (RV).
- \* Aparcamientos (AV). AV 1.1; AV 1.2; AV 1.3; AV 1.4 y AV 2.
- \* Espacios Libres y Zonas Verdes (EL). AL; JL y PL.
- \* Infraestructuras y servicios urbanos (ID). ID.8.
- \* Equipamientos:
- \* Educativo – Docente (EE). EE 1.; EE 2 y EE 3.
- \* Cultural (EC):. EC.1 y EC.2.
- \* Deportivo (ED). ED1; ED2 y ED3.
- \* Sanitario (TD). TD1; TD2 y TD3.
- \* Social (ES). ES 1 y ES 2.
- \* Administrativo (EA).
- c) Usos incompatibles.
- Los no señalados como compatibles.
- 4. Normas de Edificación.
- a) Relativas a la manzana y el vial.
- Alineaciones y rasantes: Son las que vienen definidas en los planos.
- b) Relativas a parcela.
- Parcela mínima edificable: 100 m<sup>2</sup>.
- Frente mínimo de parcela: 7 metros.
- Quedan excluidas del cumplimiento de estas condiciones aquellas parcelas que aún incumpléndolas, lindan con parcelas vinculadas a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del PGM0, que no se encuentren en situación de fuera de ordenación conforme el artículo 8 de las Normas Generales de este PGM0.
- c) Relativas a volumen y forma.
- Número máximo de plantas: Dos (2) plantas.
- Altura máxima reguladora: Siete (7) metros.
- Profundidad máxima edificable: Quince (15) metros.
- Áticos: No están permitidos.
- Aprovechamientos bajo cubierta: Se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales.
- Semisótanos: Sí están permitidos.
- Sótanos: Sí están permitidos.
- Patios: Sí están permitidos.
- Cuerpos volados: Se estará a lo dispuesto en las normas generales.

d) Otras:

Dotación de aparcamientos:

\* Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, con un mínimo de una plaza por unidad residencial.

\* La provisión mínima de plaza privada de aparcamiento podrá realizarse en otro local situado a una distancia no superior a 200 metros de la vivienda.

5. Condiciones estéticas.

a) Volúmenes:

La composición volumétrica de los nuevos edificios deberá guardar relación con las características dominantes de la zona.

b) Fachadas y materiales:

\* Las medianeras vistas tendrán obligatoriamente el tratamiento de fachadas.

\* Las plantas altas y bajas de las edificaciones deberán tratarse unitariamente, con los mismos criterios de diseño y ejecución.

\* Se prohíbe el empleo de carpintería de aluminio en su color.

\* En el revestimiento de paramentos verticales de fachada, se prohíbe el empleo de materiales de textura pulida (tipo mármol) y de materiales cerámicos.

\* En cerramientos de fachada, se prohíbe el empleo de ladrillo caravista de color blanco.

\* Se recomienda la cubierta de tejado inclinado de teja de cañón, color rojo; o de tipo meridional en su color.

\* Se prohíben en cubiertas el empleo de materiales con tonalidades disonantes (colores negro, gris.).

\* Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales.

Artículo II.4.7.- Ensanche del Alto del Palomo (Norma 1.C.2B).

1. Concepto.

Corresponde a la zona de Blanca situada al Suroeste, separada del núcleo principal por el río Segura, y situada en la ladera Sureste de la pedanía del Alto del Palomo, grafiada en planos.

2. Ordenación.

Edificación familiar aislada, con una ocupación máxima en planta del 60%.

3. Usos.

a) Uso dominante.

Residencial (R): Residencial Unitario (RU).

b) Usos compatibles.

No se permite ningún otro uso que el descrito como dominante.

4. Normas de Edificación.

a) Relativas a la manzana y el vial.

Alineaciones y rasantes: Son las que vienen definidas en los planos.

## b) Relativas a parcela.

Distancia a linderos: La separación mínima de cualquier edificación al lindero frontal será de tres (3) metros, y la separación mínima a los demás linderos será de dos metros (2 metros).

No se permite la edificación pareada o adosada.

Quedan excluidas del cumplimiento de estas condiciones aquellas parcelas que aún incumpléndolas, lindan con parcelas vinculadas a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del PGMO, que no se encuentren en situación de fuera de ordenación conforme el artículo 8 de las Normas Generales de este PGMO.

## c) Relativas a volumen y forma.

Número máximo de plantas: Dos (2) plantas.

Altura máxima reguladora: Siete (7) metros.

Áticos: No están permitidos.

Aprovechamientos bajo cubierta: Se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales.

Semisótanos: Sí están permitidos.

Sótanos: Sí están permitidos.

Patios: Sí están permitidos.

Cuerpos volados: Se estará a lo dispuesto en las normas generales. Se prohíben los vuelos cerrados.

## d) Otras:

Dotación de aparcamientos: Todas las viviendas dispondrán de aparcamiento en el interior de la parcela, incluido en el volumen permitido, ya reflejado.

## 5. Condiciones estéticas.

## a) Volúmenes:

La composición volumétrica de las nuevas construcciones deberá guardar relación con las características dominantes de la zona.

## b) Fachadas y materiales:

\* Las medianeras vistas tendrán obligatoriamente el tratamiento de fachadas.

\* Las plantas altas y bajas de las edificaciones deberán tratarse unitariamente, con los mismos criterios de diseño y ejecución.

\* Se prohíbe el empleo de carpintería de aluminio en su color.

\* En el revestimiento de paramentos verticales de fachada, se prohíbe el empleo de materiales de textura pulida (tipo mármol) y de materiales cerámicos.

\* En cerramientos de fachada, se prohíbe el empleo de ladrillo caravista de color blanco.

\* Se recomienda la cubierta de tejado inclinado de teja de cañón, color rojo; o de tipo meridional en su color.

\* Se prohíben en cubiertas el empleo de materiales con tonalidades disonantes (colores negro, gris.).

\* Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales.

Artículo II.4.8.- Casco antiguo de la Estación de Blanca (Norma 1.C.3A).

## 1. Concepto.

Corresponde a la mayor pedanía de Blanca, enclavada junto a la carretera nacional Murcia – Valencia, y Estación de Ferrocarril de Blanca – Abarán.

## 2. Ordenación.

Alineaciones y rasantes establecidas en planos. La modalidad de edificación será en manzana cerrada, con limitación de alturas, número de plantas y fondo edificable.

## 3. Usos.

## a) Uso dominante:

Residencial(R): Residencial Unitario (RU) y Residencial Múltiple (RM)

## b) Usos compatibles:

- Actividad Económica (AE):

\* Económico – Terciario (T):

\* Comercial (Tco). Tco.1.a; Tco 1.b; Tco 1.c y Tco 1.d.

\* Hotelero (Tho). Tho.1.

\* Oficinas (Tof). Tof.1.a; Tof 1.b; Tof. 1.c y Tof 1.d.

\* Recreativo (Tre). Tre.1; Tre 2. Y Tre 3.

\* Industrial (I):

\* Industrial de Almacén (Alm). Alm 1, Alm 2 y Alm 3.

- Dotacional (D):

\* Espacios Libres y Zonas Verdes (EL). AL; JL y PL.

\* Infraestructuras y servicios urbanos (ID). ID.8.

\* Equipamientos:

\* Educativo – Docente (EE). EE 1.; EE 2 y EE 3.

\* Cultural (EC):. EC.1 y EC.2.

\* Deportivo (ED). ED1; ED2 y ED3.

\* Sanitario (TD). TD1; TD2 y TD3.

\* Social (ES). ES 1 y ES 2.

\* Administrativo (EA).

## c) Usos incompatibles.

Los no señalados como compatibles.

## 4. Normas de Edificación.

## a) Relativas a la manzana y el vial.

Alineaciones y rasantes: Son las que vienen definidas en los planos.

## b) Relativas a parcela.

Parcela mínima edificable: 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela: 7 metros.

Quedan excluidas del cumplimiento de estas condiciones aquellas parcelas que aún incumpléndolas, lindan con parcelas vinculadas a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del PGMO, que no se encuentren en situación de fuera de ordenación conforme el artículo 8 de las Normas Generales de este PGMO.

c) Relativas a volumen y forma.

Número máximo de plantas: Dos (2) plantas.

Altura máxima reguladora: Siete (7) metros.

Profundidad máxima edificable:

\* En planta baja, y cuando esta no esté destinada a vivienda, se podrá ocupar la totalidad del solar.

\* En plantas de piso, así como viviendas en planta baja, la profundidad máxima edificable, será de quince (15) metros.

Áticos: No están permitidos.

Aprovechamientos bajo cubierta: Se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales.

Semisótanos: Sí están permitidos.

Sótanos: Sí están permitidos.

Patios: Sí están permitidos.

Cuerpos volados: Se estará a lo dispuesto en las normas generales.

d) Otras:

Dotación de aparcamientos:

\* Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, con un mínimo de una plaza por unidad residencial.

\* La provisión mínima de plaza privada de aparcamiento podrá realizarse en otro local situado a una distancia no superior a 200 metros de la vivienda.

5. Condiciones estéticas.

a) Volúmenes:

La composición volumétrica de los nuevos edificios deberá guardar relación con las características dominantes de la zona.

b) Fachadas y materiales:

\* Las medianeras vistas tendrán obligatoriamente el tratamiento de fachadas.

\* Las plantas altas y bajas de las edificaciones deberán tratarse unitariamente, con los mismos criterios de diseño y ejecución.

\* Se prohíbe el empleo de carpintería de aluminio en su color.

\* En el revestimiento de paramentos verticales de fachada, se prohíbe el empleo de materiales de textura pulida (tipo mármol) y de materiales cerámicos.

\* En cerramientos de fachada, se prohíbe el empleo de ladrillo caravista de color blanco.

\* Se recomienda la cubierta de tejado inclinado de teja de cañón, color rojo; o de tipo meridional en su color.

\* Se prohíben en cubiertas el empleo de materiales con tonalidades disonantes (colores negro, gris.).

\* Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales.

Artículo II.4.9.- Ensanche de la Estación de Blanca (Norma 1.C.3B).

1. Concepto.

Corresponde al Plan Parcial aprobado para el desarrollo del suelo urbanizable residencial de la Estación de Blanca delimitado en las Normas Subsidiarias del Municipio de Blanca de 26 de Abril de 1983.

2. Ordenación.

Alineaciones y rasantes establecidas en planos. La modalidad de edificación será en manzana cerrada, con limitación de alturas, número de plantas y fondo edificable.

3. Usos.

a) Uso dominante:

Residencial (R): Residencial Unitario (RU) y Residencial Múltiple (RM).

b) Usos compatibles:

- Actividad Económica (AE):

\* Económico – Terciario (T):

\* Comercial (Tco). Tco.1.a; Tco 1.b; Tco 1.c y Tco 1.d.

\* Hotelero (Tho). Tho.1.

\* Oficinas (Tof). Tof.1.a; Tof 1.b; Tof. 1.c y Tof 1.d.

\* Recreativo (Tre). Tre.1; Tre 2 y Tre 3.

\* Industrial (I):

\* Industrial de Almacén (Alm). Alm 1, Alm 2 y Alm 3.

- Dotacional (D):

\* Espacios Libres y Zonas Verdes (EL). AL; JL y PL.

\* Infraestructuras y servicios urbanos (ID). ID.8.

\* Equipamientos:

\* Educativo – Docente (EE). EE 1.; EE 2 y EE 3.

\* Cultural (EC):. EC.1 y EC.2.

\* Deportivo (ED). ED1; ED2 y ED3.

\* Sanitario (TD). TD1; TD2 y TD3.

\* Social (ES). ES 1 y ES 2.

\* Administrativo (EA).

c) Usos incompatibles.

Los no señalados como compatibles.

4. Normas de Edificación.

a) Relativas a la manzana y el vial.

Alineaciones y rasantes: Son las que vienen definidas en los planos.

b) Relativas a parcela.

Frente mínimo de parcela: Siete (7) metros.

Fondo mínimo de parcela: Quince (15) metros.

c) Relativas a volumen y forma.

Número máximo de plantas: Dos (2) plantas. En la manzana señalada en plano, se permitirá una tercera planta en las viviendas recayentes a la calle colindante por el Sur con el casco antiguo de la población, planta a contar sobre la referida calle.

Altura máxima reguladora: Siete (7) metros. En la manzana señalada en plano, se permitirá una altura máxima de diez (10) metros en los edificios recayentes a la calle colindante por el Sur con el casco antiguo de la población, altura a medir sobre la referida calle.

Profundidad máxima edificable: Quince (15) metros.

Distancia a lindero frontal: Igual o superior a tres (3) metros.

Distancia a los demás linderos: Igual o superior a tres (3) metros en el caso de vivienda aislada. En los demás casos, será libre; si existiese, será igual o superior a dos (2) metros.

Áticos: No están permitidos.

Aprovechamientos bajo cubierta: Se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales.

Semisótanos: Sí están permitidos.

Sótanos: Sí están permitidos.

Patios: Sí están permitidos.

Cuerpos volados: Se estará a lo dispuesto en las normas generales.

d) Otras:

Dotación de aparcamientos: Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, con un mínimo de una plaza por unidad residencial.

e) Específicas del equipamiento social y religioso

Parcela mínima: Cuatrocientos (400) metros cuadrados.

Edificabilidad máxima: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Distancia a linderos: Igual o superior a tres (3) metros.

f) Específicas del equipamiento docente

Parcela mínima: Se prohíbe la segregación de la parcela actualmente destinada a equipamiento docente.

Edificabilidad máxima: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Distancia a linderos: Igual o superior a tres (3) metros.

g) Específicas de los espacios libres

Al objeto de que el espacio destinado a Parque Público sirva para todas las actividades lúdicas y deportivas de la población, se permite como instalaciones complementarias en el Parque Público la ocupación del 40% del suelo para uso deportivo, permitiéndose un 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para edificación cerrada, destinada a instalaciones deportivas cerradas, vivienda para encargado de instalaciones, bar-cantina y cualquier instalación de uso público.

5. Condiciones estéticas.

a) Volúmenes:

La composición volumétrica de los nuevos edificios deberá guardar relación con las características dominantes de la zona.

b) Fachadas y materiales:

\* Las medianeras vistas tendrán obligatoriamente el tratamiento de fachadas.

\* Las plantas altas y bajas de las edificaciones deberán tratarse unitariamente, con los mismos criterios de diseño y ejecución.

\* Se prohíbe el empleo de carpintería de aluminio en su color.

\* En el revestimiento de paramentos verticales de fachada, se prohíbe el empleo de materiales de textura pulida (tipo mármol) y de materiales cerámicos.

\* En cerramientos de fachada, se prohíbe el empleo de ladrillo caravista de color blanco.

\* Se recomienda la cubierta de tejado inclinado de teja de cañón, color rojo; o de tipo meridional en su color.

\* Se prohíben en cubiertas el empleo de materiales con tonalidades disonantes (colores negro, gris.).

\* Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales.

Artículo II.4.10.- Nuevas urbanizaciones de la Estación de Blanca (Norma 1.C.3C).

1. Concepto.

Abarca los terrenos incluidos en las Unidades de Actuación núm. 2, 3 y 5, situadas todas ellas en torno a la Estación de Blanca.

2. Ordenación.

Alineaciones y rasantes establecidas en planos. La modalidad de edificación será la correspondiente a vivienda unifamiliar en sus diversas modalidades, con limitación de alturas, número de plantas, fondo edificable, ocupación máxima de la parcela y separación a linderos.

3. Usos.

a) Usos dominantes.

Residencial: Residencial Unitario (RU).

b) Usos compatibles.

- Dotacional (D):

\* Espacios Libres y Zonas Verdes (EL). AL; JL y PL.

\* Infraestructuras y servicios urbanos (ID). ID.8.

\* Equipamientos:

\* Educativo – Docente (EE). EE 1.; EE 2 y EE 3.

\* Cultural (EC):. EC.1 y EC.2.

\* Deportivo (ED). ED1; ED2 y ED3.

\* Sanitario (TD). TD1; TD2 y TD3.

\* Social (ES). ES 1 y ES 2.

\* Administrativo (EA).

4. Normas de Edificación.

a) Relativas a la manzana y el vial.

Alineaciones y rasantes: Son las que vienen definidas en los planos.

b) Relativas a parcela.

Parcela mínima edificable: 100 m<sup>2</sup>.

Profundidad mínima de la parcela: 15 metros.

c) Relativas a volumen y forma.

Ocupación máxima de parcela: Sesenta por ciento (60%).

Número máximo de plantas: Dos (2) plantas.

Altura máxima reguladora: Siete (7) metros.

Profundidad máxima edificable: Quince (15) metros.

Distancia a lindero frontal: Tres (3) metros.

Distancia a los demás linderos: Un mínimo de dos (2) metros en el caso de vivienda aislada. En los demás casos, será libre; si existiese, será igual o superior a dos (2) metros.

Áticos: No están permitidos.

Aprovechamientos bajo cubierta: Se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales.

Semisótanos: Sí están permitidos.

Sótanos: Sí están permitidos.

Patios: Sí están permitidos.

Cuerpos volados: Se estará a lo dispuesto en las normas generales.

d) Otras:

Dotación de aparcamientos: Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, con un mínimo de una plaza por unidad residencial.

Artículo II.4.11.- Resto de Pedanías (Norma 1.C.4)

1. Concepto.

Corresponde a las pedanías de Bayna, Alto de Bayna, Huerta de Arriba, Huerta de los Tollos y Barrio del Café.

2. Ordenación.

Alineaciones y rasantes establecidas en planos.

La modalidad de edificación será en manzana cerrada, con limitación de alturas y número de plantas.

Para autorizar la edificación en parcela lindante con la carretera de acceso a Blanca, el propietario de la finca deberá ceder una franja de terreno tal que el lindero resultante tras la cesión quede a una distancia mínima de diez (10) metros del eje de dicha carretera.

3. Usos.

a) Uso dominante.

Residencial (R: Residencial Unitario (RU) y Residencial Múltiple (RM)).

b) Usos compatibles.

- Actividad Económica (AE):

\* Económico – Terciario (T):

\* Comercial (Tco). Tco.1.a; Tco 1.b; Tco 1.c

\* Hotelero (Tho). Tho.1.

\* Oficinas (Tof). Tof.1.a; Tof 1.b; Tof. 1.c.

\* Recreativo (Tre). Tre.1; Tre 2.

\* Industrial (I):

\* Industrial de Almacén (Alm). Alm 1, Alm 2 y Alm 3.

- Dotacional (D):

\* Red Viaria.

\* Viario de Tránsito (RV).

\* Aparcamientos (AV). AV 1.1; AV 1.2; AV 1.3.

\* Espacios Libres y Zonas Verdes (EL). AL; JL y PL.

\* Infraestructuras y servicios urbanos (ID). ID.8.

\* Equipamientos:

\* Educativo – Docente (EE). EE 1.; EE 2 y EE 3.

\* Cultural (EC):. EC.1 y EC.2.

\* Deportivo (ED). ED1; ED2 y ED3.

\* Sanitario (TD). TD1; TD2 y TD3.

\* Social (ES). ES 1 y ES 2.

\* Administrativo (EA).

c) Usos incompatibles.

Los no señalados como compatibles.

4. Condiciones de la edificación.

a) Relativas a la manzana y el vial.

Alineaciones a viales y rasantes: Son las que vienen definidas en los planos.

b) Relativas a parcela.

Parcela mínima edificable: 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela: 6 m.

Quedan excluidas del cumplimiento de estas condiciones aquellas parcelas que aún incumpléndolas, lindan con parcelas vinculadas a edificaciones existentes con anterioridad a la aprobación del PGMO, que no se encuentren en situación de fuera de ordenación conforme el artículo 8 de las Normas Generales de este PGMO.

c) Relativas a volumen y forma:

Número máximo de plantas: Dos (2) plantas.

Altura máxima reguladora: Siete (7) metros.

Profundidad máxima edificable: No se fija.

Áticos: No están permitidos.

Aprovechamiento bajo cubierta: Se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales.

Semisótanos: Sí están permitidos.

Sótanos: Sí están permitidos.

Patios: Sí están permitidos.

Cuerpos volados:

\* Se estará a lo dispuesto en las normas generales.

\* Se prohíben los vuelos cerrados.

5. Condiciones estéticas.

\* Todos los actos sujetos a licencia que se realicen se atenderán al carácter ambiental de la zona.

\* Se prohíbe el empleo de carpintería de aluminio en su color.

\* En el revestimiento de paramentos verticales de fachada, se prohíbe el empleo de materiales de texturas pulidas (tipo mármol) y de materiales cerámicos.

\* En el cerramiento de fachadas, se prohíbe el empleo de ladrillo caravista de color blanco.

\* Se recomienda la cubierta de tejado inclinado, de teja de cañón, color rojo; o de tipo meridional en su color.

\* Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales.

#### 6. Otras condiciones.

Dotación de aparcamientos en parcela privada:

\* Una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificadas, con un mínimo de una plaza por unidad residencial.

\* La provisión mínima de plaza privada de aparcamiento podrá realizarse en otro local situado a una distancia no superior a 200 metros de la vivienda.

### SECCIÓN D: DOTACIONES

Artículo II.4.12.- Equipamientos colectivos (SGE).

#### 1. Concepto.

Comprende aquellos terrenos o edificaciones destinados a satisfacer necesidades de carácter social.

#### 2. Ordenación.

Se conservarán las edificaciones existentes con sus usos y alineaciones.

#### 3. Condiciones de Edificabilidad.

Las edificaciones de nueva construcción, destinados a estos fines, deberán satisfacer las siguientes condiciones de edificabilidad:

Altura máxima: La que corresponda a la zona donde deban ser ubicados, pudiéndose aumentar en un diez por ciento (10%) en caso de necesidad y previa justificación.

Ocupación: Dependerá de las características y función del equipamiento, ajustándose en cada caso a la normativa que a tal fin esté establecida. En centros escolares o similares la ocupación de la edificación nunca será superior al cincuenta por cien (50 %) del total de la parcela.

Vuelos: Los correspondientes a la zona.

Condiciones de uso: Los equipamientos de dominio público no podrán desafectarse de su carácter. Podrán tener fin:

\* Administrativo: Ayuntamiento, Juzgado, comunicaciones.

\* Sociocultural: Biblioteca, Guardería, Asilo.

\* Religioso: Iglesia, Ermita, Convento.

\* Educativo: Centro escolar, Formación profesional.

\* Deportivo: Campos de deporte.

Artículo II.4.13.- Espacios libres de titularidad pública (SGEL y EL).

#### 1. Concepto.

Corresponde a aquellos espacios libres que han de servir de esparcimiento y ocio a la población.

#### 2. Ordenación.

La ordenación de estos espacios es tendente a establecer medidas de protección frente al uso y la edificación en ellos.

#### 3. Condiciones de uso

Usos permitidos: Aseos, quioscos, fuentes.

Además, usos públicos de carácter e instalación provisionales: ferias, circos, plazas de toros, etcétera.

#### 4. Condiciones de la edificación.

Altura máxima: Una (1) planta o cuatro (4) metros.

Ocupación:

\* Será del dos por ciento (2%) total de la parcela.

\* No se admitirá en áreas menores de 1.000 m<sup>2</sup>.

\* Excepcionalmente se autorizarán instalaciones provisionales, sin limitación de altura, y con una ocupación máxima del veinticinco por ciento (25%) de la superficie total, y siempre que esté dedicado a usos abajo tolerados y no perjudicando a la jardinería existente en la zona.

Artículo II.4.14.- Espacios libres de titularidad privada (ELTP).

#### 1. Concepto.

Corresponde a espacios libres de propiedad privada con carácter relevante.

#### 2. Ordenación.

Comprende las zonas grafiadas como tales en los planos de ordenación.

La ubicación y forma de las zonas verdes de titularidad privada podrán modificarse mediante el correspondiente instrumento de ordenación (Plan Parcial, Plan Especial, Estudio de Detalle), sin que pueda reducirse la superficie ocupada por dichas zonas.

#### 3. Condiciones de uso.

a) Uso global.

Dotacional (D).

b) Uso dominante.

Dotacional (D): Espacios Libres y Zonas Verdes (EL), en la modalidad de espacio libre privado.

c) Usos compatibles.

Ninguno.

d) Usos incompatibles.

Los no señalados como compatibles.

#### 4. Condiciones de la edificación.

No se permite ningún tipo de edificación, aunque sí construcciones ornamentales para el embellecimiento del espacio libre privado como fuentes, templetas, etcétera.

Alineaciones a viales: Son las que vienen definidas en los planos.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

**BORM**

Boletín Oficial de la  
REGIÓN DE MURCIA

**Dirección:**

Camino Viejo de Monteagudo, s/n.  
30160 MURCIA

**Teléfono:** 968 85 10 86

**Fax:** 968 85 31 45



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

**Organismo Autónomo Imprenta Regional**

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

Esta página no pertenece al contenido del sumario



**FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 32253 A LA 32360**

**BORM**

Parcela mínima: No se establece.

Frente mínimo de parcela: No se establece.

#### 5. Condiciones estéticas

No se establecen.

#### 6. Otras condiciones

Se procurará emplear especies autóctonas en el proyecto de la jardinería y el arbolado.

### SECCIÓN E: SUELO INDUSTRIAL

#### Artículo II.4.15.- Suelo industrial general (Norma 4A)

##### 1. Concepto.

Corresponde a las zonas en las que la edificación a construir sea únicamente industrial.

##### 2. Ámbito

Las zonas grafiadas en planos e identificadas con el código 4A.

##### 3. Ordenación.

La modalidad será de edificación aislada.

La parcela mínima será de 600 m<sup>2</sup>.

Para autorizar la edificación en parcela lindante con la carretera de acceso a Blanca, el propietario de la finca deberá ceder una franja de terreno tal que el lindero resultante tras la cesión quede a una distancia mínima de diez (10) metros del eje de dicha carretera.

##### 4. Condiciones de uso

###### a) Uso global.

Industrial (I).

###### b) Uso dominante.

- Industrial (I).

###### c) Usos compatibles.

- Uso económico-terciario (T).

- Uso dotacional (D).

###### d) Usos incompatibles.

Los no señalados como compatibles.

##### 5. Condiciones de la edificación.

Altura máxima: nueve (9) metros.

Ocupación: sesenta por ciento (60%).

Separación a linderos: La distancia mínima de cualquier edificación al lindero frontal se establece en cinco (5) metros; la separación mínima a los demás linderos se establece en tres (3) metros.

Viales: Las vías de acceso deberán tener un ancho mínimo de veinticinco (25) metros, y las de servicio y distribución interior no podrán ser de ancho inferior a quince (15) metros.

##### 6. Protección.

Toda zona industrial tendrá una franja de protección perimetral de espacios libres respecto a las zonas contiguas y de diferente uso de quince (15) metros de anchura mínima.

#### Artículo II.4.16.- Polígono industrial de San Roque (Norma 4B)

##### 1. Concepto

El presente artículo regula las condiciones de uso y edificación de los terrenos desarrollados por el Plan Parcial del Polígono Industrial de San Roque, aprobado conforme a las Normas Subsidiarias de 1983, y de los comprendidos en el ámbito de la Unidad de Actuación número 4, contigua al referido polígono.

##### 2. Ámbito

Las zonas grafiadas en planos y que se corresponden con el ámbito geográfico reseñado en el apartado anterior.

##### 3. Ordenación.

La modalidad será de edificación aislada.

La parcela mínima será de dos mil (2.000) metros cuadrados, con al menos un lado con longitud mínima de treinta (30) metros colindante con vía pública.

Las parcelas con fachada a la carretera nacional N-301 tendrán la línea de edificación retranqueada a veinticinco (25) metros con respecto al borde de la calzada, y el cerramiento de la parcela retranqueado a ocho (8) metros con respecto al borde de la cuneta

Las parcelas con fachada a la carretera MU-553, de acceso a Blanca, tendrán la línea de edificación retranqueada a veinticinco (25) metros con respecto al borde de la calzada, y el cerramiento de la parcela retranqueado a ocho (8) metros con respecto al borde de la cuneta.

Podrán exceptuarse de los retranqueos en el interior de la parcela, la instalación de pequeñas garitas para funciones de portería, vigilancia o similares, siempre que no superen los diez (10) metros cuadrados de superficie y los tres (3) metros de altura.

Mediante estudios de detalle se podrá realizar la ordenación interior de parcelas, definiendo viales interiores con anchura mínima de diez (10) metros, y fijando alineaciones, manteniendo en cualquier caso los retranqueos indicados en los párrafos anteriores. Los estudios de detalle no podrán definir viales públicos.

##### 4. Condiciones de uso

###### a) Uso global.

Industrial (I).

###### b) Uso dominante.

- Industrial en polígono.

###### c) Usos compatibles.

- Uso industrial de almacén.

- Uso económico-terciario (T).

- Uso dotacional (D).

###### d) Usos incompatibles.

Los no señalados como compatibles.

Se prohíbe la instalación de industrias o almacenes de explosivos y nuclear.

Se admitirá como máximo una (1) vivienda por parcela o instalación industrial, vivienda que deberá dedicarse exclusivamente a vigilantes o empleados y siempre cumpliendo las normas mínimas de habitabilidad de acuerdo con la normativa vigente, con las siguientes condiciones:

1) La vivienda se destinará exclusivamente a vigilantes o empleados.

2) La vivienda se someterá a la normativa aplicable.

3) La vivienda dispondrá de:

I. Acceso independiente de la industria.

II. Ventilación directa de todos los locales víveros.

III. Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa. La unidad «vivienda» debe constituir un sector de incendio respecto a la industria.

4) La superficie construida de la vivienda no será inferior a cincuenta (50) metros cuadrados ni superior a ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

5. Condiciones de acceso a la parcela

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m. El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

6. Condiciones de la edificación.

Coefficiente de edificabilidad neta: Igual o inferior a ochenta y dos centésimas (0,82) de metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo.

Ocupación: Igual o inferior al setenta por ciento (70%)

Separación a linderos: La distancia mínima de cualquier edificación al lindero frontal se establece en cinco (5) metros; la separación mínima a los demás linderos se establece en tres (3) metros.

Separación entre edificios independientes: La separación mínima entre edificios con fachada a vía pública será de cinco (5) metros. La separación mínima entre edificios con fachada a vía interior de parcela será de tres (3) metros.

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, o en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se construirán

muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor a 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo. En ellos no se permitirá llevar a cabo ninguna actividad comercial o productiva, pudiendo solamente ser empleadas como almacén o garaje.

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas, deberán ser respetadas en todo momento.

#### 7. Condiciones de volumen

A efectos urbanísticos, se excluirán del cálculo del volumen construido los siguientes elementos:

a) Los patios interiores, aunque sean cerrados.

b) Las marquesinas para aparcamientos.

c) Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.

d) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

#### 8. Condiciones estéticas

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. La propiedad quedará obligada a su buen mantenimiento y conservación.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La propiedad es responsable en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

#### 9. Condiciones higiénicas

##### a) Emisiones gaseosas

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por la ley 38/1.972 de 22 de diciembre (BOE 26-12-72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de Febrero (BOE 22-04-75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias. En concreto, se tendrá en cuenta el RD 1073/2002 de 18 de octubre sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el Dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

En todo caso, deberán ajustarse a la normativa que proceda, aprobado por el Ayuntamiento o Administración competente.

##### b) Aguas residuales

Las siguientes industrias y actividades cumplirán con lo dispuesto en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, en relación a las autorizaciones de vertido, depuración, vertidos prohibidos, vertidos tolerados, y se ajustarán a los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, para lo que se realizarán los métodos analíticos establecidos para la determinación de las características de los vertidos:

I. Todas las industrias y actividades que superen un caudal de abastecimiento, incluido el autoabastecimiento, de 20.000 metros cúbicos/año.

II. Las industrias y actividades que, siendo causantes de un vertido no doméstico e independientemente de su volumen, figuran en la siguiente relación:

- \* Producción ganadera.
- \* Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
- \* Refino de petróleo.
- \* Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- \* Extracción y preparación de minerales metálicos.
- \* Producción y primera transformación de metales.
- \* Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.
- \* Industrias de productos minerales no metálicos.
- \* Industria química.
- \* Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte.
- \* Talleres mecánicos con cabina de pintura.

- \* Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- \* Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.
- \* Construcción de maquinaria y material eléctrico.
- \* Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores.
- \* Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
- \* Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- \* Construcción de otro material de transporte.
- \* Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares.
- \* Fabricación de aceite de oliva.
- \* Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva.
- \* Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
- \* Industrias lácteas.
- \* Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- \* Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
- \* Fabricación de productos de molinería.
- \* Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
- \* Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- \* Industria del azúcar.
- \* Elaboración de productos de confitería.
- \* Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
- \* Elaboración de productos alimenticios diversos.
- \* Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
- \* Industria vinícola.
- \* Sidrerías.
- \* Fabricación de cerveza y malta cervecera.
- \* Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas alcohólicas.
- \* Industria del tabaco.
- \* Industria textil.
- \* Industria del cuero.
- \* Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
- \* Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
- \* Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
- \* Confección de otros artículos con materiales textiles.
- \* Industria de papelería.
- \* Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.

\* Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas, y otros.

\* Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.

\* Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.

\* Fabricación de productos de corcho.

\* Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.

\* Industrias del mueble de madera.

\* Industria del papel; artes gráficas y edición.

\* Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

\* Otras industrias manufactureras.

\* Investigación científica y técnica.

\* Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.

\* Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

III. Las actividades que no estando incluidas en los anteriores apartados, puedan ocasionar riesgo para los sistemas de saneamiento y depuración.

#### 10. Ruidos

En relación a la prevención del deterioro ambiental ocasionado por el exceso de ruidos, se tendrán en cuenta las condiciones de inmisión sonora para nuevas infraestructuras e implantación de actividades, así como la compatibilidad de los usos del suelo y condiciones para la edificación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia.

#### 11. Condiciones de seguridad frente a incendios

Se ajustarán a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

En naves adosadas será obligatoria la construcción de muros cortafuegos.

Serán de obligatorio uso, como mínima las siguientes instalaciones:

##### a) Extintores manuales.

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma, polvo seco, o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

1. En oficina: un extintor par cada planta situado en la caja de la escalera y como mínima cada 200 m<sup>2</sup> o fracción.

2. En naves de fabricación o almacenaje: Un extintor por cada 200 m<sup>2</sup> o fracción.

3. Además se colocara un extintor como mínimo, en cada una de los locales que alberguen:

a. Contadores de electricidad

b. Depósitos de combustible

c. Centro de transformación, etc.

Se justificara la eficacia y tipo de agente extintor en base a la carga de fuego previsible y tipo de fuego, según el proceso industrial de que se trate.

b) Equipos de manguera.

Son instalaciones de extinción de incendios formadas por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

1. Toma de la red general, con naves de paso y válvula de retención.

2. Conducción de diámetro mínimo 75 mm y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.

3. Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento instalados en paramentos verticales, a 120 cm. del pavimento y con las características especificadas en la Norma UNE 23.091.

Cuando la red de suministro no garantice una presión dinámica mínima en punta de lanza de 3,5 kg/cm<sup>2</sup> (344 kPa), se instalara un grupo de presión alimentado por un deposito de capacidad suficiente para mantener durante 1 hora el funcionamiento simultaneo de dos bocas de incendio con un caudal mínimo unitario de 3,3 l/s. para las B.I.E. de 75 mm de diámetro. El grupo de presión y el depósito de agua se situaran siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose su ubicación en el interior de las oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determina como sigue:

1. Oficinas: En cada planta, se instalara un equipo por cada 40 m. o fracción de longitud de fachada principal.

2. Naves de fabricación o almacenaje: En cada planta se instalara un equipo por cada 600 m<sup>2</sup> de nave, situados a una distancia no superior a 40 m. uno de otro y con un mínimo de dos equipos para naves inferiores a 600 m<sup>2</sup>, en cada caso, ambos equipos se instalaran junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

3. En las parcelas comprendidas entre 600 y 1.800 m<sup>2</sup> se instalarán dos equipos de manguera can toma directa a la red general de la Actuación, pudiendo prescindir del grupo de presión y depósito de reserva especificado anteriormente.

4. En todo caso prevalecerán las disposiciones que en esta materia se dicten por el Ayuntamiento o Administración competente.

## 12. Condiciones de los equipamientos

El uso será el comercial, social, deportivo y servicios urbanos, teniendo cada parcela su uso independiente.

La ordenación será totalmente libre, debiéndose mantener un retranqueo mínimo de cinco (5) metros de las edificaciones limítrofes, salvo en el caso de transformadores, que, con el fin de facilitar la inspección y conservación por técnicos de la compañía eléctrica, podrán adosarse a la fachada.

La edificabilidad máxima se establece en:

- \* Uso comercial, 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.
- \* Uso social, 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.
- \* Uso deportivo, 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.
- \* Servicios urbanos en general, 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.
- \* Centros de transformación, 0,90 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

La altura máxima se establece en:

- \* Uso comercial, diez (10) metros y tres (3) plantas.
- \* Uso social, diez (10) metros y tres (3) plantas.
- \* Uso deportivo, siete (7) metros y dos (2) plantas.
- \* Servicios urbanos, siete (7) metros y una (1) planta.

En los proyectos correspondientes a las zonas comercial y deportiva se realizarán los correspondientes estudios específicos de demanda de aparcamientos, debiendo construirse, colindante a los correspondientes viales, la superficie que de los mismos se deduzca.

## Capítulo 5.- Suelo no urbanizable

### SECCIÓN A: DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo II.5.1.- Concepto de suelo no urbanizable.

1. Tienen la condición de suelo no urbanizable los terrenos en que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de los recursos naturales o la legislación sectorial:

I. En razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales.

II. Para la prevención de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial.

III. En función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

b) Se considera necesario preservar por:

I. Los mismos valores citados anteriormente.

II. Su valor agrícola, forestal, ganadero o minero.

III. Otras riquezas naturales.

c) Se consideran inadecuados para su transformación urbanística por imperativo del principio de utilización

racional de los recursos naturales o por la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible del territorio, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial postulado en el presente Plan General.

Artículo II.5.2.- Categorías de suelo no urbanizable.

Se distinguen las siguientes categorías de suelo no urbanizable:

a) Suelo No Urbanizable de Protección Especial (PE).

b) Suelo No Urbanizable protegido por este Plan General:

I. Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola (PPA).

II. Suelo No Urbanizable de Protección Forestal y de la Naturaleza (PPF).

III. Suelo No Urbanizable de Protección de Margen de Cauce (PPR).

c) Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI).

Artículo II.5.3.- Derechos y deberes de los propietarios de suelo no urbanizable.

1. Los propietarios de suelo no urbanizable tienen los derechos y deberes reconocidos y establecidos en la legislación urbanística vigente, particularmente en la Ley sobre régimen del suelo y valoraciones (art. 19 y 20) y la Ley del Suelo de la Región de Murcia (art. 74 y 75).

2. Los propietarios de suelo no urbanizable tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de sus terrenos conforme a la naturaleza de los mismos, siempre que no suponga la transformación de su estado o características esenciales.

3. Los propietarios de suelo no urbanizable tienen el deber de:

a) Destinar el suelo y edificaciones a los usos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, mineros y otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, dentro de los límites que establezcan las normas sectoriales que les afecten y el planeamiento territorial y urbanístico.

b) Conservar y mantener el suelo y su masa vegetal en las condiciones precisas para salvaguardar el equilibrio ecológico, preservar el suelo de la erosión, impedir la contaminación medioambiental, restaurar los espacios naturales cuando venga exigido por la legislación vigente, y prevenir riesgos naturales.

c) Cumplir las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos.

Artículo II.5.4.- Núcleo de población.

Se considerará que existe núcleo de población cuando pueda trazarse un círculo de doscientos (200) metros de diámetro de tal modo que contenga tres o más edificaciones en parcelas distintas.

Artículo II.5.5.- Usos permitidos en el suelo no urbanizable de protección específica.

1. No podrá realizarse ningún tipo de construcción o instalación excepto las expresamente previstas en el planeamiento específico de protección, que se podrán autorizar mediante licencia municipal, sin perjuicio de las ordenaciones sectoriales correspondientes.

2. En defecto de planeamiento específico o instrumentos de ordenación del territorio, sólo se podrán autorizar por la Administración regional, excepcionalmente, previo informe favorable del organismo competente en razón de la materia:

a) Los usos provisionales previstos en el Texto Refundido de Ley del Suelo de la Región de Murcia.

b) Las instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

Artículo II.5.6.- Usos permitidos en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento de protección Forestal y de la Naturaleza (PPF)

1. Se podrán autorizar, mediante licencia municipal, los usos y construcciones permitidos por el presente Plan General que sean estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de las actividades propias de cada una de las zonas delimitadas:

2. Las instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos

3. Las áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

4. Sistemas generales de comunicaciones, infraestructuras, espacios libres y equipamiento comunitario que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

5. Usos, obras e instalaciones de carácter provisional, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, con las condiciones previstas en el art. 93 Ley del Suelo de la Región de Murcia.

6. Instalaciones necesarias para las explotaciones forestales.

7. Excepcionalmente podrá autorizarse, por la Administración regional, actuaciones específicas de interés público, con las condiciones establecidas en el artículo 85 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en lo que resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y siempre que se respeten los valores y criterios señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Podrán considerarse actuaciones específicas de interés público las siguientes construcciones e instalaciones:

a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.

b) Establecimientos turísticos.

c) Establecimientos comerciales.

d) Instalaciones de depósito.

e) Aparcamientos al aire libre de gran extensión.

8. En los suelos reservados por este Plan General para sistemas generales, y hasta tanto no se ordenen o se ejecuten, sólo podrán autorizarse las construcciones estrictamente necesarias para el normal funcionamiento de las explotaciones existentes con anterioridad a la aprobación del Plan, así como los usos provisionales previstos en la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Los suelos reservados por este Plan General para sistemas generales de infraestructuras o servicios públicos, que no resulten afectados una vez ejecutados los mismos, quedarán sujetos al régimen correspondiente a la categoría de suelo colindante o a la que este Plan prevea.

Artículo II.5.7.- Usos permitidos en el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento de protección agrícola o inadecuado para el desarrollo urbano

1. Se podrán autorizar, mediante licencia municipal, los usos y construcciones permitidos por el presente Plan General que sean estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de las actividades propias de cada una de las zonas delimitadas.

2. Almacén agrícola

3. Las instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos

4. Las áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

5. Sistemas generales de comunicaciones, infraestructuras, espacios libres y equipamiento comunitario que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

6. Usos, obras e instalaciones de carácter provisional, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, con las condiciones previstas en el art. 93 Ley del Suelo de la Región de Murcia.

7. Excepcionalmente podrá autorizarse, mediante licencia municipal, el uso de vivienda unifamiliar, ligado a la actividad productiva de la explotación. A estos efectos, la superficie mínima de la explotación, entendida como agrupación de predios que constituyan una unidad funcional, será al menos de 20.000 metros cuadrados.

En el suelo no urbanizable inadecuado, la superficie mínima de la explotación será de 10.000 metros cuadrados, o de 5.000 metros cuadrados si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001.

8. Excepcionalmente podrá autorizarse, por la Administración regional, actuaciones específicas de interés público, con las condiciones establecidas en el artículo 85 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en lo que

resulte aplicable a esta clase de suelo, justificando su ubicación y siempre que se respeten los valores y criterios señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Podrán considerarse actuaciones específicas de interés público las siguientes construcciones e instalaciones:

a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.

b) Establecimientos turísticos.

c) Establecimientos comerciales.

d) Actividades industriales y productivas.

e) Instalaciones de depósito.

f) Aparcamientos al aire libre de gran extensión.

9. En los suelos reservados por este Plan General para sistemas generales, y hasta tanto no se ordenen o se ejecuten, sólo podrán autorizarse las construcciones estrictamente necesarias para el normal funcionamiento de las explotaciones existentes con anterioridad a la aprobación del Plan, así como los usos provisionales previstos en la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Los suelos reservados por este Plan General para sistemas generales de infraestructuras o servicios públicos, que no resulten afectados una vez ejecutados los mismos, quedarán sujetos al régimen correspondiente a la categoría de suelo colindante o a la que este Plan prevea.

Artículo II.5.8.- Procedimiento de autorización excepcional por la Administración regional

La autorización excepcional de actuaciones específicas de interés público seguirá el procedimiento establecido en la Ley del Suelo de la Región de Murcia (art. 86).

Artículo II.5.9.- Actuaciones específicas de interés público.

Las construcciones vinculadas a actuaciones específicas de interés público, autorizadas excepcionalmente por la Administración regional, cumplirán las siguientes condiciones:

a) Superficie mínima de la parcela: veinte mil (20.000) metros cuadrados.

b) Edificabilidad neta máxima de la parcela: cuatro centésimas (0,04) de metro cuadrado de superficie construida por metro cuadrado de suelo.

c) Ocupación máxima de la parcela: cuatro por ciento (4%).

d) Altura máxima de la edificación: dos (2) alturas y siete (7) metros, excepto construcciones singulares que, por su función, precisen necesariamente de una altura mayor, como chimeneas, silos, torres de comunicaciones, etcétera.

e) Separación mínima de la edificación a los linderos de la parcela: Quince (15) metros.

f) Separación mínima de la edificación a bienes y terrenos de dominio público: La establecida en la legislación sectorial correspondiente.

g) La parcela tendrá acceso directo a vial o camino público.

h) En parcela lindante con la carretera MU-553, de acceso a Blanca, el propietario de la finca deberá ceder una franja de terreno tal que el lindero resultante tras la cesión quede a una distancia mínima de diez (10) metros del eje de dicha carretera. La separación a linderos de la parcela podrá medirse sobre los linderos existentes antes de la cesión.

i) La construcción tendrá carácter aislado y tipología arquitectónica adecuada, minimizando en todo caso el impacto paisajístico.

j) En la parte no construida de la parcela, la propiedad mantendrá el uso preexistente o procederá a su arbolado, cultivo o ajardinamiento.

k) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la actividad, especialmente las infraestructuras para el abastecimiento de agua, la evacuación o tratamiento de los residuos, y la depuración y vertido de las aguas residuales.

l) La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

m) En su caso, las establecidas en la legislación sectorial correspondiente.

Artículo II.5.10.- Uso residencial en suelo no urbanizable

Las construcciones de uso residencial en suelo no urbanizable cumplirán las siguientes condiciones:

a) Se prohíbe la vivienda colectiva o plurifamiliar.

b) Las relacionadas para construcciones vinculadas a actuaciones específicas de interés público, excepto la condición de superficie mínima de la parcela.

c) Superficie mínima de la explotación vinculada:

I. Con carácter general, veinte mil (20.000) metros cuadrados.

II. En el suelo no urbanizable inadecuado, la superficie mínima de la explotación será de 10.000 metros cuadrados, o de 5.000 metros cuadrados si la finca hubiera surgido en escritura pública de fecha anterior al 17 de junio de 2001.

d) Justificación de la vinculación a la actividad productiva desarrollada en la explotación vinculada.

Artículo II.5.11.- Actividades industriales y productivas.

1. Únicamente se permitirá la implantación de nuevas actividades industriales y productivas en suelo no urbanizable, excepto cuando se justifique suficientemente su ubicación fuera del suelo urbano o urbanizable.

2. La realización de construcciones destinadas a actividades industriales o productivas en suelo no

urbanizable requiere su declaración de «interés público» por la Administración autonómica, acompañando a la solicitud los documentos que reglamentariamente se determinen, entre los que deben figurar, como mínimo, los siguientes:

a) Justificación de la propiedad de los terrenos correspondientes, que deberá tener la superficie necesaria para que quede libre el cincuenta por ciento de la parcela neta; con compromiso de afectar con carácter real la total superficie de la parcela neta al aprovechamiento urbanístico que se conceda para la realización de la actividad, así como de mantener el uso agrícola o, en su caso, de plantar arbolado o jardinería.

b) Estudio justificativo de la solución del acceso rodado, de abastecimiento de agua y energía eléctrica, así como de la recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos; solución que siempre deberá ser asumida como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad, formulando expresamente el pertinente compromiso formal en tal sentido.

c) Análisis de su impacto ambiental e incidencia sobre la ordenación, carácter y destino generales del suelo no urbanizable y especialmente de los terrenos inmediatos a la misma, así como sobre las redes generales de infraestructuras, servicios y dotaciones del territorio.

3. Pese a la carencia, en establecimientos industriales existentes y en funcionamiento a la entrada en vigor de este PGMO, de los requisitos previstos en el número anterior, podrá declararse la «interés público» la reforma o ampliación de tales actividades cuando se den las circunstancias siguientes:

a) La no procedencia de adoptar respecto a ellas cualesquiera medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.

b) En el caso de ampliaciones, la no superación por la superficie a construir de la mitad de la que se encuentre ya construida, salvo cuando la suma de ambas no rebase los mil metros cuadrados, límite hasta el que será posible en todo caso la ampliación.

4. La instalación de nuevas actividades industriales y productivas en suelo no urbanizable cumplirá las siguientes condiciones de carácter urbanístico:

a) La parcela en que se ubique tendrá una superficie mínima de veinte mil (20.000) metros cuadrados.

b) La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la superficie real de la construcción.

c) Distancia mínima a linderos de quince (15) metros.

d) Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, quince (15) metros.

e) Altura máxima de dos (2) plantas y siete (7) metros, pudiendo superarse por elementos técnicos de la construcción.

f) Ocupación máxima de la construcción: no se establece.

g) Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como del mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

h) Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de residuos y la depuración de vertidos que pueda producir la actuación.

Artículo II.5.12.- Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

1. Las construcciones e instalaciones vinculadas funcionalmente al servicio de carreteras pueden llevarse a cabo en áreas de servicio definidas a tal fin por la ordenación concreta de la vía o mediante Plan Especial que la complemente.

2. Las estaciones de suministro de carburantes y servicios complementarios requerirán informe favorable de la Administración titular de la vía previo a la licencia municipal, debiendo tener la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y cumplir las características exigidas por su propia legislación sectorial.

3. En todo caso, las construcciones serán adecuadas al paisaje en que se ubiquen y no obstaculizarán la contemplación del mismo.

4. Los talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca vinculados a carreteras deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La parcela en que se ubique tendrá una superficie mínima de veinte mil (20.000) metros cuadrados.

b) Ocupación máxima de las edificaciones del cuatro por ciento (4%) de la parcela.

c) La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

d) Una distancia mínima a linderos de la finca de quince (15) metros.

e) Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, quince (15) metros.

f) Altura máxima de dos plantas y siete metros, pudiendo superarse con elementos técnicos de la construcción.

g) Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

h) Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de

los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

Artículo II.5.13.- Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola o cinegética.

1. Las instalaciones precisas para la adecuada explotación agrícola, cinegética, de los terrenos o su mejora, deberán ser las estrictamente indispensables a tal fin, reunir las características exigibles para su función y cumplir o ser conformes con las normas, planes, programas o medidas aprobadas para la ordenación de la actividad correspondiente.

2. Deberán cumplir las siguientes limitaciones:

a) Parcela mínima: Las mismas que para viviendas.

b) Ocupación máxima: 4%.

c) Distancia a linderos: 10 metros.

d) Distancia a caminos públicos: la establecida legalmente, y como mínimo de 15 metros.

e) Número de Plantas: dos.

f) Altura máxima reguladora: siete (7) metros, pudiendo superarse por elementos técnicos de la construcción.

3. Las construcciones e instalaciones relacionadas con explotaciones mineras, canteras, extracción y trituración de áridos podrán ser admitidas siempre que la finca correspondiente tenga la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y las características exigidas por su propia normativa.

4. La licencia urbanística se otorgará siempre con sujeción a las condiciones impuestas por las autorizaciones sectoriales pertinentes.

Artículo II.5.14.- Almacén agrícola

Las construcciones destinadas a almacén vinculado a una explotación agrícola o forestal deberán cumplir las siguientes limitaciones:

a) Parcela mínima: la fijada para vivienda.

b) Superficie máxima edificable: 20 m<sup>2</sup>.

c) Altura máxima: 3,60 m.

d) Justificación del cultivo.

e) Divisiones: no se admitirá división alguna de la edificación.

Artículo II.5.15.- Instalaciones necesarias para las explotaciones forestales.

1. Las instalaciones precisas para la adecuada explotación forestal de los terrenos o su mejora, deberán ser las estrictamente indispensables a tal fin, reunir las características exigibles para su función y cumplir o ser conformes con las normas, planes, programas o medidas aprobadas para la ordenación de la actividad correspondiente.

No se admitirán aquellas que supongan un grave perjuicio para la población circundante.

2. Deberán cumplir las siguientes limitaciones:

a) Parcela mínima: la exigible para viviendas.

b) Ocupación máxima: 1%.

c) Distancia a linderos: 10 metros.

d) Distancia a caminos públicos: la establecida legalmente, y como mínimo de 15 metros.

e) Número de Plantas: una.

f) Altura máxima reguladora: cinco (5) metros, pudiendo superarse por elementos técnicos de la construcción.

3. En materia de protección del medio ambiente, el otorgamiento de licencia de construcción de este tipo de instalaciones se adecuará, en su caso, a lo dispuesto en la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, o normativa que la sustituya, y demás normativa en vigor.

Artículo II.5.16.- Cerramientos.

Los cerramientos de propiedad podrán llevarse a cabo siempre que los muros opacos no superen los 50 cm de altura. En los lindes con camino público el cerramiento se separará al menos 1 metro del borde exterior del camino.

## Capítulo 6.- Suelo urbanizable

### SECCIÓN A: DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo II.6.1.- Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbanizable.

1. Esta constituido por los terrenos que no tienen reconocida la condición de urbano o de no urbanizable.

2. En esta clase de suelo tiene la condición de suelo urbanizable sectorizado el integrado por los terrenos así delimitados para su urbanización, según el modelo y estrategia de desarrollo del propio Plan. El resto de suelo urbanizable tiene la condición de suelo urbanizable sin sectorizar.

Artículo II.6.2.- Usos permitidos con carácter general en el suelo urbanizable.

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable se permiten, con carácter general, los siguientes usos, obras e instalaciones:

a) Sistemas generales de comunicaciones, infraestructuras, espacios libres y equipamiento comunitario que puedan ejecutarse mediante Planes Especiales.

b) Usos, obras e instalaciones de carácter provisional, con las condiciones previstas en la Ley del Suelo de la Región de Murcia (art. 93).

Artículo II.6.3.- Cerramientos.

Los cerramientos de propiedad podrán llevarse a cabo siempre que los muros opacos no superen los 50 cm de altura. En los lindes con camino público el cerramiento se separará al menos 1 metro del borde exterior del camino.

Artículo II.6.4.- Condiciones para el desarrollo de suelo urbanizable de actividad económica

Los instrumentos de planeamiento que desarrollen urbanísticamente suelo urbanizable de actividad económica, previsto para uso industrial, cumplirán las siguientes determinaciones:

a) Las vías de acceso deberán tener un ancho mínimo de veinticinco (25) metros, y las de servicio y distribución interior no podrán ser de ancho inferior a quince (15) metros.

b) Toda zona industrial tendrá una franja de protección perimetral de espacios libres respecto a las zonas contiguas y de diferente uso de quince (15) metros de anchura mínima.

Artículo II.6.5.- Delimitación de sectores.

1. Dentro del suelo urbanizable el Plan delimita sectores, o establece zonas sin delimitación de sectores. En el primer caso se denomina Suelo Urbanizable Sectorizado, y en el segundo caso se denomina Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.

2. La delimitación de sectores responde:

a) A la atención de las necesidades urbanísticas previsibles a corto y medio plazo; o

b) A razones de conveniencia, en la ordenación de espacios cuya configuración el Plan avanza como piezas importantes del modelo de usos del suelo a largo plazo.

3. Las zonas sin sectorizar incluyen el resto del suelo apto para ser urbanizado en las condiciones que se establecen por el Plan.

4. En las zonas de Suelo Urbanizable Sin Sectorizar, podrán delimitarse sectores siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Superficie no menor de 20 hectáreas, salvo que este delimitado el ámbito en el presente Plan General con una superficie menor.

b) Los límites del sector se ajustarán en todo su trazado a los elementos físicos del territorio claramente reconocibles, sean estos naturales o infraestructurales; aunque en el caso de interrupciones de estos en el perímetro se admitirá la conexión sobre terrenos sin referencias en un porcentaje inferior al 10% sobre la totalidad de longitud de la delimitación.

#### SECCIÓN B: DETERMINACIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

Artículo II.6.6.- Usos permitidos en suelo urbanizable sectorizado

1. En suelo urbanizable sectorizado, para promover su transformación urbanística, bastará con la presentación ante el Ayuntamiento del correspondiente Plan Parcial o, en su caso, Especial. En cuanto al ámbito de cada sector; sus usos característicos, compatibles y prohibidos; su edificabilidad; y los sistemas generales adscritos a su desarrollo, se establecen en las correspondientes fichas de gestión.

2. Hasta tanto se apruebe el correspondiente plan parcial en los sectores con preordenación, básica y orientativa, se admiten construcciones aisladas destinadas a infraestructuras, dotaciones y actividades terciarias y comerciales compatibles con su uso global, siempre que no dificulten la ejecución del planeamiento de desarrollo, con las condiciones y garantías que se establezca en la legislación vigente.

3. El régimen transitorio regulado en este artículo quedará suspendido cuando la superficie de las parcelas o terrenos vinculados supere el treinta por ciento (30%) de la superficie del sector.

#### SECCIÓN C: DETERMINACIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR

Artículo II.6.7.- Determinaciones en el suelo urbanizable sin sectorizar

1. En suelo urbanizable sin sectorizar, para promover la transformación urbanística de determinados terrenos, se podrá recabar del Ayuntamiento, con carácter previo a la presentación del instrumento de desarrollo, cédula de urbanización sobre su adecuación al planeamiento urbanístico y a otros instrumentos de ordenación territorial o sectorial. Dicha cédula tendrá una vigencia máxima de dos años, salvo que durante este periodo se produzca una modificación del planeamiento que pudiera afectar al contenido de la cédula.

En las zonas de Suelo Urbanizable Sin Sectorizar, podrán delimitarse sectores siempre que cumplan las condiciones previstas en estas normas y fijen los correspondientes Sistemas Generales.

2. En el Suelo Urbanizable Especial podemos distinguir las siguientes áreas:

a) UPR-0,1, que comprende dos zonas:

I. Terrenos situados en los márgenes del embalse de Ojos y del Río Segura, limitando al Norte con el núcleo urbano de Blanca y Runes y al Sur con la Sierra de Ricote «La Navela».

II. Terrenos situados al Noreste del término municipal de Blanca, estando atravesados los mismos por el Río Segura y limitando al Norte con el término municipal de Abarán.

b) UPR-0,1', terrenos ubicados en el margen Este de la N-344.

Artículo II.6.8.- Usos permitidos en el suelo urbanizable sin sectorizar.

1. Hasta tanto se aprueba el correspondiente planeamiento de desarrollo, conforme al artículo 83.3 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, podrán autorizarse, mediante licencia municipal y con las limitaciones establecidas en la TRLSRM (art. 84) y en este Plan General, las siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones del sector primario: explotaciones agrícolas, forestales, cinegéticas, mineras.

b) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

c) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

d) Vivienda unifamiliar ligada a las actividades anteriores, con las condiciones establecidas en este Plan.

2. Conforme al artículo 83.4 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, podrán admitirse, excepcionalmente y previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que:

a) Se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado.

b) Se inserten adecuadamente en la estructura territorial y respeten el uso global.

c) Se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

3. El régimen transitorio regulado en este artículo quedará suspendido cuando la superficie de las parcelas vinculadas supere el treinta por ciento (30%) de la superficie del área delimitada al efecto en el plano de Clasificación y Usos del suelo.

Artículo II.6.9.- Condiciones de las construcciones ligadas a la utilización racional de recursos naturales.

#### 1. Almacén agrícola

Las construcciones destinadas a almacén vinculado a una explotación agrícola o forestal deberán cumplir las siguientes limitaciones:

a) Parcela mínima: la misma que para vivienda.

b) Superficie máxima edificable: 20 m<sup>2</sup>.

c) Altura máxima: 3,60 m.

d) Justificación del cultivo.

e) Divisiones: No se admitirá división alguna de la edificación, ni aseos.

2. Instalaciones necesarias para las explotaciones agrícolas o cinegéticas.

Las instalaciones precisas para la adecuada explotación agrícola, o cinegética de los terrenos o su mejora, deberán ser las estrictamente indispensables a tal fin, reunir las características exigibles para su función y cumplir o ser conformes con las normas, planes, programas o medidas aprobadas para la ordenación de la actividad correspondiente.

No se admitirán aquellas que supongan un grave perjuicio para la población circundante.

Deberán cumplir las siguientes limitaciones:

a) Parcela mínima: la misma que para vivienda.

b) Ocupación máxima: 4%.

c) Distancia a linderos: 10 metros.

d) Distancia a camino público: se separará la distancia preceptiva, y como mínimo 15 metros.

e) Número máximo de plantas: dos.

f) Altura máxima reguladora: siete (7) metros, pudiendo superarse por elementos técnicos de la construcción.

3. En cuanto al resto de condiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 84 del TRLSRM.

Artículo II.6.10.- Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y los servicios públicos

1. Las obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que pretendan localizarse o discurren por este suelo, con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, la posible contradicción entre el planeamiento territorial y urbanístico y la ejecución de los proyectos relativos a las obras correspondientes a infraestructuras, instalaciones o servicios públicos del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se resolverá en los términos de la legislación que los regule.

3. En cuanto al resto de condiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 84 b) LSRM o norma que lo sustituya.

Artículo II.6.11.- Áreas o instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a carreteras

1. Las construcciones e instalaciones vinculadas funcionalmente al servicio de carreteras pueden llevarse a cabo en áreas de servicio definidas a tal fin por la ordenación concreta de la vía o mediante Plan Especial que la complemente.

2. Las estaciones de servicio de carburantes requerirán informe favorable de la Administración titular de la vía previo a la licencia municipal, conforme el procedimiento expuesto en el art. 70 del Reglamento General de Carreteras o norma que lo sustituya.

3. En todo caso, las construcciones serán adecuadas al paisaje en que se ubiquen y no obstaculizarán la contemplación del mismo.

4. En cuanto al resto de condiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 84 c) LSRM o norma que lo sustituya.

5. Los talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca vinculados a carreteras deberán cumplir los siguientes parámetros urbanos:

a) Parcela mínima con superficie mínima de 5.000 metros cuadrados.

b) Ocupación máxima de las edificaciones del 15% de la parcela.

c) La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

d) Una distancia mínima a linderos de la finca de 15 metros.

e) Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

f) Altura máxima de una planta y siete metros, pudiendo superarse con elementos técnicos de la construcción.

g) Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

h) Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

Artículo II.6.12.- Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar ligadas a las actividades anteriores:

a) Se prohíbe la vivienda colectiva o plurifamiliar.

b) Edificabilidad neta máxima de la parcela: cuatro centésimas (0,04) de metro cuadrado de superficie construida por metro cuadrado de suelo.

c) Ocupación máxima de la parcela: cuatro por ciento (4%).

d) Altura máxima de la edificación: dos (2) alturas y siete (7) metros.

e) Separación mínima de la edificación a los linderos de la parcela: Quince (15) metros.

f) Separación mínima de la edificación a bienes y terrenos de dominio público: La establecida en la legislación sectorial correspondiente.

g) La parcela tendrá acceso directo a vial o camino público.

h) En parcela lindante con la carretera MU-553, de acceso a Blanca, el propietario de la finca deberá ceder una franja de terreno tal que el lindero resultante tras la cesión quede a una distancia mínima de diez (10) metros del eje de dicha carretera. La separación a linderos de la parcela podrá medirse sobre los linderos existentes antes de la cesión.

i) La construcción tendrá carácter aislado y tipología arquitectónica adecuada, minimizando en todo caso el impacto paisajístico.

j) En la parte no construida de la parcela, la propiedad mantendrá el uso preexistente o procederá a su arbolado, cultivo o ajardinamiento.

k) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, especialmente las infraestructuras para el abastecimiento de agua, la evacuación o tratamiento de los residuos y la depuración y vertido de las aguas residuales.

i) La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

Artículo II.6.13.- Condiciones comunes de los usos autorizables excepcionalmente

1. Las establecidas en la Ley del Suelo de la Región de Murcia (art. 85).

2. Las construcciones vinculadas a actuaciones específicas de interés público cumplirán además las siguientes condiciones:

a) Superficie mínima de la parcela: veinte mil (20.000) metros cuadrados.

b) Edificabilidad neta máxima de la parcela: cuatro centésimas (0,04) de metro cuadrado de superficie construida por metro cuadrado de suelo.

c) Ocupación máxima de la parcela: cuatro por ciento (4%).

d) Altura máxima de la edificación: dos (2) alturas y siete (7) metros, excepto construcciones singulares que, por su función, precisen necesariamente de una altura mayor, como chimeneas, silos, torres de comunicaciones, etcétera.

e) Separación mínima de la edificación a los linderos de la parcela: Quince (15) metros.

f) Separación mínima de la edificación a bienes y terrenos de dominio público: La establecida en la legislación sectorial correspondiente.

g) La parcela tendrá acceso directo a vial o camino público.

h) En parcela lindante con la carretera MU-553, de acceso a Blanca, el propietario de la finca deberá ceder una franja de terreno tal que el lindero resultante tras la cesión quede a una distancia mínima de diez (10) metros del eje de dicha carretera. La separación a linderos de la parcela podrá medirse sobre los linderos existentes antes de la cesión.

i) La construcción tendrá carácter aislado y tipología arquitectónica adecuada, minimizando en todo caso el impacto paisajístico.

j) En la parte no construida de la parcela, la propiedad mantendrá el uso preexistente o procederá a su arbolado, cultivo o ajardinamiento.

k) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la actividad, especialmente las infraestructuras para el abastecimiento de agua, la evacuación o tratamiento de los residuos, y la depuración y vertido de las aguas residuales.

l) La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

m) En su caso, las establecidas en la legislación sectorial correspondiente.

Artículo II.6.14.- Procedimiento de autorización excepcional

La autorización excepcional de actuaciones específicas de interés público seguirá el procedimiento establecido en la Ley del Suelo de la Región de Murcia (art. 86).

#### SECCIÓN D: DETERMINACIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANIZABLE ESPECIAL.

Artículo II.6.15.- Determinaciones del suelo urbanizable especial

1. Se considera Suelo Urbanizable Especial, siguiendo los criterios establecidos por el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, aquellos terrenos específicos con peculiares características de asentamientos existentes, con urbanización parcial y especial entorno ambiental, que tendrán el régimen legalmente previsto para su protección ambiental.

Dentro del Suelo Urbanizable Especial podemos distinguir varias áreas atendiendo a su ubicación y desarrollo, recogidas en el artículo II.6.7 de estas Normas.

2. El aprovechamiento de referencia del Suelo Urbanizable Especial se establece en una décima (0,10) de metro cuadrado por metro cuadrado.

Artículo II.6.16.- Condiciones para el desarrollo urbanístico del suelo urbanizable especial

Se establecen las siguientes condiciones para el desarrollo urbanístico del suelo urbanizable especial:

a) Superficie bruta mínima del sector: Cuatrocientos mil (400.000) metros cuadrados, incluyendo la superficie de los sistemas generales vinculados.

b) Tipología del uso residencial: Vivienda unifamiliar aislada, no permitiéndose otra tipología.

c) Aprovechamiento de referencia: Diez centésimas (0,10) de metro cuadrado de superficie construida por metro cuadrado de suelo.

d) Superficie mínima de la parcela edificable: Trescientos (300) metros cuadrados.

e) Ocupación máxima de la parcela: Ocho por ciento (8%).

Artículo II.6.17.- Usos permitidos en el suelo urbanizable especial (Régimen Transitorio).

1. Hasta tanto no se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, conforme al artículo 83.3 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, podrán autorizarse, mediante licencia municipal y con las limitaciones establecidas en la TRLSRM (art. 84) y en este Plan General, las siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones del sector primario: explotaciones agrícolas, forestales, cinegéticas, mineras.

b) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

c) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

d) Vivienda unifamiliar ligada a las actividades anteriores. Conforme al artículo 83.4 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, podrán admitirse, excepcionalmente y previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que:

I. Se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado.

II. Se inserten adecuadamente en la estructura territorial.

III. Se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

2. El régimen transitorio regulado en este artículo quedará suspendido cuando la superficie de las parcelas vinculadas supere el treinta por ciento (30%) de la superficie del área delimitada al efecto en el plano de Clasificación y Usos del suelo.

Artículo II.6.18.- Condiciones de las construcciones ligadas a la utilización racional de recursos naturales

##### 1. Almacén agrícola

Las construcciones destinadas a almacén vinculado a una explotación agrícola o forestal deberán cumplir las siguientes limitaciones:

a) Parcela mínima: la misma que para vivienda.

b) Superficie máxima edificable: 20 m<sup>2</sup>.

c) Altura máxima: 3,60 m.

d) Justificación del cultivo.

e) Divisiones: No se admitirá división alguna de la edificación, ni aseos.

2. Instalaciones necesarias para las explotaciones agrícolas o cinegéticas.

Las instalaciones precisas para la adecuada explotación agrícola, o cinegética de los terrenos o su mejora, deberán ser las estrictamente indispensables a tal fin, reunir las características exigibles para su función y cumplir o ser conformes con las normas, planes, programas o medidas aprobadas para la ordenación de la actividad correspondiente.

No se admitirán aquellas que supongan un grave perjuicio para la población circundante.

Deberán cumplir las siguientes limitaciones:

a) Parcela mínima: la misma que para vivienda.

b) Ocupación máxima: 4%.

c) Distancia a linderos: 10 metros.

d) Distancia a camino público: se separará la distancia preceptiva, y como mínimo 15 metros.

e) Número máximo de plantas: dos.

f) Altura máxima reguladora: siete (7) metros, pudiendo superarse por elementos técnicos de la construcción.

3. En cuanto al resto de condiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 84 del TRLSRM.

Artículo II.6.19.- Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y los servicios públicos

1. Las obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que pretendan localizarse o discurren por este suelo, con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, la posible contradicción entre el planeamiento territorial y urbanístico y la ejecución de los proyectos relativos a las obras correspondientes a infraestructuras, instalaciones o servicios públicos del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se resolverá en los términos de la legislación que los regule.

3. En cuanto al resto de condiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 84 b) LSRM o norma que lo sustituya.

Artículo II.6.20.- Áreas o instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a carreteras

1. Las construcciones e instalaciones vinculadas funcionalmente al servicio de carreteras pueden llevarse a cabo en áreas de servicio definidas a tal fin por la ordenación concreta de la vía o mediante Plan Especial que la complementa.

2. Las estaciones de servicio de carburantes requerirán informe favorable de la Administración titular de la vía previo a la licencia municipal, conforme el procedimiento explícito en el art. 70 del Reglamento General de Carreteras o norma que lo sustituya.

3. En todo caso, las construcciones serán adecuadas al paisaje en que se ubiquen y no obstaculizarán la contemplación del mismo.

4. En cuanto al resto de condiciones, se estará a lo dispuesto en el art. 84 c) LSRM o norma que lo sustituya.

5. Los talleres de reparación de vehículos y establecimientos de restauración, tiendas de artesanía o de productos agrícolas de la comarca vinculados a carreteras deberán cumplir los siguientes parámetros urbanísticos:

a) Parcela mínima con superficie mínima de 5.000 metros cuadrados.

b) Ocupación máxima de las edificaciones del 15% de la parcela.

c) La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

d) Una distancia mínima a linderos de la finca de 15 metros.

e) Acceso directo a vial o camino público, del que se separará la distancia preceptiva o, como mínimo, 15 metros.

f) Altura máxima de una planta y siete metros, pudiendo superarse con elementos técnicos de la construcción.

g) Adecuación de la construcción de la parcela y del acabado de la edificación conforme a su situación aislada, así como el mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

h) Resolución adecuada y suficiente de los servicios precisos a la construcción y destino y, en todo caso, del abastecimiento de agua y el tratamiento de los residuos y la depuración de los vertidos que puedan producir la actuación.

Artículo II.6.21.- Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar ligadas a las actividades anteriores:

a) Se prohíbe la vivienda colectiva o plurifamiliar.

b) Superficie mínima de la parcela:

I. Con carácter general, cinco mil un (5.001) metros cuadrados.

II. Si la parcela tuviera constancia oficial antes de la entrada en vigor de la Ley 6/1998, sobre régimen del suelo y valoraciones, dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

c) Edificabilidad neta máxima de la parcela: cuatro centésimas (0,04) de metro cuadrado de superficie construida por metro cuadrado de suelo.

d) Ocupación máxima de la parcela: cuatro por ciento (4%).

e) Altura máxima de la edificación: dos (2) alturas y siete (7) metros.

f) Separación mínima de la edificación a los linderos de la parcela: Quince (15) metros.

g) Separación mínima de la edificación a bienes y terrenos de dominio público: La establecida en la legislación sectorial correspondiente.

h) La parcela tendrá acceso directo a vial o camino público.

i) En parcela lindante con la carretera MU-553, de acceso a Blanca, el propietario de la finca deberá ceder una franja de terreno tal que el lindero resultante tras la cesión quede a una distancia mínima de diez (10) metros del eje de dicha carretera. La separación a linderos de la parcela podrá medirse sobre los linderos existentes antes de la cesión.

j) La construcción tendrá carácter aislado y tipología arquitectónica adecuada, minimizando en todo caso el impacto paisajístico.

k) En la parte no construida de la parcela, la propiedad mantendrá el uso preexistente o procederá a su arbolado, cultivo o ajardinamiento.

l) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, especialmente las infraestructuras para el abastecimiento de agua, la evacuación o tratamiento de los residuos y la depuración y vertido de las aguas residuales.

m) Justificación de la no formación de núcleo de población.

n) La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.

Artículo II.6.22.- Condiciones comunes de los usos autorizables excepcionalmente

Las establecidas en la Ley del Suelo de la Región de Murcia (art. 85) y de acuerdo con las previsiones del artículo II.6.15 de estas Normas.

Artículo II.6.23.- Procedimiento de autorización excepcional

La autorización excepcional de actuaciones específicas de interés público seguirá el procedimiento establecido en la Ley del Suelo de la Región de Murcia (art. 86).

### TÍTULO III:

#### NORMAS DE PROTECCIÓN

##### Capítulo 1.- GENERAL

Artículo III.1.1.- Carreteras.

a) Legislación.

La legislación estatal está constituida por la Ley de Carreteras (Ley 25/1988, de 29 de julio) y el Reglamento General de Carreteras, o, en su caso, por la legislación que las sustituya.

La legislación autonómica está constituida en la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, o, en su caso, por la legislación que las sustituya.

Artículo III.1.2.- Vías pecuarias.

a) Legislación.

Está constituida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, dictada en ejercicio de la competencia exclusiva que atribuye al Estado el artículo 149.1.23.ª de la Constitución para dictar la legislación básica sobre esta materia. De acuerdo con su Disposición derogatoria única: «Queda derogada la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, y el Real Decreto 2876/1978, de 3 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley».

Artículo III.1.3.- Ley de Aguas.

a) Legislación.

Está constituida básicamente por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, o, en su caso, por la normativa que lo sustituya.

Artículo III.1.4.- Red eléctrica.

a) Legislación.

Habrá que tener en cuenta, entre otras:

\* La Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa (EF) y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas;

\* El Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

\* El Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Normas para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas;

\* Reglamento Electrónico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobadas por el mismo Real Decreto;

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como, en su caso, la legislación que las sustituya.

Artículo III.1.5.- Red de saneamiento. Depuración.

a) Legislación.

La legislación estatal aplicable está constituida, entre otras disposiciones, por la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; así como el Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

La legislación autonómica está constituida, entre otras disposiciones, por la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su parte vigente tras la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia; y por el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, y, en su caso, la legislación que los sustituya.

Artículo III.1.6.- Vertedero de residuos sólidos urbanos. RSU.

a) Legislación.

Constituida por la Ley 42/1975, de 19 de noviembre de recogida y tratamiento de los desechos, y RSU, modificada por el RD 1163/1986, de 13 de junio, el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y el Decreto 2183/1968, de 16 de agosto, que regula la aplicación del Reglamento anterior en zonas de dominio público.

Tienen incidencia en esta materia la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su parte vigente tras la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y en su caso la legislación que le sustituya

Artículo III.1.7.- Yacimientos paleontológicos y arqueológicos.

1. Legislación aplicable.

Son de especial aplicación:

\* La ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

\* El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, modificado por el Real Decreto 64/1994.

\* Decreto 108/1987 de la Región de Murcia, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia, o legislación que lo sustituya.

2. Áreas de protección arqueológica

1. En el Catálogo de construcciones y elementos naturales, históricos, artísticos y ambientales a proteger, se relacionan, caracterizan y señalan planimétricamente los yacimientos arqueológicos conocidos en el término municipal.

2. El catálogo podrá ser modificado razonadamente en orden a:

a) Incluir, y proteger, nuevos yacimientos arqueológicos.

b) Redelimitar los yacimientos arqueológicos catalogados.

3. En los informes urbanísticos emitidos relativos a terrenos comprendidos en áreas de protección arqueológica, se hará constar explícitamente:

a) La vigencia de las normas de protección de los yacimientos arqueológicos.

b) La posibilidad de declarar y proteger nuevos yacimientos arqueológicos tras su descubrimiento, y de redelimitar los existentes, ampliando el área protegida.

3. Grados de protección

Se establecen los siguientes grados de protección:

\* Grado A. Zonas de intervención arqueológica: comprenden aquellos monumentos con valores arqueológicos y zonas arqueológicas declaradas como Bienes de Interés Cultural, así como aquellos otros que, aun sin tener dicha declaración específica, precisan o merecen por su monumentalidad, singularidad o interés cultural, de una protección especial.

\* Grado B. Zonas con restos arqueológicos: comprenden el conjunto de yacimientos con restos arqueológicos de carácter inmueble o mueble in situ, no protegidos con el Grado A.

\* Grado C. Zonas de entorno arqueológico: comprende aquellas áreas con presencia de restos arqueológicos de carácter mueble presumiblemente descontextualizados por procesos naturales o antrópicos, o aquellas otras para las que, pese a la ausencia de testimonios superficiales, su ubicación no permita descartar la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo.

4. Actuaciones permitidas en zonas con Grado A

No se permite ningún tipo de obra, salvo las encaminadas al descubrimiento, protección y acondicionamiento de los restos arqueológicos y monumentales.

5. Actuaciones permitidas en zonas con Grado B

1. En la instrucción del expediente de otorgamiento de licencia municipal a las actuaciones en zonas con grado de protección B que comporten obras de nueva planta, remociones de tierras o excavaciones, se solicitará informe previo del Servicio de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho informe, que deberá evacuarse en el plazo reglamentario, expresará como mínimo los siguientes aspectos:

a) si se estima necesaria la ejecución de una actuación arqueológica previa al otorgamiento de la licencia municipal de actuación y razones. Caracteres de la misma.

b) En caso negativo, si es necesario el seguimiento de las obras en parte o en su totalidad por técnicos designados por el Servicio de Patrimonio Histórico.

2. En el caso de que se efectúe una actuación arqueológica, el Servicio de Patrimonio Histórico, tras la finalización de dicha actuación, redactará un informe con el siguiente contenido mínimo:

a) Valoración cultural de los restos documentados.

b) Valoración de los restos de carácter inmueble exhumados y de su interés, y, en su caso, necesidades de conservación y propuesta de modificación del proyecto.

3. Las propuestas de modificación de proyectos de obras que en su caso realice el Servicio de Patrimonio Histórico, se informarán por los servicios técnicos urbanísticos municipales, en cuanto a la posibilidad de mantenimiento de la edificabilidad de la parcela o solar objeto de la actuación, mediante reordenación de los volúmenes, o cualquier instrumento previsto en la legislación urbanística, que posibilite la conservación de los restos.

4. A partir de estos informes, será preceptiva la autorización de la Dirección General de Cultura.

6. Actuaciones permitidas en zonas con Grado C

1. La licencia municipal de otorgamiento de permiso de obras que implique remoción de terrenos, incorporará una cláusula que especifique la necesidad de que las obras sean supervisadas por técnico arqueólogo designado por la Dirección General de Cultura. A tal fin, el concesionario de la licencia deberá comunicar con la suficiente antelación al Servicio de Patrimonio Histórico el inicio de las obras.

2. Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica específica, se procederá a la suspensión de las obras, redactándose por el Servicio de Patrimonio

Histórico, un informe que deberá evacuarse en el plazo reglamentario, el cual confirme dicha necesidad y, en su caso, exprese como mínimo el plazo previsible de duración de los trabajos, programa de los mismos y necesidades de personal. Las actuaciones arqueológicas seguirán el procedimiento establecido en el apartado número 4 anterior, párrafos 2 y 3.

#### 7. Aparición de restos fuera de las áreas de protección

En el caso de aparición de restos fuera de las áreas de protección establecidas en el presente Plan General, se seguirá lo estipulado en la legislación general sobre el tema. En cualquier caso, y de conformidad con el artículo 43 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, «la administración competente podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio español, en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o de componentes geológicos con ellos relacionados. A efectos de la correspondiente indemnización regirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre expropiación forzosa.»

#### 8. Formas de conservación de restos arqueológicos inmuebles

Los restos arqueológicos que hayan de conservarse, podrán serlo de alguna de las siguientes formas:

a) Cubrición de los restos tras la toma de sus datos.

b) Integración en las construcciones, en solución arquitectónica que no menoscabe los restos.

c) Integración en espacios abiertos, en solución urbanística que garantice la puesta en valor del monumento y la calidad y funcionalidad del espacio urbano resultante.

##### Artículo III.1.8.- Ferrocarriles

###### a) Legislación aplicable

Son de especial aplicación:

\* La Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario.

\* El Real Decreto 2.387/2004, de 30 de diciembre, que aprueba el reglamento del sector ferroviario, o legislación que lo sustituya.

###### b) Afecciones territoriales

La zona de servicio ferroviario está constituida por los terrenos calificados en el presente Plan General como sistema general ferroviario o equivalente.

Las afecciones territoriales son las señaladas en la legislación vigente. A título meramente informativo, se indican las principales disposiciones limitativas de la propiedad incluidas en los artículos 15 y 16 de la Ley del Sector Ferroviario.

\* En las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, y sin perjuicio de las

competencias de las Administraciones públicas, se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias para ejecutar cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles.

\* En la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario previa autorización, en cualquier caso, del administrador de infraestructuras ferroviarias.

\* Podrán realizarse cultivos agrícolas en la zona de protección, sin necesidad de autorización previa, siempre que se garantice la correcta evacuación de las aguas de riego y no se causen perjuicios a la explotación, quedando prohibida la quema de rastrojos.

\* En las construcciones e instalaciones ya existentes podrán realizarse, exclusivamente, obras de reparación y mejora, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten puedan ser tenidas en cuenta a efectos expropiatorios. En todo caso, tales obras requerirán la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias.

\* Desde la línea límite de edificación hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación.

#### Artículo III.1.9.- Espacios naturales de la RED NATURA 2000

##### 1. Condiciones generales.

a) La totalidad de los terrenos incluidos en los espacios naturales propuestos para formar parte de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), deberá tener la categoría de protección específica (por valores ambientales: figura de protección ambiental), de manera que se evite el deterioro de los hábitats naturales y de las especies que haya motivado su designación. Para ello, deberá tener la clasificación correspondiente conforme a lo establecido en la Ley 1/2002, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia. De igual modo, los terrenos forestales declarados de utilidad pública deberán clasificarse dentro de una topología de protección específica (natural y/o forestal), de manera que se salvaguarden los diversos valores ambientales de estas áreas.

b) En relación con los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000, cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, deberá ser sometido a una

adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y según el R. D. 1.997/1995, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el R. D. 1.193/1998. En el caso de que el plan o proyecto esté sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en la legislación vigente, la evaluación de repercusiones en el lugar podrá integrarse en este mismo procedimiento (Ley 62/2003).

c) En el desarrollo de los sectores urbanizables colindantes con zonas protegidas, se deberán establecer espacios de amortiguación de usos que eviten impactos indirectos sobre dichos espacios. Tales zonas podrán incluirse dentro del sistema general de espacios libres.

d) Deberá asegurarse la conectividad entre los espacios naturales protegidos, a través de hábitats de interés comunitario existentes en suelos urbanizables, vías pecuarias, ramblas, etcétera, para crear así una red de corredores ecológicos. Estos elementos de conexión deberán conservarse o restaurarse para asegurar su funcionalidad.

## Capítulo 2.- Patrimonio histórico

### Artículo III.2.1.- Aplicación y objeto.

1. Las normas contenidas en este Capítulo se aplicarán a las parcelas y edificios que se identifican como edificios y elementos catalogados en los planos de Ordenación Pormenorizada del Plan General. Dentro de cada tipología serán protegidos los elementos que la definen, no permitiéndose intervenciones que los eliminen o los distorsionen.

2. La protección de los yacimientos arqueológicos se regulará por su normativa específica.

### Artículo III.2.2.- Niveles de Protección.

A los efectos de la aplicación de estas Normas se distinguen los siguientes niveles de protección:

- \* Grado 1 – Protección Integral.
- \* Grado 2 – Protección Estructural.
- \* Grado 3 – Protección Parcial.

### Artículo III.2.3.- Condiciones de Uso.

1. En las edificaciones protegidas se permiten los usos de la zona en que se encuentran ubicadas siempre que estos no supongan contradicciones o pongan en peligro los valores culturales y arquitectónicos que se protegen.

2. Los edificios catalogados, en sus espacios y elementos protegidos, quedarán eximidos del cumplimiento de los parámetros dimensionales expresados en las normas de zona. No obstante deberán reunir características espaciales y dimensionales suficientes para desarrollar con dignidad y seguridad el uso para el que se rehabilita.

Artículo III.2.4.- Obras a realizar en los edificios catalogados.

Los tipos de obras que podrán realizarse en los edificios catalogados son:

a) Obras de conservación: aquellas cuya finalidad es el cumplimiento de las obligaciones de la propiedad respecto a las condiciones de ornato e higiene de la edificación. Asimismo, podrán realizarse las eventuales reparaciones de todos aquellos elementos e instalaciones que se consideren en mal estado (cubierta, bajantes, instalaciones sanitarias, etcétera), y las estrictas obras de mantenimiento, como reparación de solados, revoco, pintura.

b) Obras de restauración: aquellas con las que se pretende restituir las condiciones originales del edificio, no admitiéndose en el proceso aportaciones de nuevo diseño. La reposición o reproducción de las condiciones originales habrá de incluir la reparación o incluso la sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio en relación a las necesidades y usos a que sea destinado.

c) Obras de consolidación: aquellas que tienen por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales con eventual sustitución parcial de éstos, manteniendo los elementos arquitectónicos de organización del espacio interior (disposición de escaleras, patios de parcela, número de viviendas, etcétera) aunque haya aportaciones de nuevo diseño.

d) Obras de rehabilitación: aquellas que tienen por objeto la adecuación, mejora de condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características estructurales de edificio. Este tipo de obra podrá suponer la adecuación de usos bajo cubiertas actuales o que contemplen éstas; modificación de patios interiores o de huecos que no sean fachada; aperturas de patios interiores y huecos de escaleras que no afecten a la estructura portante, con excepción de forjados, y la ocupación de patios interiores cuando éstos tengan dimensiones notoriamente inferiores a las permitidas como mínimas por las Ordenanzas Municipales.

e) Obras de reestructuración: aquellas que tienen por objeto la adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas exteriores y a sus remates. Podrá darse modificación de volumen de acuerdo con la ficha de catalogación.

f) Obras nuevas: obras de construcción de nueva planta sobre los solares existentes o los que puedan surgir como resultado de sustitución de edificios conforme a las normas de este Plan.

### Artículo III.2.5.- Normas Supletorias.

1. Supletoriamente y para lo no regulado por las Normas de Protección se aplicarán las condiciones

particulares de la zona en que se ubique la parcela o el edificio protegido, debiendo dominar en la actuación la voluntad conservadora de las características que han dado lugar a la protección.

2. Igualmente, las zonas incluidas en el Plan Especial del Casco Histórico Artístico (P.E.C.H.A.) se regirán por las Ordenanzas Reguladoras aprobadas en Pleno Municipal el 28 de marzo de 1.996, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 9 de abril del mismo año. Adicionalmente, se dispone la consideración completa del Malecón dentro del Catálogo del PECHA, incluido el tramo de La Arboleja, ya que dicho elemento constituye una única entidad.

3. Para los Monumentos declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) y sus entornos será de aplicación la normativa contemplada en la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, no pudiendo realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble declarado Bien de Interés Cultural o a cualquiera de sus partes, o colocar en fachadas o cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, sin autorización expresa de los organismos competentes para la ejecución de dicha ley (actualmente la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los escudos adosados a fachada son Bienes de Interés Cultural por la disposición adicional segunda de la citada Ley 16/85, y les será de aplicación la legislación vigente en materia de patrimonio histórico.

4. Requerirán asimismo la aprobación de la Dirección General de Cultura aquellas actuaciones en los entornos de Bienes de Interés Cultural que:

a) Afectando a inmuebles recayentes al área de entorno de BIC, puedan alterar el carácter de éste o perturbar su contemplación desde cualquier punto del espacio urbano de dicha área.

b) Afecten a los edificios que forman medianera con los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural.

#### Artículo III.2.6.- Grado 1. Protección integral.

1. El nivel de protección integral es el asignado a los elementos urbanos o arquitectónicos que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas.

2. Las obras permitidas en estos edificios son las de restauración y conservación, y siempre que no provoquen la pérdida o el daño en alguna de las características que motivaron la Protección Integral.

3. No se permitirá aumento de volumen, ni mayor aprovechamiento del volumen original; aunque se pueda autorizar cambios de usos y funciones que respeten su carácter siempre que no atenten contra los valores del inmueble.

#### Artículo III.2.7.- Grado 2. Protección Estructural.

1. Los elementos urbanos o arquitectónicos incluidos en este grado de catalogación son aquellos que

presentan interés en sus elementos estructurales fundamentales, y por sus distribuciones y configuraciones espaciales.

2. Las obras permitidas son las de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación. También se permiten obras de reestructuración con soluciones alternativas tendentes a la conservación del edificio, que respeten los valores definidos en su correspondiente ficha. Cualquier actuación en estos inmuebles debe preservar y valorar sus estructuras fundamentales, tanto desde el punto de vista compositivo o formal, como sustentante. Aunque se puedan permitir reformas tendentes a mejorar o actualizar el uso del edificio, estas no conllevarán la destrucción total de la estructura interior, respetándose siempre la fachada así como sus tratamientos superficiales, proporciones, alturas libres, cornisas y las técnicas constructivas que lo hicieron posible.

#### Artículo III.2.8.- Grado 3. Protección Parcial

1. El nivel de Protección Parcial es el asignado a los edificios que contienen elementos arquitectónicos de interés definidos en su correspondiente ficha, tales como fachadas; remates, cubiertas, zaguanes o elementos decorativos del interior.

2. Las obras permitidas en este nivel de protección son las de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración, siempre que respeten los valores definidos en su correspondiente ficha.

#### Artículo III.2.9.- Seguridad, salubridad y ornato.

1. Los propietarios de toda clase de edificaciones, instalaciones, terrenos, así como restos arqueológicos descubiertos y demás elementos urbanos deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente. El Ayuntamiento exigirá, en su caso, el mantenimiento de tales condiciones.

2. En los edificios y elementos catalogados, el mal estado de conservación implicará tomar las medidas necesarias para su recuperación de conformidad con el nivel de catalogación del edificio, sin que en ningún caso las reparaciones a efectuar atenten contra las partes del edificio en normal estado de conservación ni de los edificios colindantes, ni que supongan la desaparición de elementos de interés del edificio catalogado.

Artículo III.2.10.- Sustitución de edificios catalogados en estado de ruina.

1. La declaración del estado ruinoso de las construcciones o de parte de ellas se producirá en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

2. En los edificios catalogados deberán mantenerse aquellas partes o elementos de interés que deban ser objeto de conservación. Cuando ello no sea posible, deberán rescatarse los elementos decorativos (zócalos, recercados de huecos, cornisas, peldaños de escaleras, balaustradas, carpintería, cerrajería, etcétera) para integrarlos al nuevo edificio, previo inventario de

los mismos y fotografía de detalle que deberán incorporarse al proyecto de sustitución. La reconstrucción o incorporación de elementos antiguos se realizará, únicamente, en el sentido establecido en el artículo 39.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

3. Siempre que vaya a derribarse un edificio catalogado o una de sus partes, deberá hacerse un estudio histórico, arqueológico o arquitectónico cuya documentación debe recoger una descripción exhaustiva de los elementos de interés del edificio; de tal forma que queden especificados los datos fundamentales para la concepción de la nueva edificación.

4. Si en algún caso llegara a incoarse expediente para la declaración de ruina de un edificio catalogado, la sustitución del mismo seguirá unas condiciones según el nivel donde se encuentre:

a) Niveles de Protección Integral y Estructural: No podrán variarse las condiciones de edificabilidad, ni incrementar la superficie construida previa a la sustitución.

b) Nivel de Protección Parcial: Las condiciones de edificabilidad se regirán por las de la normativa aplicable en la zona, siempre y cuando las nuevas partes incorporadas se integren en el edificio siguiendo las proporciones, ritmos, tamaño de huecos, materiales y tipología, equivalentes a las que existían en el edificio.

c) Edificios incluidos en un entorno B.I.C.: deberán contar con autorización de la administración competente.

### **Capítulo 3.- Medidas correctoras del impacto ambiental**

#### **Artículo III.3.1.- De carácter general**

1. Las medidas correctoras pueden denominarse de forma global como «buenas prácticas ambientales» en el sector de la construcción y derivan de la implantación de las mismas en las empresas del sector. Como medida correctora se propone, la exigencia por parte del Ayuntamiento a los promotores de los proyectos a realizar, de que las empresas constructoras tenga implantado un sistema de gestión ambiental o que se comprometa a realizar las obras de acuerdo a un plan de gestión ambiental, presentando una propuesta del mismo que deberá ser aprobada por la oficina técnica municipal.

2. En los terrenos protegidos con uso agrícola, se aplicará el «código de buenas prácticas agrícolas» para reducir la lixiviación en los cultivos, llevando un control en la aplicación de nitratos, fosfatos y plaguicidas, y en general prácticas que eviten el incremento en la conductividad de los terrenos.

3. Respecto a la propuesta de mejora de trazado, se intentará compensar los movimientos de tierra (desmontes y terraplén), con el fin de generar la menor cantidad de residuos y evitar el traslado de materiales de préstamo. En su caso, los materiales de préstamo procederán siempre de canteras autorizadas.

#### **Artículo III.3.2.- Suelo y geomorfología**

Para minimizar o evitar que se generen procesos erosivos tras el desbroce del terreno se recomienda que transcurra el mínimo tiempo posible entre el desbroce y la preparación del terreno y el inicio de construcción de la obra. De esta manera se reducirá la posibilidad de arrastre de tierra y sólidos por las aguas de escorrentía y la contaminación por turbiedad de las aguas superficiales. Por otro lado, se deberá retirar o acopiar la cubierta vegetal y ser utilizados para la restauración de las áreas degradadas, con el fin de que continúen los procesos edafogenéticos.

#### **Artículo III.3.3.- Aguas residuales**

1. El promotor deberá asegurar el tratamiento de las aguas residuales generadas por el sector promovido. Si es preciso, los propietarios del suelo sufragarán las medidas necesarias: bien la ampliación de las depuradoras existentes, bien la construcción de una o varias depuradoras existentes. En cualquier caso, los propietarios del suelo sufragarán los costes de conexión con el sistema general de saneamiento, incluyendo las instalaciones de todo tipo que sean necesarias para el transporte de las aguas residuales hasta las estaciones depuradoras.

2. En terrenos con uso industrial, los vertidos con destino al alcantarillado deberán cumplir los requisitos establecidos por la normativa vigente (Decreto Regional de Vertidos 16/1999), bien sea por pretratamiento individualizado por cada industria o conjunto para todo el Polígono Industrial.

3. Las aguas pluviales se recogerán y evacuarán adecuadamente de forma que no se mezclen con las aguas residuales de las industrias ubicadas en terrenos con uso actividad económica. Se evitará así que tengan contacto con productos y residuos de los cuales puedan originarse su contaminación; en el caso de que se produjera mezcla de aguas pluviales con contaminantes, deberán ser canalizadas hacia los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

4. Si la limpieza de maquinaria se realiza utilizando disolventes, habrán de ser recogidos y, hasta donde sea posible, reciclados; caso de utilizarse agua o vapor, los flujos residuales se recogerán y se les dará tratamiento de residuos peligrosos.

5. Las instalaciones que realicen vertidos al alcantarillado deberán disponer en sus colectores inmediatamente antes de sus acometidas a las redes de saneamiento, los dispositivos necesarios para toma de muestras y aforo de caudales.

#### **Artículo III.3.4.- Residuos**

1. El ayuntamiento deberá vigilar y prevenir el vertido incontrolado de residuos sólidos. Así, los residuos de obra deberán ser recogidos en el menor plazo posible, para evitar ser amontonados en pilas y convertirse en focos de emisión de polvo. Antes de su eliminación, serán separados aquellos que puedan ser reutilizados

o reciclados. Los residuos que no puedan ser tratados serán depositados en vertedero. Asimismo, los materiales que se utilicen en las obras deberán proceder de zonas de extracción debidamente legalizadas.

2. En el suelo urbanizable uso actividad económica, se observarán al menos las siguientes condiciones a considerar en lo relativo a la manipulación y gestión de los residuos peligrosos:

a) No se eliminarán residuos por combustión directa e incontrolada de los mismos. No podrán arrojar-se al alcantarillado. Se dispondrán los medios oportunos para evitar la incorporación de residuos a las corrientes de aguas residuales.

b) No podrán depositarse en contenedores de servicios municipales de recogida de basuras.

c) No podrán entregarse a gestores que los destinen a vertederos de residuos sólidos urbanos.

d) No se entregarán residuos peligrosos a manipuladores que no estén autorizados como gestores de RTP.

e) Para los residuos cuyo destino final sea el vertido, los vertederos utilizados deberán estar autorizados a este objeto.

f) No se podrán mezclar residuos peligrosos entre sí, o con otros industriales o urbanos.

g) Los residuos peligrosos se envasarán, etiquetarán y almacenarán de acuerdo con lo exigido en la legislación de aplicación.

h) Las estipulaciones anteriores son de aplicación tanto a los residuos peligrosos como a sus recipientes y a los envases vacíos que los hayan contenido.

i) Los residuos peligrosos tendrán siempre un titular, cualidad que corresponderá al productor o al gestor de los mismos. Sólo se produce transferencia de responsabilidad en el caso de cesión del residuo a entidades autorizadas como las que se señalan arriba, cesión que ha de constar en documento fehaciente.

3. Respecto a las condiciones mínimas a considerar en la manipulación y gestión de todos los residuos, se controlarán al menos las siguientes:

a) Se cuantificarán las producciones de todos los residuos. Se identificarán, mediante su denominación social, CIF y actividad desarrollada con los residuos, todos y cada uno de los gestores de residuos que operan con la empresa; igualmente, se detallarán las autorizaciones de que disponen estos gestores para poder ejercer la actividad de gestión.

b) Para los envases comerciales de los que es último poseedor, deberá entregarlos, convenientemente separados por materiales, a un reutilizador, un recuperador, un reciclador o a un valorizador autorizado.

c) Se dispondrá un registro para todos y cada uno de los residuos producidos.

#### Artículo III.3.5.- Emisiones a la atmósfera

1. El Ayuntamiento deberá llevar un control de la contaminación en las emisiones que se generen en el

municipio. Así, para prevenir y evitar que se generen nuevas zonas con índices de contaminación atmosférica, habrá que tener en cuenta las siguientes medidas:

a) No se podrán utilizar como combustibles ningún tipo de residuos (disolventes, neumáticos, etc..) sin autorización expresa de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Hasta donde sea posible, en las instalaciones de combustión se emplearán los combustibles menos contaminantes de los disponibles, según la siguiente graduación: gas natural, GLP, Fuel-oil BIA, Fuel-oil n.º 1, etc.

c) En el caso de existir emisiones a la atmósfera localizadas, distintas de las producidas por instalaciones de combustión, se dispondrán las medidas correctoras necesarias para asegurar que la calidad en cuanto a la concentración de los contaminantes que las caracterizan se ajusta a los límites exigibles según los criterios establecidos normativamente.

2. En general, serán tenidas en cuenta, respecto a los criterios aplicables a las emisiones y controles obligatorios, las exigencias del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

#### Artículo III.3.6.- Ruido

1. Las industrias ubicadas en los terrenos de suelo urbanizable uso Actividades Económicas, no sobrepasarán los niveles permitidos de ruidos, siendo aplicable en este caso los niveles máximos establecidos en el Decreto Regional 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente Frente al Ruido, en su anexo I para el suelo industrial (75 Leq dB(A) durante el día y 65 Leq dB(A) durante la noche, ambos en el medio ambiente exterior.

2. Se deberá controlar el ruido generado por el tráfico como consecuencia del incremento de la población, colocando bandas sonoras que limiten la velocidad en los viales, o bien en caso necesario, pantallas acústicas próximas a las vías de comunicación.

3. Se llevará un control de los niveles de ruido que soportan los distintos usos del suelo, principalmente en las áreas residenciales y próximas a zonas con actividades docentes o sanitarias, realizando, en caso necesario, el retranqueo de la línea de edificación desde las vías de comunicación más importantes. Se aplicarán las limitaciones que establece la legislación en torno a carreteras y ferrocarriles (Zona de Dominio Público, Zona de Servidumbre y Zona de Afección), de modo que se garantice un nivel de ruido por debajo de los límites exigidos en el RD 48/1988.

4. Se adecuará una zona de amortiguación entre las vías de comunicación que generen mayor nivel de ruido y los terrenos propuestos como Urbanizable uso residencial, implantándose en estas zonas, áreas comerciales, deportivas o espacios verdes que minimicen el impacto generado por el ruido.

#### Artículo III.3.7.- Vegetación

1. Los terrenos en los que se vaya a proceder a una repoblación se deberá realizar siempre con especies autóctonas, mediante técnicas manuales poco agresivas.

2. En determinadas actuaciones en los que sea preciso utilizar maquinaria pesada, se deberá controlar el paso de estos vehículos en zonas con especies de alto valor ecológico.

#### Artículo III.3.8.- Fauna

1. Cualquier tipo de actuaciones que se prevén realizar, se llevarán a cabo del modo menos agresivo a la fauna. Así, se planificará cualquier actividad, de modo que se realicen fuera de la época de nidificación de las aves y en periodo diurno, de modo que no les afecte la luminosidad de los focos o el ruido de la maquinaria.

2. Respecto a las instalaciones eléctricas de Alta Tensión, se instalarán los modelos establecidos en el art. 5 de la propuesta de RD sobre el establecimiento de las medidas de carácter técnico en dichas instalaciones. Las crucetas a utilizar serán metálicas galvanizadas por inmersión en caliente, con el fin de reducir los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna. En los conductores se colocarán salvapájaros o señalizadores visuales destinados a evitar los riesgos de colisión.

#### Artículo III.3.9.- Espacios Naturales Protegidos y Hábitats de Interés Comunitario

Cualquier actividad que se prevea realizar en algún espacio natural protegido propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia para formar parte de la Red Natura 2000 (LIC o ZEPA), realizará una Evaluación de sus repercusiones sobre el lugar afectado, de acuerdo al art. 6 de la Directiva 92/43 CEE y en caso necesario, deberán aplicar normas de protección o medidas compensatorias para las especies incluidas en los anexos del RD 1997/1995 de Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre, modificado por el RD 1193/98.

#### Artículo III.3.10.- Vías pecuarias

En la elaboración de Planes Parciales, se mantendrá el dominio público de las vías pecuarias identificadas en este Plan General, y las que se declaren en el futuro, que atraviesan o colinden con el sector objeto de desarrollo.

### Capítulo 4.- Plan de Vigilancia Ambiental

#### Artículo III.4.1.- Plan de Vigilancia Ambiental

1. Durante la ejecución de las obras, la vigilancia ambiental dependerá de la Administración que deberá controlar que, durante el transcurso de las obras, las condiciones ambientales del municipio, no se deteriorenen sobre todo en aspectos como: excesiva emisión de polvo durante el movimiento de tierras, obligando a la empresa contratista al riego periódico de la zona, la reducción en la emisión de ruidos y vibraciones, y seguridad vial, con la adecuada señalización de las obras.

2. Se vigilará el correcto cumplimiento de las medidas propuestas para la mejor integración paisajística de las infraestructuras que se implanten en el área municipal, para no alterar la calidad visual del entorno ni crear barreras visuales en futuras zonas urbanizables que afecten a la accesibilidad visual.

3. Por otro lado, se debe exigir que las industrias que se implanten en el suelo Urbanizable de Actividad Económica, en su caso particular, realicen la Declaración Anual de Medio Ambiente y aquellos informes que sean preceptivos en razón de las autorizaciones ambientales pertinentes, referidos tanto al control de residuos como emisiones a la atmósfera. Relativo al uso industrial se tendrá en cuenta con especial hincapié los vertidos al alcantarillado, y en caso que la carga contaminante sea elevada, se deberá exigir que se lleve a cabo un tratamiento específico para asegurar que las aguas residuales procedentes del uso industrial sean depuradas.

4. Se deberá remitir informe anual al órgano ambiental regional en el que se reflejen los aspectos más relevantes en cuanto al cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Se podrá utilizar como modelo la certificación de ECA que debe acompañar a la Declaración Anual de Medio Ambiente. En el informe emitido deberá recogerse expresamente la efectividad de los servicios generales como saneamiento y gestión de residuos y en el primer informe que se emita, el grado de aplicación de las medidas correctoras impuestas.

5. Con carácter previo al inicio de las actividades futuras que se vayan a desarrollar en el municipio, se deberá obtener el acta de puesta en marcha y funcionamiento del ayuntamiento o de la Consejería de Medio Ambiente, según corresponda, tal como indica la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia en su art.36. Estos organismos o en su caso, las entidades colaboradoras comprobarán y vigilarán el cumplimiento de las condiciones impuestas en el acta de puesta en marcha y el seguimiento de los programas de vigilancia ambiental.

6. Asimismo, se deberá realizar un control riguroso de la distancia mínima que deben ubicarse las futuras urbanizaciones desde el borde de la autovía N-301 y los terrenos próximos a la línea de ferrocarril o a suelo con uso residencial, para que la población no se vea afectada por las emisiones de ruido procedentes del tráfico.

7. Respecto al control de la calidad atmosférica, se realizarán mediciones de la contaminación en el municipio, con el fin de garantizar unos niveles de calidad del aire aceptable.

### Capítulo 5.- Área de Rehabilitación Integrada Barrio del Castillo

#### Artículo III.5.1.- Ámbito

El Área de Rehabilitación Integrada «Barrio del Castillo» abarca el ámbito grafiado en los planos de ordenación.

Artículo III.5.2.- Criterios de intervención en la reurbanización.

Serán de aplicación a todas las intervenciones a realizar dentro del área encaminadas a la recuperación de los espacios públicos, calles y plazas, debiéndose cumplir los siguientes preceptos:

a) las canalizaciones encaminadas al suministro y abastecimiento de servicios, agua, alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica, telefonía, televisión por cable o cualquier otro no mencionado, se realizarán principalmente soterradas. En los puntos en los que no sea posible se realizarán empotradas en los muros a excepción de la canalización de las aguas de lluvia.

b) La pavimentación se realizará con materiales naturales, piedra natural en acabados rugoso, cantos rodados, adoquines, evitando las imitaciones en otros materiales.

c) El mobiliario urbano será acorde con el entorno, principalmente hechos con materiales como la madera y el hierro fundido o colado, terminados con barnices, aceites o pinturas al óxido.

Artículo III.5.3.- Criterios de intervención en la Rehabilitación de viviendas.

Serán de aplicación a todas aquellas intervenciones encaminadas a la rehabilitación de las viviendas o de edificios que se destine a este uso, debiendo de ajustarse a los siguientes criterios:

a) Funcionales.- Se realizarán los cambios oportunos con el fin de alcanzar las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad y confort, sin que por ello se desvirtúe la distribución original de la casa y el tipo de escalera, elemento característico de este tipo de edificación.

b) Estructurales.- Se conservarán los muros de carga, ya sean de mampostería, tapial o ladrillo para revestir, no pudiendo sustituirse por pilares. Los forjados de rollizos con revoltón de yeso se conservarán siempre que sea posible, reforzándose mediante la realización de capa de comprensión o losa de hormigón armado con mallazo, chapas metálicas aligeradas de distintos tipos, plegadas o laminado y utilizando morteros aligerados.

c) Cubiertas.- Al igual que en los forjados, se conservarán los palos o rollizos, en su disposición de inclinados, pudiendo sustituirse e entrevigado de cañizo por tableros de madera, aglomerados, chapas metálicas o de material impermeabilizante, quedando revestidas en estos casos. La teja será cerámica de barro tipo cañón, no permitiéndose los acabados vitrificados o en color.

d) Fachadas.- No se permiten los vuelos sobre el plano de fachada, a excepción de los balcones de cerrajería con un fondo máximo de 40 cm, realizándose dicho vuelo con pavimento de baldosa hidráulica cerámica, de piedra o madera, en ningún caso de hormigón. La carpintería será de madera barnizada o pintada en

colores verde cromo, rojo carruaje o gris, con contraventanas o fraileros y persianas de lamas de madera tipo veneciana, sin empotrar. La cerrajería será metálica con perfiles cuadrados o circulares macizos, con diseño ajustado los existentes en el entorno. Los Huecos de dimensiones verticales, con predominio de la altura sobre la anchura y del muro sobre el hueco. Los revestimientos continuos, lisos o raspado fino y sin juntas, permitiéndose las pinturas a la cal o al silicato, compatibles con el soporte, los colores se ajustarán a los existentes, prefiriéndose los colores tierra en tonos claros. Los zócalos de piedra natural al corte, sin pulir, con forma regular y concertados, no estando permitido el uso de materiales cerámicos, baldosas, alicatados, ni brillantes, así como la piedra imitando muros de mampostería o lajas.

e) Aleros y Canalones.- Los aleros se realizarán con ladrillo de barro macizo, tipo Valentin, dispuestos a soga, tizón, escuadra o sardinel, alternados o no. El canalón de recogida de aguas de lluvias, será de chapa de zinc, cobre o galvanizados, al igual que sus bajantes, menos en el tramo final que se colocarán de fundición.

Artículo III.5.4.- Criterios de intervención en Reconstrucción (nueva planta).

Serán de aplicación en todas aquellas intervenciones encaminadas a la reconstrucción, obras de nueva planta, con el uso de vivienda, debiendo de ajustarse a los siguientes criterios:

a) Funcionales.- La distribución se ajustará en lo posible a los restos de la edificación anterior, conservando las dimensiones de las distintas naves o crujías, distribuyéndose en dos o tres cuerpos, que ventilen a fachada y patio, la escalera se realizarán con losa continua al modo tradicional.

b) Estructurales.- Aunque se aconseja la realización de estructuras resueltas con muros de carga, ya sean de mampostería, tapial o ladrillo para revestir, en caso del empleo de pilares, estos deberán quedar disimulados en la tabaquería, a modo de pilastras. Los forjados se realizarán con bovedillas curvas y el de cubierta será inclinado.

c) Cubiertas.- Será inclinada con teja cerámica de barro tipo cañón, no permitiéndose los acabados vitrificados o en color. En caso de terrazas, transitables o no, estas se delimitarán con peto de obra o barandilla de cerrajería, no estando permitido el uso de balaustradas.

d) Fachadas.- No se permiten los vuelos sobre el plano de fachada, a excepción de los balcones de cerrajería con pavimento de baldosa hidráulica cerámica, de piedra o madera, en ningún caso de hormigón. La carpintería será de madera barnizada o pintada en colores verde cromo, rojo carruaje u gris, con contraventanas o fraileros y persianas de lamas de madera tipo veneciana, sin empotrar. La cerrajería será metálica con

perfiles cuadrados o circulares macizos, con diseño ajustado los existentes en el entorno. Los Huecos de dimensiones verticales, con predominio de la altura sobre la anchura y del muro sobre el hueco. Los revestimientos continuos, lisos o raspado fino y sin juntas, permitiéndose las pinturas a la cal o al silicato, compatible con el soporte, los colores se ajustarán a los existentes prefiriéndose los colores tierra en tonos claros. Los zócalos de piedra natural al corte, sin pulir, con forma regular y concertados, no estando permitido el uso de materiales cerámicos, baldosas, alicatados, ni brillantes, así como la piedra imitando muros de mampostería o lajas.

e) Aleros y Canales.- Los aleros se realizarán con ladrillo de barro macizo, tipo Valentín, dispuestos a soga, tizón, escuadra o sardinel, alternados o no. El canalón de recogida de aguas de lluvias, será de chapa de zinc, cobre o galvanizados, al igual que sus bajantes, menos en el tramo final que se colocarán de fundición.

Artículo III.5.5.- Criterios de intervención en las construcciones de nueva planta no destinadas a vivienda.

Serán de aplicación en las edificaciones de nueva planta que no tengan el destino de vivienda. En la medida de lo posible se adaptarán a las condiciones que establece el apartado anterior, siempre y cuando, esté justificado el incumplimiento de alguno de los criterios por razones funcionales y que los materiales empleados o su disposición formal sean acordes con el entorno.

#### TÍTULO IV:

##### NORMAS DE GESTIÓN

Artículo IV.1.1.- Criterios de selección en el sistema de concurrencia

En el caso de actuaciones por el sistema de concurrencia, se señalan los siguientes criterios de selección de propuestas de programación, que dividimos en las categorías de «principales» y «complementarios», siendo los primeros de un valor superior a los segundos a la hora de su ponderación en las alternativas de Programación presentadas por la iniciativa particular.

1) Criterios principales.

a) Mayor brevedad en el plazo previsto para realizar la urbanización.

Cuanto menor sea el plazo previsto mayor será la valoración que merece la oferta jurídico-económica.

b) Ofrecimiento de mayores garantías y solvencia por el proponente.

Las ofertas respaldadas por una mayor solvencia del promotor, que se podrá determinar tanto por la presentación de garantías económicas por encima de las exigidas legalmente, así como el mayor rigor de las penalizaciones a las que se someta el agente urbanizador en caso de incumplimiento; como por los antecedentes

o trayectoria profesional de éste, supondrán mejoras añadidas con relación a al adjudicación y selección de Programa y Urbanizador.

Importa discernir si esas garantías se ofrecen en concepto de garantías de promoción o de mero anticipo de la garantía de retribución o de simultaneidad, puesto que sólo el primer caso supone, realmente, un plus respecto a las exigencias mínimas legales, mientras que el segundo sólo supone, todo lo más, un anticipo en el cumplimiento de obligaciones que, aunque digno de valoración, es menos relevante.

Cabrá considerar susceptible de valoración como mejora el ofrecimiento de contraprestaciones especiales a realizar o realizadas a cargo del propietario cuando este mismo sea el aspirante a agente urbanizador. No cabe, en cambio, entrar a valorar, en sí mismo, el mero compromiso de asumir cargas más gravosas cuando se prevé financiarlas repercutiéndolas al propietario del terreno, ya que ello no implica mayor rigor en el compromiso adquirido por el agente urbanizador. Otra cosa será que tras esas cargas más cuantiosas descansa una alternativa técnica de perfiles más serios por atender mejor las necesidades de calidad de la obra pública o de conexión e integración territorial en su contexto territorial o, en definitiva, se traduzcan en mejoras apreciables para la calidad de vida de la población.

c) El carácter más proporcionado de la retribución del urbanizador.

Lógicamente está proporcionalidad hay ponderarla en función del coste estimado de las obras de urbanización cuya realización asuma cada propuesta. Sólo son comparables ofertas que se refieran a obras similares y ofertas que preconicen una misma modalidad de retribución (suelo o dinero). Cuanto más moderada sea la retribución del Urbanizador mejores serán las condiciones de participación que se derivan del Programa para los propietarios afectados. Esto debe ser objeto de valoración positiva por la Administración; naturalmente, lo que la Administración no podrá hacer es menoscabar deliberadamente la calidad o integridad de las obras públicas o de la morfología urbanística de la ordenación aprobada so pretexto exclusivo de que ello abarate el coste del Programa para los propietarios. Por tanto, este factor ha de ser objeto de valoración en la medida en que se prevea, justificadamente, para las mismas obras, un menor precio máximo para efectuarlas sin menguar su calidad.

2) Criterios complementarios.

a) Ajuste con las expectativas e intereses municipales sobre el Sector.

Cuando se trate de propuestas en sintonía con las preferencias municipales de actuación sobre una zona, expresadas por la Corporación de cualquier forma, se valorarán éstas de modo preferente, en cuanto concuerden con el interés público general.

b) Criterio de materialización de las condiciones de conexión exigidas para el desarrollo del Sector.

Se ha de incluir un criterio de materialización de las condiciones de conexión para sufragar los costes de implantación de las infraestructuras necesarias para la dotación de servicios urbanísticos al sector. En este sentido, tendrá prevalencia en la adjudicación del Programa la propuesta que:

\* Articule una adecuada ejecución de dichas obras y posterior repercusión de los costes proporcionales en las Unidades de Actuación que se vean beneficiadas por ellas;

\* Si las obras ya estuvieran ejecutadas anteriormente, presente el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de ello de manera eficaz.

\* Ofrecimiento de mejores condiciones para el interés general.

Las propuestas que se valoren como más atractivas para el interés general, por sus aportaciones y mejoras sobre la ordenación mínima asumible. Es decir, que cuando se presente un ofrecimiento de mejoras por parte del proponente, a ejecutar a su costa, que supongan la asunción de la realización de actuaciones externas a las del Sector necesarias o convenientes para el municipio, se valorará como mejora computable en la adjudicación y selección.

En este sentido, se considerará como especialmente apreciable la manifestación más clara acerca de la asunción de los porcentajes de infraestructuras generales que han de soportar los sectores. Así, los ofrecimientos en este sentido que mayores ventajas ofrezcan para la Administración serán mejor valoradas que las que asuman menos compromisos en este tema.

c) Gozar de mayor respaldo de la propiedad de terrenos afectados.

En los supuestos en los que se presente una oferta que plantee mejores condiciones para los particulares afectados y así se asuma y declare por estos, se considerará como ventaja adicional, frente a propuestas que no asuman ni impliquen colaboración con los propietarios afectados.

Como puede apreciarse, la presente relación se puede completar según criterio municipal, así como aplicarla con mayor o menor flexibilidad, dentro de las amplias competencias atribuidas por la TRLSRM a los Ayuntamientos en la selección del Urbanizador y aprobación de Programas.

## TÍTULO V:

### NORMAS DE URBANIZACIÓN

#### Capítulo 1.- DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

##### Artículo V.1.1.- Objeto

1. Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras e instalaciones que tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o Unidades de Actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento urbanístico.

Los Proyectos de Urbanización son los instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el planeamiento urbanístico prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como viales, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

2. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento urbanístico que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

3. Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni sobre régimen del suelo o de la edificación.

4. Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

##### Artículo V.1.2.- Contenido

1. El proyecto de urbanización contendrá la información necesaria para la correcta ejecución de las siguientes obras:

a) Ejecución y acondicionamiento de las vías públicas, de acceso rodado o peatonales, incluida la pavimentación de calzadas y aceras, señalización, semaforización, jardinería y mobiliario urbano.

b) Ejecución o adecuación de los servicios urbanos exigibles conforme al planeamiento urbanístico, incluyendo, al menos, los siguientes:

I. Abastecimiento de agua potable, incluida su captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.

II. Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.

III. Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, transformación, distribución y alumbrado público.

IV. Servicio de telefonía y otros servicios exigidos en cada caso por el planeamiento.

c) Ejecución de los espacios libres públicos, incluidos el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales.

d) La demolición o destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones cuando su existencia sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución.

e) La reposición de servidumbres afectadas por el planeamiento o su ejecución.

f) La conexión de las distintas infraestructuras con los servicios generales exteriores al sector o Unidad de Actuación.

2. El proyecto de urbanización acreditará la dotación o capacidad suficiente de los servicios generales

del municipio, en los puntos de entronque, para atender la demanda prevista en la Unidad de Actuación, sin merma de los criterios de calidad establecidos en las presentes Normas para cada servicio.

#### Artículo V.1.3.- Documentación

1. Los Proyectos de Urbanización comprenderán, al menos, los siguientes documentos:

a) Memoria, incluyendo:

I. Procedencia del proyecto de urbanización, haciendo referencia al instrumento urbanístico desarrollado.

II. Ámbito geográfico cubierto por las obras de urbanización, que deberá corresponderse con el del instrumento urbanístico desarrollado.

III. Descripción de las obras, incluyendo las bases y datos para el replanteo.

IV. Justificación de las dimensiones y características particulares de las obras, así como de los materiales y plantaciones empleados.

V. Justificación de los precios empleados en la valoración del coste de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto.

VI. Plan de obra o programa de trabajos.

b) Planos, incluyendo:

I. Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.

II. Planos de proyecto.

III. Planos de detalle.

c) Pliego de condiciones técnicas para la ejecución, aceptación, medición y valoración de las obras, así como disposiciones que regulen la relación entre el promotor y el contratista de las obras.

d) Presupuesto, incluyendo:

I. Estado de mediciones.

II. Cuadros de precios.

III. Presupuestos parciales.

IV. Presupuesto general.

2. Los Proyectos de Urbanización podrán contener proyectos específicos para todas o cada una de las instalaciones necesarias, debiendo el conjunto comprender todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras previstas.

#### Artículo V.1.4.- Proyectos de obras ordinarias

1. Aquellos proyectos de obras de urbanización que no desarrollen integralmente las determinaciones del planeamiento urbanístico serán considerados proyectos de obras ordinarias.

2. Los proyectos de obras ordinarias no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni sobre régimen del suelo o de la edificación.

#### Artículo V.1.5.- Viales destinados al tráfico rodado

1. La anchura mínima de las calzadas destinadas a la circulación rodada será:

a) En calles de un solo sentido, cuatro (4) metros.

b) En calles de dos sentidos, siete (7) metros.

2. El ancho mínimo de las aceras será de uno coma cinco (1,5) metros.

3. El pavimento de las vías de tráfico rodado será de:

a) Mezcla bituminosa en caliente, con espesor mínimo de seis (6) centímetros, o de

b) Adoquín, con grueso mínimo de ocho (8) centímetros.

4. Alcorques en aceras:

a) Se dispondrán alcorques para arbolado en las aceras con ancho superior a dos coma cinco (2,5) metros.

b) Las dimensiones mínimas del alcorque serán de cero coma seis (0,6) metros de lado o diámetro.

c) La separación máxima entre alcorques será de ocho (8) metros.

5. No se permitirá la existencia de barreras urbanísticas que limiten seriamente el movimiento de personas minusválidas.

Artículo V.1.6.- Viales destinados al tráfico preferente de peatones

1. El ancho mínimo de las calles destinadas al tráfico preferente de peatones será de cuatro (4) metros.

2. El pavimento de las calles destinadas al tráfico preferente de peatones será de adoquín.

3. Cuando el ancho de la calle sea superior a seis (6) metros, se delimitarán sendas bandas laterales mediante bolardos de diseño aprobado por el Ayuntamiento. El ancho mínimo de cada banda lateral será de un (1) metro.

#### Artículo V.1.7.- Jardinería

1. No se permitirá la edificación en jardines y parques públicos, excepto la relacionada con las infraestructuras urbanas o con el mantenimiento, uso y disfrute de dichos espacios, como pueden ser casetas para la guarda de utensilios, instalaciones, quioscos, fuentes...

2. El sistema de riego previsto será del tipo subterráneo.

3. Sólo se permitirá la plantación de las especies habituales para este destino.

#### Artículo V.1.8.- Áreas de juego y recreo para niños

1. El espacio destinado al juego y recreo de los niños será delimitado mediante una valla con una altura mínima de uno coma cinco (1,5) metros.

2. Como pavimento, se dispondrá:

a) Con carácter general, albero.

b) En los espacios ocupados por los aparatos de juego, un pavimento formado con losetas de caucho con espesor mínimo de 5 cm.

3. Se preverá la colocación de aparatos de juego certificados según la normativa vigente.

4. En las entradas a las áreas de juego y recreo para niños, se preverá la colocación de un panel informativo con la relación de los aparatos de juego existentes en el área y la edad recomendada de uso.

Artículo V.1.9.- Mobiliario urbano

El mobiliario urbano a prever en los viales y espacios libres se ajustará a los modelos normalizados por el Ayuntamiento de Blanca, si los hubiere.

Artículo V.1.10.- Red de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios

1. Se respetarán las siguientes dotaciones mínimas:

a) Agua potable:

I. Uso pormenorizado residencial: Doscientos veinticinco (225) litros por habitante y día, con un coeficiente punta de dos enteros y cuatro décimas (2,4). Podrá tomarse un valor de cuatro (4) habitantes por vivienda o por cada cien (100) metros cuadrados de superficie edificable.

II. Resto de usos: El resultante de suponer un (1) habitante por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie edificable, con el mismo coeficiente punta.

b) Red de riego: Uno coma cinco (1,5) litros por metro cuadrado y día, con un coeficiente punta de dos enteros y cuatro décimas (2,4). Estas determinaciones podrán modificarse a criterio del proyectista en los siguientes casos:

I. Cuando se prevea el riego durante la noche.

II. Cuando se prevean plantaciones con poca demanda de agua.

2. La presión máxima en cualquier punto de la red de distribución será de sesenta (60) metros de columna de agua.

3. Las conducciones de agua potable se dispondrán en zanja con ancho mínimo de cero coma sesenta (0,60) metros y profundidad mínima de uno coma diez (1,10) metros.

4. Las conducciones de agua mantendrán las siguientes separaciones:

Instalación	Separación
Alcantarillado	0,60 M
Gas	0,50 M
Electricidad (A. T.)	0,30 M
Electricidad (B. T.)	0,20 M
Telefonía	0,30 M

En caso de no poder mantener las separaciones mínimas especificadas, se tolerarán separaciones menores siempre que se dispongan protecciones especiales.

5. Se prohíbe el uso de conducciones de fibrocemento en las conducciones de agua potable.

6. Los hidrantes contra incendios cumplirán las siguientes determinaciones:

a) Diámetro mínimo de entrada: ochenta (80) milímetros.

b) Separación máxima: doscientos (200) metros. Podrá aumentarse la distancia en zonas carentes de edificación, como parques públicos.

c) Racor y tapa tipo Barcelona.

d) Profundidad mínima de la acometida: un (1) metro.

e) Diámetro mínimo de la conducción de alimentación: cien (100) milímetros.

7. La comprobación del funcionamiento de la red ante un incendio podrá hacerse según el método descrito en la NTE-IFA/1976, punto 5 de la sección Cálculo.

8. Se utilizarán preferentemente redes malladas.

Artículo V.1.11.- Red de alcantarillado para la evacuación de aguas pluviales y residuales

1. Siempre que sea posible, es obligatoria la conexión de toda edificación en suelo urbano a la red de saneamiento, prohibiéndose expresamente la construcción de fosas sépticas.

2. Las conducciones de saneamiento se dispondrán a cota inferior a la de las conducciones de abastecimiento.

3. Deberá preverse la recogida de aguas pluviales cuando no exista posibilidad de salida natural.

4. El diámetro mínimo será de trescientos (300) milímetros.

5. La velocidad mínima de circulación del agua será:

a) En colectores de aguas pluviales, de un (1) metro por segundo.

b) En colectores de aguas residuales o mixtas, de cero coma cinco (0,5) metros por segundo.

6. La conexión de ramales se efectuará siempre mediante pozos de registro.

7. La separación máxima entre pozos de registro será de cincuenta (50) metros.

Artículo V.1.12.- Red de alumbrado público

1. El alumbrado público garantizará los siguientes niveles de iluminación:

a) Viales destinados al tráfico rodado, diez (10) lux.

b) Viales no destinados al tráfico rodado, cinco (5) lux.

2. Se preverán dos niveles de iluminación: Reducida y completa.

3. Las canalizaciones para el suministro de energía eléctrica a la red de alumbrado cumplirán las disposiciones establecidas en el Artículo V.1.13.- Red de suministro de energía eléctrica.

Artículo V.1.13.- Red de suministro de energía eléctrica

1. Serán de obligado cumplimiento las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias

(Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), o normas que los sustituyan.

2. Se preverá una dotación mínima de cinco mil (5.000) Watios por vivienda.

3. La canalización será subterránea, preferiblemente por debajo de las aceras, en zanjas con una profundidad mínima de cero coma setenta (0,70) metros.

4. En el cruce de calzadas, se respetarán las siguientes determinaciones:

a) La profundidad mínima de la zanja será de cero coma noventa (0,90) metros.

b) Se emplearán tubos de protección, con el diámetro establecido por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

c) Se embeberán en hormigón los tubos de protección, dejando una distancia libre mínima de cero coma cinco (0,05) metros entre el tubo y la pared de la zanja. La profundidad mínima del bloque hormigonado será de cero coma cuarenta y cinco (0,45) metros. Se empleará un hormigón con resistencia característica igual o superior a cien (100) kilopondios por centímetro cuadrado.

5. Se dispondrán cintas de aviso por encima de la canalización, a una distancia mínima de cero coma veinticinco (0,25) metros del cable y de cero coma diez (0,10) metros del suelo.

6. Deberán respetarse las siguientes separaciones mínimas:

a) Respecto a otras canalizaciones en baja tensión, cero coma diez (0,10) metros.

b) Respecto a otras canalizaciones en alta tensión, cero coma veinticinco (0,25) metros.

c) Respecto a canalizaciones de telecomunicaciones, cero coma veinte (0,20) metros.

d) Respecto a canalizaciones hidráulicas

I. En general, cero coma veinte (0,20) metros en proyección horizontal.

II. En el caso de arterias principales, un (1) metro.

e) Respecto a canalizaciones de gas:

I. En general, cero coma treinta (0,30) metros.

II. En el caso de conducciones de gas a alta presión (más de 4 bares), cero coma cuarenta (0,40) metros.

III. En el caso de arterias importantes, un (1) metro.

Se procurará mantener una separación horizontal de cero coma veinte (0,20) metros en todos los casos.

7. Las canalizaciones eléctricas se dispondrán a una cota superior a la de las canalizaciones hidráulicas.

Artículo V.1.14.- Centros de transformación

1. Son de obligado cumplimiento las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de Noviembre, y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobadas por Orden Ministerial de 6 de Julio de 1984, o normativa que los sustituya

2. Las conducciones de alimentación de los centros de transformación serán subterráneas en suelo urbano.

Artículo V.1.15.- Red de telefonía

1. Todo proyecto de urbanización deberá incluir red de servicio telefónico, conforme a las especificaciones técnicas de la compañía suministradora.

2. La canalización será subterránea, preferiblemente por debajo de las aceras.

3. Se respetarán las siguientes dotaciones mínimas:

a) Viviendas: Uno coma dos (1,2) líneas por vivienda. En caso de no estar definido el número de viviendas en el planeamiento, podrá tomarse una vivienda por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida.

b) Oficinas: El equivalente a suponer una vivienda por cada cincuenta (50) metros cuadrados de superficie construida.

c) Locales comerciales: El equivalente a suponer una vivienda por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida.

d) Industrias y almacenes: El equivalente a suponer una vivienda por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie construida.

e) Resto de edificios: El equivalente a suponer una vivienda por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida, excepto aquellos que, atendiendo a su función, se considere que no precisan servicio telefónico.

La dotación mínima se dividirá por un coeficiente de ocupación a efectos de obtener el valor de diseño. El valor máximo del coeficiente de ocupación se establece en el ochenta por ciento (80%).

Murcia, 8 de noviembre de 2006.— El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### **14680 Anuncio de la Secretaría General notificando devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Vasodetubo S.L.

NIF/CIF: B73153264.

Municipio: San Javier.

N.º Expediente: 356/2006.

Importe Sanción (E): 300.

N.º Liquidación.

Murcia, 30 de octubre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

#### 14819 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 30 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Cerezuela García.

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
<b>PROCEDIMIENTO: DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 348</b>								
07 301045647574	0611	30020600075325	VERA ABELLAN MARIA DEL SOL	CL CASTILLO 10	30320	FUENTE ALAMO	3002	06041956258
07 301031228021	0611	30020600163837	QUEVEDO GALARZA GOVER EUGENIO	CL PEDRO GUERRERO 1 2 A	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06041959894
07 301050571538	0611	30020600433114	SIMOUH — HLIMA	CL JUAN VALERA 1	30319	SANTA ANA	3002	06036300047
07 301036482892	0611	30020600491415	HABIBI — HAMID	CL MONTANARO, 37 PB 2	30201	CARTAGENA	3002	06042242612
07 301044670403	0611	30020600662779	FAGRACH — EZ ZAHRA	CL POZO CONCEJIL 15	30840	ALHAMA DE MURCIA	3002	06042309603
07 301035258975	0611	30020600794236	LALA LALA SEGUNDO MANUEL	CL GRAN VIA 80 B IZD	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06042323949
07 300095010034	0611	30020600829804	LAHLALI — ALI	CL LOS HERNANDEZ 0	30333	CUEVAS DE REYLLLO	3002	06042330417
<b>PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE EMPRESA TIPO DOCUMENTO: 332</b>								
10 30006771947	0111	30020300396148	Promociones Urbanísticas Cartagena, S.A	CL ALFONSO X EL SABIO 5	30205	CARTAGENA	3002	05033851325
<b>PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHÍCULOS TIPO DOCUMENTO: 333</b>								
07 301024333947	0611	30020200052173	BOUKHANFRA — RACHID	CL ISLA DE CORCEGA 8	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037364825
07 461048449701	0611	30020400105478	MEKKAOUI — AMARIA	CL LIBERTAD, 29 BJ	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06042383967
07 301023736183	0611	30020500152894	ZIANI — MUSTAPHA	CL PABLO SARASATE, 20	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037365330
07 301037769255	0611	30020600179496	BEN ALLAL — FARID	CL MAYOR 36	30390	ALJORRA (LA)	3002	06037365633
07 301047770965	0611	30020600284479	DRISSI — MOSTAFA	CL BDA. CALIFORNIA, 10 2.º IZQ	30310	CARTAGENA	3002	06042628083
10 30111472348	0111	30020600443117	JACOME TIPAN ANGEL OSWALDO	CL CISNEROS, 6	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06042384270
07 230037596895	0611	30020600462315	BELTRAN MARTINEZ FERNANDO	CL SUSPIRO BUENO 10 2.º A	30310	BARREROS (LOS)	3002	06037663404
07 301048668520	0611	30020600646110	BACHIREN — FARID	CL EL SALVADOR 13	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037371592
07 301021347054	0611	30020600654800	HARDOUL — EL HOUSSINE	CL MOLINOS GALLEGOS 8	30300	SAN FELIX	3002	06037371794
07 301034355360	0611	30020600670469	DAHMANI — MIMOUN	CL DE LA PIQUETA 11	30300	SAN FELIX	3002	06037664313
07 301046621315	0611	30020600675715	BERKANOU — AHMED	CL DE LAS FLORES, 30	30360	UNION (LA)	3002	06037378363
10 30112400619	0111	30020600676119	Ferracart Elaboració y Montaje, S.L.	AV LUXEMBURGO NAVE 8	30395	CARTAGENA	3002	06037664414
07 300060874825	0611	30020600681977	SAHUGUILLO LOPEZ JUAN	CL LOS VICTORIAS, LA PALMA 40	30593	PALMA (LA)	3002	06037382104
10 30112585828	0111	30020600683391	CONESA MORALES FRANCISCO JOSE	CL AURELIO MENDEZ 21 1.º IZQ	30392	MEDIA LEGUA	3002	06037664717
07 200076517204	0521	30020600690869	SANCHEZ ANDRES CONCEPCION	CL DUQUE SEVERIANO 6 IZ 9.º D	30205	CARTAGENA	3002	06037664919
10 30110293493	0111	30020600695418	GLOBAL GOLF INVEST, S.L.	CL ESCORIAL 4 2.º B	30201	CARTAGENA	3002	06037665121
07 301037830182	0611	30020600698044	GHALLAOUT — OTMAN	CL ESCULTOR PLANES, 4 1.º D	30360	UNION (LA)	3002	06038008964

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 301050160094	0611	30020600721585	BOUYACHTITEN — EL AID	CL OCEANO PACIFICO, 4 3 D	30205	CARTAGENA	3002	06038009469
07 301000845702	0521	30020600722595	MARTINEZ PEÑALVER ANTONIA	CL JUAN DE LA CIERVA-AP.BELLAV	30320	FUENTE ALAMO	3002	06038009570
10 30112098404	0111	30020600728255	TORO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	CL CALASPARRA 30 1	30394	CANTERAS	3002	06038009671
07 301016659530	0521	30020600770590	BARCELO MARTINEZ ANDRES	CL REAL 78 3 A	30201	CARTAGENA	3002	06036529817
07 300057819527	0521	30020600947214	PAGAN GARCIA JUAN	ZZ LOS PAGANES, S/N. 0	30333	FUENTE ALAMO	3002	06042943234
<b>PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO PART.SOCIEDAD.DERECHO TANTEO TIPO DOCUMENTO: 330</b>								
07 300054882144	0521	30020600462012	JIMENEZ CABEZUELO MARIA JOSE	UR CASTILLITOS-E.S.LEANDRO 1 1	30310	CARTAGENA	3002	06038856706
07 300054282764	0521	30020600464638	ACOSTA CAYUELA PEDRO	CL FLORIDABLANCA 35 3.º G	30310	DOLORES (LOS)	3002	06039261072
07 301016989835	0521	30020600466860	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MINEROS 4	30360	UNION (LA)	3002	06039264005
07 300071848353	0521	30020600499293	MARTINEZ ORTEGA JOSE FABIAN	CL REAL DE LA FERIA 30 2.º	30710	ALCAZARES (LOS)	3002	06039264106
07 031011130776	0521	30020600501923	CARMONA GARCIA JUAN FRANCISCO	AV JUAN CARLOS I 59 3 D	30203	CARTAGENA	3002	06039253695
07 031007650092	0521	30020600514350	FERNANDEZ MACIA RUBEN	CL CIUDAD REAL 12	30310	CARTAGENA	3002	06039255820
07 300081020008	0521	30020600531225	GARCIA AVILES BERNARDO	CL LORCA .REYLLLO 5 C	30320	FUENTE ALAMO	3002	06039258749
07 300087915900	0521	30020600531326	ARDIL PERIAGO ANTONIO	CL FORTALEZA 4 1.º D	30310	DOLORES (LOS)	3002	06039259254
07 300054388353	0521	30020600584977	GONZALVEZ PEREZ MANUEL	CL MAYOR, 17	30205	BARRIO DE LA CONCEPC	3002	06039248241
07 300068695651	0521	30020600585583	VALERA CANO MATEO	CL DOCTOR SERRANO 1	30203	CARTAGENA	3002	06039248443
07 301007010858	0521	30020600586896	TUDELA PASTOR ROBERTO CARLOS	CL ALCALA GALIANO 1 1.º A	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06039248847
07 301030633691	0521	30020600587405	MANSFIELD — TREVOR BRYAN	CL SAN GINES 28	30382	BEAL	3002	06039249857
07 301000049995	0521	30020600613774	RODRIGUEZ JOVER CARMELO	CL SOLDADO ROSIQUE, 4 3.º B	30205	CARTAGENA	3002	06039255012
07 131011360984	0521	30020600617919	SANCHEZ GUTIERREZ JUAN CARLOS	CL JUAN DE LA CIERVA 5	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06039258547
07 300083226655	0521	30020600622464	CASTAÑO ROS JOSE MANUEL	AV GRAN VIA - URB. COPACABANA	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3002	06039259153
07 301043116076	0521	30020600636814	KURTEK — PAWEL ADAM	CL LOS LLANOS -EN EL ESTRECHO-	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06038711610
07 300078391308	0521	30020600641359	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL ACISCLO DIAZ 9 4 K	30005	MURCIA	3002	06038748083
07 301044203991	0521	30020600641864	GONZALEZ MARTOS MARIA ANGIUSTIAS	CL CABO SALOU 65 (ANVITEC) 0	30720	SAN JAVIER	3002	06038756470
07 300063230814	0521	30020600648029	OLIVARES RODRIGUEZ MARIA DOLORES	CL TRAVEVIA JUAN JULIAN OLIVA	30300	CARTAGENA	3002	06038830434
07 300089571667	0521	30020600649342	GAMBIN CONTRERAS JOAQUIN	CL RIO GUADALQUIVIR 22	30310	DOLORES (LOS)	3002	06038838417
07 300070894218	0521	30020600655406	ALBADALEJO CAÑAVATE JOSE	AV MARTINEZ DE LA ROSA, 12	30396	PUERTOS (LOS)	3002	06038846501
07 300047664637	0521	30020600661769	SEGADO VAZQUEZ FRANCISCO ENRIQ	PZ CASTELLINI, 10 BJ	30201	CARTAGENA	3002	06038847107
07 300053421989	0521	30020600661870	MARTINEZ FERNANDEZ FRANCISCO	CL NUEVA 3 1.º D	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06038847208
07 301023206222	0521	30020600664904	MULERO MARIN TOMAS	CL GOMERA, 5	30202	CAMPANO (LO)	3002	06038847511
07 301023132864	0521	30020600667328	GARCIA GARCIA IGNACIO	CL LOS LLANOS EL ESTRECHO 15	30320	FUENTE ALAMO	3002	06038848824
07 301049356816	0521	30020600667631	MORAN — KEVIN RICHARD	CL SAN JORGE 28	30333	CUEVAS DE REYLLLO	3002	06038849026
07 300079023121	0521	30020600675311	RODRIGUEZ CRESPO JOSE	PZ DOCTOR VICENTE GARCIA MARCO	30201	CARTAGENA	3002	06038852056
07 300084914960	0521	30020600675917	GALLARDO MORENO FRANCISCO BENIT	CL TORRIJOS 28	30360	UNION (LA)	3002	06038855591
07 300091141249	0521	30020600676422	CUTILLAS MARTINEZ SOCRATES	PZ MANUEL ZAMORA, 1	30593	PALMA (LA)	3002	06038856807
07 280384060881	0521	30020600677634	PEREZ CANTERA JUAN PEDRO	CL DOCTOR JIMENEZ DIAZ 4 1 B	30204	CARTAGENA	3002	06039077782
07 300044212447	0521	30020600705219	BAENA MORALES JOSE MARIA	CL DIAMANTE 31 2	30205	CARTAGENA	3002	06039092637
07 280280193281	0521	30020600714212	JIMENEZ CERVANTES ANTONIA	CL LOS ROSIQUES, 24	30319	SANTA ANA	3002	06039097182
07 300084222523	0521	30020600715020	MARTINEZ MEROÑO BERNABE JOSE	CL LAS GRILLAS, 16	30396	PUERTOS (LOS)	3002	06039102640
07 301021207113	0521	30020600716030	MOLERO SANCHEZ JUAN MIGUEL	CL SANTIAGO DE CHILE 28	30310	DOLORES (LOS)	3002	06038712317
07 300091914825	0521	30020600722494	MARTINEZ FERRE PEDRO	CL PENTAGRAMA, 31	30310	DOLORES (LOS)	3002	06038714539
07 280908506842	0521	30020600736743	LOPEZ SANCHEZ DIEGO	CL FUSTER 17 2.º C	30710	ALCAZARES (LOS)	3002	06038846905
07 300086327120	0521	30020600748564	MUÑOZ GARCIA JUAN	CL POZO DULCE 44	30319	MIRANDA	3002	06038848218
07 300077576306	0521	30020600750584	DIAZ HERNANDEZ CARMEN	CL DUQUE 4	30202	CARTAGENA	3002	06038856605
07 301015337502	0521	30020600761193	MENA ORENES ANTONIO MANUEL	CM C.VIEJO P.ESTRECHO 146	30310	CARTAGENA	3002	06039104256
07 301012315546	0521	30020600770489	MARTINEZ BRAVO JAVIER	CL EMILIA BENITEZ 6 BJ	30360	UNION (LA)	3002	06039119212
07 301028612152	0521	30020600770893	CARRASCO IZQUIERDO NURIA	CL EMILIA BENITEZ 6	30360	UNION (LA)	3002	06039120424
07 031053518261	0521	30020600788071	QUESADA LOPEZ JOSE	CL MONTES PIRINEOS 10	30333	CUEVAS DE REYLLLO	3002	06039249554
07 301013498441	0521	30020600788879	GARCIA GARCIA JESUS	CL LOS LLANOS (ESTRECHO DE FTE	30332	FUENTE-ALAMO	3002	06039621386
07 300055266609	0521	30020600792519	MORENO MARTINEZ PEDRO	CT DE LAS PALAS 23	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06039624117
<b>PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 303</b>								
10 30113137112	0111	30020600510613	ESTRUCTURAS VICTOR M ANUEL, S.L.	CL GUIMBARDA, SAN FELIX 1 1.º	30395	CARTAGENA	3002	06036569425
10 30105434605	0111	30020600689455	GRUPOS ELECTROGENOS ALBUJON, S.L.	CL SIERRA BRAVA S/N 0	30330	ALBUJON	3002	06036570839
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION TIPO DOCUMENTO: 380</b>								
10 30007816315	0111	30020400056675	SERRANO ALIAGA JUANA MARIA	CL P. SARASATE-BDA. SAN CRISTO	30310	CARTAGENA	3002	06041966766
10 30110872261	0111	30020500137639	OJADOS SATORRE ASUNCIÓN	CL CAÑIZARES 6	30310	BARRIO DE PERAL	3002	06038036448
07 280200542844	0521	30020500294455	JENKINS — REBECA ELIZABET	CL ABENARABI _ EDF. MIRAFLORES	30008	MURCIA	3002	06038036852

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 300083526850	0521	30020600799993	MART-NEZ S-NCHEZ ROSA MAR-A	CL BAILEN 9 2 A	30300	CARTAGENA	3002	06038044532
07 301012130034	0611	30029700118807	MELLINA CONESA JUAN	CL EL PERFUME -BO PERAL- 0022	30300	CARTAGENA	3002	06038054232
07 301009616522	0611	30029700130527	MARTINEZ CAYUELA FRANCISCO	CL CONESA CALDERON 22 2 B	30310	CARTAGENA	3002	06042117421
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES TIPO DOCUMENTO: 304</b>								
07 301024280393	0521	30020400004539	LEBROUHI — MINA	CL MARTIN DELGADO 13 2	30202	CARTAGENA	3002	06039115269
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366</b>								
07 301013583216	0611	30020000102134	BADDA — AHMED	CL LAS LOMAS DEL ALBUJON 14	30330	ALBUJON	3002	06032646682
07 301023468627	0611	30020000277138	MBARKI — ADIL	LG EL ESCOBAR, 0	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06041246037
07 301037934963	0611	30020400185001	TABBOU — EL HOUSSINE	LG LAS LOMAS DEL ALBUJON, 12	30330	LOMAS (LAS)	3002	06038252171
07 300094853420	0611	30020400248352	BENIAICHI — MOHAMMED	ZZ FINCA LA ROCHA-LA PUEBLA 0	30395	CARTAGENA	3002	06034013675
07 301015236054	0521	30020500286674	MARTINEZ RUIZ DIEGO	CL CASAS DE MEDINA 23	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06038708475
07 301030939950	0611	30020600088257	EL HAUDAR — MOHAMED	CL LA PAZ, 3 2.º A	30203	CARTAGENA	3002	06038034327
07 301046397205	0611	30020600251440	SADIK — HOUMMAD	PL IGLESIA 27	30398	CASAS DE TALLANTE	3002	06038252272
07 301047895247	0521	30020600295900	BREENS — JASON MARTIN	PS ALAMEDA_ -HDA. ALAMO 11	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06038530441
07 030079690281	0521	30020600515158	HACHMI JELTI MIGUEL	CL GARCIA MORATO 5 SANTA ANA	30319	SANTA ANA	3002	06042760550
07 301043822055	0611	30020600556584	SLIMANI — YAHYA	CL LOS GALLOS, 1	30319	MIRANDA	3002	06038034529
10 30110094241	0111	30020600617212	ED DIB — ALI	CL CANALEJAS 46	30360	UNION (LA)	3002	06038035438
07 301047926569	0611	30020600721181	SECK - - - ALASSANE	CL ZAFIRO 30 1 I	30310	CARTAGENA	3002	06038034630
10 30102683744	0111	30020600826972	BALLESTER PERAMO CARIDAD	CL HAITI 3	30310	DOLORES (LOS)	3002	06041245835
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351</b>								
07 301017540513	0611	30020000042924	AYNAOU — FARID	CL DUQUE SEVERIANO 6 5.º IZD	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06037765757
07 300082879677	0611	30020000043631	VILLENA RAJA JOAQUINA	ZZ FINCA MONCADA, S/N.º 0	30593	PALMA (LA)	3002	06033587582
07 301007994501	0611	30020000057068	MARTINEZ LORENTE MARIA	CL ABENARABI 30	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037766161
07 500076299106	0611	30020000150735	MARQUINEZ VALDES MARGARITA	CL SALADO 14 2.º B	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06037767171
07 300086155550	0611	30020000182764	GARCIA GARCIA JUAN	CL LA ROCHA, S/N.º 0	30593	APARECIDA (LA)	3002	04017064787
07 301009762123	0611	30020100081044	SANCHEZ GUILLEN ROSA	CL JUAN CASTAÑEDA -LA VAGUADA-	30394	CARTAGENA	3002	06037770003
07 301025590095	0611	30020100306164	BOUTARRADA — YAHYA	CL PRINCIPAL 14	30333	PAGANES (LOS)	3002	06037771316
07 301010205996	0611	30020200038231	CHAHAL — MOHAMED	CL EMILIO BALLESTER, 8	30594	POZO ESTRECHO	3002	06038020684
07 301030564781	0611	30020300266614	YARZIZ — ELAID	CL FRANCISCO JORQUERA 20	30202	CARTAGENA	3002	06037779804
07 301025187749	0611	30020300274189	AYNAOU — ABDERRAHMANE	CL ARANDA, 18	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037780410
07 301027680952	0611	30020300274290	DACHANI — MOHAMMED	CL GALLO 47	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037780713
07 301031473046	0611	30020300294296	BELHADDAD — ABDELKRIM	ZZ FINCA CASA BLANCA, S/N.º 0	30395	PUEBLA (LA)	3002	06037782531
07 031035561541	0611	30020300317437	MORHLI — EL AID	CL CASA PEQUEÑA, KM. 7	30390	ALJORRA (LA)	3002	04006339419
07 301007880121	0611	30020400035760	QADFI — MOHAMMED	ZZ CASA DE PEPE MARTINEZ 0	30319	MIRANDA	3002	06037784349
01 022959474T	2300	30020400077186	SALVADOR JUAN AROCA	CL LA VIA 10	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037785662
07 301037081363	0611	30020400138824	KHLIFI — BENYOUSSEF	CL MAYOR, 21	30335	PINILLA (LA)	3002	06038030081
07 301033441237	0611	30020400173782	OUBDIL — MOHAMMED	CL ABENARABI, 4 BJ	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037789504
07 301037419045	0611	30020400180452	SABRI — LEMFADEL	CL PINTOR BALACA 28 2.º B	30204	CARTAGENA	3002	06037790110
07 301033084155	0611	30020400188637	HOUMANE — HAMDARAOUI	CL JUAN RAMON JIMENEZ, 16	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037790716
07 301020657647	0611	30020400204603	KARMOUTI — ALI	CL SAN ISIDRO-LOS BARREROS 4 1	30310	BARREROS (LOS)	3002	06037791019
07 031040533193	0611	30020400230063	CASTRO GUALLPA JUAN MANUEL	CL ALTA, 51	30320	FUENTE ALAMO	3002	06037792029
07 301035906350	0611	30020400245827	PULLA ZAMORA ANGEL MARIA	CL SEVILLA MORENO, S/N 0	30320	FUENTE ALAMO	3002	06041242300
07 301020623796	0611	30020400286344	HERNANDEZ GUIRAO FRANCISCA	CL ED.ANTIGONAS-CASTILLITOS 17	30310	DOLORES (LOS)	3002	06041242603
07 301023216326	0611	30020400286849	MOHAMMEDI — RAHMOUNA	CL CRISTOBAL LA LARGA, 7	30202	CARTAGENA	3002	06037793645
07 301027446031	0611	30020400287960	OUMAS — RABIE	ZZ VENTA LOS CARPIOS 4	30390	CARRASCOSAS (LOS)	3002	06019216125
07 301031201042	0611	30020400289172	EL HASLOUHI — ABDELLAH	PZ CANTE DE LAS MINAS, 12 2 B	30360	UNION (LA)	3002	06037794554
07 301030814860	0611	30020400297054	NIYA — ABDERRAHIM	CL GARCIA MORATO, 9	30319	SANTA ANA	3002	06041243209
06 0X0940184J	2300	30020400321205	MOHAMMED EL MAHRI	CL MEROÑO 20 B	30332	BALSAPINTADA	3002	06037795564
07 301020425655	0611	30020400322417	KADDOURI — YAHYA	CL SAGASTA 21	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037795968
07 461057907403	0611	30020400325750	NOUGUIZA — KOUIDER	CL PERAL, 18	30593	PALMA (LA)	3002	06037796574
07 301035843807	0611	30020400428612	JELLOULI — ABDELLAH	CL LOS INGLESES, 39	30593	PALMA (LA)	3002	06037797887
07 431012413138	0611	30020400439928	CHAHAL — ABDERRAHMENE	CL JUAN JULIAN OLIVA, 1	30009	MURCIA	3002	06041247855
07 301037615974	0611	30020400506111	MOUSSAOUI — MUSTAPHA	AV COLON 4 1 D	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06041248461
07 301023975451	0611	30020400516922	MESBAHI — FARAJI	CL ALMANSA- B.º PERAL 5 4.º A	30300	CARTAGENA	3002	06037798291
07 301036616874	0611	30020400524602	DAOUI — EL AID	CL MARTIN ANTOLINEZ 2	30205	CARTAGENA	3002	06041249067
07 301027744610	0611	30020400559964	LOJANO ARPI MIGUEL ANGEL	CL ALTA, 46	30320	FUENTE ALAMO	3002	06037799103
07 301037945673	0611	30020400585428	KHALID — CHAREF	CL LAS CASAS 24	30330	ALBUJON	3002	06037800315

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 301027215352	0611	30020400649789	POMAQUIZA PULLA PABLO	CL SEVILLA MORENO 15	30320	FUENTE ALAMO	3002	06037800618
07 301037970026	0611	30020400678889	MOKHTARI — MUSTAPHA	CL ABENARABI, 4 BJ	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037801527
07 301033048385	0611	30020400679600	VALLADARES GONZALEZ MARCELO VICENTE	CL RIO MUNI, 22	30300	BARRIADA CUATRO SANT	3002	06041252505
07 041011669415	0611	30020400682327	IBNELAKHAL — MOHAMED	LG TALLANTE 0	30398	CARTAGENA	3002	06041252808
07 301038169581	0611	30020400712740	NASSAH — AZIZA	CL ALVAREZ QUINTERO 38 2.º	30002	MURCIA	3002	06037802436
07 301038835649	0611	30020400736786	LAKHLIFI — HAMZA	CL PARNALES, 11	30330	LOMAS (LAS)	3002	06037803951
07 301027697019	0611	30020400742143	PILOSO REYES ROQUE JACINTO	CL CONCEPCION 5 2.º IZQ	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06038282685
07 301032733642	0611	30020400771142	MORHLI — MOHAMMED	CL CELESTINO ROIG, 10	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037807183
07 300078356447	0521	30020500017906	SANCHEZ PEREZ ALEJANDRO	CL CANOVAS DEL CASTILLO 49	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3002	06037807486
07 301023559361	0611	30020500050844	ZIRAR — AHMED	CL LAS CASAS, 24	30330	ALBUJON	3002	06037807789
07 301033660293	0611	30020500056100	HERNANDEZ FERNANDEZ RAMON IGNACIO	AV DEL MEDITERRANEO, 64 1.º	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037808092
07 301024064266	0611	30020500128848	FERNANDEZ GARRIDO ANDRES	BO BDA SAN GIL 21 3 0	30360	UNION (LA)	3002	06037809207
10 30111997360	0111	30020500179671	FERRER AUÑON VICENTE	CL SANCTI ESPIRITU 1	30360	UNION (LA)	3002	06041257959
07 301012370615	0611	30020500187553	EL HOUSSINE — TACHALLAIT	CL LOS ROSES, 9	30390	ALJORRA (LA)	3002	06037809813
07 301038933053	0611	30020500376907	BARROSO BARROSO GLORIA VERONICA	CT LAS PALAS 18	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037811025
07 301031000574	0611	30020600072089	SMALI — EL HASSANE	CL VILLA CONESA 22	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037813348
07 301036771367	0611	30020600075224	SLIMANI — MBAREK	CL ABREVADERO 25	30392	VISTA ALEGRE	3002	06037813651
07 041024851311	0611	30020600085530	MENDY — JACQUES	CL ESMERALDA 12 2.º D	30310	CARTAGENA	3002	06041263720
07 281061996352	0611	30020600097654	SAMPOH — STEPHEN	CL GRECIA, 36 4.º A	30203	CARTAGENA	3002	06033649624
07 301013315353	0611	30020600107960	SEHLI — CHOUKRI	CL PEDRERIA DE AVILA 12	30594	POZO ESTRECHO	3002	06036464745
07 301024312224	0611	30020600114529	SABBAH — ABDERRAHMANE	CL CARTAGENA 30	30366	ALGAR (EL)	3002	06033652351
07 301022733548	0611	30020600123219	MEJDOUBI — YAHYA	CL VILLA RICA, S/N.º 0	30319	MIRANDA	3002	06041269174
07 301032374540	0611	30020600126249	AL GHAM — FETAH	CL MAYOR, 12	30360	UNION (LA)	3002	06037821432
07 301044441542	0611	30020600130087	EL KOUCH — HAMID	CL CASTELAR, 34	30360	UNION (LA)	3002	06041270992
07 301010054941	0611	30020600133121	FERNANDEZ NIETO ENCARNACION	CL SAN VALENTIN, 6 2.º C	30310	CARTAGENA	3002	06037822947
07 101008806195	0611	30020600143326	BENSENNA — MBAREK	CL MAYOR, 12	30360	UNION (LA)	3002	06037823250
07 041024704292	0611	30020600145952	DIA — DJIBRIL SAMBA	CL HONDA 23	30202	CARTAGENA	3002	06037824260
07 041024620531	0611	30020600146659	SY — AMADOU	CL CUATRO SANTOS 27 3 C	30202	CARTAGENA	3002	06037824563
07 301019160413	0611	30020600158884	OKEZIE — CHUKWU EMEKA	CL BERIZO 19	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06037826482
07 301030757973	0611	30020600163433	MORHLI — FARID	CL ABENARABI, 30 1.º DCH	30310	DOLORES (LOS)	3002	06041275137
07 301037848976	0611	30020600166059	BELKHEIR — MOHAMMED	CL FLORIDA, S/N 0	30700	TORRE-PACHECO	3002	06041276046
07 301038874348	0611	30020600166766	BOUJEKROUT — EDDIF	AV PRINCIPE DE ASTURIAS, 74	30203	FUENTE ALAMO	3002	06037827795
07 301043117995	0611	30020600174850	EL RHAZOUANI — MOUNIR	CL PEDRO GUERRERO, 36 1	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037829213
07 101008301492	0611	30020600184146	BELARBI — SALAH	CL MARTIN ANTOLINES 2	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06041278167
07 301033138618	0611	30020600186065	CELA UZHCA JOSE TOMAS	CL MANCHICA 4 1 B	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037831940
07 300079023828	0611	30020600210216	EGEA FERNANDEZ ANDRES	CL REINA VICTORIA 31 2.º A	30204	CARTAGENA	3002	06037834970
07 031029085880	0611	30020600213953	HEREDIA HEREDIA DOLORES	CL CAMPOAMOR, 19	30332	BALSAPINTADA	3002	06037835879
07 301020787484	0611	30020600215872	BEN ADDI — HASSAN	CL GALLO 47	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037836182
07 301027871922	0611	30020600217387	AICHI — LAKHDAR	CL BAILEN, 5 2.º B	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06037836788
07 301038045606	0611	30020600219209	MAYLLAZHUNGO CASTILLO LUIS ANTONIO	CL ASCENSION 7 BJ	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037837091
07 301039335807	0611	30020600219613	AICHI — NOUREDDINE	CL BAILEN, BARRIO PERAL 5 2.º B	30300	CARTAGENA	3002	06037837394
07 301006731578	0611	30020600221936	GARCIA AMADOR ANASTASIO	CL CAMPOAMOR, 19	30332	BALSAPINTADA	3002	06037838206
07 121006176150	0611	30020600231030	BALLESTEROS SAFONT EVA	CL NAVARRA 3	30005	MURCIA	3002	06041286352
07 281111232239	0611	30020600232848	MENDOZA MENDOZA GABRIELA FERNAN	CL DEL HIERRO, 11	30338	CANOVAS	3002	06041286655
07 301031174164	0611	30020600241336	ELHAML I — AISSA	CL GUADIANA, 11 1.º	30310	DOLORES (LOS)	3002	06042111256
07 301042158204	0611	30020600245578	BOUNOUA — SALIHA	CL SANTA ANA, 2 - LOS DOLORES	30310	CARTAGENA	3002	06037840630
07 301027473616	0611	30020600250228	MAJDOUBI — MOHAMMED	PB LOS NAVARROS 23	30594	POZO ESTRECHO	3002	06041288170
07 301028752295	0611	30020600259827	HAMZA OUI — NOUR EDDINE	CL LOS BARRETOS 4	30390	ALJORRA (LA)	3002	06033676906
07 031040714463	0611	30020600262554	BAHA — JAMAL	CL LOS CACHIMANES 18	30709	ROLDAN	3002	06037843054
07 301010805073	0611	30020600266493	DEGGANI — ABDELHAK	CL MAGALLANES 3	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037843357
07 261010206468	0611	30020600272860	JEBBOUR — HAMZA	CL SAURA 47 2	30201	CARTAGENA	3002	06041290594
07 301012514600	0611	30020600294886	VIZCAINO COY DAVID	CL LOS SASTRES, S/N 0	30390	ALJORRA (LA)	3002	06037846084
07 281192767106	0611	30020600300748	FLORES DE NUÑEZ YSABEL	CL AGUILA 42	30338	CANOVAS	3002	06041293931
07 301039178987	0611	30020600313882	SAYEM — MOHAMMED	CL LO MINERO 17	30593	PALMA (LA)	3002	06037846993
07 300094886964	0611	30020600318027	REDOUANE — MACHKOUR	ZZ FINCA LO ROSES, S/N.º 0	30395	APARECIDA (LA)	3002	06041295749
07 301050562747	0611	30020600335205	OURQUIA — MOHAMMED	CL PINTOR MURILLO. 26	30332	BALSAPINTADA	3002	06037850027
07 301048444410	0611	30020600361675	HOBBA DI — ALI	CL PEDRO GUERRERO 18	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06041297567

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 301027634371	0611	30020600376227	ACHOURI — BRAHIM	PZ ESPAÑA 5	30335	PINILLA (LA)	3002	06037853057
07 301028088453	0611	30020600423010	MEKNASSI — MOHAMED	CL LIBERTAD, 29	30300	CARTAGENA	3002	06041299991
07 301026942439	0611	30020600424222	JIMENEZ CARRION SIMON DANIEL	CL CAYETANO BUENDIA 31	30320	FUENTE ALAMO	3002	06037855784
07 301029376735	0611	30020600424424	GONZALEZ BRAVO CESAR RODRIGO	CL PEDRO GUERRERO, 25 BJ	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06041300294
07 181044428810	0611	30020600428161	DAROUI — YAMNA	CL AIRE 33 3 IZ	30202	CARTAGENA	3002	06037856087
07 300070069718	0611	30020600428565	FRANCO GARCIA PRESENTACION	CL ZURBARAN 1 BJ IZ	30310	BARREROS (LOS)	3002	06041300500
07 301033170647	0611	30020600432003	DOTA ORTEGA MANUEL RIGOBERT	CL CONCEPCION, 7	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037856390
07 301028264467	0611	30020600438063	MISSER — ABBADI	CL AGUSTIN GONZALEZ, S/N.º 0	30332	LOBOSILLO	3002	06041301712
07 301038474931	0611	30020600439881	TENECOTA LOJANO ROSA ELVIRA	CL CONVENTO 52	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06041302015
07 301042194879	0611	30020600446753	MERZOUQUI — MOHAMMED	LG LOS VELAZQUEZ, 10	30333	ESCOBAR (EL)	3002	06037862555
07 301041646629	0611	30020600488785	KARROUI — MOHAMED	CL TRILLO FIGUEROA, 5	30594	POZO ESTRECHO	3002	06041305651
07 301026684983	0611	30020600494041	TAYA — SAID	CL PROYECTO 4 4.º F	30300	BARREROS (LOS)	3002	06037866191
07 301023741540	0521	30020600501418	RUBIO GOMEZ MONICA	CL RAMBLILLA 1 1 D	30205	BARRIO DE LA CONCEPC	3002	06037867205
07 301043696157	0611	30020600507478	ABBASSI — ABDERRAHMAN	CL SAN CRISPIN 26	30202	CARTAGENA	3002	06041306257
07 301044537229	0611	30020600507680	GUAMAN ZHININ ANTONIO JOSE	CL MATEO SOTO, 7	30393	MOLINOS MARFAGONES	3002	06037868720
07 081140304784	0611	30020600525262	BERRAD — DRISS	CL JUAN -LO FERRO 26	30709	ROLDAN	3002	06041307570
07 301018685214	0611	30020600525969	CORTES HEREDIA MANUEL	CL BEATRIZ ASENSIO 9 1 A	30593	PALMA (LA)	3002	06037869427
07 301033468317	0611	30020600526979	EL HAFI — JAMAL	CL PROGRESO 4	30593	PALMA (LA)	3002	06037870235
07 301029986421	0611	30020600529811	VELASQUEZ QUITO BARBARA ELIZABE	CL PINTOR PORTELA 28 4 B	30203	CARTAGENA	3002	06037870538
07 301050626001	0611	30020600557291	BOUABDALLAOUI — MOSTAFA	LG LOS GALLOS, MIRANDA 1	30319	GALLOS (LOS)	3002	06041311715
07 251011276316	0611	30020600581947	REYOUCHI — EL HOUSSINE	CL ROSARIO 19	30201	CARTAGENA	3002	06041313634
07 501026475800	0611	30020600585381	KUMIA — FRANCIS	CL MORENO 21	30201	CARTAGENA	3002	06033712066
07 301047689628	0611	30020600594374	CHARI — MOHAMMED	CL BARCELONA- FTE. CUBAS 17 1.º	30310	CARTAGENA	3002	06041314543
07 301051882149	0611	30020600610946	EL KHALDI — KAMAL	CL PABLO SARASATE 20	30310	DOLORES (LOS)	3002	06041315250
07 300092884320	0611	30020600612360	SANDOVA LOZANO AMALIA	CL FLORIDABLANCA 40 BJ	30300	CARTAGENA	3002	06037876194
07 301051604384	0611	30020600613572	SEBAY — RACHID	CL PEDRO GUERRERO 18 B	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06041315856
07 301020054227	0611	30020600619434	MESBAHI — EL KHATIR	ZZ LOS GRILLOS (LAS MINAS) 0	30330	ALBUJON	3002	06041317068
07 301029139184	0611	30020600620242	CHELD — RACHID	CL REPUBLICA DEL SALVADOR, 18	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037877208
07 301038782196	0611	30020600625292	OGUN — GODFREY	CL ALCALDE MAS GILBERT 5 3 D	30203	CARTAGENA	3002	06037878723
07 301038965183	0611	30020600625393	EL HAMRI — RACHID	CL SOLEDAD, 21 1.º	30310	CARTAGENA	3002	06037879026
07 301042206094	0611	30020600625801	HICHAM — HAMDAOUI	CL CAMPOAMOR 59 B	30310	CARTAGENA	3002	06037879329
07 301048843423	0611	30020600627417	EL MEJDOUBI — ABDERRAHIM	CL SAGASTA, 23	30310	CARTAGENA	3002	06041318886
07 301050980453	0611	30020600628023	OURKIA — EL KHOMSI	CL MALAGA 8 1 DCH	30310	CARTAGENA	3002	06037880844
07 300073710551	0611	30020600628427	MARTINEZ LORENTE JUAN	CL ZAFIRO - UR. MEDITERRANEO 2	30310	BARREROS (LOS)	3002	06041319189
07 301050863548	0611	30020600645096	BOUNOUA — MOHAMED	CL SANTA ANA 2 BJ	30310	DOLORES (LOS)	3002	06041321213
07 230060522241	0611	30020600656012	CORTES MUÑOZ JUAN JOSE	CL PAGAN 21 1 IZ	30360	UNION (LA)	3002	06041323334
07 211002797469	0611	30020600659244	MOUSSI — MOHAMMED	CL GASPAR PORTOLA 4	30390	ALJORRA (LA)	3002	06037884480
07 301012451750	0611	30020600672479	BOUNOUA — ABDELALI	CL SANTANA, 2	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037886908
07 301047403476	0611	30020600673590	CARRASCO CALUCHO SERGIO	CL REPUBLICA DE CUBA 52	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037887211
07 301042276321	0611	30020600678846	SALHI — AZIZ	CL CADIZ 16 BJ IZQ	30310	BARREROS (LOS)	3002	06037887817
07 301051335818	0611	30020600680462	REBAI — ABDELKADER	CL LOS ALMAGROS 0	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06041325455
07 301041916209	0611	30020600698448	BAHHA — AHMED	CL SEVERIANO, 6 5 D	30205	CARTAGENA	3002	06033775926
07 301043884905	0611	30020600698650	NAANAI — BENYOUSSEF	LG LOS CARRIONES(SANCHEZ) 11	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037891655
07 301047049933	0611	30020600699155	NAHILI — SALAH	CL MARQUES DE FUENTESOL, 32	30390	ALJORRA (LA)	3002	06033776835
07 301047310015	0611	30020600703704	EL AMOUADI — SALAH	ZZ LUGAR LAS CASICAS 1	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06041328485
07 301050602557	0611	30020600704007	ABBASSI — ABDELLAH	CL SAN CRISPIN 26	30200	CARTAGENA	3002	06041328788
07 301051994913	0611	30020600704512	TIFAOUI — BOUJEMAA	CT DEL PALMAR-BENIAJAN, 31	30390	ALJORRA (LA)	3002	06041329600
07 301044449424	0611	30020600714919	PILAMUNGA PALA LUIS ARTURO	CL CISNEROS 17	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037895493
07 301039227184	0611	30020600719969	SAETEROS LOJA LUIS PABLO	CL ISAAC ALBENIZ 13	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06041331721
07 301044538340	0611	30020600720676	LAHMAR — FATIMA	CL LA PALMA 14 2	30201	CARTAGENA	3002	06037896911
07 301049176354	0611	30020600721383	CHAKRAN — HAFID	CL DUQUE, 20 5.º I	30201	CARTAGENA	3002	06037897214
07 301031324819	0611	30020600727447	CHAMCHAT — MILOUDA	CL BARTOLOME SPOTORNO 13	30203	CARTAGENA	3002	06037899032
07 301051412307	0611	30020600727750	TOUILAB — ABDELKADER	CL ABENARABI 9	30310	DOLORES (LOS)	3002	06041334751
07 301042022808	0611	30020600734622	EL BRINI — KOUIDER	CL PEDRO GUERRERO 22 1.º A	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037899941
07 301047268282	0611	30020600741288	HAMMOU — ABDESLAM	PZ CONSTITUCION 2 1 D	30202	CARTAGENA	3002	06038023718
07 301027144422	0611	30020600750483	DAHAK — KHADIJA	CL ALFONSO XIII 28 1	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037905193
07 301029777263	0611	30020600751594	EL SSAGHIR — ABDELLAH	CL SAN ANTON, 1	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037905496

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 301042006236	0611	30020600752204	TANEBDOURTE — HOURIA	CL ABENARABI, 30	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037905702
07 301048382570	0611	30020600752608	MALKI — ABDELKADER	CL SAN JUAN, 13	30330	ALBUJON	3002	06037906409
07 301051717451	0611	30020600753315	ENNOUGAOUI — FATIMA	CL ABENARABI 30 B	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037907015
07 301026020636	0611	30020600754527	MAZZA — KHADRA	AV CASTILLITOS 12 3 C	30310	CARTAGENA	3002	06037907318
07 301051883563	0611	30020600761904	FARES — SALIHA	CL QUINTANA, 25	30360	UNION (LA)	3002	06033846149
07 301013653641	0521	30020600763722	LOPEZ HURTADO DAVID	PS DELICIAS 78	30202	SANTA LUCIA	3002	06037908934
07 301052180021	0611	30020600766449	MAARAD — MOHAMMED	CL CABO CREUS 3	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037910752
07 300095384694	0611	30020600767762	TALSI — ABDENBI	CL ZURBANO 1	30395	PUEBLA (LA)	3002	06037911661
07 301048899300	0611	30020600768368	OKPE NWOKEJI CHIDI	CL VIRGEN DEL ROMERO 7 2	30205	BARRIO DE LA CONCEPC	3002	06037912570
07 301042685438	0611	30020600770792	CHANAFI — ABDELQADER	CL FERNANDO DE MAGALLANES 5	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037913479
07 301035842490	0611	30020600771806	NOUGUIZA — MOHAMMED EL MIL	CL PARNALES-LAS LOMAS 11	30330	ALBUJON	3002	06037915806
07 301051454642	0611	30020600772109	MOKHTARI — MOHAMMED	LG VENTA LOS CARPIOS 4	30390	ALJORRA (LA)	3002	06037916109
07 301039063193	0611	30020600773018	CHAHAB — MIMOUNE	CL TRILLO FIGUEROA 5	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037917725
07 301042554688	0611	30020600773321	RAHOU — HICHAM	CL PABLO SARASATE 13	30310	CARTAGENA	3002	06037918634
07 180065586356	0611	30020600773523	SANTIAGO TORRES JUAN ANTONIO	CL LA CERCA 15	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037919240
07 301024379720	0611	30020600781304	JOHNSON — MONDAY	CL CONESA BALANZA 16 BJ	30203	CARTAGENA	3002	06037923078
07 301047801277	0611	30020600782011	LAHOUDI — HAFID	CL ARMERO, 4	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06041344451
07 301027008622	0611	30020600790394	RABHI — MOHAMMED	CL FONTES 8	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037929142
07 301010397471	0611	30020600793226	KADRI — BEN ABDELLAH	CL MARTINEZ NAVARRO 42	30310	DOLORES (LOS)	3002	06041345360
07 301045145400	0611	30020600794741	MABLI — MOHAMED	CL VILLA CONESA 89	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037934903
07 301046303740	0611	30020600795044	KTAMI — ZAHRA	CL PUYOLA 3 BJ IZQ	30300	CARTAGENA	3002	06041346572
07 301051495058	0611	30020600796054	ZERROUKI — EL HOUSSINE	CT DE FUENTE ALAMO KM 6 (BALSA	30332	BALSAPINTADA	3002	06037937832
07 30101969569	0611	30020600805350	DIF — BRAHIM	CL ANTONIO SERRANO 8	30593	PALMA (LA)	3002	06037946825
07 301036455008	0611	30020600805552	OUBDIL — EL HOUSSINE	CL CONCEPCION ARENAL 5	30593	PALMA (LA)	3002	06037947431
10 30114223310	0111	30020600807370	NUÑEZ CANO DANIEL	CL GRAL MILLAN ASTRAY 25	30319	SANTA ANA	3002	06037949855
07 301032577937	0611	30020600809996	CACUANGO YAMBERLA M ROSA MATILDE	CL RAMBLA 14 BJ	30205	CARTAGENA	3002	06037952178
07 301047851292	0611	30020600812626	DILAOUI — KHALID	CL BEATAS 3 3	30201	CARTAGENA	3002	06037957131
07 301052491633	0611	30020600814040	BEKKAL — RABAH	CL LISBOA 19	30310	BARREROS (LOS)	3002	06037961474
07 301022383641	0611	30020600824245	TEMNANI — HABIBA	CL JUEGO DE BOLOS, 26	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037968245
07 301024822280	0611	30020600824346	SOTO PLUAS ADRIAN JOSE	CL DE LA CONCEPCION 7	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037968548
07 301030876191	0611	30020600824548	TALEB — ACHOUR	CL GIMENEZ SOTO, S/N.º 0	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037968851
07 301037962952	0611	30020600824952	MORHLIA — MOHAMMED	CL SAN ANTONIO, 26	30390	ALJORRA (LA)	3002	06037970164
07 301044076679	0611	30020600825457	OGABON — FREDY	CL MAYOR 12	30205	BARRIO DE LA CONCEPC	3002	06037971073
07 301044839444	0611	30020600825558	ENCARNACION MILES LIDER ANGEL	CL MARIANO JOSE DE LARRA 8	30332	BALSAPINTADA	3002	06037971376
07 301044969786	0611	30020600825760	EL MALLAHY — ABDELKRIM	ZZ FINCA LA ROCHA 0	30395	PUEBLA (LA)	3002	06037972285
07 301046920092	0611	30020600826164	VLAD — PETRICA VIOREL	CL VIRGEN DEL ROMERO 7 2.º A	30205	CARTAGENA	3002	06037973295
07 301050455239	0611	30020600833743	SALL — MAMADOU DIOUMA	CL HONDA 23 2 D	30201	CARTAGENA	3002	06041356575
07 301035544218	0611	30020600837379	VALENZUELA MEJIA ROBERTO MARTIN	CL LEPANTO 8 3 A	30300	CARTAGENA	3002	06037982389
07 301044088504	0611	30020600838389	CASTRO CAGUANA MANUEL MARIA	LG NAZARET 19	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06041358090
07 301047407217	0611	30020600838591	HDAIDOU — AZIZ	CL SAN ISIDRO, MOLINOS MARFAGO	30393	CARTAGENA	3002	06037985524
07 301048033370	0611	30020600838793	FRITIT — REDOUAN	CL SUBMARINO 18	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06041358393
07 161005028048	0611	30020600839403	VELEZ PALADINEZ JANINA MARILIN	CL MAESTROS NACIONALES 10	30332	BALSAPINTADA	3002	06037987342
07 301048376409	0611	30020600852133	JDAINI — TAYEB	CL SAN CRISPIN, 42 1	30202	CARTAGENA	3002	06041369511
07 300070102353	0521	30029100168753	SANCHEZ IBAÑEZ ANTONIO	CL DIAMANTE 49 2.º IZQ	30310	CARTAGENA	3002	06038676143
07 300078682510	0521	30029200183938	LAZAGA GIMENEZ AMPARO	COVADONGA 1 BDA JM LAPUER 0	30300	CARTAGENA	3002	06033848270
10 30009207960	0111	30029300029068	GARCIA SANCHEZ INOCENCIO	PZA DESCALZAS,4 8A 0	30203	CARTAGENA	3002	06037991584
07 300042754013	0521	30029300145266	MARTINEZ CANOVAS ANTONIO	CL JUAN FERNANDEZ 66 2.º IZD	30204	CARTAGENA	3002	06038635020
07 300061355377	0611	30029300237519	JIMENEZ GARCIA JESUS	CL JADE 24.2.º IZ.	30310	ALBUJON	3002	06041401338
07 300090274717	0611	30029300288342	GONZALEZ SANCHEZ DIEGO	CL SAN ISIDORO 13 3.º	30202	CARTAGENA	3002	06037992796
07 300090680194	0611	30029300301274	BARBA CELDRAN ISABEL	CL COSTA DEL GARRAF 9	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037993002
07 300094800876	0611	30029400065572	BELHADDAD — RAMDANE	FINCA CASA BLANCA - LA PUEBLA	30395	CARTAGENA	3002	06038618852
07 300094894240	0611	30029400070929	BENSALAJ — ABDESLEM	ZZ LOS ROSES, S/N 0	30395	PUEBLA (LA)	3002	06038620569
07 301001544809	0521	30029400324846	NOUR — MOHAMED	CL LAGO LEMAN 10	30393	MOLINOS MARFAGONES	3002	06037994012
07 021000494340	0611	30029500032762	ATMANI — YAHYA	FC LAS PALMERAS- CT MAZARRON 0	30334	FUENTE-ALAMO	3002	06037994315
07 300095379442	0611	30029500043371	BELHOUSSINE — HASSANE	CASA FLORA (LA APARECIDA) 0	30395	APARECIDA (LA)	3002	06037994618
10 30101575015	0111	30029600015110	LORENTE MARTINEZ ANTONIO	CL ZURBARAN 3	30310	CARTAGENA	3002	06037994921
07 300095598704	0521	30029600221335	CASTILLO ESTEVEZ FRANCISCO VICEN	CL MENORCA, 7 2.º I	30203	CARTAGENA	3002	06041403863

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 300069467207	0521	30029700023322	ROSIQUE BLASCO JUAN JOSE	CL JARA 6 2 A	30202	CARTAGENA	3002	06038026950
07 300089756472	0611	30029700027261	CARDONA BULETE ALFONSO	CL MADRID 42 1.º G	30203	CARTAGENA	3002	06041404469
07 301010263994	0611	30029700142348	DKHISSI — MOHAMMED	CL LOS PAJAROS 5	30395	PUEBLA (LA)	3002	06037996436
07 301008446862	0611	30029800058715	SANCHEZ LEON NEGRILLO ADELA	CJ SAN CRISPIN 11 3 B	30204	CARTAGENA	3002	06037996739
07 301009356238	0611	30029800066492	BELHEDDAD — LAKKDAR	ZZ FINCA CASABLANCA, S/N 0	30395	PUEBLA (LA)	3002	06037997042
07 301009918333	0611	30029800179963	MORENO FERNANDEZ PEDRO MIGUEL	PB LOS SALAZARES, 15	30593	PALMA (LA)	3002	06041406287
07 280343082829	0611	30029900032874	ESCARABAJAL LUCAS FRANCISCO	CL ARGENTINA - BDA HISPANOAMER	30310	CARTAGENA	3002	06038000375
07 301007790595	0611	30029900037322	LOPEZ CANO MIGUEL	CL HAZIN DE CARTAGENA, 35	30204	CARTAGENA	3002	06038000678
07 350031332455	0611	30029900042675	MORANO CARRASQUÍÑA JOSE	CL SAN FERNANDO 20 1.º B	30201	CARTAGENA	3002	06038001284
07 301003515525	0521	30029900061974	QUEZADA BAUTISTA ESPERANZA	CL MEDUSA PRALLA- CABO DE PALO	30370	CARTAGENA	3002	06038002702
07 300089173563	0611	30029900079657	FERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL MARTIN DELGADO, 29 1 DCH	30202	CARTAGENA	3002	06038003308
07 301010182657	0611	30029900082081	DAOUDI — JDID	CL VENTA SICA-LOS CANOVAS 0	30338	CANOVAS	3002	06041407705
07 301018683089	0611	30029900115932	GARRIDO MORENO VICENTE	CL ESCULTOR PLANES 0 4 2 D	30360	UNION (LA)	3002	06038003914
07 301031573783	0611	30060400109050	LAZRI — MABROUK	CL LOCUTORIO GRAN CAPITAN 3	30594	POZO ESTRECHO	3002	04013419308
07 300066999060	0611	45029700010648	MARIN HERNANDEZ ISABEL MARIA	CL CACERES-BDA. CUATRO SANTOS	30300	CARTAGENA	3002	06038004520
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS TIPO DOCUMENTO: 350</b>								
07 301050105534	0611	30020600795852	GHAZRANI — ABDENABI	AV SAN JAVIER 0	30395	APARECIDA (LA)	3002	06042159251
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313</b>								
07 301009224680	0611	30020000255011	EL MAHFOUD — AHMED	CL CAMINO, 1	30390	ALJORRA (LA)	3002	06040012622
07 301010117181	0611	30020100037493	MAALAOUI — OMAR	LG LOS APARICIOS POZO ESTRECHO	30594	POZO ESTRECHO	3002	06035439070
07 301024489955	0611	30020200053183	EL AIRAJ — MIMOUNE	CL VILLA CONESA, 88	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035439575
07 301027221618	0611	30020200077233	EL KHOU — ABDELGHANI	CL LA SUIZA, 9	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035439676
07 280395555886	0521	30020200160994	MERCADAL FERNANDEZ MARIA ANGELES	CL PONTEVEDRA 3 2.º	30300	BARRIADA CUATRO SANT	3002	06040013127
10 30108771405	0111	30020200198582	LOPEZ GOMEZ DOMINGO	CL REPUBLICA DE HAITI 24	30320	FUENTE ALAMO	3002	06034617402
10 30109455354	0111	30020300042504	SANCHEZ MARTIN MANUEL	CL ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ 36	30204	CARTAGENA	3002	06040013228
07 301028236377	0611	30020300244786	HAMZAOU — ABDELHAK	CL ALCALDE MARTIN DELGADO, 29	30203	CARTAGENA	3002	06035440686
07 301023312013	0611	30020300259338	LOPES CABRAL JOAO MANUEL	CL GANADEROS 12	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06040013531
07 301029974903	0611	30020300265503	KADDOUSI — HALIN	CL DIEGO ALMAGRO, 5	30594	POZO ESTRECHO	3002	06035802822
07 301025671335	0611	30020300290054	LATRACH — MOHAMMED	CL LOS SANCHEZ 17	30594	POZO ESTRECHO	3002	06035803125
07 300072923134	0521	30020300353005	HERNANDEZ BERNABE ANTONIO	CL CARMEN CONDE 55 BJ	30203	CARTAGENA	3002	04017425812
10 30109723823	0111	30020300371694	MAHDI — BOUELAM	PJ LOS PEREZ 245	30739	DOLORES	3002	06034756232
07 300051973356	0521	30020400013027	MARIN NAVARRO JOSE	CL CASTILLETE 49	30360	UNION (LA)	3002	04010201433
07 301026932335	0611	30020400157315	CHAHAL — MORAD	CL EMILIO BALLESTER, 8	30594	POZO ESTRECHO	3002	04017433185
07 301027631240	0611	30020400158527	LATRACHE — AMAR	CL LOS SANCHEZ, 17	30594	POZO ESTRECHO	3002	06035441801
07 301032296637	0611	30020400169136	ZEROUALI — FARID	CL BARBOLES, 4	30300	SAN FELIX	3002	04017433993
07 301033611086	0611	30020400174287	MOUMNI — ABDELKRIM	CL MAYOR 3	30594	POZO ESTRECHO	3002	04017434296
07 301036705689	0611	30020400179644	GHZALI — SAID	CL VILLALBA LA LARGA, 46 BJ	30201	CARTAGENA	3002	04017748841
07 301030536489	0611	30020400245322	FALOUKI — IZZA	CL AGRO NAZARET 0	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035442205
07 301030758882	0611	30020400273109	EL MALEHY — ABDELKRIM	ZZ CORTIJO JUAREZ, KM1 0	30360	UNION (LA)	3002	06040014036
07 301029935594	0611	30020400279775	HAMDAOUI — MOHAMMED	CL NAZARET, 9	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035804135
07 301012612408	0611	30020400499441	KADFI — ABDERRAHIM	CL ESCUDO 8	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035442912
07 301022135986	0611	30020400519851	MOUHIB — GAID	CL PEDRIRIA DE AVILA, 12	30594	POZO ESTRECHO	3002	06035443013
07 301030766663	0611	30020400668078	TIFAOU — ABDERRAHMANE	CL AZAFRAN-LAS LOMAS- 4	30390	ALBUJON	3002	06035443417
07 301030582767	0611	30020400707383	AYAD — MOHAMED	LG LOS COLATAS, 1	30333	ESCOBAR (EL)	3002	06035444124
07 301038047626	0611	30020400724763	HADINI — MOHAMMED	CL JORGE MOLINA 10	30153	CORVERA	3002	06035444326
07 301019169507	0611	30020500029121	HADINI — MOHAMMED	ZZ LA GRANA, 3	30320	FUENTE ALAMO	3002	06035444831
07 300070443974	0521	30020500119451	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO	CL RONDA NORTE 9	30594	POZO ESTRECHO	3002	06035805044
07 300068986247	0611	30020500138952	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	CL LOS MARTINEZ S/N 0	30390	ALJORRA (LA)	3002	06040014339
10 30111099910	0111	30020500156029	MARTINEZ PAZOS CONCEPCION	CL PUERTO FERREIRA, 96	30393	MOLINOS MARFAGONES	3002	06034981857
07 301023638880	0521	30020500216552	EGEA GUZMAN CARIDAD	CL VILLALBA CORTA 6 4.º	30201	CARTAGENA	3002	06040014440
07 301000468513	0521	30020500267476	BENGHACHOUA — SAID	CL VASCO DE GAMA, 12 BJ	30390	ALJORRA (LA)	3002	06029577644
07 031005464663	0521	30020500288391	SANCHEZ SEVILLA MANUEL	CL HILATURAS 3	30594	POZO ESTRECHO	3002	06034758252
10 30113474891	0111	30020500304559	CARRASCOSA REQUENA MANUEL	CL CONCILIACI%4N 43	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035446447
10 30112500245	0111	30020500374782	MARTINEZ GARCIA JUAN CARLOS	CL PLACIDO DOMINGO 13	30332	ESTRECHO (EL)	3002	06034618917
07 301036623847	0611	30020500391556	GUAMANTARI QUINCHE MARIA MERCEDES	CL ARAMI 11	30594	POZO ESTRECHO	3002	06034619018
07 301030047348	0611	30020600050972	MOGHLI — BACHIR	LG CASA PIQUINA-KM. 7 0	30390	ALJORRA (LA)	3002	06028935121
07 431021131115	0611	30020600051073	KHACHACHI — RACHID	CL VILLA CONESA 89	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035447356

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 301000925423	0611	30020600058349	MARTINEZ MORENO JUANA MARIA	CL EL LUGARIDO, S/N 0	30739	RODA	3002	06034423196
07 301039682579	0611	30020600060268	ES SADKI — SLIMANE	CL JACINTO CONESA 6	30360	UNION (LA)	3002	06040015450
07 301034256441	0611	30020600066433	CHAHALAL — ABDERRAHMANE	CL GASPAR DE PORTOLA 4	30390	ALJORRA (LA)	3002	06029582492
07 401003529707	0611	30020600075527	LOJANO NIEVES MARIA PIEDAD	CL LA ENCINA, 27 1	30320	FUENTE ALAMO	3002	06035448972
07 301027033577	0611	30020600077547	RAMDANE — MAIZI	CL MARQUES DE FUENTESOL 39	30390	ALJORRA (LA)	3002	06029584617
07 021007901504	0611	30020600081587	TOURE — LAMIN	CL FRANCISCO SALCILLO 1 6 D	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06029584920
07 301004625264	0611	30020600081789	GARRIDO FERNANDEZ VICENTE	CL SANTA MARIA 2 BJ IZQ	30360	UNION (LA)	3002	06029585021
07 101000436008	0611	30020600083409	OUAISSA — ALI	CL DEL POZO, 8	30202	CARTAGENA	3002	06040015753
07 301028873547	0611	30020600085025	PALADINES VACACELA ROSA MARIA	CL CORVERICA_DIEZ 17	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035449679
07 301042510838	0611	30020600085227	KASSOUYNE — RAMDANE	CL JOAQUIN CONESA, 16	30330	ALBUJON	3002	06035449780
07 301033586434	0611	30020600088358	JALAL — MOHAMMED	CL CASAS DE CANDELA 19 BJ	30205	CARTAGENA	3002	06040015854
07 301036623746	0611	30020600093109	BURI GUAMANTARI ANGEL ALFREDO	CL SAN JUAN 9	30594	POZO ESTRECHO	3002	06034620129
07 301030947327	0611	30020600096442	ABKIK — SAID	CL FINCA TORRE MOLINA 0	30590	GEA Y TRUYOLS	3002	06035450790
07 301014197043	0611	30020600122310	LORENTE NAVARRO CARMELO	CL GARCIA MORATO 13	30319	SANTA ANA	3002	06040016157
07 301027445425	0611	30020600124431	RAHMANE — ABDELKADER	CL NAZARET, 9	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035452511
07 301027697827	0611	30020600124532	TORO CALDERON ANGEL ERADIO	AV DEL MEDITERRANEO, 64 1.º	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035452612
07 301041938639	0611	30020600129582	AOUZOUR — JAMAL EDINE	CL S. FERNANDO, 28 1.º	30201	CARTAGENA	3002	06030618675
07 211004486178	0611	30020600131202	EL AICHTI — MOHAMMED	CL SIETE DE MARZO, 35	30360	UNION (LA)	3002	06034424412
07 101008985041	0611	30020600131505	DAGHOU — ZAIM	CL VILLA CONESA 41	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035453016
07 281115646042	0611	30020600132919	Coello Guevara de Bravo Lourdes Noemi	CL GASPAR DE PORTOLA, 4 B	30390	ALJORRA (LA)	3002	06040016359
07 301030734937	0611	30020600134131	MEZIANE — AMAR	CL LARRIMBE, 14	30360	UNION (LA)	3002	06034424715
07 301037392369	0611	30020600135646	BOUDAH — MILOUD	CL VILLALBA LARGA 39 2.º	30202	CARTAGENA	3002	06040016561
07 301046357795	0611	30020600140696	RABHI — AZIZ	CL PERONIÑO, 94	30205	BARRIO DE LA CONCEPC	3002	06029591990
07 301040729977	0611	30020600142417	BRAHMI — MOHAMMED	CL PRINCIPE DE ASTURIAS 37	30333	CUEVAS DE REYLLLO	3002	06040016662
07 301037984271	0611	30020600145144	MALKI — MIMOUN	CL LAS CASAS 4	30330	ALBUJON	3002	06035453824
07 101007632802	0611	30020600146760	HAMDAOUI — ABDERRAHMANE	CL NAZARET 9	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035453925
07 301013722147	0611	30020600147265	MARTINEZ MOLINA ROSA MARIA	ZZ FINCA LOS ALVARES 9	30593	PALMA (LA)	3002	06035454026
07 301023468526	0611	30020600150093	MBARKI — RACHID	CL LA PAZ, 4 BJ	30333	ALMAGROS (LOS)	3002	06035454127
07 301038082786	0611	30020600152420	NAJI — BRAHIM	CS DEL FRANCÉS -LOS BEATOS- 0	30366	ALGAR (EL)	3002	06035454430
07 301009492644	0611	30020600152521	ZIANI — EL MOSTAFA	PJ LOS BARTOLONÉS, S/N.º 0	30367	BEATOS (LOS)	3002	06035808983
07 301034293423	0611	30020600165049	AISSAOUI — BOUALEM	CL MANZANA 9	30202	SANTA LUCIA	3002	06040016763
07 041021534416	0611	30020600168887	BICO — ANTONIO JOAO	CL ZAFIRO, 8 2.º B	30310	CARTAGENA	3002	06035214354
07 101006867916	0611	30020600169089	KADFI — ABDELKRIM	CL SANTO DOMINGO 5	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035456147
07 281127958675	0611	30020600175961	TORRES VIVANCO JUAN ABEL	CL CORVERICA SIETE 4	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035809892
07 281128080735	0611	30020600176062	WAMPASH CHIRIAP GLADIS JUDIT	CL IGLESIA, 57	30338	CANOVAS	3002	06035456248
07 301006305485	0611	30020600181116	MOGHLI — LAKHDAR	CL MOLINO DERRIBAO, 32	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035456551
07 301030979558	0611	30020600182328	SALINAS BUITRON LIRIZ YADIRA	CL ALEGRIA 14	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035810296
07 301037634364	0611	30020600183237	EL AOUNI — ACHOUR	CL CHOCOLATERO 33 BJ	30202	SANTA LUCIA	3002	06040016965
07 301043385959	0611	30020600189705	MATEO SAURA BEATRIZ	CL SAN PATRICIO 13	30310	DOLORES (LOS)	3002	06040017066
07 301021293201	0611	30020600198391	BENMEZIANE — HASSANE	CL SAN FELIPE APOSTOL 14	30360	UNION (LA)	3002	06034426331
07 301043053129	0611	30020600199405	FERNANDEZ SANTIAGO MANUEL	CL BDA. SAN GIL, PORTON 8 0 2.º	30360	UNION (LA)	3002	06040017571
07 301024088821	0611	30020600201930	KHANJALI — RADOUANE	CL SAN CAYETANO DE BUENDIA 7	30320	FUENTE ALAMO	3002	06035457662
07 301027810486	0611	30020600229515	ERRAHMANI — MOHAMMED	LG LOS CRISTOBAL S/N 0	30390	ALJORRA (LA)	3002	06040018076
07 301024685268	0611	30020600241134	SAOUD — MOHAMMED	ZZ FINCA LENTISCAR (LA PITARCA	30367	BEATOS (LOS)	3002	06034762595
07 301001269771	0611	30020600242144	EL GUENFOUD — MOHAMED	CL PALMERA 9	30320	FUENTE ALAMO	3002	06034982766
07 301035429333	0611	30020600244063	SBAKHI — ABDELHAK	CL VALPARAISO 23	30320	FUENTE ALAMO	3002	06035811512
07 301037768649	0611	30020600253561	BOUZOUINA — AHMED	CL PEDRO GUERRERO 38 1 A	30320	FUENTE ALAMO	3002	06040018480
07 301038385106	0611	30020600256995	BENOUDA — DRISS	CL MAR MEDITERRANEO 49 3 2	30205	CARTAGENA	3002	06034763003
07 301000344231	0611	30020600260736	BELAZOUZI — SALEH	CL JOSE BALSALOBRE - LOBOSILLO	30331	LOBOSILLO	3002	06035812017
07 301033202777	0611	30020600270335	CHAHALAL — EL BACHIR	CL EMILIO BALLESTER, 8	30594	POZO ESTRECHO	3002	06035812219
07 301009276012	0611	30020600274880	BOUHARIA — MOHAMMED	CL POZO DULCE 2	30319	MIRANDA	3002	06040018985
07 301025737518	0611	30020600287210	CELI GRANDA JOSE EDUARDO	CL AMATISTA -UR.MED- 8 1.º IZQ	30310	CARTAGENA	3002	06041614637
07 501023054528	0611	30020600295290	LAKHLIFI — RAMDANE	CL LAS BERNALAS-LAS LOMAS 11	30330	ALBUJON	3002	06034763811
07 301028711172	0611	30020600297213	KADFI — KHEIRA	CL LA GUIA, 5	30391	GUIA (LA)	3002	06034428048
07 301049239204	0611	30020600302768	AYNAOU — ABDELGHANI	CL LA RIBERA 46	30332	ESTRECHO (EL)	3002	06035812623
07 300084196655	0611	30020600312064	CARRASCO LOPEZ ANTONIO	CL LAS CASICAS, 11	30593	PALMA (LA)	3002	06029611794
07 301005472501	0611	30020600312165	LOPEZ LOPEZ JUANA	CL LAS CASICAS,47 (LA PALMA) 0	30593	CARTAGENA	3002	06029611895

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 301022733649	0611	30020600312468	AISSAOUI — MOHAMMED	CL FRANCISCO OLIVER 27	30593	PALMA (LA)	3002	06034428250
07 301023616551	0611	30020600312569	CHAHAL — MOHAMED	LG VENTARIQUE, 2	30593	PALMA (LA)	3002	06035462211
07 301037751067	0611	30020600313579	CARRASCO LOPEZ JUANA MARIA	CL LAS CASICAS, 47	30593	PALMA (LA)	3002	06029612202
07 301039318124	0611	30020600313983	AHMIDAYI — HAMID	LG LAS CASICAS, 11 BJ	30593	PALMA (LA)	3002	06029612303
07 301037665383	0611	30020600319744	ALLAOUI — MOHAMED	CL LOS ROSES S/N 0	30395	PUEBLA (LA)	3002	06031629192
07 301014289292	0611	30020600347733	NORTES ARMERO ANGEL	CL SAN LUCAS, 11	30330	ALBUJON	3002	06034428957
07 301045226838	0611	30020600348743	MIR — MERIYEM	CL VENTA DEL ALBUJON, 9	30330	ALBUJON	3002	06035813431
07 301031723327	0611	30020600367436	CORBALAN FERNANDEZ CARO CAROLINA	CL CIUDADELA 17 1	30310	CARTAGENA	3002	06029615636
07 301028197072	0521	30020600385321	OTON CARRIEDO MARIA DOLORES	CL ANGEL BRUNA, 50 4.º D	30203	CARTAGENA	3002	06040020100
07 301021272989	0611	30020600418461	ANGEL RAJA FERNANDO MIGUEL	CL LORCA 5	30333	CUEVAS DE REYLLO	3002	06035464837
07 300080325345	0611	30020600422505	TUDELA MENA JAIME	CL SAN FABIAN, 9	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06040020605
07 301029775243	0611	30020600424525	DINE — SLIMANE	ZZ EL PALMERO 0	30319	MIRANDA	3002	06040020706
07 301037051556	0611	30020600426545	MAAMAR — MOHAMMED	CL CALDERAS, 1	30360	UNION (LA)	3002	06034430977
07 110056069393	0521	30020600427656	MARTINEZ FERREIRO JOAQUIN ENRIQUE	CL ULEA 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3002	06034622452
10 30113423462	0111	30020600427757	VALDEZ CAMPOVERDE LALO OVIDIO	AV TORRE PACHECO 18	30709	ROLDAN	3002	06034764922
10 30111451130	0111	30020600428868	SERVICIOS Y TRABAJOS DE MURCIA, S.L.	LG CASAS DEL CHORLI - SAN FELI	30300	CARTAGENA	3002	06040020908
07 301022722333	0611	30020600435841	CHAHAL — LAHBIB	CL MARIA DE MOLINA, 7 2.º B	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06040021110
07 301044123664	0611	30020600441905	DAVILA LOPEZ MIRIAM	CL EL JIMENADO, 1 3 DCH	30360	UNION (LA)	3002	06040021211
07 301012312516	0611	30020600443824	ACHOURI — MOHAMED	CL LOS ALMAGROS-BAR PARAISO 23	30333	CUEVAS DE REYLLO	3002	06034765831
07 300057451533	0521	30020600444531	MARTINEZ ALCANTUD FRANCISCO JAVI	CL JUAN FERNANDEZ 30	30204	CARTAGENA	3002	06041848548
07 301050282154	0611	30020600445137	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA ELIZABET	CL SERRAT ANDREU_(BDA V.DE LA	30203	CARTAGENA	3002	06040021514
07 301033292000	0611	30020600446349	BOUTAYBI — ABDELKADER	CL TORRE BLANCA, 7 B	30360	UNION (LA)	3002	06035466857
07 301025228569	0611	30020600458978	GUAMAN GUAMAN SEGUNDO ANTONIO	CL NORTE, 9 2.º C	30730	SAN JAVIER	3002	06040021817
07 301032733036	0611	30020600459483	RACHDI — BOUALEM	ZZ FINCA LA MUÑOZA, S/N.º 0	30395	APARECIDA (LA)	3002	06034983473
07 040035370859	0521	30020600460796	PEREZ QUESADA FRANCISCO	CL BALART, 2 5.º B	30360	UNION (LA)	3002	06034432290
07 301048409448	0611	30020600465547	SAN LEANDRO LAZARO PATRICIA	CL AVDA. JUAN CARLOS I, 41 1.º	30310	CARTAGENA	3002	06040022120
10 30102671822	0111	30020600487573	SANCHEZ VAZQUEZ FRANCISCO JOSE	ZZ LOS MENDOZAS, S/N 0	30396	PERIN	3002	06035469281
07 301008770905	0611	30020600500004	MOUSSAOUI — RAMDANE	CL SAN ISIDRO 24 BJ	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035470291
07 301038426330	0611	30020600506973	BAGHDADI — LAID	CL PEDRO GUERRERO 18	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06040022322
07 301046413369	0611	30020600507983	CHAHI — MOHAMED	CL VILLA CONESA 89	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06034769164
07 300095246369	0611	30020600523747	EL MALEHY — HALIMA	LG FINCA LOS BARTOLONOS 3	30367	BEATOS (LOS)	3002	06035471709
07 301035106203	0611	30020600528696	LINARES RAMIREZ FAISULY	CL ABANILLA 13	30593	PALMA (LA)	3002	06034769972
07 301038003065	0521	30020600535871	MARTINEZ CLEMENTE JOSE LUIS	CL ATAULFO ARGENTA EL ESTRECHO	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06034770578
07 301048099856	0521	30020600541329	FORSTER — DAVID JOHN	LG CUEVA PAGAN LA PINILLA 6	30335	FUENTE ALAMO	3002	06035472416
07 301038647410	0611	30020600554665	DEROUICH — EL BACHIR	CL ANTONIO PASCUAL 36	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035474032
07 301014288080	0611	30020600556079	QUESADA PEREZ FRANCISCA	CL SANTA FLORENTINA 4 1 D	30201	CARTAGENA	3002	06040023635
10 30112150540	0111	30020600562850	FRIOBAR CARTAGENA.S. L.	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 10	30203	CARTAGENA	3002	06042073365
07 301031839828	0611	30020600564870	MAYLLAZHUNGO CASTILLO LUIS REINALDO	CL MARQUES DE VILLALBA, 7	30332	ESTRECHO (EL)	3002	06035474941
07 301046591104	0611	30020600567702	OSUMAN — MUSTAPHA	CL SAN ANTONIO 6 2	30202	CARTAGENA	3002	06041849154
07 301030833048	0611	30020600568308	MESSAOUDI — MOHAMED	CL FRANCISCO OLIVER 27	30593	PALMA (LA)	3002	06034624977
07 451019909687	0611	30020600568712	SADIKI — ABDELAZIZ	CL MOLINO 2 BJ	30390	ALJORRA (LA)	3002	06034434516
07 301042285011	0611	30020600573459	ANKOURI — AMAR	CL FRANCISCO OLIVER 27	30593	PALMA (LA)	3002	06035475749
07 351032043545	0611	30020600582351	MAHDA — YASSINE	CL SAN FERNANDO 11 BJ	30201	CARTAGENA	3002	06040024039
07 300079683024	0521	30020600582452	ROMAN FERNANDEZ ALBERTA	CL TRABAJO 5	30390	ALJORRA (LA)	3002	06034434920
07 300089214888	0521	30020600586290	GARCIA TEBAR CARLOS	CL JOSE DE SANTIAGO 21 BJ	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06035820101
07 301042622689	0611	30020600589223	LATRACHE — JAMAA	CL EL SALVADOR 26 BJ	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06034772194
07 461052763571	0611	30020600593162	SAMHI — ABDELKADER	CL EL ESPARRAGUERAL 4	30330	ALBUJON	3002	06035477264
07 101008274921	0611	30020600603367	AZDAD — HOURIA	CL MIGUEL HERNANDEZ, 3	30332	BALSAPINTADA	3002	06035820606
10 30005789722	0111	30020600604680	MORALES ALBALADEJO MARIANO	CL VICENTE ARRONIZ, 39	30203	CARTAGENA	3002	06034625785
07 301010650883	0521	30020600605690	VERA ROS CARLOS JULIAN	CL SANTA RITA 12 1.º	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06034625987
07 301008268323	0611	30020600612562	BENGHACHOUA — YOUSSEF	CL VASCO DE GAMA 12 BJ	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035478577
07 301045196526	0611	30020600618525	FAKIH — ABDESSAMAD	CL LOS PEREZ, 30	30330	LOMAS (LAS)	3002	06034774319
07 300059319185	0521	30020600621454	GARCIA DIAZ NICOLAS	BD VILLALBA 0 3 3 IZQ	30205	CARTAGENA	3002	06040024847
07 301036517854	0611	30020600624686	GUAMAN GUAMAN MANUEL	CL CATALUÑA, 7	30739	DOLORES	3002	06035480803
07 301050869511	0611	30020600627821	BOUYAHYAOUI — ABDELHAK	CL REPUBLICA DEL SALVADOR 18	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035481813
07 161007168415	0611	30020600628831	KHLIFA — ABDELHAMID	CL FERNANDO MAGALLANES 4	30594	POZO ESTRECHO	3002	06035482116
07 300064680457	0521	30020600639238	MARTINEZ GONZALEZ SALVADOR	CL PUERTO ESPAÑA, 4	30393	MOLINOS MARFAGONES	3002	06040025150

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 301000234400	0611	30020600640753	EL FARH — EL MAHI	LG CASAS DE ARRIBA 25	30333	CUEVAS DE REYLLO	3002	06040025251
07 301047403577	0611	30020600644490	SAGARDIA SILES ELIAS JOHONY	CL REPUBLICA DE CUBA 52	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06034776743
10 30109395437	0111	30020600647524	MARTINEZ VALERO JUAN	CL GRAN VIA, EDIF.º COSTA MANGA	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3002	06040025453
07 301024759636	0611	30020600656416	LOUKAH — MOHAMMED	CL PRINCIPAL 14	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035485853
10 30109049873	0111	30020600657830	LORENTE ORTIZ MIGUEL ANGEL	CL PRINCIPE DE ASTURIAS 8 3 IZ	30204	CARTAGENA	3002	06040025655
07 101010546842	0611	30020600659850	EL AOUNI — BRAHIM	CL GASPAR DE PORTOLA 4	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035486358
07 301037632546	1221	30020600660052	BLYNCHUK — SVITLANA	PL OCEANO PACIFICO, 1 2.º	30203	CARTAGENA	3002	06035486459
07 301020828106	0611	30020600661062	DAGHOU — MIMOUN	CL SAN ANTONIO, 7	30593	CONESAS (LOS)	3002	06035486762
07 301033592090	0611	30020600661668	BENHARI — SAID	CL PINAR DEL RIO 15	30360	UNION (LA)	3002	06040025756
07 301035189257	0611	30020600661971	OROZCO ARELLANO CESAR	CL PLAZA FUENTE 11	30320	FUENTE ALAMO	3002	06040025857
07 301037515237	0611	30020600662173	YUNGA ORTIZ ROCENDO ZACARIA	CL JOAQUIN TURINA, 10	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035487267
07 301033094057	0611	30020600665712	BELKHIRI — MUSTAPHA	CL TRILLO FIGUEROA, 5	30594	POZO ESTRECHO	3002	06041849558
07 301042214885	0611	30020600668944	BOUHMIDA — MOSTAPHA	CL ANGEL MORENO 24	30310	DOLORES (LOS)	3002	06040025958
07 301037405709	0611	30020600674196	ZAROUALI — ABDELKADER	CL GONZALEZ AMOR 10	30360	UNION (LA)	3002	06040026059
07 301050681571	0611	30020600675816	SBAKHI — YOUSSEF	CL VALPARAISO 23	30333	ALMAGROS (LOS)	3002	06035489994
07 301032625124	0611	30020600678240	SHAYNAY MAYLIAYZHUNGO MARIA CECILIA	CL ESPINAR, 25	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035827272
07 301043313817	0611	30020600689859	MAMOUNI — RADOUANE	CL SAN AGUSTIN 15	30594	POZO ESTRECHO	3002	06035490604
07 300090768609	0521	30020600690465	ZARAGOZA VERA MARIA DOLORES	CL SAN JUAN, 25	30390	ALJORRA (LA)	3002	06034439667
07 301047407621	0611	30020600695014	DAHMANI — BOUJEMAA	CL POZO LOS PALOS, 82	30397	MAGDALENA (LA)	3002	06035491210
07 300084447138	0521	30020600696125	NAVARRO GARCIA CARMELO	CL MAYOR 26 BJ	30360	UNION (LA)	3002	06034440273
07 301000018673	0611	30020600696630	KADFI — HAMID	CL SANTO DOMINGO 5	30390	ALJORRA (LA)	3002	06034440576
07 301028626296	0611	30020600697337	KHIAR — MOHAMMED	CL CAMINO, 41	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035492119
07 301039149887	0611	30020600698246	LATRACH — EL MAHDI	CL LOS MARTINEZ 14	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035492523
07 301046067708	0611	30020600698852	RAHMANI — ALI	CL ENCOMIENDA 19	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035492725
07 301048300223	0611	30020600699357	MORHLI — ABDELGHANI	CL LOS MARTINEZ 14	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035492927
10 30109957936	0111	30020600700266	PEREZ RUIZ ANTONIO	CL CAMINR SAN GINES (PEREZ CON	30395	CARTAGENA	3002	06040383040
07 301038813522	0611	30020600702892	BENMEZIANE — AHMED	CL LARIMBE, 14	30360	UNION (LA)	3002	06034441687
07 301047343660	0611	30020600703805	ABRAMOV — YURIY	CL ENRIQUE MARTINEZ MUÑOZ, 62	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06035494442
07 301051366938	0611	30020600704209	TAYALATI — MOHAMMED	CL PRADO DEL REY, 13	30330	ALBUJON	3002	06035494644
07 301046347186	0521	30020600705522	WOZNIAK — JAN	CL VIDALICOS, FC.LOS CHERIF,VI	30593	PALMA (LA)	3002	06035829292
07 301042601370	0611	30020600711279	BENAMER — HAYAT	CL ISLA DE CORCEGA, 8	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06034780177
07 301037438748	0611	30020600714717	SIMOUR — EL HABIB	LG FINCA PAJARES, S/N.º 0	30395	PUEBLA (LA)	3002	06035829700
07 301040785551	0611	30020600714818	LOJA LOJA JUANA MARIA	LG NAZARET, 6	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035496462
07 301036872714	0611	30020600719666	NASSER — MOSTAFA	LG MINA NOS VEREMOS 2	30360	UNION (LA)	3002	06040027170
07 101006908029	0611	30020600724821	HTIT — BOUFAIDA	CL TRINIDAD MARTINEZ- LA PALMA	30593	CARTAGENA	3002	06034443913
07 301008347236	0611	30020600725023	GARRIDO FERNANDEZ LUIS	CL CONSUELO 11	30360	UNION (LA)	3002	06034444014
07 301048444006	0611	30020600725326	CHAHALAL — NORE EDDINE	CL LOS SANCHEZ, 7	30594	POZO ESTRECHO	3002	06034444115
07 301038510596	0611	30020600726740	KADFI — EL HOUARI	CL LOS NICOLASES S/N 0	30390	ALJORRA (LA)	3002	06035831215
07 101003450179	0611	30020600730477	HAMDAOUI — MAHMOUD	CL PARAJE LOS VERAS 0	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06034631647
07 241015434905	0611	30020600730578	ABDELMAJID — MADIH	LG LA GRANA 45	30320	FUENTE ALAMO	3002	06035831821
07 301025716603	0611	30020600732396	SBAKHI — JAMAL	CL LOS MORENOS 15	30333	ALMAGROS (LOS)	3002	06034987113
07 301009338757	0611	30020600732501	LABRASSE — EL HASSAN	CL PERAL 18	30593	PALMA (LA)	3002	06035832124
07 301042300670	0611	30020600734824	MOUMNI — ABDELKADER	CL PEDRO GUERRERO 22 1	30320	FUENTE ALAMO	3002	06040027978
07 301052061395	0611	30020600736137	ZEROUALI — ABDELKADER	CL PIO CONESA, 89	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06035501314
10 30104428229	0111	30020600755941	SIERRA ESPINOSA MARIA LUISA	LG URB.º POBLADO PESCADOR,PARC.	30398	MANGA DEL MAR MENOR	3002	06040028281
10 30112904716	0111	30020600764429	ABELLAN LOPEZ FUENSANTA	CL CARÍÑENA 14	30300	SAN FELIX	3002	06035832932
07 301034356269	1221	30020600767055	PINEDA GRANJA MIREYA	CL CAVITE 5 3.º DCH	30360	UNION (LA)	3002	06040028685
07 301007907302	0521	30020600772412	GARCIA HUERTAS MARIA MILAGROS	CL VIRGEN DE LOS DOLORES, 12	30390	ALJORRA (LA)	3002	06040029594
07 301042551355	0611	30020600773119	OMOROGBE — CHRISTOPHER	CL CONCEPCION ARENAL 5 1.º C	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06040029796
10 30113104675	1211	30020600779381	LARDIN NICOLAS ANTONIO	AL SAN ANTON - EDIF EUROPA 50	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06040030305
07 301025709428	0121	30020600780290	MENDIETA GOMEZ ANITA CELESTINA	CL SORIA 7	30300	BARRIADA CUATRO SANT	3002	06040030507
07 300085605175	0521	30020600781405	TRIGUEROS MAS ANGELES	CL CABRERA 1	30203	CARTAGENA	3002	06040030911
07 301030350674	0611	30020600783425	AHSAINI — ABDELHAMID	ZZ FINCA EL FRANCÉS, S/N.º 0	30367	BEATOS (LOS)	3002	06035833639
10 30110477288	0111	30020600790802	VERA SANCHEZ AMPARO	AV GENERAL MOLA 34	30204	CARTAGENA	3002	06040031618
07 300055797479	0521	30020600792721	MARTINEZ ORTEGA BARTOLOME	CL BUCAREST.POL. IND. CABEZO B	30395	CARTAGENA	3002	06040031820
07 301010863778	0611	30020600793327	DAGHOU — SAID	CL SAN ANTONIO, 7	30593	CONESAS (LOS)	3002	06040032022
07 301034649188	0611	30020600794135	BENSENNAA — MOHAMMED	CL PORVENIR, 3	30360	UNION (LA)	3002	06040032224

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 301048725407	0611	30020600795549	IKPONMWONSA — KELLY	CL SAN FERNANDO 28 1	30202	CARTAGENA	3002	06040032527
07 301052272068	0611	30020600796357	FOUZ — MOHAMMED	LG LOS SANTOS, 15	30335	PINILLA (LA)	3002	06040032628
07 301016588091	0521	30020600797266	PEREZ SANCHEZ FERNANDO JAVIER	CL GARCIA TAPIA 4	30393	SAN JOSE OBRERO	3002	06040032931
07 301042489721	0611	30020600802724	GUAMAN GUAMAN SEGUNDO RAFAEL	CL MATEO SOTO 7	30393	MOLINOS MARFAGONES	3002	06040033436
06 0X1316160P	2300	30020600806966	HASSANE TABOU	LOS GRILLOS, LAS LOMAS 0	30380	ALBUJON	3002	06040033941
07 301000030090	0611	30020600808279	RAHMANI — MAHMOUD	CL LAS LOMAS , 14	30330	ALBUJON	3002	06040034244
07 301032657456	0611	30020600810000	TUDELA HERNANDEZ TERESA	CL TIERNO GALVAN 29 2 1.º I	30203	CARTAGENA	3002	06040034648
07 301050851828	0611	30020600813131	ZOUITNI — ABDERRAHIM	LG NAZARET 17	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06040035254
07 301033800642	0611	30020600828285	KNIFAH — ABDELKRIM	CL ALCALDE BARTOLOME SPOTTORNO	30203	CARTAGENA	3002	06040036466
07 301009841743	0611	30020600848089	LAMALLAOUI — CHEIKHALI	CL ANGEL MURILLO, 24	30310	CARTAGENA	3002	06040036971
07 101005755547	0111	30020690001395	DAKHOUC DAKHOUC BALKHER	CL SAN LUCAS-LA ALJORRA 24 0	30390	CARTAGENA	3002	06034780985
07 301035225431	0111	30020690003116	HERRANZ CERVANTES SANTIAGO JOSE	CL ESTANISLAO ROLANDI 3 BJ IZD	30203	CARTAGENA	3002	06040037981
07 300095379947	0611	30029400076282	EL FARH — EL HASSANE	PB LOS VICENTES 0 S/N	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06040011814
07 301006616794	0611	30029600258014	GARRIDO FERNANDEZ VICENTE	CL SANTA MARIA, 2 BJ IZQ	30360	UNION (LA)	3002	06040011915
07 300063578192	0611	30029800126514	RODRIGUEZ MENDOZA JOSE	CL OROTAVA 7	30203	CARTAGENA	3002	04022568226
07 300087065229	0111	30029890002367	GARCIA MARTINEZ ANTONIO	CARRET EL ESCOBAR 0	30320	FUENTE ALAMO	3002	06040012117
<b>PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG TIPO DOCUMENTO: 503</b>								
07 301001711729	0611	30020300175068	GARCIA GARCIA SEBASTIAN	CL AZNAR CORTES 25 BJ	30594	POZO ESTRECHO	3002	06039079196
07 300088631676	0521	30020500179772	GOMEZ MUELA FRANCISCO	CL IGUANA 39	30330	ALBUJON	3002	06032859375
07 301000452547	0611	30020600070170	EL AICHTI — BELKASSEM	CL DEL PASO 2	30360	UNION (LA)	3002	06041409826
07 301001132355	0611	30030200010024	HAMMADI — MOHAMMED	CL ANDUJAR 9	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06016255504
<b>PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212</b>								
07 301024746805	0611	30020400154988	TOUAHRI — KHALID	CL ESMERALDA, 1 BJ DCH	30310	CARTAGENA	3002	04009859812
07 161002750366	0611	30020400284627	MAHRI — ABDERRAHMANE	CL SANCHEZ PICAZO 20	30332	BALSAPINTADA	3002	06038397671
07 301000633413	0611	30020600241033	BOUDA — MOHAMMED	CL CORREO 39	30366	ALGAR (EL)	3002	06037690177
07 301049655391	0611	30020600336417	MESBAHI — RACHIDA	CL SAGASTA 21	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037690278
07 301030078367	0611	30020600464234	CHAHAL — ALLAL	CL JUAN JULIAN DE OLIVA, 1	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06037690480
07 301050346822	0611	30020600466052	LAABOUB — MOHAMED	PZ ENRIQUE TIERNO GALVAN 6	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037690581
07 301033471549	0611	30020600566587	LATRACH — HASSAN	LG LOS CARRASCOSAS 5	30390	ALJORRA (LA)	3002	06019151255
07 060046619278	0521	30020600705118	PEREZ TRENADO JUAN	CL LUIS GONGORA 15	30319	MIRANDA	3002	06031721546
07 101005617525	0611	30020600711481	EL HANNACHE — AHMED	CL VENTA LOS CARPIOS 4	30390	ALJORRA (LA)	3002	06032376496
07 301047746515	0611	30020600711885	MORHLI — ABDESSAMAD	CL CARRASCOSA 3	30390	ALJORRA (LA)	3002	06032376702
07 30100003519	0611	30020600750382	MENSOURI — MOHAMED	CL TOMAS FRANCO, 16	30593	PALMA (LA)	3002	06037691187
07 301050566686	0611	30020600765641	EL BOUTALBI — DRISS	LG FINCA LA PAZ 43	30367	BEATOS (LOS)	3002	06033541712
07 301047424896	0611	30020600768166	DERFOUFI — SAFIA	CL ISLA RODAS 40	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06033543126
07 301049298616	0521	30020600768267	ADAMS — PHILIP JOHN	LG LOS PEREZ DE ABAJO 7	30396	PUERTOS (LOS)	3002	06033543227
07 301052495875	0521	30020600768469	GLADWELL — CHRISTINE JOYCE	LG PARAJE LOS AGUADOS 1	30396	CUESTA BLANCA DE ABA	3002	06033543429
07 301049983676	0611	30020600771196	MACHIDA — TAHAR	CL ESTACION 5	30390	ALJORRA (LA)	3002	06033905763
07 301050873046	0611	30020600772008	MERZOUGUI — ABDELHAK	CL LOS BARRETOS 4	30397	PALMERO (EL)	3002	06033906672
07 041026872749	0611	30020600773422	ECHAKRAOUI — ALLAL	CL MARQUES FUENTE SOL 28	30390	ALJORRA (LA)	3002	06033908086
07 230063780936	0611	30020600777765	FERNANDEZ MORENO SANTIAGO	CL ALONSO OJEDA 5	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037692096
07 301017846869	0611	30020600777967	BELKHEIR — BENAD	CT ESTACION, 22	30593	PALMA (LA)	3002	06037692201
07 301019688051	0521	30020600778169	RAFIQ — ABDELNNAJI	CL SABADELL 36	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037692302
10 30106081471	0111	30020600779886	TRANSCOHERPA, S.L.	CL SAN ISIDORO 23	30319	MIRANDA	3002	06037693110
07 081119111395	0611	30020600780694	DIABIRA — EL HADJ	CL HONDA 23 2	30202	CARTAGENA	3002	06037693716
10 30110774150	0111	30020600780896	Gabinete Laboral-Fiscal y Contable Sanc	CL AIRE 39	30202	CARTAGENA	3002	06037693817
07 300069461446	0521	30020600781001	QUESADA COBO JUAN LUIS	CL CARLOS V, 4 7.º A	30205	CARTAGENA	3002	06037694019
07 301049105222	0611	30020600782112	BOUBAKAR — MUSTAPHA	CL JARDINES, 3	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06037694524
07 301050452108	0611	30020600782314	NASRI — OMAR	CL SAN CRISTOBAL LARGA 16 1 D	30202	CARTAGENA	3002	06037694726
07 431019582650	0611	30020600782617	MAAOUH — DRISS	CL SAN CRISTOBAL LA LARGA, 16	30202	CARTAGENA	3002	06037694827
07 301009869934	0521	30020600784940	LOPEZ GARCIA JOSE	CL CASTILLETE 25	30360	UNION (LA)	3002	06037695029
07 301016609414	0521	30020600786960	ESPARZA RABAL DIONISIO	CL MANUEL ASENSI - EL ESTRECHO	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037695433
07 300068657053	0521	30020600788273	MARTINEZ LOPEZ JOSE	CL GUITARRISTA ANTONIO FERNAND	30360	UNION (LA)	3002	06037696140
10 30111528528	0111	30020600789889	MONTEIRO — JOSE ANTONIO	LG FIN.VENTANIQUE CMNO. SERVIC	30593	PALMA (LA)	3002	06037697352
07 301049608107	0611	30020600790192	EL AOUNI — AHMED	CL TRAVESIA LAS LARGAS, 2 1.º	30202	CARTAGENA	3002	06037697655
07 301024027890	0611	30020600790293	KADDOURI — RACHID	CL LOS NAVARROS 66	30390	ALJORRA (LA)	3002	06037697756
06 0X0947912J	2300	30020600790600	JUAN ALBERTO TRIANA PATARROYO	C/EMILIO CASTELAR, 5 0	30593	PALMA (LA)	3002	06037698059

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 351029179924	0521	30020600790701	MAHDA — AMAL	CL SAN FERNANDO 11	30202	CARTAGENA	3002	06037698160
07 041026763928	0611	30020600791105	JELLOULI — MOURAD	CL RAFAEL ALBERTI 29	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037698564
07 301042208825	0611	30020600791408	HAKKOUNI — ET TAYEB	CL TRILLO FIGUEROA 5	30594	POZO ESTRECHO	3002	06036495158
10 30110934909	0111	30020600792115	SALINAS INIESTA MARIA JOSE	CL RIO EBRO, D-2 4 B IZD	30006	MURCIA	3002	06037699170
07 300046774863	0611	30020600792620	SANCHEZ CALVENTUS JUANA	LG LOS JORGE, 6	30333	CUEVAS DE REYLLLO	3002	06037699675
07 301013925746	0611	30020600793428	CHAHÍ — MOHAMED SGHIR	CL VILLA CONESA 89	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037700382
07 300090674639	0521	30020600793832	HERVAS FERNANDEZ JOSE LUIS	PZ DEL SURESTE 1	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037700685
07 301047600611	0611	30020600795347	COULIBALY — MOHAMED SAMBA	CL BERISO, 19	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06037701695
07 301047854225	0611	30020600795448	OSAMWONYI — ESTHER	CL E.MARTINEZ MUÑOZ, 62 3.º D	30300	CARTAGENA	3002	06037701796
07 301049105323	0611	30020600795650	TORRES TORRES JIMMY ROQUE	CL LOS CAÑAVATES, 1	30396	PUERTOS (LOS)	3002	06037701901
07 360070494465	0521	30020600795751	REY SUAREZ MARIA CLARA	CL LEON XIII 45	30360	ALGAR (EL)	3002	06036134440
07 301052255803	0611	30020600796256	SAADI — RABAH	AV SAN JAVIER, 1	30395	PUEBLA (LA)	3002	06036495865
07 301052331581	0611	30020600796559	JABRI — MOHAMMED	CL FUENTE ARMAGA 0	30593	PALMA (LA)	3002	06037702406
07 301018734926	0611	30020600797165	FERNANDEZ RECHE SILVIA	AV NUEVA CARTAGENA, 68 3- 1.º 4	30310	CARTAGENA	3002	06037702911
07 300041842415	0521	30020600798074	GOMEZ AZNAR JUAN	CL MUERDAGO 3 8.º F	30205	CARTAGENA	3002	06037703719
07 301052903780	1221	30020600800094	RAHMAOUI — MOHAMMED	CL MAR MENOR, 11 1.º	30360	UNION (LA)	3002	06034903853
07 301040150910	0611	30020600800296	SEHLI — SAID	CL HERMANOS QUINTERO, BDA SANT	30319	MIRANDA	3002	06034904055
07 301049633971	0611	30020600800300	SOUJIYEH — ABDELLAH	CL MAR MENOR 11 1	30360	UNION (LA)	3002	06034904156
07 461006010379	0611	30020600802926	ARIF — AHMED	PZ DE PREFUMO 1	30381	LLANO DEL BEAL	3002	06034972561
07 131010767264	0611	30020600807269	BOUNOUA — ABDELLAH	CL SANTA ANA 2	30310	CARTAGENA	3002	06037705436
07 281168980783	0611	30020600807875	SEFFAR — ABDELHAK	CL ALCALDE ROIG RUIZ 3 3 IZ	30203	CARTAGENA	3002	06037705941
07 301001544607	0611	30020600808380	BACHIRENE — ALI	CL EL SALVADOR 13	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037706446
07 301009077867	0611	30020600808582	DAOUDI — ABDELKADER	PZ ESPAÑA 8	30335	PINILLA (LA)	3002	06036495966
07 301010160530	0611	30020600808683	BELHÁJIENE — BELKACEM	ZZ ALHUCEMAS 14 4.º A	30300	CARTAGENA	3002	06037706648
07 301020754041	0611	30020600808986	DAOUDI — MOHAMMED	CL CASAS DEL PALMERO 1	30319	MIRANDA	3002	06037706951
07 3010244240381	0611	30020600809087	KADDOURI — MOHAMED ABDELLA	CL BARTOLOME SPOTTORNO 53 B J D	30203	CARTAGENA	3002	06037707052
07 301024441354	0611	30020600809188	RACHID — FADIL	CL SAN CRISTOBAL LARGA 16 3.º	30202	CARTAGENA	3002	06037707153
07 300080687376	0521	30020600809390	PEREZ VALERO ALFONSO	CL SAN MIGUEL 4 1.º	30201	CARTAGENA	3002	06037707355
07 301033291289	0611	30020600810202	BENJANA — ABDALLAH	CL TOMAS FRANCO, 4	30593	PALMA (LA)	3002	06037708264
07 300095395004	0521	30020600810505	BELKASSMI — ABDELFETTAH	CL COLIBRI 11	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037708567
07 301033394959	0611	30020600810606	BENHARI — AZ EDDINE	CL MAYOR, 12	30360	UNION (LA)	3002	06037708668
07 301035175618	0611	30020600810707	OULFIL — MOHAMED	CL CARMEN 13 1 A	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06037708769
07 301035515926	0611	30020600810808	SAETAMA NIVICELA ZOILA CRUZ	CL ENCARNACION 11 BJ	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037708870
07 301035770247	0611	30020600810909	ABDELKARIM — ZOUKARI	CL OCEANO PACIFICO, 4 3.º D	30205	CARTAGENA	3002	06037708971
07 301035900185	0611	30020600811010	MAARAD — EL ARBI	AV COLON 87	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06037709072
07 301038755322	0611	30020600811212	VINUEZA SEGOVIA JOSE ANTONIO	CL BUEN SUCESO, 2 2 B	30310	CARTAGENA	3002	06037709173
07 301042101216	0611	30020600811616	IHASUYI — HENRY	CL ALC.JORQUERA MARTINEZ, 1 1.º	30203	CARTAGENA	3002	06037709577
07 301042757782	0611	30020600811818	ZEGHLI — ABDELKRIN	AV JUAN CARLOS I 41 1 IZQ	30310	CARTAGENA	3002	06037709779
07 301044023735	0611	30020600812020	YAMBERLA CORDOVA LUZ MARIA	CL DIAMANTE 2 3 I	30205	CARTAGENA	3002	06037709981
07 301045209660	0611	30020600812222	CHATOUJANI — KHALID	CL CASAS DEL CESAREO 20	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037710183
07 301047407318	0611	30020600812323	GUAMAN GUAMAN DOMINGO	CL LORENZO MORALES 4 4 1.º B	30730	SAN JAVIER	3002	06037710284
07 301037677915	0521	30020600812424	RAFIQ — KARIM	CL SABADELL, 36	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037710385
07 301049834742	0611	30020600812727	SEFFAR — AHMED	CL ALCALDE MAS GILBERT 3 3 D	30203	CARTAGENA	3002	06037710688
07 301050534152	0611	30020600813030	MASAOUDI — ABDELKADER	AV DE COLON 66 1 A	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06037710890
07 301051056841	0611	30020600813232	LEHFAOUI — MOHAMMED	AV DE MURCIA-EDIF.DALIA 0 4 C	30203	CARTAGENA	3002	06037710991
07 301051353703	0611	30020600813333	GARIBA — ARABIA	CL LA PAZ 9 11 C	30204	CARTAGENA	3002	06037711092
07 301051396240	0611	30020600813434	BALLOUCHI — ABDELKADER	AV JUAN CARLOS I 54	30310	BARREROS (LOS)	3002	06037711193
07 301051788280	0611	30020600813535	EIYEGBRNIN — ANGUSTINE	CL JOSE DE SANTIAGO 5	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06037711294
07 301051848096	0611	30020600813636	JOHN — ENOROWARE SOFIA	CL CHOCOLATERO, 15	30202	SANTA LUCIA	3002	06037711395
07 301052417770	0611	30020600813939	EL GOUAL — BOUMADIENE	CL ALCALDE CARRION INGLES, 1 1	30203	CARTAGENA	3002	06037711500
07 301050183134	0611	30020600815252	GOMEZ ALONSO VANESA	CL TIERNO GALVAN 10 1 B	30203	CARTAGENA	3002	06037712813
10 30111307246	0111	30020600815656	NO SEAS ASI, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203	CARTAGENA	3002	06037713015
07 300078364733	0521	30020600815959	EGEA GARCIA FULGENCIO	CL JORGE JUAN 3 1	30205	CARTAGENA	3002	06037713318
07 300082775607	0521	30020600816060	SANCHEZ VIDAL MARIA DOLORES	CL BEATRIZ ASEINSIO 9	30593	PALMA (LA)	3002	06037713419
07 300093400036	0521	30020600816767	GARCIA SAEZ EMILIO JOSE	CL GUADALETE, 10 4.º B	30300	CARTAGENA	3002	06037714126
07 301043944014	0521	30020600820003	GARETH — JOHN WILLIAMS	CL LOS SANCHEZ 73	30320	CUEVAS DE REYLLLO	3002	06035725828
07 300083331941	0521	30020600820306	FERNANDEZ GOMEZ PEDRO JOSE	AV MURCIA 7 2.º C	30203	CARTAGENA	3002	06037714429

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 301052012491	1221	30020600820912	SOLAIH — EZZAHRAE	CL AMISTAD 8 BJ	30205	BARRIO DE LA CONCEPC	3002	06037714631
07 301039758260	0611	30020600821215	FAGROUCHE — ABDELKADER	CL LOS ARRABALES 20	30332	BALSAPINTADA	3002	06037714833
07 311009719263	0611	30020600821316	CHENG — WU	CL JUAN FERNANDEZ, 59 3.º C	30204	CARTAGENA	3002	06037714934
07 301037752986	1221	30020600822932	CANO RIOS CARLOS MARIO	AV MARTINEZ DE LA ROSA 22	30396	CUESTA BLANCA DE ABA	3002	06036134844
07 301046850677	0611	30020600823134	BOUSSEDRA — FATIMA	CL LOS ANGOSTOS 9	30395	APARECIDA (LA)	3002	06036135046
07 281214916448	0611	30020600823437	SULEIMAN — TAHIRU ADAMA	PZ OCEANO PACIFICO, 5 3.º	30205	CARTAGENA	3002	06036135349
10 30112870865	0111	30020600823639	Chapuzas Y Reparaciones del Hogar, S.L.	CT SAN JAVIER A CARTAGENA, KM.	30395	CARTAGENA	3002	06036135551
07 301039894161	0611	30020600825053	NUÑEZ ARAMAYO MARIA MAGALY	CL AMATIASTA -UR.MEDITERR.- 2	30310	CARTAGENA	3002	06036136864
07 301031098180	0521	30020600825962	TERRON VERA SERGIO	CL MAESTRO ELISEO 21 BJ	30330	ALBUJON	3002	06036137773
07 301050314082	0611	30020600826568	RHIYATE — MIMOUN	CL SAN AGUSTINA 11	30594	POZO ESTRECHO	3002	06036138278
07 301052441214	0611	30020600826770	CORTES MUÑOZ ERICA	LG LOS SANCHEZ 0	30594	POZO ESTRECHO	3002	06036138480
07 301000018572	0611	30020600827881	KADFI — CHEIKH	LG EL PLAN 5	30310	PLAN (EL)	3002	06036139591
07 301052135965	0611	30020600829396	BENTALEB — RACHID	LG LOS MOYANOS_-FUENTE ALAMO-	30395	APARECIDA (LA)	3002	06036140908
07 301053021392	0611	30020600830208	HASSANI — ALI	CL SAN AGUSTIN 21	30594	POZO ESTRECHO	3002	06036141817
07 300058747188	0611	30020600834450	MARTINEZ PONZOA MARIA ELENA	CL ANGEL BRUNA 52 2 1 A	30204	CARTAGENA	3002	06036496572
07 301033291188	0611	30020600834854	JABRI — YAHYA	CL LOS PEREZ DE ARRIBA, 5	30593	PALMA (LA)	3002	06036496875
07 301033579158	0611	30020600834955	MAIZI — ALI	CL JOAQUIN CONESA, 16	30330	LOMAS (LAS)	3002	06036496976
07 301043290575	0611	30020600835359	CARBALLEDA ACURIO LOTI ELENA	CL SEVILLA MORENO, 8 2 A	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06036497380
07 521000979518	0611	30020600835763	AL LAL AMAR OMAR	LG LOS PALILLOS 4	30333	CUEVAS DE REYLLLO	3002	06036497683
07 301037555552	0611	30020600837581	MOKHTARI — EL MILOUD	CL SAN JU-N 54	30390	ALJORRA (LA)	3002	06036499404
07 301039567290	0611	30020600837783	QUIZHPE ORELLANA PETRONILA MARIA	CL DOCTOR BARRAQUER 10	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06036499606
07 301049821911	0611	30020600837985	KEITA — ISMAILA	LG FINCA LA SISCA 3	30395	APARECIDA (LA)	3002	06036499808
07 301016766129	0521	30020600838187	SOLER SANCHEZ SOFIA	CL SOLSONA 32	30310	DOLORES (LOS)	3002	06036500010
07 301047736411	0611	30020600838692	BELKHIRI — ABDENBI	LG EL ESPINAR, 13	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06036500515
07 301052543264	0611	30020600838894	SALHI — KHALID	CL TRILLO FIGUEROA 5 BJ	30594	POZO ESTRECHO	3002	06036500717
07 431019339847	0611	30020600839096	ZEROIL — KARIMA	CL FRANCISCO HERNANDEZ 3 1	30395	PUEBLA (LA)	3002	06036500919
07 301007812827	0611	30020600839302	MORENO MORENO MARIA DEL MAR	CL ALONSO OJEDA 5	30594	POZO ESTRECHO	3002	06036501222
07 301051658544	0611	30020600840110	KELAI — AZIZ	CL SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECHO	3002	06036515467
07 301034805095	0611	30020600841827	ZARUMA — GERMAN DELICIO	CL CABRERA 19 2 D	30203	CARTAGENA	3002	06036574071
07 301042812043	1221	30020600842534	CUADRADO MERCHAN MARLENE CONSUEL	CL GRECIA 30 3 B	30203	CARTAGENA	3002	06037368865
07 301040232247	0611	30020600842837	ALLAY — MOHAMMED	CL SAN ANTON 1	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037369168
07 301048256369	0611	30020600842938	AWAL — MOHAMMED	CL RAMBLILLA, 1 1 IZ.	30205	CARTAGENA	3002	06036574273
07 301001070519	0521	30020600843645	MADRID GARCIA FERNANDO	CL MURALLA DE TIERRA 9 5 IZD	30201	CARTAGENA	3002	06037369269
10 30111042013	0111	30020600844352	YESOS Y ESCAYOLAS, F & F, COM.B.	CL RUBEN DARIO 2	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037716045
07 300093382757	0611	30020600844453	SEVILLA MARTINEZ CARMEN	PL SAN PEDRO, 12 B	30594	POZO ESTRECHO	3002	06037716146
07 300077391295	0521	30020600844756	RAFIQ — OMAR	CL SABADELL 36	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037716449
07 080258038315	0521	30020600844958	FABREGA PEREZ JOAQUIN	CL RIMINI 1	30319	SANTA ANA	3002	06037716651
07 300041759256	0521	30020600845463	SALAS GARCIA MARIA ISABEL	AL SAN ANTON 3 3 I	30205	CARTAGENA	3002	06037717156
10 30113718304	0111	30020600846069	FOSTERMEX, S.L.	CL JIMENEZ DE LA ESPADA 29 A 1	30204	CARTAGENA	3002	06037717762
07 230059740581	0611	30020600846574	ARANDA LA ROSA VALERIANO	CL TITO DIDIO 10	30392	CARTAGENA	3002	06037718267
07 031057372090	0611	30020600846776	KHIAR — MOHAMMED	CL GENERAL ALONSO VEGA 4	30330	ALBUJON	3002	06037718469
07 101005606613	0611	30020600846978	MAMOUNI — OMAR	CL RIO GUADIANA 11 1 I	30310	CARTAGENA	3002	06037718671
07 300081982025	0521	30020600847079	GONZALEZ ESTEBAN ISABEL MARIA	CL NIÑO, 7 6.º A	30201	CARTAGENA	3002	06037718772
07 251009541228	0611	30020600847180	TRAORE — SAMBA	CL GEMINIS 11	30205	BARRIO DE LA CONCEPC	3002	06037718873
10 30113875423	1211	30020600847281	ALONSO ESPINOSA JOSE CARLOS	CL RAMON Y CAJAL 11 5.º C	30204	CARTAGENA	3002	06037718974
07 281113917018	0611	30020600847382	DUMES ROSADO EMMA ADRIANA	CL ENRIQUE MTNEZ. MUÑOZ, 58 2.º	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06037719075
07 301047831185	1221	30020600847786	NISHPAL — LYUDMYLA	CL ZAFIRO.URB.MEDITERRANEO 8 B	30310	CARTAGENA	3002	06037719378
07 301024627270	0611	30020600848800	GUAMAN ALVAREZ MARIA ANTONIA	CL CONVENTO 50	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037720489
07 301029638938	0611	30020600849204	MAAMAR — ABDELHAMID	CL PAGAN 17	30360	UNION (LA)	3002	06037720893
07 301033097390	0611	30020600849507	LACHAL — FATIMA	CL TIRSO DE MOLINA 3 3 B	30203	CARTAGENA	3002	06037721196
07 301033292101	0611	30020600849608	GUERROUJ — LAHCEN	CL ESCULTOR PLANES 4 BJ	30360	UNION (LA)	3002	06037721200
07 301034852787	0611	30020600849810	AUCANCELA CORAIZACA ELSA MERCEDES	CL CATALUÑA 2	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06037721402
07 301037130772	0611	30020600850113	SOLORZANO SANCHEZ MARIA YANETH	CL SAURA 19 3.º	30202	CARTAGENA	3002	06037721705
07 301037647094	0611	30020600850416	MAZZA — AZIZ	CL MALAGA -FTE.CUBAS- 8 1.º	30310	CARTAGENA	3002	06037722008
07 301031785062	0521	30020600850820	INFANTE AVILES YOLANDA	CL HIGUERICA 1	30205	CARTAGENA	3002	06037722412
07 301042795269	0611	30020600851123	DALAA — ABDELKADER	CL SAGASTA, 21 B	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037722715
07 301047009113	0611	30020600851628	KHLOUFI — YAMINA	CL MAR MENOR 9	30360	UNION (LA)	3002	06037723220

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 301047765814	0611	30020600851729	MOUSSAOUI — NORA	LG NARAJI LOSMULAS 4	30360	UNION (LA)	3002	06037723321
07 301047852609	0611	30020600851830	BENAISSA — NAJIME	CL ABENARABI, 30 1 D	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037723422
07 301048222118	0611	30020600852032	KADFI — ABDERRAHMANE	CL ABENARABI 32	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037723624
07 301048575358	0611	30020600852234	BACHIREN — TAYEB	CL SALVADOR, 13	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037723826
07 301052628746	0611	30020600852739	ZROURI — JAMAL	CL CUATRO SANTOS 26	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037724331
07 301052678054	0611	30020600852840	HALI — KAMAL	CL CANILLAS 1	30319	MIRANDA	3002	06037724432
07 301020792235	0611	30020600853143	BELOUALI — MIMOUN	CL ABENARABI, 30 2.º DCH	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037724735
07 021014214079	0611	30020600853244	ZERROUQI — HICHAM	CL ABENARABI - LOS DOLORES 30	30310	DOLORES (LOS)	3002	06037724836
07 301040544263	0521	30020600854860	SOLANO DELGADO DOLORES	CL MALAGUEÑA, 2	30360	UNION (LA)	3002	06037726351
07 300083008407	0521	30020600856577	MARTINEZ ESCUDERO PROVIDENCIA	CL RIO SEGURA-UR.ALMADRABA 0 7	30385	PLAYA HONDA	3002	06038028263
07 300089753139	0521	30020600859308	MARTINEZ CONESA PEDRO	CL SOLEDAD 16	30310	CARTAGENA	3002	06038053222
07 301015125112	0521	30020600861227	GARCIA MORENO TERESA MARIA	CL DE LA FUENTE, 11 2.º A	30320	ESTRECHO (EL)	3002	06038259548
07 301046320716	0521	30020600861328	SMIELA — ANDRZEJ MAREK	ZZ FINCA LA COLONIA 0	30708	JIMENADO	3002	06038259649
07 301046332941	0521	30020600861429	SIWIEC — PIOTR	ZZ FINCA LA COLONIA 0	30708	JIMENADO	3002	06038259750
07 301049179788	0521	30020600861530	HYNEK — MAGDALENA	ZZ FINCA LA COLONIA 0	30708	JIMENADO	3002	06038259851
07 301049455533	0521	30020600861631	BESZTERECHA — MARZANNA RENATA	ZZ FINCA LA COLONIA 0	30708	JIMENADO	3002	06038259952
10 30113793274	0111	30020600861934	SOTO MARTINEZ PEDRO JOSE	CR BARRIO DE PERAL 22	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06038260255
10 30112205306	0111	30020600862136	ABRIL BARRERA MILTON FREDY	CT CUATRO VIENTOS 22	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06038260356
10 30112810342	0111	30020600862237	GRONKI — VOLKER BERNHARD	CL PALMA DE MALLORCA 4 2 6.º B	30009	MURCIA	3002	06038260457
07 300051402874	0521	30020600862338	HERNANDEZ ROSIQUE SEBASTIAN	CL MARIANO SANZ, 15	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06038260558
07 071012102631	0611	30020600862641	RAMI — MOHAMMED	CL RIO EBRO 6 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3002	06038260861
07 101009826113	0611	30020600862742	BELHADRI — MOHAMED	CL CASTILLO MONZON 15	30300	CARTAGENA	3002	06038260962
07 300083033564	0521	30020600862843	PINEDO REYES JUAN	CL MAYOR, 168	30394	CANTERAS	3002	06038261063
07 301018305193	0611	30020600863045	BENLAMKADDEM — ABDELKADER	CL MOLINOS GALLEGOS, 8	30300	SAN FELIX	3002	06038261265
07 301032677058	0611	30020600863752	ALLAI — SAID	ZZ LOS ALAMOS 0	30594	POZO ESTRECHO	3002	06038261972
07 301034527940	0611	30020600863954	MIJARES VALERA MARIA CARMEN	CL LA BOLA 2 3.º DCH	30202	CARTAGENA	3002	06038262174
07 301039537180	0611	30020600864055	EDEBAMEN — GODDAY	CL DR.LUIS CALANDRE, 30 10 42	30205	CARTAGENA	3002	06038262275
07 301050616503	0611	30020600864156	BATIOJA MESTANZA FAUSTO HECTOR	CL DE LOS ANGELES 8	30330	ALBUJON	3002	06038262376
07 301051508091	0611	30020600864257	AYAD — ABDELLAH	CT PINILLA, 96	30333	CUEVAS DE REYLLLO	3002	06038262477
07 301052484357	0611	30020600864459	BENHAR — BOUALAM	CL SUBMARINO 42	30300	CARTAGENA	3002	06038262679
07 301052707457	0611	30020600864560	AYAD — SOUIYAH	CL LUGAR CASAS DE LA LOMA. 3	30333	CUEVAS DE REYLLLO	3002	06038262780
07 301018557801	0611	30020600865368	GARRIDO FERNANDEZ MARIA	CL SANTA MARIA 6 1.º A	30360	UNION (LA)	3002	06038263588
07 301022035350	0611	30020600865570	GARRIDO FERNANDEZ JUAN	CL SANTA MARIA 6 1.º A	30360	UNION (LA)	3002	06038263790
07 301033155489	0611	30020600866176	OUIASSARNI — MOSTAFA	CL PLAZA ALFONSO XII 5 3	30360	UNION (LA)	3002	06038264396
07 301048591021	0611	30020600866378	ADAM — TANKO	CL SERRETA, 19 3	30202	CARTAGENA	3002	06038264501
07 501021556785	0611	30020600866479	BENHARI — MOHAMMED	CL CASOLA 25 3 D	30360	UNION (LA)	3002	06038264602
07 301052573879	0611	30020600868196	PEREZ GONZALEZ RUBEN	CL ALFONSO CARRION 3	30594	POZO ESTRECHO	3002	06038265107
07 301001384757	0611	30020600868402	BADDENE — ALI	CL DR. MARAÑON 14	30395	PUEBLA (LA)	3002	06038265410
07 301039111996	0611	30020600869210	DERROUICHI — ABDERRAHIME	CL ABENARABI 32 1.º DCH	30310	CARTAGENA	3002	06038266218
07 301052916110	0611	30020600869513	MARTINEZ AMADOR TEODORA	CL CIUDADELA 17 2 46	30203	CARTAGENA	3002	06038266521
07 300052666096	0521	30020600871432	GOMEZ FERNANDEZ SEBASTIAN	CL SAN FCO.ASIS 6	30202	MATEOS (LOS)	3002	06039105165
07 301028580426	0521	30020600872240	BARQUERO SOLER ENCARNACION	CL CALASPARRA 41	30394	CANTERAS	3002	06039105973
07 301053160327	0611	30020600873250	MAJJAD — MBAREK	CL CRUCERO 5	30205	CARTAGENA	3002	06039106983
07 301010723231	0521	30020600873654	PEDREÑO GARCIA JOSE ANGEL	CL FRANCISCO BERNAL, 9	30390	ALJORRA (LA)	3002	06039107387
10 30112851465	0111	30020600878203	AZNAR ACOSTA FRANCISCA	CL MURCIA 72	30360	UNION (LA)	3002	06038674527
07 301047501688	1221	30020600883758	VACA MINDIOLA GLENDA FRANCIS	CL LOS CAÑAVATES LOS PUERTOS 1	30396	PUERTOS (LOS)	3002	06039540251
07 301026030033	0611	30020600884566	SANTIAGO SANTIAGO FRANCISCO	CL LOS VIDALES, 10	30390	ALJORRA (LA)	3002	06039541059
07 301032733137	0611	30020600884768	MEHDI — ALI	ZZ FINCA LO TACON -LOS MEDICOS	30594	POZO ESTRECHO	3002	06039541261
07 301040513042	0611	30020600885677	LAGSSIYER — HACHAM	CL CASABLANCA 0	30395	ROSES (LOS)	3002	06039542069
07 301047341135	0611	30020600886283	SOUAIRI — SAID	CL DE LA PALMA 14 2 IZQ	30201	CARTAGENA	3002	06039542675
07 301048166039	0611	30020600886485	NAVARRO SILVA ELVIRA	CL CARIDAD 5 1	30201	CARTAGENA	3002	06039542877
07 301051714724	0611	30020600886687	OBASEKI — JOY	CL BUEN SUCESO 4	30310	CARTAGENA	3002	06039543079
07 301052031285	0611	30020600886788	HASSANI — YOUSSEF	CT ALHAMA DE MURCIA, S/N 0	30390	ALJORRA (LA)	3002	06039543180
07 301052519824	0611	30020600887091	SAMHI — HAMID	LG LOS VELAZQUEZ 7	30333	CUEVAS DE REYLLLO	3002	06039543483
07 301052637436	0611	30020600887192	BAKO — MERCY	CL F.MARTI ALPERA 54 7 B	30204	CARTAGENA	3002	06039543584
10 30112983023	1211	30020600887394	FERNANDEZ ESTEBAN AURELINO	CL SAN ISIDRO 21	30310	BARREROS (LOS)	3002	06039543786
07 301038804125	0611	30020600887701	SANTILLAN DE LA TORRE ERNESTO	CL LOS LEONES 31	30319	SANTA ANA	3002	06039544190

Tipo ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos.	Localidad	URE	N.º Docum.
07 301046368307	0611	30020600887903	MIRANDA ANGEL JUAN CARLOS	CL DR. BARRAQUER, 10	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06039544392
07 301049342870	0611	30020600888004	MOGHLI — HAMID	LG MOLINO DERRIBAO, 6	30319	SANTA ANA	3002	06039544493
07 301015718933	0521	30020600888105	GARCIA SAURA MARIA	CL SUSPIRO, 8 2 B	30310	DOLORES (LOS)	3002	06039544594
07 301046906453	0611	30020600888408	SAM — OMAR	CL GRECIA 32 4.º 4	30203	CARTAGENA	3002	06039544800
07 301032640581	0611	30020600893862	MESSAOUDI — ALI	CL BRAVO 11	30205	SAN ANTONIO ABAD	3002	06039946237
07 301038567281	0611	30020600894266	GOMEZ MALDONADO MIRIAM ELIZABET	CL JUAN PEROL, 7	30320	FUENTE ALAMO	3002	06039946540
07 301049793922	0611	30020600894872	KAZIA — MAJID	CL VILLA CONESA, 88	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06039947045
07 301050444630	0611	30020600895579	EL MAHFOUD — TARIK	CL LOS PEDRO ANTONIOS 1	30390	ALJORRA (LA)	3002	06039947550
10 30113861174	1211	30020600904471	WAHIB GEORGY HANAA RAAFAT	CL JABONERIAS 16 3	30201	CARTAGENA	3002	06042195223
07 301045675967	0521	30020600905582	REBOLLO SANCHEZ ISABEL	CT CARTAGENA-ALHAMA KM.1,9 (RE	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06042393667
07 131011005623	0611	30020600905885	JAPON GUALAN MARIA MERCEDES	CL ESPINAR 3 1 DCH	30320	FUENTE ALAMO	3002	06042393970
07 301039891939	0611	30020600906693	LOJA CASTRO MARIA JOSEFINA	CL MOLINERO 31	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06042394778
07 301051598627	0611	30020600907303	HITTI — ALI	CL VASCO DE GAMA 12	30390	ALJORRA (LA)	3002	06042395485
10 30008629192	0111	30020600908010	MARTINEZ AYALA JOAQUIN	CL TIRSO DE MOLINA (COREBA CAR	30202	CARTAGENA	3002	06042396192
10 30102188842	0111	30020600908111	AUTO ESCUELA BRASILI A,S,L.	CL ALAMEDA DE SAN ANTON 23	30205	CARTAGENA	3002	06042396293
10 30114209768	0111	30020600908212	CODIGO SUR SL	LG FINCA LOS GUILLENES 0	30398	CASAS DE TALLANTE	3002	06042396394
07 281062743454	0611	30020600908414	Rodríguez Fernandez Celestino Ramón	CL PERONIÑO, 58	30205	CARTAGENA	3002	06042396596
07 300077418779	0521	30020600908616	AGUSTIN ALONSO MARIA MAR	CL SAN VICENTE 16	30201	CARTAGENA	3002	06042396701
07 301002504301	0611	30020600908717	AYAT — AHMED	CL S. JUAN NEPOMUCENO 19 1 D	30310	DOLORES (LOS)	3002	06042396802
07 301020277832	0611	30020600909323	BRIGUICH — MOSTAFA	CL ALTO, 11 2.º DCH	30202	CARTAGENA	3002	06042397408
07 301026094802	0611	30020600909727	TRAORE — NIANGA	CL CARIDAD 7	30202	CARTAGENA	3002	06042397812
07 301025636777	0521	30020600909929	GARCIA CARRERO JOSE RAMON	CL DUBLIN 89 (MASTIAGAS) 0	30392	CARTAGENA	3002	06042398014
07 301032634925	0611	30020600910939	LABRAZ — MOHAMMED	CL LIZANA, 63	30202	CARTAGENA	3002	06042399024
07 301038507667	0611	30020600911343	OUAOUARET — LAHCEN	CL MACARENA, 33 1.º	30202	CARTAGENA	3002	06042399428
07 301039060062	0611	30020600911444	DERMAN — MAMA RABIOU	CL MURALLA DE TIERRA, 32 2.º	30201	CARTAGENA	3002	06042399529
07 301040510214	0611	30020600911747	LACHKHAM — LAHSSEN	CL SAN ANTONIO EL RICO 1 B	30201	CARTAGENA	3002	06042399832
07 301042236814	0611	30020600911848	BENSARI — MOSTAFA	CL LIBERTAD 31	30300	BARRIO DE PERAL	3002	06042399933
07 301042663816	0611	30020600912151	AHMED — HAMZA	CL REINA VICTORIA 14 1 1	30202	CARTAGENA	3002	06042400236
07 301047805018	0611	30020600912555	JEBJI — SAMIR	CL ZORZAL, 24	30594	POZO ESTRECHO	3002	06042400640
07 301049139473	0611	30020600912757	KHANJALI — OTHMANE	CL SAN MIGUEL 25	30320	FUENTE ALAMO	3002	06042400741
07 301049654482	0611	30020600913060	OJJARRAR — MOHAMED	CL SAURA, 47 1.º	30201	CARTAGENA	3002	06042401044
07 301050256185	0611	30020600913464	AGBOZO — ERIC	CL SAN VICENTE 3 2.º	30201	CARTAGENA	3002	06042401448
07 301050827475	0611	30020600913565	DAIFI — MOHAMED	CL LAS HUERTAS 107	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06042401549
07 301052334110	0611	30020600913868	EL ALAOUI — MBAREK	CL FINCA EL CAÑON 0	30320	FUENTE ALAMO	3002	06042401751
07 301052610457	0611	30020600913969	FETTAH — SALAH	CL TRINIDAD 1	30381	LLANO DEL BEAL	3002	06042401852
07 301053246718	0611	30020600914474	AIT KHADDAR — EL MOSTAFA	CL RIO JUCAR 24	30310	DOLORES (LOS)	3002	06042402357
07 101005737157	0611	30020600925386	BOUKHANFRA — EL AID	CL LOS PAGANES 0	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06042732864
07 301048589809	0611	30020600927208	KADDOUR — LAKBIR	CL SOL, 13	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06042734783
07 301048760466	0611	30020600933369	BENSERYA — EL HADJ	CL ALC. SERRAT ANDREU 33	30203	CARTAGENA	3002	06042740746
07 301047347300	0611	30020600935187	AKANGBOU — DAKORE JOHN	CL MOLINO 1 2 2.º	30201	CARTAGENA	3002	06042742564
07 301052833961	0611	30020600937110	BICHRI — RACHIDA	CL GANADEROS 9	30320	FUENTE-ALAMO	3002	06042744584
07 301037638004	0611	30020600959439	MALKI — MAMAR	CL EL PALMERO 3	30319	MIRANDA	3002	06043994773
07 301050864053	0611	30020600960146	MAAMAR — ABDELKADER	BD CALIFORNIA 10 2.º 4.º	30310	CARTAGENA	3002	06043995480
07 301004432981	0521	30020600961358	MATUTE AVILES CESAR	CT LA PALMA,73 (LOS BARREROS)	30310	CARTAGENA	3002	06043996692

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### 14948 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación (deudores).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante

por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 7 de noviembre de 2006.—El Director Provincial, P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92), la Subdirectora Provincial.

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
<b>PROCEDIMIENTO: DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 348</b>								
1007012776006	0111	07069100419007	PEREZ CUESTA JUAN	CL CONFLUEN.AV.LIBERTAD-JUAN X	30520	JUMILLA	0706	06008483875
07301009992293	0611	07060600034373	BEKHAKH — MOHAMMED	CL LOS SAEZ 17 B 2.º	30740	S. PEDRO PINATA	0706	06009423361
07191002977963	0611	19010300054384	SAADOUNE — YAMANI	CL CAMPILLO ARRIBA 0	30335	PINILLA (LA)	1901	06001264368
07371010413624	0611	37010600026893	CRISTANCHO CHIA MARTA BEATRIZ	CL MECA 7	30850	TOTANA	3701	06001728584
<b>PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEH-CULOS TIPO DOCUMENTO: 333</b>								
07101000673454	0611	03090200042089	EL IDRISSE — ALI	CL CAÑADAS, 1	30610	RICOTE	0309	06017262639
07300065201126	0521	03090300378889	ARAGON MARTINEZ AGUSTIN	AV CONSTITUCION 18	30160	MONTEAGUDO	0309	06017263447
1003116344561	0111	03090600649867	CONSTRUCCIONES Y PRO MOCIONES GEAPROM, S	CL MAYOR 109	30820	ALCANTARILLA	0309	06017265265
07231003377417	0521	03090600639157	MARTINEZ CARRASCO MIGUEL ANGEL	CL OBISPO 8	30580	ALQUERIAS	0309	06017303964
1003112343010	0111	03090600811232	TORPLING INTERNATION AL, S.L.	CL ISAAC PERAL 12	30385	BELONES (LOS)	0309	06017996304
07031038038980	0611	12040600017888	MOUANI — SALAH	CL COLON 9 2 A	30550	ABARAN	1204	06006252144
07181008886390	0611	18020600059555	HARO VALENZUELA ANTONIO JAVIER	CL PLAZA RASO DE LA MADERERA 6	30850	TOTANA	1802	06006977836
07270046880519	0521	28300500048355	GARCIA GONZALEZ JOSE LUIS	CL LUIS BUÑUEL 15 1 A	30430	CEHEGIN	2830	06030672460
07031028653929	0611	31040300048581	ARGUIG — MHAMMED	ZZ CASA DEL MOLINO 0	30320	FUENTE-ALAMO	3104	06000305607
07301043178421	0611	31040600043717	KHALFAOUI — ABDELOUAHED	CL BUENOS AIRES 19	30160	MONTEAGUDO	3104	06001942984
07410133240020	0611	41058900618238	GUERRERO SIERRA JOSE	CL SAURA, 37 2 INT	30202	CARTAGENA	4105	06025055915
07460136152941	0521	46039700139916	GONZALEZ SALINAS ANA	CL VISTABELLA 22	30203	CARTAGENA	4603	06015039225
07301032469015	0611	46070400162491	NAIYM — ABDELAZIZ	CL GARDENIAS 26	30870	MAZARRON	4607	06025782983
07461044583138	0521	46150600272450	LAHSSIKA — HASSAN	CL SAN LUIS GONZAGA 10 1 A	30005	MURCIA	4615	06021232168
<b>PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 303</b>								
07291069614573	0611	41020600132367	LAHOUIDK — ABDELWAHED	CT DE BALSICAS KM. 2 - LOS MAT	30708	TORRE-PACHECO	4102	06007704029
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION TIPO DOCUMENTO: 380</b>								
1016003768694	0111	16019200203852	SAIZ PAGE ANA MARIA	CL RAMON Y CAJAL 3	30850	TOTANA	1601	06001671864
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366</b>								
07031021866959	0521	03090600589647	BENAOU — LARAJ	PZ ROSA, 8, 2.º IZQ-TORREBLANCA	30730	SAN JAVIER	0309	06017315684
07041012297285	0611	04020000431315	MAROUF — HABIB	ZZ CARRIL HUERTO ALIX, BO PROG	30012	MURCIA	0402	06010442462
07101009657977	0611	10030600276066	BELYTAR — DRISS	PZ LOS MADROÑOS 1 3 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	06002923255
1018105270874	0111	18020400005240	SORIA FERNANDEZ PEDRO JOSE	CL LOPE DE VEGA 28_1 IZ	30700	ROLDAN	1802	06004547681
1028104229827	1211	28119600218455	YE — KEJIAN	CL ERICAS (ESQUINA LUIS GONZAG	30004	MURCIA	2811	06030684079
07280245740396	0521	28160100018870	MARTINEZ ALBELO EMILIO	CL ANTONIO BUERO VALLEJO 3	30592	SAN CAYETANO	2816	06030401264
07280325533105	0521	28210300158684	MOLIN PONCE ANTONIO	CL CARRIL 36	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	2821	06029653253
07451016563187	0611	28220600037505	LAMKADEM — NAJEM	CL ALFONSO XIII 5 1	30310	DOLORES (LOS)	2822	06030026095
07281127293924	0611	29050600034707	DE LA TORRE VACA LUCIA RAQUEL	AV FUERZAS ARMADAS 2 4 C	30800	LORCA	2905	06007683902
1046120551402	0111	46160500119126	BERTRAND — JUAN MICHEL CAT	PZ CIRCULAR 12 4 D	30008	MURCIA	4616	06021848827
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351</b>								
07301032792549	0611	01030600137482	EL GOUAL — ABDELKRIM	CL CALLEJON DE SAN ESTEBAN 6 2	30200	CARTAGENA	0103	06001686690
07300092833594	0521	02010500030941	MARTIN MARTINEZ ANDRES FRANCISC	PZ DESCALZAS, 41 4 7 D	30204	CARTAGENA	0201	06002800006
07211019893418	0611	02010600063304	BELOUFA — MOULAY	CL CARMEN 80 BJ	30170	MULA	0201	06003233977
07141042967915	0611	02010600310753	ABID — RADOUAN	PZ DOCTOR SANCHEZ CAÑAS 2 3 B	30560	ALGUAZAS	0201	06003245701
07021012394927	0611	02010600204457	MAIZA — DAHOU	CL PARADORES 4	30850	TOTANA	0201	06003268131
07021013918736	0611	02010600316817	LAHMAK — MILOUDA	CL MUSSO FONTES 1 BJ C	30800	LORCA	0201	06003405547

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 031041268171	0611	03010600101951	BAAH — PRINCE KWASI	CL RONDA DE GARAY 33 4.º D	30003	MURCIA	0301	06019775545
07 031021978309	0611	03029900009065	HEREDIA RODRIGUEZ JOSE	CL VENTA UTRERA 30	30320	FUENTE ALAMO	0302	06016428742
07 301029883155	0611	03020600073239	SAQUIPAY CHILLOGALLO SEGUNDO EFRAIN	CL ALTA 47	30320	FUENTE ALAMO	0302	06016996190
07 301029883155	0611	03020600073239	SAQUIPAY CHILLOGALLO SEGUNDO EFRAIN	CL ALTA 47	30320	FUENTE ALAMO	0302	06017549902
07 031043542015	0611	030205000567811	GRACIA HEREDIA LAURA ELIZABETH	CL FINCA TRES MOLINOS 94 B	30591	BALSICAS	0302	06018000950
07 301029905181	0611	03020600703234	EL ATIELLAH — JILALI	CL URRUTIAS - BARRIOMAR 23 2	30010	MURCIA	0302	06019142318
07 031033594764	0611	03050600178372	TRAORE — AMADOU	AV ESTACION 39 1.º	30700	TORRE-PACHECO	0305	06015546345
07 031033594764	0611	03050600178372	TRAORE — AMADOU	AV ESTACION 39 1.º	30700	TORRE-PACHECO	0305	06015847449
10 03101979568	0111	03069500020104	POVEDA TARRAGA JUAN ANTONIO	CL CERVANTES, 44	30520	JUMILLA	0306	06017046209
07 301033066068	0611	03060600095908	TROYA CHUQUIMARCA FLORENTINO SEBA	CL TENERIFE 5	30710	ALCAZARES (LOS)	0306	06017092685
07 301037365491	0611	03060600181790	LAGHRIB — MUSTAPHA	CL ASUNCION 4	30710	ALCAZARES (LOS)	0306	06017100466
07 031040033746	0611	03060600211904	HOUHOU — SALAH	CL MAR MENOR 6 1.º 4	30740	S. PEDRO PINATA	0306	06017101678
07 301044606846	1221	03060600372154	HARROUCHI — SOUAD	ZZ BEREDA LOS ZAPATAS 26	30161	LLANO DE BRUJAS	0306	06017668019
07 251009714919	0611	03070600128628	SOW — ABOUBACRY	AV FAMA 13 8 B	30003	MURCIA	0307	06018925783
07 301026375896	0611	03070600463377	GONZALEZ JARAMILLO ANA LUCIA	CL SAN MIGUEL 4	30591	BALSICAS	0307	06019414322
10 03111598736	0111	03090200065129	LAPEZE — STEPHANE	CL CANOVAS DEL CASTILLO 34	30579	TORREAGUERA	0309	06011207314
10 03107689333	0111	03099900036332	CANO CORBALAN FRANCISCO	CL DR. SOLER HERANDEZ 15 B	30730	SAN JAVIER	0309	06017307200
07 031028653929	0611	03090100226665	ARGUIG — MHAMMED	ZZ CASA DEL MOLINO 0	30320	FUENTE-ALAMO	0309	06017818367
07 301019325414	0611	03090000077094	CHAKIBI — EL MOSTAFA	CL LOS SAEZ DE TARQUINALES 63	30700	SAN JAVIER	0309	06018291041
07 301023811157	0611	03090200017942	FERNANDEZ GARRIDO YOLANDA	CL BDA.SAN GIL, PORTON 9 0 1.º	30360	UNION (LA)	0309	06018295889
10 03113282593	0111	03090300270775	MARTINEZ TORRES ANTONIO	CL LO PEÑA (EL MIRADOR) 16	30739	SAN JAVIER	0309	06018301852
07 301030883669	0611	03090400245039	HAMMIA — TAYEB	CL ROCASA 13 2 A	30130	BENIEL	0309	06018308724
07 301026113087	0611	03090600811636	EL MOUDEEN — MUSTAPHA	LG RAMONETE 0 1	30876	RAMONETE	0309	06019173842
07 041026233761	0611	04020300455648	EL KASSAH — AHMED	CL SAN JOSE 6	30530	CIEZA	0402	06010105689
07 281169854894	0611	05010600094070	SAAVEDRA VALLE HECTOR GERMAN	CL GRAN VIA 7 3	30170	MULA	0501	06000426844
07 070064070062	0521	07019500087177	GAGO MARTIN JORGE	CL HACIENDA EL HORNILLO 18	30880	AGUILAS	0701	06007764257
07 071019437447	0611	07010600036174	SISSOKO — MAMADOU	CL GEMINIS 7	30205	CARTAGENA	0701	06009561989
07 071019437447	0611	07010600036174	SISSOKO — MAMADOU	CL GEMINIS 7	30205	CARTAGENA	0701	06009966157
07 070064070062	0521	07019500087177	GAGO MARTIN JORGE	CL HACIENDA EL HORNILLO 18	30880	AGUILAS	0701	06010389321
07 070080436992	0611	07020000065088	MULET HERNANDEZ FRANCISCO	CL RASO 6	30820	ALCANTARILLA	0702	06007778203
10 07108468376	0111	07040300029573	JIMENEZ SANCHEZ JOSE MARIA	CL ALFONSO DE SALAZAR 3 2 D	30368	URRUTIAS (LOS)	0704	06007682314
07 301009992293	0611	07060600034373	BEKHAKH — MOHAMMED	CL LOS SAEZ 17 B 2.º	30740	S. PEDRO PINATA	0706	06009573309
10 07106636086	0111	07060000100386	CANOVAS OLIVARES ANTONIO	CL INDUSTRIA 4 3 C	30002	MURCIA	0706	06010036279
07 281118584536	0611	08140600220210	VALLADARES CASTILLO FANNY MARIA	CL LABOR 6	30520	JUMILLA	0814	06042303365
07 301027277491	0611	08200600129069	DALLAL — ADIL	CL MAYOR 49 B	30161	LLANO DE BRUJAS	0820	06042224048
07 301027277491	0611	08200600129069	DALLAL — ADIL	CL MAYOR 49 B	30161	LLANO DE BRUJAS	0820	06042224452
07 081024399484	0521	08250000085369	RUBI CAMPOS GREGORIO	CL PEDRO GAMBIN 22 1 DCH	30840	ALHAMA DE MURCIA	0825	06043820811
07 081149558786	0611	08260600038336	MIMI — KHALID	MARTIN PIÑERO 10 1 F	30800	LORCA	0826	06041261425
07 081149558786	0611	08260600038336	MIMI — KHALID	MARTIN PIÑERO 10 1 F	30800	LORCA	0826	06041261930
07 301023896033	0611	09020600054145	DAMANI — RAMDANE	ZZ RAIGUERO ALTO 0	30850	TOTANA	0902	06002185112
07 101006343207	0611	10020500010317	ABRIDAA — BRAHIM	CL BADALONA 8 1 3	30520	JUMILLA	1002	06002797559
07 281149668588	0611	10020400204084	CEDEÑO ZAMBRANO LUIS ALFREDO	CL MAESTRO FERNANDO MARTINEZ B	30007	MURCIA	1002	06003299636
07 301000657055	0611	30019500033687	BELMACHICH — MOHAMED	LOS INFIERNOS,SIN (SAN CAYETAN	30592	TORRE-PACHECO	1003	06000809564
07 101006722416	0611	10030400164460	BEN HADINE — NOURDINE	CL YECLA 1	30730	SAN JAVIER	1003	06000810069
07 101007566720	0611	10030300204950	YOUB — AHMED	CL ESCIPION, 0	30392	CARTAGENA	1003	06000812594
07 101008309071	0611	10030400123337	EL AJJANI — ABDELKARIM	CL MARTIN DELGADO 11 2.º	30202	CARTAGENA	1003	06000873222
07 301024172481	0611	10020300124942	KADFI — MOHAMMED	CL CASA RAMBLA-SAN JOSE OBRERO	30204	CARTAGENA	1003	06000940617
07 101007281073	0611	10030300193331	ZEROUALI — KHALID	ZZ FINCA LOS TRIVIÑOS,S/N 0	30591	BALSICAS	1003	06000979821
07 101007415459	0611	10030400101210	BENNASSER — HICHAM	CL GIRASOLESS 3 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	06001435721
07 101007643411	0611	10030400154962	TABET — MOUSSA	CL PORVERNIER 0	30708	JIMENADO	1003	06001576167
07 301029280644	0611	10030400163147	AYNAOU — EL ARBI	CL CUATRO SANTOS, 10	30310	DOLORES (LOS)	1003	06001649020
07 100038548588	0611	10030600165730	CUESTA RODRIGUEZ SANTIAGO	CL ALFONSO X EL SABIO 2 1	30640	ABANILLA	1003	06001795025
07 101008767294	0611	10030600076511	HAMMADI — MOURAD	AV CONSTITUCION 2	30870	MAZARRON	1003	06002163019
07 441000944082	0611	12010600181325	EL GHOUFAIRI — SAID	CL PLAZA MADARERA 6 3.º A	30850	TOTANA	1201	06003660729
07 280358609192	0521	12010300170631	BELLIDO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	CL CAMINO VIEJO DEL PUERTO 30	30800	LORCA	1201	06004784818
07 291060183547	0611	12010600123226	YAKUBU — HALID	CL FRANCISCO AZORIN»RANERO» 26	30100	MURCIA	1201	06005041361
07 121015926468	0611	12010600290247	NAJAT — BANNOURE	CL GINER 6	30800	LORCA	1201	06005374393

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 121015318200	0611	12020600254461	FAITAA — LAHCEN	CL ABENARABI 4	30310	DOLORES (LOS)	1202	06005256781
07 301032369688	0611	12020600254562	OIRAD — KARIM	CL CEDRO PLAYASOL 1 21	30860	PTO. DE MAZARRON	1202	06005350650
07 121013816417	0611	12030300078245	FERNANDEZ MALDONADO MIGUEL	CL NAVAS DE TOLOSA 5	30530	CIEZA	1203	06005091780
07 301000556116	0611	12030400156781	KADFI — CHEIKH	CL LARDINES 54 3	30670	MAZARRON	1203	06005321247
07 041023728838	0611	12030600068933	OUKOUJANE — MUSTAPHA	CL PINTOR LUIS TORNERO 1 B J A	30800	LORCA	1203	06005407133
07 301027002053	0611	12030600087020	ZARALIEV — BORIS PETROV	CL RUBEN DARIO 3	30430	CEHEGIN	1203	06005616994
07 301001949377	0611	12030300134122	MATOUF — AHMED	CL LA ARBOLEDA 4	30564	LORQUI	1203	06005907489
07 041023242222	0611	12030600024372	BARI — ABDELKRIM	CL CALVARIO VIEJO 51	30800	LORCA	1203	06005909816
07 301039579317	0611	12030600107127	KADFI — KHADIJA	CL JUAN CARLOS I 9 3.º IZ	30203	CARTAGENA	1203	06005973672
07 301029006317	0611	12030600087121	NAIMI — ABDELAZIZ	CL LOS MARTIRES 7	30700	TORRE-PACHECO	1203	06006123721
07 301014090343	0611	12030600327496	SAHLI — MBAREK	CL ENRIQUE EGAS 61	30700	TORRE-PACHECO	1203	06006131906
07 301029250635	0611	12040600065580	KOUFANE — LAFRIKH	AV DE CIEZA 57	30550	ABARAN	1204	06006041572
07 121013083560	0611	12040600261503	DAKIRI — BOUCHAIB	CL ROCASA 7 2 B	30130	BENIEL	1204	06006047939
07 031038038980	0611	1204060017888	MOUANI — SALAH	CL COLON 9 2 A	30550	ABARAN	1204	06006066733
07 301026972751	0611	12040600068008	EL AMRAOUI — MILOUD	CL MONTANARO 31	30202	CARTAGENA	1204	06006524855
07 161004643684	0611	16010300163256	ESSABBAR — MOHAMED	CL CARRIL LUCAS . PD CASILLAS	30007	MURCIA	1601	06001678736
07 161007758091	0611	16010600446863	ABDELKARIM — SELLAM	CL SALITRE 60	30170	MULA	1601	06001707230
07 161005837895	0611	16010500036507	BOUKNAITIR — ABDELKRIM	CL CAÑADA DE GALLEGO 0	30676	MAZARRON	1601	06001843131
07 161006601468	0611	16010600375933	JELLAL — ABDESSAMAD	CL POZO ALEDO, KM 4 0	30739	DOLORES	1601	06001867783
07 181008886390	0611	18020600059555	HARO VALENZUELA ANTONIO JAVIER	CL PLAZA RASO DE LA MADERERA 6	30850	TOTANA	1802	06008181747
07 181035205625	0611	18020600064104	HEREDIA HEREDIA FRANCISCO JESUS	CL PARRICA 2 2 B	30840	ALHAMA DE MURCIA	1802	06008182353
07 181025733371	0611	18020600055717	FERNANDEZ FERNANDEZ ANA	CL CANALEJAS 11	30640	ABANILLA	1802	06009694745
07 181023685964	0611	18020600114321	MUÑOZ HEREDIA MARIA CARMEN	CL SAN LUIS VILLER 0	30520	JUMILLA	1802	06009741730
07 180050447585	0611	18020100128023	CAMACHO CAMACHO FRANCISCO	CL DEL PILAR 3	30540	ESTACION FERREA	1802	06010965243
07 181035205625	0611	18020600064104	HEREDIA HEREDIA FRANCISCO JESUS	CL PARRICA 2 2 B	30840	ALHAMA DE MURCIA	1802	06010970394
07 181038323264	0611	18020600092901	EL KHADIR — SAID	CM TORRES 2	30813	CAMPILLO	1802	06010972115
07 181023685964	0611	18020600114321	MUÑOZ HEREDIA MARIA CARMEN	CL SAN LUIS VILLER 0	30520	JUMILLA	1802	06010973327
07 301000126181	0611	18020600356013	AYAT — MOHAMMED	CT HINOJAR 9999 BJO	30816	BALDAZOS	1802	06010979690
07 301038796748	0611	18020600424519	AIT MOUSSA — ABDERRAHMAN	CM DE LA TORRE 13 B	30800	LORCA	1802	06011455293
07 181008886390	0611	18020600059555	HARO VALENZUELA ANTONIO JAVIER	CL PLAZA RASO DE LA MADERERA 6	30850	TOTANA	1802	06011548354
07 131017407623	0611	18020600340552	HEREDIA GUTIERREZ BRUCE	PZ VEINTE DE JULIO 3	30320	FUENTE-ALAMO	1802	06011553105
07 181008886390	0611	18020600059555	HARO VALENZUELA ANTONIO JAVIER	CL PLAZA RASO DE LA MADERERA 6	30850	TOTANA	1802	06012043054
07 180070629144	0611	18020600064003	GARCIA AMADOR EULOGIA	CL LINARES 1	30320	FUENTE ALAMO	1802	06012043357
07 281097401554	0611	18020600298419	GODOY CAÑAR BETTY LUCIA	CR FLORIDA 32	30800	LORCA	1802	06012065888
07 300074838781	0611	18020600214553	SANCHEZ LOPEZ CARMEN	CL MAIRENA 46	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	06012705684
07 191002276937	0611	19010000069659	KIKANI — LAID	CL ISLA MINDORO 9	30840	ALHAMA DE MURCIA	1901	06001374102
07 301029970253	0611	20030600122184	SEFOUANE — SALAH	CL ROCASA 9 3.º 2.º IZQ	30130	BENIEL	2003	06003295039
07 301030743223	0611	20050600193587	LLIGUIN CAJAMARCA MARCOS ANTONIO	CL JOSE MARIA ZARAUZ 10	30800	LORCA	2005	06003170353
07 501020863641	0611	22010400115901	BAHRIA — LAID	CL CALDERON DE LA BARCA 17	30140	SANTOMERA	2201	06002123128
07 301010041403	0611	22020100016978	RHAZZAR — ABDERRAHMANE	CL LOS PINOS 7 1 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2202	06002379065
07 231006688854	0611	23030600172152	BEN MEDDAH — ABDELKRIM	CL SANTO TOMAS, 3	30710	ALCAZARES (LOS)	2303	06005848568
07 301020947435	0611	23030600178802	ES SABAI — ABDELAZIZ	CL MARQUES 5 2 2	30170	MULA	2303	06006272641
07 231002391148	0611	23030200042102	ROBLEDO MARTOS MIGUEL	AV JUAN CARLOS I 21 3.º	30880	AGUILAS	2303	06006909104
07 231034895949	0611	23030600378882	ZARFAOUI — NOURINE	CL COLEGIO 32	30110	CABEZO DE TORRES	2303	06006939113
07 241015781273	0611	24010600020774	EL AKRAD — MOHAMMED	CL PUNTAS DE CALNEGRE 25 B J	30800	LORCA	2401	06002508570
07 331034933672	0611	24030600167454	FOUDAILI — EL MASSIRA	CL ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 5 3	30800	LORCA	2403	06002039738
07 301030849216	0611	25010400111406	BOUJEKHROUT — RACHID	CL DE LOS PINOS 7 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2501	06007439642
07 251012588644	0611	25020600221275	BOUMAHI — HASSAN	CL ALEGRIA 10	30800	LORCA	2502	06007386189
07 251012811542	0611	25020600035258	EL HADRAOUI — ABDERRAZAK	CL CUATRO ESQUINAS 35 2 A	30140	SANTOMERA	2502	06007640514
07 261008920311	0611	26010600088654	BELKHADIR — FATIMA	CL ARAGON 12 B J DH	30740	S. PEDRO PINATA	2601	06001570570
07 261008843721	0611	26010500011048	ZEROUALI — MIMOUN	CL JUAN_XXIII 2	30739	ROLDAN	2601	06001732844
07 301003282119	0521	26010500159578	GARCIA CUETO ANTONIA	CL FERMIN, 4 (ZARANDONA) 0	30007	MURCIA	2601	06001938059
07 300095264254	0611	26010600072006	BENSERYA — BEN YOUSSEF	CL VILLA SOLEDAD 30	30739	DOLORES	2601	06002291606
07 261008843721	0611	26010500011048	ZEROUALI — MIMOUN	CL JUAN_XXIII 2	30739	ROLDAN	2601	06003677793
07 261007069732	0611	26020600227893	OKEIL — FEGHOUL	CL CAMINO DE LA MINA 7 3 B	30140	SANTOMERA	2602	06003712452
10 28141346067	1211	28040300300731	PEREZ MOLINA FRANCISCO	PR JUAN FERNANDEZ 74	30203	CARTAGENA	2804	06034689472
07 281109778350	0611	28050600027075	LUCIO MAZA JANINA	CL LOS GUERREROS 17 B J D	30320	FUENTE ALAMO	2805	06029088633

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 281143181413	1221	28060500190316	BARCOS HUALPA MYRIAM ERIKA	BO SAN JOSE-PLAYASOL I 6	30860	MAZARRON	2806	06025259557
07 281143181413	1221	28060500190316	BARCOS HUALPA MYRIAM ERIKA	BO SAN JOSE-PLAYASOL I 6	30860	MAZARRON	2806	06031205556
07 281158975740	0611	28100600284245	PABON RODRIGUEZ ELBER ANCIZAR	CL GRADAS DEL CARMEN 15	30170	MULA	2810	06035811238
07 281189900451	0611	28180600058787	BINKOVSKYY — STEPAN	CL ABARAN 78	30730	SAN JAVIER	2818	06024608142
07 281225645860	0611	28180600051919	YUARD — EMMANUEL	CT PALMAR 380 3 B	30152	ALJUCER	2818	06026593612
07 301019745746	0521	28220500262695	NAVARRO SOTO ROMERA JUAN ANTONIO	CL PINTOR REBOLLO ZAMORA 0 7.º	30800	LORCA	2822	06027219664
07 281180696464	0611	28240600022416	EL AMJAD — YASSER	CL SEVERO OCHOA 7 3	30500	MOLINA DE SEGURA	2824	06024495580
07 281059452831	0521	28309800075828	GARCIA LLERA RAQUEL	CL SUBIDA FARO 2 E	30860	PTO. DE MAZARRON	2830	06029986588
07 211015623293	0611	28300600026760	LHOUSAIN — YAMANI	CL LUIS TORNERO 4 1 D	30800	LORCA	2830	06030536963
07 281127293924	0611	29050600034707	DE LA TORRE VACA LUCIA RAQUEL	AV FUERZAS ARMADAS 2 4 C	30800	LORCA	2905	06011183174
07 291072982800	0611	29050600215165	NASEF — EL ORCH	AV RAFAEL MAROTO 50 4.º A	30800	LORCA	2905	06011283915
07 301016399549	0611	31040400035474	BIKICH — ABDELGHANI	LG FINCA CAPELLANES, LOMA DE A	30740	S. PEDRO PINATA	3104	05005155224
07 311012818011	0611	31040400046790	BIKICH — LAKHDAR	ZZ LUGAR LO GALINDO 0	30739	MIRADOR (EL)	3104	05005155527
07 311012818011	0611	31040400046790	BIKICH — LAKHDAR	ZZ LUGAR LO GALINDO 0	30739	MIRADOR (EL)	3104	06000143535
07 031028653929	0611	31040300048581	ARGUIG — MHAMMED	ZZ CASA DEL MOLINO 0	30320	FUENTE-ALAMO	3104	06000443225
07 311012818011	0611	31040400046790	BIKICH — LAKHDAR	ZZ LUGAR LO GALINDO 0	30739	MIRADOR (EL)	3104	06000478991
07 031028653929	0611	31040300048581	ARGUIG — MHAMMED	ZZ CASA DEL MOLINO 0	30320	FUENTE-ALAMO	3104	06000827282
07 311014063651	0611	31040600043515	BENALCAZAR PALACIOS ANGEL EDUARDO	CL JUAN ASIN 0 26	30700	TORRE-PACHECO	3104	06000870025
07 311014063651	0611	31040600043515	BENALCAZAR PALACIOS ANGEL EDUARDO	CL JUAN ASIN 0 26	30700	TORRE-PACHECO	3104	06001432726
07 311014063651	0611	31040600043515	BENALCAZAR PALACIOS ANGEL EDUARDO	CL JUAN ASIN 0 26	30700	TORRE-PACHECO	3104	06001573475
07 310053605561	0611	31040600032401	ABDELLAOUI — MILOUD	CL F.RODRIGUEZ DE LA FUENTE N.º	30520	JUMILLA	3104	06001750095
07 031028653929	0611	31040300048581	ARGUIG — MHAMMED	ZZ CASA DEL MOLINO 0	30320	FUENTE-ALAMO	3104	06001928739
07 311012818011	0611	31040400046790	BIKICH — LAKHDAR	ZZ LUGAR LO GALINDO 0	30739	MIRADOR (EL)	3104	06001929648
07 310053605561	0611	31040600032401	ABDELLAOUI — MILOUD	CL F.RODRIGUEZ DE LA FUENTE N.º	30520	JUMILLA	3104	06001933587
07 311012818011	0611	31040400046790	BIKICH — LAKHDAR	ZZ LUGAR LO GALINDO 0	30739	MIRADOR (EL)	3104	06002146684
07 031028653929	0611	31040300048581	ARGUIG — MHAMMED	ZZ CASA DEL MOLINO 0	30320	FUENTE-ALAMO	3104	06002588541
07 240060361259	0611	36010200045122	DIOS SOUTO JOSE	CL HOSPITALIDAD STA TERESA, 0	30202	SAN ANTONIO ABAD	3601	06004603689
07 301030158694	0521	36040400164356	ZIDANE — BOUAZZA	AV VICENTE MEDINA 21 1.º	30620	FORTUNA	3604	06003820215
07 370035302541	0521	37029600018091	HERNANDEZ CALVO MARIA BEGOÑA	CL ALONSO CANO 19	30319	CARTAGENA	3702	06001728180
07 301033362021	0611	38020600181827	GOSPODINOV — DEYAN IVANOV	CL SAN JUAN 44	30430	CEHEGIN	3802	06013605462
07 331032918092	0611	39030600035653	EL HARCHI — SALAH	CL LOS ANGELES 10	30800	LORCA	3903	06003134853
07 391017285838	0611	39040600018257	AZIZ — ACHKOU	CL ROCASA 1 1.º C	30130	BENIEL	3904	06003047351
07 300019904752	0521	41040500125133	CORBALAN PARDO JUAN	CL ANTONIO MACHADO 1 LOS DOLOR	30570	MURCIA	4104	05020341332
07 431018026105	0611	43010500049303	BERRAFAI — EL AID	CL BETETA 2	30800	LORCA	4301	06008765643
07 431019339847	0611	43050600195267	ZEROIL — KARIMA	CL FRANCISCO HERNANDEZ 3 1	30395	PUEBLA (LA)	4305	06008171216
07 191001662302	0611	44010500116545	MARDOUD — ABDELKARIM	LG FINCA CASA NUEVA__SIN 0	30739	MIRADOR (EL)	4401	06000821983
07 300094039327	0611	45010600479464	HATIT — ABDEKARIME	AV FRANCISCO FRANCO, 228	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	4501	06005288667
07 261007360025	0611	46050600037087	PEREZ CUELLAR ANTONIO	CL RIO JALON 4 2 1 A	30600	ARCHENA	4605	06025213313
07 301036297683	0611	46060600063949	KHATTOU — RACHID	CL ROSALES. PUERTA DEL SOL 7 7	30500	MOLINA DE SEGURA	4606	06019883363
07 301036297683	0611	46060600063949	KHATTOU — RACHID	CL ROSALES. PUERTA DEL SOL 7 7	30500	MOLINA DE SEGURA	4606	06020823556
07 461054360536	0611	46070600152142	NIKOLOV HANDEV DIMITRE	CL PABLO NERUDA 2	30430	CEHEGIN	4607	06022417992
07 501025158620	0611	46070600208726	BOUZEKRI — CHIBOUB	CL RIO TAJO 2	30700	TORRE-PACHECO	4607	06025456520
07 041027348655	0611	46070600386861	EL CARRI — EL MAHJOUR	CL LA GORDITA 5	30420	CALASPARRA	4607	06025463186
07 041020531575	0611	46070600556108	EL JIHAOUI — SALAH	CL LA TORRE 41 1.º IZD	30860	PTO. DE MAZARRON	4607	06025468846
07 041027348655	0611	46070600386861	EL CARRI — EL MAHJOUR	CL LA GORDITA 5	30420	CALASPARRA	4607	06029418766
07 041020531575	0611	46070600556108	EL JIHAOUI — SALAH	CL LA TORRE 41 1.º IZD	30860	PTO. DE MAZARRON	4607	06029424729
07 301029820006	0611	46090600504744	DNIBI — HICHAM	CL ESPERANZA DEL CASTILLO 22	30540	BLANCA	4609	06025403067
07 301030928735	0611	46100300132205	SERBOUTI — RACHID	CL SAN FERNANDO, 20 3.º	30201	CARTAGENA	4610	06029668946
07 471015512727	0611	46110600079225	MAHMOUD ALI CHEIKH	CL GRAN VIA 54 1 A	30500	MOLINA DE SEGURA	4611	06019516379
07 501027550375	0611	46120600364044	MATURANO TERCEROS RILMA BEATRIZ	CL JUAN RAMON JIMENEZ 25 3.º 1	30420	CALASPARRA	4612	06022542375
07 501027550375	0611	46120600364044	MATURANO TERCEROS RILMA BEATRIZ	CL JUAN RAMON JIMENEZ 25 3.º 1	30420	CALASPARRA	4612	06026503312
07 301042072217	0611	46130600071412	MIRI — LAZRAK	CL OCEANO PACIFICO, LO FERRO 5	30700	TORRE-PACHECO	4613	06029662983
07 460193200156	0611	46160600191400	GAGO MENGUAL SERGIO ALFONSO	CL MAYOR, 100 2 B	30360	UNION (LA)	4616	06019104131
07 501026475800	0611	50030600023078	KUMIA — FRANCIS	CL MORENO 21	30201	CARTAGENA	5003	06006677561

**PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS TIPO DOCUMENTO: 350**

07 030069427378	0521	03090600718979	LOPEZ MORENO ANTONIO	CL ALMERIA 3	30740	S. PEDRO PINATA	0309	06016741364
07 300095268702	0611	10030600097325	EL GOUAL — RAMDANE	CL LOS BARRIENTOS 253	30739	DOLORES	1003	06001380450

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 101005092513	0611	10030600076713	BENATMANE — ABDELKADER	ZZ LOS CAMACHOS 22	30369	CAMACHOS (LOS)	1003	06002228693
07 180059683807	0611	18020600322869	GARCIA LOPEZ JULIAN	CL SANCHO PANZA 23	30709	ROLDAN	1802	06009150131
07 301038524239	0611	28280600017092	CALLE TORRES VICTOR ANTONIO	LG DIP. RAMONETE, LOS CURAS 0	30860	MAZARRON	2828	06035302996
07 300019904752	0521	41040500125133	CORBALAN PARDO JUAN	CL ANTONIO MACHADO 1 LOS DOLOR	30570	MURCIA	4104	05020588377
07 301034545623	0611	46050600128936	LLAMUSUNTA GUASGUA GLORIA MERCEDES	CL HORTENSIA 7 1 B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	4605	06024721239
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313</b>								
07 300092833594	0521	02010500030941	MARTIN MARTINEZ ANDRES FRANCISC	PZ DESCALZAS, 41 4 7 D	30204	CARTAGENA	0201	06003021890
07 021011808883	0611	02010600160405	CARDOZO DE SANTOS IRMA ELIDA	CM VIEJO DEL PUERTO 56	30800	LORCA	0201	06003145768
07 211019893418	0611	02010600063304	BELOUFA — MOULAY	CL CARMEN 80 BJ	30170	MULA	0201	06003167188
07 301028077743	0611	02010600133224	ALFOCEA CANTO ROSA	ERNESTO GONZALEZ BANS 4 BJ D	30003	MURCIA	0201	06003167491
07 021013430706	0611	02030600278385	ZINEDDINE — RACHID	CL SAURA 18 1.º	30200	CARTAGENA	0203	06003063522
07 021011297009	0611	02030400071803	HABBOUTI — ABDERRAFIK	CL JERONIMO SANTA FE 4	30800	LORCA	0203	06003150014
07 031026345632	0611	03010600221886	RICHARTE VALENCOSO SONIA	CL LEVANTE 28 2	30310	DOLORES (LOS)	0301	06016011743
07 041023243939	0611	03020600184888	RAIHANI — EL HASSAN	CL PANTANO DE SANTOMERA 3 P BJ	30010	MURCIA	0302	06016040843
10 03102837212	0111	03030500056624	MOCECONS,S.L.	CL D.PEDRO JIMENEZ 36	30520	JUMILLA	0303	06018446140
07 031033594764	0611	03050600178372	TRAORE — AMADOU	AV ESTACION 39 1.º	30700	TORRE-PACHECO	0305	06015315868
07 030110883562	0521	03050600338020	POVEDA QUILES MARIA MAR	AV JUAN CARLOS I 59 7 B	30008	MURCIA	0305	06016161788
07 030110883562	0521	03050600338020	POVEDA QUILES MARIA MAR	AV JUAN CARLOS I 59 7 B	30008	MURCIA	0305	06016536553
07 021008784305	0611	03060600141374	CORONEL SAETAMA LUIS FLORENCIO	CL PILAR 25 BJ	30540	ESTACION FERREA	0306	06016185535
10 03102696257	0111	03060500279773	AROCA HURTADO JOSE ANTONIO	CL REPUBLICA DEL PERU 60 2	30530	CIEZA	0306	06018591135
10 03109335000	0111	03060600131472	CONSTRUCCIONES Y CON TRATAS MAYBE, S.L.	CL JUAN XXIII 3	30520	JUMILLA	0306	06018602047
07 031011484323	1221	03070600284333	BERNAL CRESPO ANTONIA	CL MAESTRO PUIG V ALERA 26	30140	SANTOMERA	0307	06018664994
07 461052485608	0611	03080300159950	TRIOUA — MOHAMED	ZZ CAMINO DE RODA 41	30730	SAN JAVIER	0308	06019313379
07 301034740734	0611	03090600457584	VANBRUSSELEN — IRENE MONIQUE	PJ DE LA ARBOLEJA 90	30170	MULA	0309	06012899457
07 301017028231	0521	03090600638349	BALLESTER PARDO JOSE CARLOS	CL MERCADO, 18 2.º	30730	SAN JAVIER	0309	06013416183
07 031007491559	0611	03099700143479	PALAZON SANCHEZ MARIA ROSARIO	CL CASTILLA -EDIF.SOTO 1 2.º H	30700	TORRE-PACHECO	0309	06014972126
07 300057524180	0521	03090500192728	GUILLAMON GARRIDO ANGEL	CL MAYOR 47	30600	ARCHENA	0309	06014973944
07 300075241333	0611	03090100046308	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO ANTON	CL SAN MATEO 14	30110	CHURRA	0309	06015179866
07 301033109518	0611	03090600025027	MURILLO QUEZADA EDGAR GILBERTO	CL VALENCIA 2 3 B 1	30740	S. PEDRO PINATA	0309	06015187647
07 031010594953	0611	03099800021046	ZARMOUNI — OMAR	CL MOLINA DE ARAGON 5 6 E	30500	MOLINA DE SEGURA	0309	06015391549
07 030090599549	0521	03090100181195	SANCHEZ ALMAGRO FRANCISCA	CL COLON.S.ESTEBAN-BLQ.II 0 BJ	30740	S. PEDRO PINATA	0309	06015393872
07 301009135259	0611	03090300224093	LAKHDIM — EL HOCINE	CL LA CRUZ, 40	30710	ALCAZARES (LOS)	0309	06015396094
07 030059652913	0721	03090600391102	SERRANO LOPEZ MARIA CARMEN	CL MEDITERRANEO 37	30730	SAN JAVIER	0309	06015420750
10 03117126322	0111	03090600392112	HOSTELERIA ORIMUR, S. L.	CL PALMA DE MALLORCA 4 2 D	30009	MURCIA	0309	06015420851
07 101000673454	0611	03090200042089	EL IDRISSE — ALI	CL CAÑADAS, 1	30610	RICOTE	0309	06015629504
07 300057524180	0521	03090500192728	GUILLAMON GARRIDO ANGEL	CL MAYOR 47	30600	ARCHENA	0309	06015630716
07 301009135259	0611	03090300224093	LAKHDIM — EL HOCINE	CL LA CRUZ, 40	30710	ALCAZARES (LOS)	0309	06015729534
07 301029416949	0611	03090400219676	CUENCA TORRES DE GONZALEZ GUICELA GEOVAN	CL PEDRO GARRE, 2	30700	TORRE-PACHECO	0309	06015833507
07 300041572431	0521	03099600156687	OLMOS MARTINEZ JOSE ALFONSO	CL VALENCIA 1	30740	S. PEDRO PINATA	0309	06016303147
07 101000673454	0611	03090200042089	EL IDRISSE — ALI	CL CAÑADAS, 1	30610	RICOTE	0309	06016307894
07 030110445345	0521	03090400520679	SARIF — MOHAMED	CL MAR MENOR 5	30591	BALSICAS	0309	06016316786
07 301022349487	0521	03090500302963	TAWDROUS MANSOUR TAREK ADLY	CL SANTA RITA BLOQUE 4 6 9.º D	30006	MURCIA	0309	06016321335
07 301000547628	0611	03090600123946	KADFI FATIMA	ZZ DIP. LEIVA-LA PALOMA 0	30870	MAZARRON	0309	06016334974
07 301000960280	0611	03090600142740	BENSAAD — CHEIKH	AV SAN CRISTOBAL-EL JIMENADO 1	30700	TORRE-PACHECO	0309	06016337200
07 301008778884	0521	03090600471530	JULIA VILLA JUAN MARIANO	AV DEL RIO SEGURA 1 2.º C	30530	CIEZA	0309	06016362559
07 030069427378	0521	03090600718979	LOPEZ MORENO ANTONIO	CL ALMERIA 3	30740	S. PEDRO PINATA	0309	06016400248
07 031026762530	0611	03090000192484	EL MAMOUNI — RABEH	CL COLON 27	30840	ALHAMA DE MURCIA	0309	06016565350
10 03114992928	0111	03090500032575	DISTRIBUCION Y COMER CIALIZACION DE TAPI	ZZ VEREDA DE LA BARCA 12	30580	ALQUERIAS	0309	06016568885
07 281154682074	0611	03090600131828	VIVEROS RIVAS GERMAN DARIO	CL MAESTRO PUIG VALERA 12	30140	SANTOMERA	0309	06018224656
07 031039893704	0611	03090600837403	POMAQUIZA UHCA BALVINA	AV MEDITERRANEO 53	30320	FUENTE ALAMO	0309	06018232538
07 300041572431	0521	03099600156687	OLMOS MARTINEZ JOSE ALFONSO	CL VALENCIA 1	30740	S. PEDRO PINATA	0309	06018778263
07 031011936987	0611	03099800128756	KTAIBI — AS SGHIR	CL LIBERTAD, 20	30740	S. PEDRO PINATA	0309	06018780283
07 301008227503	0611	03090000075276	ROSARIO SARMIENTO LEONOR	CL MARIUCHA 157 2.º D	30205	CARTAGENA	0309	06018782105
07 300075241333	0611	03090100046308	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO ANTON	CL SAN MATEO 14	30110	CHURRA	0309	06018782610
07 031040768724	0611	03090300223992	BACHIRI — BENYOUNES	AV ESTACION, 41 BJ	30700	TORRE-PACHECO	0309	06018787155
07 300068468309	0521	03090500075722	LOPEZ ARCE JUAN FRANC	CL DR.RIQUELME-ED.ZAPATA 0 1.º	30130	BENIEL	0309	06018796673
07 301022349487	0521	03090500302963	TAWDROUS MANSOUR TAREK ADLY	CL SANTA RITA BLOQUE 4 6 9.º D	30006	MURCIA	0309	06018802313

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 031010011539	0521	03090500550719	GARCIA MARIN MARIA CARMEN	AV DEL REINO 41 2 3.º E	30130	BENIEL	0309	06018808474
07 031032868779	0111	03090590001590	FERNANDEZ CONESA RAQUEL	CL BRACERO 1	30320	FUENTE ALAMO	0309	06018810696
07 301012540060	0521	03090600020088	OTERO ARROYO ANA ISABEL	CL REINA DOÑA VIOLANTE 8 3.º C	30007	MURCIA	0309	06018810700
07 031010366500	0611	03090600127582	RODRIGUEZ JACINTO MARIA PAZ	CL BARCELONETA 26	30500	MOLINA DE SEGURA	0309	06018818679
07 301037761171	0611	03090600150016	ADDA — ALLAL	CM A LA PIQUETA 11	30300	SAN FELIX	0309	06018821208
07 301018305193	0611	03090600253682	BENLAMKADDEM — ABDELKADER	CL MOLINOS GALLEGOS, 8	30300	SAN FELIX	0309	06018827874
07 031031954252	0611	03090600320168	MAYER ALVAREZ VANESA	CL BATAN.EL MOJON 26	30740	S. PEDRO PINATA	0309	06018831817
07 300059470446	0521	03090600685738	LOPEZ NOGUERA ENCARNACION	CL AURORA 43 3	30157	ALGEZARES	0309	06018858893
07 300059470446	0521	03090600685738	LOPEZ NOGUERA ENCARNACION	CL AURORA 43 3	30157	ALGEZARES	0309	06018858994
07 031021234540	0611	03090600735753	LAKSIR — HASSAN	CL ISLAS COLUMBRETES 1 BJ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	0309	06018865462
07 031038992412	0611	03090600770008	MUÑOZ MUÑOZ CARMEN	CL ISABELONA 16	30202	MATEOS (LOS)	0309	06018873142
07 031061425074	1221	03090600811131	MOCANU — GEORGETA	PP PEDRO CANO, S/N 0	30629	MATANZA (LA)	0309	06018888603
10 03114162768	0111	03090600811333	FORDE INVESTMENTS, S. L.	CL ISAAC PERAL LOS BELONES 12	30385	CARTAGENA	0309	06018888704
07 301026113087	0611	03090600811636	EL MOUDEEN — MUSTAPHA	LG RAMONETE 0 1	30876	RAMONETE	0309	06018889007
07 301026113087	0611	03090600811636	EL MOUDEEN — MUSTAPHA	LG RAMONETE 0 1	30876	RAMONETE	0309	06018889108
07 031039893704	0611	03090600837403	POMAQUIZA UHCA BALVINA	AV MEDITERRANEO 53	30320	FUENTE ALAMO	0309	06018899010
07 301043470633	1221	03090600866806	MANTILLA DUARTE CLAUDIA LILIA	CL OBISPO FRAY ANTONIO TREJO 6	30007	MURCIA	0309	06018907696
07 031010011539	0521	03090500550719	GARCIA MARIN MARIA CARMEN	AV DEL REINO 41 2 3.º E	30130	BENIEL	0309	06019337631
07 031010011539	0521	03090500550719	GARCIA MARIN MARIA CARMEN	AV DEL REINO 41 2 3.º E	30130	BENIEL	0309	06019337732
07 031010011539	0521	03090500550719	GARCIA MARIN MARIA CARMEN	AV DEL REINO 41 2 3.º E	30130	BENIEL	0309	06019714820
07 041001180681	0611	04029500459044	MENDES — LUIS	CL FRANCISCO JORQUERA 4	30202	SANTA LUCIA	0402	06008950682
07 301030665320	0611	04020300465752	SEHAITA — HLAL	AV JUAN CARLOS I 34	30880	AGUILAS	0402	06010207238
07 041028867919	0611	04020400410916	LAGHMICH — ABDEILAH	CL SAN FERNANDO, 45 1	30201	CARTAGENA	0402	06010210268
07 041026653487	0611	04020400497004	ETTRYKY — ESSAID	CL MECA 18	30800	LORCA	0402	06010210773
07 041025026820	0611	04020400544086	OU RAHOU — HAMMOU	CL S. CAYETANO, 25 BJ	30700	TORRE-PACHECO	0402	06010210975
07 131012213271	0611	04020600696819	SEMRANE - HICHAM	CL REAL 52 2.º	30201	CARTAGENA	0402	06010228052
07 041001180681	0611	04029500459044	MENDES — LUIS	CL FRANCISCO JORQUERA 4	30202	SANTA LUCIA	0402	06010335358
07 300066277018	0611	04029600363283	TEBAR RAMOS FERMIN	CL CUARTO DISTRITO 201 3	30520	JUMILLA	0402	06010431651
07 041026597412	0611	04020400176601	EL BASRAOUI — CHARKAOUI	CL GABRIEL GONZALEZ 10	30800	LORCA	0402	06010432560
07 071017372155	0611	07010600038194	KEITA — KALIFA	PZ FRANCISCO. CUATRO SANTOS 29	30300	CARTAGENA	0701	06004680970
07 070064070062	0521	07019500087177	GAGO MARTIN JORGE	CL HACIENDA EL HORNILLO 18	30880	AGUILAS	0701	06010278577
10 07111415358	0111	07020600015041	SUEÑOS DE ENCANTO PA LMA,S.L.	CL ARQ. FRCO. Y JACOBO FLORENT	30007	MURCIA	0702	06008541065
07 070061555237	0611	07029100066437	SANTIAGO GARCIA MARIA DOLORES	CL ESPARRAGAL, 46	30420	CALASPARRA	0702	06009090127
07 300086402393	0611	07060600041043	LOPEZ LOPEZ ANDRES	CL BARRIO MONTIEL 1 3.º IZD	30530	CIEZA	0706	06008583909
07 301017837169	0611	07070600030115	BOUNOUA — MOHAMMED	CL ALCALA GALIANO 27 1 D	30860	PTO. DE MAZARRON	0707	06009123974
07 301017837169	0611	07070600030115	BOUNOUA — MOHAMMED	CL ALCALA GALIANO 27 1 D	30860	PTO. DE MAZARRON	0707	06010365271
07 300049835215	0521	07080500127977	PEREZ DIAZ SEBASTIAN	LG CASERIO LOS GOMEZ 28	30320	FUENTE ALAMO	0708	05011740470
07 071032804350	0611	07080600029893	MORENO SANTIAGO SEBASTIAN	CL LA FLORIDA 32	30420	CALASPARRA	0708	06002927189
07 071032804350	0611	07080600029893	MORENO SANTIAGO SEBASTIAN	CL LA FLORIDA 32	30420	CALASPARRA	0708	06003137357
07 071032804350	0611	07080600029893	MORENO SANTIAGO SEBASTIAN	CL LA FLORIDA 32	30420	CALASPARRA	0708	06008612403
07 081149294260	0611	08200600037527	EDRISSI AHMADI NUREDDINE	CL MAYOR 179	30006	PUENTE TOCINOS	0820	06043370163
07 081077811829	0611	08210000159195	FERNANDEZ MORENO JUAN	CL ALAMEDA DE COLON 6	30530	CIEZA	0821	06043420683
07 080386388412	0521	08250600031985	PLASENCIA PLASENCIA JUAN	CL CUESTA DE LA BURETA 5	30430	CEHEGIN	0825	06043540521
07 080179233592	0521	08280600420745	MORALES MIRALLES MAGDALENA	CL CUESTA DON ALVARO 4 BJ	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	0828	06042573955
07 301016480987	0611	09010600139138	KADDOURI — YAHYA	CL VICTORIA 32	30390	ALJORRA (LA)	0901	06001990809
07 041024516760	0611	09010600023546	AKRACH — ABDELBAST	CL PIANISTA ADOLFO OLIVARES SO	30880	AGUILAS	0901	06002046278
07 091008783680	0611	09020600017769	TORRES GAVILANES FERNANDO ANDRES	CL NO CONSTA 0	30001	MURCIA	0902	06002373957
07 101008429313	0611	10020400078691	EZZOUAOUY EZZOUAOUY KHADDOUJ	PZ PLAZA OCEANO PACIFICO (CORI	30205	CARTAGENA	1002	06002653574
07 301031357858	0611	10020300035420	ZEROUALI — RACHID	CL NUÑEZ DE BALBOA 5	30709	ROLDAN	1002	06003174546
07 301009548622	0611	10030500085271	SAFASIF — MOHAMMED	CL MONSERRAT CABELLE 54 2.º	30700	TORRE-PACHECO	1003	06000423887
07 101006813756	0611	10030600105712	BOUJEKHROUT — MOHAMMED	CL LAS VIÑAS-LOS ROSALES- 5 1.º	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	06001008719
07 101007281073	0611	10030300193331	ZEROUALI — KHALID	ZZ FINCA LOS TRIVIÑOS,S/N 0	30591	BALSICAS	1003	06001124109
07 101007811745	0611	10030300204647	ALOUJANI — ABDELLAH	CM REGUERON 175	30580	ALQUERIAS	1003	06001124210
07 101008873388	0611	10030400107371	LAARAJ — ABDELKADER	CL LOS CACHIMANES 0	30709	ROLDAN	1003	06001128149
07 101008309071	0611	10030400123337	EL AJJANI — ABDELKARIM	CL MARTIN DELGADO 11 2.º	30202	CARTAGENA	1003	06001128856
07 101000099639	0611	10030500031014	AOUSSI — EL HASSINE	ZZ LA PALOMA DEL MIRADOR 0	30730	MIRADOR (EL)	1003	06001133607
07 301020772330	0611	10030600026694	BOUCHENNA — EL AID	CL RIVERA 2	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	06001150377

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 101009327066	0611	10030600095002	BOULMAIZ — HALIMA	CL LADERAS 75 B	30163	ESPARRAGAL	1003	06001173821
07 101008366665	0611	10030600096921	BEKHAKH — OMAR	CL ANDALUCIA 12.4.º B	30740	S. PEDRO PINATA	1003	06001174730
07 101010370323	0611	10030600097123	BAYAD — HASSANE	CL LOS SAEZ DE TARQUINALES 3	30730	SAN JAVIER	1003	06001174831
07 300095403791	0611	10030600097224	BOURAKBA — ABDELGHANI	CL PINTOR PORTELA 32 3 D	30200	CARTAGENA	1003	06001174932
07 300095268702	0611	10030600097325	EL GOUAL — RAMDANE	CL LOS BARRIENTOS 253	30739	DOLORES	1003	06001175033
07 101006813756	0611	10030600105712	BOUJEKHROUT — MOHAMMED	CL LAS VIÑAS-LOS ROSALES- 5 1.º	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	06001179477
07 101007338162	0611	10030600145522	ARIAS SANCHO SEGUNDO MANUEL	CL MESEGUER, 130 1 A	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	06001187056
07 100038548588	0611	10030600165730	CUESTA RODRIGUEZ SANTIAGO	CL ALFONSO X EL SABIO 2 1	30640	ABANILLA	1003	06001188470
07 300095403791	0611	10030600097224	BOURAKBA — ABDELGHANI	CL PINTOR PORTELA 32 3 D	30200	CARTAGENA	1003	06001280622
07 101006805975	0611	10030600077016	ARBAOUI — RACHIDA	CT LOS ALCAZARES 89	30700	TORRE-PACHECO	1003	06001363272
07 300095268702	0611	10030600097325	EL GOUAL — RAMDANE	CL LOS BARRIENTOS 253	30739	DOLORES	1003	06001363676
07 101006583784	0611	10030600151784	TACHALLAIT — MOHAMMED	CL PLATANOS 9 1 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	06001739754
07 101007811745	0611	10030300204647	ALOUANI — ABDELLAH	CM REGUERON 175	30580	ALQUERIAS	1003	06001895257
07 101007566720	0611	10030300204950	YOUN — AHMED	CL ESCIPION, 0	30392	CARTAGENA	1003	06001895358
07 101000099639	0611	10030500031014	AOUSI — EL HASSINE	ZZ LA PALOMA DEL MIRADOR 0	30730	MIRADOR (EL)	1003	06001902230
07 261004645439	0611	10030600026593	KRIM — BOUALAM	AV EL RECUERDO 4	30730	SAN JAVIER	1003	06001910011
07 101008767294	0611	10030600078511	HAMMADI — MOURAD	AV CONSTITUCION 2	30670	MAZARRON	1003	06001926074
07 101005092513	0611	10030600078713	BENATMANE — ABDELKADER	ZZ LOS CAMACHOS 22	30369	CAMACHOS (LOS)	1003	06001926175
07 101009327066	0611	10030600095002	BOULMAIZ — HALIMA	CL LADERAS 75 B	30163	ESPARRAGAL	1003	06001932340
07 101008366665	0611	10030600096921	BEKHAKH — OMAR	CL ANDALUCIA 12.4.º B	30740	S. PEDRO PINATA	1003	06001933451
07 101008366665	0611	10030600096921	BEKHAKH — OMAR	CL ANDALUCIA 12.4.º B	30740	S. PEDRO PINATA	1003	06001933552
07 101010370323	0611	10030600097123	BAYAD — HASSANE	CL LOS SAEZ DE TARQUINALES 3	30730	SAN JAVIER	1003	06001933653
07 101006623594	0611	10030600099143	QADDOURI — RAJAA	CL RIO ARANGUIN 72	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	06001934663
07 101009349904	0611	10030600155121	MAARAD — ABID	CL SIERRA DE CAZORLA 7	30700	TORRE-PACHECO	1003	06001946989
07 300094864029	0611	10030600182605	KADDOURI — MIMOUN	CL CARPINTERIA 2 B	30012	SANTIAGO EL MAYOR	1003	06001956588
07 300094864029	0611	10030600182605	KADDOURI — MIMOUN	CL CARPINTERIA 2 B	30012	SANTIAGO EL MAYOR	1003	06001956689
07 101006392313	0611	10030600190887	DRISSI — KHALID	CL BOQUERA 29	30700	TORRE-PACHECO	1003	06001959218
07 301009197196	0611	10030600191291	EL GOUAL — MOHAMMED	CL CARTAGENA 20	30310	CARTAGENA	1003	06001959319
07 101005507993	0611	10030600201803	ABDESSAMIE — EL BACHIR	CL ARQUIMEDES- LOS CACHIMANES	30709	ROLDAN	1003	06001961339
07 101008727080	0611	10030600226455	CHAABANI — FATIMA	CL MAYOR 4	30708	JIMENADO	1003	06001965884
07 211020650826	0611	10030600226758	LAHMAMI — LARBI	ZZ PUERTO MURIEL S/N 0	30878	PUERTO MURIEL	1003	06001965985
07 101006583784	0611	10030600151784	TACHALLAIT — MOHAMMED	CL PLATANOS 9 1 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	06002098957
07 101005092513	0611	10030600078713	BENATMANE — ABDELKADER	ZZ LOS CAMACHOS 22	30369	CAMACHOS (LOS)	1003	06002146750
07 101009327066	0611	10030600095002	BOULMAIZ — HALIMA	CL LADERAS 75 B	30163	ESPARRAGAL	1003	06002148669
07 301009548622	0611	10030500085271	SAFASIF — MOHAMMED	CL MONSERRAT CABELLE 54 2.º	30700	TORRE-PACHECO	1003	06002195351
07 101006392313	0611	10030600190887	DRISSI — KHALID	CL BOQUERA 29	30700	TORRE-PACHECO	1003	06002197472
07 101009564112	0611	10030600226657	SABRI — ABDELLATIF	ZZ LA HOYA 0	30816	HOYA (LA)	1003	06002198078
07 101006813756	0611	10030600105712	BOUJEKHROUT — MOHAMMED	CL LAS VIÑAS-LOS ROSALES- 5 1.º	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	06002600933
07 101006793851	0611	10030600225950	JEBBARI — MUSTAPHA	CL BURGOS 8 1.º A	30730	SAN JAVIER	1003	06002604367
07 301033231877	0611	10030600276268	LAARAJ — HAMID	CL LOS VIDALES 8	30730	SAN JAVIER	1003	06002606892
07 101007648057	0611	10030300184843	LABIAD — ABDELKARIN	CL RECUERDO 21	30730	SAN JAVIER	1003	06002685102
07 101007566720	0611	10030300204950	YOUN — AHMED	CL ESCIPION, 0	30392	CARTAGENA	1003	06002685203
07 101006805975	0611	10030600077016	ARBAOUI — RACHIDA	CT LOS ALCAZARES 89	30700	TORRE-PACHECO	1003	06002696923
07 101009327066	0611	10030600095002	BOULMAIZ — HALIMA	CL LADERAS 75 B	30163	ESPARRAGAL	1003	06002700054
07 301002680517	0611	10030600191190	MANSSOURI — AHMED	AL SAN ANTON, 24 4.º B	30205	CARTAGENA	1003	06002707027
07 101008727080	0611	10030600226455	CHAABANI — FATIMA	CL MAYOR 4	30708	JIMENADO	1003	06002709249
07 101006306730	0611	10030600275763	ROUAD — MOHAMMED	CL LOS ZORILLAS -CASA ANGEL- 0	30709	HORTICHUELA	1003	06002716828
07 301033231877	0611	10030600276268	LAARAJ — HAMID	CL LOS VIDALES 8	30730	SAN JAVIER	1003	06002716929
07 101000070337	0611	10030600150976	ADICH GHANEM NAJAT	CL MARQUES DE ORDOÑO 20 1 DCH	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	06002761688
07 101009564112	0611	10030600226657	SABRI — ABDELLATIF	ZZ LA HOYA 0	30816	HOYA (LA)	1003	06002824740
07 101006583784	0611	10030600151784	TACHALLAIT — MOHAMMED	CL PLATANOS 9 1 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	06003221632
07 101008727080	0611	10030600226455	CHAABANI — FATIMA	CL MAYOR 4	30708	JIMENADO	1003	06003225672
07 101006306730	0611	10030600275763	ROUAD — MOHAMMED	CL LOS ZORILLAS -CASA ANGEL- 0	30709	HORTICHUELA	1003	06003228807
07 101000205632	0611	10030600165326	MIHIT — TAYEB	CL FRAY MARCOS DE NIZA 6	30709	ROLDAN	1003	06003342678
07 101009811157	0611	10030600191392	DRISSI — RACHID	CL LEPANTO 22 1 D	30840	ALHAMA DE MURCIA	1003	06003343284
07 101007780524	0611	10030600306883	BELARBI — RAMDANE	CL ALCALDE SERRAT ANDREU 2 3.º	30203	CARTAGENA	1003	06003347530
07 101009584017	0611	10030600225647	LAHMAR — MOHAMMED	CL SAN CRISTOBAL LARGA 16 2	30201	CARTAGENA	1003	06003459381

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 101008727080	0611	10030600226455	CHAABANI — FATIMA	CL MAYOR 4	30708	JIMENADO	1003	06003459482
07 101009206828	0611	10030600226859	ES SALMY — MIMOUNE	CL DON PACO ROS 5 1 A	30360	UNION (LA)	1003	06003459583
07 101007566720	0611	10030300204950	YOUN — AHMED	CL ESCIPION, 0	30392	CARTAGENA	1003	06003467566
07 101006805975	0611	10030600077016	ARBAOUI — RACHIDA	CT LOS ALCAZARES 89	30700	TORRE-PACHECO	1003	06003468172
07 301002680517	0611	10030600191190	MANSSOURI — AHMED	AL SAN ANTON, 24 4.º B	30205	CARTAGENA	1003	06003468475
07 101006306730	0611	10030600275763	ROUAD — MOHAMMED	CL LOS ZORILLAS -CASA ANGEL- 0	30709	HORTICHUELA	1003	06003468576
07 040033522405	0611	12010600152831	LATORRE GARCIA JUAN	PZ REGION MURCIANA 2 1.º C	30500	MOLINA DE SEGURA	1201	06004662960
07 291060183547	0611	12010600123226	YAKUBU — HALID	CL FRANCISCO AZORIN»RANERO» 26	30100	MURCIA	1201	06005699042
07 301030724328	0611	12020600254360	FAGROUCH — FARAJI	CL RIO VOLGA, 20 1	30700	TORRE-PACHECO	1202	06005708742
07 301032369688	0611	12020600254562	DIRAD — KARIM	CL CEDRO PLAYASOL 1 21	30860	PTO. DE MAZARRON	1202	06005708843
07 121013816417	0611	12030300078245	FERNANDEZ MALDONADO MIGUEL	CL NAVAS DE TOLOSA 5	30530	CIEZA	1203	06005508981
07 301014090343	0611	12030600327496	SAHLI — MBAREK	CL ENRIQUE EGAS 61	30700	TORRE-PACHECO	1203	06006506364
07 301026965980	0521	12040600015262	ES SEB BAHY — ABDELHAMID	CL JUSTO 7	30700	TORRE-PACHECO	1204	06005517671
07 031038038980	0611	12040600017888	MOUJANI — SALAH	CL COLON 9 2 A	30550	ABARAN	1204	06005590221
07 121015329011	0611	12040500177004	MOUJANI — MOUJANI	CL CABEZO DE LA CRUZ 126	30550	ABARAN	1204	06005713085
07 101005606613	0611	12040600073260	MAMOUNI — OMAR	CL RIO GUADIANA 11 1 I	30310	CARTAGENA	1204	06005744613
07 101005606613	0611	12040600073260	MAMOUNI — OMAR	CL RIO GUADIANA 11 1 I	30310	CARTAGENA	1204	06006513943
07 041025435634	0611	12040600235332	EL MOUSSAADA — RAZIQ	CL RUEDA 0	30440	MORATALLA	1204	06006516973
07 301023581993	0611	14030600216050	BENBRAHIM — MESSOUD	CL PIANISTA ADOLFO OLIVERAS 19	30880	AGUILAS	1403	06006296167
07 151030102059	0611	15020600013429	ROSSAFI — SALAH	CL GOYA 10	30700	TORRE-PACHECO	1502	06004959726
07 161005815667	0611	16010600044719	EL BOUAZZAOUY — CHERKAOUY	CL CAÑADA DE ANIMAS 2 BJ	30800	LORCA	1601	06001714910
07 161007651795	0611	16010600356230	FADIL — FATIMA	CL DOCTOR FLEMING 32	30530	CIEZA	1601	06001716324
07 161007758091	0611	16010600446863	ABDELKARIM — SELLAM	CL SALITRE 60	30170	MULA	1601	06001716930
07 161007651795	0611	16010600356230	FADIL — FATIMA	CL DOCTOR FLEMING 32	30530	CIEZA	1601	06001721576
07 181008733618	0611	18020600059454	REBELLES JAEN ANTONIO	AV RAMBLA DE LA SANTA 7 C 2.º A	30850	TOTANA	1802	06006438777
07 181035205625	0611	18020600064104	HEREDIA HEREDIA FRANCISCO JESUS	CL PARRICA 2 2 B	30840	ALHAMA DE MURCIA	1802	06006439989
07 181025065384	0611	18020600092800	GALERA SANCHEZ DANIEL	CL PROFESOR TIerno GALVAN 9 3	30009	MURCIA	1802	06006445346
07 180062912388	0611	18020100122868	RUIZ ARANDA FACUNDO	CL RIO GUADALENTIN 73	30860	PTO. DE MAZARRON	1802	06008386356
07 181008733618	0611	18020600059454	REBELLES JAEN ANTONIO	AV RAMBLA DE LA SANTA 7 C 2.º A	30850	TOTANA	1802	06008401009
07 181008733618	0611	18020600059454	REBELLES JAEN ANTONIO	AV RAMBLA DE LA SANTA 7 C 2.º A	30850	TOTANA	1802	06008401110
07 181035205625	0611	18020600064104	HEREDIA HEREDIA FRANCISCO JESUS	CL PARRICA 2 2 B	30840	ALHAMA DE MURCIA	1802	06008402322
07 301005641542	0611	18020600087342	SANCHEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	CT DE CARAVACA 34 IZ 2 B	30412	BARRANDA	1802	06008406059
07 181025065384	0611	18020600092800	GALERA SANCHEZ DANIEL	CL PROFESOR TIerno GALVAN 9 3	30009	MURCIA	1802	06008407372
07 181025065384	0611	18020600092800	GALERA SANCHEZ DANIEL	CL PROFESOR TIerno GALVAN 9 3	30009	MURCIA	1802	06008407473
07 180073254107	0611	18020600101991	RODRIGUEZ MORENO ANTONIO	CL RIO SIL 5	30320	ESTRECHO (EL)	1802	06008408786
07 180059683807	0611	18020600322869	GARCIA LOPEZ JULIAN	CL SANCHO PANZA 23	30709	ROLDAN	1802	06008434957
07 181025065384	0611	18020600092800	GALERA SANCHEZ DANIEL	CL PROFESOR TIerno GALVAN 9 3	30009	MURCIA	1802	06008658764
07 180050550649	0611	18020600223142	FERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN FRANC	CL JUAN CARLOS I.ED.JUAN CARLO	30870	MAZARRON	1802	06008661794
07 180059683807	0611	18020600322869	GARCIA LOPEZ JULIAN	CL SANCHO PANZA 23	30709	ROLDAN	1802	06008665232
07 301019521939	0611	18020200040447	HADDINI — HAMID	CL CASA SANTA MARIA 5	30156	MARTINEZ DEL PUERTO	1802	06010180048
07 131017407623	0611	18020600340552	HEREDIA GUTIERREZ BRUCE	PZ VEINTE DE JULIO 3	30320	FUENTE-ALAMO	1802	06010182472
07 180070629144	0611	18020600064003	GARCIA AMADOR EULOGIA	CL LINARES 1	30320	FUENTE ALAMO	1802	06010263813
07 181025065384	0611	18020600092800	GALERA SANCHEZ DANIEL	CL PROFESOR TIerno GALVAN 9 3	30009	MURCIA	1802	06010493377
07 181025065384	0611	18020600092800	GALERA SANCHEZ DANIEL	CL PROFESOR TIerno GALVAN 9 3	30009	MURCIA	1802	06010493478
07 300074838781	0611	18020600214553	SANCHEZ LOPEZ CARMEN	CL MAIRENA 46	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	1802	06010498835
07 181008733618	0611	18020600059454	REBELLES JAEN ANTONIO	AV RAMBLA DE LA SANTA 7 C 2.º A	30850	TOTANA	1802	06011024251
07 181035205625	0611	18020600064104	HEREDIA HEREDIA FRANCISCO JESUS	CL PARRICA 2 2 B	30840	ALHAMA DE MURCIA	1802	06011024352
07 181008184556	0611	18020600214755	LOPEZ RODRIGUEZ ROSA	CL ALCALDE ALONSO SANCHEZ 7 1	30730	SAN JAVIER	1802	06011065677
07 131017407623	0611	18020600340552	HEREDIA GUTIERREZ BRUCE	PZ VEINTE DE JULIO 3	30320	FUENTE-ALAMO	1802	06012089837
07 181008733618	0611	18020600059454	REBELLES JAEN ANTONIO	AV RAMBLA DE LA SANTA 7 C 2.º A	30850	TOTANA	1802	06012192291
07 181035205625	0611	18020600064104	HEREDIA HEREDIA FRANCISCO JESUS	CL PARRICA 2 2 B	30840	ALHAMA DE MURCIA	1802	06012192493
07 281097401554	0611	18020600298419	GODOY CAÑAR BETTY LUCIA	CR FLORIDA 32	30800	LORCA	1802	06012200476
07 181008733618	0611	18020600059454	REBELLES JAEN ANTONIO	AV RAMBLA DE LA SANTA 7 C 2.º A	30850	TOTANA	1802	06012383665
07 231002391148	0611	23030200042102	ROBLEDO MARTOS MIGUEL	AV JUAN CARLOS I 21 3.º	30880	AGUILAS	2303	06006764715
07 301030673505	0611	24010600018350	OUCHRIH — MOHAMED	CL FRANCISCO SALZILLO 4 1.º D	30800	LORCA	2401	06002521405
07 241015750254	0611	240306000173215	HAMDANE — RACHID	AV CEVADA 57 B	30163	COBATILLAS	2403	06002323967
07 471013019928	0611	24030600040950	YULIYANOV MANCHEV EMIL	CL MAYO 15 BJ	30140	SANTOMERA	2403	06002490786

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 081116558376	0611	25010300206052	KAMRUZZAMAN — MOHAMED	CT LA PALMA, KM. 4 0	30700	TORRE-PACHECO	2501	06006299587
07 301001544809	0611	25010600107925	NOUR — MOHAMED	CL LAGO LEMAN 10 1	30393	MOLINOS MARFAGONES	2501	06006318886
07 280214917436	0611	25010000100479	RIOS BORREGO JOSE	CL DR.PARDO RIOS-PENSIÓN 2	30730	SAN JAVIER	2501	06006443774
07 171014613955	0521	25020600293118	SEGHROUCHNI — MOHAMED	CL COLEGIO 36	30110	CABEZO DE TORRES	2502	06007814811
07 301003282119	0521	26010500159578	GARCIA CUETO ANTONIA	CL FERMIN, 4 (ZARANDONA) 0	30007	MURCIA	2601	06001889155
07 301003282119	0521	26010500159578	GARCIA CUETO ANTONIA	CL FERMIN, 4 (ZARANDONA) 0	30007	MURCIA	2601	06002034958
07 421002786007	0611	26010600199217	EL MANSOURI — ABDELHADI	ZZ LIBRILLERAS 0	30676	RAMONETE	2601	06002649492
07 421002786007	0611	26010600199217	EL MANSOURI — ABDELHADI	ZZ LIBRILLERAS 0	30676	RAMONETE	2601	06002688393
07 421002786007	0611	26010600199217	EL MANSOURI — ABDELHADI	ZZ LIBRILLERAS 0	30676	RAMONETE	2601	06003222806
07 421002786007	0611	26010600199217	EL MANSOURI — ABDELHADI	ZZ LIBRILLERAS 0	30676	RAMONETE	2601	06003500668
07 301031828714	0611	26020600074010	EL HARCHI — RADOUAN	LG APARTAMENOS EL MIRADOR 0	30620	FORTUNA	2602	06003227654
07 261010363486	0611	26020600267000	BELCAID — ABDELHADI	CL CRUZ 112 B	30620	FORTUNA	2602	06003483187
07 261002045334	0611	26020600223752	KANN — MOKHTAR	CM CEMENTERIO 8 1 B	30589	RAMOS (LOS)	2602	06003501072
07 301038495745	0611	26030600193929	IGARNITE — BRAHIM	CL RIO MIÑO 2	30800	LORCA	2603	06003441054
07 301032820235	0611	28040600029721	ALVAREZ NARVAEZ WILSON JAVIER	CT GRANADA 61 2.º B	30800	LORCA	2804	06032005404
10 28141346067	1211	28040300300731	PEREZ MOLINA FRANCISCO	PR JUAN FERNANDEZ 74	30203	CARTAGENA	2804	06032870219
07 281134347541	1221	28050300092668	PAZMIÑO TIPSE FABIOLA PILAR	CL SAN FERNANDO 1 4.º D	30007	MURCIA	2805	06034553773
07 281192767106	1221	28050500166888	FLORES DE NUÑEZ YSABEL	CL AGUILA 42	30338	CANOVAS	2805	06035178314
07 281143181413	1221	28060500190316	BARCOS HUALPA MYRIAM ERIKA	BO SAN JOSE-PLAYASOL 1 6	30860	MAZARRON	2806	06025295832
07 281212821450	1221	28090600189786	TOLEDO DE HUARACHI JUANA	AV FAMA 22 1.º DRA	30006	MURCIA	2809	06033740589
07 281212821450	1221	28090600189786	TOLEDO DE HUARACHI JUANA	AV FAMA 22 1.º DRA	30006	MURCIA	2809	06034950867
07 471012298387	0611	28100600141068	MORENO GOMEZ JAIME ENRIQUE	PP MARQUEZ DE CORVERA 46 1 4.º	30002	MURCIA	2810	06025824379
07 471012298387	0611	28100600141068	MORENO GOMEZ JAIME ENRIQUE	PP MARQUEZ DE CORVERA 46 1 4.º	30002	MURCIA	2810	06025824480
07 301028554457	0611	28120600022313	CAJAMARCA URGILES WILSON ANTONIO	ZZ EL PEDREGAL CAÑADA DE GALLE	30876	IFRE-CAÑADA DE GALLE	2812	06025899353
10 28117756273	0111	28139800035793	GUARDIOLA ARENAS JESUS	ZO PARAJE LA PUENTECILLA 2	30520	JUMILLA	2813	06025910669
10 28117756273	0111	28139800035793	GUARDIOLA ARENAS JESUS	ZO PARAJE LA PUENTECILLA 2	30520	JUMILLA	2813	06034956931
07 281135505174	1221	28140400148222	CLARO KUFFO DORA VICTORIA	CL OBISPO FRAY ANTONIO TREJO 6	30007	MURCIA	2814	06033118678
07 281189900451	0611	28180600058787	BINKOVSKYY — STEPAN	CL ABARAN 78	30730	SAN JAVIER	2818	06026084057
07 281189900451	0611	28180600058787	BINKOVSKYY — STEPAN	CL ABARAN 78	30730	SAN JAVIER	2818	06032537385
07 281142044287	0611	28190600112123	JAMAL — EL MAHFOUD	CL FLORIDABLANCA 15 4 1	30002	MURCIA	2819	06026139227
07 301019842847	0611	28190600028661	LATRACHE — ESSADDIQ	CL PARAJE LOS LUCAS 0	30333	CUEVAS DE REYLLLO	2819	06035179223
07 280444961929	0521	28210400036958	RUANO TORRALBO ANTONIO	CL BOLARIN 38 1.º B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	2821	06033264178
07 301019745746	0521	28220500262695	NAVARRO SOTO ROMERA JUAN ANTONIO	CL PINTOR REBOLLO ZAMORA 0 7.º	30800	LORCA	2822	06026240469
07 301019745746	0521	28220500262695	NAVARRO SOTO ROMERA JUAN ANTONIO	CL PINTOR REBOLLO ZAMORA 0 7.º	30800	LORCA	2822	06026240570
07 301019745746	0521	28220500262695	NAVARRO SOTO ROMERA JUAN ANTONIO	CL PINTOR REBOLLO ZAMORA 0 7.º	30800	LORCA	2822	06032109272
07 301019745746	0521	28220500262695	NAVARRO SOTO ROMERA JUAN ANTONIO	CL PINTOR REBOLLO ZAMORA 0 7.º	30800	LORCA	2822	06035179627
07 281131273651	0611	28240600019180	NEGRETE LOPEZ JUAN CARLOS	CL ANTONIO NICOLAS 10	30591	BALSICAS	2824	06028042245
10 28143417322	0111	28250600124753	ESTRUCTURAS FORJAMUR , S.L.	CL FLORIDA 13	30880	AGUILAS	2825	06026367680
10 28143417322	0111	28250600124753	ESTRUCTURAS FORJAMUR , S.L.	CL FLORIDA 13	30880	AGUILAS	2825	06026367781
10 28143417322	0111	28250600124753	ESTRUCTURAS FORJAMUR , S.L.	CL FLORIDA 13	30880	AGUILAS	2825	06033404123
10 28143417322	0111	28250600124753	ESTRUCTURAS FORJAMUR , S.L.	CL FLORIDA 13	30880	AGUILAS	2825	06035180233
07 300087973894	0521	28260600009549	DE LA CASA CANOVAS JUAN CARLOS	CL ALISEDA CANTERAS 4	30394	CANTERAS	2826	06011698048
07 280390019816	0521	28260600035922	MAS GOMEZ ALEJANDRO ANTON	CL BANDO DE LA HUERTA 5	30500	MOLINA DE SEGURA	2826	06026401127
07 280390019816	0521	28260600035922	MAS GOMEZ ALEJANDRO ANTON	CL BANDO DE LA HUERTA 5	30500	MOLINA DE SEGURA	2826	06035180435
07 301038524239	0611	28280600017092	CALLE TORRES VICTOR ANTONIO	LG DIP. RAMONETE, LOS CURAS 0	30860	MAZARRON	2828	06032148476
07 301038524239	0611	28280600017092	CALLE TORRES VICTOR ANTONIO	LG DIP. RAMONETE, LOS CURAS 0	30860	MAZARRON	2828	06035180839
07 280242496152	0521	282901001185170	CEBALLOS ARROBA JUAN	CL ADELFA 17	30579	TORREAGUERA	2829	06026472764
07 301039920736	0611	29010600021233	EL BASRAOUI — BRAHIM	CL TORRE PACHECO LI LAPIZ 0	30739	DOLORES	2901	06005453306
07 291066549070	0611	29010600022647	ETUMNU — JUDE EMEKA	CL RAMON Y CAJAL 10 B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2901	06007920641
07 081128607594	0611	29020600227846	SINGH BAKSHI UJJWAL	CL PRINCIPE DE ASTURIAS 37	30700	TORRE-PACHECO	2902	06007942263
07 301007966007	0611	29030200011284	BOUTERFAS — EL MILOUD	CL LA PEÑA, 9	30700	TORRE-PACHECO	2903	06008223866
07 411078004974	0611	29030600045449	FALCONES LOPEZ PEDRO IGNACIO	CL RAMON Y CAJAL 21 2.º D	30800	LORCA	2903	06010134766
07 290090130551	0611	29040600231248	MERCHAN MARTIN FRANCISCO JAVIE	CL SAN LUIS EDF ESTANIS 0 2 F	30730	SAN JAVIER	2904	06007979043
07 290090130551	0611	29040600231248	MERCHAN MARTIN FRANCISCO JAVIE	CL SAN LUIS EDF ESTANIS 0 2 F	30730	SAN JAVIER	2904	06011311803
07 301030999362	0611	29050600023589	FRIOUA — GHIZLAN	CL ISABEL LA CATOLICA 20 2 DRH	30003	MURCIA	2905	06008003291
07 291072982800	0611	29050600215165	NASEF — EL ORCH	AV RAFAEL MAROTO 50 4.º A	30800	LORCA	2905	06010585212
07 031028653929	0611	31040300048581	ARGUIG — MHAMMED	ZZ CASA DEL MOLINO 0	30320	FUENTE-ALAMO	3104	05004935962

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 031028653929	0611	31040300048581	ARGUIG — MHAMMED	ZZ CASA DEL MOLINO 0	30320	FUENTE-ALAMO	3104	06000414327
07 311014063651	0611	31040600043515	BENALCAZAR PALACIOS ANGEL EDUARDO	CL JUAN ASIN 0 26	30700	TORRE-PACHECO	3104	06001406353
07 311012818011	0611	31040400046790	BIKICH — LAKHDAR	ZZ LUGAR LO GALINDO 0	30739	MIRADOR (EL)	3104	06001618137
07 341005142027	0611	34010600022496	EL HASNAOUI — ABDELAZIZ	CL MARIO SPREFICO 97	30600	ARCHENA	3401	06001098382
07 331032918092	0611	39030600035653	EL HARCHI — SALAH	CL LOS ANGELES 10	30800	LORCA	3903	06002194155
07 301047963652	0611	39030600056164	LAKHRISSI — NORIDDINE	ZZ PARTIDOR DE LOS MORALES 999	30800	LORCA	3903	06002281152
07 391013247709	0521	39030200047059	BOUHAJI — MOHAMED	CL SAN RAFAEL 0	30620	FORTUNA	3903	06003060788
07 331032918092	0611	39030600035653	EL HARCHI — SALAH	CL LOS ANGELES 10	30800	LORCA	3903	06003060889
07 391017285838	0611	39040600018257	AZIZ — ACHKOU	CL ROCASA 1 1.º C	30130	BENIEL	3904	06002881340
07 410140890993	0611	41029100406560	BERMEJO IGLESIAS MANUEL	CM VIEJO DEL PUERTO 45 3.º A	30800	LORCA	4102	06023105306
07 211031419442	0611	41030600169636	SIDIBE — DJAKARIA	CL SAAVEDRA FAJARDO ED. CASA G	30161	LLANO DE BRUJAS	4103	06023176539
07 301019813848	0611	41050600345517	MORENO GONZALEZ SANTIAGO	CL JUAN CARLOS I,EDF.SIENA 16	30870	MAZARRON	4105	06024644067
07 301023489138	0611	41060000223271	LOPEZ CAPITAN SONIA	CL VILLARICO DE LOS ALUMBRES 2	30870	MAZARRON	4106	06019603808
07 411007369170	0611	41079700073109	GARRIDO ALCALA EVA JESUS	AV DE MADRID, 3-2.º -PUERTA 5 0	30860	PTO. DE MAZARRON	4107	05020485115
07 080313713685	0611	41079800077479	ALCALA PEREZ PILAR	UR CASASOL 2 2.º 10	30860	PTO. DE MAZARRON	4107	05020485216
07 411007369170	0611	41079700073109	GARRIDO ALCALA EVA JESUS	AV DE MADRID, 3-2.º -PUERTA 5 0	30860	PTO. DE MAZARRON	4107	06014389349
07 080313713685	0611	41079800077479	ALCALA PEREZ PILAR	UR CASASOL 2 2.º 10	30860	PTO. DE MAZARRON	4107	06014389652
07 250029342658	0521	41070300198987	LOPEZ ROSO OROVIO ANGEL	AV PRINCIPAL PG LORQUI 2	30564	LORQUI	4107	06024014072
07 411007369170	0611	41079700073109	GARRIDO ALCALA EVA JESUS	AV DE MADRID, 3-2.º -PUERTA 5 0	30860	PTO. DE MAZARRON	4107	06024688426
07 080313713685	0611	41079800077479	ALCALA PEREZ PILAR	UR CASASOL 2 2.º 10	30860	PTO. DE MAZARRON	4107	06024688527
07 211020062560	0611	43010600170881	GHALEM — DJILALI	PZ CONSTITUCION 1 7.º	30500	MOLINA DE SEGURA	4301	06008054816
07 301041466874	0611	43020500026247	BOUKHRISS — MOHAMMED	CL SAN CAYETANO, 25	30700	TORRE-PACHECO	4302	06006115927
07 301033720517	0611	43020600149445	AZIZ — NAOUAL	PS MARQUES DE CORVERA 44 3 B	30002	MURCIA	4302	06006132293
07 431019339847	0611	43050600195267	ZEROIL — KARIMA	CL FRANCISCO HERNANDEZ 3 1	30395	PUEBLA (LA)	4305	06008920540
07 301033362021	0611	46010600028566	GOSPODINOV — DEYAN IVANOV	CL SAN JUAN 44	30430	CEHEGIN	4601	06012859351
07 301022846918	0611	46030600263455	ADENOMO — GOOD LUCK	CL ALAMOS 3 3 C	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	4603	06024760443
07 301034545623	0611	46050600128936	LLAMUSUNTA GUASGUA GLORIA MERCEDES	CL HORTENSIA 7 1 B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	4605	06024546841
07 461031305858	0521	46060600298163	SOLER PEDRON CAROLINA	RD LEVANTE 32 4 4	30006	MURCIA	4606	06022818726
07 461031305858	0521	46060600298163	SOLER PEDRON CAROLINA	RD LEVANTE 32 4 4	30006	MURCIA	4606	06024047592
07 301044343431	0611	46070600401312	SAADA — KHALID	LG CASAS DEL HUERTO 8 1	30730	SAN JAVIER	4607	06022837217
07 301044343431	0611	46070600401312	SAADA — KHALID	LG CASAS DEL HUERTO 8 1	30730	SAN JAVIER	4607	06023526523
07 041007339979	0611	46090600053490	BARIM — ABDELAZIZ	CL CEBULLANA 8	30440	MORATALLA	4609	06019387249
07 300072339922	0611	46090600316101	UTRERA HEREDIA MA PILAR	CL LA PALMERA 10	30880	AGUILAS	4609	06019389976
07 031056873552	0611	46100600196449	NAMROUDI — JAMAL	CL PEDRO GUERRERO 22 7	30320	FUENTE ALAMO	4610	06019395838
07 071021793739	0611	46100600234340	MASKOUR — JAMAL	CL CORONEL FERNANDEZ TUDELA 40	30730	SAN JAVIER	4610	06023612813
07 031056873552	0611	46100600196449	NAMROUDI — JAMAL	CL PEDRO GUERRERO 22 7	30320	FUENTE ALAMO	4610	06024173490
07 461071332102	0611	46100600396614	CALLE MARIN DILIAM PATRICIA	LG PUERTO MURIEL 9999 BJO	30878	MORATA	4610	06027634572
07 031056873552	0611	46100600196449	NAMROUDI — JAMAL	CL PEDRO GUERRERO 22 7	30320	FUENTE ALAMO	4610	06028977822
07 301026974670	0611	46120600255526	KOUDAD — ABDELKADER	CL BLAS DE OTERO 8	30892	LIBRILLA	4612	06018565072
07 501027550375	0611	46120600364044	MATURANO TERCEROS RILMA BEATRIZ	CL JUAN RAMON JIMENEZ 25 3.º 1	30420	CALASPARRA	4612	06022928456
07 501027550375	0611	46120600364044	MATURANO TERCEROS RILMA BEATRIZ	CL JUAN RAMON JIMENEZ 25 3.º 1	30420	CALASPARRA	4612	06024767719
07 301028918411	0611	46140600184964	CARRILLO ALVERCA RODRIGO	CL OBISPO SANCHO DE AVILA 19 0	30007	MURCIA	4614	06023691423
07 461063096903	0611	46150600064811	IMTIAZ — MOHAMMAD	CL CONCEPCION 22 3.º IZ	30530	CIEZA	4615	06018650655
07 461064421355	0611	46150600209604	SINGH — GURMEET	CL COOPERATIVA 4	30700	TORRE-PACHECO	4615	06018661971
07 461063096903	0611	46150600064811	IMTIAZ — MOHAMMAD	CL CONCEPCION 22 3.º IZ	30530	CIEZA	4615	06018967927
07 461063096903	0611	46150600064811	IMTIAZ — MOHAMMAD	CL CONCEPCION 22 3.º IZ	30530	CIEZA	4615	06024769739
10 46120551402	0111	46160500119126	BERTRAND — JUAN MICHEL CAT	PZ CIRCULAR 12 4 D	30008	MURCIA	4616	06018975304
07 041024577384	0611	48010600011591	TOUMI — ABDELHAK	CL INFIERNOS 0	30591	BALSICAS	4801	06005593517
10 50104593602	0111	50020200083307	HERRAIZ RODRIGUEZ ANGEL	CL JOSE DOVAL 24 2	30820	ALCANTARILLA	5002	06006602183
10 50104593602	0111	50020200083307	HERRAIZ RODRIGUEZ ANGEL	CL JOSE DOVAL 24 2	30820	ALCANTARILLA	5002	06007516108
07 301035792172	0611	50030600025910	JOUHRI — ZHOR	CL SAN ANTON 6	30594	POZO ESTRECHO	5003	06006556212
<b>PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. TIPO DOCUMENTO: 315</b>								
07 031053414894	0611	03090600320370	SANCHEZ LEDEZMA ROGELIO	CL CALLEJON QUIJERO 3 4 B	30011	MURCIA	0309	06015576455
07 301029416949	0611	03090400219676	CUENCA TORRES DE GONZALEZ GUICELA GEOVAN	CL PEDRO GARRE, 2	30700	TORRE-PACHECO	0309	06016669323
07 031059666041	0611	03090600685637	PEÑA INTRIAGO FERNANDO JOFRE	CT DEL PALMAR 89 1 I	30010	MURCIA	0309	06016767636
07 031059666041	0611	03090600685637	PEÑA INTRIAGO FERNANDO JOFRE	CT DEL PALMAR 89 1 I	30010	MURCIA	0309	06016767737
07 080179233592	0521	08280600420745	MORALES MIRALLES MAGDALENA	CL CUESTA DON ALVARO 4 BJ	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	0828	06046520845

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 101008873388	0611	10030400107371	LAARAJ — ABDELKADER	CL LOS CACHIMANES 0	30709	ROLDAN	1003	06001312954
07 101008366665	0611	10030600096921	BEKHAKH — OMAR	CL ANDALUCIA 12.4.º B	30740	S. PEDRO PINATA	1003	06002058036
07 101010370323	0611	10030600097123	BAYAD — HASSANE	CL LOS SAEZ DE TARQUINALES 3	30730	SAN JAVIER	1003	06002058137
07 300094864029	0611	10030600182605	KADDOURI — MIMOUN	CL CARPINTERIA 2 B	30012	SANTIAGO EL MAYOR	1003	06002060763
07 211020650826	0611	10030600226758	LAHMAMI — LARBI	ZZ PUERTO MURIEL S/N 0	30678	PUERTO MURIEL	1003	06002062177
07 101006392313	0611	10030600190887	DRISSI — KHALID	CL BOQUERA 29	30700	TORRE-PACHECO	1003	06002238700
07 101008366665	0611	10030600096921	BEKHAKH — OMAR	CL ANDALUCIA 12.4.º B	30740	S. PEDRO PINATA	1003	06002272547
07 101007811745	0611	10030300204647	ALOUANI — ABDELLAH	CM REGUERON 175	30580	ALQUERIAS	1003	06002290230
07 301033231877	0611	10030600276268	LAARAJ — HAMID	CL LOS VIDALES 8	30730	SAN JAVIER	1003	06002747544
07 301020927227	0611	10030600151481	KESSOUB — MIMOUNE	CL GENERAL TORRES 9 1 C	30110	CABEZO DE TORRES	1003	06002878694
07 101009327066	0611	10030600095002	BOULMAIZ — HALIMA	CL LADERAS 75 B	30163	ESPARRAGAL	1003	06002932753
07 161007651795	0611	16010600356230	FADIL — FATIMA	CL DOCTOR FLEMING 32	30530	CIEZA	1601	06001719556
07 161007651795	0611	16010600356230	FADIL — FATIMA	CL DOCTOR FLEMING 32	30530	CIEZA	1601	06001740471
07 231032272404	0611	23030500249826	FAQUIR — CHERKI	PL NUEVA SAN ISIDRO 29	30390	ALJORRA (LA)	2303	06003824096
07 261002045334	0611	26020600223752	KANN — MOKHTAR	CM CEMENTERIO 8 1 B	30589	RAMOS (LOS)	2602	06003548966
07 081128607594	0611	29020600227846	SINGH BAKSHI UJJWAL	CL PRINCIPE DE ASTURIAS 37	30700	TORRE-PACHECO	2902	06008156370
07 301037759353	0611	29040600080492	GUAMAN NIOLA JUAN RODRIGO	CL CANOVAS DEL CASTILLO 66 7.º	30520	JUMILLA	2904	06008936818
07 301030999362	0611	29050600023589	FRIOUA — GHIZLAN	CL ISABEL LA CATOLICA 20 2 DRH	30003	MURCIA	2905	06009073325
07 031028653929	0611	31040300048581	ARGUIG — MHAMMED	ZZ CASA DEL MOLINO 0	30320	FUENTE-ALAMO	3104	05004958291
07 311012818011	0611	31040400046790	BIKICH — LAKHDAR	ZZ LUGAR LO GALINDO 0	30739	MIRADOR (EL)	3104	06001635517
07 300019904752	0521	41040500125133	CORBALAN PARDO JUAN	CL ANTONIO MACHADO 1 LOS DOLOR	30570	MURCIA	4104	05020602020
<b>PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212</b>								
1003119306596	0111	03020600586733	ABELLAN CARRION TOMAS	CL PEÑA 30	30520	JUMILLA	0301	06014428118
07 301038884755	0611	03020600676962	GUEMMOUMIA — BACHIR	CL BADALONA 2 1	30520	JUMILLA	0302	06017229596
07 301023476105	0611	03040400103764	BEN MOUTUOR — RADOUANE	CL CABEZO BLANCO 10 2 C	30107	GUADALUPE - MACIAS	0304	06016900507
1003116610202	0111	03060600437226	GARCIA PEREZ CASTO	CL MIGUEL TRIGUEROS 5	30520	JUMILLA	0306	06018092492
07 031060463360	0611	03060600463090	NOGUEIRA DA COSTA DE MORA FILIPE MARIA A	CL BASTARRECHE 1 BJ	30700	TORRE-PACHECO	0306	06018098657
07 461070452634	0611	03060600520078	GIL LARROSA CARMEN	CL COLOMBIA 13 1 IZQ	30850	TOTANA	0306	06018111488
07 031043701255	0611	03060600591618	BELARBI — DJAMEL	CL CARRIL VALERAS 31 5 B	30570	BENIAJAN	0306	06018143723
1007111415358	0111	07020600015041	SUEÑOS DE ENCANTO PA LMA,S,L.	CL ARQ. FRCO. Y JACOBO FLORENT	30007	MURCIA	0702	06009640195
07 031017821150	0521	07020600018273	PUJOLLE — HYACINTHE MARIE	CL ARQ. FRCO. Y JACOBO FLORENT	30007	MURCIA	0702	06009641108
07 301021127691	0611	10030600037307	LARGO — MOHAMMED	CL VICTORIA 19	30739	DOLORES	1003	06000439752
07 101003214147	0611	10030600138953	DOUGUI — MOSTAFA	CL JACINTO BENAVENTE 14	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	06000702763
07 101007338162	0611	10030600145522	ARIAS SANCHO SEGUNDO MANUEL	CL MESEGUER, 130 1 A	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	06000726409
07 101000070337	0611	10030600150976	ADICH GHANEM NAJAT	CL MARQUES DE ORDOÑO 20 1 DCH	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	06000769249
07 301008819001	0611	10030600151380	HADINI — ALI	CL CIPRESES 7 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	06000769552
07 101008687977	0611	10030600097022	KERBOUB — BENALI	ZZ CASAS LOS DIAZ 12 B 3	30331	LOBOSILLO	1003	06000788649
07 101005525070	0611	10030600158656	BOUKHANFRA — JAMAL	CL PEDRO GUERRERO 18 _2	30320	FUENTE ALAMO	1003	06000794713
07 101000205632	0611	10030600165326	MIHIT — TAYEB	CL FRAY MARCOS DE NIZA 6	30709	ROLDAN	1003	06000853115
07 100038548588	0611	10030600165730	CUESTA RODRIGUEZ SANTIAGO	CL ALFONSO X EL SABIO 2 1	30640	ABANILLA	1003	06000853519
07 300094864029	0611	10030600182605	KADDOURI — MIMOUN	CL CARPINTERIA 2 B	30012	SANTIAGO EL MAYOR	1003	06000924853
07 301030872454	0611	10030600053269	KOVALLA — SMAIL	CL MAYOR 195 2.º C	30820	ALCANTARILLA	1003	06000948293
07 101008767294	0611	10030600078511	HAMMADI — MOURAD	AV CONSTITUCION 2	30870	MAZARRON	1003	06001191096
07 101006392313	0611	10030600190887	DRISSI — KHALID	CL BOQUERA 29	30700	TORRE-PACHECO	1003	06001191807
07 101005655921	0611	10030600190988	NAHRAOUI — MOHAMED	CL NTRA,SRA.CARMEN 47	30740	S. PEDRO PINATA	1003	06001191908
07 301002680517	0611	10030600191190	MANSSOURI — AHMED	AL SAN ANTON, 24.4.º B	30205	CARTAGENA	1003	06001192110
07 301009197196	0611	10030600191291	EL GOUAL — MOHAMMED	CL CARTAGENA 20	30310	CARTAGENA	1003	06001192211
07 101009811157	0611	10030600191392	DRISSI — RACHID	CL LEPANTO 22 1 D	30840	ALHAMA DE MURCIA	1003	06001192312
07 101005507993	0611	10030600201803	ABDESSAMIE — EL BACHIR	CL ARQUIMEDES- LOS CACHIMANES	30709	ROLDAN	1003	06001291433
07 101006813756	0611	10030600105712	BOUJEKHROUT — MOHAMMED	CL LAS VIÑAS-LOS ROSALES- 5 1.º	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	06001432182
07 101006632284	0611	10030600225344	MJID — AHMED	LG FINCA LOS SANCHEZ 4	30739	MIRADOR (EL)	1003	06001432990
07 101009584017	0611	10030600225647	LAHMAR — MOHAMMED	CL SAN CRISTOBAL LARGA 16 2	30201	CARTAGENA	1003	06001433293
07 101006793851	0611	10030600225950	JEBBARI — MUSTAPHA	CL BURGOS 8 1.º A	30730	SAN JAVIER	1003	06001433596
07 101006869835	0611	10030600226253	NHARI — NAIMA	CL CIUDAD DE MURCIA 19	30739	DOLORES	1003	06001433802
07 101008727080	0611	10030600226455	CHAABANI — FATIMA	CL MAYOR 4	30708	JIMENADO	1003	06001434004
07 301029870425	0611	10030600226556	ZANA — MOHAMMED	CL MENDEZ NUÑEZ 2	30360	UNION (LA)	1003	06001434105
07 101009564112	0611	10030600226657	SABRI — ABDELLATIF	ZZ LA HOYA 0	30816	HOYA (LA)	1003	06001434206

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 211020650826	0611	10030600226758	LAHMAMI — LARBI	ZZ PUERTO MURIEL S/N 0	30878	PUERTO MURIEL	1003	06001434307
07 101009206828	0611	10030600226859	ES SALMY — MIMOUNE	CL DON PACO ROS 5 1 A	30360	UNION (LA)	1003	06001434408
07 101009572701	0611	10030600260912	SBA — BOUFALJA	CL PIANISTA ADOLFO OLIVARES 19	30880	AGUILAS	1003	06001629115
07 101006805975	0611	10030600077016	ARBAOUI — RACHIDA	CT LOS ALCAZARES 89	30700	TORRE-PACHECO	1003	06001707018
07 101008874705	0611	10030600275662	ALLAI — EL MEKKI	CL CAMINO DEL CEMENTERIO 3	30600	ARCHENA	1003	06001707826
07 101006907625	0611	10030600275864	BENASSER — KHALID	CL LOS LIMONEROS 2 3 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	06001708028
07 101007263693	0611	10030600275965	HARKATI — MBAREK	CL ROSARIO 69 1	30201	CARTAGENA	1003	06001708129
07 101009657977	0611	10030600276066	BELYTAR — DRISS	PZ LOS MADROÑOS 1 3 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	1003	06001708230
07 301001753458	0611	10030600276167	CHAHALAL — ABDELKRIM	CL EMILIO BALLESTER 8	30594	POZO ESTRECHO	1003	06001708331
07 301033231877	0611	10030600276268	LAARAJ — HAMID	CL LOS VIDALES 8	30730	SAN JAVIER	1003	06001708432
07 501024233278	0611	10030600276369	EL BAYAD — MOHAMMED	CL LOS ZAEZ DE TARQUINALES 3	30739	MIRADOR (EL)	1003	06001708533
07 101006133948	0611	10030600306580	BELOUALI — KHALID	CL BAUTISTA LLEDO, 14	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	06002198280
07 301035511175	0611	10030600306681	BENATAYA — ABDELAZIZ	CL LEPANTO 5	30366	ALGAR (EL)	1003	06002198381
07 101006323201	0611	10030600306782	EL KHATTAB — REGRAGUI	CL CORREO 5	30366	ALGAR (EL)	1003	06002198482
07 101007780524	0611	10030600306883	BELARBI — RAMDANE	CL ALCALDE SERRAT ANDREU 2 3.º	30203	CARTAGENA	1003	06002198583
07 301017864956	0611	18020600293769	RHABRI — AHMED	CL RAMON Y CAJAL 1 3 IZQ	30820	ALCANTARILLA	1802	06006616411
07 281097401554	0611	18020600298419	GODOY CAÑAR BETTY LUCIA	CR FLORIDA 32	30800	LORCA	1802	06006834154
07 180059683807	0611	18020600322869	GARCIA LOPEZ JULIAN	CL SANCHO PANZA 23	30709	ROLDAN	1802	06007538921
07 131017407623	0611	18020600340552	HEREDIA GUTIERREZ BRUCE	LG BDA LOS VIDALES 0	30320	FUENTE-ALAMO	1802	06007895902
07 180073246629	0611	18020600342067	MORENO MORENO DOMITILA	CL MAYOR, S/N 0	30590	SUCINA	1802	06007925002
07 301000126181	0611	18020600356013	AYAT — MOHAMMED	CT HINOJAR 9999 BJO	30816	BALDAZOS	1802	06008871861
07 301038884755	0611	18020600420879	GUEMMOUMIA — BACHIR	CL BADALONA 2 1	30520	JUMILLA	1802	06010995757
07 301038796748	0611	18020600424519	AIT MOUSSA — ABDERRAHMAN	CM DE LA TORRE 13 B	30800	LORCA	1802	06011072347
07 180052941091	0721	18020600437855	GARCIA FUENTES FRANCISCO	CL HINOJO 0	30366	ALGAR (EL)	1802	06011473380
07 301030743223	0611	20050600193587	LLIGUIN CAJAMARCA MARCOS ANTONIO	CL JOSE MARIA ZARAUZ 10	30800	LORCA	2005	06003105584
07 101000068216	0611	23030600524382	ACHOUR — KADDOUR	CL PAJARITA 2	30594	POZO ESTRECHO	2303	06004840071
07 041014032474	0611	25010200061030	SABALY — SEYDOU	AV PEDRO GARCIA RUBIO 53	30890	PUERTO-LUMBRERAS	2501	06006072043
07 041022340526	0611	25010300051559	NDIAYE — GATIENCE	CL CAMINO VIEJO DE POZO ESTREC	30310	CARTAGENA	2501	06006078612
07 251010453129	0611	25010300121580	KARMANE — MENOUAR	CL ANTONIO DE LA ORDEN 3 BJ	30140	SANTOMERA	2501	06006084369
07 301022708084	0611	25010300160784	DRAME — LAIM	CL PICASSO 8	30205	BARRIO DE LA CONCEP.	2501	06006087100
07 301030912062	0611	25010400080787	BACHIRI — ABDERRAZAK	CL ROSARIO 27	30710	ALCAZARES (LOS)	2501	06006103567
07 251009797165	0611	25010400108574	BENSAID — AHMED	PZ REGION MURCIANA 5 7 IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA	2501	06006106601
07 251011017749	0611	25010400111608	CASTRO CANGA DANIEL WILMER	AV RIO PILOÑA, 35	30710	ALCAZARES (LOS)	2501	06006107005
07 281158975740	0611	28100600284245	PABON RODRIGUEZ ELBER ANCIZAR	CL GRADAS DEL CARMEN 15	30170	MULA	2810	06036445879
07 281184205844	0611	28270600193934	VELIZ CARRILLO YESSENIA	CL HUERTO DE CAPUCHINOS 11 BJ	30002	MURCIA	2827	06029689124
07 281183867051	0611	28270600207674	PICO TUBON MAYRA	CL PEDRO CEREZUELA 1 BJ D	30700	TORRE-PACHECO	2827	06030854033
10 28137061293	0111	28300200099295	GARCIA FERNANDEZ JUANA	CL ARANJUEZ, EDIF.º MADRID 0 1.º	30740	S. PEDRO PINATA	2830	06024948652
10 28137061293	0111	28300200099295	GARCIA FERNANDEZ JUANA	CL LEVECHE-TORRE MINGUEZ S/N 0	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	2830	06024949056
07 381022224366	0611	38020600697038	HOCINE — KARIM	CL MARQUES DE ORDOÑO 45 3 C	30002	MURCIA	3802	06013692964
07 431018521512	0611	43020600327883	RAMDANE — LAKHAL	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5	30709	ROLDAN	4302	06008353896
07 141042967915	0611	02010600310753	ABID — RADOUAN	PZ DOCTOR SANCHEZ CAÑAS 2 3 B	30560	ALGUAZAS	0201	06003284905
07 021013918736	0611	02010600316817	LAHMAK — MILOUDA	CL MUSSO FONTES 1 BJ C	30800	LORCA	0201	06003288036
07 301029905181	0611	03020600703234	EL ATIELLAH — JILALI	CL URRUTIAS - BARRIOMAR 23 2	30010	MURCIA	0302	06017791590
07 281163649827	0611	03040600529814	MIRANDA RUIZ EHIFFEL	CL AVDA. CONSTITUCION 1 1.º 4	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	0304	06019891440
07 301030315413	0611	03050600450477	FLORES CHANDI HUMBERTO PATRIC	CL CALDERON DE LA BARCA 2 2 D	30860	PTO. DE MAZARRON	0305	06016939711
10 03109335000	0111	03060600131472	CONSTRUCCIONES Y CON TRATAS MAYBE, S.L.	CL JUAN XXIII 3	30520	JUMILLA	0306	06017443505
07 031056780996	0521	03070600510261	IVANOVAS — SERGEJUS	CL ZAMORA 13	30310	CARTAGENA	0307	06017439865
07 031060032722	0611	03080600608659	CORREA VELEZ DOMINGO B	AV ESTACION 6	30594	POZO ESTRECHO	0308	06019916904
07 200031130193	0521	03080600621086	GALLEGO IBAÑEZ MARIA SOLEDAD	CL CASA CORTIJO 72	30520	JUMILLA	0308	06020038758
07 031038992412	0611	03090600770008	MUÑOZ MUÑOZ CARMEN	CL ISABELONA 16	30202	MATEOS (LOS)	0309	06014687691
10 03116505219	0111	03090600811030	FERNANDEZ HERRERO ALFONSO	CL PAGO MOLINO 14	30130	BENIEL	0309	06015965667
07 281227904647	0611	03090600845483	BANAN — ABDERRAHIM	CL ROCASA, 7 1.º A	30130	BENIEL	0309	06017173925
10 03119164938	0111	03090600866503	MORENO HURTADO JOSE ANTONIO	CL GRECO 8 1 D	30500	MOLINA DE SEGURA	0309	06017347212
07 031060996961	1221	03090600866604	CASTILLO CABEZAS ALBA MERY	AV SAN FERNANDO 50 1.º A	30570	SAN JOSE DE LA VEGA	0309	06017347313
07 081115458539	0521	03090600866705	SINGH — PARAMJIT	CL LA COLONIA 1	30012	MURCIA	0309	06017347414
07 301043470633	1221	03090600866806	MANTILLA DUARTE CLAUDIA LILIA	CL OBISPO FRAY ANTONIO TREJO 6	30007	MURCIA	0309	06017347515
07 031059615420	1221	03090600875795	LOPEZ HERNANDEZ IDALY	CL CIUDAD DE ALMERIA 98 2.º A	30012	MURCIA	0309	06017478261

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 031008226436	0521	03090600879233	CONTRERAS PALAO FRANCISCO VIRGI	AV ANTONETE GALVEZ 1 4 E	30006	MURCIA	0309	06017481089
07 300901640008	0521	03090600880445	UFANO CARLO HORACIO JOSE	CL VICENTE ALEIXANDRE 21 4.º A	30011	MURCIA	0309	06017482103
07 041021694565	0611	04020601302461	EL FAILATI — EL KHAMMALI	CL ALICANTE 71	30565	TORRES DE COTILLAS (	0402	06010357990
07 041015634085	0611	04020601302562	MIFTAH — JEMAOUI	CL ZURRADERAS 85	30880	AGUILAS	0402	06010358091
07 041023121273	0611	04020601302663	MORABEH — ABDELKADER	CL CARTAGENA 69	30860	PTO. DE MAZARRON	0402	06010358192
07 041026506674	0611	04020601302764	RADOUANI — ABDELAZIZ	AV CONSTITUCION 4 2.º 4.º P	30870	MAZARRON	0402	06010358293
07 041025877285	0611	04020601306000	ERRAFAY — MOHAMMED	CL LONJA 8	30640	ABANILLA	0402	06010361529
07 041039177504	0611	04020601311353	ELAMRAOUI — MOHAMED	CL OBISPO ALBURQUERQUE 1	30800	LORCA	0402	06010366781
07 041040427689	0611	04020601311757	EL MAATAOUI — HASSAN	CL MAYOR 8	30395	APARECIDA (LA)	0402	06010367185
07 041025196669	0611	04020601372785	ESSOUILHI — LAHCEN	CL FUENLLANA 7 1.º	30800	LORCA	0402	06010867343
07 041036856372	0611	04020601378041	EL HORTIZ — MHAMED	CL NOGALTE 52	30800	LORCA	0402	06010872696
07 041036929831	0611	04020601378142	EL BAHRY — HAMID	CL CALLAO CORTA, 13	30205	CARTAGENA	0402	06010872700
07 281086480162	0521	05010400020456	MARTINEZ TORAL FRANCISCO	CL SANTANDER 2 2 F	30740	S. PEDRO PINATA	0501	06000687330
07 070075153526	0611	07029300223008	MORENO CORTES ANTONIO	CL ESPARRAGAL BAJO 19	30420	CALASPARRA	0702	06009738411
07 301024308786	0611	07020300144692	GHAZI — EL HAFID	PP DE LOS ANGELES 2 1.º	30800	LORCA	0702	06009740633
07 301031801735	0611	08020600031763	JARRO BANEGAS JOSE ORLANDO	CL ESCRITOR ALFONSO ESPEJO 5 5	30800	LORCA	0802	06040482900
07 080447143653	0521	08259200053908	BERMEJO ICART MERCEDES	CL DEL CARMEN 26	30168	ERA ALTA	0825	06045771723
07 301029829100	0611	08260600043487	SUQUILANDA GUALAN MARIA ANGELITA	CL BUENAVISTA 1 1 B	30739	DOLORES	0826	06035836293
07 301023896033	0611	09020600054145	DAMANI — RAMDANE	ZZ RAIGUERO ALTO 0	30850	TOTANA	0902	06001787210
07 101007781938	0611	10020600166756	AOUICHI — MOHAMED	CL ROCASA 11 3.º D	30130	BENIEL	1002	06001696611
07 301025088022	0611	10030300194038	JEFFALI — MOHAMMED	CL LOS ALBALADEJOS, 1	30700	TORRE-PACHECO	1003	06002611845
07 101009206828	0611	10030600226859	ES SALMY — MIMOUNE	CL DON PACO ROS 5 1 A	30360	UNION (LA)	1003	06002787859
07 101007648057	0611	10030300184843	LABIAD — ABDELKARIN	CL RECUERDO 21	30730	SAN JAVIER	1003	06002843231
07 101007648057	0611	10030300184843	LABIAD — ABDELKARIN	CL RECUERDO 21	30730	SAN JAVIER	1003	06002843332
07 101007263693	0611	10030600275965	HARKATI — MBAREK	CL ROSARIO 69 1	30201	CARTAGENA	1003	06002934167
07 101007313207	0611	10030600407826	EL MAHI — KHADIJA	CL ALCALDE SERRAT ANDREU 2 1 3	30203	CARTAGENA	1003	06003148375
07 081177475184	0611	12010600310657	ENCINA AGUILERA VICTOR ORLANDO	CL DON PELAYO 11 1.º D	30520	JUMILLA	1201	06004929005
07 441000944082	0611	12010600181325	EL GHOUFAIRI — SAID	CL GRANADICA 15	30850	TOTANA	1201	06005191107
07 301014994261	0611	12030600327395	KERROUM — DJILLALI	CL DISTRITO PRIMERO 75	30520	JUMILLA	1203	06005339031
07 301014090343	0611	12030600327496	SAHLI — MBAREK	CL ENRIQUE EGAS 61	30700	TORRE-PACHECO	1203	06005339132
07 121013083560	0611	12040600261503	DAKIRI — BOUCHAIB	CL ROCASA 7 2 B	30130	BENIEL	1204	06005417237
07 301026972751	0611	12040600068008	EL AMRAOUI — MILOUD	CL MONTANARO 31	30202	CARTAGENA	1204	06006257396
07 301035468133	0611	17010600392756	BOUHOU — MOHAMMED	CL RIO TAJO 9	30700	TORRE-PACHECO	1701	06005556851
07 181024633635	0611	18020600373894	RODRIGUEZ GARCIA JESUS	CL ARAGON 16	30700	TORRE-PACHECO	1802	06011608776
07 421002786007	0611	26010600192117	EL MANSOURI — ABDELHADI	ZZ LIBRILLERAS 0	30876	RAMONETE	2601	06001846315
07 261010938214	0611	26020600237088	MERIMI — TAOUFIK	CL CUATRO SANTOS 26	30310	DOLORES (LOS)	2602	06002460445
07 301010254904	0611	26020600282457	EDDERRAZ — EL HASSAN	ZZ FINCA LA ALMAZARICA 0	30591	BALSICAS	2602	06003180164
07 261006844208	0611	26020600296706	LEMHAMDI — LAKHDAR	CL EL CARIBE, 15	30700	TORRE-PACHECO	2602	06003505722
07 041026833343	0611	26020600297413	GAGGA — HAMID	CL ESTACION 5 5	30530	CIEZA	2602	06003505924
07 271011795333	0611	27020600049205	AFERJI — MOHAMED	CL JUAN SEBASTIAN ELCANO 7	30820	ALCANTARILLA	2702	06002119868
07 271011795737	0611	27020600118721	BOURKIAA — MBAREK	CL JUAN SEBASTIAN EL CANO 7	30820	ALCANTARILLA	2702	06002205855
07 280407520030	0521	28040600192193	ROMERO HIDALGO FRANCISCO	CL ENRIQUE GRANADOS 37	37730	SAN JAVIER	2804	06030158057
07 281016264286	0611	28140600020358	DIALLO — MAMADOU DIAN	CL ANTONIO MACHADO 15	30565	TORRES DE COTILLAS (	2804	06035109000
07 281186222232	0521	28040400098674	MUÑOZ HERRERO DORLETA	AV JUAN CARLOS I 14 1.º	30840	ALHAMA DE MURCIA	2804	06035360085
07 281186222232	0521	28040400098674	MUÑOZ HERRERO DORLETA	AV JUAN CARLOS I 14 1.º	30840	ALHAMA DE MURCIA	2804	06035360590
07 281184821893	0611	28050600290389	MORENO LARA JULIO REMIGIO	AV JUAN CARLOS I 49 3	30800	LORCA	2805	06029343661
07 281129565239	0611	28110600023238	MONTAÑO POMA ROSA DORILA	CL FUNDACION 27 3.º A	30520	JUMILLA	2811	06036653825
07 281200828412	0611	28110600028672	ABINA — ISMAEL	CL ROSARIO 41 BJ	30202	CARTAGENA	2811	06036691514
07 281180880360	0611	28120600301589	QUEZADA GRANDA LUIS STALIN	CL JERONIMO SANTA FE 1 1 DCH	30800	LORCA	2812	06036420116
07 261007791774	0611	28120600308360	EL ALOUANI — SAID	CL JUAN XXIII 4 1	30202	CARTAGENA	2812	06036875511
01 050272427Q	2300	28130300184280	MARIANO COBOS ALCUDI A	PZ PADRE MARIN 12 3 B	30300	BARRIO DE PERAL	2813	06034033209
07 301042377866	0611	28140600201426	MERINO LARA FAUSTO ELIAS	AV ADOLFO SUAREZ 10 B B	30700	TORRE-PACHECO	2814	06031421077
07 401002956191	0611	28160600257368	DUAL JIMENEZ ESMERALDA	CL SAN ANTONIO, 18 3.º D	30300	BARRIO DE PERAL	2816	06035354126
07 280255633891	0521	28180200149817	UBEDA MINGO JAIME	CL ASTURIAS 2 1 F	30740	S. PEDRO PINATA	2818	06029465923
07 301031724034	0611	28180400065096	LAMJOUNAH — RAFIK	ZZ LOS MARTINEZ 7 3.º C	30700	TORRE-PACHECO	2818	06032795447
07 281213474683	0611	28180600056767	SIDIBE — SEIDOU	CL PARAL 4 5	30001	MURCIA	2818	06036759010
07 281212515393	0611	28180600040805	KWAKU — RICHARD	CL DR PESET 25 4	30001	MURCIA	2818	06037001510

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C. POS	LOCALIDAD	URE	N.º DOCUM.
07 281218474025	0611	2818060046562	NNAWIHE — CYRIACUS PRINCE	CL LIRIO 23 5	30010	MURCIA	2818	06037059306
07 281146777988	0611	28190600259643	LEON ALCON MILTON	CL CHILE 1 2 F	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	2819	06034399886
10 28148867914	0111	28200600035618	SANCHEZ DIAZ EDUARDO	CR MANCHICA 7 2 B	30320	FUENTE-ALAMO	2820	06036383134
07 301042378068	0521	28200500127537	GORN — HENRIK	CL LA MANGA 5 3 A	30005	MURCIA	2820	06036581477
07 041023623249	0611	28210600333672	RADUT — ANGHELINA	CR LA PALMA KM 4 0	30700	TORRE-PACHECO	2821	06035208121
10 28144198372	0111	28210600262338	MODELISMO SPEED WORD , S.L.	PZ PINTOR PEDRO FLORES 3	30002	MURCIA	2821	06035460826
07 281195350134	0521	28280600059835	SANCHEZ SOBRINO WENCESLAO	UR URBANIZACION LAS GAVIOTAS 1	30370	SAN JAVIER	2828	06030587988
07 301017479481	0611	29020600049509	MARTIN — EMMANUEL OBI	CL SOR MATILDE GARCIA 3	30800	LORCA	2902	06009775765
07 310053605561	0611	31040600032401	ABDELLAOUI — MILOUD	CL F.RODRIGUEZ DE LA FUENTE N.º	30520	JUMILLA	3104	06000554268
07 311014063651	0611	31040600043515	BENALCAZAR PALACIOS ANGEL EDUARDO	CL JUAN ASIN 0 26	30700	TORRE-PACHECO	3104	06000704014
07 341004808688	0611	34010600151428	BOUZZI — BRAHIM	CL NUEVA 17 BJ	30500	TORREALTA	3401	06001333610
07 301019813848	0611	41050600345517	MORENO GONZALEZ SANTIAGO	CL JUAN CARLOS I,EDF.SIENA 16	30870	MAZARRON	4105	06012127936
07 431019339847	0611	43050600195267	ZEROIL — KARIMA	CL FRANCISCO HERNANDEZ 3 1	30395	PUEBLA (LA)	4305	06007821511
07 261008247674	0611	46010600105459	ROMERO SUQUITANA MARIO PATRICIO	CL ABARAN 78	30730	SAN JAVIER	4601	06008524158
07 110062034792	0521	46030600371973	ESTEVEZ PACHECO FRANCISCA	CL LOS LUISOS 2 3 D	30710	ALCAZARES (LOS)	4603	06024808640
07 301036297683	0611	46060600063949	KHATTOU — RACHID	CL ROSALES. PUERTA DEL SOL 7 7	30500	MOLINA DE SEGURA	4606	06021587432
07 301009193964	0611	46070600125567	SAADA — MOHAMMED	LG CASAS DEL HUERTO, 0 S/N	30739	POZO ALEDO	4607	06024709519
07 301030928735	0611	46100300132205	SERBOUTI — RACHID	CL SAN FERNANDO, 20 3.º	30201	CARTAGENA	4610	06020212961
07 461072973220	0521	46100500263514	FORGIONE — FRANCESCO	CL PALMA DE MALLORCA 6 4	30009	MURCIA	4610	06020257421
07 461054360839	0611	46100600053979	BOUZID — BENDRISS	CL ARANDA 24	30540	BLANCA	4607	06020282275
07 091009696086	0611	46100600055494	MACAIRA MACHADO JOAO MIGUEL	AV JUSTO QUESADA 6088	30710	ALCAZARES (LOS)	4610	06020283588
07 460126841042	0611	46100600192106	MARTINEZ MONLLOR RICARDO JOSE	PJ FINCA LA BODEGUICA 0	30410	BENABLON	4610	06020328149
07 031056873552	0611	46100600196449	NAMROUDI — JAMAL	CL PEDRO GUERRERO 22 7	30320	FUENTE ALAMO	4610	06020331179
07 461071332102	0611	46100600396614	CALLE MARIN DILIAM PATRICIA	LG PUERTO MURIEL 9999 BJO	30878	MORATA	4610	06021740814
07 281018877731	0121	46160600342960	ROMERO LOPEZ FRANCISCO	CL BELONES 15 2 D	30012	MURCIA	4616	06025938486

## ANEXO I

Núm. Remesa 3000106000013

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
0103	CL POSTAS 42 A 1.ª	01004 VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
0201	AV ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
0203	CL IRIS 28	02005 ALBACETE	967 0590496	967 0590493
0301	CL ENRIQUETA ORTEGA 2	03005 ALICANTE	096 5987500	096 5987590
0302	PZ PLAZA SAN ANTONIO 2	03004 ALICANTE	096 5144605	096 5200253
0303	CL INGENIERO VILAPLANA 22	03803 ALCOY	096 6540550	096 6526371
0304	AV AVENIDA DE L'AIGUERA S/N 0	03500 BENIDORM	096 6831480	096 6813322
0305	CL MARE DE DEU DEL CARMEN 11	03203 ELCHE	096 6613111	096 6612488
0306	CL RAMON GORGE 5	03600 ELDA	096 6965440	096 6981052
0307	PS SALADAR 41	03700 DENIA	096 6426006	096 6424857
0308	AV ALICANTE 2	03203 ELCHE	096 5454875	096 5454255
0309	CL OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
0402	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
0501	AV DE PORTUGAL 4	05001 AVILA	920 0206000	920 0206033
0701	CL CARLES I 6 00	07003 PALMA DE MALLORCA	971 0204814	971 0298105
0702	CL MARGARITA CAIMARI 5 00	07005 PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
0704	CL GABRIEL BUADES 13 00	07300 INCA	971 0505312	971 0504413
0706	CL DOCTOR FLEMING 25 01	07500 MANACOR	971 0823100	971 0823106
0707	CL ED.P.GALDOS. C/ PADRE VENTURA 36 00 S	07006 PALMA DE MALLORCA	971 0774504	971 0774505
0708	CL SANT JOAN DE LA SALLE 4 A L I	07003 PALMA DE MALLORCA	971 0498305	971 0498307
0802	CL SANT FRUCTUOS 80	08004 BARCELONA	093 2981580	093 2981586
0814	CL NAVARRA 62 1 3	08400 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181
0820	CL JOAN MARAGALL 43	08980 SANT FELIU DE LLOBRE	093 6327380	093 6327387
0821	CR DE CASTELLAR 6	08222 TERRASSA	093 7361486	093 7840653
0825	CL PARCERS 1	08290 Cerdanyola del Valles	093 5863640	093 5863646
0826	PJ SANT MIQUEL 12 02	08100 MOLLET DEL VALLES	093 5706631	093 5706274
0828	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007 BARCELONA	093 3429284	093 3429285
0901	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
0902	CL CONDADO DE TREVIÑO 29	09200 MIRANDA DE EBRO	947 0347406	947 0347438
1002	AV AVENIDA JUAN CARLOS I 15 17	10600 PLASENCIA	927 0426360	927 0426363
1003	PZ SAN FRANCISCO 2	10200 TRUJILLO	927 0322284	927 0322481
1201	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
1202	AV AVENIDA DE YECLA 22	12580 BENICARLO (CASTELLON)	964 0467440	964 0467444
1203	CL RONDA 23	12200 ONDA	964 0776680	964 0776682
1204	PZ CONSTITUCION 9	12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
1403	CL SAN PEDRO 33	14900 LUCENA	957 0511000	957 0511393
1502	CL RAFAEL ALBERTI 11 13	15008 A CORUÑA	981 0174961	981 0174962
1601	PQ SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
1701	AV JOSEP TARRADELLAS 3	17006 GIRONA	972 0409140	972 0409159
1802	AV BUENOS AIRES 22	18500 GUADIX	958 0663161	958 0663624
1901	CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460
2003	PA PASEO DE URKIZU 19 BA	20600 EIBAR	943 0821765	943 0821767
2005	PO PODAVINES 1 2	20010 DONOSTIA-SAN SEBASTI	943 0483770	943 0473787
2201	AV PARQUE 5 3; D	22003 HUESCA	974 0294345	974 0294346
2202	CL SANTA BARBARA 5	22400 MONZON	974 0404191	974 0403789
2303	AV AVENIDA CONSTITUCION 8	23400 UBEDA	953 0791742	953 0791422
2401	CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEON	987 0277800	987 0277810
2403	AV FACULTAD 1	24004 LEON	987 0218737	987 0219173
2501	CL SALMERON 14	25004 LLEIDA	973 0701729	973 0701707
2502	CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
2601	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001 LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
2602	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
2603	CL SATURNINO ULARGUI 1 1;	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
2702	CL OBISPO SOLIS 22 1	27740 MONDOÑEDO	982 0507078	982 0521053
2804	CL LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
2805	CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852
2806	CL MALLORCA 6	28012 MADRID	091 5397858	091 5398648
2809	CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
2810	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903283
2811	CL LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
2812	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903284
2813	CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3	28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
2814	CL CACERES 4	28045 MADRID	091 5280600	091 5284570
2816	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M)	091 8885011	091 8827286
2818	CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
2819	CL MORERAS 50	28300 ARANJUEZ (MADRID)	091 8920955	091 8922567
2820	CL MOSQUILONA 57	28770 COLMENAR VIEJO	091 8463619	091 8463007
2821	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
2822	CL SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
2824	CL MANUEL SANDOVAL 3-5 0	28850 TORREJON DE ARDOZ (M)	091 6555280	091 6555285
2825	CL PORTUGAL 33 SI	28943 FUENLABRADA	091 6490425	091 6490422
2826	CL JACOMETREZO 6	28013 MADRID	091 3605640	091 3605642
2827	CL LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
2828	CL MANUEL FERRERO 19	28036 MADRID	091 3348664	091 3348672
2829	AV DE GENERAL MOLA 7	28224 POZUELO DE ALARCON	091 3512129	091 3528285
2830	CL CAMINO DE HUMANES 45	28936 MOSTOLES	091 6480060	091 6480062
2901	AV PINTOR SOROLLA 145	29018 MALAGA	095 2299216	095 2202093
2902	CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
2903	CL SAN AGUST-N 14	29200 ANTEQUERA	095 2704899	095 2701203
2904	AV ANTONIO BELÉN 16	29600 MARBELLA	095 2829336	095 2829302
2905	AV DE ANDALUC-A 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2561922	095 2567559
3104	CL FRAY DIEGO 23	31200 ESTELLA	948 0546500	948 0546600
3401	PZ PADRES DOMINICOS 9	34005 PALENCIA	979 0170760	979 0170768
3601	CL ARZOBISPO MALVAR 13	36002 PONTEVEDRA	986 0853534	986 0851296
3604	CL LOPEZ MORA 62	36211 VIGO	986 0205362	986 0200359

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
3701	AV ITALIA 14 BJ	37006 SALAMANCA	923 0254566	923 0230224
3702	AV REYES DE ESPAÑA 8 BJ	37008 SALAMANCA	923 0267273	923 0260211
3802	CL BULEVAR CHAJOFE EDF. VALDES CENT 0	38640 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804
3903	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536
3904	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222
4102	CL GONZALO DE BILBAO 27	41003 SEVILLA	095 4416278	095 4418306
4103	CL PADRE PEDRO AYALA 75 79	41005 SEVILLA	095 4581525	095 4579553
4104	CL SAN JACINTO 109	41010 SEVILLA	095 4347491	095 4347492
4105	CL ORELLANA 10	41500 ALCALA DE GUADAIRA (	095 5699175	095 5699173
4106	CL ISAAC PERAL 47	41700 DOS HERMANAS (SEVILL	095 5675933	095 5675924
4107	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
4301	AV RAMON Y CAJAL 33 1¡ C	43001 TARRAGONA	977 0221115	977 0218553
4302	CL BERTRAN CASTELLET 4 — — —	43203 REUS (TARRAGONA)	977 0328089	977 0333169
4305	CL SEVILLA 15 1¡	43001 TARRAGONA	977 0244755	977 0244777
4401	AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
4501	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0259164	925 0259166
4601	CL COLON, 2	46004 VALENCIA	096 3106330	096 3106336
4603	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
4605	CL COLON 60	46004 VALENCIA	096 3102579	096 3102631
4606	CL ERNESTO ANASTASIO 58	46011 VALENCIA	096 3240900	096 3673076
4607	CL HORT DELS FRARES 45	46600 ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
4609	CL CERDAN DE TALLADA 12	46800 XATIVA (VALENCIA)	096 2276855	096 2281058
4610	AV AVENIDA BLASCO IBAÑEZ 52	46980 PATERNA (VALENCIA)	096 1364012	096 1364126
4611	CL GENERAL PEREIRA 15	46340 REQUENA (VALENCIA)	096 2301501	096 2305546
4612	CL SANTOS DE LA PIEDRA 45	46500 SAGUNTO	096 2650122	096 2665459
4613	AV AVENIDA GERMANIAS 84	46900 TORRENT (VALENCIA)	096 1588030	096 1588481
4614	CL MANFREDO MONFORTE 24	46470 CATARROJA	096 1220550	096 1220556
4615	CL COLON 60 00	46004 VALENCIA	096 3102537	096 3102629
4616	CL ALFONS EL MAGNÓNIM, 6	46410 SUECA	096 1710581	096 1710551
4801	CL VIUDA DE EPALZA 3	48005 BILBAO	094 4795161	094 4795165
5002	CL FRAY LUIS AMIGO 6	50006 ZARAGOZA	976 0259202	976 0259208
5003	AV AVENIDA SAN JUAN DE LA PEÑA 2	50015 ZARAGOZA	976 0297192	976 0298257

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### 14784 Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Tipo/Identificador.: 07 300079940678

Régimen: 0521

Número expediente...: 30 03 05 00094274

Nombre/razón social: Aliaga Gómez Pedro Antonio

Domicilio: CL Padre Fermín 15

Localidad: 30180 - BULLAS

DNI/CIF/NIF: 027487661Q

Número documento...: 30 03 503 06 045892842

Destinatario: Aliaga Gómez Pedro Antonio

Dirección...: CL Padre Fermín 15

Localidad...: 30180 - Bullas

Provincia...: Murcia

#### Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 07 10 2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 11.054,13

Recargo: 2.210,82

Intereses: 936,54

Costas: 0,00

Total: 14.201,49

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la

definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, 7 de noviembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.

#### Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

Deudor: Aliaga Gómez Pedro Antonio

Finca número: 01 \_\_\_\_\_

#### Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda

Tipo vía: CL Nombre vía: Padre Fermín N.º vía: 15

Bis-N.º vía: Escalera: Piso: Puerta: Cód-

Post: 30180 Cód-Muni: 30012

#### Datos registro

N.º Reg: N.º Tomo: 1.318 N.º Libro: 145 N.º Folio: 43  
N.º Finca: 2.439 Importe de tasación: 83.000,00

#### Descripción ampliada

El 50% del pleno dominio de una vivienda en Bullas, Calle Padre Fermín número 15, superficie, ciento sesenta metros cuadrados.

6614201XH1161D0001AA.

Murcia a 7 de noviembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia

**14785 Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).**

Tipo/Identificador.: 07 300068495385  
 Régimen: 0521  
 Número expediente...: 30 03 02 00171991  
 Nombre/razón social: Martínez Pérez Lorenzo José  
 Domicilio: CL Corredera, 22 BJ  
 Localidad: 30510 - Yecla  
 DNI/CIF/NIF: 029067430F  
 Número documento...: 30 03 503 06 045649433  
 Destinatario: Martínez Pérez Lorenzo José  
 Dirección...: C/ Corredera, 22 Bj  
 Localidad...: 30510 - Yecla  
 Provincia...: Murcia

**Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 14 01 2003 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:  
 Principal 2.670,19  
 Recargo: 534,06  
 Intereses: 61,09  
 Costas: 326,24  
 Total: 3.591,58

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para

fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, 3 de noviembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.

**Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)**

Deudor: Martínez Pérez Lorenzo José  
 Finca Número: 01

**Datos finca no urbana**

Núm. Finca: Partido Moratillas	Provincia: Alicante
Localidad: Villena	Termino...: Villena
Cultivo...: Tierra Blanca	Cabida...: 0 , 0000 Ha.
Linde N...:	Linde E...:
Linde S...:	Linde O...:

**Datos registro**

N.º Reg: N.º Tomo: 1.135 N.º Libro: 638 N.º Folio: 55 N.º Finca: 38.864  
 Importe de tasación: 10.993,79

**Descripción ampliada**

Una doceava parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo de una finca rústica en Villena, partido Moratilla, ocupa una superficie de 55,02.00/HA, A, CA, DM2), es tierra blanca.

Parcela 222, polígono 26.

Murcia, 3 de noviembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

**14719 Procedimiento número 917/2006.**

N.I.G.: 30030 34 4 2006 0100921, MODELO: 46530

Tipo y N.º de Recurso: Recurso Suplicación 917/2006

Materia: Despido Objetivo

Recurrente: Martín López García

Recurridos: Fogasa, Los Zagales Sociedad Cooperativa Limitada

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social número Tres de Murcia de demanda 245/2006

**Cédula de notificación**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso Suplicación 917/2006 de Murcia promovidos por D. Martín López García contra Fogasa, Los Zagales Sociedad Cooperativa Limitada, sobre despido, con fecha se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Fallo**

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Martín López García frente a la sentencia número 237/06 dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, en fecha veintinueve de mayo, en virtud de demanda interpuesta por D. Martín López García contra Los Zagales S. Coop., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre despido y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Dos Zagales Sociedad Cooperativa Limitada, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a veintiséis de octubre de dos mil seis.

El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

De lo Social número Uno de Cartagena

**14758 Procedimiento número 132/2006.**

N.I.G.: 30016 4 0100043/2006

N.º Autos: Dem. 35/2006

N.º Ejecución: 132/2006

Materia: Ordinario

Demandante: Miguel González Paredes

Demandado: Explotaciones Carthago Turist, S.L.

**Cédula de notificación**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 132/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Miguel González Paredes contra la empresa Explotaciones Carthago Turist, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte Dispositiva**

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2053,39 euros más la cantidad de 205,33 euros en concepto de intereses y 205,33 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa en paradero desconocido notifíquese la misma por medio de edictos, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LPL.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Carthago Turist, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón

de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 28 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.

—

## Instrucción número Uno de Murcia

### 14685 Juicio de faltas 208/2005.

Juicio de faltas 208/2005.

N.I.G.: 30030 2 0002263/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 208/2005 se ha acordado citar a:

Buhakov Volodymyr, para la celebración del Juicio de Faltas el día 16.01.07, a las 12:30 horas, en calidad de denunciado, por una falta de lesiones imprudentes ocasionadas en accidente de tráfico ocurrido el día 13.11.04, apercibiéndole que podrá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Buhakov Volodymyr, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a veintisiete de octubre de dos mil seis.—El/La Secretario.

—

## De lo Social numero Tres Murcia

### 14715 Procedimiento número 117/2006.

Proceso N.º: 117/06

Demandante: Vadim Lotonenko

Demandado: Príncipe de Naranjas, S.L.

Acción: Salarios

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, del Juzgado de lo Social número Tres

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 117/06, seguido a instancia de Vadim Lotonenko, contra Príncipe de Naranjas, S.L., sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

### Sentencia

En Murcia a 20 de octubre de 2006.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos de derecho .....

### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Vadim Lotonenko frente a la Empresa Príncipe de Naranjas, S.L., declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Príncipe de Naranjas, S.L., a abonar al actor la cantidad de 945,64 euros, más los intereses legales a que se refiere el art. 576 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Príncipe de Naranjas, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 25 de octubre de 2006.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 14713 Procedimiento número 523/2003.

N.I.G.: 30030 4 0003793/2003

N.º Autos: Dem 523/2003

N.º Ejecución: Ejecución 12/2004

Materia: Ordinario

Demandado: María Teresa Ribera Millán

Demandante: María Eugenia Ramírez Londoño

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución 12/2004 que se sigue en este juzgado a instancia de María Eugenia Ramírez Londoño contra María Teresa Ribera Millán por un principal de 1066'12 euros, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de la finca.

Vivienda sita en C/ Corredera n.º 38 de Yecla (Murcia), finca n.º 1638, inscrita en el libro 935 folio 84 alta 4.

La subasta se celebrará el día 19 de enero de 2007 a las 11'00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas de 57.584'89 euros

La situación posesoria del inmueble se desconoce.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en Edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil seis.

El Secretario.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 14716 N.º Autos: Demanda 765/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004777/2006.

Materia: Despido.

Demandante/s: Juan Carlos Bustos Hernández, Francisco Javier Martínez Infante, Ginés Hernández Orozco, Pedro Antonio Hernández Orozco, José Iván Tamayo Rodríguez, José Antonio Fernández Alonso.

Demandado/s: Diego López Belda, Fogasa, Estructuras Águilas 2006 S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Carlos Bustos Hernández, Francisco Javier Martínez Infante, Ginés Hernández Orozco, Pedro Antonio Hernández Orozco, José Iván Tamayo Rodríguez, José Antonio Fernández Alonso contra Diego López Belda Fogasa, Estructuras Águilas 2006 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/11/2006 a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Águilas 2006 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en su tablón de anuncios.

En Murcia, a 31 de octubre de 2006.—El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 14717 Procedimiento número 613/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003824/2006

N.º Autos: Demanda 613/2006

Materia: Ordinario .

Demandante: María Pilar Azorín Navarro

Demandado: Rafael Cerdán Olivares (Bolsos Cristina Factory)

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Pilar Azorín Navarro contra Rafael Cerdán Olivares (Bolsos Cristina Factory), en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 613/2006 se ha acordado citar a Rafael Cerdán Olivares (Bolsos Cristina Factory), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/11/07 a las 10.45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rafael Cerdán Olivares (Bolsos Cristina Factory), se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 14718 Procedimiento número 735/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004574/2006

N.º Autos: Demanda 735/2006

Materia: Despido

Demandante: María José Navarro Sánchez Cortes

Demandado: Chaplin Tapiceros, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María José Navarro Sánchez Cortes contra Chaplin Tapiceros, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 735/2006 se ha acordado citar a Chaplin Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/11/06 a las 11,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Chaplin Tapiceros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 14721 Demanda 713/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004438/2006.

N.º Autos: Demanda 713/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Saturnino López Celdrán.

Demandado: Ta'mayma Tapizados, S.L.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Saturnino López Celdrán, contra Ta'mayma Tapizados, S.L.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 713/2006 se ha acordado citar a Ta'mayma Tapizados, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/11/06 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ta'mayma Tapizados, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de octubre de 2006.—La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Seis de Murcia

### 14720 Procedimiento demanda 421/2006.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 421/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Benaissa Oulacem, contra la empresa Solidik, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Benaissa Oulahcem y don Ahmed Lamhani, contra Solidik, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades reclamadas en esta litis, que ascienden a un total de 2.035,23 euros para don Benaissa Oulahcem, y 733,81 euros para don Ahmed Lamhani, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solidik, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Seis de Murcia

### 14722 Demanda 814/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005291/2006.

07410.

N.º Autos: Demanda 814/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa, Modular Sociedad Cooperativa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 814/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Fulgencio Ortega Vidal, contra la empresa Modular Sociedad Cooperativa, sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día, 15 de diciembre de dos mil seis a las 12:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Modular Soc. Cooperativa Estación, 30.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 25 de octubre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 14674 Solicitud de licencia municipal de demolición de vivienda unifamiliar.

Habiendo solicitado don José Luis Gil García en representación de «Promociones Eliourci, S.L.» licencia municipal de demolición de vivienda unifamiliar en calle Agudores esquina a calle Asperillas, 17, actuación sujeta a la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, e intentada la notificación sin éxito a don José Campos Muñoz como vecino inmediato de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se practica dicha notificación, significando que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrá presentar las alegaciones que considere pertinentes, pudiendo examinarse previamente el expediente administrativo en horario de oficinas en el Negociado de Licencias de Obras Mayores e Información Urbanística de este Ayuntamiento.

Águilas, 24 de octubre de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Águilas

#### 14693 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios: «Centro Integral de Atención a la Mujer».

##### 1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 24/06-Serv.

##### 2.- Objeto del contrato

- Tipo de contrato: servicios.
- Descripción del objeto: desarrollo por Equipo Interprofesional del servicio «Centro Integral de Atención a la Mujer».
- Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 150, de 1 de julio de 2006.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 13.958,76 euros.

##### 5.- Adjudicación:

- Fecha: 21 de agosto de 2006.
- Contratista: Equipo Interprofesional compuesto por la Licenciada en Derecho doña Ana María Cano María y por la Licenciada en Psicología doña Rosalía Gómez Durán.
- Nacionalidad: española.
- Importe de adjudicación: 13.958,76 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

### Águilas

#### 14694 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios: «Transporte por carretera de equipos federados y deporte en edad escolar».

##### 1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 32/06-Serv.

##### 2.- Objeto del contrato

- Tipo de contrato: servicios.
- Descripción del objeto: el transporte por carretera de equipos federados y Deporte en Edad Escolar.
- Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 154, de 16 de julio de 2006.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 60.000,00 euros.

##### 5.- Adjudicación:

- Fecha: 21 de agosto de 2006.
- Contratista: «Viajes Hermanos Martínez, S.L.».
- Nacionalidad: española.
- Importe de adjudicación: 60.000,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

## Águilas

### 14695 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Reparaciones varias en colegio público «Joaquín Tendero».

#### 1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 69/06-Obr.

#### 2.- Objeto del contrato

- a. Tipo de contrato: obras.
- b. Descripción del objeto: «Reparaciones Varias en Colegio Público «Joaquín Tendero».
- c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 158, de 11 de julio de 2006.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación: 64.648,66 euros.

#### 5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 21 de agosto de 2006.
- b. Contratista: «Infraestructuras y Obras del Sureste de Alicante, S.L.».
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe de adjudicación: 58.183,79 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

## Águilas

### 14696 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros: «Adquisición e instalación de mobiliario en edificio de nuevas dependencias municipales».

#### 1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 41/06-Sum.

#### 2.- Objeto del contrato

- a. Tipo de contrato: suministros.
- b. Descripción del objeto: «adquisición e instalación de mobiliario en edificio de nuevas dependencias municipales».
- c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 104, de 8 de mayo de 2006.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: concurso.

#### 4.-Tipo de licitación: 169.614,80 euros.

#### 5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 17 de julio de 2006.
- b. Contratista: «Recreativos Franma, S.L.».
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe de adjudicación: 135.528,47 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

## Águilas

### 14697 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Ampliación de 5 aulas + 6 aulas infantiles + salón de usos múltiples + biblioteca + sala de profesores en el colegio público «Las Lomas».

#### 1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 63/06-Obr.

#### 2.- Objeto del contrato

- a. Tipo de contrato: obras.
- b. Descripción del objeto: «Ampliación de 5 Aulas + 6 Aulas Infantiles + Salón de Usos Múltiples + Biblioteca + Sala de Profesores en el Colegio Público «Las Lomas».
- c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 158, de 11 de julio de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 1.457.872,32 euros.

**5.- Adjudicación:**

- a. Fecha: 31 de agosto de 2006.
- b. Contratista: «Urdecon, S.A.».
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe de adjudicación: 947.200,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

**Águilas****14698 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Ampliación red de riego en parques públicos».****1.- Entidad adjudicadora**

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: POL/06 (623)-Obr.

**2.- Objeto del contrato**

- a. Tipo de contrato: obras.
- b. Descripción del objeto: «ampliación red de riego en parques públicos».
- c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 200, de 30 de agosto de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 91.934,26 euros.

**5.- Adjudicación:**

- a. Fecha: 27 de septiembre de 2006.
- b. Contratista: «Servicios Técnicos Napal, S.L.».
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe de adjudicación: 68.950,69 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

**Águilas****14699 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro: «Adquisición de vehículo con destino a Protección Civil».****1.- Entidad adjudicadora**

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 1/06-Sum.

**2.- Objeto del contrato**

- a. Tipo de contrato: suministros.
- b. Descripción del objeto: «adquisición de vehículo con destino a Protección Civil».
- c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 152, de 4 de julio de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a. Tramitación: urgente.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: concurso.

**4.- Tipo de licitación:** 35.900,00 euros.

**5.- Adjudicación:**

- a. Fecha: 7 de agosto de 2006.
- b. Contratista: «José Robles e Hijos, S.L.».
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe de adjudicación: 31.900,72 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

## Águilas

**14700 Anuncio de adjudicación de contrato de concesión de obras públicas, para redacción de proyecto, construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en plaza del Dr. Fortún, de Águilas (Murcia). (Exped. Bienes 2/06).**

### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Águilas (Murcia)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior y Personal.
- c) Número de expediente: BIENES.2/06

### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de obras públicas, para redacción de proyecto, construcción y explotación de aparcamiento subterráneo en plaza del Dr. Fortún.

b) Fecha de invitación a tres empresas: 8 de marzo de 2006.

### 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación:** 2.201.000 euros; y canon de explotación: 900 euros por plaza, al alza.

### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de octubre de 2.006.
- b) Adjudicatario: «Bas y Navarro Import, S.L.»
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Presupuesto de adjudicación de la obra: 2.683.095,85 euros. Presupuesto de tratamiento superficial de la plaza: 77.000,00 euros. Canon de adjudicación: 900 euros por plaza de aparcamiento.
- e) Plazo de la concesión: 40 años.

En Águilas a 30 de octubre de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## Águilas

**14701 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Pavimentación calles Cabezo, Calvario y otras».**

### 1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: POS/06 (7)-Obr.

### 2.- Objeto del contrato

- a. Tipo de contrato: obras.
- b. Descripción del objeto: pavimentación de calles en zona del Cabezo del Calvario y otras.
- c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 200, de 30 de agosto de 2006.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 206.785,85 euros.

### 5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 27 de septiembre de 2006.
- b. Contratista: «Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U.».
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe de adjudicación: 190.667,65 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

## Águilas

**14702 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Construcción de pabellón polideportivo».**

### 1.- Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 72/06-Obr.

### 2.- Objeto del contrato

- a. Tipo de contrato: obras.
- b. Descripción del objeto: «Construcción de Pabellón Polideportivo».
- c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 158, de 11 de julio de 2006.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 3.406.614,29 euros.

**5.- Adjudicación:**

a. Fecha: 28 de septiembre de 2006.

b. Contratista: «Unión Temporal de Empresas «Constructora Hormigones Martínez, S.A.» y Elecnor, S.A.».

c. Nacionalidad: española.

d. Importe de adjudicación: 3.103.425 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

## Águilas

**14703 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Pavimentación calles Cabezo Castillo y otras».**

**1.- Entidad adjudicadora**

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: POS/06 (8)-Obr.

**2.- Objeto del contrato**

a. Tipo de contrato: obras.

b. Descripción del objeto: pavimentación de calles en zona del Cabezo del Castillo y otras.

c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 200, de 30 de agosto de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 326.784,62 euros.

**5.- Adjudicación:**

a. Fecha: 27 de septiembre de 2006.

b. Contratista: «Construcciones y Pavimentos Jienenses, S.A.».

c. Nacionalidad: española.

d. Importe de adjudicación: 309.890,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

## Águilas

**14704 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Adoquinado del Paseo de la Colonia».**

**1.- Entidad adjudicadora**

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 41/06-Obr.

**2.- Objeto del contrato**

a. Tipo de contrato: obras.

b. Descripción del objeto: «Adoquinado del Paseo de La Colonia».

c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 110, de 15 de mayo de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 119.042,68 euros.

**5.- Adjudicación:**

a. Fecha: 31 de agosto de 2006.

b. Contratista: «Urvisan, S.L.».

c. Nacionalidad: española.

d. Importe de adjudicación: 78.082,83 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

—

## Águilas

**14705 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Separata saneamiento, pluviales y agua potable del proyecto refundido del de organización Sector Residencial Calarreona (SUP-T1)».**

**1.- Entidad adjudicadora**

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 46/06-Obr.

**2.- Objeto del contrato**

- a. Tipo de contrato: obras.
- b. Descripción del objeto: saneamiento, pluviales y agua potable en Urbanización «Calarreona».
- c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 168, de 22 de julio de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 791.945,02 euros.**5.- Adjudicación:**

- a. Fecha: 28 de agosto de 2006 fue declarado desierta la convocatoria, por falta de licitadores.
- b. Contratista: no procede.
- c. Nacionalidad: no procede.
- d. Importe de adjudicación: no procede.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

**Águilas****14706 Anuncio de adjudicación de contrato de obras: «Reparaciones varias en colegio público «Ramón y Cajal».****1.- Entidad adjudicadora**

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 63/06-Obr.

**2.- Objeto del contrato**

- a. Tipo de contrato: obras.
- b. Descripción del objeto: «Reparaciones Varias en Colegio Público «Ramón y Cajal».
- c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 158, de 11 de julio de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Forma: subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 96.230,35 euros.**5.- Adjudicación:**

- a. Fecha: 21 de agosto de 2006.
- b. Contratista: «Infraestructuras y Obras del Sureste de Alicante, S.L.».
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe de adjudicación: 86.607,31 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

**Alguazas****14712 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2006.**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía n.º 966/06 de fecha 5/10/06, aprobó el padrón de agua y saneamiento, correspondiente al tercer trimestre de 2006, por importe de 223.169,10 euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 1 mes desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas a 26 de octubre de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

## Archena

### 14672 Aprobar el padrón conjunto de Agua, Saneamiento y Basura, correspondiente al Tercer Trimestre de 2006.

La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada 24 de octubre de 2006, acordó entre otros, aprobar el padrón conjunto de Agua, Saneamiento y Basura, correspondiente al Tercer Trimestre de 2006.

Contra este acto podrán formularse los siguientes recursos:

Recurso de reposición. Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BORM, lo podrá interponer potestivamente ante el órgano que dictó acto o presentar directamente la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, si bien, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto el de reposición no se haya resuelto expresamente o mediante desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo. De acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrá interponer dicho recurso en el plazo de dos meses ante los siguientes órganos de dicha jurisdicción, dependiendo de la materia sobre la que verse el acto recurrido (Art. 8 y siguientes de la citada Ley 29/1998):

a) Al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en asuntos relativos a cuestiones de personal, salvo que se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de los funcionarios de carrera; gestión, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de Derecho público regulados en la Ley de Haciendas locales; licencias de edificación y uso del suelo y del subsuelo, siempre que su presupuesto no exceda de 1.502.530,26 euros, así como las de apertura; declaración de ruina y órdenes de ejecución de obras de conversión, reforma y rehabilitación de inmuebles; sanciones administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, cuantía y materia.

b) La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los restantes asuntos.

Lo que se hace público en cumplimiento en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 2 meses desde la publicación de este edicto en el BORM. Finalizado el plazo de ingreso, se exigirá el pago por la vía de apremio con los recargos establecidos en el Art. 28 de la vigente Ley General Tributaria, y se exigirán intereses de demora previstos en el Art. 26 de la citada Ley, en la forma que dispone el Art. 161.4 del mencionado Texto Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 24 de octubre de 2006.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## Caravaca de la Cruz

### 15044 Aprobación Inicial Ordenanzas 2007.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 2006, la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2007, siguientes:

Ordenanzas que se modifican:

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza reguladora del precio público por uso del Teatro Thuillier y cine de verano, Plaza de Toros y otras dependencias de titularidad municipal.
- Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de la emisora municipal «Caravaca Radio, S.L.».
- Ordenanza reguladora de asistencias y estancias en guarderías. Tarifa y normas de aplicación.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometida y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

- Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.
  - Ordenanza reguladora de la tasa por la concesión de placas, patentes y distintivos.
  - Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras.
  - Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
  - Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas (mesas y sillas) con finalidad lucrativa.
  - Tasas por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
  - Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación e instalación de quioscos en la vía pública.
  - Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, el suelo y el vuelo de la vía pública.
  - Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
  - Ordenanza reguladora de la tasa por distribución y suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.
  - Ordenanza reguladora de la tasa por los servicios de la escuela municipal de música y del conservatorio profesional de música.
  - Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de piscinas municipales.
  - Ordenanza reguladora de la tasa por realización de actividades deportivas municipales.
  - Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.
  - Ordenanza municipal reguladora de la tasa para el uso del Albergue Juvenil «Fuentes del Marques».
  - Tasa por la realización administrativa de otorgamiento de licencias de primera ocupación.
- Y cuyo texto es el siguiente:

**Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas**

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

Categoría fiscal de las Vías Públicas	1ª	2ª	3ª	4ª
Indice aplicable	1,78	1,56	1,42	1,28
.../..				

**Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**

**Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.**

1. El tipo de gravamen será:
    - 1.1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,82%.
    - 1.2. Inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se establece un recargo del 50% sobre la cuota líquida, comprobándose tal situación por el consumo de Agua Potable a través de los correspondientes padrones de facturación del suministro de Agua Potable.
    - 1.3. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,89%.
    - 1.4. Bienes Inmuebles de características especiales 0,64%.
- .../...

**Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**

**Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota.**

- 1.- Los tipos de gravamen serán:
 

a) En suelo no urbanizable y urbanizable no programado	3,64%
b) PERI y Casco Antiguo	2,25%
c) Polígono Industrial Venta Cavila	2,25%

d) Suelo Urbano	3,64%
e) Suelo Urbano: Zonas S.C.R. y Urbanizaciones el Carrascal y Buenavista	3,64%
f) Cementerio Municipal	3,64%
.../...	

#### Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

##### Artículo 5. Base imponible.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3,15%.
- b) Periodo de hasta diez años: 3,00%.
- c) Periodo de hasta quince años: 2,88%.
- d) Periodo de hasta veinte años: 2,88%.

.../..

#### Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

##### Artículo 5. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente.

A) Turismos	1,8171
B) Autobuses	1,8171
C) Camiones	1,8171
D) Tractores	1,8171
E) Remolques y semirremolques	1,8171
F) Otros vehículos	2,0000

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en el Municipio será el siguiente:

	<u>Euros</u>
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.	23,92
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.	61,93
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.	130,72
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	162,83
De 20 caballos fiscales en adelante.	203,52
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.	151,36
De 21 a 50 plazas.	215,58
De más de 50 plazas.	269,48
c) Camiones:	
De menos de 1000 kg. de carga útil.	76,83
De 1000 a 2999 kg. de carga útil.	151,36
De 2999 a 9999 kg. de carga útil.	215,58
De más de 9999 kg. de carga útil.	269,48
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.	32,11
De 16 a 25 caballos fiscales.	50,46
De más de 25 caballos fiscales.	151,36
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1000 kg. de carga útil.	32,11
De 1000 a 2999 kg. de carga útil.	50,46
De más de 2999 kg. de carga útil.	151,36

f) Otros vehículos:	
Ciclomotores.	8,84
Motocicletas hasta 125 cc.	8,84
Motocicletas de 125 a 250 cc.	15,14
Motocicletas de 250 a 500 cc.	30,30
Motocicletas de 500 a 1000 cc.	60,58
Motocicletas de más de 1000 cc.	121,16

**Ordenanza reguladora del precio público por uso del Teatro Thuillier y cine de verano, Plaza de Toros y otras dependencias de titularidad municipal**

**TARIFA**

Concepto	Mínimo	Máximo
A) Por persona en proyecciones cinematográficas.	2,86	4,38
B) Por persona en representaciones teatrales y representaciones folklóricas.	2,16	21,65
C) Por persona en teatro infantil.	0,60	0,60
D) Por utilización de dependencias Municipales para Impartir cursos, talleres o similares, por personas y mes.	2,00	15,00
E) Por utilización de dependencias Municipales para impartir cursos, talleres o similares, no promovidos por El Ayuntamiento, por personas y mes.	2,00	15,00
.../...		

**Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de la emisora municipal «Caravaca Radio, S.L.»**

**Artículo 3.-** Los precios públicos correspondientes a esta Ordenanza se contemplan en la siguiente

**TARIFA**

Concepto	Precio/Euros
A.- Comunicados: Son los emitidos con una duración máxima de 15"	1,90
B.- Cuñas:	
a) Hasta 30».	3,50
b) Hasta 45».	5,50
c) Hasta 1' .	8,65
C.- Producción: Por grabación.	11,80

**Ordenanza reguladora de asistencias y estancias en guarderías. Tarifa y normas de aplicación.**

**TARIFA**

4.- El precio de los servicios de cuidado de niños serán los siguientes:

Concepto	Euros
1.- Cuota anual inscripción.	30,80
2.- Cuidado de niños, trimestral:	
a) Cuota única	246,00
b) Unidad familiar con renta percápita inferior a 3.005,06 €	207,30
c) Unidad familiar con renta percápita inferior a 2.103,54 €	114,30
d) Unidad familiar con renta percápita inferior a 1.502,53 €	92,25
e) Guardería de Archivel (jornada completa)	84,65
f) Guardería de Archivel (media jornada completa)	42,50
3.- Servicio de Comedor:	
a) Cuota mensual	57,60
4.- Ampliación de horario, Cuota mensual	12,35
.../...	

**Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometida y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales**

**Artículo 7º.-**

.../..

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 9,64 €.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

Origen	Precio/Euros
a) Viviendas:	
Cuota fija (franquicia de 9 m3)	0,66
De 9 m3 a 15 m3 mensuales	0,117
Superior a 15 m3 mensuales	0,117
b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:	
Hasta 15 m3 mensuales	0,117
Superior a 15 m3 mensuales	0,129
c) Derechos de enganche a la red general, por una sola vez	9,87
.../...	

### Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos

#### Artículo 8.- Tarifa.

1.- La Tasa que regula esta Ordenanza, se regirá para cada tipo de procedimiento contemplados en los Anexos I, II y III, de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 78 de fecha 03/04/95 ), por las siguientes tarifas:

1.- Actividades comprendidas en el apartado 2.3, subapartados d, e y f del ANEXO I.	1.281,65 Euros.
2.- Actividades comprendidas en el apartado 2.4 del ANEXO I.	1.918,90 Euros.
3.- Actividades comprendidas en el apartado 2.5, subapartados a, b, c, d, e y f del ANEXO I.	5.330,25 Euros.
4.- Actividades comprendidas en el apartado 2.6, subapartados e y f del ANEXO I.	25.585,20 Euros.
5.- Actividades comprendidas en el apartado 2.7 del ANEXO I.	2.665,15 Euros.
6.- Actividades comprendidas en el apartado 2.8 del ANEXO I.	3.198,15 Euros.
7.- Actividades comprendidas en el apartado 2.9 del ANEXO I.	4.264,20 Euros.
8.- Actividades comprendidas en el apartado 2.10, subapartados j, m, n y o del ANEXO I.	5.330,25 Euros.
9.- Actividades comprendidas en el ANEXO II. Números 1 al 11. Ambos inclusive.	349,15 Euros.
10.- Actividades comprendidas en el ANEXO II. Números 12 al 18. Ambos inclusive.	814,90 Euros.
11.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Números 20 al 26, Ambos inclusive.	462,55 Euros.
12.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 27.	2.327,80 Euros
13.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 29.	746,25 Euros.
14.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 31.	523,85 Euros.
15.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 32.	1.066,05 Euros.
16.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Números 33 al 34. Ambos inclusive.	533,00 Euros.
17.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I.I Número 36. Oficinas Bancarias.	1.599,10 Euros.
18.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 36:	1.066,05 Euros.

a) Oficinas de Servicios Jurídicos, Contables y de Publicidad.

b) Dependencias ocupadas por Asesorías Jurídicas o cualquier otra actividad, aunque no tenga contacto directo con el público, pero que dependa de alguna entidad bancaria o caja de ahorro, o que realicen funciones dedicadas al despacho de asuntos que sirvan de auxilio o complemento de las mismas.

c) Sociedades de Promoción Inmobiliaria.

d) Sociedades de crédito hipotecario, entidades de financiación, entidades aseguradoras en el mercado de dinero, empresas de arrendamiento financiero, sociedades instrumentales de agentes mediadores colegiados, sociedades de garantía recíproca, sociedades de refinamiento y cualquier otra institución financiera sujeta a regulación especial.

e) Instituciones de inversión colectiva, tales como sociedades de inversión mobiliaria y fondos de inversión en activos de mercado monetario, y demás instituciones, cuyo objeto principal sea la inversión o gestión de activos financieros.

f) Sociedades de capitalización, ahorro y crédito.

g) Sociedades mutuas de seguros de vida, incendios y automóviles.

h) Sociedades gestoras.

19.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 36:

Hospitales, Clínicas y otros establecimientos Sanitarios. 2.132,10 Euros.

- 20.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 36:
- a) Locales donde desarrollen sus actividades las Entidades sin ánimo de lucro que tengan la consideración de Centros de Servicios Sociales conforme a lo previsto en la legislación vigente. 106,60 Euros.
- 21.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 39. 852,85 Euros.
- 22.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Número 41 852,85 Euros.
- 23.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I. Industrias del Calzado. 931,25 Euros.
- 24.- Resto de las actividades comprendidas en el ANEXO I I. 533,00 Euros.
- 25.- Actividades comprendidas en el ANEXO I I I.
- Consultas veterinarias.
- Salones de Peluquería
- y Institutos de Belleza. Usos Administrativos y de servicios. Etc 515,00 Euros.
- 26.- Sobre las cuotas de tarifa indicada se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad de que se trate:
- Hasta 100 m2 1,00
  - De más de 100 m2., a 300 m2 1,10
  - De más de 300 m2., a 500 m2 1,20
  - De más de 500 m2., a 1.000 m2 1,30
  - De más de 1.000 m2 1,40
- 27.- Otras tarifas:
- a) Consulta previa: se satisfará el 10% de la cantidad que corresponda al importe total de la Tasa. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la Licencia, si esta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a este supuesto.
  - b) Certificación sobre datos de Licencias obrantes en los archivos del Ayuntamiento 31,95 €
  - c) Cambios de titularidad: 50%, de la cantidad que corresponda al importe total de la Tasa.
- .../..

**Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos**

**TARIFA**

Documentos a expedir:	Precio/Euros
1. Todos los escritos dirigidos a las Autoridades Municipales, referentes a recursos	6,45
2. Por cada certificado de acuerdos municipales comprendidos en el último año	17,70
3. Busca por año	6,45
4. Certificación de una ordenanza total o parcialmente por folio mecanografiado	12,00
5. Certificación acreditada de exposición al público de documentos que se tramiten en otras oficinas	12,00
6. Cada título de Guarda Jurado, expedido a instancia de parte de sociedades particulares	25,60
7. Las comparecencias de interés particular para remisión de documentos a otros organismos, que precisen informe complementario de los técnicos municipales	51,90
8. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler	559,55
9. Por renovación del título acreditativo de la concesión de una licencia de auto-taxis y demás vehículos de alquiler, con motivo del cambio de titular de la licencia	559,95
10. Por la tramitación de documentación y organización de cursos y actividades, precisas para la expedición del carné de manipulador de alimentos	12,00
11. Compulsa de documentos, por cada hoja compulsada.	0,75
12. Certificaciones de actas y documentos: por el 1er folio	2,90
13. Certificaciones de actas y documentos: por cada folio a partir del 1º.	1,75
14. Certificaciones relativas a los distintos padrones municipales	5,50
15. Copias o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, aunque sean simples, y sin autorización, por cada folio escrito a máquina por una sola cara	1,90

**Documentos a expedir:****Precio/Euros**

16. Por cada informe emitido por la Policía Local, relativo a accidentes de tráfico y otros, a instancia de particulares.	16,50
17. Expedición de Cédula Catastral de Rústica.	3,40
18. Por Licencia de segregación de fincas rústicas o urbanas, por cada parcela segregada.	57,05
19. Por cualquier tipo de certificación o informe no enumerado en los puntos anteriores, referida a documentación que obre en poder del Ayuntamiento.	17,05
20. Por bastanteo de poderes y/o otros documentos por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento.	5,15
21. Por reconocimiento de firmas por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento.	6,00
22. Por inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.	10,00
23. Por firma de expedientes de fe de vida por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento.	3,00
24.- Por cada Certificado de Antigüedad de inmuebles: Se aplicará el 3,00% al valor de la construcción, determinado según los módulos vigentes a efectos del I.C.I.O., a la cifra resultante se aplicarán los siguientes coeficientes reductores en función de la antigüedad justificada por el solicitante y reconocida por el Ayuntamiento:	
Entre 4 y 10 años: coeficiente 1	
Entre 11 y 20 años: coeficiente 0,60	
De más de 20 años: 0,40	

**Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas****Artículo 7º.-**

.../..

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Tipo (%)</b>	<b>Precio/Euros</b>
1. En el supuesto del n.º 1 del artículo 6:		
a) En el Polígono Industrial de Cavila	0,00	
b) En el resto	0,65	
Aplicando una cantidad fija mínima de		3,65
2. En el supuesto del n.º 2-a del artículo 6		28,90
3. En el supuesto del n.º 2-b del artículo 6		15,20
4. En el supuesto del n.º 2-c del artículo 6		64,00
5. En el supuesto del n.º 2-d del artículo 6		22,40
6. En el supuesto del n.º 3-a del artículo 6		84,95
7. En el supuesto del n.º 3-b del artículo 6		59,55
8. En el supuesto del n.º 3-c del artículo 6		42,50
9. En el supuesto del n.º 4-a del artículo 6		25,75
10. En el supuesto del n.º 4-b del artículo 6		84,95
11. En el supuesto del n.º 4-c del artículo 6		170,45
12. En el supuesto del n.º 4-d del artículo 6		25,30
13. En el supuesto del n.º 5-a del artículo 6		80,55
14. En el supuesto del n.º 5-b del artículo 6		48,30
15. En el supuesto del n.º 5-c del artículo 6		32,15
16. En el supuesto del n.º 6-a del artículo 6		0,10
17. En el supuesto del n.º 6-b del artículo 6		0,10
18. En el supuesto del n.º 6-c del artículo 6		0,20
19. Fotocopia de planos en blanco negro en formato A-0		20,00
20. Fotocopia de planos en blanco negro en formato A-1		15,00
21. Fotocopia de planos en blanco negro en formato A-2		10,00
22. Copias digitales de planeamiento por hojas cartografiadas. Primera hoja.		20,00
De 2 a 5 hojas georeferenciadas continuamente y por hoja.		10,00
Más de 5 hojas georeferenciadas continuamente y por hoja.		3,00

**Ordenanza reguladora de la tasa por la concesión de placas, patentes y distintivos****Artículo 7º.-**

.../..

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Precio/Euros</b>
1. Placa para vado permanente.	16,65

## Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, tratamiento y eliminación de basuras

### Tarifa

#### Artículo 8º.-

	En Euros		
	1ª a 6ª cat.	En Casco Urbano 7ª y 8ª cat.	Pedanías Todas cat.
A) Por cada inmueble destinado a vvda., considerada como tal, por una sola familia y de vvdas., unifamiliares aisladas aunque estén ubicadas en calles de categoría inferior:	7,73	5,56	3,58
B) Paqueterías, comercios de tejidos, y comercios en general			
1) Superficie del local hasta 100 m2	12,85	7,53	6,25
2) De 101 hasta 200 m2	14,52	9,20	7,93
3) De 201 hasta 500 m2	16,19	10,88	8,53
4) De más de 500 m2	35,00	20,62	17,04
C) Farmacias, gestorías, mutuas de seguros, oficinas en general, consultorios médicos y similares			
1) Superficie del local hasta 100 m2	16,56	16,40	6,48
2) De 101 hasta 200 m2	17,38	17,06	6,74
3) De 201 hasta 500 m2	19,81	19,81	9,13
4) De más de 500 m2	47,50	46,57	19,47
D) Peluquerías, ópticas, relojerías y similares	7,48	5,50	4,86
E) Cafeterías, cafés, bares, y tabernas, chocolaterías, heladerías (sin comida), y similares			
1) Superficie del local hasta 100 m2	26,66	9,87	7,73
2) De 101 hasta 200 m2	28,38	10,53	8,52
3) De 201 hasta 500 m2	32,17	11,89	9,62
4) De más de 500 m2	77,20	27,00	23,18
F) Bares con comida, restaurantes y Salones de banquetes			
1) Superficie del local hasta 100 m2	31,29	29,74	30,21
2) De 101 hasta 200 m2	33,22	33,22	33,22
3) De 201 hasta 500 m2	36,89	36,89	36,89
4) De más de 500 m2	90,57	90,57	90,57
G) Establecimientos industriales y almacenes al por mayor (*)			
1) Superficie del local hasta 100 m2	8,57	8,57	4,62
2) De 101 hasta 200 m2	9,64	9,64	5,79
3) De 201 hasta 500 m2	11,78	11,78	7,07
4) De más de 500 m2	27,85	27,85	16,71
(*) Para la aplicación de estas tarifas, los establecimientos incluidos en este epígrafe han de presentar en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, el contrato suscrito con una Empresa especializada y colaboradora con la Administración en materia medioambiental para la retirada y tratamiento de aquellos residuos incluidos en la Lista Europea de Residuos.			
H) Talleres mecánicos de chapa y pintura, reparación de vehículos y maquinaria agrícola			
1) Superficie del local hasta 100 m2	27,28	27,28	15,41
2) De 101 hasta 200 m2	29,02	29,02	16,91
3) De 201 hasta 500 m2	32,96	32,96	19,29
4) De más de 500 m2	78,73	78,73	46,24
I) Talleres de reparación de bicicletas y Ciclomotores			
1) Superficie del local hasta 100 m2	13,09	13,09	6,23
2) De 101 hasta 200 m2	13,96	13,96	6,90
3) De 201 hasta 500 m2	15,83	15,83	7,82
4) De más de 500 m2	37,95	37,95	18,89

	En Euros		
	1ª a 6ª cat.	En Casco Urbano 7ª y 8ª cat.	Pedánias Todas cat.
J) Gasolineras	27,28	27,28	15,38
K) Gasolineras con tienda			
1) Superficie del local hasta 100 m2	29,02	29,02	16,27
2) De más de 100 m2	37,71	37,71	22,12
L) Gasolineras de un solo surtidor	13,09	13,09	6,32
M) Entidades bancarias y cajas de ahorro	56,77	56,77	56,77
N) Supermercados, autoservicios y ultramarinos (alimentación)			
1) Superficie del local hasta 100 m2	36,40	21,51	21,51
2) De 101 hasta 200 m2	38,67	22,86	22,86
3) De 201 hasta 500 m2	43,99	25,85	25,85
4) De más de 500 m2	104,72	69,97	6,36
O) Lavaderos de vehículos	20,28	20,28	20,28
P) Salones de juegos recreativos, donde exista servicio de bar			
1) Superficie del local hasta 100 m2	21,44	17,16	15,51
2) De 101 hasta 200 m2	23,59	18,87	16,96
3) De 201 hasta 500 m2	26,84	21,44	18,94
4) De más de 500 m2	64,33	51,47	46,32
Q) Salones de juegos recreativos, Sin servicio de bar			
1) Superficie del local hasta 100 m2	15,01	15,01	16,51
2) De 101 hasta 200 m2	16,51	13,38	11,59
3) De 201 hasta 500 m2	18,77	15,17	11,59
4) De más de 500 m2	44,37	36,49	31,63
R) Salas de fiestas, discotecas y Disco pubs			
1) Superficie del local hasta 100 m2	36,40	21,51	21,51
2) De 101 hasta 200 m2	38,67	22,86	22,86
3) De 201 hasta 500 m2	43,99	25,85	25,85
4) De más de 500 m2	104,72	69,97	63,61
S) Hoteles, Apartamentos, moteles, y similares con servicio de comedor, por cada habitación.	5,36	5,36	5,36
T) Hoteles, apartamentos, moteles, y similares sin servicio de comedor, por cada habitación.	3,21	3,21	3,21
U) Alojamientos rurales. 21,42	21,42	2,14	
V) Por cada local destinado a centros institucionales, docentes y similares	16,55	17,14	17,14
W) Guarderías			
1) Superficie del local hasta 100 m2	16,56	16,40	6,48
2) De 101 hasta 200 m2	17,38	17,06	6,74
3) De 201 hasta 500 m2	19,81	19,81	8,92
4) De más de 500 m2	47,50	46,57	19,47
X) Quioscos de prensa, revistas, golosinas y similares	7,48	5,50	4,86
Y) Resto de Quioscos	7,73	7,73	7,73
Z) Viviendas en diseminado	1,11	1,11	1,11
AA) Cuota de mantenimiento / mes	0,12	0,21	0,21

Para la cuota tributaria por el tratamiento y eliminación de basuras, se aplicará la siguiente tarifa, en todas las categorías de las calles recogidas en el Callejero General vigente.

	Euros
A) Viviendas de carácter familiar	2,19
B) Paqueterías, comercios de tejidos, ultramarinos y comercios en general:	
1) Superficie del local hasta 100 m2	2,31
2) De 101 hasta 200 m2	2,31
3) De 201 hasta 500 m2	2,89
4) De más de 500 m2	2,89
C) Farmacias, gestorías, mutuas de seguros, oficinas en general, consultorios médicos y similares:	
1) Superficie del local hasta 100 m2	2,19
2) De 101 hasta 200 m2	2,31
3) De 201 hasta 500 m2	3,43
4) De más de 500 m2	3,43
D) Peluquerías, ópticas, relojerías y similares	2,19
E) Cafeterías, cafés, bares, y tabernas:	
1) Superficie del local hasta 100 m2	2,31
2) De 101 hasta 200 m2	2,31
3) De 201 hasta 500 m2	2,31
4) De más de 500 m2	2,31
F) Restaurantes, salas de fiesta y banquetes y discotecas:	
1) Superficie del local hasta 100 m2	3,43
2) De 101 hasta 200 m2	3,43
3) De 201 hasta 500 m2	3,43
4) De más de 500 m2	4,02
G) Establecimientos industriales y almacenes al por mayor:	
1) Superficie del local hasta 100 m2	2,31
2) De 101 hasta 200 m2	2,31
3) De 201 hasta 500 m2	2,31
4) De más de 500 m2	2,31
H) Talleres mecánicos de chapa y pintura, reparación de vehículos y maquinaria agrícola	
1) Superficie del local hasta 100 m2	2,31
2) De 101 hasta 200 m2	2,31
3) De 201 hasta 500 m2	2,31
4) De más de 500 m2	2,31
I) Talleres de reparación de bicicletas y ciclomotores:	
1) Superficie del local hasta 100 m2	2,31
2) De 101 hasta 200 m2	2,31
3) De 201 hasta 500 m2	2,31
4) De más de 500 m2	2,31
J) Gasolineras	3,43
K) Gasolineras con tienda:	
1) Superficie del local hasta 100 m2	3,43
2) De más de 100 m2	3,43
L) Gasolineras de un solo surtidor	3,43
M) Entidades bancarias y cajas de ahorro	3,43

	Euros
N) Supermercados y autoservicios	
1) Superficie del local hasta 100 m2	3,43
2) De 101 hasta 200 m2	3,43
3) De 201 hasta 500 m2	3,43
4) De más de 500 m2	3,43
O) Lavaderos de vehículos	2,19
P) Salones de juegos recreativos, donde exista servicio de bar:	
1) Superficie del local hasta 100 m2	2,19
2) De 101 hasta 200 m2	2,19
3) De 201 hasta 500 m2	2,19
4) De más de 500 m2	2,19
Q) Salones de juegos recreativos, sin servicio de bar:	
1) Superficie del local hasta 100 m2	2,19
2) De 101 hasta 200 m2	2,19
3) De 201 hasta 500 m2	2,19
4) De más de 500 m2	2,19
R) Viviendas en diseminado	2,19

**Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase**

**Artículo 4º.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:**

Concepto	Euros
1ª.- Hasta tres metros de entrada o paso de vehículos y carruajes, al año:	
1) Si se trata de establecimientos industriales o comerciales	31,35
2) Para garajes o cocheras de uso o servicio particular	88,45
3) Para el uso de las plazas de garaje por parte de la Comunidad de Propietarios del edificio de que se trate, por cada plaza o vivienda del mismo	29,50
4) Para el uso de las plazas de garaje en inmuebles propiedad de particulares que realicen la explotación en alquiler a terceros, por plaza	63,40
2ª.- Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, al año:	
1.a) Autobuses	15,55
1.b) Taxis	6,35
1.c) Motocarros	2,85
1.d) Otros usos	12,85
3ª.- Reservas permanentes, durante cuatro horas diarias como máximo:	
1.a) Autobuses	7,60 m
1.b) Taxis	3,20
1.c) Motocarros	1,35
1.d) Otros usos	6,35
1.e) En establecimientos comerciales, industriales y, obras, por metro lineal/año	14,90

**Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas (mesas y sillas) con finalidad lucrativa**

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

**Categoría de Calles / Precio**

	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª
APROVECHAMIENTO ANUAL								
Por cada m2. / Año. Euros.	15,90	15,90	15,90	15,90	15,90	15,90	10,60	10,60
APROVECHAMIENTO TEMPORAL (Máximo hasta 8 meses)								
Por cada m2. / Euros	10,60	10,60	10,60	10,60	10,60	10,60	7,40	7,40
APROVECHAMIENTO TEMPORAL (Máximo hasta 6 meses)								
Por cada m2. / Euros.	7,40	7,40	7,40	7,40	7,40	7,40	5,30	5,30

**Tasas por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**

**Artículo 8.- Cuota tributaria.**

.../..

2.- La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las siguientes tarifas en los respectivos supuestos y distintos periodos:

Concepto	Precio (Euros)
1) Mercados:	
A) Por metro lineal de ocupación con cualquier tipo de puesto o caseta, por concesión anual, por día de mercado en Casco Urbano.	1'30 € /ml
B) Por metro lineal de ocupación con cualquier tipo de puesto o caseta, por concesión anual, por día de mercado en Pedanías	0,60 € /ml
2 ) Periodo de Fiestas Patronales:	
A) Puestos de feria.	16,76 € /ml
B) Puestos con bocadillos, cervezas, refrescos, etc.	63,10 € /ml
C) Carros ambulantes de frutos secos y palomitas.	74,60 € /ud
D) Remolques de hamburguesas, perritos, etc.	137,70 € /ud
E) Remolques de churros, gofres, buñuelos, etc.	183,60 € /ud
F) Barras portátiles.	68,90 € /ml
G) Pollerías ambulantes en locales. Licencia de apertura de establecimientos	550,80 € /ud
H) Pollerías ambulantes en locales con terraza no superior a los 25 m2.	869,55 € /ud
I) Pollerías ambulantes en la vía pública.	12,65 € /m2
J) Bares o similares con mesas en la vía pública.	23,00 € /m2
K) Bares o similares sin mesas.	206,50 € /ud
L) Casetas de turrón y de palomitas.	68,90 € /ud
M) Casetas de tiro.	26,35 € /ml
N) Tómbolas y Bingos.	31,00 € /ml
O) Atracciones de Feria:	
- Atracciones hasta 8 ml.	36,75 € /ml
- Atracciones hasta 16 ml.	39,00 € /ml
- Atracciones de más de 16 ml.	40,15 € /ml
P) Circos.	573,70 € /ud
Q) Espectáculos.	573,70 € /ud
R) Exposiciones y Exhibiciones.	459,00 € /ud
.../..	

**Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación e instalación de quioscos en la vía pública.**

**Artículo 6.- Cuota tributaria.**

.../..

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tipo de quiosco	Categoría de calles/ precio (euros)		
	1ª	2ª	3ª a 8ª
<b>TEMPORALES</b>			
A) Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, refrescos, etc. Chiringuitos.	5,25	3,85	2,45
B) Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos, etc. Por m2 y mes.	5,25	3,85	2,45
<b>PERMANENTES</b>			
C) Quioscos dedicados a la venta de prensa, chucherías, helados envasados, juguetes no mecánicos, etc. Por m2 y año. Euros.	62,55	46,70	29,10
D) Quioscos dedicados a la venta de churros, gofres, café, etc. Por m2 y año. Euros.	62,55	46,70	29,10
E) Quioscos dedicados a la venta de cupones de la ONCE. Por m2 y año. Euros.	62,55	46,70	29,10
F) Quioscos dedicados a la venta de otros artículos, no incluidos en otros epígrafes de esta ordenanza. Por m2 y año. Euros	62,80	45,50	29,65
.../..			

**Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del subsuelo, el suelo y el vuelo de la vía pública.**

.../...

**Tarifa Segunda:**

Por cada báscula, al trimestre o fracción	19,20 Euros
Por bocas de carga de depósitos de combustible para calefacción y otros usos, al trimestre o fracción.	10,65 Euros
Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, al trimestre o fracción.	19,20 Euros
Por cada aparato automático accionado por monedas, al trimestre o fracción.	19,20 Euros
Cajeros automáticos cuya utilización deba realizarse directamente desde la vía pública, al trimestre o fracción.	50,00 Euros
Por cada columna, poste y otros elementos análogos situados en la vía pública, al trimestre o fracción.	5,30 Euros

.../...

**Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, contenedores, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas**

**Artículo 7. Cuota tributaria.**

.../..

2.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Euros</b>
1.- Por cada m2., ocupado con escombros, material de construcción o derribo, puntales, contenedores o otros elementos análogos, satisfarán al día, sin llegar a siete:	
a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría	0,50
b) En resto de calles	0,35
2.- En el mismo concepto, por cada semana sin interrupción:	
a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría	8,15
b) En resto de calles	4,60
3.- En el mismo concepto, por cada quincena sin interrupción:	
a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría	18,05
b) En resto de calles	10,40
4.- Por cada metro lineal de fachada ocupada con andamios, puntales y similares, satisfará cada día:	
a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría	0,45
b) En resto de calles	0,35
5.- En obras de larga duración (promociones) por ocupación de la vía pública con vallas, cajones de cerramiento, para obras y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción al mes:	
a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría	16,00
b) En resto de calles	9,25
6.- En obras de larga duración (promociones) por ocupación de la vía pública con vallas, cajones de cerramiento, para obras y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción a la quincena:	
a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría	7,24
b) En resto de calles	4,80
7.- En obras de larga duración (promociones) por ocupación de la vía pública con vallas, cajones de cerramiento, para obras y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción a la semana:	
a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría	6,35
b) En resto de calles	3,90
8.- En obras de larga duración (promociones) por ocupación de la vía pública con vallas, cajones de cerramiento, para obras y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción al día:	
a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría	0,50
b) En resto de calles	0,35
9.- Por cada camión grúa, hormigonera, camión de mudanza de muebles y elementos similares, por día o fracción:	
a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría	15,55
b) En resto de calles	9,10
10.- Cierre temporal de calles y vías públicas de forma total o parcial, por cada m2., al día o fracción:	
a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría	0,50
b) En resto de calles	0,35
11.- La ocupación de manera accidental de terrenos de uso público local con maderas, mercancías, artefactos o útiles y similares satisfarán por m2., o fracción al día:	
a) En las calles de 1ª, 2ª, y 3ª Categoría	0,50
b) En resto de calles	0,35

**Ordenanza reguladora de la tasa por distribución y suministro municipal de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores**

**Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.**

.../...

8.- Los titulares del carnet de familia numerosa tendrán la siguiente bonificación:

Sea cual fuere el consumo únicamente se le aplicarán los apartados A) 1 y A) 2 de la Tarifa.

9.- Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que reúnan los siguientes requisitos.

a) Que sea titular del recibo.

b) Que esté empadronado en Caravaca de la Cruz.

10.- La bonificación se aplicará únicamente a la vivienda habitual.

11.- La aplicación de esta bonificación deberá ser solicitada por los afectados, acreditando reunir los requisitos por los que se invocan su aplicación. A estos efectos las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del carnet de familia numerosa.

c) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

d) Copia del último recibo de suministro municipal de agua.

12.- El Ayuntamiento podrá revisar en cualquier momento las circunstancias que motivaron la concesión de bonificaciones.

**Artículo 8º.- Tarifa.**

1.- Los usuarios del servicio vendrán obligados al pago del abono mensual cuyo importe se determina en la siguiente tarifa:

	<b>Euros</b>
A) Caravaca Casco. Uso doméstico y comerciales industriales siguientes: Paqueterías, comercios de tejidos, ópticas, relojerías, droguerías, fruterías, zapaterías, artículos de deportes, actividades profesionales, librerías, venta menor de ultramarinos.	
1. Cuota fija (franquicia de 9 m3):	6,76
2. Consumo entre 9 y 15 m3., por cada m3.:	0,79
3. Consumos por más de 15 m3., por cada m3.:	0,91
B) Otros usos	
1. Cuota fija (Franquicia de 15 m3):	11,89
2. Consumos a partir de 15 m3., por cada m3.:	0,97
C) Obras	
1. Cuota fija (con franquicia de 15 m3).:	14,64
2. Consumo a partir de 15 m3., por cada m3.:	0,97
D) Uso doméstico Caravaca (Pedanías) y, actividades comerciales e industriales incluidas en el aptdo. A.	
1. Cuota fija (Con franquicia de 9 m3).:	6,25
2. Consumos entre 9 y 15 m3, por cada m3.:	0,80
3. Consumos por más de 15 m3, por cada m3:	0,90
E) Servicio de suministro antiincendios a industrias y Particulares.	
1. Cuota fija (Franquicia de 15 m3):	11,92
2. Consumos a partir de 15 m3., por cada m3.:	0,97
F) Canon de enganche	
1. Por cada acometida a la red general, por una sola vez:	20,04
2. Derechos por el trámite administrativo de concesión para 2º y sucesivos contratos de abonado al servicio:	46,34
G) Canon de vertido/año:	2,66
H) Canon de mantenimiento de contadores/mes:	0,19
I) Contadores en batería, según calibre del contador instalado, I.V.A., incluido:	

	Euros
<b>Calibre</b>	
15 mm.:	77,18
20 mm.:	88,22
25 mm.:	145,82
32 mm.:	167,00
40 mm.:	256,39
50 mm.:	407,25
J) Rotura de contador por negligencia del cliente, En batería, I.V.A., incluido:	64,27
K) Fianza para la verificación del contador en Industria, I.V.A., incluido:	64,27
L) Reenganche por corte de suministro por impago, En batería, I.V.A., incluido:	53,56
M) Baja Servicio, definitivo. I.V.A., incluido:	13,93
N) Cambio de titularidad:	10,30

Estos precios son trabajos predefinidos.

El resto de trabajos se valorarán previo informe técnico y según las circunstancias y dimensionamiento de la nueva infraestructura. Este presupuesto se le pasará obligatoriamente al cliente para su conformidad y previamente a la ejecución de la obra.

En la valoración se podrá incluir a solicitud del cliente la obra civil.

O) Acometida a la red general municipal de agua potable hasta una longitud media de 5 m., realizada con tubo de polietileno de 25 mm., de diámetro, de baja densidad y para 10 atmósferas De presión de trabajo con collarín de toma de fundición dúctil o Banda de acero inoxidable y cabezal de fundición dúctil, llave de corte de esfera, con reducción a 1/2», p.p., de piezas especiales de latón y tapón roscado de latón en su caso, terminada y funcionando, y sin incluir la rotura de pavimento, apertura ni cierre de zanja.

Unidades	Ud. Medida	Descripción	Precio/hora 2007	Parcial 2007
0,716	Horas	Oficial 1 fontanero calefactor	14,39	10,30
0,803	Horas	Oficial 2 fontanero calefactor	13,48	10,82
4,877	Metros	Tubo polietileno ad (PE50A) 1 Oat	0,47	2,29
1,000	Unidades	Codo polietileno de 25 mm.	1,32	1,32
1,000	Unidades	Collarín toma fundic. 75 a 1»	5,08	5,08
0,963	Unidades	Válvula esfera metal D=1"	51,96	50,04
		Precio total por ud.:		79,85

P) Acometida a la red general municipal de agua potable hasta una longitud media de 5 m., realizada con tubo de polietileno de 32 mm., de diámetro, de baja densidad y para 10 atmósferas de presión de trabajo con collarín de toma de fundición dúctil o banda de acero inoxidable y cabezal de fundición dúctil, llave de corte de esfera, con reducción a 1/2", p.p., de piezas especiales de latón y tapón roscado de latón en su caso, terminada y funcionando, y sin incluir la rotura de pavimento, apertura ni cierre de zanja

Unidades	Ud. Medida	Descripción	Precio/hora 2007	Parcial 2007
0,672	Horas	Oficial 1 fontanero calefactor	14,39	9,67
0,906	Horas	Oficial 2 fontanero calefactor	13,48	12,21
4,783	Metros	Tubo polietileno ad (PE50A) 1 Oat	0,75	3,59
1,000	Unidades	Codo polietileno de 32 mm.	1,87	1,87
1,000	Unidades	Collarín toma PPFV 125-1 1/4"	10,93	10,93
1,000	Unidades	Válvula esfera metal D=1"	51,96	51,96
		Precio total por ud.:		90,23

Q) Acometida a la red general municipal de agua potable hasta una longitud media de 5 m., realizada con tubo de polietileno de 40 mm., de diámetro, de baja densidad y para 10 atmósferas de presión de trabajo con collarín de toma de fundición dúctil o banda de acero inoxidable y cabezal de fundición dúctil, llave de corte de esfera, con reducción a 1/2", p.p., de piezas especiales de latón y tapón roscado de latón en su caso, terminada y funcionando, y sin incluir la rotura de pavimento, apertura ni cierre de zanja.

Unidades	Ud. Medida	Descripción	Precio/hora 2007	Parcial 2007
2,651	Horas	Oficial 1 fontanero calefactor	14,39	38,15
1,033	Horas	Oficial 2 fontanero calefactor	13,48	13,92
4,697	Metros	Tubo poliet. PE 100 PN 10 D=40 mm.	1,05	4,93
1,000	Unidades	Codo polietileno de 40 mm.	2,90	2,90
1,000	Unidades	Collarín toma PPFV 125-1 1/4»	10,93	10,93
1,000	Unidades	Válvula esfera metal D=1"	51,96	51,96
		Precio total por ud.:		122,79

R) Acometida a la red general municipal de agua potable hasta una longitud media de 5 m., realizada con tubo de polietileno de 50 mm., de diámetro, de baja densidad y para 10 atmósferas de presión de trabajo con collarín de toma de fundición dúctil o banda de acero inoxidable y cabezal de fundición dúctil, llave de corte de esfera, con reducción a 1/2", p.p., de piezas especiales de latón y tapon roscado de latón en su caso, terminada y funcionando, y sin incluir la rotura de pavimento, apertura ni cierre de zanja.

Unidades	Ud. Medida	Descripción	Precio/hora 2007	Parcial 2007
2,861	Horas	Oficial 1 fontanero calefactor	14,39	41,17
2,790	Horas	Oficial 2 fontanero calefactor	13,48	37,61
4,697	Metros	Tubo poliet. PE 100 PN 10 D=50 mm.	1,61	7,56
1,000	Unidades	Codo polietileno de 50 mm.	4,36	4,36
1,000	Unidades	Collarín toma PPFV 125-1 1/4»	10,93	10,93
1,000	Unidades	Válvula esfera metal D=1"	51,96	51,96
		Precio total por ud.:		153,59

S) Zanja para acometida de agua potable de 5 m., de longitud media, de 0,2 x 0,4, abierta y cerrada, con 10 cm. de arena de protección y relleno con zahorra artificial, así como la demolición y reposición del pavimento existente, incluso corte del pavimento y excavación a mano del tramo necesario, incluyendo todas las operaciones necesarias de obra civil y albañilería para la perfecta terminación de las acometidas.

Unidades	Ud. Medida	Descripción	Precio/hora 2007	Parcial 2007
0,183	Metros cúbicos	Exc. Zanja.. T. Duro mec. 12,89	2,36	
1,448	Horas	Oficial segunda	13,14	19,03
1,978	Horas	Peón especializado	12,24	24,21
0,137	Metros cúbicos	Relleno zanja con arena	15,35	2,10
0,046	Metros cúbicos	Relleno zanja c/zahorra artificial	14,81	0,68
9,129	Metros	Corte aglomerado asfáltico	0,83	7,58
0,911	Metros cuadrados	Demol., y levant. Pvto. MBC e=10	1,17	1,07
0,911	Metros cuadrados	Capa rodadura S-12 e=5 cm.	4,80	4,37
		Precio total por ud.:		61,40

T) Zanja para acometida de agua potable de 5 m., de longitud media, de 0,2 x 0,4, abierta y cerrada, con 20 cm. de arena de protección y relleno con zahorra artificial, incluyendo todas las operaciones necesarias de obra civil y albañilería para la perfecta terminación de las acometidas.

Unidades	Ud. Medida	Descripción	Precio/hora 2007	Parcial 2007
1,720	Horas	Oficial segunda	13,14	22,60
1,249	Horas	Peón especializado	12,24	15,29
0,181	Metros cúbicos	Exc. Zanja.. T. Duro mec.	12,89	2,33
0,136	Metros cúbicos	Relleno zanja con arena	15,35	2,09
0,045	Metros cúbicos	Relleno zanja c/zahorra artificial	14,81	0,67
		Precio total por ud.:		42,98

### Ordenanza reguladora de la tasa por los servicios de la escuela municipal de música y del conservatorio profesional de música

#### Artículo 4º.-

Las tasas de los servicios de la Escuela Municipal de Música se devengarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Iniciación Musical	74,25 Euros
Por cada especialidad instrumental	95,50 Euros
Danza, iniciación, una clase por semana	111,40 Euros
Danza, perfeccionamiento, dos clases por semana	180,00 Euros
Danza, perfeccionamiento, tres clases por semana	250,00 Euros
Solfeo y teoría de la música	74,30 Euros
1ª Asignatura Complementaria	58,35 Euros
2ª Asignatura Complementaria	42,45 Euros
Iniciación musical más especialidad instrumental	155,50 Euros
.../...	

**Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de piscinas municipales**

**Artículo 5º. Las tasas a esta Ordenanza se contemplan en la siguiente**

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Precio/Euros</b>
a) Entrada mayores de 14 años	1,95
b) Entrada menores de 14 años	1,30
c) Abono de 15 entradas, mayores de 14 años	21,30
d) Abono de 15 entradas, menores de 15 años	10,65
e) Entrada para jubilados	1,30
f) Entrada por persona, en grupos organizados, con solicitud previa.	0,60
g) Entrada por persona componente de familias numerosas, con solicitud previa.	0,60
.../...	

**Ordenanza reguladora de la tasa por realización de actividades deportivas municipales**

**Artículo 5º.- Los derechos de matrícula e inscripción, se satisfarán con arreglo a la siguiente tarifa:**

<b>Concepto</b>	<b>Precio/Euros</b>
A.- La cuota que comprenderá los derechos de inscripción o matrícula y la realización de las actividades, será:	
1.- Escuelas Deportivas, en casco urbano (4 meses)	20,60
2.- Club Escuela de Natación	20,25
3.- Escuelas Deportivas, en pedanías (4 meses)	20,60
4.- Escuela de Natación Adultos (bimensual)	52,80
5.- Escuela de Tenis, Adultos (trimestral) 3	8,90
6.- Escuelas Deportivas, bádminton, tenis de mesa, ajedrez, atletismo, y otros (4 meses)	10,30
7.- Liga de Fútbol Sala, categoría absoluta	155,50
8.- Campeonato de Fútbol Aficionados	61,30
9.- Liga de Baloncesto y torneos equipo verano.	40,55
10.- Campeonatos de Fútbol, jóvenes	16,50
11.- Otros deportes de equipo, jóvenes	6,40
12.- Deportes individuales jóvenes, por persona.	1,00
13.- Frontenis, tenis y deportes individuales sénior, por persona.	2,90
14.- Liga Infantil, Alevín de Fútbol Sala	17,50
15.- Cursillos de Natación Verano, quincenales	20,80
16.- Transporte Cursos de Natación, para pedanías	5,45
17.- Cursillos de Natación Verano, para adultos	26,30
18.- Cursillos de Natación Verano, en pedanías	20,80
19.- Escuela de Karate para adultos (trimestre)	38,90
20.- Escuelas Deportivas de karate, gimnasia rítmica, aeróbic infantil y otros (4 meses).	17,05
21.- Cuota asistencia Campamento de Verano.	137,50
22.- Escuela de baile para adultos (trimestral)	22,40
23.- Bono 10 sesiones, uso sala de musculación (validez trimestral) en horarios fijados.	16,50
24.- Gimnasia de mantenimiento, aeróbic, acuagim, otros (trimestre)	38,90
25.- Gerontogimnasia (mes)	6,40
26.- Sesión de sauna, duración máxima de 30'	1,70
27.- Musculación con monitor o uso libre (trimestre)	38,90
28.- Masajes, sesión de 30'	7,10
29.- Masajes, bono de 5 sesiones	24,00
30.- Escuela Paradeportiva (curso)	17,05
31.- Bono Sauna, 10 sesiones	13,30

Concepto	Precio/Euros
32.- Torneos equipos 3x3, varias modalidades	8,75
33.- Escuela de equitación, mensual.	30,90
B.- Publicidad estática en las diferentes instalaciones deportivas municipales.	
1. Pabellón de Deportes:	
a.- Anuncios en la pared/año.	357,10
b.- Anuncios suelo, centro/año.	714,25
c.- Anuncios suelo/áreas o tiros libres/año.	692,95
2. Campo de fútbol:	
a.- Cada metro lineal en vallas/año.	35,70
b.- Cada metro cuadrado en pared/año.	419,50
3. Pistas en Juan Carlos I:	
a.- Cada metro lineal en vallas/año.	71,45
4. Anuncios revista de deportes:	
a.- Anuncios de 60x6 cm/mes.	71,45
b.- Anuncios de 10x6 cm/mes.	35,70
c.- Anuncios página completa.	142,85
d.- Anuncios contraportada.	213,20

**Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal**

**Artículo 6º.-**

.../..

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

**TARIFA**

Concepto	Precio/Euros
<b>Epígrafe 1º.- Asignación a perpetuidad de nichos:</b>	
Nichos construidos por el Ayuntamiento en galería, por cada uno:	
1.- Filas 1ª y 4ª.	361,70
2.- Filas 2ª y 3ª.	516,90
<b>Epígrafe 2º.- Asignación de terrenos para mausoleos, panteones y fosas-nicho.</b>	
a) Terrenos para mausoleos y panteones, en parcelas de 5x5 m:	
1.- En zona de preferencia.	1.487,00
2.- En zona general.	886,00
b) Terrenos para mausoleos y panteones, en parcelas mayores de 5x5 m, por m2	
1.- En zona de preferencia.	73,70
2.- En zona general.	50,50
c) Terrenos para fosas-nicho, parcelas de 2,40x1,20 m.	107,90
<b>Epígrafe 3º.- Permisos de construcción, modificación, reparación y adecentamiento de mausoleos, panteones y fosas-nicho.</b>	
De nueva construcción: Cuota fija más un 3% sobre el Presupuesto de Ejecución de Obras.	7,45
En los demás casos: Cuota fija más un 3% sobre el Presupuesto de Ejecución de Obras.	3,70
<b>Epígrafe 4º.- Registro de permutas y transmisiones.</b>	
A) Por inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda de panteones, mausoleos, fosas-nicho, nichos y fosas ordinarias. Base imponible: valor de cada uno de los derechos en el momento de la permuta.	
Tipo impositivo..... 10%.	
B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de panteones mausoleos, fosas-nicho, nichos y fosas ordinarias. Base imponible: valor de cada uno de los derechos en el momento de la transmisión.	
Tipo impositivo..... 10%.	

Concepto	Precio/Euros
<b>Epígrafe 5º.- Inhumaciones y exhumaciones.</b>	
A) En mausoleo o panteón.	95,00
B) En fosa-nicho.	62,15
C) En nicho.	55,90

**Ordenanza municipal reguladora de la tasa para el uso del Albergue Juvenil «Fuentes del Marqués»**

**Artículo 17.-**

../..

**Tarifa de servicios**

Concepto	Precio/Euros
El precio por persona y día, sin comida.	11,10
El precio del uso del Albergue por persona y día, sin dormir	5,60
Pensión completa por persona (máximo para 36 comensales)	22,55
Alquiler de sábanas (optativo).	2,70

**Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias de primera ocupación**

**Cuota Tributaria**

**Artículo 7º.-**

../...

**Edificios No Residenciales:**

Situación	Porcentaje Base Imponible (%)	Coefficiente Reducción
Calles 1ª y 2ª Categoría	0,1%	1,00
Calles 3ª y 4 Categoría	0,1%	0,60
Resto calles	0,1%	0,40

**Edificios Residenciales:**

Situación	Porcentaje Base Imponible (%)	Coefficiente Reducción
Calles 1ª y 2ª Categoría	0,05%+77'45 €xN	1,00
Calles 3ª y 4 Categoría	0,05%+77,45 €xN	0,60
Resto calles	0,05%+77,45 €xN	0,40

Siendo «N» número de viviendas incluidas en el edificio de nueva planta.

De conformidad con el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente correspondiente en horas de oficina en la Dependencia de Intervención, y transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial hasta entonces provisional.

Caravaca de la Cruz, 10 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Cartagena

**14661 Notificación.**

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días – conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el

día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

SITUACIÓN: C/ SAN CRISTÓBAL LA LARA Nº 16 DE CARTAGENA

ACTO ADMINISTRATIVO: REQUERIMIENTO PARA COMPARECER

EXPEDIENTE: RU.2006/169

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 18 de agosto de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cehegín

### 14747 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber a don Tomás Fernández Olmedo, con domicilio conocido en Bullas, en calle Fiel, 19, al que ha sido imposible notificar, por encontrarse ausente, que:

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 8 de mayo de 2006, en el punto 12.º-Expedientes sancionadores, acordó lo siguiente:

Expte. n.º 19/2005.

En relación al expediente referenciado, se da cuenta de la propuesta que formula a la Junta de Gobierno Local, la Instructora del mismo, cuyo tenor literal es como sigue:

Doña M.ª Dolores Carrasco López, Concejala de Personal, Interior y Medio Ambiente, en condición de Instructora del procediendo sancionador n.º 19/05,

#### EXPONE QUE:

VISTO que por Resolución de la Alcaldía 642/05, de 1 de junio, se acordó entre otros extremos la iniciación de procedimiento sancionador, nombramiento de instructor, secretario, puesta de manifiesto al interesado y suspensión de actuaciones ilegales frente a don Tomás Fernández Olmedo, en condición de promotor, en base a las fundamentaciones fáctica y jurídica en la misma referida, dando lugar al expediente sancionador 19/05.

VISTO que durante la fase de instrucción del procedimiento quedó suficientemente probada la construcción de vivienda y porche situados en «La Venta-Valdelpino», careciendo de licencia municipal, así como la responsabilidad que sobre tales hechos se atribuía al inculpado.

VISTO que en la propuesta de resolución se proponía imponer a Don Tomás Fernández Olmedo la sanción de 24.202,87 euros.

VISTO que transcurrido en exceso el plazo conferido para ello, no ha sido presentadas alegaciones frente a la propuesta de resolución.

Por todo ello, PROPONGO a la consideración de la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PRIMERO.- Imponer a don Tomás Fernández Olmedo la sanción de 24.202,87 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la forma y periodo de pago, así como el régimen de recursos que contra la presente liquidación cabe interponer:

#### PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Las deudas tributarias correspondientes a esta liquidación, podrán ingresarse en período voluntario, en los siguientes plazos:

-Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

-Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

#### EN PERIODO EJECUTIVO

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se procederá al cobro en vía ejecutiva con los recargos correspondientes.

#### RECURSOS

Contra la presente liquidación, cabe la interposición de recurso potestativo de reposición, ante el órgano que la aprobó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación, como previo a la interposición del contencioso administrativo. todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

#### FORMA DE PAGO

Cajamurcia. Cta. 2043.0035.29.0101000078

CAM. Cta. 2090.0026.41.0064000157

Caja Rural de Almería. Cta. 3058.0230.35.2732000016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda prestar su aprobación a la propuesta examinada, en los mismos términos de su redacción.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., o de la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 18 de octubre de 2006.—El Alcalde, P.O. (R.A. 607/2003), el Concejala de Urbanismo, Obras y Servicios y Patrimonio, Gregorio Morales Hernández.

Lorca

**14745 Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 31 de julio de 2006, relativo a aprobación de modificación del organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de julio de 2006, se ha aprobado inicialmente la modificación del organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo del Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se somete a exposición pública durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el presente medio, durante los cuales, los interesados podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Lorca, 18 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

**ANEXO****2006****RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA****SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN**

Signo	Descripción
<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	
1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
2	GRADUADO ESCOLAR, F.P.1 O EQUIVALENTE
3	BACHILLER SUPERIOR, F.P.2 O EQUIVALENTE
4	TÍTULO DE INGENIERO TÉCNICO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO, ARQUITECTO TÉCNICO, F.P.3 O EQUIVALENTE
5	TÍTULO DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O EQUIVALENTE
<b>CLASIFICACIÓN</b>	
F	FUNCIONARIO
L	LABORAL
FE	FUNCIONARIO DE EMPLEO EVENTUAL
<b>TIPO DE PUESTO</b>	
S	SINGULARIZADO
N	NO SINGULARIZADO
<b>FORMA DE PROVISIÓN</b>	
C	CONCURSO
LN	LIBRE NOMBRAMIENTO
LD	LIBRE DESIGNACIÓN
<b>ESCALA</b>	
HN	HABILITACIÓN NACIONAL
AG	ADMINISTRACIÓN GENERAL
AE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
<b>SUBESCALA</b>	
AD	ADMINISTRATIVA
G	DE GESTIÓN
AUX	AUXILIAR
SU	SUBALTERNA
SEC	SECRETARIA
INT	INTERVENCION-TESORERIA
T	TÉCNICA
SE	SERVICIOS ESPECIALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA											
Nº Orden	Denominación	Nº de Puestos	Clasif.	C.D.	C.E. Anual	T.P.	Forma Provisión	Grupo	Escala	Subescala	Tit.Academica
<b>TESORERÍA</b>											
1	TESORERO	1	F	30	42.069,12	S	C	A	HN	INT	5
2	JEFE DE SERVICIO TESORERIA	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AG	T	5
3	JEFE DE SERVICIO RENTAS	1	F	26	16.524,00	N	C	A	AG/AE	T	5
4	JEFE DE SECCIÓN SANCIONES	1	F	24	12.770,64	N	C	A	AG/AE	T	5
5	JEFE DE SECCION EJECUTIVA	1	F	24	12.770,64	N	C	A	AG/AE	T	5
6	JEFE DE SECCION DE IBI	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE	4/3
7	JEFE DE SECCION DE INGRESOS	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE	4/3
8	JEFE DE SECCION INSPECCION Y DEPURACION BASE DATOS	1	F	22	12.770,64	N	C	B/C	AG/AE	AD/T/SE	4/3
9	TOPOGRAFO	1	F	21	7.095,00	N	C	B	AE	T	4
10	RESPONSABLE DE UNIDAD URBANA	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
11	RESPONSABLE UNIDAD RUSTICA	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
12	RESPONSABLE DE UNIDAD DE PLUSVALIA Y CERTIFICACIONES	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
13	RESPONSABLE DE UNIDAD DE I.A.E. Y I.V.T.M.	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
14	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INGRESOS DIVERSOS	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
15	RESPONSABLE DE UNIDAD CONTROL INGRESOS DIRECTOS	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T	3/2
16	RESPONSABLE DE UNIDAD DE INSPECCION	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
17	RESPONSABLE DE UNIDAD MULTAS TRAFICO	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
18	RESPONSABLE DE UNIDAD SEG. CIUDADANA, ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
19	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUCION FORZOSA	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
20	RESPONSABLE DE UNIDAD RECAUDACION EJECUTIVA	1	F	18	8.078,04	N	C	C/D	AG/AE	AD/AUX/T/SE	3/2
21	PUNTO INFORMACION CATASTRAL	1	F	17	5.670,36	N		C	AG/AE	T	3
22	DELINANTE	1	F/L	17	5.670,36	N		C	AE	T	3
23	INSPECTOR	1	F	17	5.670,36	N		C	AE	SE/T	3
24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/OPERADOR DE CONSOLA	7	F/L	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2
25	AUXILIAR INSPECCION	1	F	14	5.439,36	N		D	AG/AE	AUX/T	2

orca, 18 de septiembre de 2006.—El Secretario General, Francisco López Olivares.—V.º B.º, el Alcalde, Leoncio Collado Rodríguez.

## Lorca

**14756 Aprobación definitiva del Plan Especial del Campus Universitario de las Ciencias de la Salud de Lorca.**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2006, se acordó aprobar definitivamente del Plan Especial del Campus Universitario de las Ciencias de la Salud de Lorca, seguido bajo el número 06.06.07 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Plan Especial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 18 de octubre de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN****CAMPUS UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LORCA (MURCIA)**

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA. GERENCIA DE URBANISMO

**4. NORMAS URBANÍSTICAS****4.1.- DISPOSICIONES GENERALES****4.1.1.- Objeto**

El objeto de las presentes normas es el establecimiento de las determinaciones necesarias para el desarrollo del Plan Especial del Campus Universitario de Ciencia de la Salud de Lorca (Murcia).

**4.1.2.- Ámbito**

El ámbito de las presentes Normas Urbanísticas corresponde al grafiado en el plano de este Plan Especial del Campus Universitario de Ciencias de Salud de Lorca en el término municipal de Lorca (Murcia).

**4.1.3.- Referencia al planeamiento general**

Las definiciones y generalidades de este Plan Especial serán en general propias de éste, salvo aquellas a que específicamente se haga referencia respecto de las establecidas en el Plan General de Lorca, por ser en este término municipal donde queda afectado el Campus Universitario.

Todo lo no especificado estará según las disposiciones del Plan General de Lorca.

**4.1.4.- Vigencia**

La vigencia de estas normas al igual que el Plan Especial al que pertenecen será indefinida mientras no se produzca la aprobación definitiva de su revisión o modificación. Su entrada en vigor se producirá con la publicación de la resolución de aprobación definitiva.

**4.1.5.- Construcciones existentes**

En las edificaciones existentes, en los casos de mayor edificabilidad que la permitida por este Plan, y mientras se mantenga la edificación se permitirán obras de reestructuración, reparación y transformación interior siempre que no se incremente su volumen.

**4.1.6.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES**

Sector:

Ámbito territorial de ordenación de la actuación del Plan Especial.

Zona:

Superficie delimitada por los documentos gráficos del Plan Especial, en la que se aplican los mismos criterios urbanísticos de ordenación.

Área:

Ámbito de aplicación de normas urbanísticas particulares dentro de zonas.

Parcela:

Superficie de terreno apta para la edificación.

Solar:

Son las parcelas edificables, que tienen señaladas alineaciones y rasantes disponen de los servicios urbanísticos previstos en el Plan General.

Se podrá autorizar la edificación en parcelas que no dispongan de la condición de solar, siempre que esté aprobado el Proyecto de urbanización correspondiente y se garantice la ejecución simultánea de la urbanización.

Edificación aislada:

Es la edificación situada en parcela independiente y retranqueada o no respecto de las alineaciones fijadas por el Plan Especial, pero retranqueadas respecto a los límites del sector.

Edificabilidad bruta:

Coficiente que relaciona la superficie máxima edificable en el sector por la superficie de éste.

Edificabilidad neta:

Coficiente que relaciona la superficie máxima edificable en un solar por la superficie de éste.

**Superficie Construida:**

A efectos del cálculo de la superficie Construida computable a efectos de edificabilidad se entenderá como toda la edificación realizada sobre rasante

**Alineación:**

Son las definidas oficialmente por el planeamiento y definen los límites de las parcelas con los espacios no edificables.

**Rasante:**

Perfil longitudinal de los viales peatonales (áreas peatonales), o rodados definidos en el Plan Especial y concretados en el Proyecto de Urbanización.

**Retranqueo:**

Separación entre la edificación sobre y bajo rasante y los límites de la parcela.

**Ocupación:**

Porcentaje de terreno dentro de la parcela que resulta ocupado por la proyección ortogonal de la edificación.

**Altura de la edificación:**

Distancia vertical medida desde la rasante hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, si la cubierta es plana, o hasta el arranque de ésta si fuese inclinada. La altura se medirá en el punto medio de la fachada.

**Planta Baja:**

Es aquella cuyo pavimento está situado a + 1,50 mts. De la rasante.

**Planta sótano:**

Se entiende por planta sótano toda la planta situada por debajo de la definida como planta baja, o por debajo de la rasante del terreno.

**4.1.7.- SEGREGACIÓN Y AGRUPACION DE PARCELAS**

Las parcelas definidas por las diferentes zonas de la ordenación podrán segregarse o agruparse, para lo que se deberá redactar el oportuno Estudio de Detalle que justifique tal decisión y que deberá ser aprobado por el Órgano Gestor del Campus y la administración urbanística competente.

**4.1.8.- USOS****4.1.8.1.- Definición de usos****Uso principal**

Se entiende por uso principal el uso dominante que el plan permite dentro de cada zona.

**Uso prohibido**

Es el uso que no está permitido dentro de cada zona.

**Uso compatible**

Es aquel permitido dentro de cada zona, compatible con el uso principal.

**4.1.8.2.- Clases de usos****Uso residencial**

Comprende el uso destinado a vivienda o residencia de personas, relacionado con la actividad docente.

**Uso hotelero**

Comprende los edificios destinados a alojamiento temporal para transeúntes, relacionado con la actividad docente.

**Uso comercial**

Corresponde a locales abiertos al público destinados al comercio, almacenes exclusivamente comerciales y locales destinados a la prestación de servicios al público. En este uso se engloban los servicios de hostelería que no requieren espacios residenciales y hospedaje.

**Uso de oficina**

Corresponde a locales en los que se desarrollan actividades administrativas y burocráticas de carácter público o privado

**Uso docente**

Comprende la enseñanza en todos sus grados y modalidades.

**Uso socio-cultural**

Comprende las instalaciones de tipo socio-cultural tales como bibliotecas, salas de conferencias, salas de arte, centros de asociaciones y agrupaciones, etc.

**Uso deportivo**

Comprende las zonas o locales dedicados a la práctica del deporte.

**Uso de vialidad**

Comprende a los espacios destinados a tránsito de vehículos y personas, así como a aparcamiento de vehículos.

**Uso de zonas verdes**

Comprende el suelo que se destina a todas aquellas actividades, juego, reposo, relación, aireación y asoleo que se pueden desarrollar en espacios no edificados.

Pueden ser: espacios libres, áreas peatonales, parques, pantallas vegetales, áreas protegidas y monte.

**Uso de instalaciones de servicio y mantenimiento**

Comprende los usos de instalaciones generales de mantenimiento y reparación propias de la Universidad, como talleres, instalaciones generales de saneamiento, depuración, etc.

**4.2.- NORMAS COMUNES DE EDIFICACION****4.2.1.- RÉGIMEN URBANISTICO DEL SUELO**

La edificación en cada zona se regirá por las normas comunes que a continuación se relacionan, junto con las normas específicas que corresponden a la zona en que esté situada cada parcela.

**4.2.2.- ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES**

La altura máxima de las edificaciones será medida sobre la cota de referencia de p. baja:

Edificios de 1 plantas.....: 4,00 mts.

Edificios de 2 plantas.....: 7,40 mts.

Edificios de 3 plantas.....: 10,80 mts.

Edificios de 4 plantas.....: 14,20 Mts.

Edificios de 5 plantas.....: 17,60 Mts.

Esta altura sólo podrá superarse con la cubierta, si fuera inclinada o por la caja de escalera, depósitos, chimeneas y otras instalaciones de servicios exclusivos de la edificación. Dichas Instalaciones quedarán integradas totalmente en el conjunto de la Edificación. La altura de la Planta Baja podría aumentarse hasta 1 m con el fin de unificar niveles de las nuevas construcciones con las antiguas.

#### 4.2.3.- RETRANQUEOS

No se fijan retranqueos de forma general, para aquellos casos necesarios se especifica en planos de posición de la edificación.

#### 4.2.4.- SÓTANOS

Se permiten sótanos de varias Plantas, y su altura libre mínima será de 2,20 mts sin obstáculos.

En sótano no se permite el uso de recintos donde el uso por personas sea permanente excepto que se adopten soluciones del tipo Patio inglés con iluminación y ventilación permanente y adecuada.

#### 4.2.5.- CUBIERTA

Las cubiertas podrán ser inclinada o plana, no estando condicionada su solución arquitectónica, pero deberán integrarse en la solución general del Campus. Deberán permitir la futura instalación de sistemas solares generadores de energía.

#### 4.2.6.- VALLADOS DE PARCELA

Las parcelas no tendrán límites físicos verticales, salvo en su caso las destinadas a residencia y a uso restringido de alumnos o aquellas que por sus características especiales sea necesario preservarlos del resto de los usos.

En estos casos, los cerramientos de parcela serán transparentes en un 75 % de su superficie en alzado, y su altura no excederá de los 2,00 mts. Se establece como criterio general los vallados vegetales en su totalidad.

#### 4.2.7.- APARCAMIENTOS

Se preverá la dotación de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> como mínimo construidos en espacios destinados a este uso. Se analizará la posibilidad de una solución subterránea por debajo de las futuras Edificaciones.

#### 4.2.8.- SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

Las edificaciones se situarán dentro de las parcelas, en el perímetro indicado a tal efecto, comprendiendo el resto de determinaciones establecidas.

#### 4.2.9.- ESPACIOS LIBRES

Los espacios libres interiores a las parcelas, que aparezcan como resultado de la no ocupación de la parcela o por los retranqueos de las edificaciones, deberán ser adecuadamente tratados en cada caso, justificándose este extremo en los proyectos correspondientes, y su ejecución simultánea con la obra de edificación.

Se permiten en estos espacios:

- \* Viales de circulación interior.
- \* Conducciones de infraestructuras.
- \* Ajardinamientos.

Se estará a lo dispuesto en las normas comunes de zonas verdes.

#### 4.2.10.- ESTUDIOS DE DETALLE

Podrán redactarse Estudios de Detalle siempre que en los casos de ordenación de volúmenes se cumplan la condición de realizarse por parcela completa.

#### 4.2.11.- USOS

El uso principal es el docente.

El uso residencial es compatible con los usos principales siempre y cuando esté debidamente justificado a juicio del Equipo de Gobierno. Se podrán desarrollar Edificios cuyo uso principal sea el Residencial con los mismos parámetros urbanísticos que los de la edificación a la que sustituye.

### 4.3.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 1 (Z1- PABELLONES)

#### 4.3.1.- DELIMITACION Y CARACTERIZACION

- En el plano de zonas se delimita el ámbito de aplicación de las presentes condiciones de zona.

- Este zona comprende un área en donde se potencia el mantenimiento de las edificaciones existentes, mediante su rehabilitación o protección.

- Las condiciones de volumen se especifican en el cuadro adjunto, establecidas por parcelas. El número de parcela queda reflejada su situación en el plano de zonas.

#### 4.3.2.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Las parcelas edificables se identifican con clave 1 en el plano de calificación pormenorizado.

Parcelas	Sup. M2	Ocupación %	Edificabilidad m2/m2	N.º Plantas	Observaciones
1	1420.65	29	0.59	2	(1)(2)
2	2602.05	38	1.14	3	(1)(2)

(1) En el plano de calificación se fijan las áreas de posición de la edificación.

(2) Ver condiciones en apdo. 4.3.3. Otras condiciones.

En los supuestos de ruina, las edificaciones que las sustituyen deberán mantener las mismas características tipológicas que las sustituidas, intentando mantener el ambiente con el resto de las edificaciones de la zona, no creando pugna con ellas tanto a nivel de volumen como de color.

#### 4.3.3.- OTRAS CONDICIONES

- Las áreas destinadas a espacios libres, áreas peatonales, jardines y áreas protegidas se supeditarán a lo dispuesto en las normas de áreas verdes.

- El edificio conocido como «Puerta de Acceso» (Edif. De Rectorado y Departamentos) y «Edificio de servicios» sitos en las parcelas 1 y 2 respectivamente quedan protegidos por este Plan Especial, y cuya conservación debe garantizarse de forma íntegra por su valor arquitectónico y cultural. En estos edificios se prohíbe el derribo total o parcial, salvo aquellas partes que puntualmente desvirtúen elementos originales de la edificación a conservar u oculten partes existentes de valores arquitectónico o artísticos, de acuerdo a las condiciones generales de ejecución de las obras de edificación. Se permiten las obras de restauración y reforma interior para adecuación a los diferentes usos permitidos en el ámbito de este Plan Especial.

**4.4.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 2 ( Z2-NUEVA ORDENACION)**

**4.4.1.-DELIMITACION Y CARACTERIZACION**

- En el plano de zonas se delimitan el ámbito de aplicación de las presentes condiciones de zona.

- Las condiciones de volumen se especifican en el cuadro adjunto establecidas por parcelas. El número de parcela queda reflejada su situación en el plano de zonas y de calificación indistintamente.

**4.4.2.- CONDICIONES DE VOLUMEN**

Las parcelas edificables se identifican con clave 2 en el plano

de calificación pormenorizada.

Parcelas	Sup. M2	Ocupación %	Edificabilidad m2/m2	N.º Plantas	Observaciones
3	3256.25	22	1.10	5	(1)(2)(3)
4	2798.70	25	1.29	5	(1)(2)(3)
5	2519.50	28	1.43	5	(1)(2)(3)
6	2451.90	29	1.47	5	(1)(2)(3)

(1) La altura de Planta Baja se podrá adaptar a la de las construcciones de Z1: Pabellón (Art. 4.2.2).

(2) El edificio se adaptará al perímetro designado para la Edificación admitiéndose la superación de esos límites en caso de necesidad a juicio del Órgano Rector del Campus. Los vuelos se justificarán por las soluciones arquitectónicas previstas para resolver el asoleamiento de las distintas orientaciones.

(3) Los edificios tratarán de resaltar y conformar el área central que delimitan, poniendo en valor dicho espacio.

La edificabilidad podrá ser superior si las necesidades Académicas lo justificarán a juicio del Órgano Rector del Campus.

**4.4.3.- OTRAS CONDICIONES**

En las áreas destinadas a espacios libres, áreas peatonales, jardines, pantallas vegetales quedarán supeditadas a lo dispuesto en las normas de áreas verdes.

**4.5.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 3 (Z3 - CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL)**

**4.5.1.- DELIMITACION Y CARACTERIZACION**

- Esta zona comprende el área de la parcela para un futuro Centro Integrado de Formación Profesional.

- Las condiciones de volumen se especifican en el plano adjunto, establecidas por parcelas. El número de la Parcela queda reflejada en situación en el plano de zonas y de calificación indistintamente.

**4.5.2.- CONDICIONES DE VOLUMEN**

Las parcelas edificables se identifican con clave 3 en el plano de calificación pormenorizada.

Parcelas	Sup. M2	Ocupación %	Edificabilidad m2/m2	N.º Plantas	Observaciones
7	1928.65	73	1.68	5	(1)(2)(3)

(1) Sobre el número de plantas establecido se permite una planta más cuya ocupación sea un 40 % de la superficie ocupada planta.

(2) La tipología es de Edificación aislada en parcela.

(3) No habrá retranqueo contra el lindero interior del Campus. Podrá no haberlo contra el vial exterior si el programa de necesidades del edificio lo requiriera.

**4.6.- NORMAS PARTICULARES DE LA ZONA 4 ( Z4 - AREAS VERDES)**

**4.6.1.- DELIMITACION Y CARACTERIZACION**

Dentro del ámbito del Plan Especial, se establecen las siguientes áreas destinadas a zonas verdes:

Dentro del Ámbito de actuación del Campus:

- Espacios libres:

Son las áreas incluidas en las parcelas edificables y que no son ocupadas por la edificación. Se delimitan en planos con clave 4.

- Áreas peatonales:

Son las destinadas a paseos, jardines áreas de reposo, etc. Se delimitan en planos con clave 5.

- Parques:

Grandes Áreas donde la vegetación cobra un papel preponderante en la creación de espacios de reposo, esparcimiento y ocio. Se delimitan en planos con clave 6, ocupando las parcelas 9,10, 11 y 12.

- Pantallas vegetales:

Áreas, normalmente lineales, donde la vegetación y los movimientos de tierra, actúan para amortiguar los ruidos y vistas de las áreas exteriores al recinto universitario. Se delimitan en planos con clave 7.

Fuera del Ámbito de actuación del Campus:

- Áreas protegidas (Jardines):

Donde la calidad del arbolado existente debe protegerse por su calidad medio ambiental y paisajística. Se delimitan en planos con clave 8 ocupando la parcela 8.

- Área de Monte (Equipamiento complementario):

Área natural destinada a alojar Equipamiento e Infraestructuras complementaria (Residencia de Estudiante, Palacio de Congresos, Auditorio) teniendo en cuenta que la inserción de los mismos se adecúa a su entorno. Se delimitan en los planos con clave 9.

- Área de Monte Natural:

Área natural destinada a ser el puente de conexión entre el área de intervención y el área Deportiva. Se delimitan en los planos con clave 12.

#### 4.6.2.- CONDICIONES GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LA JARDINERÍA

Se respetará el criterio paisajístico seguido hasta la actualidad.

Cualquier actuación relativa a nuevas plantaciones, ampliación y/o modificación de jardines requerirá un estudio justificativo previo que deberá ser debidamente aprobado.

Dentro de los tratamientos a realizar en las zonas ajardinadas se distinguen las siguientes actuaciones generales:

##### a) Nuevas plantaciones

Las nuevas plantaciones que se realicen deberán ir acompañadas de un estudio previo debidamente justificado.

En éste se especificarán las dimensiones y características particulares de las plantaciones, debiéndose especificar como mínimo: para los árboles la circunferencia a 1 m. del suelo y la altura del mismo; para las palmeras la altura del tronco y estado cepellón, container, etc; para los arbustos, la altura y el tamaño del contenedor, y para el resto la modalidad, presentación y el tamaño.

Los árboles de nueva plantación tendrán un grosor mínimo d 14/16 cm. de circunferencia a 1 metro del suelo.

Los fustes serán derechos y no presentarán torceduras ni abultamientos anormales o antiestéticos.

Las plantas serán en general bien conformadas, de desarrollo normal, sin que presenten síntomas de raquitismo, debilidad o retraso.

No presentarán heridas en el tronco o ramas y el sistema radicular estará completo y proporcionado la porte.

Las raíces de la plantas en cepellón presentarán corte limpios y recientes sin desgarrones ni heridas.

En las nuevas plantaciones de pradera que se realicen se utilizarán especies resistentes al pisoteo, a las aguas ligeramente salinas y a la escasez de agua, preferentemente gramas del tipo *Stenotaphrum secundatum* o *Pennisetum clandestinum*...

##### b) Trasplantes y protección de la jardinería existente

Cuando un árbol resulte afectado por una obra de infraestructura o edificación se procederá a su trasplante, mediante la elaboración de un plan de trasplante.

Se indicará con tiempo suficiente el inicio de los trabajos con el objeto de realizar el trasplante en la época idónea para ello.

Las labores a realizar en el árbol dependerá de las características del mismo, y serán determinadas por la Dirección Técnica dependiendo de cada caso.

Cuando hubiere que realizar una poda se perseguirá conseguir el equilibrio entre la parte aérea y el sistema radicular que resultase de la formación del cepellón.

Durante el trasplante el árbol se protegerá de tal forma que no resultase dañado durante el traslado.

Las características del nuevo hoyo de plantación, sustrato a utilizar, ubicación, etc., serán determinadas por el plan de trasplante.

Aquellos elementos vegetales que resulten afectados por la ejecución de una obra, pero que no sea necesario su trasplante, deberán de ser especialmente protegidos, sobre todo los troncos para evitar que resulten dañados por el paso de maquinaria pesada.

##### c) Mantenimiento

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas verdes del Campus se descomponen como sigue:

##### Céspedes

##### Riegos:

La totalidad de las praderas existentes en el Campus dispondrán de sistemas de riego por aspersión, los cuales estarán automatizadas y contarán de programadores y unidad central de control de riego.

Las praderas se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climáticas, de forma que los céspedes en el suelo dispongan del porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

Cualquier nueva instalación de riego que se realice para céspedes deberá ser automática y deberá ir conectadas a la unidad central de control de riego.

El riego de las praderas se realizará de noche con objeto de disminuir la evaporación y aprovechar al máximo el agua de riego.

En cualquier caso no se permitirá el riego de praderas entre las 9 y las 21 h.

##### Siegas:

Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que, estética y fisiológicamente, suponga un perjuicio para el césped, fijándose una altura no superior a 10 cm. y pudiendo fijar por los técnicos de la Universidad las alturas máximas admisibles para cada tipo de césped.

En ningún caso el número de siegas anuales será inferior a treinta y cuatro.

Tanto la siega como la recogida de residuos se efectuará con el grado de mecanización conveniente.

Recorte de bordes:

En los límites de las praderas se realizará cada vez que se efectúa la siega el recorte de los bordes, retirándose los residuos resultantes de la operación.

Escardas:

La escarda o limpieza de hierbas indeseables deberá de hacerse cuando éstas resulten visibles en la superficie de las cubiertas verdes y hagan desmerecer su aspecto.

Aireación:

Consiste en la perforación mediante máquinas aireadoras especiales de la capa de tepe, con objeto de favorecer la entrada de aire en el sistema radicular.

Esta operación se llevará a cabo al menos una vez al año.

Recebado:

Después de la operación de aireado, deberá recebarse la pradera.

Esta operación se llevará a cabo inmediatamente después de un corte, con una mezcla de mantillo y arena, rellenando todos los huecos realizados por la extracción.

Esta operación se realizará al menos una vez al año.

Tratamiento fitosanitario:

Se realizarán tratamientos empleando medios, productos y procedimientos eficaces, no tóxicos y molestos para las personas.

Se comunicará previamente a la Dirección Técnica de la Universidad, la fórmula, método y dosificación de los productos a emplear en cada caso.

Las horas que se efectúen los tratamientos deberán ser tales que no causen perjuicio a los usuarios.

Se llevarán a cabo tratamientos preventivos y curativos.

Abonados:

Se llevarán a cabo al menos tres veces al año, al principio

de primavera, en verano y en otoño.

La elección del abono, la época exacta de la aplicación y la dosificación será establecida a criterio de los responsables técnicos del Campus.

Plantaciones

Riegos:

Los elementos vegetales se regarán esporádicamente o diariamente e las épocas que fuera necesario, dependiendo de las condiciones edafoclimáticas y de las especies de las plantas, de tal manera que todos los elementos vegetales encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesario para su crecimiento y desarrollo.

El riego se llevará a cabo utilizando los sistemas de riego por goteo existentes, o bien en el caso que no existiera mediante manguera.

Cualquier nueva plantación de elementos vegetales, arbolado, arbustos, setos, etc., deberá contar con una instalación de riego por goteo automática que se conectará a la unidad central de control de riego.

Poda:

Esta labor quedará supeditada a lo que marque, en cada caso la Dirección Técnica del Campus, para cada especie, lugar y circunstancia, de acuerdo con un Plan Anual de Poda que se confeccionará previamente.

Para el arbolado se adoptará como norma general el eliminar todas las ramas pequeñas que están mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

No se permitirá el terciado o poda a «casco», que consisten en la poda drástica de las ramas grandes en un árbol.

Tratamiento fitosanitarios :

Se realizarán los tratamientos preventivos adecuados para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudieran aparecer en los elementos vegetales, así como, aquellos otros que sean necesarios para combatir, hasta su total extinción, la enfermedad o plaga, una vez desarrollada.

Son válidas para estos trabajos las consideraciones generales efectuadas para los tratamientos de céspedes y zonas verdes.

Abonado:

Una vez al año se efectuará un abonado de tipo orgánico.

Se efectuará sobre las superficies de tierra no ocupadas por pradera u otro tapizante que lo impida.

Así mismo, dos veces al año se realizarán un abonado químico.

Escarda:

Se tendrá como finalidad mantener limpio el terreno de malas hierbas.

Preferentemente se utilizará la escarda manual, consistente en el entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y grupos de flor de temporada.

Podrá utilizarse la escarda química con la aplicación de herbicidas selectivos en las superficies sin plantación, como pueden ser caminos, zonas de estar,...etc.

#### 4.6.3.- CONDICIONES GENERALES PARA LA EDIFICACION

En las áreas delimitadas, se prohíbe la edificación de forma general, salvo lo especificado a continuación y en las condiciones particulares.

Se permiten de forma general, kioscos, pérgolas, mobiliario urbano, etc., que armonicen con el uso concreto a que se destinen. De forma justificada se permiten las edificaciones propias de instalaciones básicas de infraestructuras.

Los elementos de arquitectura cerradas no superarán en una sola planta una superficie de 15 m<sup>2</sup>.

Se permite así mismo la instalación de mobiliario urbano e instalaciones de infraestructuras.

#### 4.6.4.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS ESPACIOS LIBRES

Los espacios libres interiores de las parcelas edificables, que resulten de la no ocupación por la edificación establecidos en este Plan, deberán ser adecuadamente tratados en cada caso en los proyectos de edificación correspondientes, armonizando con la edificación y con el resto de áreas verdes colindantes mediante proyecto específico y debiendo garantizar presupuestariamente la ejecución simultánea con la obra de edificación.

En estos espacios se permiten: viales peatonales de circulación interior, conducciones de infraestructuras y ajardinamientos.

En el caso de existir arbolado, no protegido, que pudiera respetarse para la ejecución de la obra, en el proyecto de jardinería, complementario al de edificación, se explicitarán las protecciones necesarias para todos los elementos vegetales existentes que pudieran resultar dañados en el transcurso de la construcción y los criterios a seguir.

Con aquellos elementos vegetales que estuvieran afectados directamente por la ejecución de la obra, se procedería a su trasplante, de acuerdo con las normas específicas reseñadas en el punto 4.6.2.

Si con motivo de las obras de ejecución, la instalación de riego de la zona verde resultase afectada, se procedería a realizar una instalación provisional, que asegurara la perfecta distribución del agua de riego durante el transcurso de la obra, procediéndose a realizar la instalación definitiva una vez acabado ésta.

#### 4.6.5.- CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS AREAS PEATONALES Y JARDINES

Estos ámbitos peatonales y de jardines, deben conjugarse de forma unitaria mediante un proyecto que respete los actuales ejes de circulación, así como los itinerarios.

La ordenación general queda establecida en planos.

La configuración de plazas y áreas peatonales, deberá establecer las áreas pavimentadas, tratamiento de superficies, materiales, mobiliario urbano así como las características del arbolado, red de riego y normas de utilización, mantenimiento y reposición de plantas.

Se limitará el acceso a las áreas peatonales únicamente a vehículos autorizados, impidiéndose el acceso expresamente a aquellos vehículos cuyo tonelaje afecte a las áreas pavimentadas. El órgano competente del Campus de Lorca podrá autorizar eventualmente el tránsito rodado sobre áreas peatonales de forma justificada.

Se indicarán aquellas vías interiores que puedan ser utilizadas por los vehículos autorizados, como vías rodadas.

No se permitirá la publicidad, mediante carteles, pegatinas, ..., que se adhieran a paredes, farolas, pérgolas, etc.

Se seguirá con especial atención la retirada selectiva de residuos.

Existirán contenedores para el reciclado de papel, cartón, latas de aluminio, cristales, pilar, etc, los cuales estarán debidamente señalizados y tendrán un aspecto estético acorde con el entorno.

La ubicación de estos contenedores se determinará de acuerdo con el Plan de Recogida de Residuos del Campus, así como el Parque de residuos, en donde se concentrarán las basuras procedentes de cafeterías, bares, etc. y edificios, las cuales serán retiradas por los servicios municipales de recogida de basuras.

#### 4.6.6.-CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS PARQUES

Estos espacios deben ser tratados según un proyecto integral.

Cualquier modificación del diseño de los Parques deberá contar con un proyecto específico en el que se contemple: área afectada, protección de los elementos vegetales afectados, trabajos a realizar, reposición de instalaciones, plantación de nuevos elementos vegetales y tratamiento de suelos.

En estas áreas esta prohibida las edificaciones propias de instalaciones de infraestructuras.

Se permite la instalación de invernaderos, estanques, umbráculos, pajareras, etc.

Para cada uno de los parques, el Campus de Lorca definirá específicamente su utilización concreta (como parque).

Se prestará especial atención a las actividades que se desarrollen en ellos.

Se potenciarán las actividades didáctico-educativas, dirigidas a los propios usuarios universitarios, como colegios, institutos, etc.

#### 4.6.7.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS PANTALLAS VEGETALES

Se prestará una especial atención a las pantallas vegetales que rodean al Campus y que lo preservan de los impactos causados por los agentes externos.

Las pantallas vegetales aíslan visual y acústicamente el Campus de las obras de infraestructuras externas y de las edificaciones, y a su vez sirven de filtro de humos, polvo atmosférico y partículas contaminantes en suspensión.

Se seguirán criterios paisajísticos concretos encaminados a conseguir una vegetación densa y frondosa, utilizándose preferentemente especies de hoja perenne y que requieran un bajo mantenimiento.

Se aconsejan árboles del tipo *Pinus halepensis*, *Ceratonia siliqua*, *Olea europea*, *Cupressus sempervirens*, *Acacia cyanopila*, etc.

Todo el arbolado contará con un sistema de riego localizado por goteo, y conectado a la unidad central de control de riego.

En estas áreas quedan prohibidas las edificaciones propias de instalaciones básicas de infraestructuras.

#### 4.6.8.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS AREAS PROTEGIDAS

Especial atención merece el arbolado ubicado dentro de las áreas protegidas.

Se llevarán a cabo labores de mantenimiento encaminadas a la conservación del arbolado en su aspecto actual, se realizarán podas de mantenimiento encaminadas a conservar la forma natural de la copa, en ningún caso se eliminarán ramas gruesas, salvo en las podas de seguridad.

Se seguirán las indicaciones del Plan anual de Poda que se redacte.

Se realizarán tratamientos fitosanitarios preventivos encaminados a impedir la aparición de plagas y enfermedades.

Se protegerán especialmente los troncos de los árboles cuando se realicen labores de mantenimiento de instalaciones, edificaciones, etc, que requieran del uso de maquinaria pesadas.

En cualquier caso deberá de existir un estudio previo en el que se especifiquen las áreas a realizar y se determinen los elementos vegetales que puedan resultar afectados, los cuales deberán de ser expresamente protegidos.

Cuando un árbol muera por causas naturales dentro de las áreas protegidas se procederá a la plantación de un nuevo árbol de la misma especie, según se especifica en el Art. 4.6.2

No se permitirán obras de infraestructura que puedan dañar el sistema radicular y aéreo del arbolado.

#### 4.7.- NORMAS PARTICULARES DEL AREA DE RESTAURACIÓN

##### 4.7.1.- DELIMITACION Y CARACTERIZACION

En el plano de zonas se delimita el ámbito de aplicación de las previstas condiciones con clave 11 y se situara en la parcela 10.

Esta área se inserta en la **Zona 4**, Zona verde del Campus dando respuesta a un requerimiento de servicio y equipamiento del mismo.

##### 4.7.2.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Se permite la edificación con un máximo de 1 Planta y 4 m de altura. La superficie máxima a ocupar será de 300 m2 construidos.

##### 4.7.3.- OTRAS CONSIDERACIONES

Se prestará especial atención a la solución de fachada de la edificación resolviéndolas de manera que queden integradas en el entorno y resuelvan las cuestiones de carga y descarga y recogida de basuras, sin alterar la actividad diaria del Campus.

#### 4.8.- NORMAS PARTICULARES DEL AREA DE APARCAMIENTOS

##### 4.8.1.- DELIMITACION Y CARACTERIZACION

En el plano de calificación Pormenorizada del suelo se delimitan las áreas con destino a aparcamiento.

El uso será el de aparcamiento de vehículos. Se podrán realizar aparcamientos en sótano con uso exclusivo de aparcamiento. Podrán utilizarse también para el trazado de galerías técnicas, zonas de carga, descarga, etc. Los sótanos de las parcelas contiguas podrán estar comunicados entre si. Se desarrollará un Estudio de Detalle para analizar esas conexiones.

#### 4.9.- NORMAS PARTICULARES DEL AREA DE RED VIARIA

##### 4.9.1.- DELIMITACION Y CARACTERIZACION

En función del tránsito existente y la anchura de la vía podrán destinarse a aparcamientos en la red viaria.

El Campus de Lorca adaptará viales peatonales para el tránsito rodado para casos de urgencia, mantenimiento, carga y descarga, debiéndose prevenir en los correspondientes proyectos de urbanización.

Justificadamente, podrán realizarse modificaciones de los accesos previstos al Campus para su perfecta conexión con la estructura viaria exterior sin que ello suponga alteración del vigente Plan Especial, salvo que se actúe sobre áreas protegidas.

## Los Alcázares

### 14753 Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar, con carácter provisional, la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

1	Álvarez Montero, Juan Francisco	22976080-T
2	Andreo Ruiz, José Antonio	23045088-P
3	Barceló López, Carlos	23034622
4	Barceló López, María Josefa	22976032-K
5	Benavente Lozano, José	48481077-K
6	Bernabé López, M.ª del Rosario	23252112-D
7	Bernal Artero, Florentina	34796649-H
8	Blaya Olmo, M.ª Angeles	22984478-A
9	Blaya Olmo, Raquel	23019276-W

10	Brau Iborra, Laura	23002633-B
11	Campillo Conesa, José Antonio	22970921-Q
12	Caracena López, Carmen	77521308-S
13	Carrascosa Alberca, Pedro Juan	23018433-X
14	Cerezo Palop, M. <sup>a</sup> Pilar	29013808-K
15	Conesa Gómez, M. <sup>a</sup> Carmen	23000332-X
16	Conesa Jiménez, M. <sup>a</sup> Trinidad	23030082-K
17	Conesa Mendoza, M. <sup>a</sup> del Carmen	22971762-Y
18	Crespo Martínez, Antonia	23016557-C
19	De Juan Alonso, María de las Mercedes	08112061-F
20	Díaz Ortega, María Ester	23024879-Q
21	Fructuoso Jiménez, María Mercedes	34807037-X
22	García Alcaraz, Angel	27454926-X
23	García García, M. <sup>a</sup> Jesús	77562674-G
24	García Martínez, Dolores	23014438-V
25	García Oliver, Juan José	23006831-T
26	García Ruiz, M. <sup>a</sup> Rosario	48391032-K
27	Gil Vidal, Isis	23039194-W
28	Gómez Cánovas, Delia	48514045-F
29	Gómez Lorente, Ana del Carmen	22976198-A
30	González Ballester, Isabel María	23016322-S
31	González Ros, Manuela	23014469-W
32	Guillén Valverde, Mónica	48486276-E
33	Hernández Gómez, Inocencia	48426990-F
34	Hernández Legaz, Josefa	22977913-Q
35	Hidalgo Asensio, Lidia	23003997-H
36	Jiménez Gutiérrez, Isabel María	27433382-V
37	Legaz García, María Carmen	22984568-R
38	López Fernández, Esteban	34823024-N
39	López Frigard, Leonor Reyes	23007571-G
40	López Huedo, M. <sup>a</sup> Victoria	44398514-G
41	López Pérez, Jesús	48494881-W
42	Martínez García, Eugenia	23266156-T
43	Martínez García, María del Puy	23005249-M
44	Martínez Hernández, Rosa María	23001620-X
45	Martínez Lorca, María Josefa	22941327-T
46	Martínez Martínez, Antonio	48395739-J
47	Mulet Díaz, María Leonor	34829700-H
48	Ojados Ros, Francisco Javier	23003173-E
49	Ortega Lozano, Encarnación	22989734-S
50	Ortuño Saenz, M. <sup>a</sup> de las Nieves	23009389-M
51	Otón Hernández, Carmen María	23010144-R
52	Padilla Serrano, Salvador	23255352-Y
53	Palazón Mirete, Antonio Francisco	34827639-G
54	Pallarés Rodríguez, Jacinto	22974691-Z
55	Palomino Reyes, Ramón	48391081-R
56	Paredes García, Francisca	77566368-H

57	Paredes Oltra, María Isabel	23024188-S
58	Pazos Cabral, Carmen María	31698722-F
59	Peñalver García, Tomas	77563233-B
60	Pérez Adán, Antonia	23027403-X
61	Pérez Esparza, Rosa Clara	34836513-T
62	Pérez Macario, Amparo	34785291-E
63	Puche Cano, Sonia	48488665-L
64	Roch Ochoa, María Belén	22981446-F
65	Rodríguez Rivera, Rosario	45275200-E
66	Rojo López, Ana Belén	48485271-Y
67	Ros Giménez, M. <sup>a</sup> Angeles	27479593-K
68	Rosique Celdrán, Ana Belén	23013960-E
69	Rubio Galve, Mercedes Luisa	17151120-C
70	Sáez Otón, Carmen María	23041792-R
71	Sánchez García, Carmen	22977329-F
72	Sanmartín Pérez, M. <sup>a</sup>	77503824-B
73	Sanz Gómez, Eva María	9007214-T
74	Saura Moreno, María del Pilar	23038694-P
75	Sola Reche, Antonia	34817118-V
76	Solano García, Teresa	22986387-A
77	Soto López, Lucía	45563937-V
78	Tapia Fernández, M. <sup>a</sup> Ángeles	23005513-Q
79	Valencia Zamora, Lucía	22995461-S
80	Vivancos González, Isabel	51668713-H
81	Yuste Díez, Gabriel	22959013-E

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	López García, Josefa	A	77708900-L
2	Villada Donate, Eva	A	22973019-K

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A: Fuera de Plazo

Los aspirantes que han quedado excluidos, dispondrán del plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos y justificantes que tenga por conveniente, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Someter a información pública, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos y justificantes que se tenga por conveniente, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Los Alcázares a 24 de octubre de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

## Moratalla

### 14677 Anuncio de licitación.

El Pleno del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), mediante acuerdo de 11 de octubre de 2006, ha acordado proceder a la enajenación de bienes inmuebles patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Moratalla:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: pleno ayuntamiento de Moratalla.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: BI.- 14/2006

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación por compraventa mediante subasta de parcela de 39 m<sup>2</sup> de subsuelo bajo rasante en calle Rafael Girón, de Moratalla.

b) Lugar de ejecución: Moratalla

c) Plazo de ejecución: Otorgamiento de la escritura pública de la transmisión del bien al adjudicatario en 15 días desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Importe de la licitación: 1.932,61 euros.

5. Garantía provisional: (2%) 38,65 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30440. Teléfono: (968) 730258. Telefax: (968) 730543.

a) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución, n.º 22, C.P. 30440.

#### 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución, n.º 22, Moratalla.

b) Fecha y hora: Se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el tercer

día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las catorce horas.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares queda expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Moratalla a 16 de octubre de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Moratalla

### 14678 Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de Actividad Económica URSAE-2 T. M. Moratalla.

Aprobada con carácter inicial por Resolución de Alcaldía núm. 550/2006, de 27 de octubre, el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de Actividad Económica URSAE-2, T. M. Moratalla, se somete el citado expediente a información pública durante un mes, para que pueda ser examinado en el Ayuntamiento de Moratalla y presentadas las alegaciones correspondientes, de acuerdo con los artículos 140 y siguientes según D. L. 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el TRLSRM.

Moratalla a 27 de octubre de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Moratalla

### 14679 Cuentas Generales del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Moratalla de 2003.

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Moratalla, el día 25 de octubre de 2006 ha informado la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2003, por lo que se exponen al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLRHL, RDL 2/2004 de 5 de marzo.

En Moratalla a 31 de octubre de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Mula

### **14708 Solicitud para instalación huerto solar fotovoltaico.**

En este Ayuntamiento se tramita expediente núm. 1256/06 promovido por Alternativas Renovables SL, y Helyo 10 Huertas Solares, S.L., para la instalación de huerto solar fotovoltaico en el Paraje de «Casa Carretero» del término municipal.

Habiéndose formulado Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto, se somete el mismo a información pública, durante el plazo de 20 días, a los efectos de que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

El expediente se podrá examinar, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, sita en Ctra. de Caravaca núm. 6.

Mula, 27 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

—

## Puerto Lumbreras

### **14711 Expediente de modificación presupuestaria.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2006 expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito n.º 7/2006, en el Presupuesto del ejercicio 2006, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y presentar reclamaciones

ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderán definitivamente aprobado.

Puerto Lumbreras a 3 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

—

## Torre Pacheco

### **14726 Nombramiento de funcionario.**

Resolución de 30 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de un funcionario de carrera:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de treinta de octubre de 2006, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a don Pedro Manuel Medina Gambín, con D.N.I. 23.007.327-J Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría: Agente; Nivel de Complemento de Destino 18, Complemento Específico: 875 puntos, a partir del día 01-11-2006.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 30 de octubre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

### 14707 Acta de Notoriedad de exceso de cabida.

En la Notaría de Mula se tramita Acta de Notoriedad de exceso de cabida a requerimiento de los cónyuges don Antonio Susarte Palazón y doña Antonia Roda Jiménez, con DNI. y NIF, números 52.801.115-S y 52.800.178-K, respectivamente, dueños de la siguiente finca:

Descripción urbana: Una casa situada en esta ciudad, calle Altos de la Fuensanta, número treinta y tres; que linda: frente orientado al Sur, la calle de su situación; derecha entrando, finca de don José López Gil, izquierda, la de doña Josefa Navarro Vergara, y espalda, cabezo. Consta de planta baja, distribuida en diferentes dependencias y un pequeño patio, y cámaras en alto. Tiene una superficie solar, según el título, de cuarenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie solar es la de ciento seis metros cuadrados.

Datos catastrales:

Referencia catastral 2821932XH3122S0001TL, número fijo 10078658.

Incorporo a la presente, fotocopia testimoniada del documento catastral aportado.

Año de construcción 1957.

Antes lindaba, según el título, derecha entrando, casa de Josefa Martínez Rubio; izquierda, la de Silvestre Talón, y espalda, cabezo.

Título e inscripción: El de compra, en estado de solteros, a los cónyuges don Justo García Sandoval y doña Beatriz del Toro Piñero, en escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis de marzo de 1987, ante el Notario entonces de la misma, don Miguel González Cuadrado, número 359 de Protocolo. Inscrita al tomo 615 general, libro 113 de Mula, folio 236, finca 14.434, inscripción 2.<sup>a</sup>.

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la notaría de Mula, sita en calle don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación, lo expido, yo, Virginia Pastor Cruz, el día 26 de octubre de 2006.

El Notario.